PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXVII — Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Diciembre de 1984 — NUM. 51

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enríquez Tolodo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34 **Palacio de Gobierno**

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Págs. 1—7

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 7—8

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 8—9

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 9—10

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PALMILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 10—11

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PAILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 11—12

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 12—13

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLAMUELOMPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 13

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SALITRERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 13—14

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUCILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 15

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPANTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 15—16

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOCUL TORTUGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 16—17

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ROSARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 17—18

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOCUL LA PALMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 18

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ERAZUYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 18—19

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CAYETANO EL BORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 19—20

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 20

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUNITITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 20—21

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XITHI 1A SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 21—22

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOCULCO DE TULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 22—23

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ILALAVOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 23

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 23—24

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAATHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 24—25

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 25—26

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CORVITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 26

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL Y ANEXOS, UBICADO EN EL --------- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 26—27

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEPHE-TAXADHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 27—28

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN JUANICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 28—29

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS ANTES MAL PAIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO - DE HIDALGO.

Pág. 29

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 29—30

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MACUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 30—33

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL MEZQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 33—34

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXQUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 34

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZANZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --------- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 35

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO YETAV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --------- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 35—36

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XUCHITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 36—37

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JACALA, UBICADO - EN EL MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 37—38

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, UBICADO EN EL --- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 41—42

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZACATLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 42—43

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA VERACRUENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 43

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EMILIO HERNANDEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 44

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXTHE LA VERACRUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 44—45

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO NOPALA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ATOTONILCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 45—46

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TETEPANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 46—47

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ASUNCION, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE TLANCHINOL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 47

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 47—48

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA AMAJAC, UBICADO EN EL --------- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 48—50

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL SALTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TEPEZALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 50—51

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO NULYAPIJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 51—52

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA PEÑA DEL CERRITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 52

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ALTEPEXILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 52—53

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ENCINILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 53—54

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "IGNACIO LOPEZ RAYON", UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 54—55

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZIMAPANTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 55—56

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPULACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 56

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DANZITEJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 57

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARDONERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 57—58

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL CALTEPANILA, UBICADO EN EL MUNILIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 58—59

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAXINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 59

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XAVAHUALULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 59—60

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 60—61

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALTO DE ALENDLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 61—62

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA ANCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 62—63

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 63—64

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENGUEDHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 64—65

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MESILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 65—66

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS EQUILLEJAS, UBICADO EN EL MUNILIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 66

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOMBRERETE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 66—67

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANIY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 67—68

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTOAPA EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 68—69

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XAJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 69

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XAMAGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 69—70

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 70—71

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XUCHITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 71—72

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGUILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 72—73

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTUARIO DE NAPETHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 73—74

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATHA Y BARRIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 74—75

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 76

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MATEO TLAJOCHULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 77

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 77—78

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 78—79

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONACIANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 79—80

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALCAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCALCAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 81

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 81—82

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 82—83

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECHACHALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAXUCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 83

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLACHICHILCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 83—84

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUILTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 84—85

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA AHUEHUEPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 85—86

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA AMAJAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 86—88

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA NOGALERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 88—89

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EDATLACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 89

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACEONES DE UNIDABLS DF DBTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. MARIA MAGDALENA. UBICADB EN EL MUNICIPIO BE ACTOPAN. DEL ESTABO DE HIDALGO.

Págs. 89—91

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUAQUILPAN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 91—92

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 92

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 92—93

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PILPA VIEJA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 93—94

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVA HUEYTEPEC. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 94—95

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 95—96

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARACA FLORES. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 96—97

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JILTZO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 97

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO VAQUERIAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 97—98

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 98—99

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE CASTILLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 99—100

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CONDOMI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 100

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINA SEGUNDO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 100—101

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CUBOS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 101—102

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EBVE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUTHADA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 102

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA BOVEDA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 102—103

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SALINITA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 103—104

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANUTO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 104—105

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTEZUELO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 105—106

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEMASCALILLO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 106—107

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 107

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 107—108

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA TLAHUILTEPA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLANCUISTENCO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 108—109

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO EL GRANDE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 109—111

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 111—112

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 112

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CARMEN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 112—113

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAXTHA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 113—115

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO Y EL ZAPOTE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 115

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO ILIPA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 115—116

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUISTONCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 116—117

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 117—118

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MOJONERA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 118

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CORONILLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 118—119

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXTHO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 119—120

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MATEO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 120—121

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IEPETLAYUCA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 121

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAVISTA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLANALAPA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 121—122

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SABANETAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 122—123

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA OAXTHO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 123—124

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - JACALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 124—125

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL AGLACATAL. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 125—

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEXCOLCHAC. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 125—126

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN. UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 126—127

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- HUEHUETLA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 127—129

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN FELIPE Y ANEXOS. UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 129—130

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TECOZAUTLA. UBICADO EN EL ---- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 130—131

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN RAFAEL MAZATEPEC. UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 131—132

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA TRINIDAD. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 132—133

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PUERTO JUAREZ. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 133

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 134

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XITEJNI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 135—136

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO GXPANTLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 136—137

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 137

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPLAPAYAC. UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 137—138

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN. UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 138—139

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO AHUEHUETLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 139

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO. UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE TOLCAYUCA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 139—140

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO [illegible] UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 140—141

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TEPATETIPA. UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE METZTITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 141—142

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL MANGUI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- NOPALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 142—143

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO FRANCISCO VILLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 143

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ROSA DE CASTILLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE AGUA BLANCA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 144

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TLAXCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- METZTITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 144—146

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 146—147

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZEDUETEJHE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 147—148

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL OCEA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- ALFAJAYUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 148

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XAJUSTLAN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- METZTITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 148—149

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 149—150

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 150—151

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO IRDLO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 151

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO VILLA MARGARITA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 151—152

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN PEDRITO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- AGUA BLANCA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 152—153

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEZOYO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN. -- DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 153—154

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN JOSE JOQUITAL. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 154

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IXTULA Y ZEMBO. UBICADO EN EL MUNICIPIO HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 155

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XOCHIMILCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 155—156

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXHUE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- CHAPANTONGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 156—157

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TULANCINGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

Pág. 157

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 157—158

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO REGLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 158—159

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO AICUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 159

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 159—160

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 160—161

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL HUIZACHE Y LA PALOMA, UBICADO EN EL ---- MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 161—162

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LOMA LARGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 162

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XITHA PRIMERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 162—163

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL SAUCITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 163—164

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LAS ADJUNTAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 164—165

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAMOLELE, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 165

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ATOTONILCO EL GRANDE, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 165—166

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL CERRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 166—167

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CUAUHTEMOC (HOY SAN ANTONIO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 167

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LOS LLANITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 167—168

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LOS REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE, ----- ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 168—169

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA CANELLARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - IASCILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 169—170

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CARL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, -- DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 170—171

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PALO ALTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TEPEJILLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 171—172

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO APAPAXTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 172

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXEATHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 172—173

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO APULCO TEPASCALILLO, UBICADO EN EL --------- MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 173—174

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO MAGDALENA Y EL MEZQUITAL, UBICADO EN EL ---- MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 174—175

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ESCONILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 175—176

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO JIQUILPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 176

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE JACAL, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 177—178

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 178—179

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEXCAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 179—181

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 181

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 181—182

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINYO, ------ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 182—183

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 183—184

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO DIOS PADRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 184—185

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CHANCUETLAN-TZAPOYO, UBICADO EN EL --------- MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 185—186

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO MIMILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 186

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CHACALAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 187

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --------- ATOTONILCO DE TULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE - TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 187—190

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL NOGTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 190—191

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BANGANDHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 191—192

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL PASO NIXQUIAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 192—193

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ROMANXOTHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 193—194

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Pág. 194

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZACAMULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.
Págs. 194—195

Documento digitalizado

SUMARIO:

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAMULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 195—196

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FERRERIA DE APULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 196

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHANTASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 196—197

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RINCON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 197—198

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLALJEPINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 199

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIANGUISTENGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 199—200

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 200—201

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAOPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 201—202

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 202—203

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUACATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 204

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANDELAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 204—205

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAXTHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 205—206

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 206—207

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MA. ANAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 207—208

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MEXQUITAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 208—209

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN ILATEPEXI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 209—210

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 210

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA Y DOLILCALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 210—211

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALTO DE ALCHOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 211—212

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOLCAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 212—213

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 213—214

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HERMOSILLO MONTE NOBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 214—215

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECUACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 216

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 216—217

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 217—218

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IXTACAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 218—219

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHITLAN DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO. Págs. 219—220

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZNOPALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO. Pág. 220

Mandamiento por concepto de Dotación de Aguas al poblado denominado "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa. Pág. 221

Mandamiento por concepto de Dotación de Aguas al poblado denominado "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo, de esta Entidad Federativa. Págs. 222—223

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 230(3349) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00267 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUELDEROS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1981, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVE VERIFICATIVO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1981, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE MAYO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUELDEROS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PREVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESOLUTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

Documento digitalizado

DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1931, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LOS CASOS DE LOS TITULARES REYES CHAVARRIA, NICOLAS JERONIMO ROSALIO PEREZ ALAMILLA Y PASTOR PEREZ HERNANDEZ DE LOS CERTS. 762910, 762945, 1869561 Y 1869571, SE DEVUELVEN AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE A LOS PRESUNTOS PRIVADOS SE LES NOTIFICO CON NOMBRE EQUIVOCADO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1881; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 191, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ACOSTA VICENTE, 2.- ESCAMILLA GERARDO, 3.- HERNANDEZ PEDRO, 4.- IBARRA JOSE, 5.- IBARRA EMILIO, 6.- PEDRO ASUNCION, 7.- PEREZ JUAN, 8.- PEREZ GENARO, 9.- PEREZ VICENTE, 10.- PEREZ AGUSTIN, 11.- PEREZ SATURNINO, 12.- PEREZ ANTONIO, 13.- ROSAS CRESCENCIANO, 14.- ESCAMILLA LUCIO, 15.- MICAELA HENDOZA, 16.- FERNANDO SIMON ALAMILLA, 17.- EMILIO PEREZ BAUTISTA Y 18.- ARNULFO C. VAZQUEZ PORTILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ACOSTA AGUSTIN, 2.- MENDOZA TERESA, 3.- ACOSTA BENITO, 4.- ACOSTA SALVADOR, 5.- ACOSTA CRISTINA, 6.- ESCAMILLA ISABEL, 7.- HERNANDEZ MARIA, 8.- HERNANDEZ CLEMENTE, 9.- ESCAMILLA BARTOLA, 10.- HERNANDEZ JOSE, 11.- HERNANDEZ MARIA, 12.- HERNANDEZ LUCIO, 13.- PEREZ SALVADOR, 14.- IBARRA ANASTASIA, 15.- PEREZ PEDRO, 16.- PEREZ GUADALUPE, 17.- PEREZ SOCORRO, 18.- PEREZ ERNESTINA, 19.- PEREZ CORNELIO, 20.- MEJIA IGNACIA, 21.- PEREZ PABLO, 22.- PEREZ EPIFANIA, 23.- PEREZ BONIFACIO, 24.- GARCIA IRENE, 25.- ROSAS JESUS, 26.- HERNANDEZ CATARINA, 27.- IBARRA CELERINA, 28.- PEREZ JOSE, 29.- PEREZ VICENTE, 30.- MEJIA MICAELA, 31.- JUAN ESCAMILLA Y 32.- SIMONA MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 762897, 762913, 762925, 762936, 762942, 762965, 762966, 762971, 762976, 762978, 762982, 762986, 762996, 763012, 1869585, 1869586, 1868596 Y 1869623...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GREGORIO ALVITER, 2.- PEDRO SALVADOR PEREZ, 3.- JUANA ALVITER S., 4.- CIRILO IBARRA HERNANDEZ, 5.- ALAMILLA CLARA, 6.- TEODULO PEREZ CHAVARRIA, 7.- MARTIN PEREZ MEJIA, 8.- VICENTE PEREZ ROSAS, 9.- PEREZ GUADALUPE, 10.- PABLO PEREZ MEJIA, 11.- PABLO PEREZ MEJIA, 12.- LUCIA HERCADO, 13.- CELERINA ALVITER, 14.- FELIPE MENDOZA GUTIERREZ, 15.- ISIDRA ALAMILLA ALVITER, 16.- BENITA MEJIA ESCAMILLA Y 17.- MA. DE LA LUZ PORTILLO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR, RESPECTO DE LAS 6 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 991/13521 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08013 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL TERCERO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MAYO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA QUE SE TRATA EL CASO DEL TIT. PASCUAL LOPEZ, CON CERT. NUM. 2005294.- ESTE CASO SE DEVUELVE EN VIRTUD DE QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO- FALLECIO, Y EL QUE AHORA PROPONEN NO DEMOSTRO LA POSESION QUE- DETENTA, MOTIVO POR EL CUAL ES DE DEVOLVERSE AL C. DELEGADO -- AGRARIO EN EL ESTADO PARA QUE SE REALICE UNA NUEVA ---------- INVESTIGACION GRAL. EL CASO DEL C. GERARDO ALDANA.- CON CERT.- NUM. 2005297; EN LA AUDIENCIA NO TRATAN ESTE CASO, Y LA ------ ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS INDICA QUE LA UNIDAD DE ----- DOTACION LA POSEE EL C. PEDRO ALDANA, SIN ACLARAR LA SITUACION LEGAL DEL PRIMER TITULAR, POR TAL MOTIVO DEBERA REALIZARSE UNA NUEVA INVESTIGACION SOBRE EL PRESENTE CASO. LA ASAMBLEA ------ GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA CANCELACION DEL CERT. NUM.- 0210265. TIT.- TOMAS PEREZ, SIN ACLARAR LA SITUACION LEGAL DEL TITULAR, SOLAMENTE NACE LA INDICACION DE QUE ACTUALMENTE LA -- POSEE EL C. GONZALO PEREZ PEREZ A QUIEN YA SE LE EXPIDIO EL -- CERT. NUM. 2005271., POR TAL MOTIVO DEBERA PRACTICARSE UNA --- MINUCIOSA INVESTIGACION PARA RESOLVER LO CONDUCENTE. EN LA --- MISMA ASAMBLEA TRATAN EL CASO DEL C. JOSE HDEZ. TITULAR DEL -- CERT. NUM. 9000003. INDICANDO QUE ES LA MISMA PERSONA QUE EL - C. JOSE PEREZ TAMBIEN, TITULAR DEL CERT. NUM. 9000004, Y ----- SOLICITAN LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS. EN VIRTUD DE -- QUE LA UNIDAD DE DOTACION LA POSEE EL C. BERNARDINO PEREZ ---- JAVIER TITULAR DEL CERT. DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 2805299, -- POR LO ANTERIOR Y EN VISTA DE QUE NO ACLARAN LA SITUACION ---- LEGAL DE LOS DOS PRIMEROS TITULARES, PROCEDE DEVOLVER ESTOS -- CASOS PARA QUE SE INVESTIGUE NUEVAMENTE Y QUE SE SIGUIERON -- LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE ----- SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEÑA JAVIER FELIPE, 2.- CRUZ- JULIAN, 3.- HERNANDEZ EIRIADO, 4.- LEON ANTONIO, 5.- LEON ---- FELIPE, 6.- MEJIA DIONICIO, 7.- NAJERA FRANCISCO, 8.- PEREZ -- ALDANA LEOEARDO, 9.- PEREZ ATILANO, 10.- PEÑA HILARIO, 11.- -- PEREZ MATEO, 12.- SANTIAGO FRANCISCO, 13.- PEREZ JAVIER ------ CANDIDO, 14.- MEJIA CRUZ GREGORIO, 15.- RANGEL PEREZ SIMON, -- 16.- PEREZ RODRIGUEZ LORENZO, 17.- CRUZ PROCOPIO, 18.- ALDANA- PEDRO, 19.- PEÑA LAZARO, 20.- PEREZ ROBERTO, 21.- RANGEL ----- GABRIEL, 22.- FLORENTINO HERNANDEZ Y 23.- SALAS OSILDO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- LOS CC. 1.- RAMONA CRUZ, 2.- MACARIA CRUZ, 3.- HERNANDEZ ----- PEDRO, 4.- ACOSTA MARIA CATALINA, 5.- HERNANDEZ PAULA, 6.- --- LEON J. GUADALUPE, 7.- LUCAS ANICETA, 8.- LEON MARGARITO, 9.- GREGORIO TERESA, 10.- MEJIA SEBASTIAN, 11.- SANCHEZ PLACIDA, - 12.- MEJIA PAULA, 13.- MEJIA ANELIA, 14.- IGNACIA MARIA, 15.- MEJIA NATIVO, 16.- NESTOR PEREZ RANGEL, 17.- PERFECTO PEREZ - RANGEL, 18.- PRIMITIVO PEREZ RANGEL, 19.- PEREZ HERMENEGILDA, - 20.- PEREZ LUIS, 21.- CRUZ FRANCISCA, 22.- PEREZ TOMASA, 23.- MARCELVIO PEÑA, 24.- VICENTE PEÑA, 25.- PEREZ CATALINA, 26.- -- SALAS JULIANA, 27.- ALDANA PEDRO, 28.- SANTIAGO LAURO, 29.- -- AMADA MARIA, 30.- SANTIAGO GREGORIO, 31.- PEREZ LEON ---------- MARGARITA, 32.- LEON SANCHEZ FLORENTINA, 33.- PEREZ LEON ----- ELENA, 34.- PEREZ MEJIA REY, 35.- SOLARES JULIANA, 36.- LEON - PEREZ ROBERTO, 37.- SALAS FAUSTINO, 38.- SANCHEZ LAZARA Y 39.- SALAS DOMINGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1196476, 0210250, 0210262, - 0210268, 0210269, 0210270, 0210278, 0210281, 0210292, 0210302, 0210305, 0210312, 1196460, 1196465, 1196481, 1196482, 9000001, 9000005, 9000006, 9000007, 2005273, 2005284 Y 0210321.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CRASTO PEREZ JAVIER, 2.- --- PEÑA PEREZ POSA, 3.- FRANCISCO LEON FERNANDEZ, 4.- RAFAEL LEON HERNANDEZ, 5.- LEON SANCHEZ ATILANO, 6.- MARGARITO MEJIA ----- SANCHEZ, 7.- MATIAS SANTIAGO MORENO, 8.- RANGEL PEÑA RAMONA, - 9.- PORFIRIO PEÑA VARGAS, 10.- ANGELA LEON CALLEJAS, 11.- ---- RICARDO PEREZ SALAS, 12.- VICENTE PEÑA GOMEZ, 13.- PEREZ LEON- EPIFANIA, 14.- GREGORIO LEON HERNANDEZ, 15.- NICANOR PEREZ --- MARTINEZ, 16.- MEJIA JUANA, 17.- PROCOPIO MARTIN PEÑA, 18.- -- JULIANA SALAS SANCHEZ, 19.- IGNACIO PEREZ HERNANDEZ, 20.- ---- PRIMO MARTIN PEÑA, 21.- JUANA LEON RODRIGUEZ, 22.- EMILIO ---- TEOFILO PEREZ Y 23.- RAYMUNDO SALAS SANCHEZ, CONSECUENTENEMTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELLAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2005280, 2005269, 2085281, 2005291 Y 9000006, EN ---- VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS -- CC. 1.- MATEO CADENA VAZQUEZ, 2.- CIRILO LEON HERNANDEZ, 3.- - ROBERTO HERNANDEZ CALLEJAS, 4.- FELIPE PEÑA JAVIER Y 5.- ----- GREGORIO MEJIA CRUZ, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------- "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS ---- CERTIFICADOS NUMEROS: 1196464, 1196469, 1198466, 1198476 Y --- 1196465.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, - EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE -- SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO ---- OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO --- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE - JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- BALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CM. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO HUITZILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 119/3573 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENUMINADO "HUITZILA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08984 DE FECHA 13 DE -----; SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUITZILA", MUNICIPIO DE --------- TIZAYUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA --- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE - LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE FEBRERO DE- 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1983 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA -- DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LOS - EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --------- RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---------- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL- ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CUNSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- MERECEDORS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LOS CASOS DE LOS CERTIFICADOS NUMEROS 42917, 42919, 42921 Y 42922, SE DEVUELVEN AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, PARA QUE LLEVE A CABO UNA NUEVA INVESTIGACION Y SE ACLARE --------- DEBIDAMENTE LA SITUACION LEGAL QUE GUARDAN LOS TITULARES DE -- DICHOS CERTIFICADOS, EN VIRTUD DE QUE SE ESTA SOLICITANDO LA - CANCELACION DE LOS MISMOS POR NO EXISTIR LAS UNIDADES DE ----- DOTACION RESPECTIVAS, YA QUE SEGUN MANIFIESTAN FUERON --------- AFECTADOS POR LA CUENCA LECHERA DE TIZAYUCA, HGO., ASI MISMO - SE DEVUELVE TAMBIEN EL CASO DEL C. ISIDRO BASTIDA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 42820, PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA NUEVA - INVESTIGACION EN LA CUAL SE ACLARE DEBIDAMENTE A QUIEN SE LE - VA A ADJUDICAR Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRANITES -- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUITZILA", MUNICIPIO DE ---- TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BENJAMIN ARRIETA, 2.- ZENAIDO BASTIDA, 3.- CASIMIRO CASTELAN, 4.- JOSE ARRIETA ESCALONA, 5.- CALIXTO TAPIA, 6.- ANDRES MORALES, 7.- TEOFILA SOREANO, 8.- -- MARCIAL GARCIA, 9.- ASENCIO ARRIETA, 10.- AUSENCIA MARQUEZ, -- 11.- AMADO MENESES, 12.- ELVIRA MENDOZA VDA. DE TAPIA, 13.- -- FAUSTINO RAMIREZ, 14.- JOSE ZARCO, 15.- GABRIELA ESCALONA, --- 16.- PRUDENCIA FLORES, 17.- JUANA ESCALONA, 18.- OFELINA ----- PINEDA FLORES, 19.- SABINO BASTIDA, 20.- JOSE CASTELAN, 21.- - ASENCION ARRIETA Y 22.- ANGEL LAIZA. POR LA MISMA RAZON SE -- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA HERNANDEZ, 2.- GLORIA HERNANDEZ, 3.- AIDA HERNANDEZ, 4.- ----- CAMILO HERNANDEZ, 5.- NATALIA ESCALONA, 6.- MANUEL CASTELAN, - 7.- FELIX REYES, 8.- MARGARITA ARRIETA, 9.- TRINIDAD ARRIETA,- 10.- GILBERTO ARRIETA, 11.- CONCEPCION HERNANDEZ, 12.- MANUEL- TAPIA, 13.- ISIDRO TAPIA, 14.- QUINTILA TAPIA, 15.- GUDELIA -- TAPIA, 16.- MARIA DOLORES RUIZ, 17.- CAMILA MORALES, 18.- ---- MARIA LUISA QUEZADA, 19.- REFUGIO QUEZADA, 20.- ADAN GARCIA, - 21.- MARIANO GARCIA, 22.- UVA GARCIA, 23.- FRANCISCA GARCIA, - 24.- VIRGINIA GARCIA, 25.- MARIA BELLEZA, 26.- ELIAS FRANCISCO ESCALONA, 28.- AMASTACIO ESCALONA, 29.- ESPERANZA ESCALONA, -- 30.- FRANCISCO MENESES, 31.- VICTORIANO MENESES, 32.- LUZ ---- ZARCO, 33.- SABINA RAMIREZ, 34.- ISABEL RAMIREZ, 35.- SOLEDAD- ROMUALDO RAMIREZ, 36.- ODHITILA ESCALONA, 37.- REFUGIO ZARCO,- 38.- JUAN TAPIA, 40.- MARIA GUADALUPE RUIZ, 41.- PORFIRIO ---- CASTIDA, 42.- EPIFANIO BASTIDA, 43.- JESUS PINEDA, 44.- ------ EUTIDUIA LOPEZ, 45.- DOLORES JIMENEZ, 46.- RAYMUNDO ARRIETA, - 47.- JOSEFA APRIETA, 48.- FRANCISCA CASTRO, 49.- GUADALUPE --- LAIZA, 50.- GREGORIA ARRIETA, 51.- JOSE ABUNDIO, 52.- JOSEFINA ABUNDIO, 53.- LEONOR ABUNDIO Y 54.- MANUELA ABUNDIO, EN ------ CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 42810, 0042821, 0042822, 0042837, ------ 0042838, 0042839, 0042850, 0042851, 0042852, 0042889, 0042882, 2125975, 0042887, 0042869, 0042893, 0042899, 0042902, 2125986, 0042916, 0042925, 0042927 Y 0042915...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HUITZILA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISIDORO ARRIETA, 2.- JOSE FERNANDEZ - BASTIDA, 3.- MANUEL COLIN, 4.- SEBASTIAN ARRIETA REYES, 5.- -- GENARO TAPIA GARCIA, 6.- CORNELIO MORALES, 7.- LUIS PINEDA --- QUEZADA, 8.- SENORIA GARCIA QUEZADA, 9.- FELIPE ARRIETA ------ HERNANDEZ, 10.- ESTEBAN ESCALONA, 11.- MANUELA NENA DE ------- MENESES, 12.- LIBRADA PEÑAFIEL RIVERA, 13.- J. REFUGIO BASTIDA GARCIA, 14.- BENIGNO CASTRO ZARCO, 15.- JUAN GARCIA TAPIA, --- 16.- CLEMENTE TENORIO ESCALONA, 17.- MARTIN TAPIA ARRIETA, --- 18.- SAMUEL ESCALONA ILNORIO, 19.- CRISTOBAL BASTIDA RUIZ, --- 20.- MIGUEL ARRIETA Y 21.- FRANCISCO LAIZA CASTRO, ----------

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUITZILA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE - JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "PALMILLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 569-124351 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMILLAS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL --- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08512 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "PALMILLAS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JUNIO DE - 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1982 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1982, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------ ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- MERECEDORS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1982, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- EJECUTARON LES POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMILLAS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISAAC LIVE RAMIREZ, 2.- EFRAIN OLMOS ROJAS, 3.- AGUSTIN ALVARADO EAZAN, 4.- SILVINO BENITEZ PEREZ, 5.- SARAS DIMAS BRACHO, 6.- ROGELIO OLMOS SANCHEZ, 7.- GENARO GARCIA DURAN, 8.- GEORGINA JARAMILLO, 9.- ENCARNACION CARDENAS Y 10.- DONIFACIO LIVE B.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO LIVE, 2.- ALVARO OLMOS, 3.- TOMAS ALVARADO M.., 4.- DELFINA MELO, 5.- AGUSTIN BENITEZ, 6.- ELDOIA VELAZQUEZ, 7.- CENOBIO DIMAS, 8.- MAXIMINA BRACHO, 9.- ERNESTINA SANCHEZ Y 10.- MARCELINA BENITEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1306819, 1306839, 1306811, 1306815, 1306821, 1306838, 2125772, 2126773, 2125774 Y 1306830...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMILLAS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.- 1.- ISABEL CASTILLO VDA. DE CORONADO, 2.- FROYLAN OLMOS ROJAS, 3.- ANTONIO LIVE CARDENAS, 4.- DAVID SOTO LIVE, 5.- LUCINA LUGO HERNANDEZ, 6.- BERNARDINO SOTO AGUILAR, 7.- ESTEBAN SOTO-AGUILAR, 8.- JERONIMO LIVE CARDENAS, 9.- JOSE LIVE DURAN Y 10.- ROGELIO DIMAS ESCORZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMILLAS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ANACLETO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PAILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 209-4255 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAILA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02389 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAILA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PRIVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VICILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INVEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAILA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BERNARDINO GUERRERO, 2.- DOMINGO HERNANDEZ, 3.- IGNACIO ANGELES, 4.- JUAN BAUTISTA, 5.- FIDEL BAHENA, 6.- J. TRINIDAD BAUTISTA, 7.- MIGUEL CASIO, 8.- ERASMO MONTIEL, 9.- TIMOTEO HERNANDEZ, 10.- FRANCISCO TORRES, 11.- MARCELINO VELAZQUEZ, 12.- RAMON MONTIEL, 13.- AVELINO MERCADO, 14.- UBALDO MENDOZA, 15.- ALFONSO MONTIEL, 16.- DOMINGO MAYA, 17.- DONIFACIO MAYA, 18.- JOSE BLVERA, 19.- ISIDRO PALAFOX, 20.- FORTUNATO PEREZ, 21.- EDUARDO PIÑA, 22.- MIGUEL PAREDES, 23.- EFREN PAREDES, 24.- ANGEL PAREDES, 25.- BLAS PEREZ, 26.- J. CARMEN REYES, 27.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 28.- LUIS RODRIGUEZ, 29.- FORTUNATO CABRERA CASTAÑEDA, 30.- VICTOR PALAFOX PEREZ, 31.- JOVITA GOMEZ BAHENA, 32.- UBALDA TORRES MENDOZA, 33.- HUMBERTO GARCIA PEREDA, 34.- IGNACIO ANGELES MERCADO, 35.- GABRIEL VAZQUEZ REYES, 36.- FULGENCIO HERNANDEZ RAMIREZ, 37.- AUSENCIO BAHENA PEREZ, 38.- MARIA SOLEDAD VARGAS PELCASTRE, 39.- GASPAR MOHEDANO ZAMORA, 40.- MARIA DOLORES SANCHEZ, 41.- JUAN PEREZ ESCAMILLA, 42.- AGUSTIN PAREDES LOPEZ, 43.- NODESTO PAREDES MONTIEL, 44.- ADONA IBARRA ORDAZ, 45.- RITO BAUTISTA BAHENA, 46.- AGUSTIN LOPEZ MENDOZA, 47.- ALFONSO MEJIA TENA, 48.- EMILIANO BALDERRAMA PELCASTRE, 49.- CONSERCION BADILLO Y 50.- MAXIMA CABRERA GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- J. ASUNCION HERNANDEZ, 2.- MEMECIA PAREDES, 3.- SANTIAGO ANGELES, 4.- ERNESTINA BAUTISTA, 5.- SARA PEÑAFIEL, 6.- ESPERANZA BAUTISTA, 7.- INOCENCIA BAHENA, 8.- VIRGINIA BAUTISTA, 9.- MARIA SAVAGE, 10.- LEON CASIO, 11.- ENCARNACION CAPILLA, 12.- GUADALUPE CASIO, 13.- ELENA CASIO, 14.- DANIEL MONTIEL, 15.- JUVENCIA MENDOZA, 16.- FLEGIDORO MONTIEL, 17.- ESTEBAN MONTIEL, 18.- GUADALUPE MONTIEL, 19.- BARDOMIANO TORRES, 20.- RAMONA LOPEZ, 21.- ROMAN TORRES, 22.- GUADALUPE TREJO, 23.- MARIA ALVARADO, 24.- JESUS MONTIEL, 25.- LUCIA SILVA, 26.- ERASMO GOMEZ, 27.- BALTAZAR MERCADO, 28.- LUZ GOMEZ, 29.- ANTONIO MENDOZA, 30.- GRACIELA TORRES, 31.- CLARA MAYA, 32.- NIEVES LUCAS, 33.- M. OCTAVIO MAYA, 34.- PAULINA MAYA, 35.- DAMIAN OLVERA, 36.- ISAURE ESCORZA, 37.- VICTOR PALAFOX, 38.- FELIPE PEREZ, 39.- ENRIQUETA RAMIREZ, 40.- JUAN DIAZ, 41.- RUFI MONTIEL, 42.- VINCENTA PIÑA, 43.- GUADALUPE PIÑA, 44.- MARIA LUZ PIÑA, 45.- ROMANA VAZQUEZ, 46.- AMILIA PAREDES, 47.- MODESTO PAREDES, 48.- FLAVIA MONTIEL, 49.- MARIA JESUS PRADO, 50.- FELIX LOPEZ, 51.- TOMAS PEREZ, 52.- SANTOS MOHEDANO, 53.- J. CARMEN RODRIGUEZ, 54.- RUFINA RODRIGUEZ, 55.- ALFREDA MONTIEL SANCHEZ, 56.- ASUNCION PALAFOX MONTIEL, 57.- ANICETO GOMEZ GOMEZ, 58.- MAXIMA CABRERA GARCIA, 59.- TERESA HERNANDEZ PEREZ, 60.- EFREN BAHENA HERNANDEZ, 61.- AARON TREJO SANCHEZ, 62.- FRANCISCO TORRES ANGELES, 63.- MARIA HERNANDEZ CORDOVA, 64.- FLORO BAUTISTA HERNANDEZ, 65.- AMADA BAHENA BAHENA, 66.- ENRIQUETA GARCIA ZUÑIGA, 67.- VIRGILIO

ANGELES. 68 .- CLARA PARTIDA MONTIEL. 69.- LEONARDO ANGELES. 70.- HORACIO ANGELES. 71.- LUZ ANGELES. 72.- BEATRIZ ANGELES. 74.- FACIOLA ANGELES. 75 .- REBECA PALAFOX. 76 .- REGULA PALAFOX. 77 .- FAUSTINA PEREZ. 78 .- ANITA MERCADO. 79 .- TERESA MERCADO. 80.- ALFONSO MEJIA GARCIA Y 81.- CATALINA MONTER GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 775076, 775082, 775089, 775102, 775103, 775105, 775116, 775121, 775127, 775134, 775141, 775163, 775164, 775169, 775170, 775177, 775179, 775180, 775185, 775187, 775192, 775194, 775197, 775199, 775169, 775202, 775200, 775210, 1388946, 1388952, 1388955, 1388964, 1388968, 1388973, 1388979, 1388983, 1388984, 1389030, 1389033, 1389859, 1685004, 1889006, 1889008, 1889014, 1889015, 1889024, 1889026, 2260006 Y 2260013...

SEGUNDO.- SE REVOCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAILA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- NICOLASA CABRERA. 2.- JUVENCIO HERNANDEZ PAREDES. 3.- MARIA CONCEPCION MERCADO MONTIEL. 4.- MANUEL PEREZ ARELLANO. 5.- EUNIFACIO NAVA ORDAZ. 6.- MARIA CONCEPCION CADILLO HERNANDEZ. 7.- PUERTO MONTIEL MENDOZA. 8.- FELIX SOTO PAHUNA. 9.- ROMANA LOPEZ LICONA. 10.- SABINO CASTILLO GARCIA. 11.- VICENTA MONTIEL SILVA. 12.- MIGUEL PEREZ GOMEZ. 13.- CELESTINO MENDOZA TORRES. 14.- ROSARIO NAVA ORDAZ. 15.- MARGARITO NAVA BAUTISTA. 16.- CUPERTINO PAREDES CABRERA. 17.- DALILA VIDAL VILLAR. 18.- VICENTA PEREZ CRUZ. 19.- MARIA CONCEPCION TREJO REYES. 20.- ROBERTO ALDANA CATARINO. 21.- J. TRINIDAD BAUTISTA PAHUNA. 22.- MIGUEL CAVALIERI CORDOVA. 23.- VICTOR PAREDES MONTIEL. 24.- TERESA CAVALIERI BAUTISTA. 25.- LAZARO REYES PEREZ. 26.- GASPAR PORFIRIO ZAMORA. 27.- C. GERARDO SEVERINO PASARAN. 28.- MARINA ROSA HERNANDEZ. 29.- RAQUEL PALAFOX PEREZ. 30.- POMPEYO GODINEZ LAMINA. 31.- JOSE LUCIO GARCIA. 32.- ARTURO MONTIEL MENDOZA. 33.- JESUS GONDALLO ALDANA. 34.- SERGIO VAZQUEZ REYES. 35.- JUAN JUAREZ RAMIREZ. 36.- MARIO GUERRERO CABRERA. 37.- JUVENCIO CABRERA CASTAÑEDA. 38.- EMILIO TORRES FLORES. 39.- NEMORIA TORRES PEREZ. 40.- ALBERTO PAREDES LOPEZ. 41.- ERAULIA MONTIEL HERNANDEZ. 42.- FRANCISCO TORRES IBARRA. 43.- ESTEBAN HERNANDEZ CABRERA. 44.- TRANSITO IBARRA MONROY. 45.- GREGORIO SANCHEZ CRUZ. 46.- JULIA CALDERRAMA PORTER. 47.- MIGUEL PAREDES LAMINA Y 48.- JORGE PAREDES SERRANO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAILA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. **PROF. ATANACIO MENDOZA CH.** RUBRICA.

...N RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 754-3769 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5113 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DENAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y DUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDIO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1A Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE DENAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FELIX ZAMORANO VARGAS, 2.- MARGARITA CRUZ ENCISO. 3.- AURORA DIAZ AVILA, 4.- MARIA FELIX ISLAS REYES. 5.- MARIA INES ISLAS GOMEZ. 6.- EDUARDO ROBERTO DANIEL GARCIA. 7.- MARIA LUNA, 8.- ARNULFO AGUILAR. 9.- FRANCISCO AGUILAR AGUIRRE. 10.- ROSALIO AVILA. 11.- EMILIANA PEREZ. 12.- EDUARDO PEREZ. 13.- JOSE MARIA ZAMBRANO. 14.- FRANCISCO PEREZ PEREZ. 15.- JOSE RAMIREZ. 16.- CARLOS GARCIA. 17.- GUADALUPE BENITEZ LOPEZ. 18.- GUADALUPE BENITEZ. 19.- PABLO MILLAN. 20.- ANDRES PEREZ. 21.- BERNABE MENDOZA. 22.- DOMINGO RAMOS Y 23.- TOMAS MENDOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- ANTONIA ZAMBRANO CRUZ. 2.- GADINO VITAL DIAZ. 3.- LEOPOLDO VITAL DIAZ. 4.- CARLOS AVILA ISLAS. 5.- ALBERTO CALVA AVILA. 6.- BENJAMIN CALERA AVILA. 7.- MARIA LUISA PEREZ ISLAS. 8.- ANA MARIA PEREZ ISLAS. 9.- CONCEPCION AGUILAR. 10.- ISABEL MEJIA. 11.- JOSE AGUILAR. 12.- CONCEPCION CERON. 13.- LEOPOLDO AGUILAR. 14.- FRANCISCA AGUILAR. 15.- GUADALUPE AGUILAR. 16.- FAUSTINO PEREZ. 17.- MANUELA AVILA. 18.- TRINIDAD VILLEGAS. 19.- PEDRO ZAMBRANO. 20.- PRIMA FELICIA. 21.- VIRGINIA AVILA. 22.- ERNESTO LEON. 23.- CIPRIANO GARCIA. 24.- CARMEN VARGAS. 25.- MIGUEL GARCIA. 26.- ADELA GARCIA. 27.- BENITA BENITEZ. 28.- SERVANTES ANTONIA. 29.- JOSEFINA BENITEZ. 30.- MARGARITA BENITEZ. 31.- DANIEL BENITEZ. 32.- MODESTA BENITEZ. 33.- GUADALUPE BENITEZ. 34.- MILLAN ALBERTO. 35.- CERON LUCINA. 36.- VAZQUEZ MARIA CONCEPCION. 37.- RAFAEL AVILA. 38.- [illegible] MENDOZA. 39.- CARMEN MARTINEZ Y 40.- EULALIA MENDOZA [illegible] EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1869405, 1869410, [illegible] 1869435, 1869436, 1869445, 1869452, 60496, 60498, 60582, 60510, 60515, 60516, 60518, 60524, 60534, 60535, 60638, [illegible] 1117473, 1117471, 1117448 Y 1117444...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANTELMO ZAMBRANO VARGAS. 2.- ALBERTO ZAMBRANO CRUZ. 3.- CATARINO VITAL DIAZ. 4.- JORGE AVILA ISLAS. 5.- ARMANDO PEREZ ISLAS. 6.- AMALIA DANIEL ORTEGA. 7.- HILARIA PEREZ GARCIA. 8.- GONZALO AGUILAR CERON. -

9.- JUAN AGUILAR CERON. 10.- MELCHOR TELLEZ HERNANDEZ. 11.- -- SERGIO GARCIA PEREZ. 12.- JOSE LUIS PEREZ MENESES. 13.- ------ ENCARNACION VARGAS SANCHEZ. 14.- MARIA ELENA PEREZ AVILA. 15.- EMILIA RAMIREZ VIVEROS. 16.- JUAN DE LA CRUZ ORTEGA. 17.- ---- TOMAS BENITEZ HERNANDEZ. 18.- EPIFANIO AVILA BENITEZ. 19.- --- DAVID ZAMBRANO VARGAS. 20.- FELIPE MENESES ENCISO. 21.- J. --- TRINIDAD SANCHEZ ZUÑIGA. 22.- DANIEL RAMOS CERON Y 23.- ------ ALBERTO MENDOZA MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO EL DESMONTE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA, UBICADO EN EL -- MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 874-3478 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POB- DENOMINADO "SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA", MUNICIPIO DE ---- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3936 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA", MUNICIPIO DE ---------- ZACUALTIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------ PREVISTA POR EL ARTICULO 466 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA LA --- CITADA.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE LA DELEGACION AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HACIENDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDO LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS FIDEDIGNOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 1982, DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ------ PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA", - MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL GOMEZ. 2.-- NORBERTO PELCASTRE. 3.- BALDOMERO HERNANDEZ. 4.- ROBERTO ----- HERNANDEZ. 5.- RUTILO BARRERA. 6.- DOILON LEYVA. 7.- FILEMON - LEYVA. 8.- ABEL OSCURA. 9.- SABINO PLIEGO. 10.- ENRIQUE RUIZ.- 11.- PEDRO SOLIS BURGOS. 12.- JOSEFINO ZENTENO. 13.- GENARO -- ZENTENO Y 14.- DOMITILA GOMEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO ----- LEYVA. 2.- GENARA ZENTENO. 3.- ALFONSO LEYVA. 4.- IRENE ------ HERNANDEZ. 5.- CARIINA OSCURA. 6.- BERNAROA OSCURA. 7.- ----- HARGARITO PLIEGO. 8.- ANGELA CISNEROS. 9.- ALVARO PLIEGO. 10.- SANTIAGO PLIEGO. 11.- ALICIA PLIEGO. 12.- BALDOMERO RUIZ ----- HERNANDEZ. 13.- AMELIA RUIZ HERNANDEZ. 14.- EMELIA REYES. 15.- SAMUEL ZENTENO Y 16.- TERESA OSCURA, EN CONSECUENCIA SE ------ CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 134931, 1349328, 1349327, 1349332, ---- 1416774, 1416762, 1416765, 1416779, 1416783, 1416786, 1416787, 1416789, 1416790 Y 1688028...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA", MUNICIPIO DE ---------- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO - LEYVA. 2.- RAFAEL RUIZ GUTIERREZ. 3.- JUVENTINO GOMEZ. 4.- - EFIGENIA GARCIA. 5.- AARON LEYVA. 6.- C.- VERANCIO LEYVA ------ ZENTENO. 7.- RAQUEL LEYVA HERNANDEZ. 8.- ALTAGRACIA JIMENEZ - VDA. DE OSCURA. 9.- FELIX LEYVA LEYVA. 10.- CRUZ HERNANDEZ. --- 11.- JORGE OSCURA HERNANDEZ. 12.- RAUL ZENTENO Y 13.- MELQUIADES DURAN GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA --- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- FRANCISCO TLAHUELOMPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DEPECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA SALITRERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 4038-4221 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DEL DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SALITRERA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1956 DE FECHA 28 DE MARZO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LA SALITRERA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ------ GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE MARZO- DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ---------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----

PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE PROTEGIERON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DEL PROMOVENTE PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, SI INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, DE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SALITRERA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA JESUS BRAVO, 2.- CASIMIRO BENITEZ, 3.- ENRIQUE HERNANDEZ, 4.- MARIO HERNANDEZ, 5.- HERMINIA BENITEZ, 6.- JUAN HERNANDEZ, 7.- JOSE HERNANDEZ MIRANDA, 8.- FLORENCIO HERNANDEZ, 9.- ENCARNACION MIRANDA, 10.- MANUEL MIRANDA, 11.- JESUS MIRANDA, 12.- SERGIO MIRANDA, 13.- NIEVES MIRANDA, 14.- GUADALUPE MIRANDA, 15.- REMIGIO MARTINEZ, 16.- JULIAN MIRANDA, 17.- MELQUIADES MIRANDA, 18.- TOMAS MARTINEZ, 19.- ARCADIO MIRANDA, 20.- RODRIGO MIRANDA, 21.- JOSE MARTINEZ, 22.- PANFILO NIETO, 23.- BRIGIDO TAVERA, 24.- FRANCISCO TAVERA, 25.- LEANDRO TAVERA, 26.- CIRILO VENTURA, 27.- RITA VENTURA, 28.- JOSE VENTURA, 29.- JUAN VENTURA, 30.- CATARINO VENTURA, 31.- ACAPITO QUITERIO, 32.- TEODULA FUENTES, 33.- ADELAIDO ACOSTA, 34.- GUILLERMO BRAVO, 35.- AURELIO BRAVO, 36.- SABINO FUENTES, 37.- JOSE MARIA FUENTES, 38.- SEBASTIAN HERNANDEZ, 39.- ENCARNACION MARTINEZ, 40.- FRANCISCO MARTINEZ, 41.- NELITON MIRANDA, 42.- LUCINO MIRANDA, 43.- FELIPE MIRANDA, 44.- JESUS MIRANDA, 45.- APOLINAR MIRANDA, 46.- FRANCISCO TAVERA, 47.- FRANCISCO TREJO, 48.- JAVIER TAVERA, 49.- PEDRO VENTURA, 50.- FRANCISCO VENTURA, 51.- RAFAEL VENTURA, 52.- VICENTE VENTURA, 53.- DAVID VENTURA, 54.- PAULA ZUÑIGA, 55.- ISABEL VENTURA, 56.- FRANCISCA QUITERIO MIRANDA, 57.- ANGEL VENTURA BRAVO, 58.- TOMAS TAVERA HERNANDEZ, 59.- FLAVIANO HERNANDEZ QUITERIO Y 60.- ALVARO NAVARRETE GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROGENDO BRAVO, 2.- REMEDIOS BRAVO, 3.- DINETRIA GARCIA, 4.- MERCEDES DIAZ, 5.- FRANCISCO QUITERIO, 6.- FLAVIANO HERNANDEZ, 7.- ISIDRO HERNANDEZ, 8.- BERNARDA HERNANDEZ, 9.- FLORENCIO HERNANDEZ, 10.- TOMASA HERNANDEZ, 11.- JUANA HERNANDEZ, 12.- JUAN HERNANDEZ, 13.- EPIFANIO HERNANDEZ, 14.- PORFIRIA TAVERA, 15.- LEONARDO HERNANDEZ, 16.- HERMINIA BENITEZ, 17.- PETRA MIRANDA, 18.- MARIA BRAVO, 19.- NIEVES MIRANDA, 20.- MARIA MIRANDA, 21.- MARIA MIRANDA, 22.- NATALIA ABREU, 23.- CONCEPCION MIRANDA, 24.- SEVERA MIRANDA, 25.- LINO MIRANDA, 26.- LUISA MARTINEZ, 27.- DELFINO MIRANDA ABREU, 28.- LORETO MIRANDA, 29.- E. MARTINEZ, 30.- C. MARTINEZ, 31.- JUANA CRUZ, 32.- F. MIRANDA, 33.- A. MIRANDA, 34.- HERMINIA VEGA, 35.- SAMUEL MIRANDA, 36.- LILIA MIRANDA, 37.- M. BENITEZ, 38.- M. MARTINEZ, 39.- ANDRES MARTINEZ, 40.- GREGORIA MARTINEZ, 41.- G. BRAVO, 42.- TERESA QUINTERO, 43.- MARIO MARTINEZ, 44.- EDUARDO MARTINEZ, 45.- FERNANDO NIETO, 46.- A. MARTINEZ, 47.- ISABEL NIETO, 48.- JAVIER TAVERA, 49.- FLORENCIO TAVERA, 50.- P. ANAYA, 51.- FRANCISCO TAVERA, 52.- FRANCISCO TAVERA, 53.- BRIGIDO TAVERA, 54.- MARIA MARTINEZ, 55.- CARMEN PEREZ, 56.- ANTONIO VENTURA, 57.- Z. VENTURA, 58.- MARIA MARTINEZ, 59.- IG. MARTINEZ, 60.- SANTOS MARTINEZ, 61.- ALBERTA VENTURA, 62.- S. VENTURA, 63.- B. VENTURA, 64.- SABINO VENTURA, 65.- E. VENTURA, 66.- SANTOS VENTURA, 67.- JAVIER VENTURA, 68.- E. MARTINEZ, 69.- N. VENTURA, 70.- E. HERNANDEZ, 71.- E. QUITERIO, 72.- C. QUITERIO, 73.- FRANCISCO VENTURA, 74.- VICENTE VENTURA, 75.- TERESA MIRANDA, 76.- BENITA BRAVO, 77.- E. BRAVO, 78.- JOSE BRAVO, 79.- C. FUENTES, 80.- NARCISO FUENTES, 81.- D. FUENTES, 82.- MARIA FUENTES, 83.- AMADOR FUENTES, 84.- FRANCISCO VENTURA, 85.- TORIBIA MIRANDA, 86.- LORETO MIRANDA, 87.- M. BENITEZ, 88.- DARIA MIRANDA, 89.- LUIS MIRANDA, 90.- ISIDRO MIRANDA, 91.- JULIA MIRANDA, 92.- VICENTE MIRANDA, 93.- L. MIRANDA, 94.- P. ANAYA, 95.- REYES TAVERA, 96.- JAVIER TREJO, 97.- BENITA TREJO, 98.- AURORA CHAVEZ, 99.- TORIBIO MIRANDA, 100.- TEODULA FUENTES, 101.- TEODULA FUENTES, 102.- IGNACIO MIRANDA, 103.- PIEDAD BRAVO, 104.- N. BRAVO, 105.- A. BRAVO, 106.- ALFONSO HERNANDEZ, 107.- JUANA BRAVO Y 108.- ASUNCION BRAVO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0159948, 0159941, 0159944, 0159945, 0159948, 0159947, 159948, 0159949, 0159950, 0159951, 0159952, 0159954, 0159955, 0159956, 0159962, 0159963, 0159967, 0159968, 0159969, 0159971, 0169973, 0159976, 0159983, 0159982, 0159983, 0159985, 0159987, 0159988, 0159990, 0159992, 0159993, 0159994, 0159995, 0159996, 0159998, 0160004, 0160005, 0160008, 0160012, 0160015, 0160017, 0160022, 0160025, 0160026, 0160027, 0160029, 0160030, 0160031, 0160035, 0160037, 0160039, 0160040, 0160042, 0160043, 0160044, 0936396, 0936400, 0936402, 0936404 Y 0936408.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SALITRERA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RODOLFO MIRANDA VENTURA, 2.- ANGEL MARTINEZ MIRANDA, 3.- NICOLAS BRAVO MIRANDA, 4.- CLAUDIO HERNANDEZ QUITERIO, 5.- FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ, 6.- ALBERTO BRAVO NIETO, 7.- ELVIRIANO HERNANDEZ TAVERA, 8.- AUSENCIO HERNANDEZ TAVERA, 9.- ANGEL MIRANDA TAVERA, 10.- ANGEL BRAVO NIETO, 11.- GLORIA HERNANDEZ BRAVO, 12.- TIBURCIO MIRANDA FUENTES, 13.- FELIPE MIRANDA FUENTES, 14.- ZEFERINO MIRANDA ALGUIN, 15.- GLORIA MARTINEZ MIRANDA, 16.- MARGARITO MIRANDA CRUZ, 17.- ABEL ROMERO MIRANDA, 18.- AGUSTIN TAVERA MARTINEZ, 19.- CRISTOBAL MIRANDA MARTINEZ, 20.- RAMON MIRANDA VENTURA, 21.- TOMAS MIRANDA MARTINEZ, 22.- RICARDO BRAVO NIETO, 23.- AURORA CHAVEZ AMAYA, 24.- ANGEL CHAVERO TAVERA, 25.- JOSE TAVERA CHAVEZ, 26.- CANDIDO HERNANDEZ VENTURA, 27.- FLORENCIO VENTURA MARTINEZ, 28.- JUAN MIRANDA VENTURA, 29.- ROBERTO VENTURA HERNANDEZ, 30.- ISMAEL TAVERA VENTURA, 31.- EPIGMENIA HERNANDEZ ALVAREZ, 32.- JOSEFA VENTURA FUENTES, 33.- HERIBERTO MIRANDA MARTINEZ, 34.- DOMINGO BRAVO NIETO, 35.- MARIA BRAVO BRAVO, 36.- ANTONIO TAVERA VENTURA, 37.- PORFIRIO FUENTES VENTURA, 38.- TOMAS TAVERA HERNANDEZ, 39.- ISMAEL HERNANDEZ MARTINEZ, 40.- MARCELO MARTINEZ ABREU, 41.- MARCELINO MIRANDA MARTINEZ, 42.- VICTOR MIRANDA ABREU, 43.- CONCEPCION MIRANDA FUENTES, 44.- CARLOS MIRANDA MARTINEZ, 45.- ALFONSO HERNANDEZ MIRANDA, 46.- SIXTO MIRANDA MARTINEZ, 47.- FRANCISCO JAVIER TREJO VENTURA, 48.- FIDEL TAVERA CHAVEZ, 49.- JOSE VENTURA LUGO, 50.- AMANDO BRAVO NIETO, 51.- FRANCISCO HERNANDEZ BRAVO, 52.- ADRIAN BRAVO NICTO, 53.- ELEUTERIO VENTURA HERNANDEZ, 54.- ERASMO BRAVO MIRANDA, 55.- MARCELO BRAVO VENTURA, 56.- ISIDRO HERNANDEZ QUITERIO, 57.- JUAN VENTURA MARTINEZ, 58.- ANTONIO TAVERA TREJO, 59.- BERNARDO CALLEJAS HERNANDEZ Y 60.- PABLO NAVARRETE GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SALITRERA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GDO. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DCL GDO. CON ED.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CANPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACECN DE DERECHOS AGRARECS Y NUFVAS -- ADJUDICACIONES OE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DFL ------ POELADO DENOMINADO EL SAUCILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 0037-3913 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJEDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00612 DE FECHA 14 DE ------ SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ----- ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD - PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTEFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVESOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ---- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NULVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE -- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANASTACIO CHAVEZ. 2.- FELIPE- FRANCO. 3.- SANTIAGO MUÑOZ. 4.- ANTONIO RAMIREZ. 5.- JOSE ---- SALVADOR. 6.- CRESCENCIO TREJO. 7.- JOSE TREJO PRIMERO. 8.- -- LUCIANA TREJO. 9.- MARIA VILLEDA. 10.- EPIGMENIO CHAVEZ. 11.- JULIANA SALDAÑA. 12.- J. GUADALUPE MARTINEZ. 13.- TOMAS ------ RAMIREZ. 14.- LEONARDO VILLEDA Y 15.- FRANCISCO VILLEDA ------ RAMIREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CORNELIO CHAVEZ. 2.- NORBERTA ------- VILLEDA. 3.- CHAVEZ FELICIANO. 4.- LUISA FRANCO. 5.- ISIDORA - TREJO. 6.- CRISOFORO RAMIREZ. 7.- MARIA MARTINEZ. 8.- ALBINO - MARTINEZ. 9.- FRANCISCO TREJO. 10.- CATARINA RAMIREZ. 11.- --- AURELIANO TREJO. 12.- ARNULFA CHAVEZ. 13.- ANGELA CHAVEZ. 14.- MARIA DE LOURDES MARTINEZ CANALES. 15.- MARIA DEL CARMEN ----- MARTINEZ CANALES. 16.- JUAN CARLOS MARTINEZ CANALES. 17.- ---- FRANCISCA RAMIREZ RESENDIZ. 18.- FAUSTINO RAMIREZ TREJO. 19.- LEONARDO VILLEDA RAMIREZ Y 20.- ANTONIO VILLEDA RAMIREZ. EN -- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 111520, 111525, 111532, 111533, 111640, 111642, 111645, 111648, 111654, 111667, 111668, 1773124, ----- 1773126, 1773134 Y 1773140...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LEONARDO CHAVEZ TREJO. 2.- LEONIDES -- FRANCO. 3.- HONORATO MUÑOZ HERNANDEZ. 4.- FELIPE BARRERA ----- TAVERA. 5.- JESUS GALLEGOS. 6.- HILARIO TREJO. 7.- DANIEL ---- TREJO TABERA. 8.- ANASTACIO ROJO. 9.- FRANCISCO CHAVEZ. 10.- - LADISLAO MUÑOZ. 11.- OCILON MARTINEZ. 12.- JOAQUINA RESENDIZ - FRANCO. 13.- ABRAHAM VILLEDA TREJO Y 14.- GERARDO VILLEDA ---- RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA --- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - SAUCILLO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. FEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CHAPANTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 118-3974 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1096 DE FECHA 5 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE -- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DALDOMERO FLORES, 2.- GALO -- SANCHEZ, 3.- EZEQUIEL SANTIAGO, 4.- JOSE VALENCIA, 5.- BENITO- FALCON, 6.- JUAN FLORES, 7.- CARLOS GALVAN, 8.- PEDRO -------- GONZALEZ, 9.- CRESCENCIO MARTINEZ, 10.- JOSE SANTIAGO, 11.- -- ALFONSO TAVERA, 12.- AUDON GUZMAN, 13.- ROMULO PAREDES, 14.- - FRANCISCO ZUÑIGA, 15.- ALBERTO CHAVEZ, 16.- VICTORIANO FLORES, 17.- AMELIA SANCHEZ, 18.- ROSA MARTINEZ, 19.- PAULA GARCIA, -- 20.- J. GUADALUPE ANGELES FALCON, 21.- JULIA PEREZ, 22.- ----- GUZMAN MARTINEZ, 23.- ROSA ANGELES VAZQUEZ, 24.- HERIBERTO --- FALCON GALVAN, 25.- MARGARITO FALCON FALCON, 26.- PASCUAL ----- PEREZ, 27.- MARIA ELIGIA MARTINEZ, 28.- SERAFIN CRUZ Y 29.- -- HILARIA GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CARMEN FALCON, 2.- ROSALIO - SANTIAGO, 3.- CASIMIRA GONZALEZ, 4.- ANASTACIO SANTIAGO, 5.- - NARCELINA VALENCIA, 6.- LUZ FLORES, 7.- CLAUDIO VALENCIA, 8.-- JOSE VIZUET, 9.- GUADALUPE VIZUET, 10.- WENCESLAO FLORES, 11.- MARIA GONZALEZ, 12.- BRAULLO FLORES, 13.- LUIS GALVAN NIETO, - 14.- FELICIANO GONZALEZ, 15.- HONORIA LOPEZ, 16.- ASCENCION -- MARTINEZ, 17.- CANDELARIA PEREZ, 18.- JUAN MARTINEZ, 19.- ---- SEVERIANO SANTIAGO, 20.- MARIA BENITEZ, 21.- EDMUNDO TAVERA, - 22.- ASCENCION RAMIREZ, 23.- FLAVIO TAVERA, 24.- SOFIA GUZMAN, 25.- GUADALUPE ARCADIA, 26.- TORIBIA DOMINGUEZ, 27.- SOFIA --- ZUÑIGA, 28.- CRISPINA ZUÑIGA, 29.- ENRIQUE QUINTANAR GARCIA, - 30.- JESUS JOANTES GARCIA, 31.- VIRGINIA NIETO GARCIA, 32.- -- GUILLERMINA NIETO GARCIA, 33.- FIDELINA PEREZ GONZALEZ, 34.- - MANUEL PEREZ GONZALEZ, 35.- MARGARITO SANTIAGO GUZMAN, 36.- -- JOSE SANTIAGO MARA, 37.- MARIA MAGDALENA SANTIAGO MERA, 38.- - MARIA ELEUTERIA HERNANDEZ ZEQUEIRO, 39.- ADOLFO CRUZ, 40.- LUZ GONZALEZ, 41.- FRANCISCO CRUZ, 42.- AGAPITO FLORES, 43.- ----- MARCELINA FLORES, 44.- LUIS FLORES, 45.- SOCORRO ANGELES ----- ANGELES, 46.- FLORISA CHAVEZ ANGELES, 47.- MARCELINO ORTEGA DE FLORES, 48.- AIDA CHAVEZ ANGELES, 49.- ROGELIO PEREZ GARCIA Y- 50.- ELSA PEREZ GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: DI2044D, -- 0120497, 0120503, 0120511, 0120525, 0120528, 0128533, 0120538, 0120545, 0120560, 0120562, 0120583, 0120591, 01206D6, 195561D, 1955612, 1955616, 1955617, 1955631, 1955633, 1955638, 1955647, 1955659, 19556E4, 1955677, 1955682, 19556B6, 0128520 Y -------- 1955657...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGAPITO FLORES TORRES, 2.- ROGELIO- SANCHEZ GUERRERO, 3.- FRANCISCO GOMEZ GUERRERO, 4.- SALVADOR - CASTILLO VALENCIA, 5.- PETRA GUSMAN GARCIA, 6.- IGNACIO FLORES GONZALEZ, 7.- VICTOR GALVAN NIETO, 8.- GUDELIA GONZALEZ GOMEZ, 9.- ANGELA GARCIA MARTINEZ, 10.- LUIS SANTIAGO BENITEZ, 11.- - JOSE LUIS TAVERA RAMIREZ, 12.- SOFIA GUZMAN LEOCADIA, 13.- --- MARTHA MARTINEZ GARCIA, 14.- TORIBIA RAMIREZ VDA. DE SANTIAGO, 15.- ALBERTO CHAVEZ ANGELES, 16.- JUAN FLORES ORTEGA, 17.- --- JAVIER ESTRADA GARCIA, 18.- INES GARCIA MARTINEZ, 19.- PABLO - NIETO GARCIA, 20.- MAXIMINO CHAVEZ ANGELES, 21.- LUIS CHAVEZ - PEREZ, 22.- ZEFERINO SANTIAGO GUZMAN, 23.- ROSENDO PEREZ ----- SANCHEZ, 24.- RAFAEL FALCON HERNANDEZ, 25.- ANTELMO FALCON --- PEREZ, 26.- RENE ZAMUDIO MARTINEZ, 27.- ADELAIDO CRUZ -------- MARTINEZ, 28.- GREGORIO GONZALEZ SANCHEZ Y 29.- PASCUALA PEREZ GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. OPTO. DEL GOB. EDO.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. SUPLTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE FE. GUTIERREZ CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - SUPLTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. IGNACIO MENDOZA CH. - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ACOCUL TORTUGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 15-14(209) ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1262 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA POR HABER DESTINADO - LOS BIENES EJIDALES A FINES ILICITOS CONVOCATORIA DE FECHA 18- DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE -- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1984 PARA SU --------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION II; 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO - DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- LUIS CHAVARRIA, 2.- AGUSTIN - LEYVA, 3.- JOSE PEREZ, 4.- JUAN SOTO, 5.- SALVADOR SANTOS, 6.- REYMUNDO SOSA, 7.- DELFINA MARTINEZ OLIVER, 8.- CONSUELO ----- MENDOZA LEYVA, 9.- RAQUEL GONZALEZ DURAN, 10.- ANGELA ROMERO - HERNANDEZ, 11.- DARIO PEREZ CANALES Y 12.- BRAULIO SOLIS ----- LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS - SUCESORIOS A LOS CC. 13.- RUFINA GALINDO, 14.- PEDRO ---------- CHAVARRIA, 15.- FELIPE CHAVARRIA, 16.- AGUSTIN LEYVA, 17.- --- AGUSTINA LEYVA, 18.- ISIDRA LEYVA, 19.- REYNA PEREZ, 20.- ---- GABRIELA ROSALES, 21.- NIEVES ISLAS, 22.- SOCORRO SANTOS, 23.- REYMUNDO SOSA, 24.- AMPARO SOLIS, 25.- HIPOLITO SOSA, 26.- --- INOCENCIO SOSA, 27.- GRACIELA SOSA, 28.- CESARIO SOSA Y 29.- - JAIME GONZALEZ SOLIS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 9631569, -- 0631571, 0631578, 0631588, 9631591, 0631593, 2222853, 222285A, 2222856, 2222859, 2306955 Y 230695T...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JUAN CHAVARRIA, 2.- JOSEFINA GARCIA ORTEGA, 3.- SEVERINA MONTIEL, 4.- ANGELA BENITES SOLIS, 5.- -- CLAUDIO SANTOS, 6.- BENITO SOSA, 7.- MARCELO SOLIS MARTINEZ, - 8.- JORGE SOLIS MENDOZA, 9.- SOSIMO GONZALEZ SOLIS, 10.- ----- ANASTACIO HERNANDEZ ROMERO, 11.- ELVIRA CALLEJAS CABRERA Y --- 12.- MAXIMINO SOLIS LOPEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL ROSARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 540-(41761 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 905 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, EN ESTA- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 23 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y - LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION II; 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE --- FCO. I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BRAULIO BAUTISTA Y 2.- ----- GONZALO REYES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 916782 Y 916790....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FAUSTO BAUTISTA MARQUEZ Y -- 2.- CARLOS REYES PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 16 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA CONISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. **PROF. ATANACIO MENDOZA CH.** RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ---- POBLADO DENOMINADO ACOCUL LA PALMA. UBICADO EN EL MUNICIPID DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 575-(4004I --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA". MUNICIPID DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANOD PRIMERO.- POR OFICIO 1317 DE FECHA 1A DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGAOD DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITID A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA". MUNICIPID DE METEPEC. EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONAOD EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOSI Y LA PROPUESYA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE JULIO DE 1984 PARA SU --------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS! HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 2 DE JULIO DE 1984. SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANOD CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1A Y 14 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE - DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HASIENDOLE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 2* DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 10A.- 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA L Y EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA". MUNICIPID - DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- REYES GARCIA. 2.- JOSE ------ MONTIEL. 3.- RODOLFO PERALTA. 4.- ALVARO ROMERO. 5.- ANGEL --- TEMPLOS Y 6.- ESTEBAN GRANILLO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN - DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUIS GARCIA. 2.- JUANA BALDERAS. 3.- SARA GARCIA. 4.- ELVIRA GARCIA. 5.- -- ACAPITA PERALTA. 6.- EIPPIANA PERALTA. 7.- CONSUELO ISLAS. 8.- ALEJANDRO PERALTA. 9.- ASCENCION PERALTA. 10.- JOSE ROMERO. -- 11.- RAQUEL ESCORCIA. 12.- JUANA ROMERO. 13.- TRINIDAD ROMERO- Y 14.- RAFAELA ORTEGA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 662333. --- 662340. 662347. 662363. 662357 Y 662334...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VECINARLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA". MUNICIPIO DE METEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.. 1.- SAMUEL GARCIA CANALES. 2.- MAURICIO RIVERA ESPINOZA. 3.- MAURA RIVERA SOTO. 4.- REFUGIO TEMPLOS -- ISLAS Y 5.- JOSEFINA GRANILLO YELLOZ. CONSECUENTEMENTE. ------ EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ACOCUL LA PALMA". MUNICIPID DE METEPEC. DEL ESTADO DE -------- HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS! NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 10 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. **PROF. ATANACIO MENDOZA CH.** RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- EPAZOYUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 548-(3961I --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN". MUNICIPID DE EPAZOYUCAN. DEL ESTADO- DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1026 DE FECHA 4 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITID A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "XOCHIHUACAN". MUNICIPID DE EPAZOYUCAN. EN ESTA --- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE --- 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOSI Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS! HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA I DE AGOSTO DE 1984. SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL - 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE -- EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CELEDONIO ACEVEDO, 2.- ------ DOLORES ACEVEDO, 3.- SILBRADO ACEVEDO, 4.- GUADALUPE DE ------- ACEVEDO, 5.- GUILLERMO SAUTISTA, 6.- CANDIDO CRUZ, 7.- FAUSTO- CRUZ, 8.- ALBERTO CRUZ, 9.- GUADALUPE GONZALEZ, 10.- GERMAN -- GONZALEZ, 11.- FRANCISCO GONZALEZ, 12.- JUAN GODINEZ, 13.- --- DOMINGO ISLAS, 14.- ANTONIO NAOIN, 15.- VICTOR MENDOZA, 16.- - CRUZ MARTINEZ, 17.- JESUS RIVERA, 18.- HERMIDES SERRANO, 19.-- ANTONIO SANTILLAN, 20.- ISAOEL ZAMORA, 21.- LUCAS GUTIERREZ, - 22.- EUFROSINA LOPEZ Y 23.- JOSE TELLEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- OFELIA DIAZ, 2.- ROSENDO ACEVEDO, 3.- MARIANO ACEVEDO, 4.- --- INES CRUZ, 5.- CARMEN ACEVEDO, 6.- ALFONSO ACEVEDO, 7.- ------ ALBERTO PICASO, 8.- SEVERIANA BAÑOS, 9.- SEVERA CONTRERAS, --- 10.- RICARDO CRUZ, 11.- GUADALUPE GONZALEZ, 12.- PEDRO ------- GONZALEZ, 13.- MA. RODRIGUEZ, 14.- MARIA GUERRERO, 15.- ------ LEOPOLDO GODINEZ, 16.- NIEVES SANCHEZ, 17.- EDUARDO ISLAS, --- 18.- JOSE ISLAS, 19.- JUVITA ESPEJES, 20.- CEMORINO NAOIN, --- 21.- ISABEL AGUILAR, 22.- CASTULA LOPEZ, 23.- CONCEPCION ------ ALTAMIRANO, 24.- GUADALUPE PEREZ, 25.- JUAN RIVERA, 26.- ----- GREGORIO RIVERA, 27.- MICAELA ORTEGA, 28.- LAZARA SERRANO, --- 29.- HILARIO SANTILLAN, 30.- MATIAS SANTILLAN, 31.- LUCIA --- PEÑA, 32.- TOMASA VAZQUEZ, 33.- JACINTO SANCHEZ, 34.- JOSE --- TELLEZ SEGUNDO, 35.- SABINO TELLEZ Y 36.- EUSTOLIA RIOS, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 552I7, 55218, 55219, 55220, 55221, ----- 55222, 55223, 55225, 55227, 55228, 55229, 55230, 55231, 55232, 55233, 55234, 55237, 55238, 55239, 55246, 55245, 55247 Y ----- 552A8...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- J. GUADALUPE OLVERA, 2.- TERESA --- ACEVEDO, 3.- CENORINO GARCIA FRAGOSO, 4.- ARTURO OLVERA, 5.- - RAFAEL VAZQUEZ, 6.- FERNANDO OLVERA, 7.- ADRIAN CRUZ, 8.- ---- NORBERTO VAZQUEZ, 9.- RAMON GONZALEZ, 10.- FIDEL OLVERA, 11.- PABLO SANTILLAN, 12.- JORGE SANTILLAN, 13.- LEONIDES ------- SANTILLAN, 14.- MA. GUADALUPE GERMAN, 15.- ROBERTO OLVERA, --- 16.- FLORENTINO ALTAMIRANO, 17.- PEDRO GONZALEZ, 18.- CIRIA -- VAZQUEZ, 19.- ESTANISLAO OLVERA, 20.- MA. DE JESUS CRUZ, 21.- LIBRADO ACEVEDO GARCIA, 22.- PATROCINIO BAÑOS Y 23.- FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 4 DIAS DEL - MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. | RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN CAYETANO EL BORDO, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1168-(4823) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CAYETANO EL BORDO", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1622 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN CAYETANO EL BORDO", MUNICIPIO DE PACHUCA, EN - ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----

PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CAYETANO EL BORDO", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GABINO VERGARA Y 2.- RAFAELA PEREZ VDA. DE GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE VERGARA, 2.- FELICIANA LEON, 3.- ANGEL VERGARA, 4.- HELADIO GARCIA, 5.- RAYMUNDO GARCIA Y 6.- NICOLAS GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0117719 Y 1698035...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CAYETANO EL BORDO", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ARMANDO VERGARA Y 2.- TOMAS GARCIA PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELAVIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CAYETANO EL BORDO", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1019-(A317) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3581 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION; Y

RESULTANDO SEGUNDO.- QUE CONFORMADA CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO;

RESULTANDO TERCERO.- QUE PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS LA COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE AVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, A LO CUAL LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 121 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE AVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE CUMPLIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO BAUTISTA, 2.- PABLO GOMEZ, 3.- JUAN GOMEZ, 4.- PATRICIO PEREZ, 5.- FELIPE MEJIA PEREZ Y 6.- AURELIO MORENO MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ADELAIDO BAUTISTA, 2.- ROMUALDA GOMEZ Y 3.- ROMUALDO PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 207220, 207229, 207239, 207261, 1967626 Y 1967648...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE BAUTISTA JAEN, 2.- ABEL GOMEZ PEREZ, 3.- SEVERO MEJIA PEREZ, 4.- FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ, 5.- FILIPINA ANGELES HERNANDEZ Y 6.- ISAIAS MORENO RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUNITITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 17 N (A350) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO

COPIA CONTROLADA

DENOMINADO "TUNITITLAN", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03618 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUNITITLAN", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUNITITLAN", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. LEONARDA ESCAMILLA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. EVARISTO CARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1115723.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUNITITLAN", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. JUAN GARCIA FALCON. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUNITITLAN", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XITHI 1A SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 10-(3959) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHI 1A SECCION", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1023 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHI 1A SECCION", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHI 1A SECCION", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE VISUETO, 2.- SEVERINO -- VISUETO, 3.- FELIX VISUETO, 4.- PRISCILIANO VISUETO, 5.- ----- EVARISTO VISUETO, 6.- MANUEL VISUETO, 7.- JESUS VISUETO, 8.- - ESTEBAN VISUETO, 9.- ENRIQUE VISUETO, 10.- FRANCISCO ANGELES.- 11.- ELIGIO VISUETO, 12.- ROMULO VISUETO, 13.- CAMILO VISUETO, 14.- SILVERIO VISUETO, 15.- ANATOLIO VISUETO, 16.- FELIX ----- VISUETO, 17.- SIXTO VISUETO, 18.- FELIPE VISUETO, 19.- COSME - PACHECO VISUETO Y 20.- JOAQUINA VISUETO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JORGE VISUETO, 2.- GUADALUPE VISUETO, 3.- LUIS VISUETO, 4.- JUSTINO-VISUETO, 5.- CRUZ JIMENEZ, 6.- LEONILA VISUETO, 7.- ARCADIO -- VISUETO, 8.- LADISLAO VISUETO, 9.- MARCIAL VISUETO, 10.- ----- GUADALUPE VISUETO, 11.- FELICITAS VISUETO, 12.- PASCUALA ------ VISUETO, 13.- JULIA GONZALEZ, 14.- ALVINA VISUETO, 15.- ------ CLEUTERIA VISUETO, 16.- SIRIA VALDES, 17.- EVARISTO VISUETO, - 18.- ALVARO VISUETO, 19.- MANUEL VISUETO, 20.- ESPERANZA ----- VISUETO, 21.- MARIANA VISUETO, 22.- ESTEFANA VISUETO, 23.- --- JUANA VISUETO, 24.- JOAQUINA VISUETO, 25.- JORGE VISUETO, 26.- VICENTA ORTIZ, 27.- SOFIA VISUETO, 28.- CELERINA VISUETO, 29.- CIPRIANO VISUETO, 30.- MARIA VISUETO, 31.- ROSARIO VISUETO, -- 32.- MANUELA VISUETO, 33.- SIMON VISUETO, 34.- GRACIANO ------ CADENA, 35.- JACINTO VISUETO, 36.- LUZ VISUETO, 37.- JESUS --- VISUETO, 38.- FRANCISCA VISUETO, 39.- SOCORRO VISUETO, 40.- -- GUMERCINDA GODOY, 41.- FACUNDA VISUETO, 42.- ALFONSO VISUETO, Y 43.- CLEOFAS ANGELES Y 44.- FILIBERTO VISUETO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 482625, 482626, 482629, 482631, 482635,- 482637, 482638, 482642, 482644, 482646, 482658, 482667, ------- 482668, 482676, 482677, 482686, 482703, 4627DA, 1797265 Y ---- 1797266...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "XITHI 1A SECCION", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PABLO VISUETO ANGELES, 2.- - ARNULFO VISUETO VISUETO, 3.- FIDEL VISUET LUGO, 4.- NICOLAS -- VISUET SOSA, 5.- CLAUDIO VISUETO VISUETO, 6.- ANTONIO VISUETO-VALDES, 7.- ARNULFO VISUET..., 8.- GLICERIA VISUETO ANGEL..., 9.- - JOSE DE JESUS VISUETO ANGELES, 10.- PAZ VISUETO, 11.- -------- MARGARITO VISUETO VALDES, 12.- LAURE VISUETE VISUETO, 13.- --- CHAUVEVA ANGELES ANGELES, 14.- ESTEFAN VISUETO VISUETO, 15.- - SIMON VISUETO VISUETO, 16.- FILOM NO VISUETO VISUETO, 17.- --- PUMBERTO MONTES VISUETO, 18.- ANGELES VDA. DE VISUETO, 19.- -- MIGUEL PACHECO GERONIMO Y 20.- VALENTE VISUET VISUET, ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XITHI 1A SECCION", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ACOCULCO DE TULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1499- 13525I - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCULCO DE TULA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04895 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "ACOCULCO DE TULA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 82 FRACCIONES I Y II Y 09 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 438 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ASRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCULCO DE TULA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBERTA RESENDIZ - VDA. DE RAMIREZ, 2.- RENATO SANTANA PEÑA, 3.- GUADALUPE GARCIA RESENDIZ Y 4.- OCTAVIO CRUZ SANCHEZ.- POR LA MISMA RAZON SE --- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ----- MARTIN SANTANA ONTIVEROS Y 2.- SABINA ONTIVEROS MARTINEZ, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1637231, 1637235, 1637238 Y 1637251...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ACOCULCO DE TULA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, - DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JUAN RAMIREZ RESENDIZ, - 2.- RAYMUNDO SANTANA PEÑA. 3.- ADELAIDO GARCIA RESENDIZ Y 4.-- IGNACIO CRUZ SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ACOCULCO DE TULA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO - DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TLALAYOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1726- 139261 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALAYOTE", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00789 DE FECHA 27 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALAYOTE", MUNICIPIO DE APAN, - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ------ CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JULIO DE -- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 4.6 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE JULIO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE JULIO DE 1984, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- EL SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALAYOTE", MUNICIPIO DE ---- APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO - PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CANDID ORTEGA CORONEL. 2.- J. ---- GUADALUPE GARCIA MOTA. 3.- DOMITILA MARTINEZ ANDREAND. 4.- --- JULIAN ALEMAN CARBAJAL. 5.- JEREMIAS RAMIREZ. 6.- JACINTO ---- MARTINEZ HERNANDEZ. 7.- MARIA GUADALUPE ORTEGA VDA. DE F.. 8.- AGRIPINA RAMIREZ. 9.- VIRGINIA ALVARADO VALDEZ. 10.- LIND ---- RAMIREZ LOZANO. 11.- EPIGMENIO LOPEZ HERDZ. 12.- APOLINAR ---- CORTES SALDAÑA. 13.- MARCOS GARCIA GARCIA 10.. 14.- FRANCISCA- FRANCO VDA. DE V. Y 15.- LEONIDES AMUNAOA. POR LA MISMA RAZON- SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- ANTONIO MEDINA. 2.- MARCOS MEDINA. 3.- CANUTO SEGUNDO MEDINA.- 4.- MARIA NATIVIDAD. 5.- DOLORES AGUIRRE. 6.- FELIPE SANCHEZ.- 7.- LUCINA RAMIREZ. 8.- MARIA DOLORES GONZALEZ. 9.- LIBRADO -- MARTINEZ. 10.- JOSEFA ARELLANO. 11.- JORGE GARCIA. 12.- CLARA- GARCIA. 13.- MARIA INEZ GARCIA. 14.- MARIA DOLORES GARCIA. 15.- 16.- MARIA LUISA NAPOLES Y 16.- ROSA FLORES. EN CONSECUENCIA - SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 1286751, 1286799, 1550964, 1286743, ---- 1296752, 1286761, 1296770, 1296773, 1286777, 1286919, 1286824, 1286825, 1286781, 2296910 Y 1286826...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TLALAYOTE", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANICETO ORTEGA. 2.- FELIPA GARCIA ---- AGUIRRE. 3.- JOSE HERRERA OTAMENDI. 4.- ARTURO ALEMAN SANCHEZ. 5.- ANGELA RAMIREZ GONZALEZ. 6.- ROLANDA MARTINEZ FARFAN. 7.-- ANTONIO ALVARADO FRANCO. 8.- MA. ROSA MENDEZ RAMIREZ. 9.- JUAN URDANIBIA ARELLANO. 10.- MODESTA RAMOS MENDEZ. 11.- MIGUEL --- LOPEZ CORTEZ. 12.- RAFAEL VERA HERRERA. 13.- MIGUEL GARCIA --- NAPOLES Y 14.- JOSE JUAN VERA FRANCO PRIMERO. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA --- INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TLALAYOTE", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ----- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 3 DIAS DEL - MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 991-(4)81; --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL --- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00976 DE FECHA 17 DE ------ FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA- AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26

DE ENERO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MAYO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS SUBSIGUIENTES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO ALDAMA Y 2.- PASCUAL PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. JUAN SOLARES; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 9D00005 Y 2D00529.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ Y 2.- JULIANA SALAS SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUERRERO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 4 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 873- 139491 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1001 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE - DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ------ ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGEL MERA CALLEJAS, 2.- ---- PEDRO AZPEITIA, 3.- JUAN CAMARGO, 4.- JUAN APEITIA, 5.- JOSE - MERA, 6.- MARTIN GARCIA, 7.- BASILIC PEÑA, 8.- MARIA AZPEITIA-HERNANDEZ, 9.- JULIO HERNANDEZ, 10.- EMILIO TOLENTINO, 11.- -- FIDEL RAMIREZ LOPEZ, 12.- HILARIO LUGO, 13.- ADRIAN MERA CRUZ, 14.- ANASTACIO HILARIO ANGELES, 15.- ANDRES TOLENTINO, 16.- -- ROSENDO CAMARGO, 17.- MARGARITO HERNANDEZ, 18.- GONZALO ------ ANGELES AZPEITIA, 19.- TOMAS GARCIA, 20.- FRANCISCO ROMERO --- AZPEITIA, 21.- LEONARDO CRUZ, 22.- ERESCENCIO LOPEZ, 23.- JOSE GARCIA, 24.- GENARO GOMEZ LOPEZ Y 25.- MARTIN RAMIREZ --------- MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROBERTO AZPEITIA, 2.- ------ AGUSTINA AZPEITIA, 3.- MARIA AZPEITIA, 4.- ALBINO AZPEITIA, -- 5.- MARCELINA MARIA, 6.- TOLENTINO JULIANA, 7.- ALFONSO ------ GARCIA, 8.- PETRA AZPEITIA, 9.- LUGO ANASTACIA, 10.- IRINEO -- HERNANDEZ, 11.- ROSARIO GARCIA, 12.- LUGO CRUZ, 13.- ANGELES - MARCELA, 14.- LUGO CARMELO, 15.- TOLENTINO TERESA, 16.- ZUÑIGA CALIXTA, 17.- CAMARGO MARIA, 18.- GARCIA DOMITILA, 19.- ------ CHICAVASCO MARIA, 20.- JUAN CRUZ, 21.- EUTIMIO CRUZ, 22.- ---- JESUS CRUZ, 23.- CARMEN CRUZ, 24.- JUANA CRUZ, 25.- ROMERO --- IGNACIA, 26.- EULALIO LOPEZ, 27.- FRANCISCA LOPEZ, 28.- GARCIA ONESIMO, 29.- PEREZ FRANCISCA, 30.- MEMORIO GARCIA Y 31.- ---- CEPAFINA GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS-DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2125479, 749908, 749966, 750026, 750065, 749901, 749995, 2125440, 749969, 750016, ------ 2125489, 749974, 2125476, 2125468, 750015, 749932, 749968, --- 2125432, 750038, 2125493, 749944, 749976, 749961, 2125464 Y -- 2125490...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CARMEN HILARIO TELLEZ, 2.- JESUS ----- AZPEITIA ANGELES, 3.- TOMASO GARCIA CAMARGO, 4.- MIGUEL ------ AZPEITIA JIMENEZ, 5.- MARIA DE JESUS PERA RAMIREZ, 6.- CIPILO-AZPEITIA VEGA, 7.- SILVERIANO PERA LUGO, 8.- JULIA AZPEITIA --- AZPEITIA, 9.- ALFONSO GARCIA AZPEITIA, 10.- ALBERTO TELENTINO-AZPEITIA, 11.- LUCINA AZPEITIA CAMARGO, 12.- CAMILO LUGO ----- ANGELES, 13.- FELIPE MERA MEJIA, 14.- PLACIDO HILARIO ANGELES, 15.- BENITO TELLEZ TOLENTINO, 16.- SUSANA CAMARGO GARCIA, 17.- MARCELINO TOLENTINO HERNANDEZ, 18.- ALEJA LOPEZ RAMIREZ, 19.-- ININIO AZPEITIA TOLENTINO, 20.- JUAN GARCIA ROMERO, 21.- MARIA-SOTO CRUZ, 22.- DANIEL LOPEZ ROMERO, 23.- JORGE AZPEITIA ----- RAMIREZ, 24.- ELIAS GOMEZ LOPEZ Y 25.- ELISEO RAMIREZ TELLEZ. - CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL-PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 2 DIAS DEL - MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE; UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1898- (43261 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOTLAN DE ALLENDE", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03611 DE FECHA 30 DE MAYO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ZAPOTLAN DE ALLENDE", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN-ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3-DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JULIO DE -- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS-APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOTLAN DE ALLENDE", ------- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ENRIQUE MONTIEL, - 2.- JUAN PEREZ, 3.- ROSALINDA MOLINA, 4.- FELICIANO SOLIS ---- ARREOLA, 5.- LUIS GARCIA MORALES, 6.- LEONARDO RUEDA GARCIA, - 7.- FERMIN LAGUNA HERNANDEZ, 8.- DARIO GONZALEZ PEREZ, 9.- --- MARIA GUADALUPE GARCIA, 10.- ADRIAN VALDEZ VAZQUEZ, 11.- ---- EDUARDO CASTRO, 12.- JOSE ISLAS MARQUEZ, 13.- ISIDRO ROSAS --- ROLASCO, 14.- LORETO HERNANDEZ SANCHEZ, 15.- DANIEL RUIZ ----- MONROY, 16.- ALEJANDRA LOPEZ, 17.- ISAIAS ISLAS RIVERA, 18.- - FELICITAS LOPEZ VDA. DE MUÑOZ Y 19.- ENRIQUE FUENTES. POR LA - MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- LOS CC. 1.- ISAAC PEREZ, 2.- TRINIDAD CSCOBEDO, 3.- JUANA ---- PEREZ, 4.- MARIA PEREZ, 5.- PLACIDO SOLIS SANTOS, 6.- JULIA -- SOLIS SANTOS, 7.- TOMAS SOLIS SANTOS, 8.- ANGEL SOLIS SANTOS, - 9.- FERMIN LAGUNA, 10.- ANGELA ORTEGA, 11.- GUILLERMO LAGUNA, - 12.- ELODIA LAGUNA, 13.- ELISA LAGUNA, 14.- ANTONIA LAGUNA, -- 15.- VICENTA OLVERA, 16.- EVARISTO GARCIA, 17.- IGNACIA ------ GARCIA, 18.- MARIA GARCIA, 19.- GASPAR RUEDA, 20.- ANGELA ---- HERNANDEZ, 21.- BRAULIO RUEDA, 22.- ZENON RUEDA, 23.- MARIA --

RUEDA. 24.- ESPERANZA RUEDA. 25.- REYNALDA FUENTES. 26.- ----- ENRIQUETA GONZALEZ. 27.- FELIPA GONZALEZ. 28.- MA. EUSTOLIA -- GARCIA. 29.- NOE VALDEZ VAZQUEZ. 30.- CATALINA VALDEZ VAZQUEZ. 31.- JOSE VALDEZ RUIZ. 32.- ENCARNACION PEREZ. 33.- TERESA --- CASTRO. 34.- GUADALUPE CASTRO. 35.- GUADALUPE RIVERA. 36.- --- JOSEFINA ISLAS. 37.- REYNALDA ISLAS. 38.- TRINIDAD ISLAS. 39.- MANUEL ROSAS NOLASCO. 40.- ANTONIA MARTINEZ. 41.- AGUSTIN ---- ROSAS NOLASCO. 42.- TRINIDAD ROSAS NOLASCO. 43.- LUIS -------- HERNANDEZ. 44.- GUADALUPE MORALES. 45.- ANTONIO FUENTES Y 46.- LUCIO FUENTES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 90892, 90896, 90902, 90919.- 90921, 90924, 90926, 90927, 90928, 90929, 90931, 90932, 90936, 90938, 1653705 Y 1653718, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS.,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ZAPOTLAN DE ALLENDE", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JUANA OLVERA, 2.- RICARDO -- MARQUEZ ROMO, 3.- JORGE MOLINA VALDEZ, 4.- CATALINA SANTOS --- GARCIA, 5.- EMILIO LAGUNA ORTEGA, 6.- JOSE GARCIA OLVERA, 7.-- MIGUEL RUEDA HERNANDEZ, 8.- ANGEL GONZALEZ FUENTES, 9.- ZENON- MARIO GARCIA BALBERAS, 10.- JUAN CARLOS VALDEZ VAZQUEZ, 11.- - CORNELIO CASTRO PEREZ, 12.- ALVARO ISLAS RIVERO, 13.- ISIDRO - ROSAS AMORADE, 14.- JUAN HERNANDEZ MORALES, 15.- FELICITAS --- ORTIZ VDA. DE RUIZ, 16.- JOSE LUIS GARCIA VARGAS, 17.- ANGEL - SADOR RAMIREZ FLORES, 18.- GUILLERMINA MUÑOZ LOPEZ Y 19.- ---- DOMINGO HERNANDEZ TORRES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ZAPOTLAN DE ALLENDE", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL ZOQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 448-13781 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04504 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ZOQUITAL", - MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE ---- DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DE LA VECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN - CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; SIN QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA --- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1983, EL- ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ZOQUITAL", MUNICIPIO DE -- ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PRODOPIO PEREZ, -- 2.- LEON PEREZ Y 3.- MIGUEL TALON.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, - DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- TOMAS PEREZ MOLINA, 2.-- FIDENCIO PEREZ ARAGON Y 3.- JUAN SOBERANES TALON. ------------ CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL- MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL Y ANEXOS, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 711-14315I --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3574 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------- USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "EL ENCINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN - ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------

AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTE, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELLAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINAL Y ANEXOS", ------- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO DOMINGUEZ, 2.- CIRILO BARONA H., 3.- DAMIAN DOMINGUEZ, 4.- MARCIAL ------ DOMINGUEZ, 5.- INOCENCIO GARCIA, 6.- J. DOLORES GONZALEZ, 7.- AMADO HERNANDEZ, 8.- BALTAZAR HERNANDEZ, 9.- MODESTA RIVERA, - 10.- JOSE MARIA HERNANDEZ, 11.- ALBERTO MUÑOZ, 12.- ANTONIO -- HERNANDEZ, 13.- JUVENCIO HERNANDEZ, 14.- FELIPE MUÑOZ, 15.- -- BALDOMERO HERNANDEZ, 16.- EVODIO LOPEZ, 17.- CRESCENCIO ------ MARTINEZ, 18.- J. JESUS MARTINEZ, 19.- CECILIO MARTINEZ, 20.-- BERNARDO MARTINEZ, 21.- FRANCISCA GALICIA, 22.- JUAN MARTINEZ, 23.- PETRA SOSA, 24.- RUTILO RIVEROS, 25.- CARLOS RIVEROS, --- 26.- ADRIAN RIVEROS, 27.- JUAN RIVEROS, 28.- J. CARMEN ------- RIVEROS, 29.- ANTONIA TELLEZ, 30.- HERMINIO MARTINEZ, 31.- --- CECILIO HERNANDEZ, 32.- SAMUEL DOMINGUEZ BALDERAS Y 33.- JOSE- HERNANDEZ GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA ISLAS, 2.- ------- ESPIRIDION DOMINGUEZ, 3.- JOSE MARIA DOMINGUEZ, 4.- MARIA ---- JESUS HERNANDEZ, 5.- JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ, 6.- XLEERTO --- DOMINGUEZ, 7.- GUADALUPE GARCIA, 8.- HIGINIA GONZALEZ, 9.- --- FRANCISCA GONZALEZ, 10.- EUSTOLIA PEREZ, 11.- ISAAC HERNANDEZ, 12.- SARA HERNANDEZ, 13.- IRINEO HERNANDEZ MUÑOZ, 14.- OSCAR - HERNANDEZ, 15.- VICTOR HERNANDEZ, 16.- TEOFILA TERRAZAS, 17.-- FIDEL HERNANDEZ, 18.- FRANCISCA MARTINEZ, 19.- JUVENCIO ------ MARTINEZ, 20.- CECILIA MARTINEZ, 21.- SNEDINA GUERRERO, 22.- - RITA MARTINEZ, 23.- MARCOS CALICIA SANCHEZ, 24.- CLEOTILDE --- RIVEROS, 25.- LUCIA SOSA, 26.- PORFIRIO SOSA, 27.- ERNESTINA - SOSA, 28.- ROGELIO RIVEROS, 29.- SILPIDIO ISLAS, 30.- CIRILA -- RIVEROS, 31.- ISIDRA BALDERAS, 32.- RITA ISLAS, 33.- MARCELINA RIVERA, 34.- MARGARITO HERNANDEZ Y 35.- LEONEL HERNANDEZ, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 60977, 60983, 60988, 60989, 60995, ------ 60996, 60998, 61001, 61002, 61005, 61006, 61008, 61009, 61010, 61011, 61016, 61019, 61022, 61023, 61024, 61026, 61028, 61030, 61031, 61032, 61038, 61039, 61041, 61046, 61056, 61080, ------ 1599947 Y 1599963...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL ENCINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BENITA DOMINGUEZ HERNANDEZ, - 2.- MARGARITA MARTINEZ RIVEROS, 3.- DAMIAN DOMINGUEZ ISLAS, -- 4.- ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 5.- BARTOLO GARCIA GONZALEZ, - 6.- VIRGINIA GONZALEZ GARCIA, 7.- MANUEL JARDINES GARCIA, 8.-- EMPIRIO CAZARES HERNANDEZ, 9.- JOSE HERNANDEZ RIVEROS, 10.- - AURORA HERNANDEZ CAMPIDO, 11.- MAGDALENO MUÑOZ DOMINGUEZ, 12.- ANTONIO HERNANDEZ BARONA, 13.- ALFREDO HERNANDEZ RIVEROS, 14.- TELESFORA MARTINEZ GARCIA, 15.- MARIO HERNANDEZ TERRAZAS, 16.- JUAN LOPEZ BOLDAN, 17.- J. TRINIDAD MARTINEZ GOMEZ, 18.- ----- OTILIA HERNANDEZ VDA. DE MARTINEZ, 19.- LAZARO GUERRERO ------- DOMINGUEZ, 20.- DANIEL MARTINEZ LOPEZ, 21.- RICARDA GALICIA -- SANCHEZ, 22.- RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ, 23.- LUCIO BALDERAS- SOSA, 24.- HERIBERTO RIVEROS ISLAS, 25.- EDUVIGES GARCIA ----- HERNANDEZ, 26.- HERMENEGILDO RIVEROS BALDERAS, 27.- DAVID ---- RIVEROS GONZALEZ, 28.- JOSE CARMEN RIVEROS MARTINEZ, 29.- ---- MARGARITA HERNANDEZ VARGAS, 30.- BENITO MARTINEZ LOPEZ, 31.- - DELFINA HERNANDEZ RIVEROS, 32.- CAMILA MUÑOZ HERNANDEZ Y 33.-- EMILIA HERNANDEZ GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ----- **CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.**

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELAVIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - ENCINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDAREZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. **PROF. ATANACIO MENDOZA CH.** - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEPHE-TAXADHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 671-1427A1 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPHE-TAXADHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DZ570 DE FECHA 2A DE ABRIL- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TEPHE-TAXADHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, EN ESTA- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE ----- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------

Propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo

VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 4------ FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- HICIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 56, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 99 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPHE-TAXADHO", MUNICIPIO DE- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TEOFILO VILLA, 2.- AURELIANO- DANIEL, 3.- FELIX MARTIN, 4.- CESAREO MONTOYA, 5.- GREGORIO -- ORTIZ, 6.- JULIO ORTIZ, 7.- FELIPE OTERO, 8.- CIRILO OTERO, -- 9.- SIXTO PEREZ, 10.- EPIGMENIO PEREZ, 11.- TEOFILO PEREZ, --- 12.- BERNABE PEREZ, 13.- JOSE REYES, 14.- ANASTACIO VISTA, --- 15.- PEDRO CORONA, 16.- MACARIO PEREZ, 17.- HILARIO MARTIN, -- 18.- JUAN CERRITO C., 19.- GERONIMO MUNDO, 20.- ARISTEO PEREZ, 21.- FELIX MARIA, 22.- INES ORTIZ, 23.- MARIA PEREZ VIXTHA, -- 24.- VALENTIN PEREZ, 25.- MARIA RICARDA PEREZ, 26.- MARCELINA VIXTHA CABRERA Y 27.- DOILON VISTA LOPEZ, POR LA NISMA RAZON - SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- AGAPITO VILLA, 2.- AGOSTO VILLA, 3.- GREGORIA VILLA, 4.- JUAN DANIEL CARBONERA, 5.- MACARIA CARBONERA, 6.- ALBERTO DANIEL, - 7.- CONCEPCION MARTIN, 8.- UBALDO MONTOYA, 9.- SOFIA CORONA, - 10.- JOSEFA MONTOYA, 11.- LADISLAO ORTIZ, 12.- VALENTINA ----- PEREZ, 13.- HILARIO HERNANDEZ, 14.- GUSTINA OTERO, 15.- ----- CIRILO OTERO, 16.- EMILIANO MONTOYA, 17.- RUTILIO PEREZ, 18.-- GREGORIO PEREZ, 19.- PLACIDA MEZQUITES, 20.- JUAN PEREZ, 21.-- JUAN PEREZ, 22.- COLUMBA MARTIN, 23.- CATARINO PEREZ, 24.- --- SIXTO PEREZ, 25.- CARMEN PEREZ, 26.- SOFIA CORONA, 27.- SIXTO- PEREZ Y 28.- MARGARITA ORTIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1595604, --- 0159449, 0159459, 0159466, 0159470, 0159472, 0159474, 0159475, 0159485, 0159495, 0159496, 0159493, 0159499, 0159502, 0159507, 0159503, 1684148, 1684153, 1684162, 1684166, 2334381 Y ------- 2334382, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES ------- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TEPHE-TAXADHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- IGNACIO DANIEL SANTIAGO, 2.- FRANCISCO DANIEL PEREZ, 3.- LEONARDO PEREZ PEREZ, 4.- --------- INOCENCIO PEREZ PEREZ, 5.- JUAN BENITEZ PEREZ, 6.- RAYMUNDO -- PEREZ CERRITO, 7.- NICOLAS PEREZ ORTIZ, 8.- AGUSTIN DANIEL --- HENDOZA, 9.- SALVADOR LOPEZ, 10.- MARCIANO DANIEL, 11.- PABLO- PEREZ PEREZ, 12.- ENRIQUE PEREZ MARTIN, 13.- PEDRO OTERO ----- PEREZ, 14.- PRIMITIVO VISTA, 15.- JOSE PEREZ VISTA, 16.- ----- CATARINO PEREZ DANIEL, 17.- J. JESUS PEREZ OTERO, 18.- -------- CELESTINO ACOSTA SANCHEZ, 19.- ROBERTO PEREZ MARTIN, 20.- ---- FERNANDO VILLA TREJO, 21.- EMILIANO PEREZ VIXTHA, 22.- -------- FLORENTINO PEREZ PEREZ, 23.- JULIAN VIXTHA LOPEZ, 24.- TOMAS - PEREZ CERRITO, 25.- ABRAHAM MARTIN PEREZ, 26.- EUSTERIO PEREZ VIXTHA Y 27.- GUDELIA RAMIREZ BERNARDINO, CONSECUENTEMENTE, -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DUE- ÑO TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TEPHE-TAXADHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 3 DIAS DEL - MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. - RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN JUANICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1599-13865, -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08189 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", - MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE MARZO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 439 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ---- ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE MARZO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE -- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MAURO BAUTISTA, 2.- CATARINO-PEREZ Y 3.- JOSE CANTERA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MIGUEL HERNANDEZ BALTAZAR, 2.- ---- BENITO HERNANDEZ SALVADOR Y 3.- MELIYON MENESES PALMA, ------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-JUANICO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN- EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORELOS ANTES MAL PAIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO - DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1169-1430A1 -- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORELOS ANTES MAL PAIS", - MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03071 DE FECHA 16 DE MAYO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRITARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORELOS ANTES - MAL PAIS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN ESTA ENTIDAD ----- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE -- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA- DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y - LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA- A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA-INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE ---- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRITARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RATIFICACION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON -- LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN - LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ------ FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE - 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORELOS ANTES MAL PAIS", ---- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VALENTIN ----- HERNANDEZ, 2.- JOSE GONZALEZ, 3.- PEDRO RODRIGUEZ, 4.- JULIAN-AGUILAR, 5.- JUVENCIO OLMEDO, 6.- MAGDALENO ORTEGA, 7.- CARMEN ORTEGA, 8.- LAUREANO RODRIGUEZ, 9.- CARMEN FLORES, 10.- JOEL - FLORES, 11.- MANUEL BASTIDA, 12.- ALBERTO ENESTRILLA, 13.- --- JESUS MARTINEZ, 14.- MARGARITO AGUIRRE, 15.- JULIAN AGUILAR, - 16.- ANDRES JIMENEZ, 17.- ROSALIO LUCIO, 18.- ROSALIO -------- GONZALEZ, 19.- JOSE ROLDAN, 20.- JUVENCIO RIVAS, 21.- ADOLFO - BARRAGAN, 22.- JUAN RODRIGUEZ Y 23.- APOLINAR GARCIA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "MORELOS ANTES MAL PAIS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JAIME GARCIA CARREON, 2.- -- CASTO ROLDAN FLORES, 3.- ANTONIO BLANCAS CERVANTES, 4.- ------ SANTIAGO ORTEGA BARRIOS, 5.- ALFREDO MONTES SANCHEZ, 6.- ----- ESTEBAN OLMEDO ESPEJEL, 7.- LUIS RODRIGUEZ SILVESTRE, 8.- ---- ANGEL ROLDAN BASTIDA, 9.- MARIA DEL REFUGIO ANIDEZ C., 10.- -- FELIPE GONZALEZ RIVAS, 11.- GABRIEL ROLDAN FLORES, 12.- ------ LEOPOLDO ESCOBEDO MATEO, 13.- ANGEL GONZALEZ AGUILAR, 14.- -- BERNARDINO RODRIGUEZ GLEZ., 15.- PEDRO ORTIZ ZAMORA, 16.- JOSE GARCIA GUEVARA, 17.- JUAN RIVAS GARCIA, 18.- FELIPE ROLDAN ---- ORTIZ, 19.- RAMON FLORES LOPEZ, 20.- RAMIRO FLORES ORTIZ, 21.- RUBEN RIVAS GARCIA, 22.- MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Y 23.- ---- PAULA ORTEGA BARRIOS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO "MORELOS ANTES MAL PAIS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO ------ OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO --- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1161-4076 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1958 DE FECHA 3 DE -------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL

EJIDO DEL POBLADO CcNOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO OF ----- SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA ------ SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAI ANTE CUATO TESTIGOS CIUDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------ ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE -- SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN MUNGUIA, 2.- ANTONIO --- MARTINEZ RAMIREZ, 3.- AMALIA ORTIZ LOPEZ, 4.- MARIA ALCIBAR, - 5.- JUAN DELGADILLO, 6.- JULIAN GODINEZ OLVERA, 7.- CONCEPCION PEREZ TELLEZ, 8.- D. ANTONIO LUNA M., 9.- VICENTE LOPEZ ------ MORALES, 10.- MARGARITA VERA, 11.- DOMINGO CID ADRIAN, 12.- --- GLORIA ISLAS ISLAS, 13.- GUADALUPE GARCIA FRANCO, 14.- CARMEN- VARGAS LOPEZ, 15.- MARINA ISLAS, 16.- CANDELARIA ARISTA ------ HERNANDEZ, 17.- ROSA RAMIREZ, 18.- GUADALUPE FRAGOSO ---------- HERNANDEZ, 19.- MARGARITA ISLAS REYES, 20.- TRANSITO MARTINEZ- M., 21.- LEONICIA RUIZ GARCIA, 22.- MIGUEL MORALES DE LA M., - 23.- PRISCILIANO VERGE HERNANDEZ, 24.- FAVIAN ROMERO RUIZ, --- 25.- MARIA LUISA FRAGOSO LOPEZ, 26.- MANUEL HERNANDEZ, 27.- --- ANGELA CARDENAS ISLAS, 28.- VIRGINIA ORTIZ AGUILAR, 29.- ------ FONIFACIO GONZALEZ, 3 .- MANUEL VARGAS, 31.- PABLO GONZALEZ, - 32.- LORENZO ALCIBAR, 33.- LEONARDO RUIZ, 34.- CIRILO ALCIBAR, 35.- JULOGIA HERNANDEZ, 36.- JORGE SANCHEZ, 37.- JUANA ------- AGUILAR, 38.- ENRIQUE ORTIZ, 39.- ROQUE VEGA, 40.- EDUARDO --- TABOADA, 41.- LEONARDO ESPINOZA, 42.- MANUEL CHAVARRIA, 43.- - ANGEL VERA, 44.- DOLORES MONCAYO, 45.- ABIGAIL AVILES, 46.- - CIELO CRUZ, 47.- MARIN RUIZ, 48.- AGUSTIN HERRERA, 49.- MARIA DE LA CRUZ VARGAS, 50.- ANTONIO SAVAGO, 51.- RAMON LAZCANO, --- 52.- DELFINO LOPEZ, 53.- SANTIAGO GARCIA, 54.- MICAELA ------- HERNANDEZ, 55.- RAFAEL MORALES, 56.- DELFINO MEJIA, 57.- ----- LEOPOLDO LOPEZ, 58.- CARLOS CHAPA, 59.- BRIGIDO LOPEZ, 60.- -- EMILIO LIEVANO, 61.- INOCENCIO DELGADO, 62.- MIGUEL SALAS, --- 63.- ARCADIO GODINEZ Y 64.- ANASTACIO ARCE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- TOMAS MARQUEZ, 2.- GUADALUPE GONZALEZ, 3.- ISABEL GONZALEZ, -- 4.- FELIPE GONZALEZ, 5.- MARINA DE GONZALEZ, 6.- NEMERIO ----- GONZALEZ, 7.- CARMEN GONZALEZ, 8.- JAVIER GONZALEZ, 9.- MARIA- GONZALEZ, 10.- PORFIRIO ALCIBAR, 11.- JUAN ALCIBAR, 12.- ----- EPIFANIO ALCIBAR, 13.- FRANCISCO ALCIBAR, 14.- MARIA ALBERTA - GUZMAN, 15.- POMPEYO ALCIBAR, 16.- TOMAS ALCIBAR, 17.- ------- VALENTIN ALCIBAR, 18.- JULIANA ALCIBAR, 19.- CARLOTA ALCIBAR, - 20.- ANGELA ALCIBAR, 21.- LUIS HERNANDEZ, 22.- MAGDA --------- HERNANDEZ, 23.- DOLORES RIOS, 24.- SAUL TABOADA, 25.- ATALA - RUIZ, 26.- MARTA ESTELA TABOADA, 27.- MARIA ANTONIETA TABOADA, 28.- JOSEFINA TABOADA, 29.- MATILDE TABOADA, 30.- TELESFORO -- VERA, 31.- ANGELA SANCHEZ, 32.- JOSE MONCAYO, 33.- ANTONIA --- PEREZ, 34.- ANTONIO RUIZ, 35.- FRANCISCO ORTIZ, 36.- JUSTO --- SAVAGO, 37.- ANGELA ESCALONA, 38.- PASAVACO, 39.- SAUL ------- LAZCANO, 40.- POMPILEO LAZCANO F., 41.- JUANA LAZCANO F., 42.- MARIA DEL CARMEN LAZCANO F., 43.- J. CONCEPCION LOPEZ R., 44.- ALFONSA LOPEZ R., 45.- ANGELA LOPEZ R., 46.- ALBINA GONZALEZ.- 47.- BEATRIZ AVILA, 48.- EVELIA LOPEZ, 49.- VIRGINIA ROSALES.- 50.- MANUEL LOPEZ, 51.- CLIAS LOPEZ, 52.- ISAURA LOPEZ, 53.- - GUILLERMINA LOPEZ, 54.- VICTOR LOPEZ, 55.- COLUMBIA ARISTA, -- 56.- IGNACIO LIEVANO, 57.- FRANCISCO LOZANO, 58.- OFELIA ----- LIEVANO, 59.- AUSTREBERTA LIEVANO, 60.- IGNACIO LIEVANO, 61.- LEONOR MURGUIA, 62.- ALFONSO DELGADO, 63.- MARIA SEVERINA ---- DELGADO Y 64.- ARMANDO GODINEZ LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE ----- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 2222926, 2222927, 2222934, 2222945, ---- 2222966, 2222979, 2222983, 2222985, 2222995, 2223004, 2223006, 2223013, 2223018, 2223033, 2223043, 2223055, 2223056, 2223057, 2223063, 2223059, 2223061, 2223064, 2223072, 2223080, 2223091, 2223120, 2223126, 2223135, 0040095, 0040256, 0040365, 0040072, 0040079, 0049081, 0040083, 0040087, 0040107, 0040133, 0040143, 0040146, 0040151, 0040153, 0040156, 0049168, 0040162, 0040197, 0040236, 0040256, 0940263, 0040268, 0040270, 0040279, 0040264, 0040294, 0040302, 0040319, 0040334, 0040337, 0040338, 0040344, 0040359, 0048369, 0040376 Y 0040121...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELIPE MUNGUIA VILLEGAS, 2.- JOSE - MONTIEL SANCHEZ, 3.- MANUEL HERNANDEZ ISALAS, 4.- CLECTILDE -- AGUILAR ALCIBAR, 5.- JUAN DELGADILLO CABRERA, 8.- EVA GODINEZ- OLVERA, 7.- ANGEL GOMEZ ARCE, 8.- GERMAN OLVERA TELLEZ, 9.- -- PABLO LOPEZ AGUILAR, 10.- MARIA GUADALUPE LOPEZ D., 11.- ------ GUILLERMO GRANADOS GARCIA, 12.- MARIA DE LA LUZ LOPEZ JIMENEZ, 13.- NORBERTO GRANADOS GARCIA, 14.- JUAN AVILA ISLAS, 15.- J.- CONCEPCION ISLAS CARDENAS, 16.- MARGARITA AGUILAR HERNANDEZ, - 17.- MANU RIVERO HERNANDEZ, 18.- SILVESTRE HERNANDEZ FRAGOSO,- 19.- GREGORIO ISLAS AVILA, 20.- MARCIANO MARTINEZ TREJO, 21.- J. REFUGIO LOPEZ HERRERA, 22.- J. ASCENCION VARGAS ISLAS, 23.- DANIEL DELGADILLO ROLDAN, 24.- OSCAR MORENO ROMILLA, 25.- ---- MARIANO ALVARADO GUTIERREZ, 26.- MANUELA HERNANDEZ ALCIBAR, -- 27.- JULIA ROLDAN CARDENAS, 28.- SEVERO ALVARADO ORTIZ, 29.- - MARIA DE JESUS MUNGUIA, 30.- FELIX VARGAS, 31.- LUISA --------- GONZALEZ, 32.- LUZ MORALES, 33.- ANTONIO CRUZ VARGAS, 34.- --- MIGUEL ROMILLA VARGAS, 35.- GONZALO RIVERA, 36.- ANDRES ------ CENTENO, 37.- J. TRINIDAD LEON TELLEZ, 38.- JOSE GERARDO ----- ZUÑIGA, 39.- MARIO DAVILA BAUTISTA, 40.- LILIA LAZCANO DE M.,- 41.- MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ, 42.- CARMEN CABRERA GODINEZ, -- 43.- MARTHA VERA FLORES, 44.- ANTONIO MONCAYO, 45.- TELESFORO- VERA SANCHEZ, 46.- ESTEBAN GARCIA, 47.- SIMON LAZCANO GARCIA,- 48.- JAVIER ESPINOSA LOPEZ, 49.- DANIEL MARTINEZ VARGAS, 50.- AGUSTINA SAVAGO, 51.- FRANCISCA FRAGOSO DE LAZCANO, 52.- ------ ANATOLIA RODRIGUEZ, 53.- MARCOS GARCIA MURCIA, 54.- JUANA ---- LOPEZ HERNANDEZ, 55.- BEATRIZ LOPEZ VDA. DE MORALES, 56.- ---- ANTONIO MEJIA HERRERA, 57.- ANGELA BARRERA, 58.- EUSTOQIO ---- PONCE MORALES, 59.- NICOLAS GONZALEZ LUNA, 60.- BULMARO ------ MARTINEZ SANTILLAN, 61.- FERNANDO VARGAS REYES, 62.- CELIA --- OLVERA LOPEZ, 63.- JUAN VARGAS GODINES Y 64.- MARTA CONCEPCION GARRIDO VERA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 2 DIAS DEL - MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. **PROF. ATANACIO MENDOZA CH.** RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MACUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO- DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 26N.- (40551 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1695 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.- EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE-- RECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE REMITIERON PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN ---- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SABINO JOSE; 2.- - CONCEPCION BARRERA; 3.- VICTORIANO MENDOZA; 4.- GERONIMO JUAN; 5.- CIRIACO GONZALEZ; 6.- NAPOLEON TREJO; 7.- GRACIANO SEGOVIA; - 8.- ROSALIO JOSE; 9.- PABLO ERASMO; 10.- APOLONIO MENDOZA; --- 11.- SOLEDAD MENDOZA; 12.- MA. JUANA VDA. DE EVARISTO; 13.- -- JUSTINO EDUARDO; 14.- JOSEFINA MENDOZA G.; 15.- CENOBIO CRUZ.- 16.- ANASTACIO MENDOZA; 17.- APOLONIO CRUZ; 18.- ANICETO ----- MIRIAN; 19.- SILVESTRE JUAN; 20.- GUADALUPE MENDOZA; 21.- GIL- LOPEZ; 22.- HILARIO BARRERA; 23.- ANDRES CRUZ; 24.- SIMON ---- CASIMIRO; 25.- EMILIO DIAZ; 26.- LUCIO TREJO; 27.- MA. LUCINA- VDA. DE MENDOZA; 28.- TORIBIO PABLO; 29.- BASILIO JOSE; 30.- - PABLO JOSE; 31.- FACUNDO SANTIAGO; 32.- MARIA FELICIANA; 33.-- CASILDO TEODOSIO; 34.- MARIA BERNARDA MENDOZA; 35.- APOLINAR - CASTILLO; 36.- ALFONSO SERAPIO; 37.- APOLONIO ROMUALDO; 38.- - GREGORIO TEODOSIO; 39.- ANATOLIA CRUZ; 40.- ROQUE MENDOZA; --- 41.- NICOLAS MENDOZA; 42.- TORIBIO GARCIA; 43.- CECILIO ------- CASTILLO; 44.- FELIPE CASTILLO; 45.- ANTONIO ROSALIO; 46.- --- MATEO MARIA JUANA; 47.- JACINTA MENDOZA; 48.- MARGARITO VEGA - S.; 49.- SEBASTIAN DOMINGUEZ; 50.- ODILON BADILLO; 51.- ------- ATANACIO TEODOSIO; 52.- JOSE FIDENCIO; 53.- ANASTACIO -------- GONZALEZ; 54.- EPIFANIO JOSE; 55.- PAULA GALVAN; 56.- PONCIANO CRUZ; 57.- VENTURA TEODOSIO; 58.- ANASTACIO TEODOSIO; 59.- --- ANDRES TEODOSIO; 60.- GERONIMO JOSE; 61.- JOSE TEODOSIO; 62.--- GABINO ROBLES; 63.- FILEMON SALVADOR; 64.- SERAPIO AGUSTIN; -- 65.- MARIA GREGORIO; 66.- JACINTO CADENA; 67.- HILARIO ------- TEODOSIO; 68.- MARGARITA GALVAN; 69.- TRINIDAD GONZALEZ; 70.-- IGNACIO TEODOSIO; 71.- CRECENCIA ROBLES; 72.- PAULINO -------- GONZALEZ; 73.- ANACLETO GONZALEZ; 74.- FRANCISCO GONZALEZ; --- 75.- TIBURCIO GONZALEZ; 76.- RAMON MENDOZA; 77.- LUISA ------- GONZALEZ; 78.- MIGUEL CANUTO; 79.- SOTERO VEGA; 80.- SATURNINO SANTIAGO; 81.- MARTINIANO VEGA; 82.- LORENZO HERNANDEZ; 83.- - HIPOLITO GONZALEZ; 84.- PROSPERO VEGA; 85.- JUAN LOPEZ; 86.- - JULIAN VEGA; 87.- FLORENCIO LOPEZ; 88.- SOTERO MARTIN; 89.- -- MATEO JOSE; 90.- EULOGIO CRUZ; 91.- CRUZ LOPEZ; 92.- PEDRO --- MARTINEZ; 93.- VICENTE BADILLO; 94.- TIMOTEO CRUZ; 95.- MUCIO- CANUTO; 96.- PORFIRIO VEGA; 97.- CAMILO ROMAN; 98.- MATEO ---- TEODOSIO; 99.- JUANA PEREZ; 100.- FIDENCIO PEREZ; 101.- MARTIN SEGUNDO; 102.- MELESIO GUERRERO; 103.- IDELFONSO ZAMUDIO; ---- 104.- TARCILA MENDOZA; 105.- PABLO VEGA; 106.- EDGAR PEREZ; -- 107.- PABLO BADILLO; 108.- ISIDRO PEREZ; 109.- EUSTAQUIA VEGA; 110.- GREGORIO GUERRERO; 111.- LEOBARDO TAPIA; 112.- SEBASTIAN PERFECTO; 113.- VIDAL PEREZ; 114.- CRECENCIO BADILLO; 115.- -- GUADALUPE TAPIA; 116.- NABOR TEODOSIO; 117.- ELEUTERIO -------- GUERRERO; 118.- JOSE AGUSTIN; 119.- PORFIRIA SIMON GONZALEZ; - 120.- AMADO TAPIA; 121.- JOSE CARLOS; 122.- MARGARITA PILAR; - 123.- TORIBIO GONZALEZ; 124.- ADELAIDO MENDOZA GONZALEZ; 125.- JUAN LEON; 126.- JOSE SUSANA PEDRAZA; 127.- GERARDO TEODOSIO; 128.- GONZALO R. JOSE; 129.- CAMILO PEDRAZA; 130.- JULIANA ---- MARTINEZ; 131.- JUSTINO GALVAN; 132.- PABLO TRINIDAD; 133.- -- ACASIO MIRANDA; 134.- ESTEBAN PEDRAZA; 135.- JOAQUIN VEGA; --- 136.- MIGUEL AVIN; 137.- FELIX CRUZ; 138.- MARCELINO TREJO; -- 139.- JESUS FLORES; 140.- JOSE CASILDO; 141.- CECILIO PEDRAZA; 142.- OCTAVIANO PEDRAZA; 143.- LONGINO ALVAREZ; 144.- JUAN --- PERFECTO; 145.- NILARIO GONZALEZ; 146.- FACUNDO PEDRAZA; 147.- MANUEL PEDRAZA; 148.- REFUGIO GALVAN PERFECTO; 149.- IGNACIO - PERFECTO; 150.- MANUEL PERFECTO; 151.- SILVESTRE GONZALEZ; --- 152.- RUTILIA PEDRAZA VDA.; 153.- PANTALEON ALVAREZ; 154.- --- JACINTO BADILLO; 155.- TORIBIO ALVAREZ; 156.- SIMON ALVAREZ; - 157.- MANUELA BADILLO; 158.- FAUSTINO VEGA; 159.- DOROTEO ---- PEREZ; 160.- CIPRIANO ESCOBAR; 161.- MARIA GODINEZ; 162.- ---- EDUARDO HERNANDEZ; 163.- MARIA DEL PILAR GARCIA; 164.- -------- MARGARITO CABRERA; 165.- MELQUIADES ARCINIEGA; 166.- TEOFILO - JOSE; 167.- JUAN FEBRONIO; 168.- SILVINO CRUZ; 169.- GREGORIA- VEGA BRAVO; 170.- RICARDA LEDEZMA; 171.- DAMASO MORENO; 172.-- FAUSTINA VEGA; 173.- LUIS VEGA; 174.- ROMAN CADENA; 175.- ---- FLORENCIO SALINAS; 176.- NICOLAS OSORNIO; 177.- CLEOTILDE ---- CHAVEZ; 178.- LUIS VEGA; 179.- CRISPINA MORALES; 180.- GENARO- SALINAS; 181.- TOMAS MIRANDA; 182.- INOCENCIO VALLADARES; ---- 183.- SIMON ALVAREZ; 184.- AUGUSTO JUAREZ; 185.- FERNANDO ---- BELIO; 186.- REFUGIO CENON; 187.- LUCIO MONTALVO; 188.- ------- APOLINAR CALVA; 189.- ADOLFO SIMON; 190.- ALBINA PACHECO; ---- 191.- FRANCISCO GONZALEZ; 192.- TELESFORO CENON; 193.- NELITON PEREZ; 194.- LUIS VEGA; 195.- SABINO ESCOBAR; 196.- CONCEPCION GUERRERO; 197.- GUILLERMO HERNANDEZ; 198.- MARIA JOSEFA; 199.- JUANA ROMERO VDA. DE PEDRAZA; 200.- MARIA JUANA; 201.- FACUNDA CANUTO; 202.- ISIDRO ALVAREZ CADENA; 203.- DIMAS ALVAREZ; ---- 204.- JUAN BADILLO; 205.- LEON BADILLO HERNANDEZ; 206.- PEDRO- CRUZ TAPIA; 207.- ANTONIO CRUZ; 208.- ABRAHAM CRUZ; 209.- ---- ARNULFO CIRILO MARIA; 210.- ANTONIO CRUZ; 211.- ISIDORO DIAZ - LUGO; 212.- J. JESUS FLORES; 213.- FIDEL FEDRONIO; 214.- ----- DAMASO GUERRERO VEGA; 215.- AVELINO GUERRERO LOPEZ; 216.- ---- RICARDO GUERRERO ORTIZ; 217.- VICTORIA GUERRERO LOPEZ; 218.- - JOSE LEON TEODOSIO; 219.- ESTEBAN LOPEZ MARIA; 220.- LEOBARDO MARTINEZ; 221.- NAZARIO PEDRAZA; 222.- BENJAMIN PEDRAZA ------ TRINIDAD; 223.- BERNABE PERFECTO; 224.- COSME PEDRAZA; 225.- - PEDRO SIMON; 226.- MERIBERTO SUSANO; 227.- JUAN BARBOSA ------ PACHECO; 228.- CRESCENCIO VALLADARES; 229.- FLORENCIO -------- VALLADARES; 230.- FELIPE GONZALEZ P.; 231.- ALFONSO GARRIDO; - 232.- SANTIAGO GONZALEZ ESTRADA; 233.- J. JESUS GARRIDO; 234.- MODESTO GONZALEZ PADILLA; 235.- LUIS GODINEZ Z.; 236.- J. ---- JESUS GARRIDO GUERRERO; 237.- AMBROSIO HERNANDEZ HERNANDEZ; -- 238.- ZEFERINO HERRERA HERRERA; 239.- JOSE JUAREZ PALACIOS; -- 240.- FLORENCIO JIMENEZ R.; 241.- VICTOR LOPEZ MENDOZA; 242.-- CARLOS LOPEZ; 243.- JUSTINO NAVARRETE; 244.- SALOMON NIETO --- GONZALEZ; 245.- AMADO NIETO GONZALEZ; 246.- PEDRO NAVARRO R.; - 247.- J. PIEDAD NIETO; 248.- MARGARITO MONROY G.; 249.- J. --- GUADALUPE PEREZ CAMACHO; 250.- OSCAR PALACIOS SANCHEZ; 251.- - FLORENCIO VALVERDE; 252.- SILVINA ZARATE GUERRERO; 253.- ----- FROYLAN MORENO HURTADO; 254.- DANIEL NIETO ZARATE Y 255.- ---- RAMON ARTEAGA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA MARGARITA; 2.- ------- NICANDRA TAPIA; 3.- GABINA BADILLO; 4.- DESIDERIO GERONIMO; -- 5.- CRUZ SANTIAGO ROMERO; 6.- FACUNDA GONZALEZ; 7.- MARIA ---- MENDOZA; 8.- MAMA MARIA; 9.- ROSA SEGOVIA; 10.- SEBASTIAN ---- SEGOVIA; 11.- PEPINO SEGOVIA; 12.- MARIA CATARINA; 13.- ------ LEBRIJO GERONIMO; 14.- ENGRACIA FULGENCIA; 15.- HERRERA RITA.- 16.- GERONIMA CRUZ; 17.- HILARIO MENDOZA; 18.- TELESFORO ----- MENDOZA; 19.- ARNULFO MENDOZA; 20.- ESPERANZA MENDOZA; 21.- -- PEDRO TOMAS; 22.- ESTEBAN PEDRO; 23.- VENANCIO SOTERA; 24.- -- MOISES JUAN; 25.- MARIA MANUELA; 26.- JULIO ENCARNACION; 27.--- PIPENO SEGOVIA; 28.- MARIA FRANQUINA; 29.- ALEJANDRO CRUZ; --- 30.- JESUS CRUZ; 31.- MARIA CRUZ; 32.- FORTUNATA CRUZ; 33.- -- MARGARITA CRUZ; 34.- SABINA PEREZ; 35.- NATALIA CRUZ; 36.- --- CRUZ ASCENCION; 37.- ISABEL MENDOZA; 38.- MAGDALENA HERNANDEZ; 39.- CONCEPCION BARRERA; 40.- LEONELO BARRERA; 41.- CONSTANCIA SIMON; 42.- IRINIDAD CAMACHO; 43.- JULEANA SIMON; 44.- -------- FRANCISCA CASTAÑEDA; 45.- FIDENCIO DIAZ; 46.- JUAN DIAZ; 47.--- ISIDORO DIAZ; 48.- CICETA MENDOZA; 49.- CONSOLACION MENDOZA; - 50.- PILAR MENDOZA; 51.- MERCED MENDOZA; 52.- EMILIA MENDOZA.- 53.- VICTORIA CRUZ NAREA; 54.- EUTIQUIA LUCIA; 55.- ERASMO --- TRINIDAD F.; 56.- MAXIMINA MARIA; 57.- TERESA MARIA; 58.- ---- BONICA BADILLO; 59.- MANUELA ALVAREZ; 61.- JUSTINA SANTIAGO; -

62.- MARIA GABRIELA. 63.- FRANCISCA BARRERA. 64.- PASIANO ---- FRANCISCA. 65.- MICAELA TEODOSIO. 66.- LEANDRO HERNANDEZ. 67.- CRISOFORO CASTILLO. 68.- GABRIEL CASTILLO. 69.- MARIA ---- GREGORIA. 70.- NICAELA IRINEO. 71.- IRINEO MARCELO. 72.- ----- GREGORIO TEODOSIO CRUZ. 73.- ANGEL TEDOOSIO CRUZ. 74.- ------- FELICITAS TEODOSIO CRUZ. 75.- APOLONIO CRUI. 76.- SIMONA CRUZ-OLGUIN. 77.- SIXTO CASTILLO. 78.- POMPEYA CASTILLO. 79.- ----- HERMELINDA CASTILLO. 80.- PASCUALA CASTILLO. 81.- MARIA BELEN. 82.- MAGDALENA CASTILLO. 83.- MARIA CASILLO. 84.- FRANCISCA - TAPIA. 85.- NICAELA VICENTA. 86.- MODESTA JUANA. 87.- MARIA -- JUANA. 88.- MARIA DOROTEA. 89.- FACUNDA BENITEZ. 90.- JULIA -- BENITEZ. 91.- ALEJANDRA GONZALEZ. 92.- ANSELMA TEODOSIO. 93.- TOMASA OINAS. 94.- PROCOPIO BADILLO. 95.- ELPIDIA BADILLO. --- 96.- ANGEL BADILLO. 97.- JULIANA GUERRERO. 98.- ASCENCION ---- TEODOSIO. 99.- FERNANDA ORTIZ. 100.- FELICIANA PAULA. 101.- -- JUAN GONZALEZ. 102.- MARIA MAXIMA. 103.- TRINIDAD GONZALEZ. -- 104.- BENITA HERNANDEZ. 105.- DOMITILA CRUZ. 106.- RICARDA ---- CRUZ. 107.- GRACIANO CRUZ. 108.- JUSTINA TAPIA VDA. DE F.. --- 109.- HILARIA GONZALEZ. 110.- FRANCISCO TEODOSIO. 111.- JUAN - TEODOSIO. 112.- CARMEN TEODOSIO. 113.- PEDRO TEODOSIO. 117.- -- MARIA BRIGIDA. 118.- MARIA CRUZ. 119.- MODESTA TAPIA. 120.- -- MARIA GUADALUPE. 121.- JUANA SERAPIO. 122.- J. GUADALUPE ----- SEGOVIA. 123.- AGUSTIN BARRERA. 124.- MELESIO CADENA. 125.- -- MELQUIADES TEODOSIO. 126.- MARIA LOPEZ. 127.- NERIBERTO ------ SUSANO. 128.- ROSA TEODOSIO. 129.- LINA TEODOSIO. 130.- MARIA- FRANCISCA. 131.- SIXTO GONZALEZ. 132.- JESUS GONZALEZ. 133.- - SERGIO TEODOSIO. 134.- AURORA TEODOSIO. 135.- GUADALUPE ------ TEODOSIO. 136.- ALTAGRACIA TEODOSIO. 137.- INOCENCIA JUSTO. -- 138.- MARIA LUISA JUSTO. 139.- GABINA TAPIA. 140.- RUFINA ---- GONZALEZ. 141.- FRANCISCO GONZALEZ. 142.- ANASTACIO GONZALEZ.- 143.- GERARCA GONZALEZ. 144.- HILARIO GONZALEZ. 145.- MANUELA- GONZALEZ. 146.- MARIA SOFIA. 147.- CSIQUIA GONZALEZ. 148.- --- TIBURCIO GONZALEZ. 149.- ESTEBAN GONZALEZ. 150.- MARIA ------- GUADALUPE TEDOSIO. 151.- FRANCISCA LOPEZ. 152.- MARCIAL ----- MENDOZA. 153.- MARIA MENDOZA. 154.- BENITO MENDOZA. 155.- ------ CLAUDIA MARCUO. 156.- FELIPE CANUTO LOPEZ. 157.- ARTEMIO ----- CANUTO LOPEZ. 158.- ELENA CANUTO LOPEZ. 159.- LUCIA CANUTO --- LOPEZ. 160.- SIXTA TEODOSIO. 161.- CECILIO VEGA. 162.- -------- EPIGMENIA SANTIAGO. 163.- JUSTA M.. 164.- CASIMIRA DIONISIO. - 165.- PASCUAL HERNANDEZ. 166.- MARIA CATALINA. 167.- NUCIU --- VEGA. 168.- GUADALUPE PEREZ. 169.- PABLO VEGA. 170.- CORNELIO- LOPEZ. 171.- JUAN MANUEL LOPEZ. 172.- JOSE MARIA LOPEZ. 173.- FRANCISCA LOPEZ. 174.- ALBINA MARIA. 175.- TREJO SEVERA. 176.- CONCEPCION MARTIN. 177.- EULALIA MARTIN. 178.- LEONA MARIA. -- 179.- MARIA NOCESTX CRUZ. 180.- EPIGENIA CRUZ. 181.- LUCINA --- CRUZ. 182.- GUILLERNO CRUZ. 183.- FELICITAS CRUZ. 184.- TOMAS- CRUZ. 185.- AURELIA MAFIA. 186.- DELFINA LOPEZ. 187.- ESTEFAN- LOPEZ. 188.- RAFAELA LOPEZ. 189.- BENITO MARTINEZ. 190.- ----- RUGELIA PEREZ. 191.- PETRA MARTINEZ. 192.- ISABEL MARTINEZ. -- 193.- O. CRUZ LOYETOCE. 194.- HERIBERTO BADILLO. 195.- FORTINE BADILLO. 196.- EUSTACIO BADILLO. 197.- COLUMBA BADILLO. 198.- ESTAFANA CRUZ. 199.- MARIA CRUZ. 200.- CRECENCIA CAMILO. 201.- MARCOS CANUTO. 202.- MARCIANA BADILLO. 203.- FRANCISCO ------- TEODOSIO. 204.- BIONICIA TEODOSIO. 205.- JUANA TEODOSIO. 206.- FELIPE TEDOSIO. 207.- ANTONIO GONZALEZ. 208.- CLARA MARIA. -- 209.- CARA GUERRERO. 210.- SEBASTIAN GUERRERO. 211.- JOSE ---- ZAMUDIO. 212.- SAMUEL ZAMUDIO. 213.- BENITA ZANUDIO. 214.- --- MACARIO MENDOZA. 215.- GEMA MENDOZA. 216.- OSCAR PEREZ PAZ. -- 217.- NELSON PEREZ PAZ. 218.- AURORA TEODOSIO. 219.- ERNESTO - BADILLO. 220.- JOEL BADILLO. 221.- DOLORES BADILLO. 222.- ---- MERIBERTA ROMERO. 223.- DEPTIN PEREZ. 224.- NICOLAS PEREZ. --- 225.- JUANA PEREZ. 226.- MARIA GUERRERO. 227.- PETRA GUERRERO. 228.- FRANCISCA GUERRERO. 229.- BENITA GUERRERO. 230.- ------- FILOGONIA TAPIA. 231.- EUSTAQUIA TAPIA. 232.- JUVENAL TAPIA. - 233.- HERCULANO ROMERO. 234.- AURELIA PACHTO. 235.- MA. DE -- JESUS PEREZ. 236.- PRISCA PEREZ. 237.- MAXIMINO PEREZ. 238.- - RAFALLA PERE2. 239.- AGRIPINA BADILLO. 240.- EULALIA BADILLO.- 241.- SOLEDAD BADILLO. 242.- ISRAEL BADILLO. 243.- MA. ------- HILARIA. 244.- SEVERIANA TAPIA. 245.- VENUSTIANA TAPIA. 246.-- AGUSTIN TAPIA. 247.- MERCED TAPIA. 248.- VICTORIANO TAPIA. --- 249.- JOSEFA MARTINEZ. 250.- EUSTOLIA MARTINEZ. 251.- GREGORIO MARTINEZ. 252.- MODESTA DOMINGO. 253.- MARTINIANA MARTINEZ. -- 254.- PEDRAZA JUANA. 255.- MARIA CATARINA. 256.- CSIOLIA ----- AGUSTIN. 257.- EUSTADUIO AGUSFIN. 258.- MANICIA MARTINA. 259.- TRINIDAD JOSE. 260.- CSAUL TAPIA. 261.- JOSE ARCADIO. 262.- -- MAXINILIANO TREJO. 263.- RICARDO TREJO. 264.- MA. SALOME ----- TREJO. 265.- FLORENTINA CRUZ. 266.- JUANA GONZALEZ. 267.- ---- FIDEL PEREZ LEON. 268.- VICENTA BADILLO. 269.- JOSE MARIA. --- 270.- CLAUDIA JOSE. 271.- JUANA VEGA. 272.- MAXIMINO TEODOSIO. 273.- MARGARITO JOSE. 274.- MARGARITA JOSE. 275.- APOLONIO --- JOSE. 276.- EULOSIA MA. VEGA. 277.- EOENE PEDRAZA. 278.- ----- GUADALUPE PEDRAZA. 279.- ISABEL PEDRAZA. 280.- SOTERO PEDRAZA. 281.- MA. ISABEL P.. 282.- ENRIQUE GALVAN. 283.- APOLINAR ---- GALVAN. 284.- MA. ESTEFANA GALVAN. 285.- FRANCISCO CRUZ. 286.- PETRA REYES. 287.- CAYETANO MIRANDA. 288.- MA. EPIGMENIA ----- PEDRAZA. 289.- HERMINIA PEDRAZA. 290.- FAUSTO PEDRAZA. 291.- - ROSA PEDRAZA. 292.- VICENTE PEDRAZA. 293.- TIBURCIA PEDRAZA. - 294.- BENJAMIN PEDRAZA. 295.- EPIGNENIA BADILLO. 296.- EMILIA- CRUZ. 297.- FELIX AVIN. 298.- MA. SOTERO. 299.- EUGENIA CRUZ.- 300.- AGUSTINA CRUZ. 301.- POMCIANO CRUZ. 302.- DELFINA ------ APOLONIO. 303.- SEVERA CRUZ. 304.- CATALINA CRUZ. 305.- ------- NATALIA MA. TREJO. 306.- HIGINIO TREJO. 307.- PORFIRIO TREJO.- 308.- EUSTOLIA TREJO. 309.- FLORENCIA TEODOSIO. 310.- PEDRO -- FLORES. 311.- JOSE FLORES. 312.- CARMEN FLORES. 313.- ENGRACIA VEGA. 314.- MARIA TAPIA. 315.- TEODORO PEDRAZA. 316.- PETRA -- GONZALEZ. 317.- AMELIO PEDRAZA. 318.- GUADALUPE PEDRAZA. 319.- PETRA CADENA. 320.- ISIDRO ALVAREZ. 321.- ANTONIO ALVAREZ. --- 322.- LUZ MORALES. 323.- ALVARO PEDRAZA. 324.- ESTEBAN ------- PEDRAZA. 325.- MA. EPIGMENIA PEDRAZA. 326.- ESTEFANA PEDRAZA.- 327.- JUANA PEDRAZA. 328.- AMADO PEDRAZA. 329.- AMBROSIA VEGA. 330.- CELERINA PERFECTO. 331.- MA. NADDRA. 332.- FRANCISCO M.. 333.- JOVITA PERFECTO. 334.- MARCELINO PERFECTO. 335.- RODRIGO PERFECTO. 336.- MA. LAZARA PERFECTO. 337.- ISABEL PERFECTO. -- 338.- ADRIAN PERFECTO. 339.- SATURNINA PERFECTO. 340.- ELEAZAR PEREZ GONZALEZ. 341.- INES PEDRAZA. 342.- EPIFANIA PEDRAZA. - 343.- MATILDE PEREZ. 344.- LEONOR ALVAREZ. 345.- FELICIANO --- ALVAREZ. 346.- LEONILO ALVAREZ. 347.- FELIX AVIN. 348.- ------ NICANORA HERNANDEZ. 349.- DIMAS ALVAREZ. 350.- SIMON ALVAREZ.- 351.- VICENTE ALVAREZ. 352.- JUANA ALVAREZ. 353.- SILVESTRE -- HERNANDEZ. 354.- MARIA IGNACIA. 355.- MICAELA GUERRERO. 356.-- HILARIO VEGA. 357.- ALBINA VEGA. 358.- ALBINA VEGA. 359.- ---- TOMASA GONZALEZ. 360.- AGUSTIN PEREZ. 361.- LUNA NOHELIA. ---- 362.- CRECENCIA MIRANDA. 363.- JUAN ESCOBAR. 364.- AGUSTIN - ESCOBAR. 365.- BENITA ESCOBAR. 366.- DARIO ESCOBAR. 367.- ---- ALELAIDA ESCOBAR. 368.- CATALINA TOLENTINO. 369.- PAULINA ---- GARCIA. 370.- HERIBERTO GARCIA. 371.- SARA SANCHEZ. 372.- ---- JORGE CABRERA. 373.- DOMINGO CABRERA. 374.- MARGARITA CABRERA. 375.- FRANCISCA CABRERA. 376.- JOSE CABRERA. 377.- MARIA ----- CABRERA. 378.- SOLEDAD OSORNIO. 379.- DAMASO GARCIA. 380.- --- ERASTO ARCINIEGA. 381.- MARIA ARCINIEGA. 382.- JUANA CESAREO.- 383.- GUADALUPE ARCINIEGA. 384.- MA. ANTONIA BADILLO. 385.- -- MA. JOAQUINA. 386.- DESIDERIO FEBRECNIO. 387.- GREGORIA CRUZ.- 388.- MARIA NARCISA CRUZ. 389.- ANTONIO CRUZ. 390.- BRAULIO -- CRUZ. 391.- SALVADOR SANCHEZ CADENA. 392.- CIRILA LEDEZMA. --- 393.- AIAIDE LOPEZ. 394.- LLONARDA MORENO. 395.- FROYLA ------ MORENO. 396.- ESPIRIDION MORENO. 397.- TERESA MORENO. 398.- -- CATALINA MORENO. 399.- FAUSTINO MORENO. 400.- ELISA MORENO. -- 401.- JOSE MORENO. 402.- CELEDONIO MORENO. 403.- VICTOR ------ MORENO. 404.- JOSE MORENO. 405.- ANTONIO VEGA. 406.- EULALIA - ROMERO. 407.- MARIA CONCEPCION CADENA. 408.- HILARIA CADENA. - 409.- FACUNDA LOPEZ. 410.- AMBROSIO SALINAS. 411.- ADELAIDA -- SALINAS. 412.- MODESTA SALINAS. 413.- FRANCISCA SALINAS. 414.- MARIA SALINAS. 415.- ROSA SALINAS. 416.- LORENZA QUIJADA. ---- 417.- TOMASA MARTINEZ. 418.- ENDOSIA PACHECO. 419.- FELICITAS- PACHECO. 420.- JOSEFINA PACHECO. 421.- HERMINIO FLORES. 422.-- GONZALO FLORES. 423.- HERMINIA ESCOBAR. 424.- FRANCISCA ------ MIRANDA. 425.- MELITON MIRAMDA. 426.- CLARA RESENDIZ. 427.- -- CONSUELO VALLADARES. 428.- JACINTO VALLADARES. 429.- EPIGMENIO JIMENEZ. 430.- FLORENCIO JIMENEZ. 431.- PABLO JIMENEZ. 432.- - CONSUELO JIMENEZ. 433.- FILOMENA ALVAREZ. 434.- ANASTACIO ---- ALVAREZ. 435.- EMILIANO ALVAREZ. 436.- CATALINA ESCOBAR. 437.- MARIA JUAREZ. 438.- ESPERANZA RANGEL. 439.- ISABEL PERFECTO. - 440.- ERASMO MONTALVO. 441.- LEONARDO MONTALVO. 442.- HILARIO- GONZALEZ. 443.- ALBERTA CENON. 444.- JUANA CENON. 445.- ------ ALBERTA PEDRAZA. 446.- ANTONIA PEREZ. 447.- AMELIA MIRANDA. -- 448.- MARIA VEGA. 453.- EUSTOLIA ARTEAGA. 456.- GUADALUPE ---- LOPEZ. 457.- APUNDIA TRINIDAD LOPEZ. 458.- LEONIDES LOPEZ. --- 459.- MARIA LOPEZ. 469.- MATILDE LOPEZ. 461.- REYNALDA LOPEZ.- 462.- PETRA MIRANDA DE REYES. 463.- TOMAS JOSE. 464.- APOLONIA VEGA. 465.- MARIA VEGA. 466.- ROSA SUSANO. 467.- ROSA PEDRAZA. 468.- PERFECTA SATURNINO. 469.- JORGE BADILLO GUERRERO. 470.-- JOSEFA LOPEZ. 471.- IGNACIA TAPIA. 472.- FRANCISCA FLORES. --- 473.- ALBERTA TEODOSIO. 474.- EIPRIANO GUERRERO HERNANDEZ. --- 475.- AGRIPINA BADILLO. 476.- HIPOLITA ALVAREZ. 477.- FELIX -- MARTINEZ CRUZ. 478.- PERFECTO B. VICTOR. 479.- RODOLFO ------- PEDRAZA. 480.- PETRA DE ANGELES. 481.- FRANCISCA PEREZ. 482.-- CANDELARIA LUNA. 483.- J. JESUS LOPEZ. 484.- VELINA GUERRERO.- 485.- FELISA MARTINEZ. 486.- JOSE LUIS GARRIDO. 487.- JESUS -- GARRIDO GUERRERO. 488.- DENITO HERNANDEZ CRUZ. 489.- RENE ---- PALACIOS SANCHEZ. 490.- JOSE JIMENEZ HERMANDEZ. 491.- -------- ANASTACIA GONZALEZ. 492.- VICTORIA GARCIA. 493.- TOMASA ------ SANILLAN. 494.- NIPOLITO NAVARRO. 495.- ANTONIO MONROY RUIZ.- 496.- PAULA GUERRERO LOPEZ. 497.- ENEDINA PALACIOS. 498.- ---- VICTORIA ARCINIEGA. 499.- JOSE GONZALEZ ZARATE. 500.- --------- CRISCENCIANO MORENO. 501.- GUADALUPE HERNANDEZ Y SDZ.- ------- AMBROSIO SALINAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 20156, 20168, 28181, --- 20192, 2D2DA, 20210, 20224, 20236, 262A9, 28260, 2D272, 202A3, 20299, 2031I, 2D329, 2D344, 28354, 20363, 2D375, 20384, 28399, 20409, 20421, 1097658, 1097659, ID9767A, 1097684, 1097706, --- 1097726, 1097739, 1097746, 1097759, 2D157, 20169, 20182, ----- 20286, 20215, 20226, 2DZ30, 2025I, 2026I, 2D273, 20286, 20388, 20312, 2D33D, 28345, 28355, 20364, 20374, 2D385, 2D4DD, 20411, 20159, 2D171, 20183, 20194, 29267, 28216, 2D227, 20240, 20252, 20262, 20278, 28287, 2D302, 2A314, 2033I, 20347, 2D356, 20366, 2D377, 2D387, 20401, 20413, 28426, 1097862, 1097675, ID97686,- 1097713, 1097727, 1097748, 1097750, 2039D, 2D1P1, 20174, ----- 203AA, 20198, 20208, 20217, 20241, 20253, 2D264, 2D276, 20268, 203D4, 20318, 20332, 20348, 20357, 20368, 20378, 2D388, 204D3, 2D41A, 2042A, 1897683, 1097677, 1097692, ID97714, 1097728, --- 1097741, 1097752, 28182, 20175, 20185, 2D196, 20209, 2D8IA, -- 2823D, 20242, 2025A, 20285, 28277, 20292, 2D3D5, 203IT, 28334, 2D349, 20358, 20369, 20379, 20391, 20ADA, 2041S, 20429, ------ ID97665, 1097680, 1097694, 1097717, 1D97729, 1D97742, 1097753, 20163, 20176, 2018E, 20197, 2021D, 20219, 20231, 2024J, 20255, 20267, 2D278, 20293, 2D3D6, 20319, 2D335, 20350, 20359, 20370, 2038D, 20392, 20405, 2041E, 2043D, 1097666, 1097881, 1097695,- 1097723, 1097731, 1097743, 1A97755, 2D164, 20178, 30187, ----- 20198, 2021I, 20220, 20232, 2D244, 20256, 2026B, 202A0, 20294, 20307, 20324, 20336, 2D351, 20360, 2038I, 20393, 2D406, 2041G, ID97679, 1097682, 1097D0, 1097724, 1097734, 1097744, 1097757, 2DI54, 2D166, 28179, 2D189, 2020D, 20212, 20222, 20233, 20247, 20257, 20289, 20281, 20296, 20308, 20327, 20337, 2D362, 2036I, 20373, 20382, 20398, 20407, 28419, 1897655, 1097671, 1097683,- 1097704, ID97725, 1097738, 1097745, ID97758, 2D155, 20167, --- 2018D, 2019D, 20202, 20213, 2D223, 20235, 2024A, 20258, 20271, 20262, 20298, 2631D, 20328, 20343, 20353, 20362, 2D374, 2D383, 20398, 20468 Y ID97657...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE ODS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MARIA FRANCISCA VDA. DE- MENDOZA. 2.- ANTONIO CRUZ JIMENEZ. 3.- EUTBERTO MENDOZA TAPIA. 4.- ROSA GERONIMO BADILLO. 5.- MARIA DEL CARMEN TEDOSIO ----- GONZALEZ. 6.- PEDRO TREJO PERFECTO. 7.- ASCENCION SEGOVIA ---- MAURA. 8.- CRESCENCIO RAMIREZ CATARINA. 9.- AMADOR PABLO CRUZ. 10.- ARNULFO MENDOZA CRUZ. 11.- FRANCISCO VEGA MENDOZA. 12.- - AURELIANO RAMIREZ LOPEZ. 13.- ELIDIA MENDOZA BADILLO. 14.- --- DANIEL CARRILLO MENDOZA. 15.- PABLO CRUZ JOAQUINA. 16.- ------ JOAQUINA MARTINEZ BADILLO. 17.- FELIX CRUZ PEREZ. 18.- JOSE -- MIRIAM TORRES. 19.- IGNACIO MIRIAM TORRES. 20.- MARIA CASTULA. 21.- FORTUNATO ROBLES TEODOSIO. 22.- HILARIO BARRERA ---------- HERNANDEZ. 23.- ARTURO CRUZ ROBLES. 24.- EULALIO JIMENEZ ----- SIMON. 25.- JESUS GONZALEZ FRANCISCO. 26.- PAULINO CRUZ PEREZ. 27.- SUSANA MENDOZA MIRIAM. 28.- AMPARO PABLO CRUZ. 29.- PABLO ALVAREZ JOSE. 30.- IRINEA MENDOZA. 31.- MARIA JUANA VDA. DE -- SANTIAGO. 32.- PEDRO CRUZ PEREZ. 33.- INES TEODOSIO BARRERA. - 34.- SENAIDO FLORES HERNANDEZ. 35.- NEREO CASTILLO SANTIAGO. - 36.- JUAN CRUZ PEREZ. 37.- MARCELO APOLONIO GODINEZ. 38.- ---- LUCIANA CRUZ RUFINO. 39.- CAYETANO TEODOSIO CRUZ. 40.- SIXTO - CASTILLO MENDOZA. 41.- RAFAEL CRUZ GONZALEZ. 42.- VICENTE ---- ALVAREZ HERNANDEZ. 43.- ANTONINA MENDOZA GOMEZ. 44.- FLORENCIO CASTILLO VEGA. 45.- JUSTO TAPIA PABLO. 46.- EFRAIN GONZALEZ -- SOTERO. 47.- JULIA GALVAN MENDOZA. 48.- LAURO VEGA JOSE. 49.-- JULIA HERNANDEZ CRUZ. 50.- ELEOGILDO PEDRAZA ROMERO. 51.- ABEL SEGOVIA CRUZ. 52.- GUILLERMO CRUZ VEGA. 53.- CENON CRUZ PETRA- VDA. DE GONZALEZ. 54.- FLORENTINO CANUTO MARIA. 55.- JUAN ---- TAPIA ANTONIO. 56.- GABRIEL CASTILLO BADILLO. 57.- TEODORO --- BADILLO VEGA. 58.- FRANCISCO TEODOSIO GONZALEZ. 59.- CORNELIO- TEODOSIO CASTILLO. 60.- LEON RAMIREZ CRUZ. 61.- JOSE TEODOSIO- CRUZ. 62.- JUAN ROBLES TEODOSIO. 63.- GREGORIO GONZALEZ ------ FRANCISCO. 64.- MACARIO TEODOSIO JIMENEZ. 65.- FILIBERTO ----- JERONIMO BADILLO. 66.- JOSE CADENA BARRERA. 67.- TERESO CIRILO MARIA. 68.- LEANDRO HERNANDEZ CRUZ. 69.- FEDERICO GONZALEZ --- FRANCISCO. 70.- ENRIQUE SEGOVIA CRUZ. 71.- LUCIA JUSTO ROBLES. 72.- JOSE GONZALEZ RAMIREZ. 73.- EUTIQUIO GONZALEZ MARIA. 74.-

JUAN TEODOSIO GONZALEZ. 75.- ERASMO GONZALEZ MARIA. 76.- JOSE MENDOZA CASTULA. 77.- AMPARO EVANGELISTA LOPEZ. 78.- MATILDE LOPEZ TRINIDAD. 79.- HIGINIO VEGA TEODOSIO. 80.- BERNARDINO SANTIAGO SEGOVIA. 81.- ISAURA TEODOSIO LOPEZ. 82.- SUSANA LOPEZ ALBINA. 83.- CORNELIO LOPEZ ALBINA. 84.- PACIANO TEODOSIO BARRERA. 85.- JUANA TEODOSIO BADILLO. 86.- ERNESTO VERGA TEODOSIO. 87.- JUAN LOPEZ ALBINA. 88.- RAFAEL VEGA SOTERO. 89.- GORGONIO SOSTENES ALVAREZ. 90.- AMADOR CRUZ GUERRERO. 91.- HERMINIO BARRERA LOPEZ. 92.- ISMAEL MARTINEZ PEPEZ. 93.- OSCAR BADILLO ALVAREZ. 94.- CAYETANO MIRANDA REYES. 95.- JUSTA BADILLO HERNANDEZ. 96.- MANUELA ALVAREZ HERNANDEZ. 97.- IGNACIO CANUTO BADILLO. 98.- GENARO VEGA TEODOSIO. 99.- VICTOR PERFECTO BADILLO. 100.- NELSON PEREZ PAZ. 101.- RAMON FEBRONIO GARCIA. 102.- CLARA CRUZ ORTIZ. 103.- ELPIDIA BADILLO TEODOSIO. 104.- LUCINO MENDOZA PEREZ. 105.- RICARDO VEGA CAMACHO. 106.- HECTOR PEREZ PAZ. 107.- GERMAN VEGA TEODOSIO. 108.- ALBERTA ROMERO PERFECTO. 109.- JOSE GUERRERO VEGA. 110.- MIGUEL GUERRERO VEGA. 111.- MARIA GREGORIA ANGELES. 112.- SABINA TREJO PEDRAZA. 113.- ISAAC PEREZ BASURTO. 114.- ALVARO BADILLO VEGA. 115.- DOLORES TAPIA ANDREA. 116.- FELIPE TEODOSIO MENDEZ. 117.- JOSE GUERRERO PEDRAZA. 118.- CAYETANO PEÑA BADILLO. 119.- ANGEL SIMON PEDRAZA. 120.- ARNULFO CIRILO MARIA. 121.- JUANA LOPEZ HERNANDEZ. 122.- HERMINIA DOMINGUEZ ANGELES. 123.- GENARO GONZALEZ CRUZ. 124.- BENJAMIN MENDOZA GONZALEZ. 125.- ISMAEL PEREZ LEON. 126.- GERTRUDIS ANDREA. 127.- BENITA MENDOZA CASTULA. 128.- PERPETUA GALVAN PEREZ. 129.- MIGUEL PEDRAZA VEGA. 130.- REY MARTINEZ REYES. 131.- AMATOLIO GALVAN ROMERO. 132.- PIPINO SEGOVIA MAURA. 133.- JOSE MIRANDA REYES. 134.- EZEQUIEL PEDRAZA TRINIDAD. 135.- GREGORIO DOMINGUEZ MARTINEZ. 136.- SELACIO AVIN CRUZ. 137.- DONACIANO CRUZ HERNANDEZ. 138.- RAYMUNDO TREJO BARRON. 139.- JOSE GONZALEZ BADILLO. 140.- SERGIO VEGA ROMERO. 141.- PEDRO PEDRAZA MORALES. 142.- GUADALUPE SEGOVIA MAURA. 143.- ENRIQUE GALVAN ALVAREZ. 144.- DIONISIA PEDRAZA TRINIDAD. 145.- CATARIAN EVANGELISTA LOPEZ. 146.- BENJAMIN PEDRAZA TAPIA. 147.- GERMAN BADILLO PEDRAZA. 148.- GABRIEL VEGA PERFECTO. 149.- AARON PERFECTO PEDRAZA. 150.- MARIA PERFECTO MARTINEZ. 151.- JOSE PEREZ GONZALEZ. 152.- ROBERTO PEDRAZA MORALES. 153.- EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ. 154.- JUAN AVIN GONZALEZ. 155.- RAMON ALVAREZ HERNANDEZ. 156.- FRANCISCO ALVAREZ TRINIDAD. 157.- MARIANO GUERRERO BARRIOS. 158.- MARIA FELICIANA MARTINEZ TEODOSIO. 159.- DAVID PEREZ GONZALEZ. 160.- EMILIANO ALVAREZ ZAMUDIO. 161.- CARMEN GONZALEZ GODINEZ. 162.- ROBERTO HERNANDEZ BADILLO. 163.- JORGE CRUZ PEREZ. 164.- RICARDO CABRERA ROJAS. 165.- GRACIELA ARCINIEGA FACIO. 166.- PAULINA PEDRAZA MIRIAN. 167.- ALBERTO FEBRONEO GARCIA. 168.- ASCENCION CRUZ CRUZ. 169.- GUILLERMINA SANCHEZ OCHOA. 170.- AURELIANO MARTINEZ LEOEZMA. 171.- GENARO MORENO LOPEZ. 172.- JOSEFINA MARTINEZ PAZ. 173.- RICARDO SIMON VEGA. 174.- PEDRO CADENA CANUTO. 175.- JUAN SALINAS FEBRONIO. 176.- ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA. 177.- CIRILO MALDONADO GARCIA. 178.- VICTOR CADENA CANUTO. 179.- RITA ARTEAGA HERNANDEZ. 180.- LUCINA PEREZ MAYA. 181.- ELPIDIO NIETO GONZALEZ. 182.- JOSE JIMENEZ HERNANDEZ. 183.- ELVIRA ZAMUDIO PEREZ. 184.- ILDEFONSO PEREZ PEDRAZA. 185.- J. ASCENCION MIRANDA LAGUNA. 186.- ANTONINO CASTILLO BADILLO. 187.- FRANCISCA ESCOBAR ROSAS. 188.- EULOGIO ROMERO. 189.- MAURICIO SIMON. 190.- ROSA ESCOBAR. 191.- MIGUEL GONZALEZ EVANGELISTA. 192.- ANDRES PEÑA VEGA. 193.- LUIS PEREZ VELAZQUEZ. 194.- ROBERTO ESCOBAR ROSAS. 195.- VICTORIA ESCOBAR. 196.- MANUEL GUERRERO JIMENEZ. 197.- PEDRO VEGA CRUZ. 198.- EPIFANIO MIRANDA REYES. 199.- CAMILO PEDRAZA ROMERO. 200.- TOMAS VEGA VEGA. 201.- TRINIDAD SUSANO. 202.- FAUSTINO ALVAREZ PEDRAZA. 203.- ADAN ALVAREZ PEREZ. 204.- ALBINO CIRILO MARIO. 205.- VICTOR BADILLO GUERRERO. 206.- CECILIO VEGA TEODOSIO. 207.- MARIA MENDOZA DE CRUZ. 208.- PAULA PEDRAZA ROMERO. 209.- GERARDO RAMIREZ HERNANDEZ. 210.- ROMAN VEGA CRUZ. 211.- EUSTOLIA TREJO BARRERA. 212.- ANTONINO ALVAREZ CADENA. 213.- GUILLERMO PEREZ VELAZQUEZ. 214.- ISABEL CANUTO BADILLO. 215.- ALFREDO GUERRERO ALVAREZ. 216.- VICTORIA GARCIA TOLENTINO. 217.- CRECENCIO PEÑA ESTRADA. 218.- IGNACIO PEREZ SERAPIO. 219.- ADELAIDO LOPEZ ROMERO. 220.- ANDRES MARTINEZ ALCANTARA. 221.- REFUGIO TAPIA RAMIREZ. 222.- DOMINGO PERFECTO TAPIA. 223.- GERMAN PEÑA VEGA. 224.- VICTOR PEDRAZA PEÑA. 225.- ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ. 226.- GREGORIO BRAVO SUSANO. 227.- HERMINIA ALONSO VDA. DE BARBOSA. 228.- MARCOS VALLADARES SANCHEZ. 229.- FRANCISCO VALLADARES SANCHEZ. 230.- MICAELA PEDRAZA VEGA. 231.- FRANCISCO RIVERA MORENO. 232.- VICTOR MENDOZA PEREZ. 233.- REBECA GARRIDO GUERRERO. 234.- FEDERICO ALVAREZ ZAMUDIO. 235.- BONIFACIO BARBOSA ORTIZ. 236.- RAMON GARRIDO GUERRERO. 237.- J. ASCENCION CRUZ GONZALEZ. 238.- MARIA MARTINEZ VDA. DE HERRERA. 239.- FELISA SANCHEZ VDA. DE PALACIOS. 240.- IGNACIO VAZQUEZ CRUZ. 241.- SILVIANO LOPEZ HERNANDEZ. 242.- ADAN ALVAREZ ZAMUDIO. 243.- NARCELINA NAVARRETE DE RIVERA. 244.- ALFONSO REYES MARTINEZ. 245.- CARMELA RESENDIZ VDA. DE NIETO. 246.- LEODEGARIO CRUZ GONZALEZ. 247.- GLORIA NIETO DE MORENO. 248.- MARIA DEL CARMEN RUIZ VDA. DE MONROY. 249.- JUAN BADILLO VEGA. 250.- BERTIN TREJO. 251.- SAUL ARCINIEGA ESCOBAR. 252.- GREGORIO GONZALEZ GARCIA. 253.- ASCENCION ROBLES BARRERA Y 254.- FELIPE RAMIREZ PERFECTO. CONSECUENTEMENTE, ESPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREQITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MACUA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRAREA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MEZQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 467-(4282) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2382 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NEZQUITAL", MUNICIPIO DE - SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- LORENZO CALLEJAS, 2.- GEMARO CALLEJAS, 3.- JOSE SALAS, 4.- MACARIO MEJIA PEREZ Y 5.- ------ MACARIO MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- IGNACIA PEREZ, 2.- MARIA --- CALLEJAS, 3.- PRISCILIANA CALLEJAS, 4.- ANTONIA MEJIA Y 5.- -- AMALIA CALLEJAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 755494, 755502, 1869667- Y 755531, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES ------ PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL NEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- TOMAS CALLEJAS LEON, 2.- --- DOROTEA CALLEJAS LEON, 3.- ALEJANDRA LEON CALLEJAS, 4.- ------ DELFINO LEON CRUZ Y 5.- MAXIMO GONZALEZ JAVIER. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - NEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 14 DIAS DEL- MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXQUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 935-IA3331 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXQUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3648 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TAXQUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD - FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO. ---------

RATIFICADOS SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A NOTIFICARLOS MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, LO ESTO EL 30 DE JULIO DE 1984, A LAS ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE CELEBRO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RATIFICACION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 435 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL ORGANO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE OBSERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ------ NUCLEOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUBSIGUIENTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO EN LOS QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIADAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUSENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y DE QUE SE --- SIGUIERON LOS CORRESPONDIENTES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --- PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTE DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXQUI", MUNICIPIO DE -------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- GUADALUPE BAUTISTA, 2.- ------ VICENTE BALTISTA, 3.- CORNELIO CRUZ, 4.- LEOPARDO CRUZ, 5.- -- LORENZO CRUZ, 6.- PEDRO CRUZ, 7.- GRALLID CHAVEZ, 8.- CATARINO CHAVEZ, 9.- CULALIO CHAVEZ, 10.- JESUS CHAVEZ, 11.- LUCIO ---- CHAVEZ, 12.- PASCASIO CHAVEZ PRIMERO, 13.- PASCASIO CHAVEZ --- SEGUNDO, 14.- JUAN GUERRERO SEGUNDO, 15.- JESUS RODRIGUEZ, --- 16.- GILBERTO NIETO Y 17.- CORTES CRUZ. POR LA MISMA RAZON - SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- FRANCISCA TORRES, 2.- JOSE BAUTISTA TORRES, 3.- MARCIANA ------ MARTINEZ, 4.- LUCAS CRUZ MARTINEZ, 5.- JUANA GARCIA, 6.- ------ ERNESTO CHAVEZ GARCIA, 7.- JESUS CHAVEZ GARCIA, 8.- PEDRO ------ CHAVEZ GARCIA, 9.- ALFREDO CHAVEZ GARCIA, 10.- JUANA CHAVEZ -- GARCIA, 11.- CRESTINA CHAVEZ GARCIA, 12.- LUZ BELTRAN, 13.- - CELIA CHAVEZ BELTRAN, 14.- JULIAN CHAVEZ BELTRAN, 15.- ------ ERNESTO CHAVEZ BELTRAN, 16.- ADRON CHAVEZ BELTRAN, 17.- ------ ADRIANA CHAVEZ BELTRAN, 18.- MARCELINA GOMEZ, 19.- ISIDRO --- CHAVEZ, 20.- CRESCENCIO CHAVEZ, 21.- RICARDA CHAVEZ, 22.- ---- IRENE CHAVEZ, 23.- MARIANA NAVA, 24.- ELENA CHAVEZ NAVA, 25.- CELESTINO BERTRO, 26.- HILARIA RODRIGUEZ, 27.- SOCORRO ------ RODRIGUEZ Y 28.- JULIANA CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE - LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 29292.- 29293, 29295, 29296, 29298, 29299, 29300, 29301, 29302, 29305, 29306, 29307, 29308, 29282, 29314, 29315 Y 29311...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TAXQUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JESEFA CHAVEZ, 2.- JULIAN BAUTISTA --- TORRES, 3.- MAXIMINO GUERRERO CHAVEZ, 4.- ROBERTO CALLEJAS --- CHAVEZ, 5.- JOSE CRUZ MARTINEZ, 6.- JUAN GUERRERO TREJO, 7.- - MANUEL CHAVEZ GARCIA, 8.- ADRON CHAVEZ BELTRAN, 9.- JESUS ---- CHAVEZ GARCIA, 10.- ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ, 11.- PEDRO CHAVEZ- GARCIA, 12.- ZENAIDO GUERRERO TREJO, 13.- MARTIN CHAVEZ ------ VILLEDA, 14.- FREMITIVO GUERRERO CHAVEZ, 15.- HERMELINDO ----- GUERRERO CHAVEZ, 16.- GELEERTO NIETO CRUZ Y 17.- CASTULO GOMEZ CHAVEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TAXQUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO,- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1238-1395(1) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANZHA", MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1336 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANZHA", MUNICIPIO DE TEZONTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO CON PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS PEDIMENTOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE EN LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27 FRACCIONES I Y II Y 92 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS SUCESORES MAS INCLUIDOS EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTULADOS Y TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA L Y FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANZHA", MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALVARADO VALENTIN, 2.- CAMPOS JULIAN, 3.- HERNANDEZ GREGORIO, 4.- OLGUIN GUADALUPE, 5.- EPIFANIO ORTIZ, 6.- PACHECO CRISTINO, 7.- PEREZ GERONIMO, 8.- PEREZ ASCENCION, 9.- PEREZ ISAURO, 10.- RAMIREZ TOMAS, 11.- RAMIREZ PORFIRIO, 12.- RESENDIZ ESTEBAN, 13.- RESENDIZ MEXICUIC, 14.- TREJO BRALLIO, 15.- TREJO EPIFANIO, 16.- TREJO PROCOPIO, 17.- TREJO SILVINO Y 18.- YAÑEZ FRANCISCO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TREJO BERNARDINA, 2.- CAMPOS BERNARDO, 3.- TREJO DOMINGA, 4.- TREJO JOSEFINA, 5.- ELGLIN PIEDAD, 6.- ORTIZ LUCIA, 7.- PELCUIADOS TEFILO, 8.- PEREZ ISAURO, 9.- PEREZ ISAURO, 10.- CAMACHO LEOPOLDA Y 11.- PEREZ EDUVIGES, EN VIRTUD CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 182655, 182656, 182660, 182670, 182673, 182675, 182676, 182677, 182678, 182679, 182682, 182683, 182685, 182695, 182698, 182699, 182901 Y 182908.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANZHA", MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SILVERO HERNANDEZ ALVARADO, 2.- ISABEL CAMPO CHAVEZ, 3.- ADRIAN HERNANDEZ TREJO, 4.- TOMAS OLGUIN HERNANDEZ, 5.- SALVADOR ORTIZ, 6.- ESTEBAN PACHECO CHAVEZ, 7.- LAZARO PEREZ ORTIZ, 8.- BARTOLOME PEREZ CAMACHO, 9.- FRANCISCO PEREZ ORTIZ, 10.- FRANCISCO RESENDIZ MENDOZA, 11.- WENCESLAO RAMIREZ TREJO, 12.- JUAN TREJO RESENDIZ, 13.- ALFREDO RESENDIZ RAMIREZ, 14.- DENNIS HERNANDEZ SANTANDER, 15.- BENJAMIN TREJO POSAN, 16.- JESUS CHAVEZ CAMACHO, 17.- TOMAS TREJO TREJO Y 18.- GREGORIO HERNANDEZ TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANZHA", MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO VALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FCO.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL CCE.- DEL GOB.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH., RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YETAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 328-1394SI RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TEZONTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO C924 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TEZONTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXIAPA", MUNICIPIO DE ------- TEZCATLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS - AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NUÑEZ NUÑEZ Y 2.- ROSA CHAVEZ ADRIAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JULIA TREJO JOSEFINA Y 2.- SOFIA URIBE- CUSTINO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, ALUDIDOS: 1341227 Y 1786083...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "YEYAY", MUNICIPIO DE TEZCATLA, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA SANCHEZ ALMARAZ Y 2.- REYNALDA - URIBE TINYAY, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "YEYAY", MUNICIPIO DE TEZCATLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CABRERA MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1040-14370) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4022 DE FECHA 21 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ------ ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 426 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- DEBIENDOSE SEÑALAR EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CLAYRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDOSE A HACERLE MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y ---- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE ----- TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONINO CATARINO, 2.- ------- AGUSTIN GONZALEZ, 3.- FELIPE GONZALEZ, 4.- ISIDORO GONZALEZ, - 5.- JUSTINO GONZALEZ, 6.- SANTIAGO LORENZO, 7.- FELIPE ------- LORENZO, 8.- FELIPE LORENZO SEGUNDO, 9.- MATEO MARTIN, 10.- -- FERNANDO MARTIN, 11.- FLORENTINO MARTIN, 12.- PEDRO OLVERA, -- 13.- JOSE RAMIREZ, 14.- ALEJANDRO RAMIREZ, 15.- RICARDO ------ RAMIREZ, 16.- ESTEBAN RAMIREZ, 17.- PABLO RAMIREZ, 18.- ------ CRISOLO SALAZAR, 19.- ESTEBAN VELAZQUEZ, 20.- CASIMIRO ------- MARTINEZ, 21.- ROQUE MARTIN, 22.- AURELIO RAMIREZ, 23.- -- ENILIO CATARINO, 24.- CIRILO TORRES, 25.- J. GUADALUPE GUZMAN, 26.- BLAS MARTINEZ GONZALEZ, 27.- ESTEBAN RUBIO, 28.- MEMORIO SILVESTRE, 29.- JUANA DE DIOS MARTIN, 30.- ESTEBAN MARTIN, --- 31.- VICENTE PEREZ Y 32.- J. CARMEN HERNANDEZ, POR LA MISMA -- RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.-

1.- CATARINO ADELAICO. 2.- MARTIN CANDIDA. 3.- CATARINO ------ ZENAIDA. 4.- GONZALEZ Y.. 5.- GONZALEZ J.. E.- GONZALEZ V.. -- 7.- ANTONIA E.. 8.- GONZALEZ J.. 9.- MARTIN M.. 10.- GONZALEZ- P.. 11.- GONZALEZ A.. 12.- RAMIREZ F.. 13.- GONZALEZ F.. 14.-- LORENZO J.. 15.- GONZALEZ A.. 16.- LORENZO F.. 17.- LORENZO -- G.. 18.- GONZALEZ A.. 19.- LORENZO F.. 20.- LORENZO M.. 21.- - ARTEAGA E.. 22.- S. MARTIN A.. 23.- AMEROSIO. 24.- A. MARTIN.- 25.- E. MARTIN. 26.- C. MARTIN. 27.- P. MARTIN. 28.- A. ------- MARTIN. 29.- P. GUERRERO. 30.- Z. MARTIN. 31.- G. OLVERA. 32.- M. RAMIREZ. 33.- DELFINA OLVERA. 34.- S. RAMIREZ. 35.- S. ---- RAMIREZ. 36.- M. RAMIREZ. 37.- G. RAMIREZ. 38.- N. LORENZO. -- 39.- C. GONZALEZ. 40.- J. HERNANDEZ. 41.- C. RAMIREZ. 42.- F.- ZAMORA. 43.- R. RAMIREZ. 44.- P. RAMIREZ. 45.- P. RAMIREZ. --- 46.- B. RAMIREZ. 47.- .. SALAZAR. 48.- B. MARTIN. 49.- P. ---- SALAZAR. 50.- E. VELAZQUEZ. 51.- C. GONZALEZ. 52.- C. -------- GONZALEZ. 53.- F. MARTIN. 54.- D. GONZALEZ. 55.- A. RAMIREZ. - 56.- EHAVEZ C.. 57.- GONZALEZ M.. 58.- M. R. RAMIREZ Y 59.- P. RAMIREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 156899, 156898, 156809, ---- 156810, 156811, 156817, 156819, 156821, 156829, 156830, ------ 156836, 156844, 156852, 156860, 156868, 156856, 156857, ------ 156862, 156866, 156867, 156870, 156871, 1726732, 1726733, ---- 1726736, 1726737, 1726754, 1726756, 1726757, 1726758, 1726759 Y 1726761...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CUCHITLAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- TE FILO RAMIREZ CATARINO. 2.- CASIMIRO GONZALEZ. 3.- JUAN MARTINEZ GONZALEZ. 4.- MARIO GONZALEZ. ---- GONZALEZ. 5.- FRANCISCO GONZALEZ TREJO. 6.- PABLO GONZALEZ --- CATI.. 7.- SALVADOR LORENZO. 8.- VICENTE PEREZ GONZALEZ. 9.- - SALVADOR MARTIN ARROYO. 10.- PABLO MARTIN MARTIN. 11.- ----- FLORENTINO MARTIN GENCIL. 12.- HERACLIO OLVERA GONZALEZ. --- 13.- GOILEN RAMIREZ ROMERO. 14.- DIAS RAMIREZ RAMIREZ. 15.- - GREGORIO RAMIREZ PEREZ. 16.- MARCELO RAMIREZ. 17.- PEDRO ----- RAMIREZ RAMIREZ. 18.- FELIX SALAZAR LORENZO. 19.- BENITO ----- VELAZQUEZ. 20.- INES MARTINEZ GONZALEZ. 21.- CARLOS MARTIN --- GONZALEZ. 22.- FRANCISCO RAMIREZ ROBLES. 23.- GONZALO CATARINO MARTINEZ. 24.- JUAN TORRES OLVERA. 25.- INES GUZMAN MARTINEZ.- 26.- SIMMAS MARTINEZ GONZALEZ. 27.- MARCELINO TREJO GONZALEZ.- 28.- SEBASTIANO OLVERA ORTIZ. 29.- MARCELO MARTIN MARTINEZ. 30.- LUCIA MARTIN GONZALEZ. 31.- JOEL PEREZ Y 32.- HILARIO SALAZAR- HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO A QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CUCHITLAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL CCI.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL CCE. - DEL CCO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JACALA, UBICADO - EN EL MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 569-127281 --- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JACALA", MUNICIPIO DE ---- JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

R.ESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4216 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JACALA", MUNICIPIO DE JACALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ------ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION ------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS ------- AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS- Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------ RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA DE EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA COMISION AGRARIA, QUIEN ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON -- LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN - LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE ---- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JACALA", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION --- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ------- CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- EFREN MENDOZA FLASENCIA. 2.- ------ LEONARDO SALAS R.. 3.- ANGEL DE LA PARRA. 4.- RAFAEL DE LA --- PARRA. 5.- RAFAEL DIAZ 6.. 6.- MUCIO MARQUEZ G.. 7.- EZEQUIEL- HERNANDEZ I.. 8.- PEDRO MARTINEZ CH.. 9.- ELACIO VILLEDA A.. 10.- BENITO MARTINEZ CH.. 11.- CELSO RESENDIZ M.. 12.- DAMSO - ACOSTA T.. 13.- MARTIN MARTINEZ B.. 14.- ERASTO VILLEDA A.. -- 15.- LIDIO VILLEDA M.. 16.- CESAREO MARTINEZ T.. 17.- -------- MARGARITO MARTINEZ T.. 18.- JORGE RAMIREZ F.. 19.- JULIA ----- RAMIREZ F.. 20.- VICTORIA HERNANDEZ O.. 21.- EFREN VARGAS T.. 22.- MA. DE JESUS SANTOS M.. 23.- NEDESTO PEREZ A.. 24.- ----- JOAQUIN RESENDIZ M.. 25.- CAYETANO RAMIREZ. 26.- J. JESUS MELO R.. 27.- FLAVIO MAYORGA B.. 28.- GREGORIO BENITEZ N.. 29.- --- HILARIO TREJO C.. 30.- JOSE VILLEDA A. Y 31.- MOISES SOLIS --- MUÑOZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "JACALA", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS -- CC.. 1.- CANUTA HERNANDEZ DIAZ. 2.- BARTOLO RAMIREZ TREJO. 3.- ISABEL RESENDIZ MARTINEZ. 4.- PORCIANO DE LA PARRA RANGEL. 5.- AURORA LOBATON DIAZ. 6.- ELFIDIA PEREZ OTERO. 7.- EZEQUIEL --- HERNANDEZ MUÑOZ. 8.- PABLO MARTINEZ CHAVEZ. 9.- GALDINA ------ VILLEDA ZEBIL. 10.- NACARIA CHAVEZ GONZALEZ. 11.- CELERINO --- VILLEDA. 12.- PEDRO LORA VILLEDA. 13.- LEONOR ESCAMILLA SOLIS. 14.- BRUNO VILLEDA BENDIETA. 15.- MA. ISAIAS MARTINEZ ------- COPARRUBIAS. 16.- MARTIN MORALES HERNANDEZ. 17.- ANICACIO ---- MEDINA OLGUIN. 18.- JOSE DE LA PARRA RANGEL. 19.- FELICITAS -- FRANCO RAMIREZ. 20.- MA. DEL CARMEN GUERRERO HERNANDEZ. 21.- - EULALIO MARTINEZ OLGUIN. 22.- GUILLERMO HERNANDEZ SANTOS. 23.- JOSEFINA PEREZ GUTIERREZ. 24.- MA. TRINIDAD HERNANDEZ ------- HERNANDEZ. 25.- ALFREDO RESENDIZ MARTINEZ. 26.- CELIA RAMIREZ- VEGA. 27.- MA. GUADALUPE GONZALEZ VARGAS. 28.- JOSEFINA CHAVEZ HERNANDEZ. 29.- ROBERTO MARTINEZ SANTANA. 30.- MA. MARTINEZ -- OLGUIN Y 31.- MARCELA GARCIA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, ---- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO "JACALA", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL-

Gobierno Digital

MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CHUBSICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1479-(4)271 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1697 DE FECHA 23 DE MARZO - DE 1983 EL C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE - 1983, EN LA QUE SE ENTIENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS - EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS - CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO - RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO - PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE - NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, - CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - PREVISTA POR EL ARTICULO 426 DEL CITADO ORDENAMIENTO; - HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN - NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO - EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE - DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE - ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES - PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA - OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS - VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JULIO DE 1984, SEGUN - CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL - DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA - CITADA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS - PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE - CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27, FRACCIONES I Y II Y 45 DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES - ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y SEIS AL 421 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, - PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE - ENCUENTRA COMPROBADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y - FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA - MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 - FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE HABIAN EFECTUADO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, - PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE - DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE DE - CONFORMIDAD CON LOS SUBSECUENTES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE - ENCUENTRA PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS - AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN - CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO - CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y - DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y DON FUNDAMENTO EN EL - ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE - CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS - AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO RESENDIZ, 2.- TEOFILO - MEDINA, 3.- ALEJANDRO MEDINA, 4.- HILARIA GARCIA, 5.- ISABEL - CHAVEZ, 6.- PALDENCIO MARTINEZ, 7.- HERMINIO GOMEZ, 8.- JUAN - ACOSTA Y 9.- VALENTE PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE - SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SANTOS - RESENDIZ, 2.- CIRINA CENAPALEIAS, 3.- EMILIO OSORIO - COVARRUBIAS, 4.- SANTIAGO OSORIO CH., 5.- BERNARDINA PONCE, - 6.- CARMEN MEDINA PONCE, 7.- FRANCISCA MEDINA PONCE, 8.- - NICOMEDES LOPEZ, 9.- MARIA CARMELA, 10.- ROGERIO CHAVEZ C., - 11.- DORA CHAVEZ O. Y 12.- VICTORIA ALCIA; EN CONSECUENCIA SE - CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE - RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS - SANCIONADOS, NUMEROS: 1568349, 1868354, 1868358, 1868360, - 1868381, 1868383, 1868364, 1868388 Y 1868389...."

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FORTINO CEVARRUEIAS OSORIO; 2.- VALENTE LOZANO MARTINEZ, 3.- DELFINO NOAROY PONCE, 4.- - CENOBIO GONZALEZ VELAZQUEZ, 5.- RODOLFO CHAVEZ ORTIZ, 6.- - CRISANTA CHAVEZ OSORIO, 7.- LUIS GOMEZ GARCIA, 8.- LUIS - HERNANDEZ HERNANDEZ Y 9.- DIONISIO HERNANDEZ SANCHEZ, - CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE - UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO - NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU - INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA - EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AFOCOATLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 850-(29)31 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AFOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1029 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AFOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA; ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE - SEPTIEMBRE DE 1983, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN - CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER - ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER - DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE - REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO - PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE - NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, - CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - PREVISTA POR EL ARTICULO 426 DEL CITADO ORDENAMIENTO; - HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN - NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO - EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -

ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 87 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE OBSERVARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOTEATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUSTO BAUTISTA, 2.- EVARISTO PASCUAL MORALES, 3.- LEOCADIA BAUTISTA VALENTINO, 4.- CEFERINO JUSTOS BAUTISTA Y 5.- ORALLIO HERNANDEZ DIEGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMON BAUTISTA, 2.- GABRIELA PAREDES, 3.- AMADA PASCUAL, 4.- TOMASA VARGAS, 5.- BAUTISTA BAUTISTA ANGELA, 6.- ANTONIA PEREZ BAUTISTA Y 7.- JUSTINO HERNANDEZ BAUTISTA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ANTES SANCIONADOS, NUMEROS: 307712, 1279720, 1279733, 1279734 Y 1279541.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOTEATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIO PEREZ PEREZ, 2.- ENRIQUE PEREZ BAUTISTA, 3.- ORLANDO PEREZ MONCADA Y 4.- SANTIAGO PEREZ MELGOZA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOTEATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL COS. PEC.- LIC. PEDRO ANGULIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL SOC. DEL GOB.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- C. NEMESIO OCAMPO GARCIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DEXPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1278-(403E) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DEXPA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1662 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DEXPA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 87 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE OBSERVARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJERA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO LUGO, 2.- MARIA BENITEZ, 3.- PORFIRIO CHAVEZ, 4.- ENRIQUE FERNANDEZ, 5.- GILBERTO GONZALEZ, 6.- VICENCIO GONZALEZ, 7.- MIGUEL LUGO, 8.- FELIX LUNA, 9.- EMILIO LUNA V., 10.- FLAVIO SANCHEZ, 11.- PORFIRIO VALENCIA, 12.- IGNACIO VALENCIA, 13.- APOLINAR VALENCIA, 14.- FELIX BENITEZ MARTINEZ, 15.- TOMAS VALENCIA GONZALEZ, 16.- FRANCISCO VALENCIA GONZALEZ, 17.- RICARDO LUGO GONZALEZ, 18.- RAMON GUTIERREZ GONZALEZ, 19.- ANSELMO LUNA LUGO, 20.- ANASTACIO LOPEZ, 21.- GERENIO LUGO MONTIEL Y 22.- FELMINA ZUÑIGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AMADOR BENITEZ, 2.- FRANCISCO BENITEZ, 3.- VIRGINIA BENITEZ, 4.- MARGARITE CHAVEZ, 5.- LIZBADA LUNA, 6.- ANTONIO FERNANDEZ, 7.- JOSEFA ZUÑIGA, 8.- BENITO FERNANDEZ, 9.- RAFAEL LOPEZ F., 10.- CONSTANCIA FERNANDEZ, 11.- PILAR LOPEZ, 12.- GUADALUPE GONZALEZ, 13.- RAMON LUGO, 14.- FELIX LUGO, 15.- ADERITO LUGO, 16.- FAUSTINO LUNA, 17.- RODOLFO LUNA, 18.- PORCIANA TREJO, 19.- MANUEL LUNA, 20.- SALUSTINO LUGO, 21.- RAYMUNDO VALENCIA, 22.- RAFAEL VALENCIA, 23.- ESTEBAN VALENCIA, 24.- SABINA VALENCIA, 25.- THOMICE PEREZ, 26.- DARIO VALENCIA, 27.- HERLINDA GONZALEZ, 28.- CATARINA LUGO LOPEZ, 29.- MARTA LOPEZ, 30.- SOFIA LUGO, 31.- AMELINA GONZALEZ VALENCIA, 32.- MARIA GONZALEZ, 33.- MATE, LUNA GONZALEZ Y 34.- VICTORIA LUGO MONTIEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERA A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 209524, 209532, 209542, 209543, 209557, 209562, 209563, 209567, 209560, 209562, 209564, 209574, 209577, 209560, 1167686, 1167690, 117691, 1167692, 1776507, 1776508, 1776509, 2164872 Y 2164877...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJERA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN LUGO TORRES, 2.- CELERINO TREJO VALENCIA, 3.- JOSE LUGO LUNA, 4.- ENRIQUE FERNANDEZ VENTURA, 5.- CATALINA TREJO ORTEGA, 6.- MELITON GONZALEZ VALENCIA, 7.- J. REFUGIO PEREZ LUNA, 8.- ROBERTO LUGO VALENCIA, 9.- MATEO LUNA GONZALEZ, 10.- EDALOC VALENCIA CHAVEZ, 11.- ALFONSO BENITEZ GUERRERO, 12.- GUILLERMO GONZALEZ VALENCIA, 13.- BENITO FERNANDEZ ZUÑIGA, 14.- CARLOS NAVARRETE LOPEZ, 15.- RICARDO VALENCIA HERNANDEZ, 16.- J. MERCED VALENCIA LUGO, 17.- DANIEL BENITEZ GUERRERO, 18.- J. JESUS LUNA GONZALEZ, 19.- LEOPOLDO VALENCIA LOPEZ, 20.- MATEO LUGO MONTIEL Y 21.- EMILIO MONTIEL ZUÑIGA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJERA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO ARELLANO SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO SALDIVAR MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1119-(A)291 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALITRE", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02283 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALITRE", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y PROPONEN PROPUESTA SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER A LOS CAMPESINOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRISTOBAL GONZALEZ, 2.- FRANCISCO AGUILAR, 3.- INGRID RESENDIZ, 4.- FRANCISCO TREJO, 5.- FAUSTINO TREJO CANTERA, 6.- JOSEFINA FLORES RIVERA, 7.- CRISTINA LUGO LUNA, 8.- HILARIA ALVARO HERNANDEZ, 9.- AURELIO RESENDIZ GONZALEZ, 10.- MARIA ISABEL MARTINEZ DOMINGUEZ, 11.- PEDRO CORDE CERVANTES, 12.- ALBERTO RESENDIZ TREJO, 13.- ROBERTA PEREZ MARTINEZ, 14.- ANGELA IGLESIAS AGUILAR, 15.- JORGE RAFAEL TREJO, 16.- MARIA TRINIDAD LUNA IGLESIAS, 17.- ESTEBAN CANTERA HUITRACHE, 18.- TERESA MARTINEZ SANCHEZ, 19.- CRESCENCIO TREJO VILLEDA, 20.- LUCINA RAMIREZ BELTRAN, 21.- VALENTINO MARTINEZ AGUILAR, 22.- EMILIA BELTRAN PEREZ Y 23.- ANDREA RESENDIZ CANTERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PEDRO TORRES, 2.- AURELIO TORRES, 3.- VALENTIN AGUILAR, 4.- ALBERTA HERNANDEZ, 5.- GREGORIO AGUILAR, 6.- HERNANDEZ LUCAS SERGIO, 7.- HERNANDEZ MARTINEZ LUCILA, 8.- HERNANDEZ ALVARADO EDGAR, 9.- RESENDIZ RAMIREZ EULALIA, 10.- GONZALEZ MARTINEZ ALICIA, 11.- MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO, 12.- RESENDIZ CANTERA JOSE ALFREDO, 13.- RESENDIZ CANTERA MIGUEL Y 14.- RESENDIZ CANTERA ALICIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERA A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 73927, 73939, 73975, 73983, 2156020, 2156021, 2156022, 2156035, 2156036, 2156043, 2156045, 2156049, 2156050, 2156052, 2156054, 2156056, 2156059, 2156060, 2156063, 2156070, 2156072 Y 2156073...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALITRE", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO TORRES, 2.- FERNANDO TREJO, 3.- FELIPE HERNANDEZ ENRIQUEZ, 4.- ASEL MARTINEZ, 5.- RAYMUNDO TREJO CANTERA, 6.- FAUSTINO MARTINEZ LUNA, 7.- CONSTANTINO HERNANDEZ MARTINEZ, 8.- ACELIO CANTERA MENDOZA, 9.- LEOPOLDO ALVARADO, 10.- FLORENCIO MARTINEZ MARTINEZ, 11.- SERGIO HERNANDEZ, 12.- ACELIO HERNANDEZ, 13.- J. CONCEPCION HERNANDEZ PEREZ, 14.- ATANACIO LUCAS IGLESIAS, 15.- SAUL TREJO, 16.- JUAN MARTINEZ LUNA, 17.- SIMON CANTERA MARTINEZ, 18.- FAUSTINO PEDRO MARTINEZ, 19.- RAFAEL CANTERA MEZA, 20.- GUILLERMO PEREZ PEDRO, 21.- ESTEBAN PEREZ PEDRO, 22.- RAUL

MARTINEZ VILLEDA Y 13.- MARIA ELENA ALONSO. CONSECUENTEMENTE.- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - SALITRE", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 773-1/3111 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5970 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ------ MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, EN ESTA- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE ---- 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAR ANTE CLARO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE- SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIADAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 184, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ------ PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TA- BENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GERARDO BURGOS, 2.- PEDRO ----- ESCAMILLA, 3.- MARIANO GUTIERREZ, 4.- JOSE HERNANDEZ, 5.- ----- PRIMITIVO BURGOS, 6.- HERMELINDA HERNANDEZ, 7.- EPILIANO ----- HERNANDEZ, 8.- REBELLO HERNANDEZ, 9.- ADRIAN ORTEGA, 10.- ----- FORTUNATO FARFAN, 11.- JUAN VILLEGAS, 12.- ESPERANZA ALEJO, - 13.- PETRA ALEJO, 14.- LORENZO ESPINOSA CRUZ, 15.- NAZARIA --- HERNANDEZ, Y 16.- CAROLINA LIRA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN- DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RIGOBERTO -- BURGOS, 2.- CECILIA VERGARA, 3.- MANUEL BURGOS, 4.- LUIS ------ EL-DOS, 5.- SUSANA BURGOS, 6.- MA. DEL ROCIO BURGOS, 7.- ----- GUILLERMO BURGOS, 8.- NATALIA HERNANDEZ, 9.- MARIANO BURGOS, - 10.- EMILIA MORALES, 11.- LISA BURGOS, 12.- LAURA LEYVA, 13.- ALICIA LEYVA, 14.- TERESA LEYVA, 15.- EVA LEYVA, 16.- ALFINO - HERNANDEZ, 17.- PALOMA ESPINOSA, 18.- NATALIA HERNANDEZ, 19.- ESPERANZA HERNANDEZ, 20.- ULTIMIO ORTEGA, 21.- CONCEPCION --- HERNANDEZ, 22.- CIRENIO ORTEGA, 23.- CRISPIN ORTEGA, 24.- ---- CANDIDA ORTEGA, 25.- MARINA ORTEGA, 26.- MA. ISABEL ORTEGA, -- 27.- JAVIER PAREDES, 28.- CATALINA CIRON, 29.- ALBERTA PAREDES, 30.- HECTOR ALEJO HERNANDEZ, 31.- FILADELFO CRISTOBAL --------- ROSELINO, 32.- ALBERTO CRISTOBAL ROSELINO, 33.- ORFANO ESPINOZA S. 34.- ANGEL ESPINOZA CRUZ, 35.- FEDERICO HERNANDEZ ESPINOSA- Y 36.- CONCEPCION LOPEZ VILLEGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE - LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: -------- 1272875, 1272877, 1272878, 1272882, 1272893, 1272907, 1272908, 1272912, 1272915, 1272917, 1272924, 1806142, 1806144, -------- 1806147, 1806154 Y 1806136...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO ESCAMILLA ALEJO, 2.- -- LUIS GUTIERREZ, 3.- ISRAEL HERNANDEZ ALEJO, 4.- ANTONIO ----- GALICIA TOLENTINO, 5.- ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, 6.- ALFREDO - HERNANDEZ ESPINOSA, 7.- JUAN GONZALEZ GONZALEZ, 8.- BALDOMERO- GALICIA HERNANDEZ, 9.- FABIANO ORTEGA GUZMAN, 10.- LEONOR --- HERNANDEZ ROSALINO, 11.- CANDIDO VENTURA HERNANDEZ, 12.- ----- VICTORIANO ROSALINO ALEJO, 13.- JOSE ESPINOZA DE LA CRUZ, 14.- DAVID BAUTISTA HERNANDEZ Y 15.- LORENZO HERNANDEZ ESPINOZA, -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA ---- INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, UBICADO EN EL --- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 21-I 4201 I -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ---------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3901 DE FECHA 9 DE MAYO DE- 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ----------

ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANUNCIADO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL OLVERA HERNANDEZ Y 2.- ROSALIO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MELCHOR OLVERA M., 2.- MARIA MARTINEZ, 3.- JOSE OLVERA, 4.- RICARDO OLVERA, 5.- AURELIANO OLVERA, 6.- ANDREA HERNANDEZ Y 7.- TOMASA AMALIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 68209 Y 66291.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AURELIANO OLVERA Y 2.- IRINEO HERNANDEZ MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. OPTO. DEL SOC. PEQ.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL SOC. C. DEL EJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CACHON.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS PROPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1471.- Y 4216 I RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3875 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANUNCIADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1984, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANASTACIO RAMIREZ Y 2.- ----- SANTIAGO RESENDIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -------- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANGEL RESENDIZ Y -- 2.- AGUSTIN RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1808883 Y - 1808886...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISIDRO CARBIO PEREZ Y 2.- -- ELADIO GONZALEZ ABREU. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA YERBABUENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 672- 13AA2; -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA YERBABUENA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2117 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "LA YERBABUENA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1982,- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 466 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY; PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984; SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS PECES -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 96 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; DE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE HE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS; CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA YERBABUENA", MUNICIPIO DE- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDEL TREJO E.; 2.- ---------- VICTORIANO OLIVO F.; 3.- ABRAHAM ORTEGON M.; 4.- JUAN LUGO -- M.; 5.- CALLITA MARTINEZ Y 6.- CRISANTO DAVAI. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- SIMONA CERVANTES; 2.- FERNANDO ESTRADA; 3.- MARCELINO --- ORTEGON; 4.- LAZARA BARRON; 5.- CELEDONIO LUGO Y 6.- EMILIA - OTERO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1408283, 1408387, 1408484, - 1408611, 1408307 Y 1408333...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA YERBABUENA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ASTANO OTERO TREJO.; 2.- REYNA TREJO HERNANDEZ; 3.- PEDRO ORTEGON MONROY; 4.- CANDIDO LUGO BARRON; 5.- SOFIA OTERO M. Y 6.- LUCIO DAVAI CERVANTES. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - YERBABUENA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

Gobierno del Estado

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO HERNANDEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1780-1427(1) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIO HERNANDEZ", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2873 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIO HERNANDEZ", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE HUBO ACREDITADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS HEREDEROS PARTICIPARIOS DE LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE HAN SIGUIDO LOS POSTULADOS PROCESALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 39, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIO HERNANDEZ", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FLORENTINO ANGELES, 2.- ANTONIO CONCHA, 3.- NICOLAS TORRES ESTRANDE, 4.- MARIA ANGELES CALLEJAS, 5.- ANICETO MARTINEZ ANGELES Y 6.- MARGARITO RAMIREZ ANGELES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AGUSTINA MAYORGA, 2.- FIDEL CONCHA, 3.- AGRIPINA CONCHA, 4.- CECILIO MAYORGA ANGELES, 5.- ANTONIO MENDIETA ANGELES Y 6.- OLGY RAMIREZ ANGELES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE OPORTUNAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 182146, 182151, 1910748, 1910756, 1910757 Y 1010765.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA QUE VENIERAN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIO HERNANDEZ", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CECILIA VILCHIS CALLEJAS, 2.- ANTONIO CONCHA CURIEL, 3.- JULIOSA ANGELES TORRES, 4.- RICARDO MENDIETA RECILLADO, 5.- JUAN MARTINEZ ANGELES Y 6.- SALUSTIO RECILLADO RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIO HERNANDEZ", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- MACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL COB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL COB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. SOBERANES CABRERA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIXINI, C LA PLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 957-(425)(1) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIXTHO C LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2690 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIXTHO C LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS

SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE CERTIFICACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 87 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PROYLAN ALCANA, 2.- ANASTACIO PEREZ Y 3.- VICTORIANO PEREZ ALCANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PROYLAN ALCANA, 2.- PONCIANA PEREZ, 3.- ELISA JIMENEZ, 4.- VALENTIN PEREZ Y 5.- CATALINA PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 368613, 368705 Y 1081869...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JAVIER HERNANDEZ CRUZ, 2.- ERNO LECA PEREZ Y 3.- ROBERTO CRUZ ALCANA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGLIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 666-143711 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4023 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU CELEBRACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE CERTIFICACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE CERTIFICACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HILARIO AGUILAR, 2.- JOSE MARIA HERNANDEZ ENCISO, 3.- ROBERTO MARTINEZ MENDOZA, 4.- MACARIO MARTINEZ TREJO, 5.- ANASTACIO ALEMAN VALDENEBRO, 6.- GABRIEL ACOSTA ESPINOSA, 7.- HILARIO AGUILAR MENDOZA, 8.- MIGUEL ACOSTA MARTINEZ, 9.- JOSE ALEMAN GRANILLO, 10.- AGUSTIN ALONSO HERNANDEZ, 11.- AMACO CRUZ VENTURA, 12.- GABRIEL CRUZ GARCIA, 13.- ENCARNACION GONZALEZ HERNANDEZ, 14.- VICENTE GRANADOS LUCIO, 15.- JULIA ISLAS AGUILAR, 16.- PEDRO MARTINEZ TREJO, 17.- J. CARMEN MARTINEZ MENDOZA, 18.- JOSE PERALTA MENDOZA, 19.- LINO PERALTA MENDOZA, 20.- MARIANO PERALTA MENDOZA Y 21.- FELIPE ZAMORA VALENCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITO AGUILAR RODRIGUEZ, 2.- MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE AGUILAR, 3.- ESPERANZA AGUILAR RODRIGUEZ, 4.- SALOMA AGUILAR RODRIGUEZ, 5.- AURELIA AGUILAR RODRIGUEZ, 6.- FLORENCIO HERNANDEZ JIMENEZ, 7.- NICOLASA HERNANDEZ JIMENEZ, 8.- HERMINIA HERNANDEZ JIMENEZ, 9.- ELECTALDE MARTINEZ ISLAS, 10.- MAGDALENA ISLAS DE MARTINEZ, 11.- ELENA RAMIREZ, 12.-

LEONARDA RAMIREZ DE MARTINEZ. 13.- PEDRO MARTINEZ RAMIREZ. 14.- CANDELARIA ALEMAN GRANILLO. 15.- GENOVEVA ARANILLO ALEMAN. 16.- JOSE ALEMAN GRANILLO. 17.- LEONOR ALEMAN GRANILLO. 18.- LUISA ACOSTA AVILES. 19.- DOMINGA AVILES DE ACOSTA. 20.- MIGUEL ACOSTA AVILES. 21.- JOVITA ACOSTA CONTRERAS. 22.- ANA AGUILAR PERA. 23.- LUISA ACOSTA CONTRERAS. 24.- GENOVEVA GRANILLO DE ALEMAN. 25.- TIBURCIO JIMENEZ. 26.- PAULA SANCHEZ DE ALONSO. 27.- JUAN CRUZ HERNANDEZ. 28.- NICOLASA HERNANDEZ DE CRUZ. 29.- ANGELA CRUZ HERNANDEZ. 30.- EPIFANIA CRUZ HERNANDEZ. 31.- ENEDINA CRUZ GARCIA. 32.- SOLEDAD GARCIA DE CRUZ. 33.- ROSA CRUZ GARCIA. 34.- CAROLINA GONZALEZ ZAMORA. 35.- ZEFIRINA ZAMORA DE GONZALEZ. 36.- ROBERTO GRANADOS LUCIO. 37.- ARCADIA MENESES DE GRANADOS. 38.- JUAN GRANADOS MENESES. 39.- CONCEPCION GRANADOS MENESES. 40.- JULIA GRANADOS MENESES. 41.- GRACIELA GRANADOS MENESES. 42.- MAREA MARTINEZ TREJO. 43.- MATEO MARTINEZ M.. 44.- REYES PERALTA MENDOZA. 45.- MARIA MENDOZA DE PERALTA. 46.- LIBC PERALTA MENDOZA. 47.- MARIANO PERALTA MENDOZA. 48.- LEOPARCO PERALTA MENDOZA. 49.- REYES PERALTA MENDOZA. 50.- SEBASTIAN PERALTA MENDOZA. 51.- CITALINA PERALTA MENDOZA. 52.- LUISA PERALTA MENDOZA. 53.- ESPERANZA PERALTA MENDOZA. 54.- ERIGEDA PERALTA MENDOZA. 55.- ALBERTA PERALTA MENDOZA. 56.- ENRIQUE PERALTA. 57.- CALDINA AGUILAR PERALTA. 58.- OFELIA GUERRERO DE PERALTA. 59.- ZERAFINA ZAMORA HERNANDEZ Y CO.- JUANA HERNANDEZ DE ZAMORA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 934628, 934629, 934631, 934631, 934632, 934633, 1240335, 924834, 934637, 934638, 934639, 934640, 934641, 934642, 934644, 934648, 934647, 934648, 934649, 934650 Y 934651...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POPALAPA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CASIANO AGUILAR RODRIGUEZ, 2.- ELEUTERIO HERNANDEZ JIMENEZ, 3.- TOPAS ORTIZ VARGAS, 4.- ROBERTO GRANADOS MENESES, 5.- LEONARDO PERALTA MENDOZA, 6.- ADRIAN PERALTA MENDOZA, 7.- FIDEL AGUILAR ACOSTA, 8.- HILARIO AVILES, 9.- LUIS GONZALEZ TOPALCO, 10.- COSME LOPEZ SANCHEZ, 11.- MARTIN CERON LOZADA, 12.- MARTIN GRANADOS MENESES, 13.- APOLO HERNANDEZ AGUILAR, 14.- FORTIN GRANADOS, 15.- SANTIAGO LILAR ACOSTA, 16.- MIGUEL LOPEZ MARCIA, 17.- COSME HERNANDEZ HERRERO, 18.- MARCELO HERNANDEZ HIDALGO, 19.- MARININO LEJAS CLEMENTE, 20.- BENIFACIO LOPEZ HERNANDEZ Y 21.- APOLO CALLEJAS GRANADOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑALA", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

"EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL SOC. PEQ.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. CAL GOB.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑUELO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL MANEJO EL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 57-126631 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑUELO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 199 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1973 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑUELO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA PROPUESTA DE A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO DE REFERENCIA DE ESTA RESOLUCION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 426 DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRECISANDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, PROCEDIENDO A LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE COMPARECENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS SUFRAGANTES EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUIENES FUE DEBIDO NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, DE CUYA DILIGENCIA SE LEVANTO ACTA DE CONSTANCIAS EL CITADO SEÑALADO EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO QUE ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. SECRETARIO DE LA PROPIEDAD DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS POR LOS MOTIVOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS RESULTANDOS ANTERIORES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AL HABER LUGAR DE LA VISTA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, EN QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE CESAMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y PACIFICOS SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑUELO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MATEOS, 2.- JOSE ZENTENO CORDERO, 3.- ANTONIO HERNANDEZ BURGOS, 4.- MARTIN LUCAS HERNANDEZ, 5.- RAYMUNDO NOGALES, 6.- ESIQUIO RAMIREZ GOMEZ, 7.- HEBER SILVA VILLEGAS Y 8.- JOSE NOGALES JIMENEZ, POR LA RAZON DE SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA JULIAN, 2.- EMETERIO MATEOS, 3.- FILDA MATEOS, 4.- FACIANO ZEÑENO, 5.- GREGORIA HERNANDEZ, 6.- CUSTODIA ZENTENO, 7.- LORENZA ZENTENO, 8.- ANTONIA ZENTENO, 9.- RUFINO HERNANDEZ, 10.- BONIFACIA ORTEGA, 11.- JAIME HERNANDEZ, 12.- JUANA BAUTISTA, 13.- MANUEL LUCAS, 14.- CANDIDO LUCAS, 15.- HERMINIO ANGELES Y 16.- MARIA HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1273226, 1273224, 1273227, 1273261, 1273263, 1273269, 1273270 Y 1769224...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑUELO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIO MATEOS HERNANDEZ, 2.- EUTIMIO NOGALES GALVAN, 3.- NICASIO HERNANDEZ ORTEGA, 4.- BASILIO LUCAS VELAZQUEZ, 5.- AURELIO NOGALES JIMENEZ, 6.- GONZALO JIMENEZ ZENTENO, 7.- CNELIO ORTEGA CRUZ Y 8.- MARIANO ORTIZ VILLEGAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYZIMECO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL SOC. PEQ.- LIC.

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VEC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ASUNCION, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO AES-(4)3671 ---

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4019 DE FECHA 21 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SIGUIENTE -------- DOCUMENTACION: DE FECHA 22 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------- AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS EE. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 436 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA ACREDITADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE LLEGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- NOTIFICARON LOS POSEEDORES (FAMILIARES LEGALES), POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1984 DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", ------- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ANSELMO GONZALEZ.- 2.- FERMIN MARTINEZ, 3.- MANUEL MEJIA, 4.- ANTONIO ROJAS V.. - 5.- PASCUALA BARRERA, 6.- TOMAS GALINDO, 7.- ENCARNACION ----- GARCIA, 8.- CONCIANO IBARRA, 9.- MANUEL IBARRA, 10.- CANILO - MARTINEZ, 11.- MANUEL MARTINEZ, 12.- TEOFILO MEJIA, 13.- ----- ANTONIO ROSAS F., 14.- GUADALUPE CASTRO, 15.- JULIO ROSAS, --- 16.- NICOLAS GARCIA, 17.- GUADALUPE VARGAS, 18.- CIRIACO ----- ROJAS, 19.- DOILON RUIZ, 20.- GERARD ROSAS, 21.- REFUGIO ----- TELLEZ, 22.- ANGEL VARGAS R., 23.- ANGEL VARGAS S., 24.- ----- CARMEN CASTILLO, 25.- ANGEL MEJIA, 26.- PEDRO P. VARGAS, 27.-- ROGELIO RUIZ, 28.- ANGELA GARCIA N. DE CORTES Y 29.- MARIA --- ELENA MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- INOCENCIO GONZALEZ, 2.- JOSE MARTINEZ, 3.- JUANA SANTOS, 4.- JORGE MARTINEZ, 5.- JUAN ----- MEJIA, 6.- ANGEL ROSAS, 7.- JUSTINO GALINDO, 8.- FELIX ------- SANCHEZ, 9.- PASCUALA GALINDO, 10.- GERONIMA MARTINEZ, 11.- -- EDNA MARIA, 12.- ANTONIO GARCIA, 13.- ALBERTO IBARRA, 14.- --- DOLORES GARCIA, 15.- CARMEN IBARRA, 16.- BALDOMERO IBARRA, --- 17.- ANGELA MARTINEZ, 18.- PEDRO MARTINEZ PARROQUIN, 19.- ---- EVANGELINA FERNANDEZ, 20.- INES ORTIZ, 21.- EULOGIO ROJAS, 22.- LUZ ROSAS, 23.- GERCTO CASTRO, 24.- ALBERTO CASTRO, 25.- ----- CANCELARIO ROSAS, 26.- MARIA MARTINEZ, 27.- RONAN GARCIA, 28.- JOSE ROJAS, 29.- ELIAS RUIZ, 30.- GUADALUPE MONTIEL N., 31.- - ROCRIGO RUIZ, 32.- ROSAS VARGAS FELIX, 33.- ROSAS VARGAS ----- CESAR, 34.- ALEJANDRO TELLEZ, 35.- FERNANDA GALINDO, 36.- ---- INOCENCIA TELLEZ, 37.- RICARDO VARGAS, 38.- FELIPE VARGAS, --- 39.- ALFONSO VARGAS, 40.- ISABEL VARGAS, 41.- LAZARO MEJIA, -- 42.- JUVENTINA SANTOS, 43.- ERNESTO MEJIA, 44.- MANUELA ------ HURTADO, 45.- PEDRO VARGAS TELLEZ, 46.- VICENTE VARGAS TELLEZ, 47.- ANADA VARGAS, 48.- NAER RUIZ VARGAS Y 49.- JUANA VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---------- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 112658, 112659, 112661, ---- 112665, 112666, 112667, 112671, 112672, 112674, 112677, ------ 112678, 112679, 112682, 112684, 112695, 112699, 112701, ------ 112702, 112703, 112710, 112711, 112717, 112718, 112720, ------ 112723, 112724, 166783 Y 2141436...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ADRIAN VARGAS SANCHEZ, - 2.- AGUSTIN NARANJO CRUZ, 3.- FIDEL VARGAS CRUZ, 4.- PEDRO --- BARRIOS CASTRO, 5.- ROSA GALINDO BARRERA, 6.- JUAN HERNANDEZ - ROSAS, 7.- MAURILIO GARCIA MARTINEZ, 8.- ESTHER IBARRA GARCIA, 9.- BARRIOS MARTINEZ ANGELA, 10.- JUANA NARROQUIN DE MARTINEZ, 11.- HERMINIO MARTINEZ ROSAS, 12.- CRESCENCIA VARGAS LOPEZ, -- 13.- DIEGO VARGAS ROJAS, 14.- GONGORIO ROSAS CASTRO, 15.- ---- MARGARITO BARRIOS MARTINEZ, 16.- VICTOR VARGAS SANCHEZ, 17.- - ROSA TELLEZ ORTIZ, 18.- ELVIRA GARCIA GAYOSSO, 19.- IRENE RUIZ MONTIEL, 20.- JUANA ROSAS NARANJO, 21.- PORFIRIO GONZALEZ ----- SANCHEZ, 22.- MARCIANA GARCIA MARTINEZ, 23.- APOLONIA VARGAS - HURTADO, 24.- SAMUEL GONZALEZ FERNANDEZ, 25.- JUAN NARANJO --- MARTINEZ, 26.- ANTONIO HERNANDEZ ROSAS, 27.- ASUNCION GARCIA - TELLEZ, 28.- ANTONIO ROSAS GALINDO Y 29.- MAURILIO GARCIA ---- MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA TAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------------ RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GRAL. M.N.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1472-141561 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CULHUACAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO- DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2772 DE FECHA 12 DE -------- DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUILPALACAN", MUNICIPIO DE ------- XOCHICOATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE- 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ESTADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICAIDRIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 82 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SATISFACEN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y EN EL SIGUIENTE PROPUESTO SE RECONOCIMIENTO DE - DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE A RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- RIOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUILPALACAN", MUNICIPIO DE ---- XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN MARTINEZ Y 2.- MIGUEL -- RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GABRIELA MARTINEZ, 2.- CANDIDA ---- ECHEA Y 3.- JOAQUIN RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1270664 Y - 1270666...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CUILPALACAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JULIAN SANCHEZ RAMIREZ Y 2.- RAMONA MUÑOZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CUILPALACAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CORREDERA CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA AMEALCO, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 589-(3897) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMEALCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0370 DE FECHA 7 DE --------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMEALCO", MUNICIPIO- DE CHAPANTONGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO- LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD - PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE- 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ESTADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICAIDRIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 82 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-

SIN VALOR OFICIAL

AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 ------- FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS D. FECHA 21 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSIDERANDOS QUE CORREN AGREGADOS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMEALCO", ------- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA LOPEZ, 2.- - JIMENEZ MARTINEZ VENUSTIANO, 3.- DOLORES CRUZ, 4.- LIBRADA --- JIMENEZ, 5.- GUIBERTO MARTINEZ, 6.- FAUSTO MARTINEZ, 7.- ANGEL BADILLO, 8.- ABUNDIA BADILLO, 9.- CELIA MARTINEZ LOPEZ, 10.- - JESUS CHAVERO, 11.- FRANCISCA ORTEGA, 12.- HIGINIA SANTIAGO, - 13.- MACARIO MARTINEZ MARTINEZ, 14.- ALEJO MARTINEZ, 15.- ---- ALFONSO BRISEÑO, 16.- HOSPICIO MARTINEZ MARTINEZ, 17.- VICENTE RIVERA MARTINEZ, 18.- CANELIA MARTINEZ MARTINEZ, 19.- RAYMUNDO OLVERA VARGAS, 20.- TOMAS GONZALEZ, 21.- ENCARNACION VARGAS, - 22.- JUAN HERNANDEZ, 23.- BERNARDO HERNANDEZ FERNANDEZ, 24.- - JUAN CADENA, 25.- DARIO RAMIREZ, 26.- ANASTACIO OLVERA CADENA, 27.- MAXIMO MARTINEZ SANTIAGO, 28.- JOSAFATH BADILLO, 29.- --- EUSTORGIO MARTINEZ, 30.- ELISO MARTINEZ, 31.- EUSEBIO -------- MARTINEZ, 32.- PATRICIA C. DE RIOFRIO, 33.- HERIBERTO JIMENEZ, 34.- JOSEFA FERNANDEZ, 35.- LORENZO BADILLO, 36.- MIGUEL ----- GARCIA MARTINEZ, 37.- ISAIAS MARTINEZ, 38.- GUILLERMO BADILLO- MARTINEZ, 39.- RAMON OLVERA, 40.- RAYMUNDO CRUZ ROJAS, 41.- - PRAXEDIS OLGUIN, 42.- MARIA CADENA, 43.- JOAQUIN ROJAS, 44.- - AURELIO AGUILAR, 45.- MIGUEL ARTEAGA, 46.- EVARISTO CADENAS -- RAMIREZ, 47.- ISIDRO CRUZ, 48.- ANDRES CRUZ LOPEZ, 49.- ------ FERNANDEZ OLGUIN CIRILA, 50.- MIGUEL FERNANDEZ, 51.- ESTEBAN - FERNANDEZ, 52.- MELQUIADES GARCIA, 53.- SATURNINA GARCIA, 54.- AGUSTIN GONZALEZ, 55.- LLOBARDO GUERRERO, 56.- JUAN HERNANDEZ, 57.- LORENZO JIMENEZ, 58.- VICENTE LOPEZ, 59.- RAFAEL LOPEZ, - 60.- FELIX MARTINEZ MARTINEZ, 61.- HERIBERTO MARTINEZ M., 62.- JUAN MARTINEZ ARTEAGA, 63.- ESTEBAN MARTINEZ, 64.- FELIX ----- MARTINEZ MARTINEZ, 65.- PABLO MARTINEZ, 66.- HOSPICIO -------- MARTINEZ, 67.- POMPOSA VDA. DE MARTINEZ, 68.- NORBERTI -------- MARTINEZ, 69.- EUSTACIO MARTINEZ, 70.- RAYMUNDO MARTINEZ, 71.- VICTOR OLGUIN, 72.- RAYMUNDO OLVERA, 73.- RICARDO RIOFRIO ---- TAVERA, 74.- LUCAS ROJAS, 75.- LORENZO RIVERA, 76.- PEDRO R. - VARGAS, 77.- MELITON BADILLO, 78.- JUAN CADENA, 79.- GABINA -- GARCIA, 80.- EULOGIO RIVERA, 81.- ENCARNACION URIBE, 82.- ---- JUSTINIANO HERNANDEZ, 83.- JESUS LOPEZ, 84.- OCTAVIANO OLVERA, 85.- NAZARIO HERNANDEZ, 86.- TRINIDAD MARTINEZ, 87.- --------- ENCARNACION VARGAS, 88.- TEODULO MARTINEZ, 89.- SAUL GONZALEZ- MARTINEZ, 90.- VICENTE MARTINEZ, 91.- ADRIAN MONROY, 92.- ---- VICENTE ROJO, 93.- ROSALIO MARTINEZ, 94.- FELIPA LOPEZ VDA. DE ROJAS, 95.- ISIDRO LOPEZ, 96.- MELECIO MARTINEZ, 97.- N. JUANA MARTIN VDA., 98.- ALFONSO HERNANDEZ, 99.- FACUNDA MARTINEZ --- RIVERA, 100.- JUAN LOPEZ, 101.- IRINEA CRUZ VDA. DE MARTINEZ, - 102.- FELIPE MARTINEZ, 103.- ISIDRO MARTINEZ, 104.- ROMANA --- HERNANDEZ, 105.- ZENON MARTINEZ, 106.- PRISCILIANA ORTEGA, --- 107.- LEONORO BADILLO, 108.- ROSENDO BADILLO, 109.- ANDRES --- MARTINEZ, 110.- MAXIMO LOPEZ, 111.- ABUNDIO MARTINEZ, 112.- -- JUAN RIOFRIO, 113.- MARIANA CHAVEZ, 114.- RICARDO ROJAS, 115.- AGUSTIN JIMENEZ, 116.- JULIAN BADILLO, 117.- LEONARDO -------- GUERRERO, 118.- JUAN FUENTES, 119.- LEOPOLDO JIMENEZ, 120.- -- MARIANO CALLEJAS, 121.- MARCOS MARTINEZ, 122.- TOMAS MARTINEZ, 123.- TELESFORO OLGUIN, 124.- MAGDALENO LOPEZ, 125.- JUAN ---- CRUZ, 126.- PABLO VARGAS, 127.- SEVERIANA CRUZ, 128.- CANDIDO- CRUZ, 129.- SILVERIO OLGUIN, 130.- MARTINEZ FERNANDEZ LORETO, - 131.- JESUS MARTINEZ, 132.- ELIAS CRUZ, 133.- ATANACIO ------- BAUTISTA, 134.- HERIBERTA RIOFRIO VDA. DE R., 135.- MARIA ---- CHAVEZ, 136.- NICOLAS BADILLO, 137.- RONAN MARTINEZ, 138.- --- GALOINO MARTINEZ M., 139.- ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ, 140.- -- APOLONIA MARTINEZ, 141.- JESUS FERNANDEZ Y 142.- ADRIAN ------ VARGAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ARMANDO JIMENEZ MARTINEZ, 2.- ------- CONSUELO MARTINEZ, 3.- RITA JIMENEZ, 4.- AMALIA JIMENEZ, 5.- - ROSA JIMENEZ, 6.- CONCEPCION JIMENEZ, 7.- PAULA JIMENEZ, 8.- - ESTHER FERNANDEZ, 9.- EXCELENCIA GONZALEZ, 10.- DOMINGO ------ MARTINEZ, 11.- SIXTA MARTINEZ, 12.- SILVERIO MARTINEZ M., 13.- MACARIO MARTINEZ MARTINEZ, 14.- FELIPE HERNANDEZ, 15.- ------- SEVERIANO MARTINEZ, 16.- CAMARINO MARTINEZ, 17.- VALERIA ----- HERNANDEZ, 18.- PRIMITIVO LOPEZ MARTINEZ, 19.- CRESENCIO ----- LOPEZ, 20.- LEON LOPEZ, 21.- CELEDONIO LOPEZ, 22.- ASCENCION - LOPEZ, 23.- DOLORES LOPEZ, 24.- IGNACIO RIOFRIO, 25.- ELOY --- RIOFRIO, 26.- HILARIA RIUFRIO, 27.- SRICIA RIOFRIO, 28.- JUAN- FELIPE RIOFRIO, 29.- MANUEL JIMENEZ MARTINEZ, 30.- RUFINA ---- MARTINEZ, 31.- CUTBERTO JIMENEZ, 32.- VICTOR JIMENEZ, 33.- --- HIPOLITO MARTINEZ MARTINEZ, 34.- MARIA FELIX MARTINEZ, 35.- -- BENJAMIN MARTINEZ, 36.- PRIMO MARTINEZ, 37.- VENTURA MARTINEZ, 38.- DELFINO MARTINEZ, 39.- CRUZ MARTINEZ, 40.- TOLANDA ------ MARTINEZ, 41.- MARIANA MARTINEZ, 42.- EULALIA MARTINEZ, 43.- - FILUMENA BADILLO, 44.- REYNA BADILLO, 45.- CONCEPCION OLGUIN.- 46.- ASAPITA MARTINEZ, 47.- SERAFIN OLGUIN, 48.- ISMAEL ------ OLGUIN, 49.- LUZ OLGUIN, 50.- ESTHELA OLGUIN, 51.- HERLINDA -- OLGUIN, 52.- LUCAS ROJAS, 53.- SIRENIO ROJAS, 54.- JOSEFINA -- ROJAS, 55.- REMEDIOS ROJAS, 56.- MANUELA ROJAS, 57.- ATANACIO- ROJAS, 58.- GUADALUPE AGUILAR, 59.- FLORENCIA ARTEAGA, 60.- -- MACARIO RAMIREZ, 61.- NARCISA SANCHEZ, 62.- BELEN RAMIREZ, --- 63.- ELISA MARTINEZ, 64.- CATARINA FERNANDEZ, 65.- FELIX ----- GARCIA, 66.- MARIA ROJAS, 67.- JORGE GARCIA, 68.- EPIFANIA --- GARCIA, 69.- MIGUEL GARCIA, 70.- JUAN GONZALEZ, 71.- MODESTA - N. DE GONZALEZ, 72.- RODOLFO GONZALEZ, 73.- JUVENCIO GUERRERO, 74.- EUFRACIA RAMIREZ, 75.- JUANA JIMENEZ, 76.- FLORENTINO --- JIMENEZ, 77.- MERCEDES GONZALEZ, 78.- EVODIO LOPEZ, 79.- JUANA MARTINEZ, 80.- ALFREDO MARTINEZ, 81.- CRUZ MARTINEZ LOPEZ, --- 82.- ANGELINA MARTINEZ, 83.- ANADA MARTINEZ, 84.- EPIFANIO --- MARTINEZ, 85.- DOLORES MARTINEZ, 86.- TOMAS MARTINEZ, 87.- --- ANICLTO MARTINEZ, 88.- CONSUELO MARTINEZ, 89.- REYNA MARTINEZ, 90.- JULIA MARTINEZ, 91.- GRACIELA MARTINEZ, 92.- MARIA ------- LOURDES MARTINEZ, 93.- MARTINA MARTINEZ, 94.- PETRA MARTINEZ.- 95.- TELESFORO MARTINEZ, 96.- MARIA CELESTINA ROJAS, 97.- ---- AMPARO MARTINEZ, 98.- MAURICIO MARTINEZ, 99.- PETRA ROJAS, --- 100.- APOLONIA HERNANDEZ, 101.- SANTOS VARGAS, 102.- RUFINA -- RIUFRIO, 103.- ALMAQUID VARGAS, 104.- BRIGIDA VARGAS, 105.- -- ERASTO BADILLO, 106.- SEVERIANO CADENA, 107.- ROMUALDO CADENA, 108.- SALETA CADENA, 109.- DELFINO CADENA, 110.- MARIA CADENA, 111.- GILBERTO CADENA, 112.- JESUS ESPARZA, 113.- ARCADIO ---- RIVERA, 114.- ZACARIAS RIVERA, 115.- GONZALO RIVERA, 116.- --- ALBERTO RIVERA, 117.- PACIANO BAUTISTA, 118.- EULALIO -------- BAUTISTA, 119.- LONGINA MARTINEZ, 120.- SABINO VALERIA, 121.- - GALBINA HERNANDEZ, 122.- ESTEFANIA HERNANDEZ, 123.- JOSEFINA - BADILLO, 124.- ZENON OLVERA, 125.- PETRA OLVERA, 126.- ENEDINA OLVERA, 127.- HERLINDA OLVERA, 128.- SOTERO VARGAS, 129.- ---- APOLONIA HERNANDEZ, 130.- ELVIRA HERNANDEZ, 131.- MARIA URIBE, 132.- PEDRO MARTINEZ, 133.- CAYETANO MARTINEZ, 134.- ANGELA -- BADILLO, 135.- ESTELA VARGAS, 136.- FIDEL VARGAS, 137.- INES - VARGAS, 138.- CRISTOBAL VARGAS, 139.- ROSA GONEZ, 140.- ------ LIDIANA GOMEZ, 141.- SABINA ARTEAGA, 142.- AURORA MARTINEZ, -- 143.- JOEL GONZALEZ V., 144.- ESTHER VARGAS, 145.- FLORISA --- GONZALEZ, 146.- JUANA MARTINEZ JR., 147.- IDELFONSO MARTINEZ.- 148.- CRUZ MARTINEZ, 149.- ANDREA MARTINEZ, 150.- JUAN MONROY, 151.- MARCELINA MONROY, 152.- LUCIA MONROY, 153.- LIBORIA ---- MUNROY, 154.- GUADALUPE REYES, 155.- FRANCISCO ROJAS, 156.- -- GERMAN ROJAS, 157.- ATANACIO ROJAS, 158.- DOLORES LOPEZ, 159.- NORBERTO MARTINEZ, 160.- JULIA MARTINEZ, 161.- CIRILA -------- MARTINEZ, 162.- PEDRO MARTINEZ, 163.- ESPERANZA LOPEZ, 164.- - MAXIMINO LOPEZ, 165.- MAGDALENO LOPEZ, 166.- ATANACIA LOPEZ, - 167.- FELIX ARTEAGA, 168.- NERMINTO MARTINEZ, 169.- ANGEL ---- MARTINEZ, 170.- MARIA MARTINEZ, 171.- PASCUALA MARTINEZ, 172.- HILARIO MARTINEZ, 173.- ESTEBAN HERNANDEZ, 174.- AGUSTIN ----- HERNANDEZ, 175.- MANUEL HERNANDEZ, 176.- SIMON HERNANDEZ, ---- 177.- JOSE HERNANDEZ, 178.- CARMELIA HERNANDEZ, 179.- CELIA -- RIVERA, 180.- JOVA RIVERA, 181.- ANGELA JIMENEZ, 182.- -------- ADELAIDA LOPEZ, 183.- AGRIPINA LOPEZ, 184.- FELIPE MARTINEZ, - 185.- MARCELA CARPIO, 186.- ELIGIO MARTINEZ, 187.- BARBARA --- MARTINEZ, 188.- JUANA MARTINEZ, 189.- FRANCISCA MARTINEZ, ---- 191.- GREGORIA MARTINEZ, 192.- GUADALUPE MARTINEZ, 193.- ----- ERASMO MARTINEZ, 194.- LUISA RAMIREZ, 195.- MANUEL MARTINEZ, - 196.- ADELAIDA MARTINEZ, 197.- FELIPE HERNANDEZ, 198.- -------- VELANCIO MARTINEZ, 199.- FERNANDO MARTINEZ, 200.- VICENTE ---- MARTINEZ, 201.- MARCELA SANCHEZ, 202.- ANTONIA MARTINEZ, 203.- MERCED HERNANDEZ, 204.- JUVENTINO BADILLO, 205.- AGAPITO ----- BADILLO, 206.- ROMANA BADILLO, 207.- EUSTACIO BADILLO, 208.- - CRESCENCIO BADILLO, 209.- SIMONA BADILLO, 210.- VICENTA ------ MARTINEZ, 211.- GUILLERMO BADILLO, 212.- MARIA BADILLO, 213.- CATALINA BADILLO, 214.- MAGDALENO BADILLO, 215.- CRESCENCIA -- MARTINEZ, 216.- MANUEL MARTINEZ, 217.- PETRA RUBIO, 218.- ---- EDUARDO, 219.- MARIA DEL REFUGIO, 220.- CELESTINA OLVERA, ---- 221.- MARCELINA MARTINEZ, 222.- REMEDIOS MARTINEZ, 223.- TOMAS MARTINEZ, 224.- EULOGIO ROJAS, 225.- GUILLERMO FERNANDEZ, ---- 226.- EULOGIA ROJAS, 227.- ALFONSO ROJAS, 228.- FRANCISCO ---- ROJAS, 229.- DOMINGO ROJAS, 230.- JUAN ROJAS, 231.- HERIBERTO- JIMENEZ, 232.- JORGE JIMENEZ, 233.- ABRAHAM JIMENEZ, 234.- --- FELIX JIMENEZ, 235.- MAXIMO BADILLO, 236.- MERCEDES BADILLO, - 237.- GUAILID BADILLO, 238.- MARIA BADILLO, 239.- JULIETA ---- BADILLO, 240.- ANDREA BADILLO, 241.- PETRA BADILLO, 242.- ---- MARIA BADILLO, 243.- HIPOLITO MARTINEZ, 244.- BALDOMERO ------ MARTINEZ, 245.- SILBERIO FUENTES, 246.- CATALINA FUENTES, ---- 247.- JUANA JIMENEZ, 248.- BEATRIZ JIMENEZ, 249.- MAURA ------ JIMENEZ, 250.- SANTOS JIMENEZ, 251.- SIMONA JIMENEZ, 252.- --- ALBERTO JIMENEZ, 253.- JUANA MARTINEZ, 254.- ANGEL MARTINEZ, - 255.- ANDRES MARTINEZ, 256.- GUADALUPE ARTEAGA, 257.- FIDEL -- MARTINEZ, 258.- TELESFORO MARTINEZ, 259.- SANTOS MARTINEZ, --- 260.- CARMEN MARTINEZ, 261.- FORTINO OLGUIN, 262.- DANIEL ---- OLGUIN, 263.- ALBINA OLGUIN, 264.- EUSEBIA OLGUIN, 265.- ----- ATANACIA RAMIREZ, 266.- EVODIO RAMIREZ, 267.- ANSELMO LOPEZ, - 268.- AURELIO LOPEZ, 269.- PETRA CRUZ, 270.- LOPEZ INES, 271.- MODESTA LOPEZ, 272.- JUAN OLGUIN, 273.- CUTBERTO OLGUIN, 274.- ENRIQUETA OLGUIN, 275.- PINO OLGUIN, 276.- NERON OLGUIN, 277.- ESTELAN FERNANDEZ, 278.- VICENTA FERNANDEZ, 279.- BERNARDA --- FERNANDEZ, 280.- NILARIA LOPEZ, 281.- TOMASA, 282.- RAYMUNDO, 283.- JUAN, 284.- PAULA, 285.- J. TRINIDAD, 286.- EULALIA ---- HERNANDEZ, 287.- SIMON MARTINEZ, 288.- ELENA JIMENEZ, 289.- -- FLORA MARTINEZ, 290.- MARIA MARTINEZ, 291.- MARGARITA -------- MARTINEZ, 292.- JULIA JIMENEZ, 293.- BERNARDO FERNANDEZ, 294.- EUDOCIA FERNANDEZ, 295.- AGUSTINA MARTINEZ, 296.- JUANA ------ MARTINEZ, 297.- TERESA FERNANDEZ Y 298.- GUADALUPE HERNANDEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --------- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 41811, 41818, 41828, 41838.- 415663, 41564, 41566, 809075, 809077, 889882, 809884, 809889.- 809890, 809891, 809892, 809893, 809894, 809896, 809898, ------ 889899, 809100, 809102, 809105, 809111, 889112, 809114, ------ 809116, 809119, 859124, 809125, 839128, 869129, 809131, ------ 809139, 1891A1, 889145, 809150, 809152, 889154, 41488, 41491.- 41448, 41449, 41450, 41553, 41455, 41457, 41468, 41463, 41488, 41466, 41471, 41473, 41476, 41478, 41481, 41482, 41484, 41487, 41488, 41491, 41492, 41493, 41495, 41501, 41503, 41504, 41588, 41506, 41528, 41521, 41523, 41527, 41531, 809144, 41833, ----- 41536, 41537, 41539, 41540, 41543, 41546, 41547, 41548, 41549, 41550, 41561, 41555, 41556, 41557, 41558, 41559, 41892, 41897, 41568, 41569, 41447, 41490, 41502, 889127, 809127, 41479, ---- 41437, 809088 Y 41529. CON LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS --- TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MARIA AMEALCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA JIMENEZ LOPEZ, 2.- DELFINO MARTINEZ VARGAS, 3.- ROMULO JIMENEZ V., 4.- PASCUAL -- ARTEAGA, 5.- ABRAHAM HERNANDEZ MARTINEZ, 6.- SEVERIANO ------- MARTINEZ MARTINEZ, 7.- MARIO MARTINEZ VARGAS, 8.- GERARDO CRUZ FERNANDEZ, 9.- ESMERARDO MARTINEZ CHAVERO, 10.- ADRIAN BADILLO GARCIA, 11.- MAURICIO MARTINEZ ARTEAGA, 12.- MARIA INES VARGAS HERNANDEZ, 13.- SABINO MARTINEZ VARGAS, 14.- FELICIANO ------- MARTINEZ, 15.- FAUSTO ERISEO MARTINEZ, 16.- MARIO MARTINEZ -- JIMENEZ, 17.- LORENZO RIVERA MARTINEZ, 18.- SAMUEL MARTINEZ -- RAMIREZ, 19.- ERIGIDO VARGAS RIUFRIO, 20.- BARBARA MARTINEZ --

CARPIO. 21.- HIPOLITO MARTINEZ MARTINEZ. 22.- AGUSTINA -------- HERNANDEZ MARTIN Z. 23.- AGUSTIN CALLEJAS G.. 24.- UBALDO ---- VARGAS RESENDIZ. 25.- LEMETRIO VILLA MARTINEZ. 26.- ZENAIDA -- MARTINEZ VDA. DE OLVERA. 27.- BENITO MARTINEZ MARTINEZ. 28.- - DANIEL MARTINEZ MONTALVO. 29.- FERMIN RAMIREZ. 30.- ANDRES --- RAMIREZ HERNANDEZ. 31.- GUSTAVO LOPEZ MARTINEZ. 32.- CLINACO - RIOFRIO CADENA. 33.- GUTIERIO JIMENEZ MARTINEZ. 34.- AURELIO - MARTINEZ FERNANDEZ. 35.- NICOLAS RIOFRIO BAUTISTA. 36.- ------ CONCEPCION GARCIA MARTINEZ. 37.- ALFREDO RIOFRIO BAUTISTA. --- 38.- EULALIA MONTIEL. 39.- MELINO OLVERA. 40.- GUILLERMO CRUZ- MARTINEZ. 41.- EFREN OLGUIN. 42.- PASCASIO VILLA CADENA. 43.-- SERAFIN ROJAS. 44.- DOMINGO HERNANDEZ MARTINEZ. 45.- LORENZA - VARGAS. 46.- NARCISO SANCHEZ. 47.- JUAN CRUZ. 48.- MARIA ----- JIMENEZ LOPEZ. 49.- TOMANA OLGUIN. 50.- ISIDRA MARTINEZ. 51.-- ANTONIO MARTINEZ RIOFRIO. 52.- MARIA ROJAS CHAVEZ. 53.- ISAIAS MARTINEZ MARTINEZ. 54.- JOSE LUIS GONZALEZ. 55.- GABRIEL ----- MARTINEZ GUERRERO. 56.- EL S HERNANDEZ RAMIREZ. 57.- NICOLASA- MARTINEZ. 58.- EZEQUIEL LOPEZ. 59.- JUAN LOPEZ MARTINEZ. 60.-- EIRILA VARGAS. 61.- PAULA PEREA. 62.- MARIA INES RIOFRIO. 63.- JUAN MARTINEZ MARTINEZ. 64.- ANTONIO ROJAS MARTINEZ. 65.- ---- SILVIANO HERNANDEZ LUNA. 66.- AGUSTIN MARTINEZ. 67.- MERCEDES- MARTINEZ CHAVEZ. 68.- ALMACUIO VARGAS RIOFRIO. 69.- JOEL ----- MARTINEZ RIVERA. 70.- JOSEFINA GARCIA LUNA. 71.- CAYETANO ---- MARTINEZ URIBE. 72.- REYES MARTINEZ MAYO. 73.- ANGELA LOPEZ -- HERNANDEZ. 74.- GUADALUPE ORTEGA ROJAS. 75.- GUSTAVO VARGAS -- RIOFRIO. 76.- JUANA VARGAS. 77.- CARMEN VARGAS. 78.- --------- VENUSTIANO TAVERA S.. 79.- EUSTACIO MARTINEZ ARTEAGA. 80.- --- EASTANO BAUTISTA URIBE. 81.- JOAQUIN HERNANDEZ MARTINEZ. 82.-- URSULA LOPEZ VARGAS. 83.- VIDAL OLVERA MARTINEZ. 84.- -------- NARCELINA SANCHEZ. 85.- JOSE MARTINEZ. 86.- ROSENDO HERNANDEZ- GUERRERO. 87.- ENRICUL MARTINEZ MARTINEZ. 88.- NORBERTO ------ MARTINEZ LOPEZ. 89.- VICENTE MARTINEZ MARTINEZ. 90.- ANTONIO - LOPEZ CADENA. 91.- JULIAN ROJAS R.. 92.- ALIAGNACIA MARTINEZ.- 93.- PEDRO MARTINEZ RESENDIZ. 94.- ALTAGRACIA MARTINEZ. 95.- - MCLQUIADES MARTINEZ MARTINEZ. 96.- ANSELMO MARTINEZ. 97.-,---- IRINE MARTINEZ CRUZ. 98.- PORFIRIO RIVERA MARTINEZ. 99.- JOSE- LOPEZ MARTINEZ. 100.- FELIPE MARTINEZ MARTINEZ. 101.- JUAN --- GONZALEZ MARTINEZ. 102.- NATIVIDAD MARTINEZ CHAVEZ. 103.- ---- GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ. 104.- JUANA MARTINEZ HERNANDEZ. - 105.- DANIEL RAMIREZ SANCHEZ. 106.- HERIBERTO BADILLO -------- HERNANDEZ. 107.- NICOLAS BADILLO MARTINEZ. 108.- SILVESTRE --- MARTINEZ LOPEZ. 109.- JERONIMO LOPEZ RUBIO. 110.- MARCELO ---- MARTINEZ OLVERA. 111.- JUAN RIOFRIO MORALES. 112.- ENCARNACION CRUZ ROJAS. 113.- LUIS BADILLO ROJAS. 114.- CLEOFAS URIBE. --- 115.- GRACIANA LOPEZ. 116.- AMADO GUERRERO BARRON. 117.- JUAN- FUENTES MARTINEZ. 118.- JUAN VARGAS. 119.- AGUSTIN CALLEJAS. - 120.- BARTOLO GARCIA MARTINEZ. 121.- JUAN OLGUIN LOPEZ. 122.-- EARMEN MARTINEZ CRUZ. 123.- EVODIO LOPEZ RAMIREZ. 124.- JUAN - CRUZ VARGAS. 125.- TELESFORO MARTINEZ ARTEAGA. 126.- NARCISO - CRUZ. 127.- PEDRO CRUZ. 128.- ROBERTO OLGUIN LOPEZ. 129.- ---- EDUARDO FERNANDEZ. 130.- LULALIO LOPEZ RUBIO. 131.- TEOFILA -- ROJAS CHAVEZ. 132.- RAFAEL BAUTISTA. 133.- FERNANDEZ ROJAS --- RIOFRIO. 134.- SERGIO MARTINEZ CHAVEZ. 135.- SILVIANO BADILLO- LOPEZ. 136.- VENANCIO MARTINEZ JIMENEZ. 137.- SILVESTRE ------ MARTINEZ MARTINEZ. 138.- SARA MARTINEZ CRUZ. 139.- PEDRO ----- MARTINEZ MARTINEZ. 140.- AGUSTIN FERNANDEZ HERNANDEZ Y 141.- - BAPUIL VARGAS ARTEAGA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL --- RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MARIA AMEXCO", MUNICIPIO DE CHAPANDNGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- MACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- BALDERAS MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- E. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TEOZACUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 993-139211 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE TEOZACUTLA, DEL ESTADO DE- HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0790 DE FECHA 27 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE -------- TEOZACUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA - SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA- LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y JCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DISPONE DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DI -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE ----- TEOZACUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGELES JOSE. 2.- ALVARADO --

ISIDRO. 3.- ACEVEDO HERMINIA. 4.- CHAVEZ JESUS. 5.- ROJO CH. - SATURNINA. 6.- TREJO ALEJANDRO. 7.- ROJO CELDTILDE. 8.- GUMEZ- MACARIO. 9.- CHAVEZ FIDEL. 10.- REYES LISA VDA. DE TREJO, --- 11.- ROJO JULIO. 12.- ROJO M. RAMON. 13.- GOMEZ SOTO MARCELO.- 14.- TREJO REYES JOANA. 15.- ALVARADO RODRIGUEZ MARIA. 16.- -- SOTO FRANCISCA. 17.- RODRIGUEZ AGUILAR LEOFILO. 18.- RODRIGUEZ CHAVEZ AMANCIO Y 19.- TREJO AGUILAR SANUEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- REYES HERMELINDA. 2.- CHAVEZ FLORENCIO. 3.- ALVARADO EMILIANA.- 4.- ROJO AVELINA. 5.- ROJO NATIVIDAD. 6.- ROJO ENRIQUE. 7.- -- GOMEZ TEODORO. 8.- CHAVEZ RAFAEL. 9.- TREJO SEBASTIAN. 10.- -- TREJO FLAVIO. 11.- ACEVEDO SILVINO. 12.- TREJO HERCULANO Y --- 13.- ROJO ABAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 212789, 212773, 212781.- 212791, 212805, 212822, 920883, 920889, 920897, 920901. ------ 920905, 212815, 212815, 1869836, 1869841, 1869851, 1869857, -- 1869859, 1869866, 1869872 Y 1869874...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE TEOZACUTLA, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICENTA TREJO TREJO. 2.- FELIPE ------ ALVARADO NIETO. 3.- IGNACIO ACEVEDO SANCHEZ. 4.- JULIO CHAVEZ- ALVARADO. 5.- PAULA ROJO ROJO. 6.- J. GUADALUPE TREJO -------- RODRIGUEZ. 7.- VENANCIO TREJO RODRIGUEZ. 8.- DAMIANA ARTEAGA - RODRIGUEZ. 9.- ELPIDIO CHAVEZ ARTEAGA. 10.- J. GUADALUPE TREJO MUÑOZ. 11.- ESTEBAN ROJO. 12.- ERASMO ROJO NIETO. 13.- ------- GUILLERMO GOMEZ ACEVEDO. 14.- LORENZO ACEVEDO TREJO. 15.- ----

MARCOS SANCHEZ ALVARADO. 16.- FILIMON CHAVEZ RESENDIZ. 17.- RUFINA ROJO AGUILAR. 18.- MARGARITA CHAVEZ TREJO Y 19.- SABAS TREJO AGUILAR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ... CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ... ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ... PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ... UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ... SALTO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ... REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ... DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ... POBLADO DENOMINADO HUETAPITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ... CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 751.- 13963) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ... ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYAPITA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1031 DE FECHA 30 DE ... SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ... REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ... COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ... INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYAPITA", MUNICIPIO DE ... CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ... SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ... CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ... PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ... ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ... DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ... REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ... COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ... PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ... DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ... NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ... CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ... PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. ... HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ... DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ... NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ... NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ... EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ... DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ... ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ... PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ... NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ... OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ... VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ... CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ... DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ... INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ... ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ... SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ... PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ... CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ... CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ... REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ... CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ... ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ... AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ... PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ... ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ... FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ... MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ... HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ... FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ... PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE ... DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ... SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ... PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ... AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ... CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y ... DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ... ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ... CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYAPITA", MUNICIPIO DE ... CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ... CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MICAELA HERNANDEZ, 2.- FELIPA DIAZ, 3.- DIONICIO HERNANDEZ, 4.- FILIBERTO GARCIA, 5.- MARIA DOLORES HERNANDEZ, 6.- PEDRO GARCIA, 7.- ZEFERINA JARLINES, 8.- SABINO GUERRERO, 9.- MARTIN HERNANDEZ SEGUNDO, 10.- ABDON HERNANDEZ, 11.- PORFIRIO HERNANDEZ, 12.- FRANCISCO HERNANDEZ PRIMERO, 13.- CASIANO HERNANDEZ, 14.- BENJAMIN ORTEGA, 15.- SIMON HERNANDEZ, 16.- AURELIO HERNANDEZ, 17.- NATEO HERNANDEZ, 18.- ANGEL HERNANDEZ, 19.- TOMAS HERNANDEZ MUÑOZ, 20.- ANTONIO HERNANDEZ SEGUNDO, 21.- ANTONIO HERNANDEZ TERCERO, 22.- ... ABUNDIO ISLAS, 23.- RAFAEL ISLAS, 24.- AUSENCIO ISLAS, 25.- AGUSTINA ISLAS, 26.- MARIA SANCHEZ, 27.- ANGELA ISLAS, 28.- MELQUIADES LUNA, 29.- MARGARITA MUÑOZ, 30.- MAXIMINO LUNA, 31.- MAXIMO LUNA SEGUNDO, 32.- JOSE LUNA, 33.- RAFAELA VARGAS, 34.- DOMINGO LUNA, 35.- BARBARA LUNA, 36.- MA. FELIX HERNANDEZ, 37.- JUAN RIVEROS, 38.- HILARIO MUÑOZ, 39.- MANUEL MUÑOZ SEGUNDO, 40.- PAULA MUÑOZ, 41.- IGNACIO MUÑOZ, 42.- MANUEL MUÑOZ PRIMERO, 43.- VICENTE ORTEGA, 44.- CIRENIO ORTEGA, 45.- LORENZO ORTEGA, 46.- MARIA JESUS PADILLA, 47.- MARIA CARMEN ISLAS, 48.- JOSE RIOS, 49.- ELEUTERIA MUÑOZ, 50.- MAXIMINO VARGAS, 51.- GENARO HERNANDEZ, 52.- PEDRO YERA, 53.- LUIS VERA, 54.- ANGEL VERA, 55.- MARCIAL HERNANDEZ, 56.- MANUEL LOZADA, 57.- ANTONIO DOMINGUEZ, 58.- CIRILO MUÑOZ, 59.- FRANCISCO HERNANDEZ SEGUNDO, 60.- ISIDRO SEGUNDO MARTINEZ, 61.- AVELINO MARQUEZ, 62.- JOSE TEMPLOS, 63.- CAMILO MUÑOZ HERNANDEZ, 64.- ADRIAN MORGADO ISLAS, 65.- ANGELA GUERRERO, 66.- HIPOLITO GONZALEZ ISLAS, 67.- CARMEN SOLIS, 68.- MA. ENCARNACION LOPEZ, 69.- GASPAR AMADOR HERNANDEZ, 70.- SOSTENES MORALES, 71.- MANUELA ORTEGA, 72.- FLORENCIO GONZALEZ Y 73.- DEMETRIO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ... DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FELIPA HERNANDEZ, 2.- J. REFUGIO HERNANDEZ, 3.- ANGELA HERNANDEZ, 4.- ROFOCA HERNANDEZ, 5.- ALBERTA HERNANDEZ, 6.- CIRINO HERNANDEZ, 7.- FLORENTINA SOLIS, 8.- FACUNDO HERNANDEZ, 9.- FILIBERTO GARCIA, 10.- ANA GARCIA, 11.- EUSTOLIA GARCIA, 12.- ROSA LUNA, 13.- AURELIO GARCIA, 14.- ANGELA HERNANDEZ, 15.- CANDELARIA HERNANDEZ, 16.- FILEMON GUERRERO, 17.- TERESA TEMPLOS, 18.- RUTILO HERNANDEZ, 19.- J. JESUS HERNANDEZ, 20.- JULIA SOLIS, 21.- MARGARITA HERNANDEZ, 22.- MARINA HERNANDEZ, 23.- GREGORIO HERNANDEZ, 24.- FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, 25.- INOCENCIO GONZALEZ LUNA, 26.- ANGELA BARONA, 27.- HERMILO HERNANDEZ, 28.- IRENE HERNANDEZ, 29.- MA. LUISA SALAIS, 30.- ALBERTO HERNANDEZ, 31.- NOEL HERNANDEZ, 32.- ANASTACIA ISLAS, 33.- JUVENCIO ISLAS, 34.- CATALINA ISLAS, 35.- ALEJANDRA ISLAS, 36.- JOSEFA LUNA, 37.- CIRILO LUNA, 38.- IGNACIA LUNA, 39.- MARGARITA LUNA, 40.- ROSENDO PONCE, 41.- HERIBERTO PONCE, 42.- MA. GUADALUPE PONCE, 43.- AMADA MUÑOZ ISLAS, 44.- CARMEN MUÑOZ ISLAS, 45.- SABINO MUÑOZ ISLAS, 46.- SUSANA MUÑOZ ISLAS, 47.- RITA HERNANDEZ, 48.- ELENA ORTEGA, 49.- REBECA ORTEGA, 50.- MAURICIA PADILLA, 51.- ERASTO ISLAS, 52.- MARIA ISLAS, 53.- MACARIO RIVEROS, 54.- GUILLERMO RIVEROS, 55.- LEONEL RIVEROS, 56.- BENITO VARGAS, 57.- ADRIAN HERNANDEZ, 58.- DENIGNO SOSA, 59.- JOSEFA SANCHEZ, 60.- EUFROSINA VERA, 61.- CLAUDIO VERA, 62.- MA. TRINIDAD HERNANDEZ, 63.- MARGARITA HERNANDEZ, 64.- RAFAEL CAZARES, 65.- MIGUEL MUÑOZ GARCIA, 66.- CELIA GARCIA, 67.- NESTOR MUÑOZ GARCIA, 68.- RAUL MUÑOZ FLORENCIO, 69.- SARA MUÑOZ FLORENCIO, 70.- AURELIO GARCIA, 71.- ELIGIO LUNA, 72.- NIEVES MUÑOZ FLORENCIO Y 73.- ELPIDIA MUÑOZ FLORENCIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ... CANCELADOS, NUMEROS: 59651, 59652, 59653, 59654, 59655, ... 59656, 59658, 59665, 59671, 59673, 59678, 59680, 59681, 59685, 59696, 59701, 59702, 59704, 59705, 59706, 59707, 59708, 59709, 59710, 59711, 59712, 59717, 59718, 59721, 59722, 59723, 59724, 59725, 59726, 59727, 59731, 59733, 59735, 59740, 59742, 59745, 59749, 59750, 59751, 59752, 59754, 59758, 59761, 59762, 59765, 59766, 59767, 59768, 59770, 59774, 59775, 59778, 59779, 59782, 59783, 59784, 59785, 1295866, 1295868, 1295871, 1295872, ... 1295877, 1295880, 1295883, 1295886, 1295893, 1295898 Y ... 59780...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ... DENOMINADO "HUEYAPITA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- NORBERTO GUERRERO HERNANDEZ, 2.- ... JESUS HERNANDEZ RIVEROS, 3.- PEDRO HERNANDEZ SOLIS, 4.- MA. ... GUADALUPE GONZALEZ ISLAS, 5.- EMILIO GARCIA HERNANDEZ, 6.- ... RODOLFO GOMEZ DOMINGUEZ, 7.- ALBERTO HERNANDEZ SALAIS, 8.- ... CRISCENCIA HERNANDEZ LUNA, 9.- JUAN HERNANDEZ GATOSO, 10.- ... MANUELA HERNANDEZ TEMPLOS, 11.- J. CARMEN HERNANDEZ LOPEZ, ... 12.- JUAN HERNANDEZ CASILLO, 13.- PERFECTA HERNANDEZ VARGAS, 14.- MARIA GUERRERO TERRAZAS, 15.- SABINO HERNANDEZ DIAZ, 16.- MARIA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- MARGARITA LUNA VARGAS, ... 18.- SERAFIN HERNANDEZ BARONA, 19.- ANISBERTO IZURIETA ISLAS, 20.- PEDRO HERNANDEZ SALAIS, 21.- LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, ... 22.- JUANA HERNANDEZ VDA. DE ISLAS, 23.- FILEMON ISLAS RIOS, -

24.- MARGARITO ISLAS HERNANDEZ. 25.- MERCEDES ISLAS GUERRERO.- 26.- PEDRA ISLAS SANCHEZ. 27.- ALEJANDRA RIVEROS ISLAS. 28.- - ODILON LUNA SANCHEZ. 29.- MACEDONIA RIVEROS MARTINEZ. 30.- --- FILEMON MARTINEZ HERNANDEZ. 31.- ABDON LOPEZ MORENO. 32.- ---- ELIAS LUNA LOPEZ. 33.- J. GUADALUPE LUNA VARGAS. 34.- --------- MAGDALENO ISLAS ROLDAN. 35.- ADRIAN ISLAS ROLDAN. 36.- -------- REMEDIOS MUÑOZ GUERRERO. 37.- PAULA HERNANDEZ VDA. DE RIVEROS. 38.- CATALINA MORALES VDA. DE MUÑOZ. 39.- ANTONIA HERNANDEZ -- VDA. DE MUÑOZ. 40.- LUIS HOLDAN ZAYAGO. 41.- MA. DEL CARMEN -- ISLAS PADILLA. 42.- FRANCISCA MUÑOZ FRAGOSO. 43.- EPIFANIO --- ROLLO GUERRERO. 44. ELIGIO HERNANDEZ HERNANDEZ. 45.- -------- MAGDALENA ORTEGA HERNANDEZ. 46.- CRASTO LUNA ISLAS. 47.- JESUS HERNANDEZ GUERRERO. 48.- CERNABE RIOS MARTINEZ. 49.- MA. ELENA PEREZ VDA. DE RIVEROS. 50.- CIRILO JIMENEZ ORTEGA. 51.- ------ ERNESTO ROLDAN RIOS. 52.- BAUDELIA GUERRERO RIOS. 53.- IRENE - MUÑOZ MORGADO. 54.- ALVARO VERA ISLAS. 55.- ADRIAN MUÑOZ ----- ISLAS. 56.- JUAN CAZARES LOZADA. 57.- EPIFANIO ROBLES -------- GUERRERO. 58.- ARNULFO HERNANDEZ HERNANDEZ. 59.- VECTOR ------ MORGADO ISLAS. 60.- GERBACIO MORGADO CRUZ. 61.- AMADO BENIGNO- VELAZQUEZ. 62.- AURELIO OSORIO AMADOR. 63.- HILARIO MUÑOZ -- MORALES. 64.- EUFEMIA MORGADO ISLAS. 65.- BERNARDO GUERRERO -- ROLDAN. 67.- ESPERANZA RODRIGUEZ OSORIO. 67.- MARCIAL ------ YEPEZNO VELAZQUEZ. 68.- FELIPE LUNA LOPEZ. 69.- MA. CONCEPCION ISLAS ROLDAN. 70.- MARIO MUÑOZ MORALES. 71.- OLEGARIO -------- HERNANDEZ ORTEGA. 72.- IGNACIO HERNANDEZ Y 73.- JUAN JIMENEZ - ORTEGA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUEYAPITA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- E. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LAGUNA DEL CERRITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1034 (A069) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAGUNA DEL CERRITO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1805 DE FECHA 3 DE --------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAGUNA DEL CERRITO", MUNICIPIO - DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO - LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD -- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE --- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y AL CARECER DE LA MISMA SE DESPRENDIO, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------ INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE DONDE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983, EL ALTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS DEMAS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVAR DE DICHOS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAGUNA DEL CERRITO", -------- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LEONARDO HERNANDEZ SOTO. 2.- ODILON DOMINGUEZ VARGAS. 3.- ANGELA GOMEZ GUEVARA. - 4.- PORFIRIO LOPEZ GONZALEZ Y 5.- J. INES RAMIREZ FLORES. EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1670435, 1670502, 1670511, 1670514 Y --- 1670506....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LAGUNA DEL CERRITO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- URSULA DARRAZA VDA. DE ----- HERNANDEZ. 2.- JULIA DOMINGUEZ. 3.- J. GUADALUPE RAMIREZ ----- FLORES. 4.- CRESCENCIANO YAÑEZ ISLAS Y 5.- GENARO MORALES ---- ALARCON. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "LAGUNA DEL CERRITO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- E. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ALTEPEMILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1019-14288 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2658 DE FECHA 30 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3- DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-

DE LOS EJIDATARIOS Y SUELSORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE OCHO -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE --- SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISAURO MARQUEZ, -- 2.- FRUCTUOSO ORTIZ Y 3.- GUILLERMO DELGADILLO, POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- RUBEN MARQUEZ, 2.- EFREN MARQUEZ, 3.- GUADALUPE MARQUEZ, - 4.- ELIAS RAMIREZ Y 5.- CARMEN DELGADILLO, EN CONSECUENCIA SE- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 1X4021, 184009 Y 184013...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AURELIO AMADOR MEJIA, 2.- -- PEDRO ORTIZ HERNANDEZ Y 3.- PEDRA PEREZ MILARES, ------------ CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ENCINILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1180-(40888) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ENCINILLOS", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1888 DE FECHA 7 DE ---- NOVIEMBRE DE 1983 EL EX DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA --- COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ----- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ENCINILLOS", MUNICIPIO DE ------ ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA- LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-

A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE -------
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HASTA DESE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------
ARTICULO 69 DE LA CITADA L Y EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ENCINILLOS", MUNICIPIO DE ---
ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL AVILES, 2.- RICARDO --
CARVAJAL, 3.- CIPRIANO ELIZALDE, 4.- JUAN GUZMAN, 5.- EUSTOLIO
HUAZO, 6.- MANUEL HUAZO, 7.- ANASTACIO HERNANDEZ, 8.- JOSE ---
MARIA HERNANDEZ, 9.- JOSE HERNANDEZ, 10.- LUIS JARDINES, 11.--
ANTONIO LUCIO, 12.- VICENTE LUCIO, 13.- JERONIMO LAGOS, 14.- -
AGUSTIN MENESES, 15.- MARCINIANO MENESES, 16.- ADOLFO PEREZ, -
17.- JUAN PEREZ P., 18.- JOSE PEREZ, 19.- ALFREDO SOLIS, 20.--
REFUGIO SANTOS, 21.- TEODORO SANCHEZ, 22.- LORENZO JUAREZ, ---
23.- ANTONIO TREJO VARGAS, 24.- FRANCISCO TREJO, 25.- ANTONIO-
TREJO, 26.- ENRIQUE TREJO, 27.- MARIA YAÑEZ, 28.- JOSE YAÑEZ, -
29.- FEDFILO YAÑEZ, 30.- SIMON GARCIA HUERTA, 31.- LUCIA SOLIS
SOTO, 32.- SALOMON HUAZO YAÑEZ, 33.- GUADALUPE LUCIO MARQUEZ,-
34.- PEDRO GARCIA MARTINEZ, Y 35.- GAVINO GUZMAN TREJO, POR LA-
MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS CC. 1.- JESUS AVILES HERNANDEZ, 2.- AMELIA HERNANDEZ DE --
AVILES, 3.- ROMANA AVILES, 4.- INES AVILES, 5.- JULIA PEREZ, -
6.- ENRIQUETA GARCIA, 7.- ANTONIO CARVAJAL, 8.- CIRO HUAZO, --
9.- PAZ PEREZ DE HUAZO, 10.- GUADALUPE HUAZO PEREZ, 11.- PEDRO
HUAZO, 12.- FELIPE HUAZO CORDERO, 13.- MARIA CORDERO DE HUAZO,
14.- RAQUEL HUAZO CORDERO, 15.- GUADALUPE HUAZO CORDERO, 16.--
MIGUEL HERNANDEZ, 17.- LUZ MAIA DE HERNANDEZ, 19.- LUCY ------
HERNANDEZ, 19.- ANATOLIA HERNANDEZ, 20.- IGNACIA HERNANDEZ, --
21.- JUAN HERNANDEZ, 23.- RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, 24.- ------
VICTORIA GUZMAN DE HERNANDEZ, 25.- JULIA HERNANDEZ GUZMAN, ---
26.- FELIPA HERNANDEZ GUZMAN, 27.- MIGUEL HERNANDEZ, 28.- ----
CARMEN MONROY DE HERNANDEZ, 29.- JOSE HERNANDEZ, 30.- ENRIQUE-
HERNANDEZ, 31.- MANUEL HERNANDEZ, 32.- JUAN HERNANDEZ, 33.- --
ANGEL HERNANDEZ, 33.- LEOPOLDO JARDINES, 34.- EMILIA RAMIREZ,-
35.- AGUSTIN CRUZ, 36.- MARIA HUAZO DE LUCIO, 37.- ESTHER ----
LUCIO, 38.- JUSTO LAGOS MONROY, 39.- ELENA MONROY DE LAGOS, --
40.- GUADALUPE LAGOS MONROY, 41.- ADELA LAGOS MONROY, 42.- ---
LUISA LAGOS MONROY, 43.- EVISIBAL MENESES, 44.- FAUSTA LUCIO-
DE MENESES, 45.- LUIS MORALES, 46.- DOLI PEREZ, 47.- PAZ PEREZ
DE PEREZ, 48.- JUAN PEREZ YAÑEZ, 49.- ELVIRA YAÑEZ DE PEREZ, -
50.- SAMUEL PEREZ, 51.- DAVID PEREZ YAÑEZ, 52.- ADRIAN PEREZ -
YAÑEZ, 53.- SALVADOR PEREZ YAÑEZ, 54.- EMILIANO PEREZ, 55.- --
CRUZ HERNANDEZ DE PEREZ, 56.- REMEDIOS PEREZ HERNANDEZ, 57.- -
CARBALLARIA ORTIZ, 58.- PANCRACIO SANTOS, 59.- IGNACIA TREJO DE
SANTOS, 60.- RAFAEL SANTOS TREJO, 61.- ISIDRO SANTOS TREJO, --
62.- TOMASA SANTOS TREJO, 63.- MARGARITA SANTOS TREJO, 64.- --
DOMINGO SANTOS SOTO, 65.- MARIA SANCHEZ, 66.- SUSANA SANCHEZ,-
67.- TERESA SANCHEZ, 68.- ISABEL SANCHEZ SOTO, 69.- JOSEFINA -
SANCHEZ SOTO, 70.- CONCEPCION RIVERA, 71.- CELSO TREJO, 72.- -
ROSA MARQUEZ, 73.- MARIA TREJO, 74.- FRANCISCO TREJO SANTOS, -
75.- MARTA SANTOS, 76.- JOSEFINA TREJO M., 77.- MARCELINA ----
TREJO, 78.- EULALIA TREJO, 79.- ADELA TREJO, 80.- JUANA TREJO,
81.- JOSE HUAZO, 82.- RAQUEL HUAZO, 83.- ATENEDORO YAÑEZ, 84.-
ELENA PEREZ, 85.- ANGEL YAÑEZ, 86.- JOVITA SANTOS DE YAÑEZ, --
87.- PABLO YAÑEZ, 88.- CIRO YAÑEZ, 89.- GERMAN YAÑEZ Y 90.- --
MICAELA YAÑEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS-
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1068683, 1068684, 1068685, -
1068686, 1068688, 1068689, 1068697, 1068699, 1068700, 1068702, -
1068704, 1068705, 1068707, 1068709, 1069710, 1068712, 1068713, -
1068715, 1068716, 1068718, 1068719, 1068720, 1068721, 1068725, -
1068726, 1068727, 1068728, 1068730 Y 1068731, EN LA ----------
INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SI LES ---
EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "ENCINILLOS", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE -
HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUCAS AVILES HERNANDEZ, 2.- SANTOS ---
CARVAJAL HERNANDEZ, 3.- CIPRIANO ELIZALDE AGUILAR, 4.- -------
GREGORIO HUAZO TREJO, 5.- AGRIPINA HUAZO PEREZ, 6.- ROSARIO --
YAÑEZ HUATO, 7.- VENTURA HERNANDEZ MARQUEZ, 8.- JOAQUIN YAÑEZ-
MARQUEZ, 9.- ALBERTO HERNANDEZ MONROY, 10.- MANUEL JARDINES --
GOMEZ, 11.- EUSTOLIA YAÑEZ CARVAJAL, 12.- MERCED LUCIO HUAZO,-
13.- MATEO LAGOS MONROY, 14.- CONCEPCION MENESES LUCIO, 15.- -
CALIXTO TREJO YAÑEZ, 16.- ADOLINAR TREJO YAÑEZ, 17.- FELIX --
HUAZO RODRIGUEZ, 18.- MACARIO HUAZO SOLIS, 19.- ROBERTO SOLIS-
ORTIZ, 20.- ANGEL YAÑEZ FERNANDEZ, 21.- IGNACIO TREJO --------
HERNANDEZ, 22.- FRANCISCO TREJO VARGAS, 23.- PANFILA TREJO ---
SANTOS, 24.- ERNESTO TREJO SANTOS, 25.- GABRIEL TREJO VARGAS,-
26.- IGNACIO TREJO P. RUIZ, 27.- AGUSTIN VARGAS HUAZO, 28.- JUAN
YAÑEZ PEREZ, 29.- CIRO YAÑEZ SANTOS, 30.- RAFAEL HUAZO SANTOS,
31.- RAYMUNDO HUAZO SOLIS, 32.- VICTOR HUAZO TREJO, 33.- -----
ELVIRA MARQUEZ VDA. DE LUCIO, 34.- MIGUEL GARCIA HUERTA Y 35.-
ROSA PEREZ DE GUZMAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS --------
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"ENCINILLOS", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN-
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPLOTACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL-
MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO HERNANDEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO [illegible] CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -------
POBLADO DENOMINADO "IGNACIO LOPEZ RAYON", UBICADO EN EL -------
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER -
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 920-142291 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO ""IGNACIO LOPEZ RAYON"", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN,-
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1965 DE FECHA 28 DE MARZO -
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------
DENOMINADO ""IGNACIO LOPEZ RAYON"", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN,-
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13
DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-
INICTACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE -
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --------
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU --------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------

AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON-LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 60 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ""IGNACIO LOPEZ RAYON"", ----- MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTANISLAO CORONA, 2.- EMILIANO CORONA, 3.- LOLOGIO CORONA, 4.- MIGUEL CRUZ, 5.-- TRINIDAD DIAZ, 6.- JUAN GODINEZ, 7.- JOSE MARTINEZ, 8.- ------ PRISCILIANO MENDOZA, 9.- JUAN MENDOZA PRIMERO, 10.- JUAN ----- MENDOZA, 11.- FRANCISCO PALMA, 12.- SUSANO PEREZ, 13.- NICOLAS RAFAEL, 14.- JUAN RAMIREZ, 15.- JUAN CUARILLA, 16.- ELIAS ---- BOTHI DIAZ, 17.- PEDRO CORONA RAMOS, 18.- ISIDORO CRUZ RIVERA, 19.- JOSE PEREZ YAÑEZ, 20.- DOROTEA RAMIREZ SINDN, 21.- MANUEL SANCHEZ RAFAEL, 22.- PABLO MENDOZA TEPETATE, 23.- ASCENCION -- PEREZ MEDINA, 24.- ANGEL CORONA CERRITO, 25.- CATARINA ------- HERNANDEZ ESCALANTE, 26.- JUANA TEPETATE CERRITOS, 27.- GABINO RAFAEL MENDOZA Y 28.- JUANA TEPETATE MONTIEL, POR LA MISMA --- RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- JUAN CORONA, 2.- DOLORES MARTINEZ, 3.- RAFAEL EDRONA, 4.-- J. RAFAEL EONDNA, 5.- SOFIA RAFAEL, 6.- VICENTE CORONA, 7.- -- CELESTINA CORDNA, 8.- FRANCISCA MEDINA, 9.- PEDRO CRUZ, 10.- - ANGEL CRUZ, 11.- ISADEL HERNANDEZ, 12.- LAZARO CRUZ, 13.- ---- JUANA DE LA CRUZ, 14.- PERFECTA RAMIREZ, 15.- MIGUEL MENDOZA,- 16.- VICENTA HERNANDEZ, 17.- JOSE MENDOZA, 18.- HILARIO ------ MENDOZA, 19.- GREGORIO MENDOZA, 20.- JACINTO MENDOZA, 21.- --- NICOLASA DE LA CRUZ, 22.- MARCELINA PALMA, 23.- CRESCENCIO --- PEREZ, 24.- JUAN PEREZ, 25.- CECILIA YAÑEZ, 26.- JORGE RAFAEL, 27.- ALBERTO RAFAEL, 28.- MICAELA DE LA CRUZ, 29.- FELISA ---- RAMIREZ, 30.- JUANA RAMIRLZ, 31.- CANDIDA GONZALEZ, 32.- ----- EDUARDO BOTHI HERNANDEZ, 33.- FLORENTINA BOTHI HERNANDEZ, 34.- ALBERTO CORONA RAMOS, 35.- CRUZ CRUZ MARIANO, 36.- CRUZ CRUZ - AURELIANO, 37.- ALEJANDRA PEREZ MENDOZA, 38.- ARMANDO PEREZ -- MENDOZA, 39.- ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, 40.- JOSE LUIS SANCHEZ- MARTINEZ, 41.- FLORENCIO PEREZ PASTOR Y 42.- CRISTINO PEREZ -- PASTOR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0182036, 0182037, 0182039, - DIX2041, 0182082, 0182053, 0182059, 0182063, 0182066, 0182075, 0182071, 0182080, 0182086, 0182089, 0182098, 1736134, 173137,- 1736144, 1736146, 1736148, 1736151, 1736162, 1736167, 1736168, 1736169, 1736173, 1736178 Y 2214241...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO ""IGNACIO LOPEZ RAYON"", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN,- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALBERTA RAFAEL SANCHEZ,- 2.- SABINA RODRIGUEZ MARTINEZ, 3.- PABLO CRUZ MENDOZA, 4.- --- IGNACIO RAMOS, 5.- ANASTACIO DIAZ CRUZ, 6.- CAYALINA GUTIERREZ RAMIREZ, 7.- JUAN CRUZ MARTINEZ, 8.- RICARDO MENDOZA ---------- GUTIERREZ, 9.- ESTEBAN MENDOZA HERNANDEZ, 10.- J. CRUZ MENDOZA CERRITO, 11.- MAXIMO TEPETATE SINON, 12.- ALEJANDRO PEREZ ---- MENDOZA, 13.- MARCELINO CRUZ RAFAEL, 14.- LUCAS GODINEZ ------ RAFAEL, 15.- CATARINO HUAPILLA RAFAEL, 16.- FRANCISCO CRUZ --- RAFAEL, 17.- ROBERTO GODINEZ GUTIERREZ, 18.- MARIANO CRUZ ---- CRUZ, 19.- HIPOLITO MENDOZA PEREZ, 20.- TOMAS GUTIERREZ ------ RAMIREZ, 21.- BENITO GUERRERO RAMIRES, 22.- JUAN MENDOZA ------ TEPETATE, 23.- GERMAN CORONA SANCHEZ, 24.- GERMAN CORONA ----- SANCHEZ, 25.- TELESFORO HERNANDEZ PALMA, 26.- RAUL GONZALEZ -- CRUZ, 27.- EPIFANIO RAFAEL MENDOZA Y 28.- SERGIO MARTINEZ ---- MONTUFAR, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- ""IGNACIO LOPEZ RAYON"", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO- DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA HOJA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUIRRE SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGURIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. GUERRERO CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- [illegible] NACIONAL CAMPESINA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "ZIMAPANTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 12-(A)311 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZIMAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3665 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ZIMAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1984,- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDIO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LOS SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ------ RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZIMAPANTONGO", MUNICIPIO DE - CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BARRIENTOS ANSELMO, 2.- LOPEZ MATEO, 3.- BARRIENTOS EMORIS, 4.- ANTONIO CELESTINO, 5.- ----- CLEMENTE ANDRES, 6.- BARRIENTOS JUAN, 7.- BARRIENTOS NABOR, -- 8.- ESTRADA LAURIANO, 9.- BARRIENTOS VICTORIANO, 10.- --------- HERNANDEZ BRUNO, 11.- SANCHEZ PABLO, 12.- SANCHEZ SABINO, 13.- ANGELES ANDREA, 14.- LOPEZ BENITA, 15.- SALAS BARRIENTOS ----- JUVENCIO, 16.- MARTINEZ BARRIENTOS JUAN, 17.- ESTRADA MARVIN - TOMAS, 18.- SANCHEZ VALENCIA CELESTINO, 19.- JOSE BENITEZ ---- CRUZ, 20.- MARTIN ZAMUDIO ANAYA Y 21.- TAVERA SANCHEZ FIDEL, - POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ FRANCISCA, 2.- PIÑA ------- ROSARIO, 3.- BARRIENTOS GUMISIANA, 4.- BARRIENTOS EUSTACIA, -- 5.- SALAS LUISA ANTONIO JUANA, 6.- ANTONIO FRANCISCA, 7.- P. - CLEMENTE A. BASURTO, 8.- J. CLEMENTE, 9.- BARRIENTOS M.., 10.-- CARRIENTOS M.., 11.- BARRIENTOS C.., 12.- GONZALEZ R.., 13.- LUGO MARGARITA, 14.- BARRIENTOS ELADIO, 15.- BARRIENTOS RUPERTO, --

16.- HERNANDEZ TIRZ.. 17.- HERNANDEZ ALBINA, 18.- HERNANDEZ -- LEMITA, 19.- SANCHEZ PABLO, 20.- SANCHEZ MILARIA, 21.- ------- BARRIENTOS T., 22.- LUGO CLSARLA Y 23.- SANCHEZ RICARDA, EN -- CONSLCJENCIA SE CANCLLAN LUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 156356, 156359, 156362, 156369, 156371,- 156373, 156374, 156375, 156379, 156380, 156414 Y 156415, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNUS TITULARES PRIVADOS NO SI LES --- EXPIDIERON SUS CORRESPUNDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECUNOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ZINAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MARCOS BARRIENTOS HERNANDEZ, 2.- TELESFORO MARTINEZ MARTINEZ, 3.- SANTIAGO SALAS CADENA, -- 4.- GILBERTO ESTRADA MARTIN, 5.- MA. ASCENCION BENITES CRUZ, - 6.- LAZARO BARRIENTOS CADENA, 7.- VALENTIN BARRIENTOS -------- GONZALEZ, 8.- TERESO ESTRADA MARTINEZ, 9.- JESUS CSTRADA ----- BARRIENTOS, 10.- FIDEL HERNANDEZ SANCHEZ, 11.- OFELIA -------- EARRIENTOS LOPEZ, 12.- MARCELO SANCHEZ LUGO, 13.- DOMITILA --- LOPEZ ANGELES, 14.- FILENETO BARRIENTOS MARTINEZ, 15.- ROMULO- SALAS BARRIENTOS, 16.- LUR NZO MARTIN BARRIENTOS, 17.- RUBEN - LSTRADA MARTINEZ, 18.- EUGENIO LOPEZ HERNANDEZ, 19.- CELEDONIO BENITCZ CRUZ, 20.- JUANA VAZQUEZ GONZALEZ Y 21.- SOCORRO ----- BENITEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ZINAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPLOICION DE LOS CERTIFILADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- TACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES D. AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRILA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPIC. DEL GUB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO CHAPULACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 619-(60DII --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPULACO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1310 DE FECHA 1T DI OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CHAPULACO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1963 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1963, EE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE --- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HAN HECHO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPULACO", MUNICIPIO DE ---- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- GUADALUPE VALENCIA RESENDIZ,- 2.- ZUÑIGA EZEQUIEL, 3.- EDUARTES ACOSTA TRINIDAD, 4.- ------- GONZALEZ VENTURA LUIS, 5.- MANUEL LOPEZ RIVAS, 6.- BENITEZ --- MARCIAL, 7.- RIVERA LUCIA JUAN, 8.- LUNA ZUÑIGA CARLOS, 9.- VALENCIA JIMENEZ MARIA, 10.- ZUÑIGA MAXIMA VDA. DE, 11.- ----- VALENCIA MARTINEZ RAQUEL, 12.- ZUÑIGA PEÑA FILEMON, 13.- LUNA- MARTINEZ ANASTACIO, 14.- BRUNO JUAN Y 15.- JIMENEZ LEUNA VDA.- DE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ---- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GONZALEZ ZUÑIGA SERGIO, 2.- ZUÑIGA -- RESENDIZ LUISA, 3.- BENITEZ SALOMON, 4.- ZUÑIGA GUADALUPE, 5.- BENITEZ BRUNO, 6.- BENITEZ HIPOLITO, 7.- BENITEZ CONSUELO, 8.- BENITEZ EMILIA, 9.- VENTURA ANDRES, 10.- VENTURA AURELIO, 11.- VENTURA MERIDERIA, 12.- VENTURA SOFIA, 13.- VENTURA GREGORIA,- 14.- VENTURA RITA, 15.- RESENDIZ PEDRO Y 16.- RESENDIZ ------- MENCIONADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0055703, 0055713, 0055721, - 0055726, 1660085, 0055702, 0055704, 0055710, 0055718, 0055719, 0055723, 0055724, 0055728, 0055733 Y 0055716...

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPULACO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPLOICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CHAPULACO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- EFRAIN TREJO ANGELES, 2.- GERONIMA - PEÑA RESENDIZ, 3.- RICARDO BENITEZ BENITEZ, 4.- EFRAIN LUNA -- TREJO, 5.- AURELIO BENITEZ ZUÑIGA, 6.- JOSE LUIS BENITEZ ------ GARCIA, 7.- ANICETO VILLEDA GONZALEZ, 8.- RUFINO LUNA TREJO, - 9.- VIRILO TREJO VALENCIA, 10.- CRISOFORO VILLEDA TREJO, 11.- SALUSTRIA LOPEZ VALENCIA, 12.- DAVID LUNA ZUÑIGA, 13.- ------- ELIZABETH LUNA TREJO, 14.- LEOPOLDO VILLEDA TREJO Y 15.- ----- ENRIQUE BENITEZ ZUÑIGA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- TACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO DANTZIDOJAY. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 670-(4277) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIDOJAY". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2569 DE FECHA 26 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "DANTZIDOJAY". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984. EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 31 DE JULIO DE 1984. SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE LE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1984. EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY". MUNICIPIO DE -- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VICTORINO CHAVEZ CALLEJAS Y - 2.- FIDENCIO VILLEDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TEOFILO CHAVEZ ---- MARTINEZ. 2.- JUANA VILLEDA. 3.- ISIDRA VILLAGRAN Y 4.- ------ MAGDALENA VILLEDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1710866 Y - 89424...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "DANTZIBOJAY". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO - DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- RAFAELA MARTINEZ URIBE Y 2.- PABLO- VILLEDA VILLEDA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "DANTZIBOJAY". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO CARBONERAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- MINERAL DEL CHICO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 164 M.-(4303)- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARBONERAS". MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2842 DE FECHA 4 DE MAYO DE- 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CARBONERAS". MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA

CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984; EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE --- MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PORFIRIO VALENCIA HERNANDEZ.- 2.- J. NATIVIDAD HERNANDEZ CORTEZ Y 3.- FELIPE PALAFOX CORTEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- NARCISO VALENCIA MEJIA, 2.- EUDICIA - MEJIA, 3.- FERNANDO PALAFOX Y 4.- EUTIMIO PALAFOX LICONA. EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 997701, 2125833 Y 2125944...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADAN VALENCIA MEJIA, 2.- --- LEFRIN HERNANDEZ CORTEZ Y 3.- EUTIMIO PALAFOX NARANJA. -------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GDO. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL CALTEPANTLA, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 706-(3975) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA,- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1097 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA,- EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --- PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC.: INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO; ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CEPTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", ---- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RUTILO ACEVEDO --- OLGUIN, 2.- PABLO FARCENA CABALLERO, 3.- FIDEL CHAVEZ TREJO, - 4.- JUAN CHAVEZ CHAVEZ, 5.- MIGUEL CHAVEZ TREJO, 6.- AURELIO - GUERRERO RAMIREZ, 7.- CONRADO MEJIA CHAVEZ, 8.- JESUS MEJIA -- CHAVEZ, 9.- MELESIO MEJIA TREJO, 10.- PETRA OLGUIN CHAVEZ, --- 11.- AARON RAMIREZ RAMIREZ, 12.- ARISTEO RESENDIZ ANGELES, --- 13.- ANICETO ROJO RESENDIZ, 14.- TOMAS ROJO CHAVEZ, 15.- ----- CAMILO SANCHEZ OLGUIN, 16.- VENCESLAO SANCHEZ TREJO, 17.- ---- ROMAN TREJO RODRIGUEZ, 18.- ROSALIO TREJO GONZALEZ, 19.- TOMAS YAREZ CRUZ, 20.- AMBROCIO RAMIREZ, 21.- LINO BARCENAS -------- BARCENAS, 22.- EMILIA ROMERO VILLEDA, 23.- IGNACIO DIAZ ------- MALDONADO, 24.- FLORENTINO CHAVEZ MORENO, 25.- JORGE CHAVEZ -- CHAVEZ, 26.- CELSO ANGELES ARTEAGA, 27.- FELIPE HERNANDEZ ---- OTERO, 28.- ONESIMO SANCHEZ GONZALEZ, 29.- BASILIO NAVA ------ ACEVEDO, 30.- JUAN VANTHI MORENO, 31.- PAULA CHAVEZ CHAVEZ, -- 32.- EPIGMENIO RAMIREZ RAMIREZ, 33.- ISMAEL MEJIA ROJO Y 34.- SOSIMO TREJO CHAVEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO ACEVEDO - MEJIA, 2.- FRANCISCA MEJIA, 3.- TEODOMIRO CHAVEZ RAMIREZ, 4.- ESTHER RAMIREZ, 5.- LEANDRO CHAVEZ ALMARAZ, 6.- CONCEPCION --- ALMARAZ, 7.- LORENZO GUERRERO GONZALEZ, 8.- NICOLAS GONZALEZ,- 9.- MAURILIO MEJIA, 10.- ANGEL MEJIA LUCAS, 11.- CANUTO ------ ARTEAGA OLGUIN, 12.- LUIS RAMIREZ, 13.- BALBINO RESENDIZ ----- RAMIREZ, 14.- PETRA RAMIREZ, 15.- RUPERTO ROJO RESENDIZ, 16.-- JULIANA RESENDIZ, 17.- PABLO ROJO ARTEAGA, 18.- MONICA ------- ARTEAGA, 19.- MANUEL SANCHEZ RAMIREZ, 20.- BERNARDA RAMIREZ, - 21.- VENCESLAO SANCHEZ, 22.- MARIA GUADALUPE CHAVEZ, 23.- ---- JULIO SANCHEZ, 24.- EULOGIA PALACIOS, 25.- IGNACIO GOMEZ Y --- 26.- MARCIALA CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1153331. --

1163339. 1163356. 1163362. 1163366. 1163378. 1163390. 1163401. 1163402. 1163409. 1163422. 1163432. 1163438. 1163460. 1163466. 1163467. 1163474. 1163475. 1163486. 2168413. 2168415. 2168418. 2168424. 2168428. 2168428. 2168430. 2168436. 2168437. 2168443. 2168447. 2168449. 2168455. 21634A7 Y 2168470...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN MIGUEL EALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA,- DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.. 1.- BENJAMIN ACEVEDO MEJIA.- 2.- EDMUNDO RODRIGUEZ SOTO. 3.- FELIX CHAVEZ ROJO. 4.- LEANDRO CHAVEZ TREJO. 5.- CANDIDO GIRON CHAVERO. 6.- CATARINO GUERRERO GONZALEZ. 7.- HERIBERTO MALDONADO RESENDIZ. 8.- EUTIMIO MEJIA-PAZ. 9.- EUSEBIO CHAVEZ NAVA. 10.- SIMION ROJO CHAVEZ. 11.- -- CRISOFORO RAMIREZ MEJIA. 12.- DOON TREJO GOMEZ. 13.- PROCORO - CHAVEZ ROMERO. 14.- ANTONIO ROJO ARTEAGA. 15.- EMILIO CHAVEZ - ROMERO. 16.- CANDIDO SANCHEZ CHAVEZ. 17.- NAZARIO RESENDIZ --- RUBIO. 18.- SEVERIANO TREJO CHAVEZ. 19.- JUAN LUCAS CHAVEZ. -- 20.- ALBERTINA ARTEAGA ROJO. 21.- LORENZA HERNANDEZ BALLARTA.- 22.- JUAN RAMIREZ MEJIA. 23.- HERMILA MORENO GIRON. 24.- ISAAC CHAVEZ ROJO. 25.- ROSENDO LUCAS CHAVEZ. 26.- APOLONIA ARTEAGA-RAMIREZ. 27.- JUAN MEJIA VALDEZ. 28.- ROBERTO DIAZ MORENO. --- 29.- ALFREDO NAVA RESENDIZ. 30.- REINALDO CHAVEZ CHAVEZ. 31.--- ANTONIO MALDONADO SANCHEZ. 32.- AURELIO ROJO CHAVEZ. 33.- ---- PABLO CHAVEZ ROJO Y 34.- JAVIER SANCHEZ FUENTES. ----------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE- HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONIALD - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO MAXTHA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -------- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 986.-14372) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAXTHA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3040 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "MAXTHA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN. EN ESTA ENTIDAD - FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1984.- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CCS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1984 PARA SU LLEVAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO DE AUDIENCIA DE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984; SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- EL DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAXTHA", MUNICIPIO DE ------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PRIMITIVO MEJIA CALLEJAS. 2.- FRANCISCA CALLEJAS. 3.- DOMINGO MEJIA RODRIGUEZ. 4.- MACARIO - MORENO HERNANDEZ. 5.- MARIA ISABEL CHAVEZ. 6.- ADELAIDO ------ CALLEJAS. 7.- PEDRO CHAVEZ. 8.- CRESCENCIO CALLEJAS. 9.- JUAN-VILLEDA Y 10.- NARCISO CALLEJAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN- DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CALLEJAS ---- GONZALO. 2.- GARCIA ELPIDIA. 3.- CALLEJAS LUIS. 4.- CALLEJAS - VICENTE. 5.- MEJIA CONCEPCION. 6.- CONSTANTINO CALLEJAS. 7.- - MEDINA JESUS Y 8.- CALLEJAS FORTUNATO. EN CONSECUENCIA SE ---- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS. NUMEROS: 1797215, 1797222, 1797236, 1797248, ---- 1797249, 0091217, 91221, 91232, 91238 Y 91239...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "MAXTHA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANASTACIO MEJIA RODRIGUEZ. 2.- ------- HEDILBERTO MARTINEZ MEJIA. 3.- SERAFIN MEJIA RODRIGUEZ. 4.- -- ISABEL BAUTISTA MORENO. 5.- JOSE MEJIA CHAVEZ. 6.- MARGARITO - CALLEJAS GARCIA. 7.- GUILLERMO CHAVEZ CALLEJAS. 8.- RICARDO -- CALLEJAS MEJIA. 9.- ROBERTO VILLEDA RODRIGUEZ Y 10.- MARTIN -- CALLEJAS CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "MAXTHA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XAYAHUALULCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- CUAUTEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 713-140651 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAYAHUALULCO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO- DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1A64 DE FECHA 3 DE -------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------

INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAYAHUALULCO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE LA DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE SEIS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAYAHUALULCO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUGENIO CAZAREZ, 2.- RODRIGO CARMONA, 3.- LAURO DOMINGUEZ, 4.- MAXIMINO DOMINGUEZ, 5.- MIGUEL DOMINGUEZ, 6.- FRANCISCO DOMINGUEZ, 7.- MARCELINO DOMINGUEZ, 8.- ZEFERINO DOMINGUEZ, 9.- FEDERICO DOMINGUEZ, 10.- MANUEL GARCIA, 11.- ISAURO GARCIA, 12.- PORFIRIO LOPEZ, 13.- JESUS MENDOZA, 14.- FRANCISCO HERNANDEZ, 15.- GASPAR CAZARES, 16.- ISIMIO MARTINEZ, 17.- ADALBERTO MARQUEZ, 18.- TRINIDAD AGUILAR, 19.- LAURO MARQUEZ SEGUNDO, 20.- GASPAR MARQUEZ, 21.- MELQUIADES MUÑOZ, 22.- TRINIDAD ROLDAN, 23.- GUILLERMO PADILLA SANCHEZ, 24.- ISIDRO MARTINEZ, 25.- GUADALUPE MARTINEZ, 26.- LAURO MARQUEZ PRIMERO, 27.- ANGEL MARTINEZ, 28.- J. REFUGIO DOMINGUEZ E., 29.- CATALINA LOPEZ, DOMINGUEZ, 30.- FRANCISCO MARTINEZ, 31.- GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ Y 32.- MANUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- LUCRECIA DELGADILLO, 2.- TERESA CARMONA, 3.- AVELINA CARMONA, 4.- AUSENCIO DOMINGUEZ, 5.- OFELIA DOMINGUEZ, 6.- GUMERCINDA DOMINGUEZ, 7.- LAZARA HUERTA, 8.- ANTONIO DOMINGUEZ, 9.- RODOLFO DOMINGUEZ, 10.- CIRILO DOMINGUEZ, 11.- CONSUELO ALVARADO, 12.- JULIA DOMINGUEZ, 13.- GUADALUPE GARCIA, 14.- OFELIA MARQUEZ, 15.- ISIDRO LOPEZ, 16.- NATIVIDAD CAZAREZ, 17.- JOEL LOPEZ, 18.- MERLINDA HERNANDEZ, 19.- LEONOR MARTINEZ, 20.- SERAFIN DOMINGUEZ, 21.- EZEQUIEL CAZARES, 22.- EVENCIO MARQUEZ, 23.- MARIA LUVY MARQUEZ AGUILAR, 24.- FILEMON MARTINEZ M., 25.- FELIPE ROLDAN, 26.- HERON ROLDAN, 27.- TRINIDAD ROLDAN, 28.- FRANCISCO MARTINEZ, 29.- GUADALUPE JUAREZ, 30.- EMILIO MARTINEZ, 31.- ALFINO MARTINEZ, 32.- ANTONIO DOMINGUEZ, 33.- ANITA CASTRO, 34.- PEDRO DOMINGUEZ CASTRO, 35.- ANGEL DOMINGUEZ, 36.- ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ, 37.- ALEXZAR MARTINEZ MARQUEZ, 38.- OLAYA MARQUEZ, 39.- YOLANDA MARTINEZ, 40.- GABRIEL MARTINEZ ESCOBEDO, 41.- RITA ESCOBEDO, 42.- MARIA TERESA MARTINEZ ESCOBEDO, 43.- JUAN MARTINEZ, 44.- BARDOMIANO DOMINGUEZ Y 45.- JULIA DOMINGUEZ CARRASCO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 8059412, 0059414, 0059419, 0059420, 0059422, 8859724, 0059426, 8859427, 9859428, 0059431, 0059433, 0059434, 0059436, 0059439, 0059447, 0959463, 0859458, 8059459, 0059462, 0859466, 0059467, 0059473, 0859477, 0059478, 8859481, 0059482, 1868253, 1868259, 1868271, 1868280 Y 1868247.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAYAHUALULCO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ARISTEO CAZARES, 2.- J. CARMEN CARMONA GRANILLO, 3.- ANGELA ESCOBEDO, 4.- AUSENCIO DOMINGUEZ ESCOBEDO, 5.- EGINARDO MARQUEZ DOMINGUEZ, 6.- LEOBIGILDO GONZALEZ, 7.- SABINO DOMINGUEZ, 8.- ALFONSO DOMINGUEZ, 9.- ADELAIDO LOPEZ DOMINGUEZ, 10.- ANGEL MARTINEZ, 11.- GAUDENCIO GARCIA, 12.- JUAN LOPEZ CAZARES, 13.- TIMOTEO MARTINEZ DOMINGUEZ, 14.- VIDAL SOTRES MARTINEZ, 15.- RUTILO MARTINEZ LOPEZ, 16.- CASTULO CAZARES, 17.- JUVENAL MARTINEZ DOMINGUEZ, 18.- MARTIN CAZARES MARQUEZ, 19.- FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, 20.- CESAR MARTINEZ MARQUEZ, 21.- OBILON MUÑOZ ROLDAN, 22.- MIGUEL LOZADA ROLDAN, 23.- EMNA DOMINGUEZ PADILLA, 24.- BERNARDO MARTINEZ CASTRO, 25.- RAUL CAZARES DOMINGUEZ, 26.- JAVIER MARQUEZ, 27.- AUSTREBERTO MARTINEZ TREJO, 28.- GERARDO MARTINEZ DOMINGUEZ, 29.- ROBERIO LOPEZ DOMINGUEZ, 30.- EUFILIO MARTINEZ MARQUEZ, 31.- BAUDELIO DOMINGUEZ Y 32.- FROYLAN LOPEZ DOMINGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAYAHUALULCO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 535/4040 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTHI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1665 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1939 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTHI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTHI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOILON MARTINEZ ACOSTA, 2.- ANGEL MARTINEZ TREJO, 3.- MARIA DE LA LUZ TREJO, 4.- HECTOR MARTINEZ ESPINO, 5.- ODILON VEGA TREJO, 6.- JOSE MARTINEZ TREJO, 7.- DEMETRIO MARTINEZ TREJO Y 8.- EPIGMENIO ZUÑIGA RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1193190, 1193202, 1193204, 1193194, 1193197, 1193221, 1193223 Y 1193208...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTHI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICTOR MARTINEZ TREJO, 2.- SATURNINA NORAN TREJO, 3.- PAULINO MARTINEZ BARRERA, 4.- GENARO RESENDIZ TREJO, 5.- MARIA LUISA VIZUETT MARTINEZ, 6.- CRISTINA ACOSTA VEGA, 7.- BASILIO MARTINEZ ROJO Y 8.- JOSE RESENDIS ACOSTA. EN CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTHI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALTO DE ALCHOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1218.-(14448) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5274 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS EE.. 1.- JUAN AGUILAR. 2.-- REMIGIO ANAYA. 3.- LEONARDO AMADOR. 4.- SIMON BARRAZA. 5.- --- ISIDRO CASTILLO. 6.- JUAN CARDENAS. 7.- ALBERTO ANGEL CRUZ. -- 8.- ANTONIO ORTIZ. 9.- ADOLFO DELGADILLO. 10.- LORETO FRANCO.- 11.- CIRENIO FRANCO. 12.- LUIS FUENTES. 13.- JUAN FERNANDEZ. - 14.- DEMETRIO FLOR. 15.- ANTONIO GUZMAN. 16.- JOSE GONZALEZ -- PRIMERO. 17.- ANGEL GARCIA. 18.- DEMETRIO HERNANDEZ. 19.- ---- MANUEL HERNANDEZ. 20.- ERASMO HERNANDEZ. 21.- CRESCENCIO ----- HERNANDEZ. 22.- ISAIAS HERNANDEZ. 23.- JULIAN HERNANDEZ. 24.-- ANGEL LEONA. 25.- AELLAICA GARCIA. 26.- PRIMITIVO MARTINEZ. - 27.- JOSE MARTINEZ. 28.- NICOLAS MARTINEZ. 29.- EZEQUIEL ----- MARTINEZ. 30.- JOSE L. MENDOZA. 31.- GUADALUPE MENDOZA. 32.-- LORNEL MARTINEZ. 33.- ALFONSO ORTIZ PRIMERO. 34.- GUMERSINDO - ORTIZ. 35.- JOSE ORTIZ. 36.- JOAQUIN ORTIZ. 37.- HERMENEGILDO- ORTIZ. 38.- LEONOR ORTIZ. 39.- ANTONIO ORTIZ SEGUNDO. 40.- J.- JESUS ORTIZ. 41.- MIGUEL ORTIZ. 42.- ALBERTO ORTIZ. 43.- ----- FELITON ORTIZ. 44.- MARCA LIO ORTIZ. 45.- MIGUEL OLVERA. 46.-- ISMACIO OLVERA. 47.- JUAN ORTELA. 48.- IGNACIO PEREZ. 49.- --- ANGEL PEREZ. 50.- JUAN VARELA. 51.- MANUEL VILLEGAS. 52.- ---- CORNELIO ROMERO. 53.- FAUSTO SOTO. 54.- ANTONIO SOTO. 55.-- VICTOR SOTO. 56.- AMADA SOTO. 57.- JOSE SOTO. 58.- JESUS SOTO. 59.- MARIA SALAZAR. 60.- AMADO VARGAS. 61.- PEDRO VARELA Y --- 62.- CRESCENCIANO ROSALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUBSORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCA ZAMUDIO.- 2.- ANGELA ANAYA. 3.- JULIA LOPEZ. 4.- CONCEPCION ANAYA. 5.- - MARGARITA AMADOR. 6.- ROMUALDO OLVERA. 7.- EMELINA AMADOR. 8.- HILARIA BARRAZA. 9.- ANGELA BARRAZA. 10.- ANTONIA BARRAZA. --- 11.- CONSUELO CARDENAS. 12.- CRISTINA HERNANDEZ. 13.- AMPARO - CARDENAS. 14.- SUSTIGUIO CRUZ. 15.- FELIX CRUZ. 16.- JUANA --- ORTIZ. 17.- CELERINA ORTIZ. 18.- CRISOSTOMO DELGADILLO. 19.- - VIRGINIA CASTRO. 20.- PLACIDA DELGADILLO. 21.- FEDERICO ----- FRANCO. 22.- DOMITILA TORRES. 23.- GREGORIA FRANCO. 24.- ----- ANGELA ROMERO. 25.- PAULA FRANCO. 26.- LUIS FUENTES. 27.- ---- NATALIA AMADOR. 28.- ELVITO FERNANDEZ. 29.- ANGELA TRIJOS 30.- ANGEL FERNANDEZ. 31.- TIMOTEO FLOR. 32.- MARTINA GUZMAN. 33.-- MARCELINA FLOR. 34.- JOSE GUZMAN. 35.- ANGELA ORTIZ. 36.- ---- FRANCISCO GUZMAN. 37.- JUANA HERNANDEZ. 38.- PETRA CASTRO. --- 39.- CIRIACO HERNANDEZ. 40.- PROCORO HERNANDEZ. 41.- SIMON --- HERNANDEZ. 42.- EUSTOLIO HERNANDEZ. 43.- PATROCINIA GONZALEZ.- 44.- JOSE HERNANDEZ. 45.- LIBIANO HERNANDEZ. 46.- GREGORIA --- MORALES. 47.- EUFEMIA HERNANDEZ. 49.- MARIANA GUZMAN. 49.- --- EALDENERO HERNANDEZ. 50.- ADAN HERNANDEZ. 51.- JUANA CRUZ. --- 52.- SERAFIN HERNANDEZ. 53.- SOLEDAD DELGADILLO. 54.- CARMEN - HERNANDEZ. 55.- CAMERINO MARTINEZ FLORES. 56.- AURELIA -------- MARTINEZ FLORES. 57.- JUAN MARTINEZ. 58.- EULALIA CARDIO. 59.- FELIX MARTINEZ. 60.- EMILIO MARTINEZ. 61.- LUZ HERNANDEZ. 62.- JUAN MARTINEZ. 63.- JOSEFA HERNANDEZ. 64.- FAUSTINO MARTINEZ.- 65.- JUANA AGUILAR. 66.- MARIA LEON. 67.- FAUSTO MENDOZA. - 68.- JOSE MENDOZA. 69.- ROSA CARDENAS. 70.- SOLEDAD MENDOZA. - 71.- JOSE MARTINEZ. 72.- MARGARITA SOTO. 73.- ANTONIO ORTIZ. - 74.- JUANA ORTIZ. 75.- MARCELINO ORTIZ. 76.- ONOFRE ORTIZ. --- 77.- JOVITA ARISTA. 78.- RICARDO ORTIZ. 79.- EUFROSINA ORTIZ.- 80.- JUANA ORTIZ. 81.- HERMENEGILDO ORTIZ. 82.- PEIRA LOPEZ. - 83.- JUAN ORTIZ. 84.- CASTULA SOTO. 85.- GABRIEL ORTIZ. 86.- - LUISA FERNANDEZ. 87.- ALFONSO ORTIZ. 88.- JUANA HERNANDEZ. --- 89.- CLAUDIO ORTIZ. 90.- LUISA ORTIZ. 91.- MANUELA CRUZ. 92.-- JUDITH ORTIZ. 93.- ESPERANZA ORTIZ. 94.- LUZ MARTINEZ. 95.- -- ANELLA GUZMAN. 96.- CLAUDIA ORTIZ. 97.- RAFAEL OLVERA. 98.- -- FRANCISCA GUZMAN. 99.- TOMAS OLVERA. 100.- NATALIO OLVERA. --- 101.- BRIGIDA CARCIA. 102.- JUSTINO ORTEGA. 103.- IGNACIA ---- OLVERA. 104.- DOLORES PEREZ. 105.- ANGELA LINARTE. 106.- ----- ANGELA HERNANDEZ. 107.- SALVADOR PEREZ. 108.- LUZ MARIA ------- VARELA. 109.- LEONOR ANDRADE. 110.- ANTONIO VILLEGAS. 111.- -- DELFINA ROMERO. 112.- EPIFANIO HERNANDEZ. 113.- ARTEMIA HUAZO. 114.- JOSE POMPOSO. 115.- ESPERANZA SOTO. 116.- JOSEFA SOTO. -- 117.- CAMILA SOTO. 118.- MAURILIO SOTO. 119.- GERTRUDIS ROSAS. 120.- ANTONIO SOTO. 121.- VICTOR SOTO. 122.- GUADALUPE ORTIZ.- 123.- DANIEL SOTO. 124.- EMELINA ORTIZ. 125.- GUILLERMO SOTO.- 126.- JUAN SOTO. 127.- MARGARITA FLOR. 128.- CELESTINO SOTO. - 129.- FIDEL PEREZ. 130.- AURELIO PEREZ. 131.- ARMANDO PEREZ. - 132.- JUAN VARGAS. 133.- NIEVES ROMERO. 134.- FACUNDA VARGAS.- 135.- LUZ MARIA LEZAMA Y 136.- CEFERINO ROSALES. EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------

SANCIONADOS, NUMEROS: 69712, 69713, 69714, 69715, 69716, ----- 69717, 69718, 69720, 69723, 69724, 69725, 69726, 69728, 69729, 69730, 69731, 69732, 69733, 69735, 69736, 69737, 69739, 69740, 69742, 69743, 69745, 69746, 69747, 69748, 69749, 69750, 69751, 69754, 69755, 69756, 69757, 69758, 69759, 69760, 69761, 69762, 69763, 69764, 69766, 69767, 69768, 69770, 69771, 69772, 69775, 69777, 69778, 69780, 69781, 69782, 69723, 69784, 69785, 69786, 69787, 69788 Y 69789...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FEDERICO AGUILAR ZAMUDIO. -- 2.- REMIGIO NOVA LOPEZ. 3.- JUAN HERNANDEZ ROMERO. 4.- J. ---- CONCEPCION BARRAZA BARRAZA. 5.- CELSO ROMERO AMADOR. 6.- ----- ALVARO MENDOZA CARDENAS. 7.- ALFONSO CRUZ ORTIZ. 8.- CAROLINA- GUZMAN MARTINEZ. 9.- ANGELA MENDOZA MENDOZA. 10.- GERARDO ---- HERNANDEZ FRANCO. 11.- J. GUADALUPE FRANCO ROMERO. 12.- ------ IGNACIA FUENTES AMADOR. 13.- JULIAN FERNANDEZ. 14.- SOSIMO --- MARTINEZ FLOR. 15.- VICENTE GUZMAN ORTIZ. 16.- MIGUEL GONZALEZ TREJO. 17.- CLEOTILDE PEREZ CRUZ. 18.- JOSE HERNANDEZ CASTRO.- 19.- GABRIELA SOTO GUZMAN. 20.- GUILLERMO CAMACHO GONZALEZ. -- 21.- CRUZ VAZQUEZ ORTIZ. 22.- JUVENTINO HERNANDEZ GUZMAN. 23.- GUILLERMO HERNANDEZ CRUZ. 24.- MIGUEL VAZQUEZ HUAZO. 25.- ---- MARCIANO MARTINEZ FLOR. 26.- JAVIER MARTINEZ TORIJA. 27.- ---- ESTEBAN CAMACHO ORTIZ. 28.- MAXIMINO HERNANDEZ ROMERO. 29.- -- RAFAEL PEREZ AMADOR. 30.- NARCISO MENDOZA CRUZ. 31.- JUAN ---- MENDOZA CARDENAS. 32.- MARIA FLOR GUZMAN. 33.- ESTHER CASIPO - GUZMAN. 34.- JOSEFINA ROMERO MARQUEZ. 35.- JOVITA TORIJA ----- ARISTA. 36.- MA. GUADALUPE CORDINES CACRERA. 37.- RICARDO ORTIZ TORIJA. 38.- ROBERTO ORTIZ SOTO. 39.- ESPERANZA PEREZ SOTO. -- 40.- JESUS ORTIZ HERNANDEZ. 41.- VICTORIANO ORTIZ CASTRO. - 42.- PILAR TREJO LARIOS. 43.- GILBERTO CAMACHO MENDOZA. 44.- - FILEMON ORTIZ GUZMAN. 45.- ARMANDO MENDOZA OLVERA. 46.- MANUEL MENDOZA ORTIZ. 47.- CELESTINO ORTEGA OLVERA. 48.- LUISA MORENO AGUILAR. 49.- FELIPE PEREZ HERNANDEZ. 50.- ANTONIO CAMACHO --- MENDOZA. 51.- RAUL ORTIZ CARBAJAL. 52.- AGUSTIN ROMERO HUAZO.- 53.- VICTORIA SOTO LICONA. 54.- ERNESTINA PEREZ ELIZALDE. 55.- EVERARDO VAZQUEZ FUENTES. 56.- ALFREDO MENDOZA SOTO. 57.- ---- PURIFICIO SOTO ORTIZ. 58.- MARIA LUISA SOTO ORTIZ. 59.- ARMANDO HERNANDEZ OLVERA. 60.- FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. 61.- LEON ---- MENDOZA SOTO Y 62.- ACACIO VAZQUEZ HUAZO. CONSECUENTEMENTE, -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- ES CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LOMA ANCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1005-4272 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA ANCHA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO- DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2576 DE FECHA 26 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LOMA ANCHA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, EN ESTA --- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y EDN FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE CELEBRO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA ANCHA", MUNICIPIO DE --- AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FLORIDA CORTES CESADEO, 2.- - BARRAGAN O. CIRENEO, 3.- HERNANDEZ S. JUAN, 4.- HERNANDEZ N. - CELEDONIO, 5.- HERNANDEZ N. JUAN, 6.- HERNANDEZ S. FELICIANO Y 7.- LOPEZ ISLAS MIGUEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BARRAGAN RAYMUNDO,- 2.- AGUILAR HIPOLITA, 3.- DIAZ JUANA, 4.- MONTIEL ANGELA, 5.-- HERNANDEZ CELEDONIO, 6.- HERNANDEZ ALFONSO, 7.- HERNANDEZ ---- CANDELARIA, 8.- GUZMAN LUZ, 9.- LOPEZ JUAN Y 10.- LOPEZ ------ TOMASA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS-EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2316995, 1295817, 1295829, - 1295833, 1295831, 1295832 Y 1295837..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LOMA ANCHA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSEFINA CORTEZ CRUZ, 2.- MINERVA - BARRAGAN SILVA, 3.- JUVENTINO ANAYA BALDERRAMA, 4.- FLORENCIO PAREDES MONTIEL, 5.- HERNANDEZ DOMINGO, 6.- ELIGIO GONZALEZ -- LOPEZ Y 7.- ANTONIO MORENO AGUILAR. CONSECUENTEMENTE, ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA ANCHA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL-MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CN. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 437.- 138281 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TETILLAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL -- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0064 DE FECHA 23 DE AGOSTO-DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN MIGUEL TETILLAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN --- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN LA ENTIDAD DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON EL ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TETILLAS", ------- MUNICIPIO DE ZIMAPAN, POR HABER ------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CIPRIANO MARTINEZ, 2.- PEDRO MARTINEZ, 3.- MARGARITO ORTIZ ORTIZ, 4.- EIRINO ---- MEDINA, 5.- SILVERIO ORTIZ, 6.- AGUSTIN RESENDIZ, 7.- AVELINO-VICTORIA, 8.- JACINTO GONZALEZ, 9.- SIXTO GONZALEZ, 10.- ----- VALENTIN MEDINA, 11.- EIRILU MARTINEZ RESENDIZ, 12.- GREGORIO-TREJO MARTINEZ Y 13.- JOSEFA ORTIZ ZAPATA. POR LA MISMA RAZON-SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- -- JUAN MARTINEZ, 2.- JUAN PEREZ, 3.- EULALIA MARTINEZ, 4.- ----- CARINA RESENDIZ, 5.- MARGARITO ORTIZ, 6.- MARGARITA GUERRERO,- 7.- EULMARO MEDINA, 8.- DULMARO ENAVEZ, 9.- LUIS RESENDIZ, --- 10.- DOLORES TREJO, 11.- EPIGMENIO VICTORIA, 12.- DOLORES ---- AGUILAR, 13.- LUCIA MARTINEZ, 14.- LEOVIGILDA GONZALEZ, 15.- - REGINA RAMIREZ GONZALEZ, 16.- JOSE MARTINEZ Y 17.- MANUELA --- MARTINEZ RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 00139442, - 00139844, 00139848, 00139846, 00139849, 00139851, 00139853, -- 00139855, 00139856, 00139857, 1086037, 1806320 Y 1806321...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN MIGUEL TETILLAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- UBALDO ORTIZ FELIPE, 2.- --- SIXTO RESENDIZ ORTIZ, 3.- AUSENCIO ORTIZ GUERRERO, 4.- ------- VICTORIO MEDINA CHAVEZ, 5.- ALBINO ORTIZ FELIPE, 6.- ROBERTO - CRUZ MARTINEZ, 7.- FILEMON MARTINEZ MARTINEZ, 8.- DANIEL ----- MARTINEZ MARTINEZ, 9.- ANTILMO MEDINA TREJO, 10.- DERTHA ----- SALDAÑA FUENTES, 11.- JOSE MARTINEZ RAMIREZ, 12.- ROBERTO ---- MARTINEZ MARTINEZ Y 13.- LAZARO RESENDIZ PEREZ. ---------- CONSIGUIENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-MIGUEL TETILLAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,

EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL-MES D. AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GUP. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOL. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TENGUEDHO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ZIMAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1020.- T4208 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENGUEDHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1195 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SCCRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TENGUEDHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE --- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y A9 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL A31 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENGUEDHO", MUNICIPIO DE ---- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ABREU GUILLERMO. 2.- CANTERA- TIPURCIA. 3.- CONTRERAS DARIO. 4.- CONTRERAS SEVERIANO. 5.- -- CONTRERAS CRISTINO. 6.- CRUZ MONTOYA VICTORIANO. 7.- CONTRERAS JESUS. 8.- CHAVEZ FELIPE. 9.- HERNANDEZ DOMINGO. 10.- --------- HERNANDEZ JUANA. 11.- HERNANDEZ PILAR. 12.- IBARRA PEDRO. 13.- LABRA HERLINDO. 14.- LORA JUAN. 15.- LORA EUSEBIO. 16.- LORA - LUCIO. 17.- LORA NICANDRO. 18.- LORA EMILIANO. 19.- LORA ----- CAYETANO. 20.- LORA AURELIANO. 21.- LOZANO DANIEL. 22.- LABRA- BENITO. 23.- LORA ANDRES. 24.- LORA FIDENCIO. 25.- LORA PEDRO. 26.- LABRA ALFREDO. 27.- LORA NARCISO. 28.- LORA MIGUEL. 29.-- LORA GUILFRIDO. 30.- LORA J. MERCED. 31.- LORA LORENZO. 32.- - LABRA EUFEMIO. 33.- LORA MA. GUADALUPE. 34.- LABRA RUPERTA. -- 35.- TREJO L. AURELIANO. 36.- MONTOYA RUPERTINO. 37.- ORTIZ -- MANUEL. 38.- PIO LORENZO. 39.- PIO LUCIO. 40.- PIO FLORENTINO. 41.- RESENDIZ FRANCISCO. 42.- RESENDIZ JOAQUINA. 43.- RESENDIZ ALDEGUNDO. 44.- TREJO CECILIO. 45.- TREJO MARCELINA. 46.- ---- TREJO HERMENEGILDO. 47.- TREJO RAYMUNDO. 48.- TREJO ALBERTO. - 49.- TREJO RUPERTA RAMIREZ. 50.- TREJO TECLO. 51.- TREJO ----- MARIN. 52.- TREJO MARCIANO. 53.- TREJO ARNULFO. 54.- TREJO --- FLORENCIO. 55.- TREJO FERNANDO. 56.- CRUZ HERMENEGILDO. 57.- - BENITEZ APOLONIO. 58.- BENITEZ PEDRO. 59.- CHAVEZ FELIX. 60.-- LORA JULIO. 61.- LORA AGUSTIN. 62.- LORA NESTOR. 63.- LORA --- WENCESLAO. 64.- LORA JOSE SEGUNDO. 65.- LORA JOSE PRIMERO. --- 66.- MONTOYA SATURNINO. 67.- RAMIREZ GUILLERMO. 68.- RAMIREZ - LEONARDO. 69.- TREJO EMETERIO. 70.- TREJO EMILIO. 71.- MUÑOZ - T. ANACLETO. 72.- TREJO DONACIANO. 73.- TREJO ESTEBAN. 74.- --- TREJO JOSE. 75.- ABREU MARTINA. 76.- CALDERON MARIA. 77.- ---- CHAVEZ EPIGMENIA. 78.- IBARRA RUFINO. 79.- LOPEZ CRISOFORO. -- 80.- RESENDIZ GREGORIA. 81.- TREJO ELEUTERIA. 82.- TREJO ----- SALVADOR. 83.- LORA ORTIZ ADRIANA. 84.- LORA MARIA DE JESUS Y- 85.- VILLEDA SATURNINO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LORA SEVERIANA. 2.- ABREU ANSELMO. 3.- ABREU JOSEFINA. 4.- LORA CASILDA. 5.- ----- CONTRERAS ALBERTA. 6.- CRUZ FELIX. 7.- HERNANDEZ MARIA. 8.- -- CRUZ GENARO. 9.- TREJO CLEOFAS. 10.- CHAVEZ DUINTILIANO. 11.- TREJO JUANA. 12.- HERNANDEZ ROSA. 13.- RESENDIZ GREGORIA. 14.- RESENDIZ MARCELINA. 15.- LORA ANTONIO. 16.- LORA ERGELENCIANA.- 17.- LABRA ADELAIDO. 18.- TREJO ATILANA. 19.- LORA ESPERANZA.- 20.- LORA FELIX. 21.- LORA ISIDRA. 22.- TREJO PRESBITERA. 23.- LORA JOSEFA. 24.- LOPEZ EMILIA. 25.- TREJO VICTORIANA. 26.- --- LORA SEBASTIANA. 27.- LORA ISAURA. 28.- LOZANO AMALIO. 29.- -- GONZALEZ DOLORES. 30.- LORA MAURO. 31.- LORA LORETO. 32.- LORA LEOPOLDO. 33.- HERNANDEZ DOLORES. 34.- LORA SILVINA. 35.- LORA PERFECTA. 36.- LORA ERNESTINA. 37.- LABRA PEDRO. 38.- LORA --- SILVERA. 39.- LABRA JUSTINO. 40.- LORA ANTONIA. 41.- LORA ---- HERMENEGILDA. 42.- LABRA RICARDA. 43.- LABRA RICARDA. 44.- --- LABRA GABIANA. 45.- LORA MAURA. 46.- LORA JUAN. 47.- LORA ---- VALERIA. 48.- LORA LORENZO. 49.- LORA VALERIA. 50.- LABRA ---- DANIEL. 51.- HERNANDEZ EIRELA. 52.- LABRA PEDRO. 53.- LORA --- JOSEFA. 54.- TREJO IAURINO. 55.- LORA CLEOFAS. 56.- CRISOFORO- TREJO. 57.- TREJO CRESCENCIANA. 58.- ORTIZ CRECENCIA. 59.- --- ORTIZ AVELINA. 60.- PIO CANDELARIO. 61.- RAMIREZ CRISANTA. --- 62.- PIO AMASTACIO. 63.- MONTOYA CRICENCIA. 64.- PIO FACIAN. - 65.- TREJO SALUSTIA. 66.- RESENDIZ MARIA. 67.- RAMIREZ ------- JOAQUIN. 68.- TREJO GERARDO. 69.- MONTOYA CUPERTINO. 70.- --- RESENDIZ FILEMON. 71.- TREJO MARGARITA. 72.- LABRA MARCELINA. - 73.- TREJO LEONARDO. 74.- ABREU ALBERTO. 75.- ABREU SILVINA. - 76.- RAMIREZ EMILIANA VEGA. 77.- RAMIREZ JOAQUINA. 78.- TREJO- RODOLFO. 79.- TREJO ATALO. 80.- RANGEL LORETO. 81.- LABRA ---- CUFRACIA. 82.- TREJO SALOMO. 83.- TREJO FELIX. 84.- LORA ---- JUANA. 85.- TREJO ANTONIA. 86.- TREJO GASPAR. 87.- LORA ------ CARMEN. 88.- TREJO ISAEC. 89.- TREJO JUAN. 90.- TORRES ------- VICTORIANA. 91.- VEGA TIBURCIA. 92.- LORA ISAUEL. 93.- BENITEZ GABIANA. 94.- BENITEZ BASILIA. 95.- BENITEZ FLAVIANA. 96.- --- CHAVEZ IRENE. 97.- ALVARADO SOFIA. 98.- CHAVEZ DEMETRIO. 99.-- RESENDIZ CIRENCA. 100.- LORA BIBIANO. 101.- LORA PASCUALA. --- 102.- VIRUEGAS ROSA. 103.- LORA ANTEMIO. 104.- LORA VICTORIA.- 105.- LORA ERASMO. 106.- LABRA SIMONA. 107.- LORA MARINA. ---- 108.- LORA PATRICIO. 109.- LORA HILARIA. 110.- RAMIREZ ------- ANTONIA. 111.- LOZA O RAFALA. 112.- TREJO BENJAMIN. 113.- --- TREJO TERESA. 114.- TREJO JUVENCIO. 115.- LORA FLORENTINA. --- 116.- TREJO FILEMON. 117.- MUÑOZ VENANCIO. 118.- LABRA ------ FLORINA. 119.- MUÑOZ SILVERIO. 120.- TREJO ESTEBAN. 121.- --- VILLEDA ELENA. 122.- TREJO MAXIMINO. 123.- TREJO DONACIANA. -- 124.- TREJO FORTUNATO. 125.- LABRA HERMINIA. 126.- TREJO JUAN. 127.- TREJO CATARINO. 128.- LORA GUADALUPE. 129.- MONTOYA ---- JUAN. 130.- MONTOYA ANASTACIO. 131.- MONTOYA FRANCISCO. 132.-- LORA PEDRA. 133.- TREJO MA. TERESA Y 134.- LAURA RUPERTA. EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---- CANCELADOS, NUMEROS 0073353, 0073355, 0073356, 0073357, ---- 0073358, 0073359, 0072260, 0073361, 0073362, 0073363, 0073364, 0073367, 0073368, 0073369, 0073370, 0073371, 0073372, 0073373, 0073375, 0073376, 0073377, 0073378, 0073380, 0073381, 0073382, 0073383, 0073384, 0073385, 0073386, 0073389, 0073390, 0073394, 0073398, 0073399, 0073400, 0073401, 0073403, 0073404, 0073406, 0073407, 0073410, 0073411, 0073413, 0073414, 0073416, 0073417, 0073418, 0073420, 0073421, 0073423, 0073424, 0073427, 0073428, 0073429, 0073430, 0073431, 0073432, 0073433, 0073438, 0073439, 0073441, 0073445, 0073446, 0073447, 0073449, 0073451, 0073452, 0073454, 0073455, 0073458, 0073461, 0073462, 0073463, 0073464, 0073465, 0073466, 0073467, 0073468, 0073469, 0073470, 0073474, 0073475, 0073478, 0073479 Y 0073480...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----

DENOMINADO "TENGUEDHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICTORIA ADREU. 2.- LEUNARDO TREJO --- LABRA. 3.- VICTOR LEAL ACEVEDO. 4.- TEODULO CONTRERAS LOPA. -- 5.- GILBERTO LABRA LORA. 6.- TEODULO LORA CRUZ. 7.- RAUL TREJO LOPA. 8.- CAYETANO CHAVEZ. 9.- EMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ. -- 10.- MAYORICO TREJO MUÑOZ. 11.- JUAN LORA. 12.- SAMUEL IZABA. 13.- ANSELIN LABRA. 14.- OBDULIO TREJO. 15.- PEDRO TREJO LORA. 16.- RUBEN TREJO SILVA. 17.- NURADINO TREJO LABRA. 18.- ------ ARNULFO LOZANO. 19.- CLAUDIO LEAL ACEVEDO. 20.- CIPRIANO LORA. 21.- TECLO LOZANO. 22.- OLIMPILIO PIO TREJO. 23.- ESPIRIDION -- LOZANO. 24.- JUAN LEAL. 25.- FELICIANO TREJO. 26.- JUVENTINO - LEAL. 27.- CASTORIANO TREJO. 28.- CLAUDIO LEAL ACEVEDO. 29.- - NULFRANO LORA. 30.- PROCORO TREJO LABRA. 31.- FILEMON PIO ---- MARTINEZ. 32.- DAMIAN LEAL. 33.- CATARINO LOZANO LORA. 34.- -- GERONIMO LORA. 35.- MATEO TREJO LORA. 36.- SIMPLICIO LORA. --- 37.- SEVERO TREJO LOPA. 38.- FELICIANO PIO MONTOYA. 39.- ----- FABIAN PIO MONTOYA. 40.- HILARION PIO MONTOYA. 41.- NEMORIO -- TREJO SANCHEZ. 42.- EIRILO LORA. 43.- GERARDO RESENDIZ. 44.- - BENJAMIN TREJO LABRA. 45.- ADELAIDO LACRA. 46.- GENOVEVA LORA- MONTOYA. 47.- DEMETRIO TREJO SILVA. 48.- OTILIO TREJO. 49.- -- FERMIN LORA TREJO. 50.- ANGELICO TREJO MUÑOZ. 51.- RICOBERTO - TREJO. 52.- BERNARDINO LORA HERNANDEZ. 53.- ADELINO TREJO. --- 54.- LAUREANO LORA. 55.- HERMENEGILDO TREJO VILLEDA. 56.- ----- LORENZO LABRA. 57.- ALFONSO TAHIRO. 58.- CONCEPCION TENITEZ. - 59.- PASCACIO LOZANO. 60.- CLAUDIO LORA GONZALEZ. 61.- PEDRO -- ROJO. 62.- JUAN LORA LORA. 63.- RENE TREJO. 64.- RUBEN TREJO - LABRA. 65.- AURELIANO LORA. 66.- GALDINO LORA LORA. 67.- ----- LAURENCIO TREJO. 68.- FILEMON TREJO. 69.- SEVERO TREJO TREJO.- 70.- FRANCISCO TREJO. 71.- ISRAEL TREJO. 72.- AGUSTIN TREJO. - 73.- MAXIMINO TREJO. 74.- ADAN LEAL. 75.- LUIS LEAL. 76.- ---- CAMILO LEAL. 77.- ROBERTO LEAL. 78.- LORENZO LEAL. 79.- ----- CLAUDIO PIO MONTOYA. 80.- SAMUEL TREJO. 81.- J. MERCED LEAL. - 82.- ISIDONIO LORA. 83.- CRISPIERTO LORA. 84.- CONSTANTINO LORA Y 85.- RAYMUNDO TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TENGUEDHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- E. PROF. ATANACIO MENDOZA CM. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA MESILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 631-TAD371 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESILLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1661 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LA MESILLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE -- 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------ CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------ ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS D. FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES INHERENTES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELLAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESILLA", MUNICIPIO DE --- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ CAMACHO SEVERIANA. 2.- - ZAPOTE FRANCISCO. 3.- DIMAS JOSE PRIMERO. 4.- HERNANDEZ ------ RAFAELA. 5.- HERNANDEZ RAFAELA. 6.- PAZ CIRILO. 7.- PAZ ------ FRANCISCO. 8.- ROLDAN LIBRADO. 9.- SEGOVIA PEDRO. 10.- TREJO - FRANCISCO. 11.- BANCHI PAZ JOSE. 12.- CHAVEZ JULIAN. 13.- CRUZ- TRINIDAD. 14.- DIMAS FILEMON. 15.- SANTOS VALERIO MARTIN. 16.- DIMAS GUADALUPE. 17.- DIMAS NEPOMUCENO. 18.- DIMAS ROMULO. --- 19.- GUERRERO CASTULO. 20.- DIMAS SANCHEZ NARCOS. 21.- SEGOVIA PAZ JUANA. 22.- BANCHI HERNANDEZ LEOPOLDO. 23.- CHAVEZ ------- HERNANDEZ ROSARIO. 24.- BANCHI HERNANDEZ CONSTANCIO. 25.- ---- CHAVEZ DIMAS EDUALDO. 26.- ROLDAN DIMAS MOISES. 27.- CRUZ -- DIMAS ANDRES. 28.- CRUZ DIMAS IGNACIO. 29.- DIMAS HERNANDEZ -- ASUNCION. 30.- DAMHU VDA. DE HERNANDEZ LEONARDA T 31.- VALERIO SANTOS MARIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ZAPOTE MARIA. 2.- SEGOVIA -- LEANDRA. 3.- ZAPOTE EPIFANIO. 4.- PAZ ELEODORO. 5.- DIMAS ---- ADELAIDA. 6.- SEGOVIA EUSTULIO. 7.- DIMAS SATURNINA. 8.- ----- SEGOVIA ANDRES. 9.- TREJO EPIFANIO. 10.- SEGOVIA GREGORIA. --- 11.- DIMAS TREJO HIPOLITO. 12.- ROLDAN BANCHI MARIA. 13.- ---- DIMAS HERNANDEZ CRISCENIO. 14.- CHAVEZ HERNANDEZ APOLONIO. --- 15.- ROLDAN BANCHI NICOLAS. 16.- GUERRERO ROBERTO. 17.- CRUZ - CANO TOMAS. 18.- HERNANDEZ DAMHU PEDRO. 19.- DIMAS CHAVEZ ---- IGNACIO. 20.- HERNANDEZ DAMHU PEDRO. 21.- DIMAS CHAVEZ IGNACIO Y 22.- PAZ VALERIO FRANCISCO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0060695. -- 0060735, 0060668, 0060669, 0060670, 0060675, 0060679, 0060688, 0060693, 0060701, 0060711, 0060724, 0060729, 0060730, 0060731, 0060740, 0060744, 0060747, 1761773, 1761774, 1761780, 1761782, 1761783, 1761784, 1761789, 1761792, 1761783, 1761880, 1761805 Y 1761806. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES ----- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA MESILLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADRIAN HERNANDEZ CRUZ. 2.- DOLORES- ZAPOTE SEGOVIA. 3.- ENRIQUE DIMAS DIMAS. 4.- GONZALEZ -------- VENUSTIANO. 5.- GONZALEZ VENUSTIANO. 6.- RUPERTO CRUZ DIMAS. - 7.- DONACIANO PAZ DIMAS. 8.- SUSANA PAZ HERNANDEZ. 9.- ------- HIPOLITO SEGOVIA DIMAS. 10.- MACARIO TREJO SEGOVIA. 11.- MARIA LUZ DIMAS URIBE. 12.- DELFINO CHAVEZ CRUZ. 13.- JOSEFINA CRUZ- DIMAS. 14.- ISIDORO DIMAS. 15.- JUAN SANTOS PAZ. 16.- PROCORO- DIMAS SEGOVIA. 17.- DOROTEO DIMAS BANCHI. 18.- JUAN DIMAS ---- BANCHI. 19.- RICARDA SEGOVIA DIMAS. 20.- UBALDA TREJO DIMAS. - 21.- BRIJIDO CRUZ SEGOVIA. 22.- NICOLAS ROLDAN BANCHI. 23.- -- CELEDONIO BANCHI CHAVEZ. 24.- INES HERNANDEZ VALERIO. 25.- --- CRISTINA HERNANDEZ DIMAS. 26.- FELIPA BANCHI HERNANDEZ. 27.- - UBALDA GUERRERO DIMAS. 28.- ALFONSO CRUZ DIMAS. 29.- AGUSTINA- SANCHEZ VALERIO. 30.- MODESTA HERNANDEZ DAMHU Y 31.- ROSA PAZ- VALERIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESILLA", MUNICIPIO DE TECUZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DELMES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 873-13999 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3011 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION;

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE EMPLAZAMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS;

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS MIEMBROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LA SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DECLARATORIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE CUMPLIERON LOS CONTENIDOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA L Y EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUZ CORDERO Y 2.- PEDRO ROSALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAFAELA MARQUEZ, 2.- JESUS HERNANDEZ, 3.- CESAREO ROSALES Y 4.- FRANCISCO ROSALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 113880 Y 113876.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DOILON CORDERO MARQUEZ Y 2.- MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA. DE ROSALES.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DELMES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOMORRIEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 457-(43631 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3838 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAURDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, IDA Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE ---- SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE TABOADA FLORES Y 2.- --- NORBERTO TABOADA FLORES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS - DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VIOLETA TABOADA --- BERMUDEZ, 2.- CARLOS TABOADA B. Y 3.- ELENA TABOADA FLORES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------- SANCIONADOS, NUMEROS: 74006 Y 74014...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ROSA MARIA RODRIGUEZ TABOADA Y 2.-- MARIA CRISTINA BERMUDEZ VDA. DE TABOADA, CONSECUENTEMENTE, --- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANSURIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. COLINERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO MANEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- HUEHUAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1487- 13943) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUEHUAPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0927 DE FECHA 29 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. LICENCIADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN,- EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, IDA,- DOS Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE ---------

HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ ANGELES JULIAN, 2.- CHAVEZ CRUZ SARA, 3.- CRUZ HERNANDEZ SANTIAGO, 4.- GARCIA GARCIA GUADALUPE, 5.- MARTINEZ RANIREZ MARTIN, 6.- CRUZ MAXIMINO, 7.- GARCIA DONIFACIO, 8.- SABINO NARCISO, 9.- HERNANDEZ RAMON, 10.- CRUZ ALONSO JOSE, 11.- ANGELES CALLEJAS SAMUEL Y 12.- GARCIA PABLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CRUZ NORBERTO, 2.- CRUZ JOSEFA, 3.- MEJIA JUANA, 4.- SABINO DIEGO, 5.- PEREZ VALERIA, 6.- HERNANDEZ JOSE, 7.- GARCIA FORTUNATA, 8.- CHAVEZ CLEOTILDE Y 9.- HERNANDEZ ANATOLIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2140743, 2140765, 2140768, 2140769, 2140770, DD90829, DD90830, DD90849, DD90858, DD90859, DD90860 Y DD90964...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CONSTANCIO CALLEJAS RODRIGUEZ, 2.- RAFAEL CRUZ HERNANDEZ, 3.- FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, 4.- SIMON GONZALEZ GONZALEZ, 5.- JUAN CRUZ GARCIA, 6.- PRIMITIVO GARCIA GARCIA, 7.- MACARIO SABINO PEREZ, 8.- JUAN ANGELES ORTEGA, 9.- JOSEFINA CHAVEZ ANGELES, 10.- TOMASA CALLEJAS GARCIA Y 11.- EMILIANO ANGELES ORTEGA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANCI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA. EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTOAPA EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 943-14060, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0733 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABILITANDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CUMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE NOTORIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 187, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUIS ACOSTA, 2.- ALEJANDRO AVILES, 3.- MAXIMILIANO AVILES, 4.- PANFILO BENITEZ, 5.- PORFIRIA GUZMAN, 6.- ALBERTO ELIZALDE, 7.- ANTONIO GUZMAN, 8.- TIBURCIO HERNANDEZ, 9.- JUAN HERNANDEZ, 10.- MIGUEL HERNANDEZ, 11.- CRUZ JACOME, 12.- NABOR JARDINEZ, 13.- FELICIANO ISLAS, 14.- REFUGIO ISLAS, 15.- RODOLFO MUÑOZ, 16.- SERAFIN MUÑOZ, 17.- ANGEL MUÑOZ HERNANDEZ, 18.- DANIEL MUÑOZ, 19.- ANGEL MUÑOZ NIMILA, 20.- PEDRO MUÑOZ, 21.- EUFEMIA MIMILA MARQUEZ, 22.- JOSE MORALES, 23.- PEDRO MORALES, 24.- GERBACIO MEJIA, 25.- SIMON MENESES, 26.- ANDRES ORTIZ ISLAS, 27.- HERON ORTIZ, 28.- MANUEL UPTIZ MUÑOZ, 29.- JUSTINO ROSAS, 30.- JUAN ROSAS, 31.- INOCENCIO SALINAS, 32.- HILARION VAZQUEZ, 33.- JUAN VILLA Y 34.- MELQUIADES ARISTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALFREDO AVILES, 2.- MATILDE MIMILA, 3.- TOMAS AVILES, 4.- JULIO AVILES, 5.- ROSALIO ELIZALDE, 6.- ANTONIA AVILES, 7.- MARIA ELIZALDE, 8.- JUAN HERNANDEZ, 9.- TERFILA PEREZ, 10.- ANTONIA HURTADO, 11.- ALBERTA ISLAS M., 12.- TRINIDAD MUÑOZ, 13.- JESUS MORALES, 14.- GABRILLA MUÑOZ, 15.- MARGARITA ZARAGOZA, 16.- CECILIO MUÑOZ, 17.- ELENA LECHUGA, 18.- MARIA MUÑOZ, 19.- SUSANA SOTO, 20.- CECILIO MUÑOZ, 21.- FLORA MUÑOZ, 22.- SILVERIANA HERNANDEZ, 23.- EL SR. ROMERO MIMILA, 24.- GABRIELA ROMERO MIMILA, 25.- ENRIQUETA CARVAJAL, 26.- PEDRO SOTO, 27.- POMPOSA ISLAS, 28.- CRISTOBAL MENESES MUÑOZ, 29.- JUANA MUÑOZ, 30.- TOMASA MENESES MUÑOZ, 31.- MAURA LOPEZ, 32.- SANTOS ORTIZ, 33.- ANTONIA MARTIN Z., 34.- MANUELA ORTIZ, 35.- ANTONIO ROSAS, 36.- FELIPE ARISTA Y 37.- VICENTA AMADOR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 123081, 123082, 123083, 123084, 123087, 123088, 123090, 123092, 123093, 123094, 123096, 123099, 123100, 123101, 123103, 123104, 123106, 123108, 123109, 123111, 123112, 123113, 123114, 123115, 123116, 123117, 123119, 123120, 123124, 123125, 123126, 123127, 123128 Y 123129...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUIS ACOSTA GUZMAN, 2.- SANTOS ORTIZ MARTINEZ, 3.- AVITA VAZQUEZ TREJO, 4.- DANIEL BENITEZ ORTIZ, 5.- ILDONCIO OTMAS GUZMAN, 6.- CLARA ELIZALDE AVILES, 7.- SIMONA VILLA, 8.- FELIPE HERNANDEZ, 9.- RICARDA HERNANDEZ ESCOBAR, 10.- HERMENEGILDO AVILES MIMILA, 11.- FRANCISCO JACOME HURTADO, 12.- CECILIO MUÑOZ LECHUGA, 13.- JOSEFINA MUÑOZ HERNANDEZ, 14.- HERIBERTO MORALES HERNANDEZ, 15.- RODOLFO MUÑOZ FRAGOSO, 16.- ELIODORO OLVERA MUÑOZ, 17.- SUSANA HERNANDEZ ISLAS, 18.- JUANA ORTIZ VDA. DE MUÑOZ, 19.- MICAELA MUÑOZ LEON, 20.- FLORO MUÑOZ SOTO, 21.- MARIA LORETO MENESES SOTO, 22.- JULIO MENESES GARCIA, 23.- NESTOR ORTIZ MUÑOZ, 24.- MARIA ENRIQUETA MUÑOZ LEON, 25.- J. CARMEN ORTIZ CASTRO, 26.- ALEJANDRO ORTIZ ANAYA, 27.- LEOCARDO ORTIZ MARTINEZ, 28.- MIGUEL ORTIZ GONZALEZ, 29.- CARLOTA BARRAZA CRUZ, 30.- REYNALDA SALINAS JARDINEZ, 31.- GENARO ACOSTA GARCIA, 32.- JULIO ACOSTA GUZMAN Y 33.- ENRIQUE HERRERA AMADOR, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TOTOAPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XAJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1088-(4324) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3629 DE FECHA 28 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "XAJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD -- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO DE AUDIENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAJAY", MUNICIPIO DE -------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ORIGIDO BADILLO, 2.- JESUS -- GARCIA, 3.- GERARDO RAMON, 4.- JOSE MARTINEZ, 5.- CRUZ OLGUIN, 6.- EMILIO RAMIREZ, 7.- TIBURCIO TORRES, 8.- ALBINO ZEA, 9.- - MARIA SERAINA, 10.- JOSE BADILLO GUERRERO, 11.- LUZ RAMIREZ -- MARTINEZ, 12.- MARIA MARQUEZ, 13.- FLORA GERARDO RAMIREZ Y --- IA.- GUADALUPE MARTINEZ SANTOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN - DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC: 1.- S. BADILLO,- 2.- ELEOFAS MARTINEZ, 3.- LUZ BADILLO, 4.- GUADALUPE GARCIA, - 5.- GERARDO AURELIO LUNA FILOMENO, 6.- GERARDO PEDRO, 7.- ---- FELISA TORRES R., 8.- CONCEPCION MARTINEZ, 9.- JOAQUIN OLGUIN, 10.- JOSEFA BADILLO, 11.- JUAN OLGUIN, 12.- JOSE RAMIREZ, 13.- MARTINA LUNA, IA.- JULIA RAMIREZ, 15.- A. OLGUIN Y 16.- ------ GUADALUPE TORRES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0156747, 0156754, ------ 0156755, 0156764, 0156765, 0156773, 0156777, 0156781, 1868716, 1868723, 1868732, 1868743, 1868748 Y 1868752...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "XAJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARGARITO BADILLO MARTINEZ, 2.- ------ ERNESTO GARCIA MARQUEZ, 3.- ERNESTO TORRES PACHECO, 4.- J. --- JESUS MARTINEZ TORRES, 5.- CATARINO OLGUIN BADILLO, 6.- ANA -- MARIA RAMIREZ LUNA, 7.- ALEJANDRA OLGUIN, 8.- ANGEL BADILLO -- HEJIA, 9.- RODOLFO BARCENA ALONSO, 10.- FRANCISCO OLGUIN ----- RIVERA, 11.- SALVADOR MORA RAMIREZ, 12.- ABRAHAM ANGELES ----- TORRES, 13.- FRANCISCO TORRES GERARDO Y 14.- LUIS MARTINEZ --- TORRES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XAJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XAMAGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 267-(4364) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAMAGE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3627 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "XAMAGE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE ---- 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE -

1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- ENTERADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1984; EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XAMAGE", MUNICIPIO DE ------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DONACIO LUCARIO, 2.- ------ FRANCISCO HERNANDEZ PRIMERO, 3.- GENARO PERLZ, 4.- ERESCENCIO- CRUZ, 5.- JESUS QUIJADA, 6.- JOSE GODINEZ, 7.- JUVENCIO ------ OLGUIN, 8.- MARCOS OLGUIN, 9.- MANUEL LUCARIO, 10.- MIGUEL --- QUIJADA, 11.- VENANCIO OLGUIN, 12.- PABLO VENTURA, 13.- RAMON- GARCIA, 14.- MARIA BENITEZ VDA. DE JIMENEZ, 15.- AVELINA PEREZ SAN JUAN, 16.- ROSA CRUZ ELVERA, 17.- SEVERINA GODINEZ, 18.- - CONCEPCION QUIJADA TRUJO, 19.- FELIX VENTURA Y 20.- SIMONA --- OLGUIN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA FALCON, 2.- MATEO LUCARIO, 3.-- MARTIN LUCARIO, 4.- GUILLERMINA BENITEZ, 5.- FRUCTUOSA ------- HERNANDEZ, 6.- EUGENIO HERNANDEZ, 7.- JUANA CHAVEZ, 8.- JUANA- CRUZ, 9.- MAURO GODINEZ, 10.- MARIO TOVAR, 11.- MATEO TOVAR, - 12.- DOLORES FALCON, 13.- JUAN INOCENCIO LEBCARIO, 14.- ROSA - VENTURA, 15.- MIGUEL LUCARIO, 16.- JESUS QUIJADA, 17.- LUCINA- SANCHEZ, 18.- MARIA OLGUIN, 19.- AGUSTINA CRUZ Y 20.- PANFILO- PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0211751, 0231770, 0211776, - 0.11753, 0211779, 0211783, 0211794, 0211796, 0211800, 0211803, 0211809, 0211819, 0211821, 0211827, 1636468, 1636471, 1636481, 1636487, 1636494 Y 1636495...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "XAMAGE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AURELIANO CIRO LUCARIO ALVAREZ, 2.-- ANASTACIO HERNANDEZ BENITEZ, 3.- FRANCISCO PEREZ CHAVEZ, 4.-- - FRANCISCO BENITEZ PEREZ, 5.- TERESA REYES, 6.- HUMBERTO ------ GODINEZ JIMENEZ, 7.- ICIGNO TOVAR HERNANDEZ, 8.- TEOFILO ----- GARCIA GODINEZ, 9.- SALVADOR LUCARIO SAN JUAN, 10.- ELUNARDO - QUIJADA CRUZ, 11.- ROBERTO OLGUIN SANCHEZ, 12.- JULIAN CRUZ -- QUIJADA, 13.- ANA MARIA GARCIA PEREZ, 14.- IGNACIO BENITEZ --- JIMENEZ, 15.- JUAN TOVAR PEREZ, 16.- ANTONIO CRUZ CRUZ, 17.- - ABEL BENITEZ GODINEZ, 18.- MARTIN TREJO GARCIA, 19.- LAZARO -- VENTURA SAN JUAN Y 20.- JULIA MARTIN OLGUIN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XAMAGE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN- EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO AMGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1999.-[411[0] - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2362 DE FECHA 17 DE ------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- DEPURACION CENSAL CALIFICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---------- DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE ------ OCTUBRE DE 1983; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y - LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FLORAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983, - EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- LS PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE -- CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- HERMINIO HERNANDEZ, 2.- ----- PANFILO SANCHEZ, 3.- AMBROCIO LOPEZ, 4.- OTILIO CENIL, 5.- --- ROSENDO VENTURA, 6.- NARCIAL PECHUGA, 7.- CARLOS BARRERA Y 8.- SANTOS DELGADO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- AURELIO NARIINEZ FLORES, 2.- ------ BALTAZAR YAZDUFZ OLGUIN, 3.- FILIPE HERNANDEZ BARRERA, 4.- --- JESUS DELGADO PLAS, 5.- RAMON TORRES GARCIA, 8.- MARCIAL CRUZ-CORTEZ Y 7.- GABRIEL IREJO ANGELES. CONSECUENTEMENTE, --------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE -------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CON RERAS CAMARA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANASIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XUCHETLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 389-4232 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1964 DE FECHA 28 DE MARZO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE LOLOTLA, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE -- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE- HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA EJIDO - DEL POBLADO DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADO ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO --- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104,- 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE ---- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MENDOZA HERMINIO, 2.- FELIX - MARCIANO, 3.- CIPRIANO AMBROCIO, 4.- ALONSO JOSE, 5.- ALONSO - AMADOR, 6.- CAMPOY PRAXEDIS, 7.- FILOMENO JUAN, 8.- JUSTO ---- LUIS, 9.- MARIANO MAGDALENA, 10.- PABLO JOSE, 11.- CAMPOY ---- MARGARITO, 12.- DEL ROSAL LUCIANO, 13.- ESCUDERO EZEQUIEL, --- 14.- FILOMENO OCARIO, 15.- ROMERO LUCIO, 16.- SARMIENTOS ----- ANTONIMO, 17.- VICENTE JUAN, 18.- VALDIVIO GABINO, 19.- ------ MARTINEZ NIPOLITO J. CRUZ, 20.- FILOMENO JOSE Y 21.- FILOMENO- DIEGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS - SUCCSORIOS A LOS CC. 1.- MENDOZA CIPRIANO, 2.- ROMERO --------- LUCRECIA, 3.- MENDOZA GLORIMA, 4.- MENDOZA MARIA, 5.- FELIX -- MAGDALENA, 6.- FELIX MARCELINA, 7.- FLORES SEBASTIANA, 8.- --- CIPRIANO PROCOPIO, 9.- ANTONIO MA. LUISA, 10.- CIPRIANO ------ ADRIAN, 11.- CIPRIANO EUSEBIO, 12.- CIPRIANO MAGDALENA, 13.- - CIPRIANO MARIA JESUS, 14.- CIPRIANO JOSEFINA, 15.- ALONSO ---- BRIGIDO, 16.- VAZQUEZ FELICITAS, 17.- ALONSO LUIS, 18.- ALONSO EFREN, 19.- ALONSO MARCIANO, 20.- ALONSO TRINEA, 21.- FILOMENO JUANA, 22.- ALONSO MARGARITA, 23.- ALONSO PETRA, 24.- CAMPOY - CANDIDA, 25.- PETRA SANCHEZ, 26.- VALDIVIA AGAPITA, 27.- ----- ANTONIO FLORENTINO, 28.- JUSTO FERMIN, 29.- CAMPOS DELFINA,- 30.- JUSTO FAUSTO, 31.- ALONSO JAVIER, 32.- ALONSO JUANA, 33.- SARMIENTO J. CARMEN, 34.- DIONICIA MARIA SARMIENTOS HIPOLITO,- 35.- SARMIENTOS APOLINAR, 36.- SARMIENTOS CLEMENTE, 37.- ----- MORALES LUCIA, 38.- CAMPOY PETRA, 39.- CAMPOY NINFA, 40.- DEL- ROSAL REYNALDO, 41.- DEL ROSAL REYNALDO, 41.- PEREZ MACARIA, - 42.- DEL ROSAL HERMILO, 43.- DEL ROSAL FRANCISCO, 44.- DEL --- ROSAL DIACONO, 45.- DEL ROSAL GUSTAVO, 46.- DEL ROSAL ADELO, - 47.- DEL ROSAL EPIFANIA, 48.- ESCUDERO SIMON, 49.- ALVAREZ --- AURELIA, 50.- ESCUDERO CRISTINO, 51.- ESCUDERO CIRO, 52.- ---- ESCUDERO GERMAN, 53.- ESCUDERO PLACIDA, 54.- FILOMENO -------- AMBROCIO, 55.- BAUTISTA MARIA, 56.- FILOMENO GUADALUPE, 57.- - ROMERO APOLONIO, 58.- CAMPOY GREGORIA, 59.- ROMERO SOSIMA, --- 60.- ROMERO ISABEL, 61.- SANCHEZ ISABEL, 62.- VICENTE JOEL, -- 63.- FRANCISCO MA., 64.- MAGDALENA, 65.- VICENTE PABLO, 66.- - VICENTE FRANCISCO, 67.- VICENTE FRANCISCO, 68.- VICENTE ------ GARCIA, 69.- BASILIA MARIA, 70.- VALDIVIO MARIA JUANA, 71.- -- VALDIVIO MARIA EUGENIA, 72.- DE LA CRUZ MARIA, 73.- FILOMENO - EMILIANO, 74,- FAUSTINO MARCIANA, 75.- FILOMENO MARTINA, 76.-- FILOMENO GENARO, 77.- FILOMENO BARTOLO Y 78.- ANTONIO EUSEBIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --------- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0808525, 0808547, 0808511, - 0808512, 0808515, 0808516, 0808517, 0808520, 0808522, 0808527,

0808541, 0808542, 0808544, 0808553, 0808564, 0808558, 0808560, 0808561, 1805343, 0808518 Y 0808546...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE 035 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHITLAN", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FORTINO ALONSO HERNANDEZ, 2.- SANTIAGO ALONSO VAZQUEZ, 3.- ADRIAN AMBROCIO CELENTE, 4.- JUAN BAUTISTA ALONSO, 5.- ZENAIDO HIDALGO CAMPOY, 6.- ANTONIO FLORENTINO HERNANDEZ, 7.- JUSTO CAMPOS FAUSTO, 8.- BASILIO VELAZQUEZ MENDOZA, 9.- MAGIN SANTANA ROMERO, 10.- JUAN PEREZ QUITERIO, 11.- FRANCISCO QUITERIO BALTAZAR, 12.- EUTIQUIO BAUTISTA ALONSO, 13.- GUSTAVO CORONADO ROMERO, 14.- CIRILO CANO BAUTISTA, 15.- ALBERTO DIONICIO MENDOZA, 16.- INOCENCIO VICENTE BALTAZAR, 17.- EUSEBIO AMBROCIO CELENTE, 18.- PORFIRIO HERNANDEZ OCHOA, 19.- BENITO FILOMENO SEBASTIAN Y 29.- FRANCISCO FILOMENO ANTONIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUCHILAN", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO BALDERAS MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGUILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1046 (4206) RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIENEGUILLAS", MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2589 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIENEGUILLAS", MUNICIPIO DE CARDONAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCERLOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE A DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; DE QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIENEGUILLAS", MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CITLALI RAMOS, 2.- LUCIO RAMOS, 3.- LORENZO ROMERO, 4.- AURELIO CAMERO, 5.- EVARISTO MARTINEZ, 6.- OTILIO ORTEGA, 7.- ISIDRO MORALES, 8.- AGUSTIN MORALES, 9.- JOSE CRUZ VARGAS, 10.- AMBROCIO RAMOS, 11.- MAURO SANCHEZ, 12.- TIBERIO SANCHEZ, 13.- RICARDO ALDARAN, 14.- CONCEPCION LORENZO ESCAMILLA, 15.- ARCADIO DIEGO, 16.- MARCELO SALAS TORRES, 17.- AGUSTIN ANGELES, 18.- FELIPE ANGELES, 19.- RAFAEL ANGELES, 20.- LAZARO RAMIREZ H., 21.- MANUEL TREJO BOLAÑOS, 22.- ERNESTO CHAVEZ, 23.- EFREN RAMOS, 24.- ESTANISLAO CAMERO L., 25.- GENARO ANGELES, 26.- HONORIO BOLAÑOS C., 27.- CARLOS CAMERO, 28.- FLISIO CRUZ, 29.- PANUNCIO OTERO, 30.- ADRIAN OTERO RAMOS, 31.- AGUSTIN OTERO RUBIO, 32.- EPITACIO RAMIREZ R., 33.- TOMAS AVALOS, 34.- ISMAEL AVALOS, 35.- EUSTORGIO AVALOS, 36.- MODESTO SIMON, 37.- FAUSTO SIMON, 38.- BERNARDINO SIMON, 39.- HERMINIO PELCASTRE, A).- MARGARITO TORRES, 41.- DOLORES TORRES, 42.- ISMAEL CHAVEZ, 43.- DONATO MATIAS, 44.- LEONOR DE SALAS, 45.- ALFONSO SALAS, 46.- TOMAS MARTINEZ, 47.- DANIEL MARTINEZ S., 48.- MANUEL CRUZ, 49.- ERASTO CRUZ, 50.- AMADOR SIMON, 51.- NATALIA SALAS, 52.- MAXIMINO RAMIREZ, 83.- PABLO CAMERO, 54.- CARLOS HERNANDEZ, 55.- JOSE OTERO, 56.- PASCACIO ORTEGA, 57.- EDMUNDO SANCHEZ, 58.- EMETERIO MUÑOZ, 59.- PRISILIANO RAMOS, 60.- PORFIRIO OTERO, 61.- IGNACIO ESPINOZA, 62.- CELESTINO ISIDRO, 63.- PRIMITIVO ANGELES, 64.- POLICARPIO ROJO, 65.- INOCENCIO VARGAS, 66.- ASCENCION HORCADO, 67.- TEODULO MORGADO, 68.- JOSE VARGAS, 69.- EULALIO CAMERO, 70.- AURELIO MORALES, 71.- MIGUEL LOPEZ, 72.- JUAN CAMERO, 73.- MIGUEL MORALES, 74.- PERFECTO ISIDRO, 75.- JOSE CHAVEZ, 76.- HERIBERTO LOPEZ, 77.- EULALIO AVALOS, 78.- PAULINO MARTINEZ, 79.- FRANCISCO RAMIREZ, 80.- ANASTACIO ESPINOZA, 81.- SEVERIANO MORALES, 82.- AURELIANO CORTEZ, 83.- AGRIPINO OTERO, 84.- FILEMON SANCHEZ, 85.- ALVARO GUTIERREZ, 86.- PAULINO CRUZ, 87.- BERNARDO CRUZ, 88.- TIMOTEO SEBASTIAN, 89.- ALVARO SEBASTIAN, 90.- AGUSTIN SIMON, 91.- DONACIANO SIMON, 92.- EUTIQUIO CRUZ, 93.- GINARO SANCHEZ, 94.- DANIEL ORTEGA, 95.- VICTORIANO LOPEZ, 96.- BLAS LOPEZ, 97.- POMPEYO RAMIREZ, 98.- RUPERTO ANAYEZ, 99.- ENCARNACION ISIDRO, 100.- ERMENILDO CHAVEZ, 101.- EMILIANO CHAVEZ, 102.- APOLONI ISIDRO, 103.- MAXIMINO BARRERA, 104.- NEMESIA SEBASTIAN, 105.- TOMAS MORGADO, 106.- FAUSTINO SEBASTIAN, 107.- EVODIO ISIDRO, 108.- SABINO OTERO, 109.- HERON MORGADO, 110.- DONACIANO BARRERA, 111.- AMADO ANGELES, 112.- PORFIRIO BARRERA, 113.- JUAN RIVERA, 114.- ENCARNACION RAMOS, 115.- ARISTEO OTERO, 116.- FRANCISCO SALAS, 117.- MACLOVIO NAVA, 118.- MARIA RAMOS, 119.- ANSELMO NAVA, 120.- JOSE VARGAS, 121.- GREGORIO SANCHEZ, 122.- TOMAS ORTIZ, 123.- SANTIAGO ESPINOZA, 124.- JUAN BARRERA, 125.- JOSE CERVANTES, 126.- JOSE MARTINEZ, 127.- DONACIANO PEREZ, 128.- ADRIAN LOPEZ, 129.- MISES CORTEZ, 130.- JUAN RESENDIZ, 131.- ANTONIO HERNANDEZ, 132.- MAXIMINO HERNANDEZ, 133.- DONATO GARCIA, 134.- DARIO ORTEGA, 135.- MAXIMILIANO TREJO, 136.- CESARIO SANCHEZ, 137.- FELIX RAMOS, 138.- ANTONIO ISIDRO, 139.- OCTAVIANO LOPEZ, 140.- COLUMBA GUTIERREZ, 141.- VIRGINIA SANCHEZ CH., 142.- GUADALUPE PEREZ, 143.- JUAN PEREZ, 144.- ENRIQUE GUTIERREZ, 145.- ISMAEL GUTIERREZ, 146.- DIMAS RAMOS, 147.- ADOLFO RAMOS, 148.- ENCARNACION RAMOS, 149.- CLEMENTE RAMOS, 150.- DEMETRIA RAMIREZ, 151.- BRAULIO RAMOS, 152.- FLORENTINO PELCASTRE, 153.- FERNANDO SANCHEZ, 154.- PETRA SIMON, 155.- FORTUNATO SANCHEZ, 156.- PEDRO SANCHEZ, 157.- NUCIO RAMOS, 158.- FRANCISCO GUTIERREZ, 159.- GUILLERMO MONROY, 160.- DARIO SANCHEZ, 161.- SIMON SANCHEZ, 162.- GUADALUPE AVALOS, 163.- FRANCISCO HERNANDEZ, 164.- WILFRIDO RIVERA, 165.- JUAN UBID, 166.- DELFINO SANCHEZ, 167.- JUAN SIMON CAMERO, 168.- ANACLETO SIMON, 169.- GERONIMO SIMON, 170.- BARTOLO SIMON, 171.- JUAN CHAVEZ, 172.- LEONILDA MARTINEZ, 173.- MACEDONIO CORTEZ, 174.- ROMULO ISIDRO, 175.- ANTELMO MORALES, 176.- AMALIA MORALES, 177.- IGNACIO SIMON, 178.- JOSE SALAS, 179.- FACUNDO CAMERO, 180.- NEMECIO CAMERO, 181.- AGUSTIN SANCHEZ, 182.- UBALDO CHAVEZ, 183.- GENARO CORTEZ, 184.- CRUZ RAMOS, 185.- FAUSTINO CHAVEZ, 186.- ROQUE RAMOS, 187.- DAMIAN RAMOS, 188.- J. ENCARNACION RAMOS, 189.- PASCUAL CORTEZ, 190.- RAMON CORTEZ, 191.- GENARO ESCAMILLA, 192.- POLICARPIO SIMON, 193.- GONZALO PEREZ, 194.- MARTIN ORTIZ, 195.- CATARINO REA, 196.- JUAN GARCIA, 197.- TORIBIO PEREZ, 198.- JOSE SALAS, 199.- GABRIEL SALAS, 200.- FEDERICO CERVANTEZ, 201.- MARCELO REBOLLEDO, 202.- HERMELINDO REBOLLEDO, 203.- JUAN REYES, 204.- CLISERIO SANCHEZ, 205.- CRUZ SANCHEZ, 206.- ALEJANDRO GODINEZ, 207.- GAUDELIA RAMIREZ, 208.- GONZALO MENDOZA, 209.- VIRGINIA GUTIERREZ, 210.- CONSTINES SIMON, 211.- PABLO SIMON, 212.- ISIDRO SALAS, 213.-

JOSE SANCHEZ. 214.- CIRILO MONROY. 215.- DOROTEO ISIDRO. 216.- IGNACIO ISIDRO. 217.- FRANCISCO OTERO. 218.- CRUZ N. CHAVEZ. - 219.- TORIBIO CERVANTES. 220.- CONRADO SANCHEZ. 221.- OTILIO - SIMON. 222.- ANDRES CRUZ. 223.- ENRIQUE CRUZ. 224.- DELFINO -- CRUZ. 225.- DOMINGO BARRERA. 226.- DOMITILA BARRERA. 227.- --- FILEMON BARRERA. 228.- INOCENCIO PEREZ. 229.- PABLO ISIDRO. -- 230.- REFUGIO CHAVEZ. 231.- ELEUTERIO BARRERA. 232.- EULOGIO - BARRERA. 233.- ZENAIDO GOMEZ. 234.- JUAN RAMOS. 235.- ARISTEO ANGELES. 236.- FILEMON ANGELES. 237.- FELIPE ANTONIO. 238.- -- AVELINA CHAVEZ. 239.- PONCIANO LOPEZ. 240.- ANDRES CABAÑAS. -- 241.- RAYMUNDO TREJO. 242.- VENANCIO RAMIREZ. 243.- TEODORO -- SIMON. 244.- DARIO PEREZ Y 245.- ANTONIO SANCHEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CIENEGUILLAS", MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.- A LOS CC.. 1.- OLEGARIO PEREZ RAMOS. 2.- MA. FELIX OLIVO ----- RAMOS. 3.- CRISANTO ROMERO SEBASTIAN. 4.- FRANCISCO CAMERO --- MARTINEZ. 5.- FILOGONIO CHAVEZ MORALES. 6.- TEOFILO DIEGO ---- RAMOS. 7.- HERMELINDO HERNANDEZ MUÑOZ. 8.- GREGORIO SIMON ---- ESCAMILLA. 9.- ZENAIDO LOPEZ SIMON. 10.- ISIDRO ACOSTA. 11.- - EMILIO ANGELES MIRANDA. 12.- DONACIANO CHAVEZ. 13.- PLOPP ---- RAMOS MORALES. 14.- ELEGO RAMIREZ CAMERO. 15.- MARIO SALAS -- OLIVO. 16.- EMIGDIO CRUZ GUTIERREZ. 17.- MANUEL ANGELES ------ CHAVEZ. 18.- CRISPIN CAMERO RAMIREZ. 19.- SANTIAGO ANGELES --- BARRERA. 20.- HERON RAMIREZ RAMOS. 21.- LORENZO BADILLO. 22.-- EFREN RAMIREZ RAMOS. 23.- JUAN ISIDRO ROJO. 24.- SILVESTRE ---- ANGELES BARRERA. 25.- NERLO SEBASTIAN SIMON. 26.- GUMERCINDO - DARRANCO CAMERO. 27.- CRISPIN ALDARAN OTERO. 28.- ALBERTO ---- SIMON VARGAS. 29.- POMPILIO MUÑOZ BARRANCO. 30.- REY OTERO --- CHAVEZ. 31.- TOMAS LOPEZ SIMON. 32.- ELISEO OTERO CHAVEZ. 33.- LORENZO PEREZ ROMERO. 34.- GREGORIA ANGELES ISIDRO. 35.- ----- PALEMON MATIAS MATIAS. 36.- LEONOR CHAVEZ SANCHEZ. 37.- J. --- ASCENCION RAMIREZ TREJO. 38.- DOMINGO OTERO. 39.- IGNACIO ---- ORTIZ SIMON. 40.- GUDELIA ACOSTA HIDALGO. 41.- TORIBIA ------ BARRANCO RAMIREZ. 42.- DIONISIO MATIAS SOTERO. 43.- JOSE ------ ALDARAN OTERO. 44.- BENITO SIMON ISIDRO. 45.- HESTOR TOMAS --- MARTINEZ SANCHEZ. 46.- PORFIRIO MARTINEZ SANCHEZ. 47.- JUAN -- SANCHEZ. 48.- ZACARIAS MUÑOZ BARRANCO. 49.- ZENON ESPINOZA --- SANCHEZ. 50.- ANDRES BARRANCO CAMERO. 51.- EDUARDO CAMERO ---- MARTINEZ. 52.- SANTOS CAMERO MARTINEZ. 53.- BELEN LOPEZ ------ GARCIA. 54.- MELITON SIMON SANCHEZ. 55.- BERNARDINO ISIDRO --- SANCHEZ. 56.- BRIGIDO GUTIERREZ. 57.- REYNALDO RAMIREZ OTERO.- 58.- EDUARDO BARRERA ISIDRO. 59.- PABLO BARRERA CHAVEZ. 60.- - LUIS RAMIREZ SIMON. 61.- SEBASTIAN ISIDRO ROJO. 62.- FORTINO - ALDARAN OTERO. 63.- MODESTO RAMOS BOLAÑOS. 64.- CRISOFORO ---- ALDARAN OTERO. 65.- PEDRO ESCAMILLA SEBASTIAN. 66.- DOMINGO -- RAMOS MORALES. 67.- BENITO ISIDRO CORTEZ. 68.- MIGUEL CRUZ ---- OTERO. 69.- NARCOMID SIMON ESCAMILLA. 70.- EUTIQUIO BARRERA -- ISIDRO. 71.- FACUNDO ISIDRO BARRERA. 72.- JOSE SIMON ACOSTA. - 73.- FULGENIO ISIDRO LOPEZ. 74.- ENRIQUE ANGELES BARRERA. 75.- BENICIO LOPEZ CHAVEZ. 76.- SEVERIANO SANCHEZ MORGADO. 77.- --- DEMETRIO ANGELES BARRERA. 78.- FILIBERTO ANGELES BARRERA. 79.- REFUGIO OTERO ISIDRO. 80.- FELIPE HERNANDEZ MATIAS. 81.- JOSE- SIMON ACOSTA. 82.- PROSPERO RAMIREZ VARGAS. 83.- DAGOBERTO --- BARRERA CHAVEZ. 84.- BARTOLOME GUTIERREZ PEREZ. 85.- SATURNINO MARTINEZ PEREZ. 86.- J. CONCEPCION BARRERA ESCAMILLA. 87.- --- PALERMO SANCHEZ SIMON. 88.- SENON ESPINOZA. 89.- HERLINDA ---- RAMOS. 90.- MA. DEL CARMEN GUTIERREZ. 91.- PASCUAL MARTINEZ -- PEREZ. 92.- GENARO ALAVES ESCAMILLA. 93.- JAVIER CAMERO ------ SANCHEZ. 94.- BERNARDO CAMERO SANCHEZ. 95.- AGUSTIN LOPEZ ---- ORTEGA. 96.- LUCIO SANCHEZ CHAVEZ. 97.- TEODULO SANCHEZ ------ CHAVEZ. 98.- DONACIANO CAMERO OTERO. 99.- EDUARDO CAMERO ------ SANCHEZ. 100.- SANTOS OTERO RIVERA. 101.- JOSE SIMON. 102.- -- JOAQUIN LOPEZ SIMON. 103.- FRANCISCO SEBASTIAN ESCAMILLA. ---- 104.- RITO LOPEZ SIMON. 105.- FRANCISCO CAMERO MARTINEZ. 106.- RAFAEL ISIDRO MORGADO. 107.- ALBERTO ISIDRO SANCHEZ. 108.- --- CAMILO RAMOS ACOSTA. 109.- FIDEL CRUZ OTERO. 110.- TEODULO --- RAMOS ACOSTA. 111.- MA. ISABEL ANGELES B.. 112.- ALBERTO ----- ISIDRO SIMON. 113.- BERNARDINO SANCHEZ CAMERO. 114.- SILVESTRE BARRERA MORAGADO. 115.- JOSE ESCAMILLA SIMON. 116.- JUAN ----- ESCAMILLA SIMON. 117.- TIMOTEO SIMON RAMOS. 118.- IGNACIO ---- SANCHEZ AVALOS. 119.- ANASTACIO SANCHEZ GUTIERREZ. 120.- MARIO CHAVEZ OTERO. 121.- AGUSTIN ORTIZ SIMON. 122.- JOSE CHAVEZ --- OTERO. 123.- SALOMON SANCHEZ. 124.- RAMON RAMOS AGUA. 125.- -- REGULO OTERO. 126.- DANIEL OTERO SIMON. 127.- PROYLAN ------ ESCAMILLA SIMON. 128.- TOMASA ALDARAN OTERO. 129.- JULIAN ---- ALBARAN OTERO. 130.- MAGDALENO SIMON VARGAS. 131.- JOEL RAMOS- SANCHEZ. 132.- MARCOS CHAVEZ SIMON. 133.- DOMINGO RAMIREZ. --- 134.- BENITO RAMIREZ SIMON. 135.- AMADO OTERO CHAVEZ. 136.- -- RENULFO OTERO ALDARAN. 137.- ELFEGO OTERO ALBARAN. 138.- ELOT- BABILLO ESPINOZA. 139.- PASCUAL BADILLO ESPINOZA. 140.- JOSE - RAMOS AVALOS. 141.- TIBURCIO IBARRA RAMIREZ. 142.- SIMON MUÑOZ HERNANDEZ. 143.- ANGEL CAMERO LOPEZ. 144.- AUSENCIO GUTIERREZ- MARTINEZ. 145.- J. GUADALUPE MARTINEZ CAMERO. 146.- ESPERANZA- RAMOS MARTINEZ. 147.- PASCUAL RAMOS MARTINEZ. 148.- INES ----- MARTINEZ SANCHEZ. 149.- CRISOFORO CAMERO SANCHEZ. 150.- ------ FELICIANO ALVAREZ ESCAMILLA. 151.- RICARDO ANTONIO. 152.- ---- ANGEL CHAVEZ SIMON. 153.- RAFAEL CHAVEZ SIMON. 154.- JACINTO - CAMERO SANCHEZ. 155.- JACINTO SIMON SIMON. 156.- RAUL CAMERO - SANCHEZ. 157.- MANUEL CAMERO NAVA. 158.- ARISTEO MARTINEZ ---- LOPEZ. 159.- EMILIANO CAMERO OTERO. 160.- FIDEL CHAVEZ OTERO.- 161.- EVELIO SIMON CHAVEZ. 162.- GERMAN OTERO MARTINEZ. 163.-- EDODIO AVALOS GACHUZ. 164.- LEONCIO AVALOS CORTEZ. 165.- ----- LEANDRO OTERO ALDARAN. 166.- GUILLERMO DE JESUS LOPEZ. 167.- - APOLINAR CHAVEZ LOPEZ. 168.- ANTONIO ESPINOZA SANCHEZ. 169.- - GALDINO CHAVEZ OTERO. 170.- JUSTINO ISIDRO SANCHEZ. 171.- ---- AURELIO ISIDRO SANCHEZ. 172.- CECILIO ESCAMILLA SANCHEZ. 173.- PRICILIANO BARRERA CHAVEZ. 174.- ALBERTO CHAVEZ BOLAÑOS. 175.- CARLOS OTERO ISIDRO. 176.- JUAN SANCHEZ OTERO. 177.- J. ------ GUADALUPE RAMOS ACOSTA. 178.- GONZALO RAMOS ACOSTA. 179.- ---- EUTIQUIO RAMOS ACOSTA. 180.- ALBERTO BARRERA SIMON. 181.- ---- PABLO BARRERA SIMON. 182.- SANTOS MORGADO BARRERA. 183.- ----- SAVINO ISIDRO LOPEZ. 184.- MIGUEL ALVARES ISIDRO. 185.- ------ MARGARITO SANCHEZ SIMON. 186.- MANUEL RAMOS ESCAMILLA. 187.- - J. CRUZ RAMOS ESCAMILLA. 188.- CONRADO MARTINEZ PEREZ. 189.- - JUANA HERNANDEZ MARTINEZ. 190.- APOLINAR RAMIREZ SIMON. 191.-- ROBERTO RAMIREZ GOMEZ. 192.- EPIFANIO GUTIERREZ PEREZ. 193.- - RUFINO SIMON ESCAMILLA. 194.- HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ. 195.- -- ANGEL RAMIREZ OTERO. 196.- PEDRO ORTEGA SIMON. 197.- TELESFORO RAMOS AVALOS. 198.- SAUL SANCHEZ CHAVEZ. 199.- CELEDINA MUÑOZ- SEBASTIAN. 200.- ROBERTO ESPINOZA TREJO. 201.- TRINIDAD ISIDRO CAMERO. 202.- ISAURA CHAVEZ OTERO. 203.- JOSEFA CHAVEZ OTERO.- 204.- EUTIQUIA ESCAMILLA OTERO. 205.- MODESTA SIMON MARQUEZ. - 206.- DANIEL CHAVEZ OTERO. 207.- MIGUEL RODRIGUEZ RAMIREZ. --- 208.- ALEJANDRO OTERO ALDANAN. 209.- RAMOS ESCAMILLA CHAVEZ. - 210.- PEDRO ESCAMILLA CHAVEZ. 211.- MARCELINO CHAVEZ VARGAS. - 212.- MODESTO CHAVEZ VARGAS. 213.- EPIFANIO ESCAMILLA CHAVEZ.- 214.- ARTURO RAMOS BOLAÑOZ. 215.- ALBERTO ALDARAN HERNANDEZ. - 216.- SALUSTINA OTERO. 217.- JUAN ANGELES. 218.- EPIFANIA ---- RAMOS. 219.- BERNARDINO MONROY S.. 220.- IGNACIO ORTEGA ------ GONZALEZ. 221.- SANTOS ISIDRO SANCHEZ. 222.- ALFREDO ORTEGA -- OTERO. 223.- ANTIMIO CHAVEZ VARGAS. 224.- EPIFANIO CAMERO ---- NAVA. 225.- VICTOR OTERO SIMON. 226.- ROLANDO CHAVEZ CRUZ. --- 227.- DIEGO SANCHEZ CRUZ. 228.- DIEGO SANCHEZ CRUZ. 229.- ---- ZENON ESPINOZA TREJO. 230.- ANASTACIO RAMIREZ RAMOS. 231.- --- SANTIAGO CRUZ OTERO. 232.- AMBROCIO BARRERA ESCAMILLA. 233.- - SELERINO ANGELES CHAVEZ. 234.- PASCACIO CHAVEZ CRUZ. 235.- --- RAYMUNDO OTERO CRUZ. 236.- MARIA ESCAMILLA SIMON. 237.- MATEO BARRERA ROJO. 238.- MARCELINO BARRERA ESCAMILLA. 239.- MARCOS CHAVEZ RAMOS. 240.- DOMATO ISIDRO SANCHEZ. 241.- PABLO CRUZ GUTIERREZ. 242.- ROMULO ISIDRO RAMIREZ. 243.- BRAULIO SIMON GUTIERREZ. 244.- JOSE SALAS SIMON Y 245.- ANTONIO SIMON - GARCIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIBANSE SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO - EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIENEGUILLAS", MUNICIPIO DE CARDONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS! NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO SANTUARIO DE NAPETHE, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 641-14230) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE NAPETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1962 DE FECHA 28 DE MARZO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTUARIO DE NAPETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8- DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NULEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------

REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE HAN SEGUIDO LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LOS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOLES PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MAPETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBINO HERNANDEZ, 2.- CRISOSTOMO ALBERTO, 3.- ANASTACIA BUJADA, 4.- ANDRES CRISOSTOMO, 5.- MORA ANDRES, 6.- SALAS ANDRES, 7.- CORNELIO ASUNCION, 8.- GODINEZ BALDOMERO, 9.- SALAS CIRIACO, 10.- CALLEJAS CLEOFAS, 11.- CERRITO DANIEL, 12.- RODRIGUEZ DIONICIO, 13.- HERNANDEZ EMILIANO, 14.- CRISOSTOMO ENCARNACION, 15.- SALAS ENCARNACION, 16.- LEON ESPIRICION, 17.- GODINEZ EULALIO, 18.- CERRITO FELIPE, 19.- MORGADO FIDENCIO, 20.- MAGUELLAL FELIPE, 21.- ESCOBILLA FRANCISCO, 22.- CALLEJAS GENARO, 23.- HERNANDEZ GREGORIO, 24.- ESCAMILLA HERON, 25.- PIRON JESUS, 26.- CORNELIO JOSE, 27.- ESCOBILLA JUAN, 28.- MORGADO LICIO, 29.- LOPEZ LUCIO, 30.- SALAS MELITON, 31.- CERRITO NESTOR, 32.- GODINEZ NESTOR, 33.- SALAS PABLO, 34.- MORGADO ROMAN, 35.- REYES TIBURCIO, 36.- SALAS FIDENCIO, 37.- GUDIÑEZ AARON, 38.- MORGADO AQUILINO, 39.- RODRIGUEZ CANDIDO, 40.- CALLEJA LEOPOLDO Y 41.- SALVADOR CARLOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SALAS SILVERIA, 2.- HERNANDEZ FERMIN, 3.- LUCIA MARIA, 4.- LOZANO SOSTENES, 5.- LOZANO DAVID, 6.- LOZANO MAXIMINA, 7.- PUEBLITO NEMECIA, 8.- CRISOSTOMO ANGEL, 9.- SALUD AMBROCIA, 10.- MORA JUAN, 11.- MORA ESTEBAN, 12.- TREJO INES, 13.- SALAS ALFONSO, 14.- SALAS DAVID FAVIAN, 15.- MORGADO CRISTINA, 16.- CORNELIO ALFONSO, 17.- CORNELIO NATALIA, 18.- CRISOSTOMO MARCELINA, 19.- GODINEZ JUAN, 20.- GODINEZ FELIX, 21.- RIVERA EMILIANA, 22.- CALLEJA PROCOPIO, 23.- CALLEJA EDUARDO, 24.- SALAS CENOBIO, 25.- CERRITO PEDRO, 26.- CRISOSTOMO FIGURCIA, 27.- RODRIGUEZ FRANCISCO, 28.- HERNANDEZ RAFAEL, 29.- HERNANDEZ MARCIANO, 30.- RAMIREZ TRINIDAD, 31.- CRISOSTOMO JUANA, 32.- CRISOSTOMO JUANA, 33.- HERNANDEZ PETRA, 34.- SALAS ELVIRA, 35.- SANTOS MAURA, 36.- LEON ROBERTO, 37.- CARRILLO JUANA, 38.- GODINEZ NESTOR, 39.- GODINEZ MARCELINO, 40.- PUEBLE CERAPIA, 41.- MORGADO ROMAN, 42.- MORA CRESCENCIA, 43.- MAGUELLAL FRANCISCO, 44.- MAGUELLAL HILARIA, 45.- SALAS CRISPINA, 46.- ESCOBILLA FIDENCIO, 47.- ESCOBILLA ALEJANDRA, 48.- SALAS CELERINA, 49.- CALLEJA ASUNCION, 50.- CALLEJA MARTIN, 51.- LOZANO EMILIA, 52.- HERNANDEZ JOSEFINA, 53.- ESCAMILLA JUAN, 54.- ESCAMILLA VIVIANA, 55.- PIRON PATRICIO, 56.- PIRON ESTEBAN, 57.- URIBE GREGORIO, 58.- CORNELIO RAFAEL, 59.- CORNELIO ENCARNACION, 60.- MORGADO CANDELARIA, 61.- ESCOBILLA JOSE, 62.- ESCOBILLA AURELIANA, 63.- SALAS DOLORES, 64.- MORGADO AQUILINO, 65.- MORGADO ROBERTO, 66.- CORNELIO VIVIANA, 67.- LOPEZ FELIPA, 68.- HERNANDEZ ALBERTA, 69.- SALAS DIEGO, 70.- SALAS TIBURCIO, 71.- VALENCIA ISABEL, 72.- ROQUE FACUNDO, 73.- RELLO EDUWIGUES, 74.- SALAS VIRGINIA, 75.- SALAS ELENA, 76.- RODRIGUEZ MARIA, 77.- MORGADO CRESCENCIA, 78.- MORGADO CRISTINA, 79.- DOLTLADO LORENZA, 80.- REYES VICTORIANO, 81.- REYES EUSTAQUIO, 82.- RAMIREZ ALICIA, 83.- SALAS GUILLERMO, 84.- SALAS FIDENCIA, 85.- CARRERA NATALIA, 86.- GODINEZ GREGORIO, 87.- GODINEZ AGUSTIN, 88.- CRISTOMO JUANA, 89.- HERNANDEZ ELENA, 90.- RODRIGUEZ PASCUAL, 91.- RODRIGUEZ DIONICIA, 92.- LEON MARGARITA, 93.- CALLEJA BRIGIDO, 94.- CALLEJA EPIFANIA Y 95.- SALVADOR HIPOLITO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE OPORTUNAMENTE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 145078, 145093, 145187, 145125, 145118, 145062, 145084, 145095, 145108, 145129, 145888, 145870, 145085, 145096, 145111, 145132, 145072, 145606, 145898, 145115, 145135, 145073, 145088, 145897, 145119, 145140, 145074, 145890, 145099, 145120, 145143, 145875, 145091, 145105, 145121, 145144, 145077, 145092, 145106, 145124 Y 145079.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MAPETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO HERNANDEZ SALAS, 2.- JULIAN CRISOSTOMO GODINEZ, 3.- GREGORIO QUIJADA SALAS, 4.- ADELINO ESCAMILLA ORTEGA, 5.- VICTORIANO MESQUITE CRUZ, 6.- QUINTIL SALAS TREJO, 7.- MARTIN CORNELIO MORGADO, 8.- TERESA GODINEZ ALDARADO, 9.- SERAFIN SALAS GODINEZ, 10.- CRESCENCIA MORGADO RODRIGUEZ, 11.- ROBERTO CERRITO SALAS, 12.- GENARO RODRIGUEZ CRISOSTOMO, 13.- CRISTINA HERNANDEZ TIERRABLANCA, 14.- GUILLERMO CRISOSTOMO RAMIREZ, 15.- PEDRO SALAS HUISACHE, 16.- ANDRES ESPEZ HUISACHE, 17.- HIPOLITO GODINEZ LOPEZ, 18.- MARCIANO CERRITO SANTOS, 19.- MARCIAL MORGADO PIRON, 20.- IGNACIO CORNELIO URIBE, 21.- AARON ESCOBILLA SALAS, 22.- PEDRO CALLEJAS RIVERA, 23.- BERNABE HERNANDEZ LOZANO, 24.- ISIDRO ESCAMILLA ORTEGA, 25.- ANDRES GODINEZ ROQUE, 26.- LUCIANO CORNELIO URIBE, 27.- ROBERTO MORGADO ESCAMILLA, 28.- LIBORIO MORGADO SALAS, 29.- PANFILO LOPEZ CORNELIO, 30.- SANTIAGO SALAS HUISACHE, 31.- ANSELMO CERRITO REYES, 32.- ROLANDO GODINEZ ROQUE, 33.- TIBURCIO SALAS HUISACHE, 34.- ALBERTO ESCOBILLA MORGADO, 35.- FORTUNATO CERRITO DEMA, 36.- JUAN ODILON SALAS ESCAMILLA, 37.- PEDRO GODINEZ SALAS, 38.- JUAN MORGADO CRISOSTOMO, 39.- RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, 40.- PROCOPIO CALLEJAS MORGADO Y 41.- VIRGINIA CALLEJAS MORGADO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MAPETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ED.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATHA Y BARRIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 626-3960 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1024 DEL FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABILITANDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL NUMERO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE - DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86 A 101 Y 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATNA Y BARRIOS", MUNICIPIO - DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ ATILANO, 2.- OLAVO MARCOS SEGUNDO, 3.- BRAVO AGRIPINO, 4.- BRAVO LUIS, - 5.- BRAVO JESUS SEGUNDO, 6.- BRAVO LEONEL, 7.- BRAVO --------- JUVENTINA, 8.- BRAVO ARNULFO, 9.- CAMPISTRANO BONIFACIO, 10.-- MEJIA GENARO, 11.- CRUZ MATILDE, 12.- CRUZ MIGUEL, 13.- ------ ESQUIVEL GABINO, 14.- ESQUIVEL MARCOS, 15.- ESQUIVEL MIGUEL, - 16.- GARCIA LAURO, 17.- GARCIA LEOBARDO, 18.- GARCIA ARCADIO, - 19.- GARCIA ELDISA, 20.- GARCIA ARTURO, 21.- GARCIA ABRAHAM, - 22.- GARCIA SARA, 23.- GARCIA MANUEL, 24.- GARCIA LUZ, 25.- -- GOMEZ IGNACIO, 26.- GOMEZ FAUSTINO, 27.- LOPEZ ESTANISLAO, --- 28.- GOMEZ MARGARITO, 29.- GOMEZ MARCOS, 30.- HERNANDEZ ------ BENITO, 31.- GONZALEZ MARCOS, 32.- GUZMAN DONACIANO, 33.- ---- HERNANDEZ PONCIANO, 34.- HERNANDEZ JOSE, 35.- HERNANDEZ PABLO, 36.- HERNANDEZ FELIX, 37.- HERNANDEZ MANUEL, 38.- HERNANDEZ -- ENRIQUE, 39.- HERNANDEZ JUAN, 40.- HERNANDEZ PRISCILIANO, 41.- LOPEZ ANTONIO, 42.- LOPEZ GUADALUPE, 43.- LOPEZ GUILLERMO, --- 44.- MARTINEZ MIGUEL, 45.- MARTINEZ SIMON, 46.- MARTINEZ ----- FORTINO, 47.- MARTINEZ RAYMUNDO, 48.- MARTINEZ SILVIANO, 49.-- MARTINEZ SILVIANO, 50.- MORAYA JULIA, 51.- MARTINEZ CANDIDO, -- 52.- MARTINEZ FIDENCIO, 53.- MEJIA MAXIMINO, 54.- CAMPISTRANO- JOSE, 55.- MEJIA CAMILO, 56.- PEREZ NICOLAS, 57.- QUIRINO ----- ESQUIVEL, 58.- REYES ARNULFO, 59.- REYES ATILANO, 60.- ROSAS - BENITO, 61.- ROSAS ISMAEL, 62.- RAGAL RICARDO, 63.- ROJAS ----- LEONARDO, 64.- RIVERA MAXIMINO, 65.- RIVERA FIDENCIO, 66.- -- RIVERA ADELAIDO, 67.- RIVERA JUAN, 68.- RESENDIZ JOSE, 69.- -- RESENDIZ ROMUALDO, 70.- SANCHEZ RAMON, 71.- SANCHEZ ALEJANDRO, - 72.- SANCHEZ CASIMIRO, 73.- CALLEJA PEDRO, 74.- TORRES ------- CRESCENCIO SEGUNDO, 75.- TORRES CRESCENCIO PRIMERO, 76.- ORIBE GUADALUPE, 77.- DE LA CRUZ, 78.- ORIBE CRESCENCIO, 79.- CAMUDIO FELIX, 80.- CALDIVAR FLORENTINO, 81.- ZUÑIGA NICACIO, -- 82.- BRAVO PRISCILIANO, 83.- LOPEZ CASILDO, 84.- OLVERA ----- ANICETO, 85.- OLVERA ALFONSO, 86.- MONDRAGON JERONIMO, 87.- -- BRAVO ISABEL, 88.- ORIBE SEVERO, 89.- BRAVO FRANCISCO, 90.- -- BRAVO ANTONIO, 91.- BRAVO IGNACIO, 92.- BRAVO VALERIANO, 93.-- CAMPISTRAN JUAN, 94.- CHAVEZ FRANCISCO, 95.- CHAVEZ CELINO, -- 96.- ESQUIVEL LAZARO, 97.- ESQUIVEL JOSE, 98.- ESQUIVEL ------ ALFONSO, 99.- ESQUIVEL CAMILO, 100.- GARCIA SOFIA, 101.- --- GARCIA ROBERTO, 102.- GOMEZ PEDRO, 103.- HERNANDEZ FRANCISCO - SEGUNDO, 104.- HERNANDEZ SOLEDAD, 105.- HERNANDEZ ANICETO, --- 106.- HERRERA PASCUAL, 107.- MARTINEZ LUIS, 108.- MORENO ----- PORFIRIO, 109.- PEREZ FAUSTO, 110.- QUINTANA ELEODORO, 111.- - QUIRINO EULOGIO, 112.- QUIRINO LEONIL, 113.- RIVERA JUANA, --- 114.- RIVERA TRINIDAD, 115.- RIVERA PABLO, 116.- RIVERA ------- ESTANISLAO, 117.- TORRES ESTEBAN, 118.- TORRES JOSE PRIMERO, - 119.- TORRES AGUSTIN, 120.- BRAVO SOSTENES, 121.- HERNANDEZ -- DANIEL, 122.- GARCIA DANIEL, 123.- REYES TREJO FLORENCIO, ---- 124.- SALDIVAR SILVA JOSE, 125.- PEREZ GONZALEZ HERIBERTO Y -- 126.- GARCIA HERNANDEZ EVANGELINA. POR LA MISMA RAZON SE ----- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ----- HERNANDEZ ABRAHAM, 2.- HERNANDEZ NICOLAS, 3.- HERNANDEZ ------ FRANCISCO, 4.- RIVERA PAULA, 5.- BRAVO ESTANISLAO, 6.- BRAVO - GUILLERMO, 7.- PEREZ CECILIA, 8.- BRAVO VICENTE, 9.- BRAVO --- TRINIDAD, 10.- BRAVO HUMBERTO, 11.- REYES DESIDERIA, 12.- ---- BRAVO FIDEL, 13.- BRAVO ORELIO, 14.- BRAVO SIMON, 15.- GOMEZ - FORTUNATO, 16.- GOMEZ CESAR, 17.- BRAVO TOMAS, 18.- NUÑEZ ---- CONSTANCIA, 19.- CAMPISTRANO CRUZ, 20.- CAPISTRANO TERESA, --- 21.- MORAS TERESA, 22.- MEJIA TIMOTEO, 23.- MEJIA ODILONA, --- 24.- CRUZ CEMINSA, 25.- CRUZ APOLONIA, 26.- ORIBE NARCISA, --- 27.- ESQUIVEL NICOLASA, 28.- MARTINEZ MARIA, 29.- MARTINEZ ---- FRANCISCA, 30.- MARTINEZ DOLORES, 31.- CUEVAS ATANACIA, 32.- - CHAVEZ APOLONIA, 33.- HERRERA MACRINA, 34.- GARCIA LUISA, 35.- GARCIA ENRIQUETA, 36.- GARCIA ADOLFO, 37.- HERNANDEZ DOLORES, --- 38.- CAMACHO MARIA, 39.- GARCIA MARIA, 40.- GARCIA OGILONA, --- 41.- RIVERA EVERINA, 42.- GARCIA JOSEFINA, 43.- GARCIA EMILIA, 44.- GARCIA GARCIA SOLEDAD, 45.- ESQUIVEL S.., 46.- GARCIA - SALOME, 47.- PEREZ HERNANDINA, 48.- GOMEZ ANTONIO, 49.- ------ SANCHEZ MARIA, 50.- GOMEZ HERIBERTA, 51.- ROJAS EULOGIA, 52.-- MARTINEZ ADELAIDA, 53.- GONZALEZ AMERICO, 54.- HERNANDEZ ---- ANASTACIA, 55.- LOPEZ AGUSTINA, 56.- HERNANDEZ MANUEL, 57.- -- HERNANDEZ FRANCISCO, 58.- HERNANDEZ LILIA, 59.- HERNANDEZ ---- EDUARDO, 60.- OLVERA ESTANISLADA, 61.- HERNANDEZ JULIA, 62.-- HERNANDEZ FELIPE, 63.- HERNANDEZ FRANCISCO, 64.- HERNANDEZ --- SOLEDAD, 65.- RAMIREZ EPIFANIO, 66.- LOPEZ MARGARITO, 67.- ---- CHAVEZ MARCELA, 68.- LOPEZ IGNACIA, 69.- LOPEZ FELIPE, 70.- -- AMICA MARCELINA, 71.- PEREZ MERCIANA, 72.- MARTINEZ FIDENCIO, - 73.- MARTINEZ CANDIDO, 74.- HERRERA MICAELA, 75.- HERRERA ---- VIDAL, 76.- HERRERA GERONIMO, 77.- MARTINEZ PABLO, 78.- ORTEGA ORTEGA, 79.- MARTINEZ FRANCISCA, 80.- TORRES PIEDAD, 81.- ---- MARTINEZ JUANA, 82.- MARTINEZ SILVIANO, 83.- RIVERA NEGTORA, - 84.- MARTINEZ AGRIPINA, 85.- MARTINEZ AURELIO, 86.- MARTINEZ - AMELIA, 87.- HERNANDEZ PONCIANO, 88.- QUIRINO JUVENCIO, 89.- - MEJIA HIGINIO, 90.- CAMPISTRANO LUCIANO, 91.- HERNANDEZ SARA, - 92.- CAMPISTRANO OFELIA, 93.- PEREZ CLEMENTE, 94.- CHAVEZ ---- IGNACIA, 95.- QUIRINO ANGELA, 96.- REYES ANDRES, 97.- BRAVO -- GALDINA, 98.- REYES GABRIEL, 99.- REYES JUSTO, 100.- REYES --- LUCIA, 101.- ROSAS EDUARDO, 102.- VELAZQUEZ LORENZA, 103.- -- ROSAS GABRIEL, 104.- MARTINEZ DELFINA, 105.- ROSAS ---------- TRANQUILINO, 106.- ROSAS GEFERINA, 107.- ORIBE ELEUTERIA, ---- 108.- ROSAS LEONARDO, 109.- ESQUIVEL PAULA, 110.- MARTINEZ --- CRUZ, 111.- BRAVO GUADALUPE, 112.- RIVERA MACRINA, 113.- GOMEZ LOLALIA, 114.- RESENDIZ GABRIELA, 115.- BRAVO ANGELA, 116.- -- JIMENEZ TERESA, 117.- SANCHEZ RAFAEL, 118.- HERNANDEZ --------- ALEJANDRA, 119.- HERNANDEZ ALEJANDRA, 120.- SANCHEZ GUILLERMO, 121.- ESQUIVEL BONIFACIA, 122.- PEREZ NATIVIDAD, 123.- -------- MARTINEZ MATILDE, 124.- CAMUDIO SOFIA, 125.- TORRES FRANCISCO, 126.- RIVERA EMELINA, 127.- TORRES RAYMUNDO, 128.- TORRES ---- ANGEL, 129.- ORIBE PAULO, 130.- ORIBE ALFONSO, 131.- ORIBE --- ROSA, 132.- HERNANDEZ BEATRIZ, 133.- CAMUDIO GUILLERMO, 134.-- CRUZ ADRIANA, 135.- CALDIVAR AURELIO, 136.- CALDIVAR PASCUAL, 137.- ZUÑIGA E.., 138.- MARTINEZ LUISA, 139.- GARCIA ARTURO, -- 140.- RESENDIZ ANDRES, 141.- OLVERA FLORENTINA, 142.- LOPEZ -- FELISA, 143.- OLVERA FRANCISCO, 144.- HERNANDEZ BEATRIZ, 145.- OLVERA PABLO, 146.- MONDRAGON GUILLERMO, 147.- BAUTISTA MARIA, 148.- GUERRERO ISABEL, 149.- MARTINEZ VALENTIN, 150.- MARTINEZ VALENTIN, 151.- MARTINEZ PIPINA, 152.- BRAVO TORIBIO, 153.- -- PEREA ROSARIO, 154.- BRAVO FIDENCIO, 155.- BRAVO PAULA, 156.-- CAMUDIO ANGELA, 157.- GOMEZ RAFAELA, 158.- CAPISTRAN ARTURO, - 159.- GARCIA FLORENTINA, 160.- CAPISTRAN JULIO, 161.- CHAVEZ - ANA, 162.- SANCHEZ PERFECTA, 163.- MEJIA MARTHA, 164.- ------- ESQUIVEL ANTONIO, 165.- ESQUIVEL ADRIAN, 166.- GOMEZ MAURILIA, 167.- ESQUIVEL PRISCILIANO, 168.- GONZALEZ MARIA, 169.- ------ ESQUIVEL JUVENCIA, 170.- ESQUIVEL JULIANA, 171.- ESQUIVEL ------ GUTEMIO, 172.- HERRERA ATANASIA, 173.- LUGO CARLOTA, 174.- ---- GARCIA ROBERTO, 175.- GARCIA FORTUNATO, 176.- REYES JULIA, --- 177.- HERNANDEZ VENTURA, 178.- MARTINEZ AGUSTINA, 179.- ------- HERNANDEZ CASIMIRO, 180.- HERNANDEZ GERONIMO, 181.- MARTINEZ --- MAGDALENA, 182.- HERNANDEZ FRANCISCA, 183.- CAMPISTRAN MARIA, - 184.- HERRERA PAULINA, 185.- MORALES NATALIA, 186.- HERRERA -- ARTEMIO, 187.- MARTINEZ CECILIA, 188.- GARCIA RAFAELA, 189.- ---- MORENO RODOLFO, 190.- MORENO RAFAEL, 191.- GONZALEZ AMALIA, - 192.- PEREZ HUMBERTO, 193.- PEREZ JUAN, 194.- QUINTANA ------- CELESTINO, 195.- QUINTANA LAURO, 196.- VELAZQUEZ JULIANA, --- 197.- QUIRINO CASIMIRO, 198.- GUERRERO ALTAGRACIA, 199.- QUIPINO SABINA, 200.- QUIRINO JUAN, 201.- RIVERA GRACIELA, 202.- ------ SANCHEZ MILARIO, 203.- SANCHEZ MACARIO, 204.- RIVERA LUSCIO, - 205.- BRAVO ESPERANZA, 206.- RIVERA JUAN, 207.- TORRES PABLO, - 208.- TORRES JUAN, 209.- TORRES ISIDRO, 210.- SANCHEZ -------- MARTINIANA, 211.- TORRES JOAQUIN, 212.- HERNANDEZ FRANCISCA, - 213.- TORRES MARTINA, 214.- BRAVO GENARO, 215.- HERNANDEZ ---- FELISA, 216.- HERNANDEZ MAGDALENO, 217.- MARTINEZ ADELAIDA, -- 218.- HERNANDEZ BENITO, 219.- GARCIA MIGUEL Y 220.- MARTINEZ - SUSANA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 108578, 108522, 108524, ---- 108525, 108528, 108529, 108530, 108531, 108532, 108533, ------- 108535, 108536, 108541, 108542, 108544, 108545, 108546, ------- 108548, 108549, 108550, 108551, 108552, 108554, 108556, ------- 108560, 108559, 108562, 108563, 108564, ------- 108565, 108566, 108567, 108568, 108569, 108571, 108572, ------- 108573, 108574, 108577, 108578, 108579, ------- 108580, 108581, 108582, 108583, 108584, 108585, 108586, ------- 108587, 108588, 108589, 108590, 108591, 108592, 108594, ------- 108595, 108596, 108597, 108598, 108599, 108601, 108602, ------- 108603, 108604, 108605, 108606, 108607, 108608, 108610, ------- 108611, 108612, 108614, 108615, 108616, 108619, 108620, ------- 108622, 108623, 108624, 108625, 108626, 108627, 108630, ------- 108631, 108632, 108633, 108634, 108637, 108638, 108640, ------- 108641, 108643, 108644, 108645, 108646, 108647, 108649, ------- 108650, 108655, 108656, 108657, 108658, 108660, 108662, ------- 108664, 108665, 108666, 108667, 108669, 108670, 108672, ------- 108673, 108674, 108675, 108676, 108679, 108680, 108681, ------- 9000001, 9000005, 9000008 Y 9000009...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "BATNA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA DE --------- VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN --------- HERNANDEZ TORRES, 2.- PABLO BRAVO RIVERA, 3.- J. GUADALUPE --- BRAVO PEREZ, 4.- CUTBERTO BRAVO MONDRAGON, 5.- ANTONIO BRAVO - REYES, 6.- EUSTACIO BRAVO RESENDIZ, 7.- EVENCIO BRAVO ROMERO, - 8.- ERNESTO MARTINEZ ROMERO, 9.- RAYMUNDO CAMPISIRANO -------- CAMPISTRANO, 10.- MARIA DEL CARMEN PEREZ BRAVO, 11.- ARNANDO - ROMERO QUINTANAR, 12.- EVARISTO CRUZ RESENDIZ, 13.- GABRIEL -- ESQUIVEL ORIBE, 14.- NORBERTO GOMEZ MEJIA, 15.- JOSE MARTINEZ- OLVERA, 16.- SILVERIO HERNANDEZ MARTINEZ, 17.- JESUS GARCIA --- BRAVO, 18.- CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, 19.- FRUCINO GONZALEZ - GARCIA, 20.- EVANGELINA GARCIA, 21.- ALBAHAM GARCIA RIVERA, -- 22.- JULIO CAMPISTRANO GARCIA, 23.- LUIS GARCIA GARCIA, 24.- - EMETERIO GARCIA HERRERA, 25.- PEDRO GONZALEZ CORTEZ, 26.- ---- ISIDRO BRAVO CALLEJAS, 27.- FILEMON VILLAGRAN PEREZ, 28.- ---- FRANCISCO GONZALEZ CORTES, 29.- NICOLAS CALLEJAS BAUTISTA, --- 30.- JESUS MEJIA CALLEJAS, 31.- HILARIO GONZALEZ CAMPISTRANO,- 32.- ARTURO CAMPISTRANO GARCIA, 33.- ELIA CRUZ VAZQUEZ, 34.- - REFUGIO VILLAGRAN JIMENEZ, 35.- FORTINO HERNANDEZ OLVERA, 36.- JOSE NAVARRETE HERNANDEZ, 37.- JOSE ANGEL SALDIVAR ANAYA, 38.- CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, 39.- CIRIACO HERNANDEZ TORRES, 40.-- ROSARIO HERNANDEZ BRAVO, 41.- J. GUADALUPE GONZALEZ CORTES, -- 42.- PEDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, 43.- EUGELIO TORRES SALDIBAR, --- 44.- AMBROCIO ROMERO CASURTO, 45.- LUIS HERRERA BRAVO, 46.- -- JUAN MARTINEZ ARTEAGA, 47.- DOMINGO MARTINEZ OLVERA, 48.- ---- PARCELA ESCOLAR, 49.- CRESCENCIANO CRUZ GOMEZ, 50.- RAFAEL --- SANCHEZ HERNANDEZ, 51.- HERIBERTO ZAMUDIO GONZALEZ, 52.- ----- PLUTARCO BRAVO PEREZ, 53.- AURELIO MEJIA QUIRINO, 54.- MARIA - DEL CARMEN ROMERO, 55.- VICTOR HERNANDEZ TORRES, 56.- MARIANO PEREZ CHAVEZ, 57.- SABINO QUIRINO GUERRERO, 58.- JUAN ANTONIO REYES ESQUIVEL, 59.- VENTURA HERNANDEZ MARTINEZ, 60.- VICENTE BRAVO PEREZ, 61.- EUFEMIA PEREZ GONZALEZ, 62.- ASCENCION ROJO URIBE, 63.- ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, 64.- JUANA RIVERA ------ MARTINEZ, 65.- GUILLERMO CHAVO PEREZ, 66.- FELIPE PEREZ ------ NIVERA, 67.- FELIPE MARTINEZ CHAVEZ, 68.- ENRIQUETA SANCHEZ, - 69.- ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ, 70.- EDUARDO MARQUEZ SANCHEZ, - 71.- FLORENCIO SALDIVAR GARCIA, 72.- PABLO MARTINEZ OLVERA, -- 73.- FERMIN SALDIVAR SILVA, 74.- RUDOLFO TORRES IRINEO, 75.- - JOSE LUIS TORRES SALDIVAR, 76.- MELQUIADES NIVERA PEREZ, 77.-- AGUSTIN QUINTANAR ROJAS, 78.- RUTILO MARTINEZ OLVERA, 79.- --- ANSELMO BRAVO PEREZ, 80.- LUCIA GONZALEZ GARCIA, 81.- GERARDO BRAVO NUÑEZ, 82.- GREGORIO GARCIA MARTINEZ, 83.- MANUEL ------ SALDIVAR MORAN, 84.- JUAN JIMENEZ CHAVEZ, 85.- LUIS GONZALEZ -

CASTILLO. 66.- PONCIANO GONZALEZ CORTEZ. 67.- FRANCISCO ESQUIVEL GONZALEZ. 68.- URBANO BRAVO UGALDE. 69.- ALDELGUNDO MARTINEZ BRAVO. 90.- GILDARDO BRAVO PEREZ. 91.- TORIBIO BRAVO PEREZ. 92.- FIDEL SALDIVAR ESCAMILLA. 93.- MAURILIO CAMPISTRANO GARCIA. 94.- FORTUNATO CHAVEZ RODRIGUEZ. 95.- JOSEFINA ESPINOZA. 96.- NARCIZO ESQUIVEL MORENO. 97.- LUIS CHAVEZ RODRIGUEZ. 98.- FIDEL CHAVEZ LUGO. 99.- PRISCILIANO ESQUIVEL. 100.- MARIO GARCIA GARCIA. 101.- GILDARDO GARCIA LUGO. 102.- FORTUNATO GOMEZ BRAVO. 103.- PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ. 104.- RAMON HERNANDEZ. 105.- ENRIQUE BRAVO PAZ. 106.- PABLO SALDIVAR MORAN. 107.- RAFAEL TORRES RIVERA. 108.- ESTHER MORENO GARCIA. 109.- JUAN REYES GONZALEZ. 110.- JUAN QUINTANAR VELAZQUEZ. 111.- LORENZO SALDIVAR RAMIREZ. 112.- J. GREGORIO GONZALEZ CAMPISTRANO. 113.- DOMINGO SANCHEZ RIVERA. 114.- VENUSTIANO RIVERA BRAVO. 115.- GUSTAVO SALDIVAR MARTINEZ. 116.- ANGEL JIMENEZ CHAVEZ. 117.- CONCEPCION VERTIZ. 118.- TITO TORRES SANCHEZ. 119.- CARPIO BRAVO GONZALEZ. 120.- JUAN RAMIREZ CORREA. 121.- JUAN SALDIVAR MARTINEZ. 122.- CRESCENCIO GARCIA MARTINEZ. 123.- GAUDENCIO REYES TREJO. 124.- FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ. 125.- OCTAVIO GARCIA HERRERA Y 126.- JUAN GARCIA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOE. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROPR.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1520-3906 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0351 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENUMINADO "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE MAYO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS CORRESPONDIENTES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EDUARDO GODINEZ. 2.- CRESCENCIO MARTINEZ. 3.- ANGEL MENDOZA. 4.- CARMEN MENDOZA. 5.- JUAN RAMIREZ. 6.- JOSE ORTIZ. 7.- ANGEL SANCHEZ. 8.- MANUELA ANAMIO. 9.- JULIA GONZALEZ. 10.- MARIA GONZALEZ. 11.- FACUNDA MARTINEZ. 12.- ANGELA RAMIREZ. 13.- ROSENDO FERNANDEZ. 14.- PRIMO LARGS CORTEZ. 15.- ANGELA RAMIREZ MEJIA. 16.- PEDRO ORTIZ GODINEZ. 17.- BENITO ORTIZ GODINEZ. 18.- JOAQUIN SANCHEZ. 19.- DEMETRIO MARTINEZ. 20.- CELSO SOTO. 21.- SEBASTIAN RENDON Y 22.- PETRA HERNANDEZ. QUIENES POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CARLOS GODINEZ. 2.- PAULA CRUZ. 3.- CONCEPCION GODINEZ. 4.- EMILIO MARTINEZ. 5.- LEOBARDO MARTINEZ. 6.- LUCIA MENDOZA. 7.- GERTRUDIS ROJAS. 8.- VEDA MENDOZA. 9.- JUANA TREJO. 10.- JOSE RAMIREZ. 11.- EULALIO RAMIREZ. 12.- CARLOS ORTIZ. 13.- JUANA HERNANDEZ. 14.- PEDRO ORTIZ. 15.- PRISCILIANO SANCHEZ. 16.- CONSUELO LICONA. 17.- EUNICE LICONA. 18.- VICENTE MARTINEZ. 19.- MARIO LICONA. 20.- SAMUEL LICONA. 21.- CONSUELO LICONA. 22.- SIXTO ORTIZ. 23.- REYES ORTIZ. 24.- EDELMIRO MARTINEZ. 25.- MARIA CORTEZ. 26.- FELIPA MARTINEZ. 27.- SILVINO HERNANDEZ. 28.- DOLORES SILVA. 29.- ROSA HERNANDEZ. 30.- AGUSTIN LOPEZ RAMIREZ. 31.- NATALIA GALINDO. 32.- MARIO ORTIZ GALINDO. 33.- FORTUNATO SAMPERIO HERNANDEZ Y 34.- PEDRO SAMPERIO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 106941, 106942, 106950, 106951, 106954, 106962, 106966, 106971, 106977, 106978, 106979, 106980, 106981, 1920352, 2259980, 2259982, 2259990, 2259991, 2259995, 2259957, 2260000 Y 2259973.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIDOS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE GODINEZ CRUZ. 2.- GREGORIA VARGAS MONTAÑO. 3.- JOSE MENDOZA CAÑAS. 4.- BENITO ROJALES AGUILAR. 5.- TOMAS RAMIREZ. 6.- DANIEL ORTIZ FERNANDEZ. 7.- JOSE SANCHEZ MARTINEZ. 8.- JOSE VARGAS VILLEGAS. 9.- LUIS ORTIZ BAÑOS. 10.- SILVESTRE GODINEZ FERNANDEZ. 11.- VICTOR ORTIZ BAÑOS. 12.- ANTONIO VARGAS VILLEGAS. 13.- HERNILO FERNANDEZ GODINEZ. 14.- JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA. 15.- MARCELO FERNANDEZ GODINEZ. 16.- MIGUEL VARGAS VILLEGAS. 17.- MARTIN CASTRO MENDOZA. 18.- TANISLAO SANCHEZ DUARTE. 19.- DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ. 20.- ESTEBAN RENDON FERNANDEZ Y 21.- ALBERTO BAÑOS CORTEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROPR.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MATEO TLAJOCOMULCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1201-4154 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO TLAJOCOMULCO". MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0121 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO TLAJOCOMULCO". MUNICIPIO DE ZEMPOALA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 438 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 72 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELLAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO TLAJOCOMULCO". MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUADALUPE DELGADILLO. 2.- PORFIRIO DIAZ. 3.- GREGORIO DIAZ. 4.- CLEMENTE GARCIA. 5.- GUADALUPE MONTAÑO. 6.- EZEQUIEL SANCHEZ. 7.- TELESFORO VAZQUEZ. 8.- PRAXEDIS JIMENEZ. 9.- EPIGMENIO DELGADILLO. 10.- PEDRO LUTRILLO. 11.- GERONIMO ROMERO. 12.- EPIGMENIO DELGADILLO. 13.- ESTANISLAO JARILLO. 14.- EDMUNDO RAMIREZ. 15.- AMADA RAMIREZ MONTAÑO. 16.- REFUGIO RAMIREZ DELGADILLO. 17.- JUSTINO VERA MONTAÑO. 18.- RUPERTO RAMIREZ SANCHEZ. 19.- SANTIAGO RAMIREZ L. Y 20.- ANTONIO VERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARGARITA GARCIA. 2.- AURORA DELGADILLO. 3.- ESTEBAN JIMENEZ. 4.- JOSE SANCHEZ. 5.- OCOTLAN RODRIGUEZ. 6.- GUADALUPE MORALES. 7.- FELIPA VAZQUEZ. 8.- FELIX CEDEÑA. 9.- FERNANDO JIMENEZ. 10.- TOMASA ORTEGA. 11.- JUANA DELGADILLO. 12.- LUZ HUASCA Y 13.- ASCENCION LUTRILLO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 315406. 115424. 115430. 115432. 115467. 115481. 115510. 39258. 29264. 29272. 39286. 1806200. 1806204. 1806219. 1806216. 2241429. 2241461. 2241472. 2241475 Y 39311.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO TLAJOCOMULCO". MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- MARCIAL ISLAS. 2.- ALEJANDRO DIAZ. 3.- ERASMO DIAZ VERA. 4.- JESUS GARCIA. 5.- TOMAS MONTAÑO FLORES. 6.- ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ. 7.- FRANCISCO JIMENEZ ORTIZ. 8.- ROSALIO PEREZ J.. 9.- JESUS RAMIREZ PEREZ. 10.- JESUS RAMIREZ CONTRERAS. 11.- MODESTO ORTEGA. 12.- JORGE DELGADILLO RAMIREZ. 13.- ANTONIO JARILLO ESCORCIA. 14.- FLAVIA ISLAS. 15.- J. VENANCIO JIMENEZ I.. 16.- JULIANA DELGADILLO. 17.- ELIBORIA VERA VDA.. 18.- FRANCISCO RAMIREZ. 19.- JESUS RAMIREZ S. Y 20.- LUCIANO DIAZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO TLAJOCOMULCO". MUNICIPIO DE ZEMPOALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. A LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 7 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANZUELA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 55-N-4212 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA". MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1194 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA". MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MAYO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS

VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MAYO DE 1983, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS AFECTADOS ----- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SOLICITARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ------ RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE- MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RUMAN MORENO PLATA Y 2.- J. - CURIEL PEREZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1274152 Y - 1674158.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANGELA MUNGUIA UBALDO Y 2.- FELISA RAFAEL VDA. DE IRIGUEROS, CONSECUENTEMENTE, ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALLEJAS MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1045-3950 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1037 DE FECHA 4 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE- DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU ---- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y A9 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 --- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SOLICITARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE -- HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO- EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FILIBERTA ORTIZ SANCHEZ, 2.- PEDRO ORTIZ, 3.- J. CARMEN LICONA, 4.- LEONARDO FRAGOSO, 5.- - CESAREO MIRANDA SOTO, 6.- JESUS FRAGOSO, 7.- MARIA LOPEZ ------ MUJICA, 8.- JOSEFINA ORTIZ, 9.- LUCIO LOPEZ CANO, 10.- ECNITO- SANCHEZ, 11.- BALTAZAR GODINEZ DIMAS, 12.- CONSTANTINO ------- CABRERA, 13.- CRISOFORO SOTO, 14.- CONSUELO VAZQUEZ, 15.- ---- JULIO SOTO BORDULLA, 16.- MARGARITO HERNANDEZ, 17.- GUMERCINDO SOTO, 18.- JOSE CANO, 19.- ANTONIO SOTO LICONA, 20.- PAELO --- GODINEZ, 21.- JOSE SOTO, 22.- CIRILO FRAGOSO, 23.- MARGARITO - PALAFOX, 24.- AURELIANO LOZADA, 25.- PABLO MIRANDA, 26.- ------ MANUEL BADILLO, 27.- ISAAC SOTO, 28.- JUANA SALINAS, 29.- ---- SIMON HERNANDEZ, 30.- PASCUAL BADILLO, 31.- MARIA ASCENCION -- GARCIA, 32.- ANGELA SANCHEZ, 33.- ANGELES CANO MORALES, 34.- M JUSTINO CANO, 35.- J. GUADALUPE PELCASTRE, 36.- EZEQUIEL ----- PELCASTRE, 37.- CUPERTINO BADILLO, 38.- FELIX SOTO, 39.- ----- IRINEO GARCIA, 40.- PEDRO HERNANDEZ, 41.- FELIPE SOTO, 42.- -- ARCADIO HERNANDEZ, 43.- J. CONCEPCION CANO HERNANDEZ, 44.- --- MANUEL MENDOZA, 45.- RANULFO SOTO, 46.- JAVIER BADILLO, 47.- - ANTONIO ZARAGOZA, 48.- JOEL PELCASTRE, 49.- PEDRO HERNANDEZ, -

50.- DIONICIO PELCASTRE. 51.- POLICARPIO LOPEZ. 52.- LEONARDO LOPEZ. 53.- CARLOS PELCASTRE. 54.- JOAQUIN LOZADA. 55.- DAMIAN PELCASTRE. 56.- DEMETRIO DIMAS. 57.- LIBORIO PELCASTRE. 58.- CATELAN LICONA. 59.- GURGONIO LOZADA. 60.- MANUEL FRAGOSO. 61.- TEOFILO LOZADA. 62.- PASTOR CRUZ Y 63.- MARIA DE JESUS LARRUN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA ORTIZ. 2.- JOSEFINA SANCHEZ. 3.- MARTIN FRAGOSO. 4.- CIRA CABRERA. 5.- AURELIO FRAGOSO. 6.- LEONIDES FRAGOSO. 7.- BARDOMIANO FRAGOSO. 8.- EULALIA PALAFOX. 9.- MAURILIO FRAGOSO. 10.- PEDRO SANCHEZ. 11.- TOMASA GORGES. 12.- J. NATIVIDAD SANCHEZ. 13.- MARICELA SANCHEZ. 14.- J. CRUZ DOMINGUEZ. 15.- JUANA SOTO LICUNA. 16.- EUTIBERTO GODINEZ. 17.- JUAN GODINEZ. 18.- SEBASTIAN GODINEZ. 19.- VIDAL GODINEZ. 20.- PETRA GODINEZ. 21.- MIGUEL SOTO. 22.- TRINIDAD CASTILLO. 23.- FELIPE SOTO. 24.- CONSUELO GODINEZ. 25.- DIEGO SOTO. 26.- ABRAHAM SOTO. 27.- ABUNDIO SOTO. 28.- MARIA DE JESUS SOTO. 29.- INES SOTO. 30.- SINUNA SOTO. 31.- CRISTOBAL HERNANDEZ. 32.- RICARDA ANGELES. 33.- PROTORO HERNANDEZ. 34.- AGUSTINA HERNANDEZ. 35.- MODESTO HERNANDEZ. 36.- ROSA HERNANDEZ. 37.- GUADALUPE RAMIREZ. 38.- RICARDO SOTO. 39.- JUAN GODINEZ GOMEZ. 40.- CELERINA GOMEZ. 41.- TEODULO GODINEZ GOMEZ. 42.- LAZARO GODINEZ GOMEZ. 43.- DAVID SOTO. 44.- MARIO FRAGOSO. 45.- FORTUNATA SOTO. 46.- MAURA FRAGOSO. 47.- CRUZ PALAFOX. 48.- JUANA HERNANDEZ. 49.- GREGORIO PALAFOX. 50.- FLORENTINO PALAFOX. 51.- VERONICA PALAFOX. 52.- VIRGINIA PALAFOX. 53.- LEONOR PALAFOX. 54.- CELESTINO LOZADA. 55.- IGNACIO BADILLO. 56.- ALBINO SOTO. 57.- USTURGIA LONA. 58.- MARIA SOTO. 59.- JUAN BADILLO. 60.- ROSA SOTO. 61.- GREGORIO BADILLO. 62.- JUAN SOTO GARCIA. 63.- LEONARDO SOTO. 64.- JUANA SOTO. 65.- FRANCISCA SOTO. 66.- FIDEL FLORES. 67.- JUAN SANCHEZ. 68.- ALFONSO FLORES. 69.- ANGEL CANO. 70.- GUADALUPE AGUILAR. 71.- GUADALUPE PELCASTRE. 72.- JUAN PELCASTRE. 73.- CIRILO PELCASTRE. 74.- MARCELINO PELCASTRE. 75.- MARCOS PELCASTRE. 76.- ISABEL PELCASTRE. 77.- ISIDRO LOZADA. 78.- DOMITILA LOZADA. 79.- MERCEDES LOZADA. 80.- ANDREA LOZADA. 81.- ALEJANDRA LOZADA. 82.- PABLO PELCASTRE SOTO. 83.- MARIA LICONA. 84.- SANTOS PELCASTRE. 85.- EUSELIO PELCASTRE. 86.- IRINEO PELCASTRE. 87.- ENCARNACION PELCASTRE. 88.- ANGEL PELCASTRE. 89.- ROGELIO DIMAS ESCONZA. 90.- AQUILES DIMAS ESCORZA Y 91.- JUANA RUIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1E82061, 1182062, 1182048, 1182049, 1182052, 1182056, 1182057, 1182058, 1182065, 1182069, 1182071, 1182078, 1182077, 1182084, 1182086, 1182088, 1182089, 1182092, 1182096, 1182097, 1182108, 1182102, 1182103, 1182105, 1182106, 1182108, 1182189, 1182111, 1182115, 1182117, 1182121, 1182123, 1182124, 1182128, 1182129, 1182131, 1182136, 1182139, 1182017, 1182018, 1182019, 1182021, 1182022, 1182024, 1182044, 1182036, 1182038, 1182040, 1182041, 1182042, 1182043, 1182046, 1182274, 1182268, 1182269, 1182267, 1182267, 1182268 Y 1182126.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIDOS EJIDATARIOS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOJACAPA" MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELIPE LICONA ORTIZ. 2.- SUCESORES ORTIZ SANCHEZ. 3.- CLAUDIA ATENCIA LOZADA. 4.- JUAN GUTIERREZ SANCHEZ. 5.- MARIANA HERRERA SOTO. 6.- ESPERANZA PALAFOX VAZQUEZ. 7.- CELINA SANCHEZ CHAVEZ. 8.- ANGEL ORTIZ OLIVA. 9.- FRANCISCO LOPEZ LOPEZ. 10.- GERNARDO GARCIA GARCIA. 11.- CALDINA PALAFOX PALAFOX. 12.- MATEO CALBERA GUZMAN. 13.- TEODORA GUZMAN GOMEZ. 14.- MAURILIO PARRES VAZQUEZ. 15.- MARTINIANO MEDINA HERNANDEZ. 16.- FELIPA LOZADA HERNANDEZ. 17.- ADRIANA SOTO RAMIREZ. 18.- ANTONIA SANCHEZ PEREZ. 19.- JESUS SOTO HERNANDEZ. 20.- FRANCISCO GUTIERREZ GUTIERREZ. 21.- PABLO PALAFOX PALAFOX. 22.- CRISTINO LOZADA SOTO. 23.- JUANA VELAZCO HERNANDEZ. 24.- MARIA DE JESUS SOTO ANTUNEZ. 25.- MARIANA ESPINOZA ANTUNEZ. 26.- ISABEL HERNANDEZ. 27.- HIPOLITO GOMEZ SOTO. 28.- CRESCENCIO CARMEN GONZALEZ. 29.- FRANCISCO HERNANDEZ CUAUHTEMOC. 30.- ISIDRO LOZADA PEREZ. 31.- ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ. 32.- SILVESTRE FLORES CRUZ. 33.- VENUSTIANO CANO JAIMES. 34.- TOMASA PEREZ GARCIA. 35.- ANDREA VARGAS ROSAS. 36.- PEDRO CALERA SUAREZ. 37.- DIONICIO CANO PELCASTRE. 38.- PEDRO CANDA LOZADA. 39.- RAMON GARCIA MARQUEZ. 40.- PETRA HERNANDEZ SOTO. 41.- MARTIN SOTO VELAZQUEZ. 42.- PORFIRIO PEREZ OSORIO. 43.- MODESTA HERNANDEZ ANTUNEZ. 44.- ERCADIO NUÑEZ VELAZQUEZ. 45.- ERNESTINO SOTO LANO. 46.- GUILLERMO MEDINA ANTUNEZ. 47.- NICOLERTO CAPACION VAZQUEZ. 48.- ANDRES FRANCO HERNANDEZ. 49.- PASCUAL HERNANDEZ CALDERRAMA. 50.- FELICIANO PELCASTRE DOMINGUEZ. 51.- JULIO ORTIZ CALINAS. 52.- FLORENTINO LOZADA HERNANDEZ. 53.- LETICIA LOZADA LOZANO. 54.- AURELIO LOZADA LOZADA. 55.- SANDRA PELCASTRE SOTO. 56.- MANUELA BELTRAN OSORIO. 57.- PAULINA PELCASTRE LOZADA. 58.- ALFREDO FRAGOSO PINADO. 59.- FELIPE LOZADA LICONA. 60.- ANTONIO SOTO GUTIERREZ. 61.- GONZALO LOZADA HERNANDEZ. 62.- ANGELA HERNANDEZ Y 63.- GUILLERMA HERNANDEZ RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE ACAMPO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CUMPLASE CON LO ORDENADO POR EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO SANCHEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALLEJAS MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE LUIS CONTRERAS CALDERON.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DE LOS CAMPESINOS.- C. PEDRO ANTONIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOJACAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1922 140271 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOJACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1451 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOJACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION; Y

RESULTANDO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE LA COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE DOS TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y LOS NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EN LA FE DE FECHAS DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS;

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS QUIENES A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE LE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SU CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA;

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GOZARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE HAN SIGUIENDO LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS;

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 101, 104 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS;

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOJACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE SANTIAGO. 2.- GREGORIO GONZALEZ MARTINEZ. 3.- MARIA HERNANDEZ GONZALEZ. 4.- ALBERTA HERNANDEZ. 5.- APOLONIA CHAVEZ HERNANDEZ. 6.- J. GUADALUPE

HERNANDEZ. 7.- MARIA HERNANDEZ RIVERA. 8.- HIGINIO SANTIAGO -- MEJIA. 9.- MANUEL ROJO PEREZ. 10.- JUANA GODOY. 11.- EUFRACIO GONZALEZ. 12.- PABLO GONZALEZ. 13.- PEDRO MARTINEZ. 14.- ----- JUAQUIN MEJIA. 15.- FRANCISCO SANCHEZ. 16.- JULIAN CASASOLA. - 17.- GUADALUPE YAÑEZ. 18.- JESUS FUENTES. 19.- JOSE GODOY. --- 20.- ANASTACIO GONZALEZ. 21.- TELESFORO GONZALEZ. 22.- ALFONSO HERNANDEZ. 23.- CATARINA HERNANDEZ. 24.- CORNELIA HERNANDEZ. - 25.- NICANOR HERNANDEZ. 26.- ASAPITO MARTINEZ. 27.- ANDRES --- MARTINEZ. 28.- SABINO MARTINEZ. 29.- AURELIO SANCHEZ. 30.- --- HILARIO SANCHEZ. 31.- RICARDO SEVERO. 32.- MODESTO TREJO. 33.- FELIPE YAÑEZ. 34.- GUILLERMO MARTINEZ. 35.- LUIS MARTINEZ. 36.- JUAN GONZALEZ MARTINEZ. 37.- ESTEBAN HERNANDEZ. 38.- EUCLIDIO - MARTINEZ. 39.- JOSE SEGOVIA. 40.- CARMEN CRUZ. 41.- JACINTA -- GONZALEZ. 42.- CELESTINA MIRANDA GARCIA. 43.- MAXIMA GONZALEZ- GONZALEZ. 44.- BEATRIZ RIVAS GONZALEZ. 45.- FRANCISCO ROMERO - GONZALEZ. 46.- TEODORO ESPINOZA CHAVEZ. 47.- ROSENDA YAÑEZ --- ESPINOZA. 48.- ROSENDA SANCHEZ HERNANDEZ. 49.- VIRGINIA ------ HERNANDEZ GONZALEZ. 50.- FELICIANA ROMERO G. 51.- ANDRES ---- SANTIAGO. 52.- FRANCISCO MARTINEZ. 53.- JOAQUIN GONZALEZ. 54.- OHOFRE MARTINEZ. 55.- JOSE RODRIGUEZ. 56.- JOSE FIGUEROA CRUZ. 57.- ANTONIO GONZALEZ. 58.- FELIPE SANCHEZ. 59.- JOSE ABRAHAM. 60.- CATARINO SANCHEZ. 61.- JOSE TREJO. 62.- DIAS HERNANDEZ. - 63.- EPIGIDIO RAMIREZ. 64.- APOLINAR YAÑEZ. 65.- ANSELMO TREJO. 66.- DIONICIO YAÑEZ. 67.- CANDIDO MARTINEZ. 68.- MARCELINO --- GODOY. 69.- HILARIA HERNANDEZ GONZALEZ. 70.- DEMETRIO --------- HERNANDEZ. 71.- ANTONIO HERNANDEZ. 72.- ROSA GUERRERO. 73.- --- ALBERTA VEGA. 74.- HILARIO VEGA. 75.- MARGARITA ROMERO. 76.- - ARNULFO GUERRERO. 77.- RAFAEL LOPEZ. 78.- AUSENCIO CHAVERO. -- 79.- J. DOLORES SANTIAGO. 80.- VICENTE TREJO. 81.- FLORENCIA - ROJO. 82.- MATEO LAZARES GARCIA. 83.- FELICIANO MARTINEZ ----- TREJO. 84.- PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ. 85.- EFREN CRUZ --------- GONZALEZ. 86.- MATEA MARTINEZ SANCHEZ. 87.- FRANCISCA RIVAS -- VDA. DE GODOY. 88.- J. JESUS TREJO YAÑEZ. 89.- CARMEN --------- HERNANDEZ ROJO. 90.- LEMON RIVAS ORTEGA. 91.- JUAN ESTRADA ---- GONZALEZ. 92.- JOSE YAÑEZ ESPINOZA. 93.- LEONOR TREJO RAMIREZ. 94.- EVARISTO PEREZ RAMIREZ. 95.- PEDRO GONZALEZ GONZALEZ. --- 96.- JUANA CHAVEZ. 97.- JUANA CHAVEZ CHAVEZ. 98.- DEMETRIA --- GONZALEZ HERNANDEZ. 99.- GILBERTO GUERRERO HERNANDEZ. 100.- -- NICASIA SANCHEZ. 101.- RAMON GUERRERO HERNANDEZ. 102.- AMADA - RIVAS HERNANDEZ. 103.- JOSEFINA FIGUEROA CRUZ. 104.- JOVITA -- VDA. DE MARTINEZ. 105.- FELISA GONZALEZ TREJO. 106.- JOSEFA -- GONZALEZ HERNANDEZ. 107.- PAULA GONZALEZ VILLEDA. 108.- TOMASA RODRIGUEZ TREJO. 109.- MARIA GONZALEZ FIGUEROA. 110.- ALBERTA- SANCHEZ MALDONADO. 111.- CARMEN MARTINEZ SANCHEZ. 112.- ------ MARGARITA TREJO. 113.- MARIA TREJO ZUÑIGA. 114.- PETRONILA --- SEGOVIA. 115.- JUANA SANCHEZ MARTINEZ. 116.- EUDOCIA MEDRANO - AGUILAR. 117.- SEBASTIANA HERNANDEZ CHAVEZ. 118.- PETRA CRUZ - HERNANDEZ. 119.- LUISA HERNANDEZ CHAVEZ. 120.- HODESTA GONZALO TREJO. 121.- ESPIRIDION SANCHEZ TREJO. 122.- GUILLERMO ------- HERNANDEZ ROJO. 123.- ELIDIO GODOY. 124.- EMILIANO RODRIGUEZ Y 125.- TELESFORO GONZALEZ R.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE - LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MANUEL -------- SANTIAGO. 2.- ESCILIA TREJO. 3.- ALDINO SANTIAGO. 4.- CECILIO- BELTRAN HERNANDEZ. 5.- ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ. 6.- RAFAEL - SANTIAGO. 7.- MARIA SANTIAGO. 8.- MELITONA SANTIAGO. 9.- ----- ANASTACIA SANTIAGO. 10.- JUANA SANTIAGO. 11.- VIDAL GONZALEZ.- 12.- LEONOR MARTINEZ. 13.- GREGORIO GONZALEZ. 14.- RENZGIA --- TREJO. 15.- CATARINA GONZALEZ. 16.- BERNARDO GONZALEZ. 17.- AN- DRIA SALINDO. 18.- CRESCENCIANO MARTINEZ. 19.- DOMINGO ------ MARTINEZ. 20.- TOMASA MARTINEZ. 21.- GALICIO MEJIA. 22.- CELSO MEJIA. 23.- TOMAS SANCHEZ. 24.- ESTEBAN SANCHEZ. 25.- VALENTE- YAÑEZ. 26.- BRAULIO YAÑEZ. 27.- MARGARITA TREJO. 28.- AURELIA- YAÑEZ. 29.- CIRINA MARTINEZ. 30.- FELIPA HERNANDEZ. 31.- ----- FACUNDO MARTINEZ. 32.- TOMASA HERNANDEZ. 33.- GILBERTO ------- SANCHEZ. 34.- FELIZA SANCHEZ. 35.- ALFONSA YAÑEZ. 36.- ------- SEVERINO RICARDO. 37.- ANASTACIA RICARDO. 38.- SARA TREJO. --- 39.- PETRA MEJIA. 40.- MARIANA MARTINEZ. 41.- ADELA MARTINEZ.- 42.- MARIA MARTINEZ. 43.- CORNELIO MARTINEZ. 44.- JUAN ------- MARTINEZ. 45.- DOLORES TREJO. 46.- FIDEL MARTINEZ. 47.- MARIA- MARTINEZ. 48.- ROSA SEGOVIA. 49.- MARIA CRUZ. 50.- DEMETRIO -- CRUZ. 51.- INDALECIO SANCHEZ R. 52.- MELITON TREJO ROMERO. -- 53.- ANTONIO TREJO ROMERO. 54.- VALENTIN ESPINOZA T. 55.- --- HILARIA TREJO ROMERO. 56.- EULALIO TREJO YAÑEZ. 57.- FAUSTINO- SANTIAGO S. 58.- MARIO YAÑEZ HERNANDEZ. 59.- MARGARITA ------ GONZALEZ. 60.- MARTINA GONZALEZ. 61.- FELISA GONZALEZ. 62.- -- CARMEN GONZALEZ. 63.- FALONDA ESPINOZA. 64.- ONESIMA SANTIAGO. 65.- BASILISA SANTIAGO. 66.- MARCELINA GONZALEZ. 67.- ------- FRANCISCO GONZALEZ. 68.- MARIA GONZALEZ. 69.- MANUELA GODOY. - 70.- ASAPITO MARTINEZ. 71.- ANTONIO MARTINEZ. 72.- CAYETANA -- MARTINEZ. 73.- JOSEFA SALINDO. 74.- EUGENIA HERNANDEZ. 75.- -- VICENTE HERNANDEZ. 76.- FELIX HERNANDEZ. 77.- SOSTENES ------- FIGUEROA. 78.- SARA FIGUEROA. 79.- MARIA FIGUEROA. 80.- ------ LORENA FIGUEROA. 81.- LUCINA CRUZ. 82.- MARIA GONZALEZ. 83.- - CECILIA RAMIREZ. 84.- JUAN ANGELES. 85.- LUCIANO TOVAR. 86.- - FELIPE SANCHEZ. 87.- FLORENCIA YAÑEZ. 88.- ABRAHAM FORTUNATO.- 89.- ABRAHAM TOMAS. 90.- MARIA MARTINEZ. 91.- MELISIA SANCHEZ. 92.- MACARIA SANCHEZ. 93.- EMILIA SANCHEZ. 94.- MARIA SANCHEZ. 95.- EMIGDIO TREJO. 96.- RAFAEL TREJO. 97.- ANASTACIO TREJO. - 98.- ALTAGRACIA SANCHEZ. 99.- MARIA HERNANDEZ. 100.- JOSEFINA- HERNANDEZ. 101.- JUANA SANCHEZ. 102.- EULALIO RAMIREZ. 103.- - IRINEO RAMIREZ. 104.- CATARINA RAMIREZ. 105.- MARCELINA MEJIA. 106.- SILVESTRE YAÑEZ. 107.- MARIA CRUZ. 108.- VENTURA TREJO.- 109.- SEFERINO TREJO. 110.- CRESCENCIO TREJO. 111.- TOMAS ---- TREJO. 112.- MARIA TREJO. 113.- SIMEONA RAMIREZ. 114.- MARIA - SEVERO. 115.- MANUEL GODOY. 116.- HERMINIO GODOY. 117.- ------ EUFRACIO GONZALEZ. 118.- JESUS GONZALEZ. 119.- VENTURA ------ GONZALEZ. 120.- JUVENCIA GONZALEZ. 121.- MERCEDES GONZALEZ. - 122.- ANASTACIA HERNANDEZ. 123.- AMERICO HERNANDEZ. 124.- --- FRANCISCA HERNANDEZ. 125.- JUAN MARTINEZ SANCHEZ. 126.- ------ FRANCISCA MARTINEZ. 127.- FRANCISCO VEGA. 128.- PEDRO VEGA. -- 129.- CAYARINA VEGA. 130.- VALERIANA GONZALEZ. 131.- MAGDALENA MARTINEZ. 132.- TEODORO MARTINEZ. 133.- SIMON MARTINEZ. 134.-- LUCIO MARTINEZ. 135.- JOAQUIN MARTINEZ. 136.- EMIGDIO -------- MARTINEZ. 137.- ANASTACIA MARTINEZ. 138.- MARIA MARTINEZ. ---- 139.- AGUSTINA MARTINEZ. 140.- FRANCISCA MARTINEZ. 141.- JUANA MARTINEZ. 142.- FLORENCIA HERNANDEZ. 143.- GILBERTO GUERRERO.- 144.- MARIA GUERRERO. 145.- MARIA CHAVEZ. 146.- DELFINO ------ GONZALEZ. 147.- HILARIO SANTIAGO. 148.- DOLORES SANTIAGO. ---- 149.- GUADALUPE SANTIAGO. 150.- MELQUIADES YAÑEZ. 151.- ------ JUVENTINO TREJO. 152.- JESUS TREJO. 153.- EPIFANIA TREJO. ---- 154.- FRANCISCA MARTINEZ. 155.- CARMEN ROJO. 156.- VICENTA --- TREJO. 157.- EULOGIO CASASOLA. 158.- TELESFORO CASASOLA. 159.- BENITO GUERRERO. 160.- MARIA MACANDA. 161.- JUAN GUERRERO. --- 162.- JELEN NIETO. 163.- EMILIANO HERRERA. 164.- JUAN HERRERA. 165.- RICARDA BADILLO. 166.- LORENZA VILLAZQUEZ MARTINEZ. 167.- PEDRO MARTINEZ VELAZQUEZ. 168.- LUIS TREJO Y 169.- SARA TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --------- EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 126509, 42178, 900101, ----- 900102, 900103, 900108, 900110, 900111, 900112, 900113, ------ 108695, 108696, 108708, 108709, 108716, 108728, 108729, ------ 108744, 108746, 108759, 108763, 108766, 108767, ------ 108774, 108780, 108782, 108790, 108803, 108805, 108811, ------ 108819, 108822, 108826, 108850, 108875, 108883, 108890, ------ 108904, 108922, 9000004, 9000012, 18D5286, 18D5288, 1805310, - 1805314, 1805320, 1805321, 1805325, 42112, 42116, 42120, ----- 42124, 42131, 42134, 42140, 42158, 42158, 42164, 42165, 42175, 42181, 42184, 42188, 42190, 42199, 42203, 42206, 42213, 42215, 42219, 42235, 42236, 42239, 42240, 42241, 42256, 42257, 42258, 42260, 42270, 9000005, 9000008, 9000009, 9000014, 9000017, 9000018, 9000021, 9000027, 9000030, 9000031, 9000033, 9000036, 9000039, 9000040, 9000044, 9000046, 9000048, 9000049, 9000051, 9000052, 9000055, 9000056, 9000058, 9000059, 9000060, 9000061, 9000062, 9000063, 9000064, 9000065, 9000066, 9000067, 9000068, 9000069, 9000070, 9000072, 9000074, 9000076, 9000083, 9000085, 106937, 9000089, 107756, 42229, 42230, 106793, 106715, 106730, 108737, 108739, 106741, 106743, 106745, 106761, ------ 106762, 108778, 108779, 106780, 106786, 108787, 108789, ------ 108793, 108794, 108795, 108801 Y 108802.-.

SEGUNDO.- SE REVOCACION DERECHOS AGRARIES Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION EN REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DOMINGO SANTIAGO TREJO. 2.- ANTONIO -- GONZALEZ CHAVEZ. 3.- PABLO HERNANDEZ GONZALEZ. 4.- LUIS TREJO- CHAVEZ. 5.- ALEJANDRO CHAVEZ MARTINEZ. 6.- JUANA HERNANDEZ --- CHAVEZ. 7.- ROBERTO BELTRAN HERNANDEZ. 8.- MAXIMINA GALINDO -- GODOY. 9.- JULIANA GARCIA GONZALEZ. 10.- AGUSTIN MARTINEZ ---- RONDUCILLO. 11.- CASIMIRA GARCIA CHAVEZ. 12.- PABLO GONZALEZ -- ESTRADA. 13.- ANGEL MARTINEZ MARTINEZ. 14.- GABINO SANCHEZ --- MARTINEZ. 15.- ROSA SEGOVIA MARTINEZ. 16.- SUSANA HERNANDEZ -- ESPINOZA. 17.- FRANCISCA SANCHEZ HERNANDEZ. 18.- JUAN FUENTES- TREJO. 19.- FERNANDO HERNANDEZ. 20.- ALBERTO GONZALEZ ROMERO.- 21.- ABELINA GONZALEZ MARTINEZ. 22.- HERMINIO GONZALEZ -------- GONZALEZ. 23.- FAUSTINO SANTIAGO SANCHEZ. 24.- FEDERICO ------ HERRERA NIETO. 25.- BARTOLOME GODOY CRUZ. 26.- FRANCISCO ----- MARTINEZ RODRIGUEZ. 27.- ANTONIO MARTINEZ ROJO. 28.- MATEO --- MARTINEZ ROJO. 29.- TOMASA GONZALEZ RESENDIZ. 30.- ALFONSA PAZ ARTEAGA. 31.- MARTINA CRUZ GONZALEZ. 32.- ALBERTA NIETO CRUZ.- 33.- MARGARITA CHAVEZ HERNANDEZ. 34.- CASTULO BELTRAN --------- GONZALEZ. 35.- JUAN GONZALEZ MARTINEZ. 36.- NELANOR GODOY ---- CRUZ. 37.- MARIO YAÑEZ HERNANDEZ. 38.- J. GUADALUPE GONZALEZ - TREJO. 39.- J. ROSARIO CRUZ SAHAGUN. 40.- VICENTE SANCHEZ ------ GONZALEZ. 41.- PASCUAL MIRANDA CRUZ. 42.- LUIS MARTINEZ ------- GONZALEZ. 43.- ALBINA SANCHEZ RIVAS. 44.- J. GUADALUPE TREJO - VILLEDA. 45.- CASTULO RODRIGUEZ HERNANDEZ. 46.- MIGUEL SEVERO- YAÑEZ. 47.- PABLO CASASOLA TREJO. 48.- RAYMUNDO YAÑEZ --------- HERNANDEZ. 49.- SIMON MARTINEZ ROMERO. 50.- ROBERTO SANTIAGO - ESPINOZA. 51.- ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ. 52.- ROGELIO TREJO - YAÑEZ. 53.- CRESCENCIO MARTINEZ ESCAMILLA. 54.- CRISPIN -------- RODRIGUEZ HERNANDEZ. 55.- ROSARIO FIGUEROA CRUZ. 56.- ESTEBAN- GONZALEZ GONZALEZ. 57.- IGNACIO SANCHEZ CHAVEZ. 58.- RODOLFO - TREJO YAÑEZ. 59.- CELSO HERNANDEZ SANTIAGO. 60.- PABLO TREJO - SANCHEZ. 61.- ROMAN RAMIREZ SANCHEZ. 62.- CIRILA YAÑEZ MEJIA.- 63.- CIRILO TREJO GONZALEZ. 64.- BERNARDINO RAMIREZ TREJO. --- 65.- MARCELINO CHAVEZ MARTINEZ. 66.- RAFAEL GODOY SEVERO. 67.- EUCLIDIO GONZALEZ MARTINEZ. 68.- JACINTO RAMIREZ ROJO. 69.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ. 70.- RAYMUNDA HERNANDEZ CHAVEZ. 71.- ---- ARNULFO VEGA MARTINEZ. 72.- RAFAEL VEGA GONZALEZ. 73.- J. ---- JESUS MARTINEZ ROMERO. 74.- MANUEL GUERRERO HERNANDEZ. 75.- -- JUAN SANCHEZ SANTIAGO. 76.- PASCUAL GONZALEZ CHAVEZ. 77.- ---- RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ. 78.- VICENTE TREJO CHAVEZ. 79.- ---- ANSELMO ROJO MARTINEZ. 80.- IGNACIO RAMIREZ GARCIA. 81.- J. -- FRANCISCO RIVAS GONZALEZ. 82.- JOSE GONZALEZ ESTRADA. 83.- --- RAUL RIVAS CRUZ. 84.- J. JESUS MARTINEZ GONZALEZ. 85.- SIMEON- TREJO GONZALEZ. 86.- MARCELINO TREJO CHAVEZ. 87.- GUILLERMO -- HERNANDEZ ROJO. 88.- VIDAL VEGA MARTINEZ. 89.- J. PILAR ------ BELTRAN GONZALEZ. 90.- MARIA RAMIREZ HERNANDEZ. 91.- J. ----- AGENCION HERNANDEZ ANTELORA. 92.- PORFIRIO CRUZ FIGUEROA. 93.- MARIA GODOY ROMERO. 94.- CLEMENTE RAMIREZ HERNANDEZ. 95.- ---- HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ. 96.- JULIA SANCHEZ GONZALEZ. 97.- CIRARO MALDONADO GONZALEZ. 98.- JOSE SANCHEZ SANTIAGO. 99.- -- GILBERTO GUERRERO HERNANDEZ. 100.- ALEJANDRO GODOY RIVAS. ---- 101.- PEDRO ROJO FIGUEROA. 102.- MARIO VELAZQUEZ MARTINEZ. --- 103.- DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ. 104.- FRANCISCO SANCHEZ ----- CASASOLA. 105.- ELISEO RIVAS GONZALEZ. 106.- ROMAN MARTINEZ -- RODRIGUEZ. 107.- MACEDONIO TREJO GONZALEZ. 108.- PABLO ------- HERNANDEZ SANCHEZ. 109.- FLORENCIO SANCHEZ GONZALEZ. 110.- --- HUMBERTO SANEMEZ GONZALEZ. 111.- NERBERTO TREJO ZUÑIGA. 112.- JUSTINO CHAVEZ SANCHEZ. 113.- CASPAR CHAVEZ SANCHEZ. 114.- --- BALTAZAR GUERRERO NEGRETE. 115.- ELISEO CHAVEZ HERNANDEZ. ---- 116.- JUAN GONZALEZ ROMERO. 117.- GREGORIO SANEMEZ PAZ. 118.- FLORENCIO ROJO MARTINEZ. 119.- JUSTINO TREJO ROJO. 120.- ------ GUNCALO VALDEZ RAMIREZ. 121.- MARIA ISABEL GONZALEZ CHAVEZ. -- 122.- FERMIN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y 123.- ARMANDO GONZALEZ ---- JIMENEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ----- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA - PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL- MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATERNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 554-(3869(RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0263 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 16 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 19831 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAMIRO PUEBLA, 2.- GABRIEL PONCE ALVARADO, 3.- OCTAVIANO DEL OSO VARGAS, 4.- DOMINGA GONZALEZ VILLEDA, 5.- GUTIERO VARGAS ANGELES, 6.- CESAR VALDEZ, 7.- MANUEL OLVERA LUGARDO Y 8.- JUAN LEVAND, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PUEBLA HERNANDEZ JOSE, 2.- PONCE ALVARADO ESTEBAN, 3.- OLGUIN ROSA, 4.- JORGE DEL OSO OLGUIN, 5.- MARIA ELENA HDEZ. GLEZ. Y 6.- DAVID VANGAS TAPIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 581699, 501701, 1295917, 2179194, 2179202, 2338105, 2338113 Y 1070379...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ESTHER HERNANDEZ R. VDA. DE PUEBLA, 2.- ELIGIO PONCE ALVARADO, 3.- LUIS DEL OSO OLGUIN, 4.- FEDERICO HERNANDEZ GONZALEZ, 5.- CONSUELO TAPIA VARGAS, 6.- REBECA FUENTES VDA. DE V., 7.- LORENZA VIDAL DE OLVERA Y 8.- JUANA HERNANDEZ LOPEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 2 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1298-(41A31 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02554 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPREMDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MAYO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OMITIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE ATZACOMPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL TAPIA, 2.- ALFONSO GARCIA, 3.- CONCEPCION HERNANDEZ, 4.- JESUS PEREZ Y 5.- PEDRO VILLAN LEON. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARCIANO TAPIA, 2.- LEONARDA CRUZ, 3.- MANUELA TAPIA CRUZ, 4.- MARIA CONCEPCION, 5.- SERGIO GARCIA, 6.- JESUS PEREZ Y 7.- MARIA AZPEITIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1305278, 0803965, 0866966, 0860573 Y 1764622.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE ATZACOMPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- OLVIRA TAPIA CRUZ, 2.- ODILON GARCIA, 3.- DEMETRIO MARTINEZ CERON, 4.- HUGO PEREZ JUAREZ Y 5.- GUADALUPE J. TREJO AMADOR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE ATZACOMPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2036-10956) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 21159 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE DEMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO ILSTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. OLLEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN DE ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OMITIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GONZALEZ SOSA ANTONIO, 2.- GRANILLO GONZALEZ FRANCISCO Y 3.- ROLDAN TREJO TOMAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CANDELARIA GUINALEZ, 2.- MAJIA TAYDE Y 3.- SOTO ARCADIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1305276, 1305277 Y 1305290.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- NICOLAS GONZALEZ, 2.- LUCIA GRANILLO MEJIA Y 3.- ANDRES ROLDAN SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TECHACHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 846-14172) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECHACHALCO", MUNICIPID DE ACAXOCHITLAN, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00695 DE FECHA 31 DE ENERO- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TECHACHALCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 11 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE -- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, DE DIA 6 DE JUNIO DE 1984, DE LAS -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------ FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECHACHALCO", MUNICIPIO DE -- ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUFEMIA LOPEZ VARGAS, 2.- --- MANUEL SANTOS VARGAS, 3.- CAYETANO VARGAS, 4.- JUAN ---------- IXTLAHUACA, 5.- ALEJANDRO ROSALES, 6.- SANTOS ROSALES, 7.- --- MARIA GUADALUPE CARO, 8.- JERONIMO VARGAS GALINDO Y 9.- VICTOR LUCAS ROSALES MARQUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CASIMIRA SANTOS --- LOPEZ, 2.- FELICIANO SANTOS LOPEZ, 3.- TOMASA JIMENEZ TEMPLOS, 4.- ELVIRA ORTIZ VILLALVA, 5.- LEONILA SUAREZ, 6.- SANTOS ---- IXTLAHUACA, 7.- CRISANTA VARGAS, 8.- JOSE LUIS CARO LOPEZ, 9.- SABINO CARO LOPEZ, 10.- SANTOS VARGAS GALINDO Y 11.- SERGIO -- VARGAS GALINDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 431066, 185767, ------- 128252, 128258, 128264, 128752, 185783 Y -------- 431068...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TECHACHALCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HILARIO CANALES, 2.- ------- CAYETANO SANTOS, 3.- PABLO VARGAS, 4.- SENOLIO IXTLAHUACA, 5.- ALEJANDRA ORTEGA, 6.- PASCUAL VARGAS GALINDO, 7.- ANGEL CARO - LOPEZ, 8.- GREGORIA GARCIA Y 9.- CRESCENCIA MARTINEZ GOMEZ, -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TECHACHALCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 6 DIAS DEL - MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLACHICHILCO, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 903-IJ981) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLACHICHILCO", MUNICIPIO DE ---------- ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01035 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN PEDRO TLACHICHILCO", MUNICIPIO DE ---------- ACAXOCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --------- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE MAYO DE -- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----

EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSIANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLACHICHILCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TEZOQUIPA TLACOMULCO JUAN, 2.- BARRON TEZOQUIPA ANASTACIO, 3.- TEODORO CANALES PEDRO, 4.- JOEL MA. CANALES DIAZ, 5.- CANALES RODRIGUEZ AUSENCIO, 6.- CANALES FERNANDEZ INES, 7.- DOMINGUEZ CANDELARIA, 8.- ORTEGA ORTEGA TOMAS, 9.- SOSA RIOS FLORA, 10.- SALVADOR JUAN PEDRO PEDRO, 11.- TIENDA LUCAS MIGUEL Y 12.- SALVADOR CASTRO FELIX. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TEZOQUIPA MIGUEL, 2.- LUISA BARRON, 3.- MARIA DOMINGO, 4.- TEODORO RODOLFO, 5.- ZULMARO CANALES, 6.- RAYMUNDA ORTIZ HERNANDEZ, 7.- CANALES MAXIMO, 8.- ANDREA TLAZOQUIPA, 9.- CANALES ORTIZ ISIDRA Y 10.- TIENDA ROGELIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1278233, 1278187, 1278197, 1278198, 1278199, 1278203, 1278203, 1278217, 1278222, 1278226, 1278231 Y 1867577.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLACHICHILCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HERMELINDA SALVADOR, 2.- MARIA DOMINGUEZ LUCAS, 3.- TEZOQUIPA CRUZ DOLORES, 4.- ROGELIO TIENDA TLZOQUIPA, 5.- ISABEL GONZALEZ, 6.- UBALDO CASTRO, 7.- PASCUALA TLZOQUIPA, 8.- ORTEGA ANGEL, 9.- JUAN SOSA DIAZ, 10.- PEDRO GARCIA, 11.- JUANA TEZOQUIPA Y 12.- FLORENTINO SALVADOR CASTRO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLACHICHILCO", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ED.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROPR. ATANACIO HENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 146-(37901 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05649 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE LUGO LUGO, 2.- CIRILA

GARCIA ZAMORA. 3.- MARIA BADILLO CHAVEZ. 4.- EUGENIA MARTINEZ-LUGO. 5.- BALDOMERO GARCIA GONZALEZ. 6.- MARCELINA MENDOZA --- GONZALEZ. 7.- FLORENCIO OLIVO ESCALANTE. 8.- PEDRO HERNANDEZ - GONZALEZ. 9.- CRISPINA ORTEGA ESCALANTE. 10.- EURIQUIO CHAVEZ-CRUZ. 11.- MARGARITA GARCIA JIMENEZ. 12.- FIDENCIO LUGO ------ GARCIA. 13.- GREGORIA SALAS AGUILAR. 14.- MAXIMINO ORTEGA ---- ORTEGA. 15.- SALVADOR CASTILLO CHAVEZ. 16.- MIGUELA CHAVEZ E.. 17.- JOSEFA HERNANDEZ DAMIAN. 18.- MARIA RAMIREZ PEREZ. 19.- - JUANA GONZALEZ LUGO. 20.- MERCEDANA CHAVEZ REYES. 21.- J. ---- JESUS GARCIA. 22.- LUIS LOPEZ REYES. 23.- PLACIDO ORTEGA ----- CASTILLO. 24.- JUAN LUGO CHAVEZ. 25.- TOMAS GONZALEZ Y 26.- -- CAMILO GONZALEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MAGDALENO CRUZ LUGO. 2.- --- RAFAELINA GONZALEZ ARMENTA. 3.- LUISA VALDEZ MARTINEZ. 4.- --- EMILIANO LUGO RAMIREZ. 5.- CLAUDIO PINEDA GONZALEZ. 6.- ANGELA PINEDA GONZALEZ. 7.- SEVERINA GONZALEZ. 8.- EULALIA MENDOZA.- 9.- LAZARO GONZALEZ Y 10.- LUIS GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS. NUMEROS 216548S, 216581.- 216548D. 216546G. ---- 216495. 216560I. 216514. 216525. 216554O. 216556?. 216564Z. 216566J. 216561. 216563. 216563. 216515. 216547?. 216548G. 216542. 216549?. 216562?. 216564?. 216564. 216557G. 1834A6 Y 1834?6.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIAS CULTIVADO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- JOSE MENDOZA LUGO. 2.- LUIS GARCIA-GARCIA. 3.- HILARIO GONZALEZ BADILLO. 4.- ANGEL VALDEZ ------- MARTINEZ. 5.- MARGARITO GARCIA ORTEGA. 6.- JULIAN CASTILLO --- MENDOZA. 7.- JUAN OLIVO ESCALANTE. 8.- MIGUEL HERNANDEZ ---- BADILLO. 9.- MACARIO OLIVO ORTEGA. 10.- EUTIQUIO CHAVEZ ------ MENDOZA. 11.- FELIPE JIMENEZ GARCIA. 12.- SANTOS LUGO GARCIA.- 13.- JOSE GARCIA SALAS. 14.- MAGDALENO OLIVO ORTEGA. 15.- ---- DIONICIO CRUZ LUGO. 16.- JUAN ESCALANTE BADILLO. 17.- CAFERINO HERNANDEZ BADILLO. 18.- JUAN LUGO RAMIREZ. 19.- FELISA PINEDA-GONZALEZ. 20.- MATEO BADILLO CHAVEZ. 21.- LAZARO GARCIA ------ GONZALEZ. 22.- CLAUDIO LOPEZ MENDOZA. 23.- LEOPOLDO GARCIA --- ORTEGA. 24.- ADRIAN LUGO GARCIA. 25.- MARCIAL GONZALEZ MENDOZA Y 26.- AGUSTIN GONZALEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE -- LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL-MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. EDNZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOE. - DEL GOB.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- E.PROFR.ATANACIO MENDOZA CH, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ PUEBLO DENOMINADO SANTA ANA AHUEHUEPAN, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 48N-(3989) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ------ ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1235 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ------ ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA-LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR-MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ABRIL DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON-LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", ------- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- LUIS GUERRERO. 2.- ARNULFO QUIROZ. 3.- GUADALUPE QUIROZ. 4.- MAXIMIANO SANCHEZ. - 5.- OCTAVIANO NERY. 6.- JOSE GUERRERO. 7.- LUCINO GONZALEZ. -- 8.- HILARIO JIMENEZ. 9.- MARCELINO MAQUEDA. 10.- JUAN REYES. - 11.- PANCIANO CARRERA. 12.- MACARIO MONTIEL. 13.- MIGUEL ----- BRISEÑO. 14.- JUAN MONROY. 15.- EDUARDO BRISEÑO. 16.- CIPRIANO RODRIGUEZ. 17.- DOMINGO BRISEÑO. 18.- DESIDERIO GUERRERO. 19.- EDILON MONTIEL. 20.- MIGUEL QUIROZ. 21.- HELADIO DIAZ. 22.- -- URIAL PEREZ. 23.- NACLOVIO GONZALEZ. 24.- SANTIAGO LOPEZ. 25.- PRIMO HERNANDEZ. 26.- CMILIO HERNANDEZ. 27.- FIDEL SERRANO. -- 28.- PEDRO GARCIA. 29.- JESUS LOPEZ. 30.- JOSE LOPEZ H.. 31.-- ANASTACIO HERNANDEZ. 32.- SABINO NERY. 33.- JUAN ORTEGA. 34.- ALFONSO PEREZ. 35.- LUIS GARCIA. 36.- GUMERCINDO GUERRERO. --- 37.- JOSE JIMENEZ. 38.- PABLO GARCIA GOMEZ. 39.- LUCIANO ----- ALONSO. 40.- LEOPOLDO BRISEÑO. 41.- JESUS QUIROZ. 42.- HILARIO HERNANDEZ. 43.- HELADIO GARCIA. 44.- CRESCENCIO GONZALEZ. 45.- JOSE MONTIEL. 46.- LUZ GUERRERO. 47.- FELICIANO GARCIA. 48.- - ANASTACIO ANGELES CRUZ. 49.- JERONIMO GARCIA. 50.- FELIPE ----- ALONSO. 51.- PATRICIO HERNANDEZ. 52.- RICARDO ORTEGA. 53.- --- TRINIDAD GUERRERO. 54.- LUCIO ALONSO. 55.- LEON MONTIEL. 56.-- BARDOMIANO CRUZ. 57.- JUAN ALONSO. 58.- JESUS CRUZ. 59.- ----- JULIAN GARCIA. 60.- MIGUELA GUERRERO. 61.- ADOLFO BADILLO. --- 62.- ATANACIO GARCIA. 63.- JOSE ALONSO MENDOZA. 64.- PAULO --- GARCIA H.. 65.- ANICETO GONZALEZ. 66.- CRISTINO CRUZ. 67.- --- IGNACIO SERRANO. 68.- AMELIO GARCIA. 69.- AGUSTINA ALONSO ---- GARCIA. 70.- ANGEL SANCHEZ CRUZ. 71.- ATILANO GONZALEZ ALONSO. 72.- FELIPA GUERRERO GRANDE. 73.- BRAULIA MONTIEL. 74.- ------ CRISTINA GUERRERO GRANDE. 75.- ENRIQUE GARCIA GUERRERO. 76.- - PETRA GONZALEZ JIMENEZ. 77.- PETRA SANCHEZ ESTRADA. 78.- ----- MICAELA GUERRERO SERRANO. 79.- MARIA REYES VDA. DE GUERRERO. - 80.- TOMAS ALONSO CRUZ. 81.- CANDELARIO HERNANDEZ. 82.- MIGUEL GARCIA TORRES Y 83.- DOLORES GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE --- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- CESARIA GARCIA. 2.- HERMINIO GUERRERO. 3.- ELENA GARCIA. 4.- - ANGELA LOPEZ. 5.- ODILIA GARCIA. 6.- ERNESTO QUIROZ. 7.- JOSE-QUIROZ. 8.- ANDRES QUIROZ. 9.- ESPERANZA QUIROZ. 10.- JOSE --- QUIROZ. 11.- CANDIDA MENDOZA. 12.- NACLOVIA SANCHEZ. 13.- ---- EMILIA SANCHEZ. 14.- LUCRECIA JIMENEZ. 15.- JOSE NERY. 16.- -- FERNANDO NERY. 17.- MARGARITA NERY. 18.- CARMEN GUERRERO. 19.- CONSUELO GUERRERO. 20.- VIRGINIA TREJO. 21.- ENRIQUETA ------- GONZALEZ. 22.- JUANA GONZALEZ. 23.- AELIANA RODRIGUEZ. 24.- --- SEFERINO JIMENEZ. 25.- CATARINO JIMENEZ. 26.- FRANCISCO ------ JIMENEZ. 27.- CRISTINA JIMENEZ. 28.- JUAN GONZALEZ. 29.- ----- AMELIA CRUZ. 30.- ISAURO CARRERA. 31.- ALBERTINO BRISEÑO. 32.- ANA MARIA QUIROZ. 33.- GASPAR BRISEÑO. 34.- ALBERTINO BRISEÑO. 35.- ANTONIA BRISEÑO. 36.- VICENTA BRISEÑO. 37.- CONSUELO ---- BRISEÑO. 38.- LEOPOLDO REYES. 39.- FELIX CRUZ. 40.- ANASTACIO-BRISEÑO. 41.- FELIX BRISEÑO. 42.- FRANCISCA BRISEÑO. 43.- ---- RUPERTO RODRIGUEZ. 44.- MANUELA GARRIDO. 45.- ELODIA BRISEÑO. 46.- REFUGIO BRISEÑO. 47.- DOMINGO BRISEÑO. 48.- MONICA ------ FALCON. 49.- RICARDO GUERRERO. 50.- DELFINA GUERRERO. 51.- --- MANUELA GUERRERO. 52.- JOSE GUERRERO. 53.- MOISES BENITEZ. ---

84.- ESPERANZA GUERRERO. 85.- MARTIN MONTIEL. 86.- OBDULIA - GUERRERO. 87.- HELADIO QUIROZ. 88.- EVARISTO QUIROZ. 89.- ---- FIDEL QUIROZ. 90.- MARIA GARCIA. 91.- REMEDIOS DIAZ. 92.- ---- GABINA DIAZ. 93.- JOSEFA LARRON. 94.- ENRIQUE PEREZ. 95.- ---- RODOLFO PEREZ. 96.- CONSULLO PEREZ. 97.- AGUSTINA ALONSO. 98.- SERAFIN GONZALEZ. 99.- JUAN GONZALEZ. 100.- ADRIANO GONZALEZ. - 101.- ELENA LOPEZ. 102.- JUANA LOPEZ. 103.- CRISTINA MENDOZA. --- 104.- GUADALUPE GARRIDO. 105.- JUAN HERNANDEZ. 106.- VICTORIA --- HERNANDEZ. 107.- FILIBERTO SERRANO. 108.- AMALIA MERA. 109.- LUZ- CRUZ. 110.- FLORENTINO GARCIA. 111.- JUAN GARCIA. 112.- ESPERANZA GARCIA. 113.- FRANCISCA GARCIA. 114.- URSULA HERNANDEZ. 115.- --- JOSEFA LOPEZ CRUZ. 116.- JUANA LOPEZ CRUZ. 117.- TOMASA LOPEZ -- CRUZ. 118.- JUAN HERNANDEZ LOPEZ. 119.- FAUSTINO HERNANDEZ. 120.- IRENE HERNANDEZ. 121.- CECILIA HERNANDEZ. 122.- MARIA GARCIA. -- 123.- AMALIA HERNANDEZ. 124.- SALVADOR HERNANDEZ. 125.- DOLORES - LUCO. 126.- JUAN NERY. 127.- MARINA GARRIDO. 128.- PAULA REYES. - 129.- GUADALUPE JIMENEZ. 130.- JUAN PEREZ. 131.- MARIA PEREZ. - 132.- NATALIA BRISEÑO. 133.- LINO GARCIA. 134.- LUISA GARCIA.- 135.- VICTORIA BRISEÑO. 136.- GORGONIO GUERRERO. 137.- JUAN -- GUERRERO. 138.- NATIVIDAD GUERRERO. 139.- JUANA GUERRERO. ---- 140.- SUSANA GUERRERO. 141.- J. Na. RAFAEL JIMENEZ. 142.- JUAN- GERARDO JIMENEZ. 143.- JIMENEZ JUVENTINO JOSE. 144.- JIMENEZ - FRANCISCO GENARO. 145.- CLEOTILDE TREJO. 146.- RAFAEL GARCIA.- 147.- CONSUELO GARCIA. 148.- LUISA MENDOZA. 149.- ANACLETO --- ALONSO. 150.- ESPIRIDION ALONSO. 151.- BERNARDINO ALONSO. ---- 152.- FRANCISCA ALONSO. 153.- LLODIA BRISEÑO. 154.- FIDEL ---- QUIROZ. 155.- TERESA MONROY. 156.- LORENZA HERNANDEZ. 157.- -- FRANCISCO GUZMAN. 158.- JUAN GONZALEZ. 159.- MARIO MONTIEL. -- 160.- GILBERTO LOPEZ GUERRERO. 161.- SARA GUERRERO. 162.- ------ ALANASIA ALONSO. 163.- DEMETRIO GARCIA. 164.- NATIVIDAD ------ GARCIA. 165.- EPIFANIO ANGELES BRISEÑO. 166.- ADRIAN GARCIA. - 167.- TIBURCIA ALONSO. 168.- ANTONIA GARRIDO. 169.- ISAURA --- GARRIDO. 170.- FRANCISCO GARCIA. 171.- CARMEN HERNANDEZ. 172.- ERNESTINA HERNANDEZ. 173.- ISIDRA HERNANDEZ. 174.- FRANCISCO - GARCIA. 175.- ANSELMO ORTEGA. 176.- SECUNDINO ORTEGA. 177.- -- ESTEBAN ORTEGA. 178.- CELINA ORTEGA. 179.- CLEOTILDE ORTEGA. - 180.- ANITA ORTEGA. 181.- BRIGIDA GARCIA. 182.- CRESCENCIA --- GUERRERO. 183.- CECILIO GUERRERO. 184.- FRANCISCO GUERRERO. -- 185.- JULIO GUERRERO. 186.- JACOBA GUERRERO. 187.- ANTONIO --- JIMENEZ M.. 188.- EUNIFACIA GARCIA. 189.- DAVID MONTIEL. 190.- FRANCISCO MONTIEL. 191.- MARELANA ALONSO. 192.- LORENZO CRUZ.- 193.- MAXIMIND CRUZ. 194.- CATARINA CRUZ. 195.- HIPOLITA CRUZ. 196.- ISAQEL CRUZ. 197.- ROMULO ALONSO. 198.- PAULA ALONSO. -- 199.- TEOFILA ALONSO. 200.- ADELINA ALONSO. 201.- FRANCISCA -- ALONSO. 202.- PAULA LOPEZ. 203.- FLORENTINO CRUZ. 204.- ------ VALENTIN CRUZ. 205.- ANDREA ALVARADO. 206.- JUAN ALVARADO. --- 207.- ANGELA CRUZ. 208.- ERNESTINA CRUZ. 209.- CARMEN CRUZ. -- 210.- VICENTE GARCIA. 211.- FELIX GARCIA. 212.- AMELIA CRUZ. - 213.- TIMOTEO ALONSO. 214.- AVELINO ALONSO. 215.- PAULA ------ ALONSO. 216.- FLORA ALONSO. 217.- MARIA ANGELES HERNANDEZ. --- 218.- GUADALUPE GARCIA. 219.- JOSEFINA GARCIA. 220.- LLEOFAS - HERNANDEZ. 221.- SEBASTIAN GONZALEZ. 222.- MAURA GONZALEZ. --- 223.- MELESIA QUIROZ. 224.- TORIBIO CRUZ. 225.- MARIA CRUZ. -- 226.- ERNESTINA CRUZ. 227.- GUADALUPE CARBAJAL. 228.- MARIA -- GONZALEZ. 229.- PAZ GARCIA. 230.- ISMAEL SANCHEZ MEJIA. 231.- AMADOR SANCHEZ HERNANDEZ. 232.- FAUSTINO ORTEGA GUERRERO. ---- 233.- ALBERTO GARCIA. 234.- JOSE GARCIA SERRANO. 235.- MARIANO GARCIA GARCIA. 236.- LINO ALONSO SANCHEZ Y 237.- SILVIA ALONSO PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 2385, 2387, 2388, 2390. ---- 2396, 2397, 2399, 2400, 2406, 2408, 2409, 2411, 2413, 2414, -- 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2422, 2423, 2424, 2425, -- 2427, 2428, 2430, 2431, 2434, 2436, 2435, 2437, 2438, 2461, -- 2442, 2443, 2447, 2448, 2449, 2453, 2454, 2462, 2463, -- 2464, 2468, 2469, 2471, 2472, 2476, 2465, 2489, 2491, 2497, -- 2499, 2598, 2583, 2504, 2505, 2502, 2515, 2521, 2522, 2525, -- 2527, 2528, 2529, 2532, 1805948, 1806927, 1806001, 1806003, -- 1806021, 1806026, 1806027, 1806029, 1806036, 1806032, 1806036, 1806062, 1806045, 1806047 Y 1806048...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIUN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA ANA AMULNUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ------ ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GABRIEL GARCIA GUERRERO. 2.- VIRGINIA BRISEÑO MONTIEL. 3.- JOSEFINA CRUZ VDA. DE QUIROZ. 4.- MIGUEL PEREZ CRUZ. 5.- GREGORIO ALONSO CRUZ. -- 6.- LUFEMIA GUERRERO VDA. DE GUERRERO. 7.- JUAN GONZALEZ ----- TREJO. 8.- BASILISO JIMENEZ BRISEÑO. 9.- SOTERO GONZALEZ ----- ALONSO. 10.- DELFINO REYES GUERRERO. 11.- ANICETO GONZALEZ --- HERNANDEZ. 12.- MAURICIO MONTIEL ALONSO. 13.- MARIA HERNANDEZ- ORTEGA. 14.- MARGARITO GUERRERO REYES. 15.- MARIA CONCEPCION - GUZMAN GARCIA. 16.- JULIAN RODRIGUEZ ALONSO. 17.- J. GUADALUPE BRISEÑO M.. 18.- JOSE GARCIA TREJO. 19.- REMEDIOS GARCIA ----- IURRES. 20.- HIPOLITO QUIROZ PEREZ. 21.- JOSE LUIS DIAZ ------ GARCIA. 22.- INDALECIO GUZMAN GARCIA. 23.- CONCEPCION --------- RODRIGUEZ VIGUERAS. 24.- EMILIANO LOPEZ GARRIDO. 25.- EPIFANIA LOPEZ HERNANDEZ. 26.- JUAN TORRES GARCIA. 27.- ANGEL ALONSO -- SERRANO. 28.- JUAN GARCIA CRUZ. 29.- JUAN LOPEZ CRUZ. 30.- --- FAUSTINO LOPEZ CRUZ. 31.- JOSE GUERRERO GUERRERO. 32.- ANTONIO NERY LUGO. 33.- FAUSTINO HERNANDEZ M.. 34.- FELISA JIMENEZ --- PEREZ. 35.- GUTBERTO GARCIA BRISEÑO. 36.- EFIGENIO GUERRERO -- GONZALEZ. 37.- VALENTE JIMENEZ MARTINEZ. 38.- SILVESYRE GARCIA TREJO. 39.- LUCIANO ALONSO MENDOZA. 40.- ALFONSO BRISEÑO ----- ORTEGA. 41.- BERNARDINO ALONSO MENDOZA. 42.- CESAR CRUZ ------ GONZALEZ. 43.- MANUEL GARCIA TREJO. 44.- LEHARDO JIMENEZ ----- SEVILLA. 45.- FELIX ALONSO VDA. DE MONTIEL. 46.- ALBERTO LOPEZ GUERRERO. 47.- LUIS GONZALEZ GARCIA. 48.- EPIFANIO CRUZ ------ BRISEÑO. 49.- GREGORIO GARCIA GONZALEZ. 50.- OCTAVIANO QUIROZ- GONZALEZ. 51.- MIGUEL CRUZ REYES. 52.- MELESIO ORTEGA --------- GUERRERO. 53.- ODILON GUERRERO CRUZ. 54.- SABAS ALONSO -------- GUERRERO. 55.- RAYMUNDO MONTIEL MOCTEZUMA. 56.- MACARIO CRUZ - NERY. 57.- PERFECTA ALVARADO GUERRERO. 58.- ALFREDO CRUZ ----- ALVARADO. 59.- JOSE ARMANDO GARCIA CADRALES. 60.- FERMIN ----- ALVARADO ALONSO. 61.- ADOLFO SADILLO CRUZ. 62.- VALENTIN ----- GUERRERO GARCIA. 63.- JUAN ALONSO CRUZ. 64.- CELESTINO GARCIA- ANGELES. 65.- MARIO CERVANTES ALONSO. 66.- ALBERTO CRUZ ------ HERNANDEZ. 67.- VICTOR SERRANO ALVARADO. 68.- EUSTOLIA SERRANO MEZA. 69.- ANTONIO GONZALEZ ALONSO. 70.- CECILIO GARCIA ------ QUIROZ. 71.- VICTORIA CRUZ GUERRERO. 72.- GUADALUPE ORTEGA --- GUERRERO. 73.- HODESTO GARCIA MONTIEL. 74.- FIDEL GARCIA ----- GUERRERO. 75.- SENON GARCIA GARCIA. 76.- FELIPE ALONSO ------- GONZALEZ. 77.- MICAELA CRUZ MARTINEZ. 78.- FILIBERTO GUERRERO- GARCIA. 79.- PORFIRIO GUERRERO REYES. 80.- RAMON CRUZ --------- HERNANDEZ. 81.- ADRIAN GUERRERO HERNANDEZ. 82.- PABLO GARCIA - GONZALEZ Y 83.- PEDRO HERNANDEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE, ---- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "SANTA ANA AMUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL- MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIE. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA AMAJAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 192-138161 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06009 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENUMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1983 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE MARZO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE ABRIL DE 1984 PARA SU --------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJE EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE MARZO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL LIC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-

A JUICIO DE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE DE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CERRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAS VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SE RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", -------- MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER -- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ MENDOZA- CAMILO, 2.- HERNANDEZ AZPEITIA JOSE, 3.- MEJIA LOPEZ PEDRO, -- 4.- MEJIA VDA. DE MORALES MANUELA, 5.- PACHECO HERNANDEZ JOSE, 6.- MORALES CRUZ ZEFERINO, 7.- LOZANO AZPEITIA EVARISTO, 9.- - REYES JIMENEZ ZEFERINO, 9.- CAMARGO GARCIA RAMON, 10.- ------- RODRIGUEZ MENDOZA LUCAS, 11.- MEJIA CAMARGO MANUEL, 12.- ----- AZPEITIA MENDOZA CRISTOBAL, 13.- JIMENEZ CALLEJAS RICARDO, --- 14.- CRUZ CRUZ CANDIDO, 15.- FLORES ANGELES RAFAEL, 16.- ----- HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN, 17.- AZPEITIA CARLOS SANTOS, 19.- -- LOPEZ CAMARGO JULIO, 19.- CELSO JIMENEZ JOSE, 20.- CAMARGO -- CHAVARRIA JOAQUIN, 21.- CRUZ HERNANDEZ PEDRO, 22.- HERNANDEZ - SERRANO JOSE, 23.- LOPEZ CAMARGO ATILANO, 24.- GARCIA ------- HERNANDEZ FRANCISCO, 25.- MORALES REYES TOMASA, 26.- MORALES- REYES MIGUEL, 27.- LOPEZ RAYMUNDO LLONARDO, 29.- TAPIA LOPEZ - LEONARDO, 29.- LOPEZ CAZCARO MUNICIO, 30.- LOPEZ SERRANO ------ ROSENDO, 31.- LOPEZ CAMARGO ALEJANDRO, 32.- GARCIA CAMARGO --- JUAN, 33.- LOZANO LOPEZ ANTONIO, 34.- SERRANO MORALES -------- AURELIANO, 35.- JIMENEZ VDA. DE HERNANDEZ ANDREA, 36.- ------- HERNANDEZ CAMARGO ANASTACIO, 37.- REYES VDA. DE JIMENEZ ------ BONIFACIA, 38.- LOPEZ PACHECO BARTOLO, 39.- LOPEZ PACHECO ---- BASILIO, 40.- VAZQUEZ VDA. DE MENDOZA BENITA, 41.- HERNANDEZ - GARCIA BONIFACIO, 42.- CARLOS CAMARGO CALIXTO, 43.- LOPEZ ---- CAMARGO DANIEL, 44.- OLVERA RODRIGUEZ DIONICIO, 45.- GARCIA -- CRUZ EPIGMENIO, 46.- MARTINEZ MEJIA EVARISTO, 47.- SERRANO --- CAMARGO EUSEBIO, 48.- HERNANDEZ HERNANDEZ EUSEBIO, 49.- MEJIA- VDA. DE AZPEITIA FELIPA, 50.- CARLOS ANGELES FELIX, 51.- LOPEZ GARCIA FELICIANO, 52.- GOMEZ CAMARGO FACUNDO, 53.- HERNANDEZ - TRIGUEROS FILIBERTO, 54.- LOPEZ HERNANDEZ GENARO, 55.- CAMARGO SERRANO GUADALUPE, 56.- SERRANO MENDOZA GREGORIO, 57.- MORALES CHAVARRIA HERMENEGILDO, 58.- HERNANDEZ CRUZ NIPOLITO, 59.- --- CARLOS VDA. DE GARCIA IRENE, 60.- MENDOZA CRUZ ISIDRO, 61.- -- SERRANO CANO IGNACIO, 62.- CERVANTES LOPEZ ISIDRO, 63.- ------- JIMENEZ HERNANDEZ JUAN, 64.- ANGELES MORALES JOSE, 65.- LOPEZ- AZPEITIA JOSE, 66.- AVENDAÑO SERRANO JUAN, 67.- GARCIA CRUZ -- LAZARO, 68.- AZPEITIA VDA. DE CARLOS LEONARDO, 69.- MORALES -- CAMARGO LORENZO, 70.- LAMARCO VDA. DE JIMENEZ MARIA, 71.- ---- PACHECO VDA. DE AZPEITIA MARCIANA, 72.- HERNANDEZ VDA. DE ----- LOPEZ MUDESTA, 73.- LOPEZ HERNANDEZ MARCELINO, 74.- SOTO ----- OROZCO HERENCIANO, 75.- MEJIA AZPEITIA MARTIN, 76.- CAMARGO -- AZPEITIA MAXIMILIANO, 77.- CARLOS VDA. DE JIMENEZ MARIA, 78.- GUZMAN VDA. DE CERVANTES NICOLASA, 79.- CAMARGO MORALES ------ NARCISO, 80.- CARLOS VDA. DE MEJIA PETRA, 81.- JUAREZ VDA. DE- HERNANDEZ PETRA, 82.- LOPEZ VDA. DE ZARCO ROSARIO, 83.- ------- SANCHEZ VDA. DE PACHECO ROSALBA, 84.- AVENDAÑO AZPEITIA ------ RODRIGO, 85.- ANGELES VDA. DE SERRANO SILVINA, 86.- MENDOZA -- SANCHEZ TOMAS, 87.- CHAVARRIA HERNANDEZ VALENTIN, 88.- SERRANO VDA. DE SERRANO VICTORIANA, 89.- RODRIGUEZ CARRIES VICENTE, -- 90.- LOPEZ GARCIA JOSE, 91.- LOPEZ RUIZ CONCEVEA, 92.- SERRANO PEÑA FELIX, 93.- SERRANO LOPEZ CIRILA, 94.- HERNANDEZ GARCIA MACARIO, 95.- AZPEITIA CRUZ ALEJANDRO, 96.- ANGELES PEREZ ----- TOMAS, 97.- LOZANO CRUZ VICTOR, 98.- HERNANDEZ LOPEZ CENOBIA,- 99.- LOPEZ CRUZ PASCUALA, 100.- HERNANDEZ CAMARGO FORTINO, --- 101.- CAMARGO HERNANDEZ CELIA, 102.- MORALES CAMARGO MARIA, -- 103.- MEJIA LOPEZ CRESCENCIA, 104.- MICARIO GARCIA JOAQUIN, -- 105.- MEJIA CAMARGO CHAVARRIA, 106.- HERNANDEZ LOPEZ ---------- FRANCISCA, 107.- HERNANDEZ PEREZ FELIPE, 108.- AZPEITIA CRUZ - ABEL, 109.- CAMARGO ALEJANDRO, 110.- SERRANO HERNANDEZ ----- ISIDRO, 111.- PACHECO SERRANO ELVIRA, 112.- SERRANO LOPEZ ---- ALCINO Y 113.- AZPEITIA JIMENEZ MACARIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ------ GARCIA CRUZ ESTEFANIA, 2.- JOSE GARCIA CRUZ, 3.- JUAN GARCIA - CRUZ, 4.- MAURILIO GARCIA CRUZ, 5.- FELIX GARCIA CRUZ, 6.- --- HERLINDO GARCIA CRUZ, 7.- ANTONIO GARCIA CRUZ, 8.- ROBERTO --- GARCIA CRUZ, 9.- JUSTA GARCIA CRUZ, 10.- CATARINA GARCIA CRUZ, 11.- ASCENCION GARCIA CRUZ, 12.- FRANCISCA GARCIA CRUZ, 13.- - ROSARIO GARCIA CRUZ, 14.- CIRILA GARCIA CRUZ, 15.- CARLOS ---- RUELO LUGO, 16.- PLACIDO RUELO LUGO, 17.- FELICIANA RUELO ---- LUGO, 18.- ANGELES EPIFANIA, 19.- AVILES VELAZQUEZ FRANCISCA,- 20.- AVILES VELAZQUEZ FLORENTINA, 21.- AVILES VELAZQUEZ ------- GUADALUPE, 22.- DIAZ LOPEZ JUANA, 23.- DIAZ LOPEZ NESTOR, 24.- DIAZ LOPEZ AURELIA, 25.- MAYORGA CADILLO IRINEA, 26.- MAYORGA- CADILLO JAVIER, 27.- MAYORGA CADILLO JUAN, 28.- MAYORGA ------ CADILLO PAULINO, 29.- CAMARGO MORALES FRANCISCA, 30.- CAMARGO- MORALES MARIO, 31.- CAMARGO MORALES JOSEFA, 32.- AZPEITIA ---- GREGORIA, 33.- AZPEITIA LOPEZ MARIA, 34.- ISIDRA AZPEITIA ---- LOPEZ, 35.- CRESCENCIO HERNANDEZ ROMERO, 36.- FRANCISCO ------- HERNANDEZ ROMERO, 37.- LOPEZ CHAVARRIA HERLINDA, 38.- MORENO - RUIZ MARCELINA, 39.- MORENO RUIZ MANUEL, 40.- MORENO RUIZ ---- ROMUALDO, 41.- HERNANDEZ JIMENEZ IGNACIA, 42.- HERNANDEZ ------ JIMENEZ HUMBERTO, 43.- HERNANDEZ JIMENEZ MARCIANA, 44.- ------ HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS, 45.- CHAVARRIA LOPEZ NUDESTA, 46.- --- CHAVARRIA LOPEZ DELFINO, 47.- CHAVARRIA LOPEZ FAUSTINA, 48.- - MANUEL SERRANO CAMARGO, 49.- LEONILA SERRANO CAMARGO, 50.- --- ISAIAS SERRANO CAMARGO, 51.- MAYORGA REYNA, 52.- MAYORGA ------ ANTONIA, 53.- MAYORGA GODOY, 54.- FELIPE CAMARGO LOPEZ, --- 55.- TOMAS CAMARGO LOPEZ, 56.- CATALINA CAMARGO LOPEZ, 57.- -- AVENDAÑO LOPEZ MARIA, 58.- AVENDAÑO LOPEZ NICOLAS, 59.- ------ AVENDAÑO LOPEZ AGUSTIN, 60.- AVENDAÑO LOPEZ MARCELA, 61.- ---- AVENDAÑO LOPEZ GABRIELA, 62.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARCELINO, - 63.- HERNANDEZ HERNANDEZ CATALINA, 64.- HERNANDEZ HERNANDEZ - GREGORIA, 65.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA, 66.- HERNANDEZ - HERNANDEZ SABINA, 67.- MARTINEZ CORTEZ FLORENTINA, 68.- ------ EVENCIO AVENDAÑO TINOCO, 69.- SERRANO PEÑA FELIPA, 70.- ---- SERRANO PEÑA CELEDONIO, 71.- SERRANO PEÑA ALEJANDRA, 72.- ---- SERRANO PEÑA JOSEFINA, 73.- CASTILLOS LOPEZ NIEVES, 74.- ------ CASTILLO LOPEZ TORIBIO, 75.- CASTILLO LOPEZ AGUSTIN, 76.- --- CASTILLO LOPEZ SAMUEL, 77.- CASTILLO LOPEZ RAFAELA, 78.- ------ GUERRERO GARCIA HERMINIA, 79.- GUERRERO GARCIA FRANCISCA, 80.- HERNANDEZ JIMENEZ SOFIA, 81.- HERNANDEZ JIMENEZ ZENAIDA, 82.- AZPEITIA LOZANO GUADALUPE, 83.- AZPEITIA LOZANO ROMAN, 84.- -- AZPEITIA LOZANO ERNESTINA, 85.- LOPEZ RUIZ BERTHA, 86.- LOPEZ- RUIZ MARIA, 87.- HERNANDEZ LOPEZ MARIA, 88.- HERNANDEZ LOPEZ - MARCELINA, 89.- MENDOZA VAZQUEZ MARCELINA, 90.- SERRANO ------- MENDOZA CANDELARIA, 91.- SERRANO MENDOZA MARCELINO, 92.- ----- SERRANO MENDOZA SEVERINA, 93.- LOPEZ TELLEZ PAULINA, 94.- --- LOPEZ TELLEZ VICENTE, 95.- LOPEZ TELLEZ AQUILINO, 96.- LOPEZ - TELLEZ JUVENTINO, 97.- LOPEZ TELLEZ GONZALA, 98.- PEREZ GARCIA PETRA, 99.- PEREZ GARCIA MARIA CONCEPCION, 100.- PEREZ GARCIA- GALDINA, 101.- PEREZ GARCIA DEMETRIA, 102.- PEREZ GARCIA ----- BERNARDA, 103.- AZPEITIA MEJIA HILARIO, 104.- AZPEITIA MEJIA - PLACIDA, 105.- AZPEITIA MEJIA PETRA, 106.- GARCIA GARCIA ----- VALENTINA, 107.- GARCIA GARCIA JULIANA, 108.- CAMARGO GARCIA - JOVITA, 109.- CAMARGO GARCIA HERMINIA, 110.- LOPEZ SERRANO --- NICOLASA, 111.- LOPEZ SERRANO CARLOS, 112.- LOPEZ SERRANO ---- PASCUALA, 113.- MORALES CHAVARRIA OLEGARIO, 114.- MORALES ---- CHAVARRIA MARIA, 115.- MORALES CHAVARRIA GUADALUPE, 117.- ---- GARCIA CARLOS LUIS, 118.- GARCIA CARLOS TERESA, 119.- MENDOZA- CRUZ MARCELINA, 120.- CRUZ PEREZ RICARDA, 121.- CRUZ PEREZ --- PAULINA, 122.- LOPEZ HERNANDEZ MARIA, 123.- LOPEZ HERNANDEZ -- EUSEBIA, 124.- HERNANDEZ AVALOS AGUSTINA, 126.- HERNANDEZ ---- AVALOS CIRILO, 126.- HERNANDEZ AVALOS TOMASA, 127.- HERNANDEZ- AVALOS MARIA, 128.- AVENDAÑO SERRANO TOMAS, 129.- AVENDAÑO --- SERRANO JULIAN, 130.- CARLOS AZPEITIA JUAN, 131.- CARLOS ----- AZPEITIA MARIANO, 132.- JIMENEZ CAMARGO MARIA, 133.- VELAZQUEZ AZPEITIA MARIA, 134.- AZPEITIA MEJIA DOLORES, 135.- AZPEITIA - MEJIA ESTANISLAO, 136.- HERNANDEZ LOPEZ MARIA, 137.- PEDRO --- SOTO, 138.- JIMENEZ CARLOS PAULINA, 139.- CERVANTES GUZMAN --- ANASTACIA, 140.- CERVANTES GUZMAN CLARA, 141.- CERVANTES ------ GUZMAN DINA, 142.- PACHECO SANCHEZ GUADALUPE, 143.- AVENDAÑO - AZPEITIA JULIA, 144.- CRUZ SERRANO JACOBA, 145.- CHAVARRIA --- HERNANDEZ MARTINA, 146.- SERRANO SERRANO LAURA Y 147.- -------- RODRIGUEZ CARPIO; ISUALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 936165, --- 936166, 936167, 936174, 936175, 936177, 936179, 936181, ------- 936186, 936190, 936191, 936192, 936195, 936199, 936200, ------- 936204, 936205, 936211, 936216, 936217, 936218, 936229, ------ 936232, 936239, 936227, 936236, 936242, 936243, 936246, ------- 936247, 936249, 936252, 936253, 936254, 936258, 936267, ------- 936270, 936272, 936273, 936274, 936275, 936281, 936284, ------- 936286, 936293, 936296, 936295, 936299, 936300, 936301, ------- 936307, 936308, 936311, 936312, 936313, 936315, 936316, ------- 936319, 936320, 936321, 936322, 936325, 936326, 936327, ------- 936328, 936233, 936239, 936340, 936341, 936342, 936347, ------- 936349, 936350, 936353, 936356, 936366, 936358, 936360, ------- 936362, 936364, 936369, 936373, 936375, 936376, 936381, ------- 936382, 936390, 936392 Y 936303. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A - ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- OFELIO HERNANDEZ CRUZ, - 2.- EUSEBIO HERNANDEZ TOLENTINO, 3.- RUBIO LUGO PETRA, 4.- --- EMILIO MORALES MEJIA, 5.- DOMINGO PACHECO MEJIA, 6.- ROSALIO - MORALES AVILES, 7.- EUPERTINO LOZANO JIMENEZ, 8.- VICTORIANA - REYES LOZANO, 9.- RAMON AZPEITIA CAMARGO, 10.- VICTOR CARDOSO- CAMARGO, 11.- ANTONIO MEJIA CAMARGO, 12.- BLAS AZPEITIA ------- VELAZQUEZ, 13.- ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ, 14.- JUAN -------- VELAZQUEZ AZPEITIA, 15.- SATURNINA HERNANDEZ ROMERO, 16.- ---- CASIMIRO HERNANDEZ CHAVARRIA, 17.- MAXIMINO AZPEITIA MORENO, - 18.- ESPIRIDION LOPEZ ALANILLA, 19.- MATEO LOZANO HERNANDEZ, - 20.- CAMARGO CHAVARRIA EDUARDO, 21.- IGNACIA SERRANO CAMAR, -- 22.- CARLOS MEJIA PACHECO, 23.- BENITO LOPEZ SERRANO, 24.- --- CAMARGO LOPEZ MARIA, 25.- MARCELINA LOPEZ HERNANDEZ, 26.- ---- LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.- FIDEL CAMARGO CAMARGO, 28.- - NICOLAS TAPIA MARTINEZ, 29.- MATEO CAMARGO GARCIA, 30.- ------ EULOGIO LOPEZ SERRANO, 31.- ERNESTA LOPEZ ANGELES, 32.- ------ FELICIANO GARCIA SERRANO, 33.- ZEFERINA LOZANO CASTILLO, 34.- JULIA CAMARGO ANGELES, 35.- FELIPE HERNANDEZ JIMENEZ, 36.- --- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AZPEITIA, 37.- ESTELA LOPEZ OLVERA, 38.- RAFAEL LOPEZ SERRANO, 39.- JUAN DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, - 40.- SATURNINO LOPEZ MENDOZA, 41.- LUIS CAMARGO MEJIA, 42.- -- CALIXTO CARLOS ZARCO, 43.- EMILIA JIMENEZ CHAVARRIA, 44.- ---- JESUS OLVERA LOPEZ, 45.- JUAN GARCIA CARLOS, 46.- AURELIO ---- CALLEJAS AZPEITIA, 47.- ANTONIA SERRANO CAMARGO, 48.- OLEGARIO HERNANDEZ PEREZ, 49.- CANDELARIO AZPEITIA MEJIA, 50.- NICANORA CARLOS GARCIA, 51.- ASCENCION CAMARGO LOPEZ, 52.- FRANCISCO GO MARTINEZ, 53.- FELIPA CAMARGO ORDOÑEZ, 54.- LAURO LOPEZ LOPEZ, 55.- JUAN CAMARGO LOPEZ, 56.- TRINIDAD CAMARGO HERNANDEZ, 57.- CLA HERNANDEZ PEREZ, 58.- ATILANO HERNANDEZ CRUZ, 59.- -------- ANTONINO CAMARGO CASTILLO, 60.- ALBINA AZPEITIA AZPEITIA, 61.- MACARIA CRUZ PEREZ, 62.- CELERINO CERVANTES CAMARGO, 63.- ---- MARIA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, 64.- ENRIQUE ANGELES AVALOS, -- 65.- PEDRO LOPEZ CRUZ, 66.- MARIA ROSARIO CANO SERRANO, 67.- - BENJAMIN GARCIA HERNANDEZ, 68.- SATURNINO CARLOS AZPEITIA, ---- 69.- NICOLAS MORALES JUAREZ, 70.- LUIS OSORIO CAMARGO, 71.- -- RICARDO PACHECO AZPEITIA, 72.- DELFINA LOPEZ HERNANDEZ, 73.- - TOMAS LOPEZ AZPEITIA, 74.- LUCINA SOTO LOPEZ, 75.- JUAN MEJIA- BAUTISTA, 76.- ROBERTO CAMARGO CRUZ, 77.- LAURENCIO HERNANDEZ- MEJIA, 78.- CERVANTES GUZMAN MARCELINO, 79.- GUILLERMO CAMARGO REYES, 80.- BAUTISTA CARLOS FELIPA, 81.- PETRA JIMENEZ -------- HERNANDEZ, 82.- ZARCO LOPEZ RAFAEL, 83.- PACHECO SANCHEZ ------ AGUILEO, 84.- CAMARGO CHAVARRIA MARIA, 85.- SERRANO ANGELES -- EPIFANIO, 86.- ERNESTINA MENDOZA CRUZ, 87.- SERRANO AZPEITIA - VARGAS, 88.- ISIDRO LOZANO RODRIGUEZ, 87.- ALBERTO LOZANO ---- CRUZ, 88.- BARTOLOME CAMARGO MEJIA, 89.- RUBEN MORALES -------- CAMARGO, 100.- TERESA MORALES CRUZ, 101.- ANTONIO CAMARGO ---- CASTILLO, 102.- ESTANISLAO GARCIA MORALES, 103.- GUALBERTO --- CAMARGO OLVERA, 104.- AURELIO SERRANO HIDALGO, 105.- BESIDERIO JIMENEZ AVILES, 106.- AGUSTIN CAMARGO MONROY, 107.- CAIN ----- HERNANDEZ HERNANDEZ, 108.- SILVESTRE AZPEITIA CRUZ, 109.- ---- MAGDALENA AZPEITIA CAMARGO, 110.- ROBERTO MUCINO LOZANO, 111.- CECILIO CAMARGO CRUZ, 112.- DONATO SERRANO JIMENEZ Y 113.- -- BRIGIDO AZPEITIA HERRERA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL-
MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
MUÑOZ SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO LA NOGALERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER -
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1052-3874 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, -
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0269 DE FECHA 30 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------
DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, -
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17
DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER -----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MAYO DE --
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --------
PREVISTA POR EL ARTICULO 428 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1984 PARA SU --------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MAYO DE 1984, SEGUN --------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DEJAN DICTAN LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --------
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE --
ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --------
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PALACIOS JULIO, --
2.- PALACIOS NUMBERTO, 3.- GARCIA GONZALO, 4.- BADILLO MANUEL,
5.- GOMEZ MIGUEL, 6.- MOLANO CAMILO, 7.- GOMEZ MACARIO, 8.- OL-
GUIN ABUNCIO, 9.- BADILLO ESTEBAN, 10.- BADILLO RICARDO, ---
11.- BADILLO MANUELA, 12.- PAREDES MAXIMINA, 13.- PEREZ ------
MARGARITA, 14.- GOMEZ ACUNDIO, 15.- BACA MAXIMILIANO, 16.- ---
GOMEZ ENRIQUE, 17.- PAREDES MANUEL, 18.- GOMEZ JOSE MARIA, ---
19.- PEREZ PEDRO, 20.- ORTAZ MARIA, 21.- PAREDES IGNACIO, 22.-
OLGUIN CIRILA, 23.- GOMEZ AGUSTIN, 24.- PEREZ GENARO, 25.- ---
MOLANO RAYMUNDO, 26.- OLGUIN JACINTO, 27.- GOMEZ LEONARDO, ---
28.- BARRON MARIA, 29.- OLGUIN ESTEBAN, 30.- BADILLO TOMAS, ---
31.- TELLEZ FULGENCIO, 32.- GOMEZ PEDRO, 33.- CONTRERAS ------
CONCEPCION, 34.- MONTER CLACALUPE, 35.- MONTIEL POMPEYO, 36.--
SANCHEZ CARMELA, 37.- GOMEZ AGUSTINA, 38.- BADILLO AGUSTIN, --
39.- OLGUIN LUCIA, 40.- TELLEZ JOSEFINA, 41.- HERNANDEZ -------
BRIGIDO, 42.- GOMEZ IGNACIO, 43.- PALACIO VALENTIN, 44.- -----
BADILLO JOSE MARIA, 45.- HERNANDEZ JUANA, 46.- BADILLO EMILIO-
Y 47.- ORTAZ GERMAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -----
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HONORIO PALACIOS, -
2.- PASCUALA BARRON, 3.- AURIO PALACIOS, 4.- MARIA PALACIOS, -
5.- VICTORIA PALACIOS, 6.- FORTUNATA PALACIOS, 7.- PASCUALA --
VELAZQUEZ, 8.- TEODORA GARCIA, 9.- GUADALUPE GARCIA, 10.- ----
DEMETRIO BADILLO, 11.- CELESTINA BADILLO, 12.- ESPERANZA -----
BADILLO, 13.- LUZ GOMEZ, 14.- MARIA PAREDES, 15.- JUANA GOMEZ, -
16.- CANDIDO MOLANO, 17.- SATURNINA GOMEZ, 18.- LEONOR MOLANO, -
19.- ESTHER GOMEZ, 20.- PAZ OLGUIN, 21.- CELIA GOMEZ, 22.- ---
DOROTEA GOMEZ, 23.- RAMONA BADILLO, 24.- J. GUADALUPE OLGUIN, -
25.- ESPIRIDION OLGUIN, 26.- PASCUALA OLGUIN, 27.- SATURNINA -
OLGUIN, 28.- AGUSTIN BADILLO, 29.- ELIGIO BADILLO, 30.- MARIA-
BADILLO, 31.- SERAFINA BADILLO, 32.- ERMESTINA BADILLO, 33.- -
JUARINA ROJAS, 34.- JULIO BADILLO, 35.- GABINO BADILLO, 36.- -
MANUEL GOMEZ, 37.- ISIDORO GOMEZ, 38.- MANUELA LUGO, 39.- ----
ARTEMIO GOMEZ, 40.- AURORA GARCIA, 41.- GABINA GOMEZ, 42.- ---
ANASTACIA GOMEZ, 43.- JUVENTINO PAREDES, 44.- AURORA MARIN, --
45.- LORETO GOMEZ Jr., 46.- APOLONIO NAVA, 47.- SAMUEL PEREZ, -
48.- BENITA GUZMAN, 49.- LUCIA PEREZ, 50.- MACARIO ORTAZ, 51.-
JOSE PAREDES, 52.- FIDELA PAREDES, 53.- ALFREDO GOMEZ, 54.- --
PIADOSA GOMEZ, 55.- CARMEN CORDOVA, 56.- JUVENTINO PEREZ, 57.-
ALFONSO PEREZ, 58.- IGNACIO MOLANO, 59.- ALICIA MOLANO, 60.- -
REMEDIOS OLGUIN, 61.- ESPERANZA OLGUIN, 62.- RASCUALA OLGUIN, -
63.- GUADALUPE OLGUIN, 64.- MA. DE JESUS BARRON, 65.- JUANA --
BARRON, 66.- PASCUALA BARRON Y 67.- VICTORIANA BARRON, EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------
SANCIONADOS, NUMEROS: 725643, 725644, 725693, 725694, 725697, -
725698, 725699, 725700, 725701, 725702, 725871, 725884, 725886, -
725887, 725888, 725889, 725894, 725897, 725899, 725900, 725902,
725905, 725907, 725911, 725913, 725917, 725918, 725922, 725923,
725924, 725931, 725932, 1467280, 1467281, 1467282, 1467283,
1467287, 1467288, 1467289, 1467291, 1467294, 1467295, 1467296,
1467299, 1868065, 1868056 Y 1868059.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, -
DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ROBERTO PALACIOS, 2.- --
PRIMITIVO PALACIOS BARRON, 3.- ADRIAN GARCIA VELAZQUEZ, 4.- --
AURORA OLGUIN ROJAS, 5.- FRANCISCO GOMEZ PAREDES, 6.- FELIPE -
CRUZ MOLANO, 7.- JUAN GOMEZ OLGUIN, 8.- SIXTO OLGUIN BADILLO, -
9.- ELENA OLGUIN BADILLO, 10.- VICTOR BADILLO ROJAS, 11.- ----
ALONSO BADILLO TELLEZ, 12.- ZENON GOMEZ PAREDES, 13.- ISIDRO-
GOMEZ PEREZ, 14.- FRANCISCO MARIN BADILLO, 15.- APOLINIO MARIN
BADILLO, 16.- SARA MONTIEL GOMEZ, 17.- JUAN PAREDES MARIN, ---
18.- ESTEBAN BADILLO GARCIA, 19.- AMALIA PEREZ GUZMAN, 20.- --
MACARIO BACA GOMEZ, 21.- MODESTO GOMEZ PAREDES, 22.- FELIX ---
OLGUIN GOMEZ, 23.- JUAN GOMEZ HERNANDEZ, 24.- ESPIRIDION PEREZ
CORDOVA, 25.- FIDELA PAREDES MONTER, 26.- JUVENCIO OLGUIN ----
ANGELES, 27.- ELADIO BADILLO GOMEZ, 28.- HIGINIO HERNANDEZ ---
BARRON, 29.- DEMETRIA GOMEZ MONTER, 30.- GRACIANO BADILLO ----
TELLEZ, 31.- MACARIA BACA MARIN, 32.- VICTORIA BARRON BADILLO,
33.- MA. INES GOMEZ CONTRERAS, 34.- AGUSTIN GOMEZ MONTER, 35.-
ESTEFENA ROJAS BADILLO, 36.- MA. INES GOMEZ BACA, 37.- EUDELIA
OLGUIN BADILLO, 38.- AGUSTIN OLGUIN GOMEZ, 39.- PIEDAD -------
DELCASTRE HERNANDEZ, 40.- SIMON ISLAS BADILLO, 41.- ALFREDO --
HERNANDEZ CRUZ, 42.- LEON PALACIOS GOMEZ, 43.- MA. CRUZ ------
PAREDES MARIN, 44.- ONEDINO MARIN TELLEZ, 45.- FEDERICO MONTER
GOMEZ, 46.- VICENTE BADILLO BADILLO Y 47.- PETRA GOMEZ ORTIZ.-
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA -
NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y-
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL-
MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROPR. ATANACIO MENDOZA CH RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CUATLACO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 672-3603 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO". MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6876 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "COATLACO". MUNICIPIO DE ALMOLOYA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE --- 1982. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL ------- EJIDATARIO Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE ABRIL DE -- 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 7 DE ABRIL DE 1983. SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- AZO AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS ------ HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A- JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1982. EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGNARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO". MUNICIPIO DE ----- ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. GONZALO OLVERA MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. SAMUEL GONZALEZ ROBLES. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 973979...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO". MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO. AL C. MARIANO OLVERA VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO". MUNICIPIO DE ALMOLOYA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ----- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROPR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO STA. MARIA MAGDALENA. UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 247M-3948 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA MAGDALENA". MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1838 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "STA. MARIA MAGDALENA". MUNICIPIO DE ACTOPAN. EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL ----- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ------ DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JULIO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 22 DE JUNIO DE 1984. SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS PRESUNTOS AFECTADOS ----- SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE --- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE SE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACTA DE " CALIFICACION; LOS INFORMES DE LOS FUNCIONARIOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUSENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SATISFACEN LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y " CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- RIOS CITADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA MAGDALENA", ------- MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ACOSTA ABRAHAM, -- 2.- ACOSTA ANDRES, 3.- ACOSTA DANIEL, 4.- ACOSTA MARCELO, 5.- A ACOSTA PEDRO, 6.- ACOSTA ROMAN, 7.- ANGELES DANIEL, 8.- ------- ANGELES HERLINDO, 9.- ANGELES LIBRADO, 10.- ANGELES MAURO, --- 11.- ANGELES SILVIANO, 12.- ARMENTA PAULO, 13.- BORGES JOSE, - 14.- BORJES LORENZO, 15.- CRUZ GENARO, 16.- CRUZ MIGUEL, 17.-- CRUZ PEDRO, 18.- CRUZ RICARDO, 19.- CHAVARRIA DOLORES, 20.- -- CHAVARRIA FIDEL, 21.- CHAVARRIA TRINIDAD, 22.- GABRIEL --------- CRUSCENCIO, 23.- GABRIEL GUILLERMO, 24.- GABRIEL MANUEL, 25.-- GABRIEL ZACARIAS, 26.- GALARZA ANGEL, 27.- GALARZA JOSE, 28.-- GODINEZ IGNACIO, 29.- GONZALES LEON, 30.- GONZALEZ LEON, 31.-- HERNANDEZ CAMILO, 32.- HERNANDEZ CARLOS, 33.- HERNANDEZ ------- ESPIRIDION, 34.- HERNANDEZ FELIPE, 35.- HERNANDEZ FELIX, 36.-- HERNANDEZ HERLINDO, 37.- HERNANDEZ HILARIO, 38.- HERNANDEZ --- HIPOLITO, 39.- HERNANDEZ ISIDRO, 40.- HERNANDEZ LORENZO, 41.-- IBARRA CIRILO, 42.- ISLAS PEDRO, 43.- LOPEZ ARCADIO, 44.- ----- LOPEZ BARTOLO, 45.- LOPEZ JUAN, 46.- LOPEZ JUAN, 47.- LUGO --- MARCOS, 48.- MORAN FELIPE, 49.- MORAN SILVIANO, 50.- MORENO -- IGNACIO, 51.- MORENO ANTONINO, 52.- MORENO FEDERICO, 53.- ---- MORENO ZENON, 54.- NAVA J. GUADALUPE, 55.- OLGUIN DONACIANO, - 56.- PAREDES MIGUEL, 57.- PEREZ ANDRES, 58.- PEREZ ERASMO, --- 59.- PEREZ IGNACIO, 60.- ROMERO CARMEN, 61.- SERRANO CELFINO,- 62.- SOTO HERMILO, 63.- SOTO MARCELINO, 64.- TAPIA DAMIAN, ---- 65.- TAPIA DEMETRIO, 66.- TAPIA JOAQUIN, 67.- TEJEDA JOSE, ---- 68.- TEJEDA ZEFERINO, 69.- VILLEDA LORENZO, 70.- MENDOZA ------ VILLEDA LUCIO AURELIO, 71.- TAPIA OLGUIN GERONIMO, 72.- MORENO CRUZ ROSENDO, 73.- PEREZ CRUZ ANICETO, 74.- PEREZ VILLEDA ---- BENJAMIN, 75.- FORTINO MORENO MENDOZA Y 76.- ESTANISLAO SOTO - SOLANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANGELES GREGORIA, 2.- ANGELES ------- GREGORIA, 3.- ACOSTA ELENA, 4.- ACOSTA ROMPEVO, 5.- ACOSTA --- LEOBIGRIO, 6.- ACOSTA MOISES, 7.- ACOSTA FLORA, 8.- HERNANDEZ- SALINA, 9.- ACOSTA ENRIQUE, 10.- ACOSTA FELIX, 11.- ACOSTA -- JULIA, 12.- ACOSTA DIANA, 13.- ACOSTA TERESA, 14.- ACOSTA ---- ENRIQUE, 15.- ACOSTA PETRA, 16.- ACOSTA LUCIA, 17.- MARTINEZ -- LUCIANO, 18.- ACOSTA BENITO, 19.- ACOSTA TIMOTEO, 20.- ACOSTA -- MARIA, 21.- ACOSTA CARMEN, 22.- ISLAS CARLOTA, 23.- ACOSTA ---- JUAN, 24.- ACOSTA MARCIANO, 25.- ACOSTA LORENZA, 26.- ACOSTA - PAULA, 27.- ACOSTA PAZ, 28.- ANGELES EIRIA, 29.- ACOSTA ------- SILVERIANO, 30.- ACOSTA AVELINO, 31.- ACOSTA SOFIA, 32.- ACOSTA RAYMUNDO, 33.- ACOSTA MA. ROSARIO, 34.- ACOSTA GENARO, 35.- -- ACOSTA CRESENCIO, 36.- ACOSTA PAULA, 37.- HERNANDEZ ROSA, 38.- ANGELES HORTENCIA, 39.- ANGELES ELIGIO, 40.- ZUÑIGA ALBINA, -- 41.- ANGELES APOLONIA, 42.- ANGELES PAULO, 43.- ANGELES ------- DOLORES, 44.- ANGELES GABRIELA, 45.- SOTO MA. LUZ, 46.- ------ ANGELES FELIX, 47.- ANGELES JOSE, 48.- ANGELES GUADALUPE, 49.- ANGELES JESUS, 50.- ACOSTA CONCEPCION, 51.- ACOSTA JOYA, 52.-- BORGES JUAN, 53.- BORGES JORGE, 54.- BORGES ELODIA, 55.- --- BORGES VARA, 56.- GABRIEL MA. JULIANA, 57.- BORGES TOMASA, -- 58.- BORGES DOLORES, 59.- BORGES ESPERANZA, 60.- GABRIEL ----- JUANA, 61.- CRUZ MALLELO, 62.- ISLAS VICENTA, 63.- ERIC ------ ESPERANZA, 64.- CRUZ ELENA, 65.- ANGELES JULIANA, 66.- CRUZ -- GABRIEL, 67.- CRUZ VICTORIANO, 68.- CRUZ ISIDRA, 69.- IBARRA - TERESA, 70.- CRUZ SILVESTRE, 71.- CRUZ CASIMIRO, 72.- CRUZ --- LUIS, 73.- CRUZ GUADALUPE, 74.- CHAVARRIA VICTOR, 75.- ------- CHAVARRIA RICARDO, 76.- CHAVARRIA MARCIAL, 77.- CHAVARRIA ---- FLORENTINA, 78.- MORAN FELIPA, 79.- CHAVARRIA APOLONIO, 80.- - CHAVARRIA PEDRO, 81.- CHAVARRIA GERONIMO, 82.- CHAVARRIA ----- MACEDONIO, 83.- CHAVARRIA ALBINA, 84.- CHAVARRIA BENITA, 85.-- CHAVARRIA CONCEPCION, 86.- GALARZA NATIVIDAD, 87.- CHAVARRIA - MIGUEL, 88.- HERNANDEZ PAULA, 89.- GABRIEL JUAN, 90.- GABRIEL- MARCELINA, 91.- GABRIEL CARMEN, 92.- VILLEDA JUANA, 93.- ----- GABRIEL FELIX, 94.- GABRIEL CRISTINA, 95.- GABRIEL RAYMUNDO, - 96.- GABRIEL JOSE, 97.- GABRIEL ANTONIO, 98.- GABRIEL TERESA,- 99.- GABRIEL SOCORRO, 100.- GOMEZ ROSALIA, 101.- GABRIEL ----- PEDRO, 102.- GABRIEL VENTURA, 103.- GABRIEL MATILDE, 104.- --- CRUZ MARIA, 105.- HERNANDEZ MARIA GUADALUPE, 106.- GALARZA --- SIMON, 107.- MEJIA PAULA, 108.- GODINEZ FELICIANO, 109.- ----- GODINEZ CRISTOBAL, 110.- GODINEZ CRISPIN, 111.- HERNANDEZ ---- LUCIANA, 112.- GONZALEZ MIGUEL, 113.- GONZALEZ FEDERICO, 114.- GONZALEZ ANGELA, 115.- PEREZ SOTERA, 116.- GONZALEZ ---------- ESPIRIDION, 117.- GONZALEZ EDUARDO, 118.- GONZALEZ JUAN, ----- 119.- GONZALEZ CRESCENCIO, 120.- GONZALEZ GREGORIA, 121.- ---- ANGELES PETRA, 122.- HERNANDEZ TRANQUILINO, 123.- HERNANDEZ -- ROSALIA, 124.- HERNANDEZ JOSE, 125.- HERNANDEZ REGINA, 126.- - HERNANDEZ JULIA, 127.- HERNANDEZ MARGARITA, 128.- HERNANDEZ -- PASCUAL, 129.- ACOSTA MARIA ALBISTA, 130.- HERNANDEZ JULIAN, - 131.- HERNANDEZ AGUSTIN, 132.- HERNANDEZ JOAQUIN, 133.- ------ MARTINEZ PRISCILIANA, 134.- HERNANDEZ GREGORIA, 135.- MORENO - JUANA, 136.- HERNANDEZ CIRILO, 137.- HERNANDEZ MARIA, 138.- -- HERNANDEZ SOCORRO, 139.- ACOSTA TORIBIA, 140.- HERNANDEZ ----- AGUSTIN, 141.- HERNANDEZ JOAQUINA, 142.- HERNANDEZ MIPULITA, - 143.- SOTO NILARIA F., 144.- HERNANDEZ MARCELINO, 145.- ------ HERNANDEZ PEDRO, 146.- HERNANDEZ CONCEPCION, 147.- HERNANDEZ - LUCIA, 148.- HERNANDEZ GUADALUPE, 149.- HERNANDEZ NATALIA, --- 150.- ANGELES ESTANISLAO, 151.- HERNANDEZ ALFONSO, 152.- ----- HERNANDEZ VICTOR, 153.- HERNANDEZ ACUNDIO, 154.- HERNANDEZ --- DOMITILA, 155.- HERNANDEZ ZENON, 156.- HERNANDEZ FIDEL, 157.-- ACOSTA CATARINA, 158.- HERNANDEZ EFREN, 159.- HERNANDEZ ------ VICTORIA, 160.- HERNANDEZ CLARA, 161.- HERNANDEZ CRISPINA, --- 162.- ACOSTA DOLORES, 163.- IBARRA ZENAIDO, 164.- IBARRA ------ JOVITA, 165.- PEREZ ISIDORA, 166.- ISLAS TOMAS, 167.- ISLAS -- NICOLAS, 168.- LOPEZ GONZALO, 169.- LOPEZ TOMAS, 170.- LOPEZ - JOSEFINA, 171.- LOPEZ IGNACIO, 172.- CLEON LUCIANA, 173.- ---- LOPEZ MATIO, 174.- LOPEZ PASCUAL, 175.- LOPEZ JOSE, 176.- ---- LOPEZ IRENE, 177.- LOPEZ VIRGINIA, 178.- LOPEZ CARMEN, 179.- - MONROY MARCELINA, 180.- LOPEZ AURELIANO, 181.- TOMAS JOSE, --- 182.- ACOSTA CONSUELO, 183.- LUGO GABINO, 184.- LUGO ISIDRO, - 185.- LUGO BIBIANA, 186.- LUGO TERESA, 187.- GABRIEL RAMONA, - 188.- MORAN PEDRO, 189.- MORAN BENIGNO, 190.- MORAN EMETERIO, - 191.- MORAN LEON, 192.- MORAN LUISA, 193.- MORAN ANTONIA, ---- 194.- MORAN ISABEL, 195.- MORAN CARMEN, 196.- ANGELES --------- NATIVIDAD, 197.- MORAN FRANCISCO, 198.- MORAN MAXIMILIANO, --- 199.- MORAN HERMENEGILDO, 200.- MORAN FLORENTINA, 201.- MORAN- LOLA, 202.- MORAN ADELA, 203.- MORAN GLORIA, 204.- HERNANDEZ - LIBRADA, 205.- MORENO ROSA, 206.- MORENO EFIGENIA, 207.- ----- MORENO BARTOLA, 208.- MORENO JOSEFINA, 209.- LOZEANO ZEFERINA, 210.- MORENO EPIFANIO, 211.- MORENO ASUNCION, 212.- MORENO --- HERMELINDA, 213.- CAZCANO MARGARITA, 214.- MORENO CARMEN, ---- 215.- HERNANDEZ FELICIANA, 216.- MORENO LUISA, 217.- MORENO -- EULALIA, 218.- MORENO AMALIA, 219.- MORENO TERESA, 220.- ------ RAMIREZ AGUSTINA, 221.- NAVA NICOLAS, 222.- NAVA ANASTACIO, -- 223.- TEJEDA MARIA, 224.- OLGUIN RAYMUNDO, 225.- GABRIEL ----- FILUMENA, 226.- PAREDES PAULO, 227.- PAREDES JOSE, 228.- ----- PAREDES CECILIA, 229.- LOPEZ AGUSTINA, 230.- PEREZ ARISTEO, -- 231.- PERE2 PABLO, 232.- PEREZ ODILON, 233.- PEREZ JULIAN, --- 234.- HERNANDEZ LECHILA, 235.- PEREZ LORENZO, 236.- PEREZ ----- MIGUEL, 237.- PEREZ EULALIA, 238.- GONZALEZ MARIA, 239.- ----- ROMERO FELIPE, 240.- ROMERO SIMON, 241.- ROMERO JUAN, 242.- -- ROMERO GUADALUPE, 243.- ROMERO INOCENCIA, 244.- ROMERO ROSALIO, - 245.- ROMERO CIPRIANA, 246.- INES MARIA, 247.- SERRANO ------- NUCELIO, 248.- SERRANO FELIX, 249.- SERRANO JUANA, 250.- ------ SERRANO JULIA, 251.- SOTO FELIX, 252.- SOTO DOLORES, 253.- --- SOTO ROSALIO, 254.- SOTO INES, 255.- IBARRA MICAELA, 256.- --- SOTO GERONIMO, 257.- SOTO GUADALUPE, 258.- SOTO MAURO, 259.- - SOTO JOSE, 260.- SOTO VIRGINIA, 261.- SOTO EVARISTA, 262.- --- LOPEZ JUANA, 263.- TAPIA JUAN, 264.- TAPIA INOCENCIA, 265.- ---- TAPIA LUISA, 266.- ACOSTA LIBRADA, 267.- TAPIA LUISA, 268.- -- TAPIA PIETDRIO, 269.- TAPIA JUANA, 270.- MENDOZA ISIDRA, 271.- TAPIA IGNACIO, 272.- TAPIA VICTORINA, 273.- TAPIA CELESTINA, - 274.- TAPIA CARMEN, 275.- ANGELES MA. JULIANA, 276.- TEJEDA -- LLAS, 277.- TEJEDA RICARDO, 278.- TEJEDA REMEDIOS, 279.- ------ TEJEDA ROSALINO, 280.- TEJEDA FERNANDO, 281.- TEJEDA ISABEL, - 282.- ACOSTA FRANCISCO, 283.- VILLEDA GRAULIO, 284.- VILLEDA - JOSE, 285.- VILLEDA EVARISTA, 286.- VILLEDA FELIX, 287.- MEJIA MEJIA BENITA, 288.- MENDOZA MEJIA CONRADO, 289.- MENDIZA MEJIA JOSEFINA, 290.- MENDOZA MEJIA ANTONIA, 291.- TAPIA GABRIEL --- ABEL, 292.- MORENO HERNANDEZ TOMAS, 293.- PEREZ ESCAMILLA ---- MARTIN, 294.- ESCAMILLA MARTINEZ SALINA Y 295.- PEREZ GONZALEZ EPIFANIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 491240, 491243, 491246, ---- 491249, 491252, 491253, 491257, 491260, 491261, 491283, ------- 491286, 491287, 491269, 491270, 491274, 491276, 491277, ------- 491278, 491280, 491281, 491282, 491206, 491287, 491208, ------- 491289, 491290, 491291, 491292, 491293, 491294, 491298, ------- 491299, 491301, 491302, 491303, 491300, 491309, 491310, ------- 491312, 491316, 491322, 491326, 491327, 491320, 491331, ------- 491332, 491333, 491336, 491338, 491339, 491340, 491343, ------- 491346, 491349, 491358, 491351, 491352, 491353, 491354, ------- 491356, 491360, 491361, 4913A2, 491364, 491365, 491366, ------- 491367, 491370, 491371, 0491297, 1867596, 1867682, 1867604, -- 1867632, 1867637 Y 1867636.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "STA. MARIA MAGDALENA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARCOS ACOSTA, 2.- ROMAN --- ACOSTA LOPEZ, 3.- VICTOR ACOSTA HERNANDEZ, 4.- GERVACIO ACOSTA LOPEZ, 5.- JUSTINO ACOSTA ISAIAS, 6.- JOSE ACOSTA GODINEZ, 7.- MA. PAZ ANGELES HERNANDEZ, 8.- ALFONSO ANGELES HERNANDEZ, 9.-- GREGORIO SANCHEZ LOPEZ, 10.- HERNANDEZ MERCED, 11.- LUCIO ---- ANGELES HERNANDEZ, 12.- ROSA ARMENTA ACOSTA, 13.- MENDOZA ---- VIRGINIA, 14.- PEDRO SOTO IBARRA, 15.- ANTONIO ANGELES ------- HERNANDEZ, 16.- ALBERTO ARROYO MONROY, 17.- SABAS GABRIEL ---- ANGELES, 18.- RAFAEL CRUZ IBARRA, 19.- RAYMUNDA GABRIEL CRUZ,- 20.- ARMANDO CHAVARRIA MEJIA, 21.- CHAVARRIA ESTEBAN, 22.- --- GABRIEL CELESTINA, 23.- JUAN GABRIEL LOPEZ, 24.- CRUZ MARIA, - 25.- GABRIEL GUADALUPE, 26.- GALARZA JOSEFINA, 27.- PEDRO ---- PEREZ SOTO, 28.- TIBURCIO ACOSTA ISLAS, 29.- IGNACIO OLVERA -- ACOSTA, 30.- DONACIANO CHAVARRIA GABRIEL, 31.- RUBEN ACOSTA -- IBARRA, 32.- ZEFERINO HERNANDEZ CRUZ, 33.- MEJIA DOLORES, 34.- JAVIER HERNANDEZ SOTO, 35.- TIMOTEO ACOSTA MARTINEZA 36.- ---- HERNANDEZ MARIA, 37.- HERNANDEZ FELIX, 38.- J. DOLORES ------- HERNANDEZ CRUZ, 39.- ANGELES HUMOBONA, 40.- PANFILA MARIA ---- MENDOZA, 41.- GABRIEL ACOSTA IBARRA, 42.- CONSUELO NAVA ------ RAMIREZ, 43.- TAPIA MA. DAMIANA, 44.- VENANCIO LOPEZ TAPIA, -- 45.- EUGENIO TAPIA LOPEZ, 46.- ANDRES IBARRA HERNANDEZ, 47.- - ANDRES OLVERA HERNANDEZ, 48.- MORAN MARCIAL, 49.- MARGARITO -- MORAN ANGELES, 50.- MORENO MARIA, 51.- MORENO LAZCANO CRUZ, -- 52.- MORENO INDALECIO, 53.- CRUZ MORENO HERNANDEZ, 54.- NAVA - RAMIREZ GENARO, 55.- PEDRO MORENO MORENO, 56.- MA. FELIX MORAN CRUZ, 57.- FILEMON PEREZ LOPEZ, 58.- DOMINGO PEREZ GABRIEL, -- 59.- JUAN PEREZ GABRIEL, 60.- APOLONIA ROMERO GONZALEZ, 61.- - ZENON VILLEDA ACOSTA, 62.- SOTO MIGUEL, 63.- JUAN SOTO IBARRA, 64.- TOPIA CONSTANTINO, 65.- FRANCISCO TAPIA ACOSTA, 66.- LIND TAPIA ACOSTA, 67.- ANTONIO MENDOZA MEJIA, 68.- JUAN ANGELES -- MORENO, 69.- ZENON VILLEDA ACOSTA, 70.- SIMON MENDOZA MEJIA, -

71.- TAPIA GABRIEL ISAEL. 72.- INES ACOSTA HERNANDEZ. 73.- ENRIQUE PEREZ ESCAMILLA. 74.- MANUEL PEREZ ALDAMA. 75.- AUSENCIO MORENO N. Y 76.- FIDENCIA ISLAS HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA MAGDALENA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN CUMPLIMIENTO CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 933 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PALMILLA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO HUAQUILPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1007.- (40G3) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUAQUILPAN", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01878 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUAQUILPAN", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y ACCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 429 DEL CITADO ORDENAMIENTO, FIJANDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DELEGACION AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE CELEBRIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS PAJELLOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CITANDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DE MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 98 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE CELAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE CIRCULARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUAQUILPAN", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGEL LOPEZ. 2.- FRANCISCO ACOSTA. 3.- ASENCION ACOSTA. 4.- FELIPE DIAZ. 5.- FLORENTINO FLORES. 6.- ANDRES GOMEZ. 7.- MELITON MELO. 8.- LUIS PEREZ ZAMORA. 9.- JOSE PEREZ JIMENEZ. 10.- MANUEL PINEDA. 11.- ISAURO SANCHEZ. 12.- MANUEL GONZALEZ AVILA. 13.- JOSE MAGUEDA. 14.- HERMENEGILDO PEREZ. 15.- LEONEL CAMPERIO. 16.- ERASTO VAZQUEZ. 17.- CERON CRUZ. 18.- JOAQUIN DELFIN PELCASTRE. 19.- DOLORES DE LUCIO. 20.- RAMON JUAREZ. 21.- JUANA ZAMORA. 22.- IRENE ESPINDOLA. 23.- ESTANISLAO MEDINA. 24.- CLINDO DIAZ. 25.- PEDRO PEREZ CAMPERIO. 26.- MA. TRINIDAD DIAZ ARRIETA. 27.- CIRINO MARTINEZ LIRA. 28.- SALOMON DIAZ TORRES. 29.- ENRIQUE AVILA PEREZ. 30.- GREGORIO HERNANDEZ. 31.- DAVID DIAZ. 32.- FELIPA PEREZ. 33.- PEDRO MARTINEZ. 34.- LORENZO PINEDA. 35.- JUAN RODRIGUEZ. 36.- FILEMON MALDONADO. 37.- ELENA VELAZQUEZ. 38.- CONCEPCION SANCHEZ. 39.- MARGARITA PINEDA. 40.- JESUS MARTINEZ. 41.- FELIPA PONCE. 42.- JUAN SANCHEZ. 43.- OCTAVIANO PASTEN. 44.- MAURA MELO. 45.- FRANCISCO MARTINEZ. 46.- ESTEBAN PEREZ ZAMORA. 47.- BARTOLO GUNEZ. 48.- PORFIRIO DIAZ. 49.- CANDIDO PERLA. 50.- SATURNINO MARTINEZ. 51.- MANUEL PEREZ. 52.- SILVERIO PEREZ. 53.- DARIO SANCHEZ. 54.- VICENTE JUAREZ. 55.- ERAULIO PEREZ. 56.- ASCENCION CERVANTES. 57.- GAUDENCIO PINEDA. 58.- VIRGINIA DIAZ VDA. DE P. 59.- MARGARITA TORRES. 60.- MAURICIO DIAZ. 61.- SAMUEL CRUZ. 62.- URSULA HIDALGO. 63.- MATEO CRUZ. 64.- AMADO SANCHEZ. 65.- ADOLFO DIAZ V 66.- ANTELMO PASTEN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CONCEPCION LOPEZ. 2.- GUADALUPE ZARAPIA CORTEZ. 3.- TEODULO LOPEZ. 4.- JOSE ACOSTA. 5.- FRANCISCA MUCIÑO. 6.- NICANDRO ACOSTA. 7.- GUADALUPE GONZALEZ. 8.- FLORENTINO BANOS. 9.- FELIX BAÑOS. 10.- MARCELA SANCHEZ. 11.- ANASTACIO DIAZ. 12.- JOSE DIAZ. 13.- RICARDO ELIZALDE. 14.- TEOFILO MARTINEZ. 15.- GUADALUPE ELIZALDE. 16.- CATARINA CORTES. 17.- RAFAEL CONDE. 18.- RAQUEL MELO. 19.- CONCEPCION TOVAR. 20.- DOMINGO MELO. 21.- ALBERTO PEREZ. 22.- ADELAIDA CALZANTE. 23.- FRANCISCO PEREZ. 24.- JOSEFINA PEREZ. 25.- LEONARDO PINEDA. 26.- ISAURA SANCHEZ. 27.- REFUGIO SANCHEZ. 28.- FRANCISCA LEYVA. 29.- PATROCINIO PEREZ. 30.- ANGELA VAZQUEZ. 31.- JESUS MENDOZA. 32.- GREGORIA BARRERA. 33.- MONICA MAQUEDA. 34.- ALBERTA PINEDA. 35.- EMILIA PEREZ. 36.- EMILIA REYES. 37.- RODOLFO SAMPERIO. 38.- CLEOTILDE COPCA. 39.- MARGARITA SANPERIO. 40.- ANTONIA HERNANDEZ. 41.- REFUGIO VAZQUEZ. 42.- MARGARITA MARTINEZ. 43.- PAULA DIAZ. 44.- PORFIRIO DIAZ. 45.- NICOLASA DIAZ. 46.- AVELINA MELO. 47.- LUDILA PEREZ. 48.- ESPERANZA GUDINEZ. 49.- AURORA PEREZ. 50.- FELIPA DE LUCIO. 51.- EDUDEGARIO PINEDA. 52.- LUZ CRUZ. 53.- CATALINA MALDONADO. 54.- ESTHER PEREZ. 55.- MATILDE PINEDA. 56.- JOSEFINA PINEDA. 57.- MARGARITA GAUTISTA. 58.- PETRA MARTINEZ. 59.- JULIAN PEÑA. 60.- FRANCISCA LEYVA. 61.- DARIO SANCHEZ. 62.- MANUELA SANCHEZ. 63.- CIPRIANA AVILA. 64.- AGUSTINA GARCIA. 65.- CATALINA MARTINEZ. 66.- VICENTE MELO. 67.- MA. DE JESUS PEREZ. 68.- MIGUEL GOMEZ. 69.- ANDRES GOMEZ. 70.- ANGELA GOMEZ. 71.- TERESA DIAZ. 72.- GILDARDO DIAZ. 73.- MARIA RODRIGUEZ. 74.- JUANA MARTINEZ. 75.- AUSENCIO MEJIA. 76.- FRANCISCO PEREZ. 77.- TOMAS PEREZ. 78.- GUADALUPE PEREZ. 79.- ESPERANZA PEREZ. 80.- FELIX RODRIGUEZ. 81.- LUZ HIDALGO. 82.- INES AGUILAR. 83.- JUAN ESPARZA. 84.- FRANCISCA HERNANDEZ. 85.- VICENTE PEREZ. 86.- JUAN PEREZ. 87.- EMELIA PEREZ. 88.- ANCLIA PEREZ. 89.- GABRIELA PEREZ. 90.- NATIVIDAD GUEVARA. 91.- ISAAC CERVANTES. 92.- GUADALUPE CERVANTES. 93.- JUANA HERNANDEZ. 94.- MIGUEL PEREZ TORRES. 95.- GEREMIAS DIAZ. 96.- ANGELA DIAZ. 97.- SICILIANA DIAZ. 98.- TOMASA ISLAS. 99.- EUFRACIA ISLAS. 100.- ROSENDO PEREZ. 101.- MARIANA PEREZ. 102.- ALTAGRACIA PEREZ. 103.- AURELIA PEREZ. 104.- CRISOFORO DIAZ. 105.- FIDENCIO DIAZ. 106.- JUSTINO DIAZ. 107.- CATARINA VAZQUEZ. 108.- FRANCISCA PASTEN. 109.- IRENE PASTEN Y 110.- ISAOEL PASTEN ADORATION. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 60367. 603A6. 60351. 60380. 60361. 60363. 60369. 60378. 603T2. 60375. 60377. 60464. 60416. 60426. 68445. 60448. 80454. 2179322. 2179327. 2179335. 2179364. 2179351. 2179397. 2179387. 2179378. 2179380. 2179430. 2179436. 2179457. 2179462. 14218. 14224. 14230. 14250. 14239. 14245. 14255. 14265. 14267. 14271. 14277. 14296. 14279. 14280. 14281. 14386. 14289. 14297. 14317. 14345. 14371. 14372. 1437A. 14384. 14389. 14391. 14397. 14412. 14413. 14414. 14420. 14434. 14440. 14221. 14322 Y 14320.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUAQUILPAN", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ORNALDO ROJAS MALDONADO. 2.- ROBERTO MENDOZA MINERVA. 3.- LUIS BAÑOS CERVANTES. 4.- ALBERTO GOMEZ VAZQUEZ. 5.- JAIME GOMEZ VAZQUEZ. 6.- ANDRES GOMEZ GOMEZ. 7.- NERMENEGILDO JUAREZ RAYMUNDO. 8.- PEDRO HERNANDEZ CACAÑAS. 9.- CLEMENTE PEREZ VARGAS. 10.- INES PINEDA. 11.- ISABEL SANCHEZ ZANDRA. 12.- ESTEBAN MALDONADO PINEDA. 13.- PASLO GRANADOS CUREÑO. 14.- AGUSTIN PEREZ PINEDA. 15.- SERGIO SAMPERIO SANCHEZ. 16.- RAUL VAZQUEZ. 17.- MA.

LSTHLR CERON PINEDA. 18.- JORGE DIAZ PEREZ. 19.- MCLOVIADES -- SALAS DE LUCIO. 20.- CASTULA PEREZ HIDALGO. 21.- REFUGIO ----- SANCHEZ ZAMORA. 22.- FEDERICO CERON CABAÑAS. 23.- FIDELIA CRUZ GONZALEZ. 24.- ANTELMO PASTEN CASTELAZO. 25.- ALEJANDRO PEREZ-CRUZ. 26.- LAZARO DIAZ PEREZ. 27.- VICTOR MARTINEZ MONTEN. --- 28.- JULIO GOMEZ VAZQUEZ. 29.- MAGDALENO AVILA PEREZ. 30.- --- SABINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ. 31.- SALVADOR ROCHA DIAZ. 32.- ESPERANZA DIAZ SANCHEZ. 33.- GILBERTO PEREZ. 34.- REYNALDO --- MARTINEZ GODINEZ. 35.- EUCLELIO PINEDA. 36.- LORENZO ROMERO --- LOPEZ. 37.- FILADELFO MALDONADO DE CRUZ. 38.- FORTINO -------- VELAZQUEZ MARTINEZ. 39.- MA. SANCHEZ CRUZ. 40.- EMMA PINEDA -- PEREZ. 41.- POMPEYO MARTINEZ AVILA. 42.- MACLOVIO PONCE. 43.- MARIANO SANCHEZ VAZQUEZ. 44.- TEOFILO PASTEN MARTINEZ. 45.- -- NONURIO MARTINEZ HERNANDEZ. 46.- VALENTIN MARTINEZ LIRA. 47.- ADERACION PEREZ RODRIGUEZ. 48.- CATALINA GOMEZ CORTES. 49.- -- MAGDALENO DIAZ CORONA. 50.- AMADO PEREZ. 51.- JUAN MARTINEZ -- RODRIGUEZ. 52.- TONAL PEREZ. 53.- ASCENCION CRUZ PEREZ. 54.- MARCELA SANCHEZ LEYVA. 55.- CALOINO JUAREZ AGUILAR. 56.- PEDRO PEREZ HERNANDEZ. 57.- PEDRO CERVANTES GODINEZ. 58.- MA. DE LA LUZ PINEDA P. 59.- SALVADOR PASTEN. 60.- IGNACIO IORRES ----- GODINEZ. 61.- EMILIO PASTEN A. 62.- GABRIEL CRUZ S. 63.- --- MARIO CRUZ AVILA. 64.- PEDTARCO CRUZ AVILA. 65.- CATALINA --- CHAVEZ Y 66.- ALTAGRACIA CASTELAZO MERCADO. CONSECUENTEMENTE.- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-PEDRO HUAQUILPAN", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL-MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 883-128901 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE L POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8317 DE FECHA 5 DE --------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS", MUNICIPIO DE ------ TENANGO DE DORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL ---- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1983 Y - EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO), --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------

PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE SE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLES DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS", MUNICIPIO DE -- TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO- EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO L. NOGUESTO, 2.- ----- FRANCISCO A. CANDELARIO, 3.- J. NORMINIO CRUZ, 4.- LAURO ----- CAJERO PASCUAL, 5.- JOSE EVARISTO P.; 6.- JUSE E. FELIPE, 7.- LAURO MATEO, 8.- MARIANO NOGUESTO N., 9.- LAURO MARIANO P., --- 10.- TEOFILO PERALTA C., 11.- JOSE TRINIDAD P., 12.- HILARIO - SIMON T., 13.- DANIEL SANTIAGO H., 14.- GUADALUPE GARCIA, 15.- CRISOFORO SILVERIO Y 16.- LAURO MARIANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ----- ANTONIO FIDENCIO, 2.- FORTUNATA CRUZ, 3.- MARIA GUADALUPE ----- LUCAS, 4.- MARIO CAJERO, 5.- MATILDE PATRICIO, 6.- MARIA ----- TRINIDAD, 7.- MARCELINO MATEO, 8.- DANIEL NODESTO, 9.- FELIPE- MARIANO, 10.- ANGELA IGNACIO, 11.- SILVINA MENDOZA Y 12.- ----- GASENJA LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1297309, 1297323, 1297325, - 1297337, 1297351, 1297360, 1297379, 1297380, 1297383, 1297413, 1297425, 1297476, 1297427, 1297186, 2297191 Y 2297194.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN NICOLAS", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PORFIRIA DOLORES, 2.- ------ CONRADO CANDELARIO LOPEZ, 3.- REGINE REMIGIO CALIXTO, 4.- ----- LUCIANO ANTONIO VALERIO, 5.- SERGIO CAJERO JOSE, 6.- JOSE SAN-JUAN ANTONIO, 7.- EUSEBIO CALIXTO JOSE, 8.- NODESTO TCLENTINO, 9.- HERMELINDA DOLORES JOSE, 10.- PORFIRIO JOSE, 11.- ERASTO - GOMEZ TCLENTINO, 12.- NIRELITO SIMON LOPEZ, 13.- DELFINO ----- SANTIAGO, 14.- ISABEL LOPEZ LOPEZ, 15.- HERMENEGILDO GOMEZ T. Y 16.- JOSE CAJERO ESPINOSA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-NICOLAS", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE -------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON EL PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA CALERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1654-127861 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO

PERIODICO OFICIAL

DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3421 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1980 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1980, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1980 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1980 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1980, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1980; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SIMON SANDOVAL, 2.- JOSE MORALES, 3.- GRAULIO CARRILLO, 4.- ANTONIO AGUIRRE, 5.- PEDRO ROMERO, 6.- MARIA DE JESUS SOSA, 7.- LUIS ROLDAN, 8.- LIBRADO ROMERO, 9.- MACARIO ROLDAN, 10.- VICTORIA ALEMAN, 11.- JUAN D. LORENZO, 12.- TORIBIO LOZANO, 13.- INOCENCIO GARCIA, 14.- SANTOS HERNANDEZ, 15.- PEDRO RIOS, 16.- ARNULFO BALDERAS, 17.- FERNANDA HUERTA, 18.- MANUEL ALVAREZ, 19.- IGNACIO HERNANDEZ, 20.- MEMORIO MONTALVO, 21.- ANTONIA CANO, 22.- JUAN RIOS, 23.- HERIBERTO LOZANO, 24.- HERMENEGILDO ROMERO, 25.- GREGORIA MARTINEZ Y 26.- FEDERICO FERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA MORALES, 2.- ANDRES AGUIRRE, 3.- ANGEL ROMERO, 4.- ANTONIA MARTINEZ, 5.- FELIPE ROMERO, 6.- DOLORES ROMERO, 7.- ROSA ORTEGA, 8.- ERNESTO ROLDAN, 9.- LUCIANO ROMERO, 10.- ENRIQUE BALDERAS, 11.- CLARA SANDOVAL, 12.- VICENTE LOZANO, 13.- PAULA RIOS, 14.- CARMEN SANCHEZ, 15.- JUAN RIOS, 16.- CESAREO BALDERAS, 17.- ANA LEON, 18.- GILBERTO BALDERAS, 19.- CELEDONIO BALDERAS, 20.- TERESA BALDERAS, 21.- VICTORIANA BALDERAS, 22.- MANUEL ALVAREZ, 23.- J. GUADALUPE HERNANDEZ, 24.- FRANCISCA HERNANDEZ, 25.- JESUS ESPINOZA, 26.- HILARIO ISLAS, 28.- MAREA FELIX FERNANDEZ, 29.- CELERINA ORTEGA, 30.- J. GUADALUPE FERNANDEZ, 31.- MOISES FERNANDEZ, 32.- J. CARMEN FERNANDEZ Y 33.- PAZ FERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 809489, 805500, 805507, 805508, 805513, 805514, 805517, 886531, 805552, 805576, 805582, 805584, 805596, 888881, 805607, 805606, 1556068, 805501, 805510, 805544, 885573, 1556049, 1556108, 1556116, 805577 Y 805605...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO SANDOVAL, 2.- MARIA DOLORES MARTINEZ, 3.- SEBASTIANA CARRILLO, 4.- NICOLASA SANDOVAL, 5.- EUSTOLIA MARTINEZ, 6.- ISMAEL SANDOVAL, 7.- MANUEL ROMERO, 8.- GENOVEVA BAUTISTA, 9.- MANUEL ALVAREZ, 10.- J. DOLORES T. NOPALA, 11.- GABRIEL NOLASCO, 12.- TOMAS REOS, 13.- CLEMENTE GARCIA, 14.- CRUZ LOZANO, 15.- SILVESTRE RIOS, 16.- ALEJO BALDERAS, 17.- MANUEL GODINEZ, 18.- GUADALUPE MARTINEZ, 19.- PETRA CRUZ, 20.- ANGEL SANDOVAL MORALES, 21.- JOSE ISABEL ROMERO, 22.- JULIAN ROMERO CARRILLO, 23.- TIBURCIO AGUIRRE, 24.- GUADALUPE GARCIA VDA. DE M. Y 25.- ERASMO SANDOVAL, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONCALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROFR. ATANACIO MENDOZA CH.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PILPA VIEJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 163/0281 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1811 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE JULIO DE 1984, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA ---- EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ---- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---- CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ---------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---------- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---------- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---------- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --- CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", ----- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL ARELLANO, -- 2.- BAUTISTA JOSE, 3.- MORALES MANUEL, 4.- CRUZ JESUS, 5.- ---- CASIRO HIPOLITO, 6.- CRUZ MACARIO, 7.- VICENTE CAMARGO, 8.- -- ESCORCIA LUIS, 9.- GARCIA ANTONIO, 10.- GAYOSO PABLO, 11.- ---- GARCIA RAFAEL, 12.- GARCIA PABLO, 13.- GARCIA MARCELINO, 14,-- NIETO TEOFILO, 15.- ANGEL HERNANDEZ, 16.- LIRA AURELIO, 17.- -- LECHUGA TOMAS, 18.- CASTRO MACARIO, 19.- HONDRE JOSE, 20.- -- LECHUGA GUILLERMO, 21.- FRANCISCO PEREZ, 22.- DE LOS ANGELES -- MARIA GREGORIA, 23.- ROSALES CLEUTERIO, 24.- SABINO MARIANO, -- 25.- SABINO JOSE, 26.- ORTIZ FRANCISCO, 27.- SEVERIANO ELENA.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUCIO YAÑEZ, 2.- ------- CRISOFORO GONZALEZ, 3.- LUCRECIA GONZALEZ Y 4.- CELINA YAÑEZ, -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO -- DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 482 DE LA --- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA LA ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -- AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. OFTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. OFTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -- OFTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION PRIMERA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, -- EN SU TERCERO PARRAFO, OTORGA AL EJECUTIVO NACIONAL QUE DICE: PODER -- EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTA PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1230-(4350) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", MUNICIPIO DE TULANCINGO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2920 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1979 EL C. PROFESOR EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO EFECTUADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", MUNICIPIO DE TULANCINGO, -- EN CUYA ENTIDAD FEDERATIVA, SALVANDO EL VICIO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1984 Y DEL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1984, EN LA QUE SE COMPRENDE LA SOLICITUD PARA LA PROMOCION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------- AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA, CON EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JUNIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1984 PARA EL ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -- ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", ----- MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL ARELLANO, -- 2.- BAUTISTA JOSE, 3.- MORALES MANUEL, 4.- CRUZ JESUS, 5.- ---- CASIRO HIPOLITO, 6.- CRUZ MACARIO, 7.- VICENTE CAMARGO, 8.- -- ESCORCIA LUIS, 9.- GARCIA ANTONIO, 10.- GAYOSO PABLO, 11.- ---- GARCIA RAFAEL, 12.- GARCIA PABLO, 13.- GARCIA MARCELINO, 14,-- NIETO TEOFILO, 15.- ANGEL HERNANDEZ, 16.- LIRA AURELIO, 17.- -- LECHUGA TOMAS, 18.- CASTRO MACARIO, 19.- HONDRE JOSE, 20.- -- LECHUGA GUILLERMO, 21.- FRANCISCO PEREZ, 22.- DE LOS ANGELES -- MARIA GREGORIA, 23.- ROSALES CLEUTERIO, 24.- SABINO MARIANO, -- 25.- SABINO JOSE, 26.- ORTIZ FRANCISCO, 27.- SEVERIANO ELENA.-

28.- TIENDA ANGEL, 29.- TIENDA JUAN, 30.- VERA PONCIANO, 31.- CALIXTO SANTOS, 32.- MENDOZA MARIA DOLORES, 33.- MORALES SEVERIANO ANGEL, 34.- MARIA SANTOS SILVESTRE, 35.- JOSE CALIXTO, 36.- GARCIA GOMEZ RAFAEL, 37.- GARCIA ANTONIO, 38.- CASTILLO CRUZ RAFAEL, 39.- TIENDA ANDRES, 40.- PEREA VARGAS ELEUTERIO, 41.- TIENDA JACINTO, 42.- JUAN SOSA, 43.- DIAZ CRUZ JOAQUIN, 44.- HERNANDEZ GONZALEZ GILBERTO, 45.- GOMEZ AGUILAR ANGEL, 46.- DE JESUS GOMEZ JUVENTINO, 47.- PASCUALA ROSARIO, 48.- MODESTO MARCIAL, 49.- DOLORES SEVERIANO JACINTO, 50.- ROJAS ATAMENDI RUBERLIO, 51.- RIVERA SOTO ABDON, 52.- VARGAS SANTOS ANASTACIO, 53.- MORALES SANTOS ANASTACIO Y 54.- JULIAN MANZANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE ARELLANO, 2.- GARCIA JESEFA, 3.- CRUZ EMILIO, 4.- CRUZ NATALIA, 5.- CASTRO ISIDRO, 6.- CASTRO SABINO, 7.- JUANA SOTO, 8.- GARCIA MARIA, 9.- GARCIA ANGELA, 10.- ONOFRE JUANA, 11.- GARCIA MIGUEL, 12.- GARCIA HILARIO, 13.- SANTOS ANA, 14.- GARCIA EFREN, 15.- GARCIA ANGEL, 16.- ROSA MARIA, 17.- GARCIA ANTONIO, 18.- GARCIA ROGELIO, 19.- ROSAS INES, 20.- NIETO DAMIAN, 21.- NIETO CARLOS, 22.- LOPEZ JACOBA, 23.- HERNANDEZ JUAN, 24.- HERNANDEZ MANUEL, 25.- CRUZ JUANA, 26.- LIRA ESTEBAN, 27.- LECHUGA FELICIANA, 28.- CASTRO ISABEL, 29.- CASTRO ANGELA, 30.- ARELLANO MANUELA, 31.- ROJAS RAFAEL, 32.- SABINO LUIS, 33.- HERNANDEZ GUADALUPE, 34.- CRUZ JUANA, 35.- GARCIA ANGELA, 36.- ISLAS ANGECA, 37.- MANUEL MORALES, 38.- EMILIO MORALES, 39.- MIGUEL MORALES, 40.- SANTOS MORALES, 41.- RAFAEL MORALES, 42.- CRISTINA GAYOSO, 43.- PEREZ HILARIO, 44.- ORTIZ MARIA, 45.- TIENDA No. FAUSTO, 46.- DIAZ HERNANDEZ CARLOS, 47.- HERNANDEZ GAYOSO LUCILA, 48.- HERNANDEZ GAYOSO MARGARITA, 49.- JUAN SABINO ROSARIO Pa, 50.- RIVERA VERA EUGENIO, 51.- RIVERA VERA EUGENIA Y 52.- VARGAS SANTOS MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0371263, 0371255, 0371256, 0371267, 0371274, 0371275, 0371294, 0371311, 0371334, 0371335, 0371340, 0371341, 0371351, 0371355, 0371370, 0371384, 0371386, 0371403, 0371411, 0371415, 0371424, 0371441, 0371443, 0371449, 0371457, 0371458, 0371462, 0371466, 0371476, 0371483, 1186973, 1186998, 1186995, 1187001, 1187051, 1187013, 1187021, 1187028, 1187031, 1187043, 1187044, 1370393, 1370396, 1370398, 1370407, 1370424, 1500459, 1473434, 1370436, 1970446, 1870450, 1870458, 1870477 Y 1870492...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MIGUEL ARELLANO VILLA, 2.- ANGEL BAUTISTA ARELLANO, 3.- LEONARDO MORALES NICOLAS, 4.- PANFILO CRUZ ROMERO, 5.- PASCUALA MANZANO DE CASTRO, 6.- GERARDO TOLENTINO ORTEGA, 7.- GUADALUPE CAMARGO GARCIA, 8.- HERMELINDA CORDERO GARCIA, 9.- ANASTACIO GARCIA SILVESTRE, 10.- JUANA CASTRO MANZANO, 11.- GUADALUPE CRUZ GARCIA, 12.- PANFILO GARCIA ROSAS, 13.- ANGELA ALVAREZ DE GARCIA, 14.- ISIDRO MENDOZA TOLENTINO, 15.- ALFREDO HERNANDEZ CRUZ, 16.- ANTONIO LIRA GOMEZ, 17.- TOMAS LECHUGA MANZANO, 18.- JULIAN VARGAS SILVESTRE, 19.- ESPERANZA LIRA ONOFRE, 20.- PASCUALA DE J. DE LECHUGA, 21.- IGNACIO PEREZ FIDENCIO, 22.- ANASTACIO SANTOS GARCIA, 23.- CORNELIO ROSALES GAYOSO, 24.- GUADALUPE SABINO ROSAS, 25.- JUANA SABINO PEREZ, 26.- CELEDONIA LIRA GOMEZ, 27.- MELITON BALTAZAR SEVERIANO, 28.- CRISOFORO GOMEZ GARCIA, 29.- JUANA ARELLANO DE JESUS, 30.- GERARDO VERA ISLAS, 31.- ALFONSO CALIXTO LORENZO, 32.- MANUEL ORTEGA MENDOZA, 33.- VICENTA ALVAREZ DE MORALES, 34.- FRANCISCA LECHUGA DE MORALES, 35.- ANTONIO CALIXTO CRUZ, 36.- ANTELMO GARCIA GAYOSO, 37.- CANDELARIA FLORES VALENTIN, 38.- CIRILA HERNANDEZ GAYOSO, 39.- LEODEGARIO TIENDA NICOLAS, 40.- FRANCISCA ORTEGA GUERRERO, 41.- JULIANA HERNANDEZ TIENDA, 42.- HIPOLITO ALCIVAR CUEVARA, 43.- CRISTINA HERNANDEZ TIENDA, 44.- JERONIMO ORTUÑO VARGAS, 45.- GREGORIO GOMEZ GARCIA, 46.- HUMBERTO JESUS DE GOMEZ, 47.- ANTONIO NAVARRO CASTRO, 48.- IGNACIA MODESTO OTIMENDI, 49.- ERNESTO MORALES FIDENCIO, 50.- PAULA GARCIA HERNANDEZ, 51.- MANUEL CASTRO LOBATO, 52.- ANASTACIO TIENDA ABASOLO, 53.- TEUFILA FRANCO SABINO Y 54.- GREGORIO MANZANO SANTOS.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA HUEYTLALPAN", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESUELVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. SERRANO BARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1292-(3511) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1238 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION SINTESIS DE LOS TRABAJOS PARCELARIOS PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADA CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS LABELEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE HAN SIGUIENDO LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MERECEDORES PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION CINCO, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ JOSE, 2.- VILLEDA JESUS, 3.- ALFONSO PANFILO, 4.- BLAS VALERIANO, 5.- CAMACHO GREGORIO, 6.- CASTORENA SABINO, 7.- HERNANDEZ ALFONSO, 8.- HERNANDEZ CRISOFORO, 9.- HERNANDEZ CIRILIO, 10.- HERNANDEZ FELICIANO, 11.- CASTORENA ARCADIO, 12.- HERNANDEZ BARTOLOMEO, 13.- HERNANDEZ JOSE, 14.- HERNANDEZ PABLO, 15.- HERNANDEZ SABINO, 16.- HERNANDEZ SILVESTRE, 17.- LOPEZ AGUSTIN, 18.- LOPEZ ANASTACIO, 19.- LOPEZ DIONICIO, 20.- LOPEZ LEOBARDO, 21.- SANCHEZ AMARO, 22.- SUAREZ ISRAEL, 23.- VALENCIA AGUSTIN, 24.- ZEA JULIO, 25.- ALBERTO CABALLERO CARLOS, 26.- HERNANDEZ TREJO EMILIA, 27.- ROJO JESUS, 28.- LOPEZ CRUZ ELIDIA, 29.- LOPEZ HERNANDEZ JUAN, 30.- HERNANDEZ MEJIA JUAN, 31.- HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL, 32.- HERNANDEZ ROMULO, 33.- LOPEZ SANCHEZ GERARD, 34.- HERNANDEZ HERNANDEZ GUADALUPE, 35.- LOPEZ CRUZ CECILIA, 36.- HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE, 37.- MARTINEZ PAULA, 38.- LOPEZ CRUZ TIBURCIO Y 39.- HERNANDEZ IGNACIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A

LOS CC. 1.- LOPEZ MARCELA, 2.- HERNANDEZ SANTIAGO, 3.- ALBERTO HERNANDEZ, 4.- ZEA GUILLERMINA, 5.- ALONSO PEREZ ZENON, 6.- LOPEZ MARIA, 7.- ALONSO DOLORES, 8.- ALONSO CONCEPCION, 9.- SILAS ALBERTO, 10.- HERNANDEZ MARIA, 11.- BLAS TOMAS, 12.- CASTORENA ERNESTINA, 13.- MEJIA PAULINA, 14.- HERNANDEZ JUAN, 15.- HERNANDEZ ROMULO, 16.- CRESCENCIANA HERNANDEZ, 17.- HERNANDEZ MARGARITA, 18.- CARLOS HERNANDEZ, 19.- JOSE HERNANDEZ, 20.- VALENCIA HIPOLITA, 21.- HERNANDEZ GUADALUPE, 22.- HERNANDEZ BASILIA, 23.- CHAVEZ SIMONA, 24.- HERNANDEZ MARIA, 25.- PEREZ ELENA, 26.- FRANCISCO HERNANDEZ, 27.- URIBE JUANA, 28.- HERNANDEZ AMADO, 29.- HERNANDEZ SOCORRO, 30.- HERNANDEZ MARCELINO, 31.- LOPEZ BESIDERIO, 32.- LOPEZ JUAN, 33.- GARCIA MARIA, 34.- LOPEZ SIMON, 35.- LOPEZ GUILLERMO, 36.- ZEA MANUELA, 37.- LOPEZ GENARO, 38.- HERNANDEZ JUSTINA, 39.- SUAREZ AURELIA Y 40.- HERNANDEZ EULALIA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 140064, 140065, 140068, 140070, 140071, 140973, 140077, 140081, 140162, 140085, 140086, 140061, 140091, 140097, 140100, 140101, 140102, 140103, 140105, 140107, 140119, 140120, 140122, 140124, 1261270, 1261271, 1261273, 1261274, 1261278, 1261282, 1261286, 1261287, 1261289, 1261292, 1261294, 1261295, 1261296, 1261297 Y 1261298.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- CENOBIO LOPEZ TREJO, 3.- MARIO CAMACHO HERNANDEZ, 4.- PANFILO BALS HERNANDEZ, 5.- JESUS CAMACHO MENDOZA, 6.- MARIA ANGELES VALENCIA, 7.- JUAN MATA HERNANDEZ, 8.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- JUAN HERNANDEZ CRUZ, 10.- ANTONIO ANGELES REZENDIZ, 11.- GELADIO CASTORENA CAMACHO, 12.- ANGELITO HERNANDEZ REZENDIZ, 13.- PORFIRIO CAMACHO HERNANDEZ, 14.- ISRAEL HERNANDEZ CHAVEZ, 15.- PAULINA HERNANDEZ TREJO, 16.- AGLSIIN HERNANDEZ URIEL, 17.- BERNARDO LOPEZ VAREZ, 18.- MARIO LOPEZ HERNANDEZ, 19.- LADISLAO LOPEZ ALBERTO, 20.- DOMINGO LOPEZ ZEA, 21.- MARTIN LOPEZ TREJO, 22.- PORFIRIO HERNANDEZ TREJO, 23.- LINO GUERRERO GUERRERO, 24.- TOMASA HERNANDEZ CHAVEZ, 25.- JULIA ALBERTO ROJO, 26.- GUILLERMO LOPEZ GARCIA, 27.- EMILIA LOPEZ TREJO, 28.- JULIO LOPEZ CRUZ, 29.- MARCES LOPEZ VAREZ, 30.- ARTURO HERNANDEZ MEJIA, 31.- GABINO HERNANDEZ VALENCIA, 32.- FELICIANO HERNANDEZ TREJO, 33.- ESTHER URIBE CRUZ, 34.- LORENZO LOPEZ GARCIA, 35.- EULOGIO SILAS HERNANDEZ, 36.- BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ, 37.- RAYMUNDO ANGELES HERNANDEZ, 38.- FIDEL LOPEZ HERNANDEZ Y 39.- PROCESTO RAMIREZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 259-1/2101 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA FLORES", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1293 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA FLORES", MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ORDENADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS LADEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, AS ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ENERO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y PRETENDEN PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1982; POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA FLORES", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUSEBIO DURAN, 2.- FIDENCIA GONZALEZ, 3.- RAMON ESCOBEDO, 4.- HILARIO GONZALEZ, 5.- FERMIN HERNANDEZ, 6.- EVERARDO HERNANDEZ, 7.- TEOFILA ROJAS, 8.- AMERICIO ESCUBEDO, 9.- DONACIANO ESPINOZA, 10.- CRISTINO GUTIERREZ, 11.- CLEOFAS SANTOS, 12.- CAMILO VAREZ, 13.- PEDRO TREJO, 14.- MA. DE JESUS SOSA TREJO, 15.- ADRIAN DURAN SOLIS Y 16.- LORENZO TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FELIX BENITEZ, 2.- ORFANA SOLIS, 3.- ADRIAN BENITEZ, 4.- REMEDIOS SOLIS, 5.- MARIA CRUZ GONZALEZ, 6.- BENITO GONZALEZ, 7.- PETRA HERNANDEZ, 8.- GREGORIA ALVARADO, 9.- MARIA HERNANDEZ, 10.- FIDEL CABRERA, 11.- ALBERTO ESCOBEDO, 12.- DOROTEA RUIZ, 13.- ELENA ESCOBEDO, 14.- MIRCILIA BENITEZ, 15.- ESPERANZA DURAN, 16.- UBALDO VAREZ, 17.- EREDINA SOTO, 18.- MANUEL VAREZ, 19.- RAFAEL ADOLI, 20.- PEDRO MIRELA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 106557, 106558, 106560, 106564, 106565, 106566, 106569, 106575, 106581, 106588, 106598, 106599, 1532085, 1542093, 1542095 Y 1542099.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA FLORES", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FIDENCIO GUTIERREZ DURAN, 2.- JUAN TREJO HERNANDEZ, 3.- FLORENCIO ESCOBEDO ESCALANTE, 4.- ANGELA LOPEZ ESPAÑA, 5.- ELOY GONZALEZ GOMEZ, 6.- CNGFRE GUTIERREZ VAREZ, 7.- RAUL ESPINOZA GONZALEZ, 8.- ROBERTO ESPAÑA ESCOBEDO, 9.- SIMON ESPINOZA GONZALEZ, 10.- MAGDALENA GUTIERREZ VAREZ, 11.- SILVIA GUTIERREZ SANCHEZ, 12.- DAMIANA ORTIZ, 13.- RAFAEL ADOLI GRANILLO, 14.- IGNACIO ADOLI TREJO, Y 15.- FELIPE GUTIERREZ DURAN Y 16.- MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA FLORES", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO A. AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL SEC. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 941-140441 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1669 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- DE DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, 2.- ANTONIO SANCHEZ, 3.- APOLINAR OSORIO, 4.- BERNARDINO GARCIA, 5.- CASIMIRO GONZALEZ, 6.- CESARIO TREJO, 7.- FELIPA SANCHEZ, 8.- FELIPE TREJO, 9.- FIDENCIO MENDOZA, 10.- FRANCISCO GONZALEZ, 11.- HILARIO BELTRAN, 12.- HILARIO GUZMAN, 13.- IGNACIO GARCIA, 14.- IGNACIO SAN JUAN, 15.- JOSE MENDOZA, 16.- JOSE MENDOZA, 17.- NARCISA TREJO, 18.- OTILIO GONZALEZ, 19.- PEDRO MENDOZA, 20.- RUFINO MARTINEZ, 21.- SABINO GUZMAN, 22.- VICTORIANO SANCHEZ, 23.- ROSA ACEVEDO, 24.- PASCACIO ACEVEDO, 25.- COILDA GARCIA, 26.- NELECIA GUZMAN, 27.- MAXIMINA SANCHEZ Y 28.- HILARIO OSORIO MAXIMINO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARTIN MARIA, 2.- CRISTINA MARTINEZ, 3.- SANCHEZ [illegible], 4.- MARTIA ZERAFINA, 5.- OSORIO GENARO, 6.- OSORIO SARA, OSORIO JUANA, 8.- GARCIA ERIDERIA, 9.- SANCHEZ FELIPA, 10.- GONZALEZ JESUS, 11.- GONZALEZ OTILIO, 12.- MARTIN FRANCISCA, 13.- TREJO PARCELO, 14.- HERNANDEZ MATILDA, 15.- MENDOZA VICTORIANO, 16.- FELIPE PEÑA, 17.- TREJO GRAULIO, 18.- HERNANDEZ HERNELINDA, 19.- MARTIN MARIA, 20.- GUZMAN NELECIA, 21.- GUZMAN NELECIA, 22.- SANTIAGO LUISA, 23.- GARCIA BERNARDINA, 24.- GARCIA ODILON, 25.- JUANA SAN JUAN, 26.- SAN JUAN MARIA, 27.- MARTIN HERNELINDA, 28.- MENDOZA CANILO, 29.- MENDOZA BASILIO, 30.- MARTIN MARIA, 31.- FLORA SANCHEZ, 32.- SANCHEZ FELIPA, 33.- ORTIZ JUANA, 34.- GONZALEZ SOLORES, 35.- MARTINEZ ROSA, 36.- MARTINEZ GUADALUPE, 37.- BARRERA FIDELIA, 38.- GUZMAN JUAN DE DIOS, 39.- SANCHEZ FELIPA, 40.- GARCIA CRUZ, 41.- ACEVEDO ROSA, 42.- CORONA AURELIA, 43.- GUZMAN GLADIS, 44.- SANCHEZ MAXIMINA, 45.- OSORIO HILARIO Y 46.- OSORIO PAULINO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 118089, 118105, 118128, 118129, 118191, 118106, 118130, 118127, 118092, 119101, 118132, 118126, 118094, 118110, 118134, 118125, 118096, 118113, 118136, 118098, 118114, 118108, 118103, 118118, 118133, 118084, 118129 Y 118131.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DONITILA ACOSTA GUERRERO, 2.- DAVID SANCHEZ MARTINEZ, 3.- FLORENTINO MARTIN OSORIO, 4.- JOSE GONZALEZ MARTINEZ, 5.- AVELINO GONZALEZ SANCHEZ, 6.- HERNANDO TREJO MARTINEZ, 7.- FLORENCIO MENDOZA BASILIO, 8.- JUANA TREJO FELIPE, 9.- ISIDRA MENDOZA MARTINEZ, 10.- JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- MANUEL PEREZ MARTINEZ, 12.- IGNACIO GUZMAN SANCHEZ, 13.- MARCELINO GONZALEZ GARCIA, 14.- PANFILO RAMIREZ RAMOS, 15.- ANSELMO MENDOZA MARTIN, 16.- MAURILIO GUZMAN BARRERA, 17.- AVELINO JIMENEZ SANCHEZ, 18.- GREGORIO GONZALEZ MARTIN, 19.- GABINO MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- GREGORIO MARTINEZ GONZALEZ, 21.- FABIAN GUZMAN MARTIN, 22.- ALICIA BASILIO RAMIREZ, 23.- MARCELINA JIMENEZ SANCHEZ, 24.- FAUSTO TREJO FELIPE, 25.- ANASTACIA MARTINEZ GONZALEZ, 26.- OSCAR GARCIA HERNANDEZ, 27.- CORNELIO GUZMAN TREJO Y 28.- ALFONSO OSORIO MUÑOZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS ACREDITE ESTE EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO A. AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL SEC. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO VAQUERIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 941-140960 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0211 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESURES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADO CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GUARDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIRIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LEONCIO HERNANDEZ, 2.- SOLEDAD MARTINEZ, 3.- SEBASTIAN ROJAS CASTELAN, 4.- MARCOS BARRON, 5.- MARGARITA JARIELO, 6.- ANTONIO HERNANDEZ CORTEZ, 7.- BONIFACIO VERGARA, 8.- VICENTE SOTO, 9.- RAUL HERNANDEZ, 10.- SOLEDAD BARRON, 11.- ENEYENID HERNANDEZ, 12.- JOSE HERNANDEZ, 13.- MARGARITO LOPEZ, 14.- ESTANISLAO ROJAS, 15.- TEODORO ROJAS, 16.- FRANCISCO ROJAS, 17.- MAXIMINA ROJAS, 18.- MARIA SERRANO, 19.- NARCISA SOTO, 20.- CONSTANZA ARELLANO, 21.- MARIA GOMEZ, 22.- AMELIA GERONIMO, 23.- ZACARIAS ARELLANO, 24.- ROMAN CORTEZ MARTINEZ, 25.- NESTOR ROJAS Y 26.- REYES ANARIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FAUSTINO RAMIREZ, 2.- PAULA RAMIREZ, 3.- ANTONINO ROJAS, 4.- ABEL ROJAS, 5.- CARMELA ROJAS, 6.- NICOLAS HERNANDEZ SANCHEZ, 7.- GRACIANO HERNANDEZ SANCHEZ, 8.- POMPEYO SANCHEZ, 9.- MARCOS BARRON, 10.- GUILLERMO HERNANDEZ, 11.- AURORA HERNANDEZ, 12.- BONIFACIO HERNANDEZ, 13.- ANICETO LOPEZ, 14.- GUADALUPE LOPEZ, 15.- FRANCISCA HERNANDEZ, 16.- FELIX LOPEZ, 17.- PASCUALA LOPEZ, 18.- CARLOTA LOPEZ, 19.- AURORA LOPEZ, 20.- MARIA LOPEZ, 21.- ANTONIO ROJAS, 22.- LUCIA RAMIREZ, 23.- ALFREDO ROJAS, 24.- APOLINAR SOTO, 25.- VICENTE SOTO, 26.- ELFEGO SOTO, 27.- LEOPOLDO ROJAS, 28.- AMADA HERNANDEZ, 29.- ANDREA MEJIA GERONIMO, 30.- LORENZA MEJIA GERONIMO, 31.- BENIGNO SOLARES ARELLANO, 32.- SERGIO ZACARIAS MELO ARELLANO, 33.- RAMON CORTEZ JUAREZ, 34.- JAIME ROJAS RAMIREZ, 35.- JUAN ROJAS RAMIREZ, 36.- ADELA RAMIREZ, 37.- ARTEMIO ANARIO VARGAS, 38.- VICENTE ANARIO VARGAS Y 39.- AMPARO VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 760525, 760530, 1805174, 1805188, 760546, 1805178, 760515, 1805190, 760526, 760489, 760492, 160493, 760499, 760507, 760511, 760531, 760532, 760533, 760534, 760536, 760538, 1805171, 1805172, 1805179, 1805180 Y 1805185...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ROGENDO HERNANDEZ GERONIMO, 2.- NAZARIO BARRON ROJAS, 3.- ADRIAN ROJAS CASTELAN, 4.- JOSE BARRON ROJAS, 5.- ARTEMIO ANARIO VERGARA, 6.- TEODORO HERNANDEZ SANCHEZ, 7.- ESTEBAN VERGARA VELAZQUEZ, 8.- ARMANDO VALLE LOPEZ, 9.- FLORENCIO HERNANDEZ GARCIA, 10.- AMANCIA ROJAS RAMIREZ, 11.- MARIA BARRON GERONIMO, 12.- ANGELA GARCIA LOPEZ, 13.- ALEJO LOPEZ HERNANDEZ, 14.- JUAN ROJAS JUAREZ, 15.- MARIO SERRANO ROJAS, 16.- MEMORIO RAMIREZ BERNARDINO, 17.- JUAN RAMIREZ CASTELAN, 18.- FRANCISCO RAMIREZ SERRANO, 19.- VICENTE VALLE LOPEZ, 20.- MARIA BELEM VERGARA VELAZQUEZ, 21.- ANICETO LOPEZ HERNANDEZ, 22.- BEATRIZ ARELLANO GERONIMO, 23.- JOVITA ROMO SANTILLAN, 24.- CIRILO VERGARA CORTEZ Y 25.- AMPARO VERGARA VELAZQUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPLIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, NOTIFIQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. F. D.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOMICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1494-137661 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOYA", MUNICIPIO DE ACOMICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7098 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION E INFORME DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOYA", MUNICIPIO DE ACOMICOATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADO CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, AS! COMO LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MAS INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983; SE ACUERDA CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOYA", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANASTACIO ISMAEL, 2.- SANTIAGO CARLOS ALARCON, 3.- CASTILLO ENRIQUE, 4.- PEDRO FELICIANO, 5.- MATIAS VAZQUEZ PEDRO, 6.- GARCIA FELICIANO, 7.- HERNANDEZ PEDRO, 8.- VIDAL ARRIAGA C., 9.- OLIVARES GREGORIO, 10.- OCTAVIO PEDRO S., 11.- RAMOS PEREZ PEREZ, 12.- VAZQUEZ FELIPE, 13.- VAZQUEZ NARCISITO, 14.- CELSO ROSALES, 15.- CASTILLO CRISANTO, 16.- PAULINO CARLOS ALARCON, 17.- OLIVARES EMILIO, 18.- JOEL CERECEDO CASTILLO Y 19.- CARLOS MIGUEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 622365, 622327, 622335, 622337, 622341, 622342, 622348, 622355, 622356, 622358, 622360, 622361, 622369, 622370, 622373, 622384, 622364, 622366 Y 622 [illegible].

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOYA", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EMILIO JUAREZ VIEJO, 2.- CELESTINO CARLOS ALARCON, 3.- JOSE CASTILLO CRUZ, 4.- PEDRO FERNAN BAUTISTA, 5.- ELEUTERIO FERNANDEZ FERRER, 6.- VIDAL GARCIA, 7.- VALENTI HERNANDEZ VAZQUEZ, 8.- CARLOS JUAREZ VIEJO, 9.- LUIS OLIVARES SERNA, 10.- TELESFORO CASTILLO BAUTISTA, 11.- JUVENTINA PEREZ HERNANDEZ, 12.- MARCIANO VAZQUEZ, 13.- AURELIANO CASTILLO BAUTISTA, 14.- GERONIMO VAZQUEZ CASTILLO, 15.- SILVESTRE CASTILLO VERA, 16.- JOSE OLIVARES HERNANDEZ, 17.- JUAN CARLOS ALAREJA Y 18.- ELENA CARLOS BAUTISTA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOYA", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONSUELO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO DE LA CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE P. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 86-(4)(00) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2119 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANUNCIANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS HEREDEROS MAS INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1983; SE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EFIFANIO AGUILAR Y 2.- NICOLAS JARDINES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FIDEL AGUILARA 2.-

---

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ROSA DE CASTILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

NATALIA TREJO. 3.- CESAR JARDINES. 4.- COLUMBA JARDINES Y 5.- GELACIO JARDINES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCION DOS. NUMEROS: 197209 Y 197223...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO PEREZ Y 2.- DANIEL LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. F.C.- LIC. FEDRE ANGELIANO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

---

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COMCOEJHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 951-B/2581 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMCOEJHE", MUNICIPIO DE PUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02387 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMCOEJHE", MUNICIPIO DE PUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN PRACTICO NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HACIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACION QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, DEJANDO CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE CELEBRO, INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROPIA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE NOTIFICACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EN LOS SIGUIENTES POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS DESPRENDIENDOSE LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y ORDENAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMCOEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN HERNANDEZ Y 2.- DANIEL HERNANDEZ GALINDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRISOFORO HERNANDEZ, 2.- ADELAIDA VILLEDA Y 3.- CARLOS HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 156128 Y 1494576...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMCOEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANDRES BAUTISTA CHAVEZ Y 2.- FIDEL CALLEJAS TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMCOEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. F.C.- LIC. FEDRE ANGELIANO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XITHA SEGUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 925-B/226 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHA SEGUNDO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1887 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHA SEGUNDO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. ---------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL -------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE CONSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA ---------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -------
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA;

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, ----------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE -------
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION; POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITIHA SEGUNDO", MUNICIPIO DE-
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LOPEZ FEDERICO, 2.- MARTINEZ-
ANTONIO, 3.- ESTEFANA CIRIACO TREJO, 4.- MARIA CHAVEZ ---------
HERNANDEZ, 5.- ALMERIO MARTINEZ GONZALEZ Y 6.- MARGARITO -----
MARTINEZ MUÑOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MUÑOZ A., 2.- MARTINEZ I. Y-
3.- MARTINEZ V., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1632671, 1632111, 1632673,
1632676, 1632680 Y 1632666...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "XITIHA SEGUNDO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SOMAS LOPEZ LOPEZ, 2.- JORGE ------
FERRERA LOPEZ, 3.- FERMIN LOPEZ TREJO, 4.- FILEMON RANGEL ---
CHAVEZ, 5.- CELESTINO MARTINEZ MARTINEZ Y 6.- GUILLERMO RANGEL
MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"XITIHA SEGUNDO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,-
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL-
MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. SRIO. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. SRIO. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. ECHEVERRA CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
SRIO. DE LOS CAMPS.- PROFR. ASANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -------
POBLADO DENOMINADO "LOS CUBES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA-
BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 644/84 RE-
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD-
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL P
DENOMINADO "LOS CUBES", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBI
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2677 DE FECHA 28 DE
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA A
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRA
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION SO
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLA
DENOMINADO "LOS CUBES", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITU
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA
CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE L
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA
DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD D
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CON
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY; ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE CONSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA,
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA;

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CUBES", MUNICIPIO DE AGUA
BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO

EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANDRES SANCHEZ CORDERO, 2.- TEOFILA CABRERA SOLIS, 3.- NIEVES MARTINEZ Y 4.- LEOPOLDO SOTO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. REFUGIO LOPEZ ARELLANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1638448, 1454687, 1454689 Y 1454695.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CUEVAS", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MAURILIO SANCHEZ CORDERO, 2.- CRESENCIO LOPEZ ARELLANO, 3.- SALVADOR SOTO GARCIA Y 4.- MARIA SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CUEVAS", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA ITURBIDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOYE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 928-(ANEXO) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOYE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1316 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOYE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE EXPIDAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE COMPARECENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984; SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 16, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOYE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ADOLFO ANGELES, 2.- CRISPINA ARANZOLO, 3.- FELIPE ANGELES, 4.- PEDRO MEJIA, 5.- SIMON MEJIA, 6.- MARCELO SANCHEZ, 7.- BONIFACIO SALINAS, 8.- ENRIQUE SANCHEZ, 9.- FRANCISCO SANCHEZ, 10.- GREGORIO SANCHEZ, 11.- ENCARNACION URIBE, 12.- PEDRO SANCHEZ CASTERENA, 13.- CESAREO URIBE SOTO, 14.- MAXIMINO MEJIA SANCHEZ Y 15.- MACARIA MEJIA HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS EE.: 1.- CASIANA ARIAS, 2.- RAFAEL ANGELES, 3.- LEONCIO SANCHEZ, 4.- MAGDALENA HERNANDEZ, 5.- MANUEL SANCHEZ, 6.- CANDELARIA FUENTES, 7.- CELESTINO RAMIREZ, 8.- FORTINO URIBE, 9.- VALENTINA SANCHEZ S., 10.- MARGARITA SANCHEZ S., 11.- ALBERTO URIBE LOPEZ, 12.- LICIA LOPEZ URIBE Y 13.- RAFAEL URIBE LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 00085572, 00085583, 00085584, 00085606, 00085607, 00089612, 00089614, 00089615, 00089616, 00089618, 00089620, 1637066, 1637068, 1637077 Y 1637080.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOYE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- URBANO ANGELES GALINDO, 2.- TOMAS ARANZOLO CALLEJAS, 3.- CANDIDO ANGELES CALLEJAS, 4.- VICTOR URIBE FIGUEROA, 5.- LUIS MEJIA HERNANDEZ, 6.- GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, 7.- MARCOS SALINAS MEJIA, 8.- JUAN SANCHEZ FUENTES, 9.- VICTORIANO SANCHEZ VALERIO, 10.- ANGEL URIBE ARANCIBO, 11.- ANASTACIO URIBE RAMIREZ, 12.- AURELIANO URIBE OLGUIN, 13.- HERMELINDO CHAVEZ CALLEJAS, 14.- GREGORIO MEJIA MEJIA Y 15.- EUSEBIO RAMIREZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOYE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA BOVEDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO S/N RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA BOVEDA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2263 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA BOVEDA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE

1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR DAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43C DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE CESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS NUEVE SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE CESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE HAN SEGUIDO LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESCUELA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE EAZAN SANCHEZ, 2.- JUAN EAZAN MARTINEZ, 3.- LUIS CASTAÑEDA R., 4.- COLBERS CAZ L., 5.- LORETO FLORES F., 6.- PEDRO FLORES M., 7.- FELIX FERNANDEZ, 8.- PATROCINIO GONZALEZ, 9.- HERMELINDO GUTIERREZ C., 10.- MANUEL GUTIERREZ R., 11.- JOSE GONZALEZ L., 12.- SERAFIN GONZALEZ L., 13.- ANGEL ISLAS E., 14.- BERNABE MARTINEZ V., 15.- FRANCISCA MONTIEL C., 16.- CANDELARIO MARTINES M., 17.- FAUSTINO PONCE M., 18.- BALDILIO PONCE A., 19.- PABLO PORFIRIO R., 20.- LUZ PORTILLO R., 21.- MARIA RAMONA V., 22.- RUTILA SANCHEZ G., 23.- RITA SILVA L., 24.- ROSENDO URBINA E., 25.- ENRIQUE VEGA S., 26.- NATIVIDAD VEGA V., 27.- AGUSTIN VARLAS M. Y 28.- WENCESLAO VEGA M., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ENEDINO CASTAÑEDA, 2.- JOSE LUIS MARTINEZ FLORES, 3.- JUAN GUADALUPE MARTINEZ, 4.- CRISANTA MARTINEZ, 5.- RAFAELA MARTINEZ, 6.- JUSTA MARTINEZ, 7.- ROSA MARTINEZ, 8.- RAMON HERNANDEZ ROLDAN, 9.- JOSEFINA PEREZ, 10.- BELEN HERNANDEZ ROMERO, 11.- RANFIED HERNANDEZ, 12.- RICARDA ROMERO, 13.- MIGUEL GONZALEZ D., 14.- FELIX DOMINGUEZ, 15.- LUIS MONTIEL, 16.- EPIGMENIO PONCE, 17.- EDMUNDO SOTO, 18.- EFIGENIA MONTIEL, 19.- ANTONIO URBINA, 20.- ANTONIA SOTO, 21.- PABLO VEGA Y 22.- ALBINA LEON, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1305836, 1305837, 1305839, 1305841, 1305844, 1305846, 1305849, 1305852, 1305861, 1305862, 1305863, 1305864, 1305867, 1305872, 1305873, 1305874, 1305877, 1305878, 1305879, 1305880, 1305882, 1305885, 1305886, 1305888, 1305891, 1305893, 1305897 Y 1305899...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA BOVEDA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LEONCIO VEGA, 2.- CARITINA MARTINEZ SOLEAN, 3.- ELVIRA VEGA FERNANDEZ, 4.- HILARIO ESTRADA CRUZ, 5.- GABRIEL DURAN, 6.- JUAN HERNANDEZ FLORES, 7.- ABEL CAIN FERNANDEZ, 8.- MIGUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, 9.- EELCIN HERNANDEZ ROMERO, 10.- EDILBARO GONZALEZ, 11.- ANGEL GONZALEZ, 12.- PEDRO ISLAS DOMINGUEZ, 13.- EZEQUIEL MARTINEZ RIVEROS, 14.- JOSEFINA MONTIEL, 15.- CATALINA MARTINEZ, 16.- TOMASA HERNANDEZ RIVEROS, 17.- GONZALO PONCE, 18.- ALBERTO CORTILLO, 19.- AARON PORTILLO PIÑA, 20.- ESTEBAN FERNANDEZ, 21.- TEOFILO PEDRAZA ROMERO, 22.- TEOFILO PIÑA, 23.- CASIANO URBINA, 24.- TEOFILO VEGA RIVERCE, 25.- DOMINGO MARTINEZ VEGA, 26.- PASCUAL VARGAS URBINA Y 27.- ZENON EAZAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESCUELA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DELMES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SABINIANO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL EDO. P.A.R.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTO. DEL GOBIERNO DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABINITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T I PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 670/(3484) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01193 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43C DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE CESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS

PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES CITADOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y EN SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MERECEDOR PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983; EL ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ LUGO FRANCISCO, 2.- CHAVEZ RAMIREZ ENRIQUE, 3.- HERNANDEZ PEREZ EUFEMIA, 4.- CHAVEZ JUAN, 5.- MARTINEZ GONZALEZ SOFIA, 6.- PAZ DIEGO J., ASCENCION, 7.- DIEGO ALBERTA, 8.- MIRANDA ANAYA MARGARITA, 9.- MARTINEZ MARTINEZ LEOPOLDO, 10.- ANAYA SANABRIA ALBERTO, 11.- MARTINEZ PEREZ LINO, 12.- SANTIAGO RAFAELA, 13.- MARTINEZ CRUZ J., 14.- RAMIREZ SANABRIA LORENZA, 15.- ALVARADO MEJIA JUAN, 16.- HERNANDEZ CHAVERO J. ASCENCION, 17.- ALVARADO CRUZ ABRAHAM, 18.- RAMIREZ MOISES, 19.- LOPEZ PRIMITIVO, 20.- GONZALEZ SALINAS ARCADIO, 21.- CHAVEZ RICARDA, 22.- ANTONIA, 23.- MARTINEZ FLORENTINO, 24.- PEREZ JUANA, 25.- GONZALEZ JULIANA, 26.- DIEGO JOSE, 27.- HERNANDEZ CANDIDO, 28.- ALVARADO MEJIA JOSE, 29.- GARCIA MACARIO, 30.- HERNANDEZ EUFEMIA, 31.- QUIJADA FRANCISCO, 32.- LOPEZ GABINO, 33.- LEAL CELOCNIO, 34.- MARTINEZ CARLOS, 35.- LOPEZ GENARO, 36.- SANCHEZ CONCEPCION, 37.- MARTINEZ NICOLAS, 38.- LOPEZ FRANCISCO, 39.- MARTINEZ IGNACIO, 40.- MAGOS RAFAELA, 41.- RAMIREZ PASCUAL, 42.- ZUÑIGA VALERIO, 43.- GONZALEZ FELIPE, SOTO VOA.., 44.- HERNANDEZ TROFILO, 45.- HERNANDEZ ANAYA, 46.- LOPEZ HILARIO, 47.- TREJO GERARDO, 48.- CHAVEZ ANTONIA, 49.- MARTINEZ LUIS, 50.- LOPEZ CELOCNIO, 51.- NAVA HERNANDEZ VENTURA, 52.- MEJIA JUAN, 53.- LEAL MARTINEZ CELICAN, 54.- OLGUIN URIBE CRESCENCIO, 55.- DIEGO EMILIA, 56.- DIEGO MARGARITO Y 57.- RAMIREZ LORETO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MORALES DILIA, 2.- RAMIREZ SALVADOR, 3.- RAMIREZ CONCEPCION, 4.- RAMIREZ JOSEFINA, 5.- RAMIREZ GEORGINA, 6.- RAMIREZ [illegible], 7.- RAMIREZ ENEDINA, 8.- RAMIREZ ISAEEL, 9.- LOPEZ MARIA, 10.- PEREZ JAVIER, 11.- PEREZ PEDRO, 12.- PEREZ ABDEL, 13.- [illegible] CHABELA, 14.- MARTINEZ FRANCISCO, 15.- MARTINEZ PABLO, 16.- MARTINEZ CRESCENCIO, 17.- GONZALEZ PETRA, 18.- HERNANDEZ JACINTA, 19.- ALVARADO GUADALUPE, 20.- CRUZ PETRA, 21.- ALVARADO MARIA, 22.- ALVARADO CRISTINA, 23.- GARCIA [illegible], 24.- CHAVEZ BARTOLA, 25.- CRUZ SANTOS, 26.- CRUZ MARIA, 27.- CRUZ LEONILA, 28.- QUIJADA ROSALIA, 29.- CRUZ FERNANDO, 30.- QUIJADA JUANA, 31.- DIEGO MARIA, 32.- MARTINEZ LORENZO, 33.- MARTINEZ JUAN, 34.- LOPEZ JUAN, 35.- HERNANDEZ AGUSTIN, 36.- LOPEZ DAVID, 37.- HERNANDEZ DOMETRIA, 38.- MARTINEZ JULIO, 39.- CHAVEZ ARCADIO, 40.- LOPEZ FERNANDA, 41.- MARTINEZ ESPERANZA, 42.- ROSAS FRANCISCA, 43.- MAGOS PEDRO, 44.- RAMIREZ GABRIEL, 45.- CRUZ JUAN, 46.- RAMIREZ TOMASA, 47.- [illegible]IREZ FRANCISCA, 48.- ZUÑIGA JUAN, 49.- PEREZ MACARIO, 50.- [illegible]ZUÑIGA MARIA, 51.- GONZALEZ TROFILO, 52.- GONZALEZ [illegible], 53.- GONZALEZ SEVERO, 54.- GONZALEZ SEBASTIAN, 55.- HERNANDEZ PEDRO, 56.- PEREZ EFIFANIA, 57.- FERNANDEZ ANTONIO, 58.- HERNANDEZ ALFONSO, 59.- HERNANDEZ ANTONIO, 60.- HERNANDEZ CARMEN, 61.- HERNANDEZ MABEL, 62.- HERNANDEZ MATILDE, 63.- HERNANDEZ MERCEDES, 64.- TREJO ROSALIO, 65.- CHAVEZ VALENTE, 66.- RAMIREZ CONRADO, 67.- CHAVEZ CATARINA, 68.- CHAVEZ CELSO, 69.- CHAVEZ SOFIA, 70.- MARTINEZ CONCEPCION, 71.- MARTINEZ BENITA, 72.- MARTINEZ CECILIA, 73.- MARTINEZ ANACLETO, 74.- MARTINEZ ENRIQUETA, 75.- MARTINEZ AGUSTINA, 76.- GONZALEZ HILARIA, 77.- DIEGO LEAL BERNARDO, 78.- DIEGO TIBURCIO, 79.- HERNANDEZ EUFEMIA, 80.- DIEGO MARIA, 81.- DIEGO FRANCISCA, 82.- DIEGO CARMEN, 83.- RAMIREZ PEDRO, 84.- PEREZ TOMASA, 85.- RAMIREZ EZEQUIEL, 86.- RAMIREZ JERONIA Y 87.- RAMIREZ PRISCILIANO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, AMPAROS 1636857, 1636858, Y 2634[illegible], 1636868, 1636870, 1636871, 1636873, 1636880, 1836294, 1636902, 1636913, 1636916, 1636922, 1636966, 1636785, 1636991, 0895096, 95068, 95071, 95096, 95035, 95098, 95117, 95120, 95142, 95161, 95172, 95184, 95186, 95187, 95198, 95214, 95215, 95230, 95237, 95253, 95260, 95270, 95275, 95278, 95281, 95285, 95306, 95315 Y 95101, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE ZURICA CRUZ, 2.- SUSANA GARCIA LOPEZ, 3.- CELIA CESAR HERNANDEZ, 4.- ROSA SALVADOR, 5.- ESTEBAN RAMIREZ DIEGO, 6.- JUAN RAMIREZ RAMIREZ, 7.- [illegible] NAVA ANAYA, 8.- FLORICERIO NAVA RAMIREZ, 9.- MODESTA RAMIREZ, 10.- EPIGENIA RAMIREZ TAPIA, 11.- DAGOBERTO MARTINEZ MIRANDA, 12.- JORGE CRUZ NAVA, 13.- PEDRO NAVA PEREZ, 14.- JUAN SANABRIA RAMIREZ, 15.- EVODIO ALVARADO FALCON, 16.- CELEDONIO CRUZ NAVA, 17.- PETRA CRUZ RAMIREZ, 18.- CELERINO PAZ VILLEGA, 19.- MARCOS LOPEZ SANABRIA, 20.- FELIX TREJO GONZALEZ, 21.- ROSALIO TREJO CHAVEZ, 22.- GUILLERMINA PEREZ TREJO, 23.- GRACIELA LOPEZ SANABRIA, 24.- RAMONA HERNANDEZ PEREZ, 25.- TERESA CISNEROS ZANATI, 26.- CRESCENCIO DIEGO RAMIREZ, 27.- ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.- JUAN ALVARADO FALCON, 29.- JULIAN GARCIA CHAVEZ, 30.- CECILIO HERNANDEZ LOPEZ, 31.- ISAIAS QUIJADA CRUZ, 32.- GREGORIA LOPEZ RAMIREZ, 33.- J. JESUS RAMIREZ RAMIREZ, 34.- MIGUEL TREJO MARTINEZ, 35.- JUAN HERNANDEZ ANAYA, 36.- ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ, 37.- MAXIMINO MARTINEZ CHAVEZ, 38.- FERNANDA ZURICA LOPEZ, 39.- JOAQUIN ACOSTA RAMIREZ, 40.- [illegible] AVILA RAMOS, 41.- [illegible] CRUZ RAMIREZ PEREZ, 42.- MACARIO LOPEZ DIEGO, 43.- [illegible] GONZALEZ, 44.- GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ, 45.- LUCIO HERNANDEZ ZURICA, 46.- PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, 47.- SEVERA GONZALEZ [illegible], 48.- EZEQUIEL CHAVEZ GONZALEZ, 49.- EFICIO MARTINEZ MARTINEZ, 50.- SILVERIO LOPEZ HERNANDEZ, 51.- CRISPIN NAVA ANAYA, 52.- ISAEEL MEJIA HERNANDEZ, 53.- NICOLASA LEAL MARTINEZ, 54.- ENRIQUE DECLIN MIRANDA, 55.- GLORIA JIMENEZ DIEGO, 56.- ANASTACIO DIEGO Y 57.- GILBERTO RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE SE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS EL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONSTANTINO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. GUILLERMO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL COMISARIADO PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LA C.N.C. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. IGNACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANDHO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1542.- [illegible] RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANDHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2466 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION ORDINAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANDHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES A QUIENES SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS Y ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- EL CONFORMADO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, ASIMISMO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE DIVERSOS TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDOSE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SIENDO

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y/O SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANCHO", MUNICIPIO DE ------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ELEAZAR MEJIA CARDENAS, 2.- GILBERTO TREJO MENDOZA Y 3.- FRANCISCO MEJIA MEJIA. POR LA --- MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A - LOS CC. 1.- FELIPE MEJIA BUITRON, 2.- ANGELENA BUITRON RUIZ, - 3.- MA. ANTONIA TREJO MENDOZA, 4.- FLORENCIO MEJIA GARCIA Y -- 5.- ESPERANZA GARCIA DE MEJIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ALBERCS: 17 2267a. -- 1726687 Y 1726708...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "DANCHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALFREDO MEJIA CARDENAS, 2.- JOSE LUIS TREJO MENDOZA Y 3.- TOMAS MEJIA CARDENAS. CONSECUENTEMENTE, -- EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "DANCHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. ICNACIO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CENTENERA CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PORTEZUELO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1207-(42)71 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PORTEZUELO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1844 DE FECHA 12 DE MARZO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "PORTEZUELO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ------ GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ----- FEBRERO DE 1984, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PUNTO ----- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE- ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y/O SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PORTEZUELO", MUNICIPIO DE ------- TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FILEMON GARCIA, 2.- SEGUNDO SECUNDINO GARCIA, 3.- MARCOS GARCIA, 4.- JOSE GARCIA, 5.- JESUS TREJO, 6.- ANGEL MENDOZA, 7.- OCTAVIANO GARCIA, 8.- FELICITAS VAÑEZ, 9.- IGNACIO MARTINEZ, 10.- CIRILO SEVERIANO, 11.- CIRILO MARTINEZ, 12.- ANTONIO GARCIA, 13.- CEILON SANCHEZ, 14.- TOMAS MENDOZA, 15.- ANGEL GARCIA TAÑEZ, 16.- MARIA GUTIERREZ, 17.- MARIA JUANA, 18.- J. GUADALUPE GARCIA, 19.- MARCELINA MARTINEZ VDA. DE G., 20.- FRANCISCO TREJO GARCIA, 21.- AGUSTIN GARCIA MARTIN, 22.- JOSE CHAVEZ RAMIREZ, 23.- CRUZ GARCIA YAÑEZ, 24.- EPILIANO SANCHEZ MENDOZA, 25.- SATURNINO RAMIREZ RUBIO, 26.- EPIFANIO VICENTE BALTISTA, 27.- JOSE RAMIREZ MARTINEZ, 28.- FACUNDO GARCIA ONOFRE, 29.- LEANDRO MARTIN GARCIA, 30.- CARLOS MARTIN MARTINEZ, 31.- CEILON MENDOZA GARCIA, 32.- SALVADOR ---

GARCIA RAMIREZ. 33.- TRINIDAD MARTIN CHAVEZ. 34.- JULIO GARCIA MARTIN. 35.- FRANCISCO GREGORIO ALEJANDRO. 36.- JULIO CRUZ MARTIN. 37.- IGNACIO MARTIN TEPETATE. 38.- JUAN BAUTISTA GARCIA. 39.- JUAN MARTINEZ YAÑEZ Y 40.- CARLOS MARTIN GARCIA.- POR LA MISMA RAZON EL PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALEJO GUTIERREZ. 2.- JUANA GARCIA. 3.- I. MODESTA. 4.- FELIX GARCIA. 5.- FIDEL GARCIA. 6.- JUAN TREJO. 7.- MARIA GARCIA. 8.- CELERINO MENDEZA. 9.- MARIA GARCIA. 10.- CATARINO GARCIA. 11.- EPIFANIO GARCIA. 12.- MARIA RAMIREZ. 13.- MARIA PEREZ. 14.- FRANCISCA YAÑEZ. 15.- ROSA YAÑEZ. 16.- JESUS YAÑEZ. 17.- MARTIN SANTIAGO. 18.- JUAN MARTINEZ. 19.- JOSE CRUZ. 20.- MIGUEL MARTINEZ. 21.- JUANA G. 22.- MARTIN GARCIA. 23.- VICENTA MARIA. 24.- PAULA SANCHEZ Y 25.- JULIAN MENDOZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0203787, 0203788, 0203792, 0203811, 0203865, 0203873, 0203876, 0203894, 0203904, 0203922, 0203934, 0203940, 0203944, 0203954, 1805559, 1805563, 1805564, 1805570, 1805571, 1805587, 1805589, 1805590, 1805599, 1805601, 1805605, 1805607, 1805612, 1805617, 1805621, 1805622, 1805630, 1805634, 1805645, 1805654, 1805658, 1805659, 1805670, 1805679, 1805684 Y 1805688...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PORTEZUELO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EFIGENIO GARCIA MARTIN. 2.- JUAN MARTIN MARTIN. 3.- ALBERTO GARCIA CORNELIO. 4.- ANTONIO GARCIA BAUTISTA. 5.- CORNELIO GREGORIO GARCIA. 6.- PONCIANO GARCIA BAUTISTA. 7.- SALVADOR MARTINEZ MENDOZA. 8.- PALMO CORNELIO MARTIN. 9.- VENANCIO MENDOZA MARTIN. 10.- RANFILO HERNANDEZ SANCHEZ. 11.- JAIME ZENIL. 12.- JACINTO GARCIA. 13.- ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ. 14.- HERMELINDO SANCHEZ YAÑEZ. 15.- JERONIMO MARTINEZ YAÑEZ. 16.- MARTIN SANCHEZ YAÑEZ. 17.- ABALOS GARCIA GARCIA. 18.- GREGORIO ORTIZ GARCIA. 19.- JESUS GARCIA CHAVEZ. 20.- ALBERTO YAÑEZ MARTINEZ. 21.- VICTORINO ORTIZ MARTEN. 22.- VICTORINO MENDOZA MARTIN. 23.- ANGELES ORTIZ GUTIERREZ. 24.- CANCIO MARTINEZ MARTIN. 25.- ROSALIO GARCIA MENDOZA. 26.- PAULINO MARTINEZ ZENIL. 27.- EMILIANO MARTINEZ ZENIL. 28.- PEDRO MARTINEZ GARCIA. 29.- PASCUAL ZENIL GARCIA. 30.- JAIME MENDOZA MARTINEZ. 31.- TOMAS ORTIZ GUTIERREZ. 32.- ELEUTERIO GARCIA YAÑEZ. 33.- AGUSTINA GARCIA RAMIREZ. 34.- EMILIANO GARCIA MARTIN. 35.- MIGUEL CRUZ MARTEN. 36.- VENANCIO ORTIZ GUTIERREZ. 37.- NICOLAS GARCIA GUTIERREZ. 38.- FLY BALTISTA MARTIN. 39.- TOLENTINO ORTIZ GUTIERREZ Y 40.- FIDEL GARCIA CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PORTEZUELO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEMASCALILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 251-8 1461 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02558 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. COLEGIADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO FRACCIONAL EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS ALTERCADAS EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CLARO JESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS EN LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 82 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 438 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS FORMULARIOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 185, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BENITES VICENTE. 2.- MENDOZA HECTOR. 3.- SOLIS ANGEL. 4.- SOLIS FRANCISCO JOEL. 5.- MELO ARAPITO. 6.- SOLIS RAMOS JOSE. 7.- AVILES TOMAS. 8.- YAÑES NOGUESTA. 9.- SOLIS ANTONIO. 10.- GOMEZ ISLAS CARMELO. 11.- SOLIS YAÑES ISIDRO. 12.- VERA ESTEBAN. 13.- ESCALANTE ORTIZ CELEDONIO. 14.- HERNANDEZ SOTO ANASTACIO Y 15.- BENITEZ FIDEL.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BENITEZ GREGORIO. 2.- CARRANZA MARIA. 3.- BENITES CARLOS. 4.- BENITEZ REYNA. 5.- BENITEZ ROSA. 6.- BENITEZ VICENTA. 7.- MENDOZA JOSE. 8.- MARTINEZ CELSA. 9.- SOLIS FRANCISCO. 10.- TOMAS AMADOR. 11.- SOLIS CONCEPCION. 12.- AVILES TOMAS. 13.- GODINEZ BENITA. 14.- AVILES ALFONSO. 15.- AVILES RAUL. 16.- AVELES MARIA DOLORES. 17.- AVILES CONCEPCION. 18.- AVELES BENITA. 19.- SOLIS MARIA. 20.- SOLIS MAGDALENA. 21.- JIMENEZ SOLIS GUILLERMINA. 22.- SOLIS YAÑES JUAN. 23.- SOLIS YAÑEZ JOSE ANTONIO. 24.- RAMIREZ VERA JESUS. 25.- ESCALANTE MENDOZA MARTIN. 26.- ESCALANTE MENDOZA ISMAEL. 27.- HERNANDEZ ROMERO PEDRO Y 28.- HERNANDEZ ROMERO MARIA FELIX. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1135681, 1139687, 1139690, 1139695, 1139702, 1139709, 1139715, 1139714, 1139725, 1805374, 1805376, 1805378, 1805380, 1805388 Y 1839660...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA DE LA LUZ CARRANZA. 2.- EFIGENIA HERNANDEZ. 3.- THELMA CASTRO. 4.- GONZALO SOLIS. 5.- JAIME ROMERO MELO. 6.- MARIA GARCIA. 7.- GELACIO GODINEZ. 8.- ESPERANZA SOLIS. 9.- SILVINA SOLIS. 10.- GUILLERMINA JIMENEZ. 11.- JOSE ANTONIO SOLIS. 12.- GUADALUPE VERA. 13.- MARIA MENDOZA GODINEZ. 14.- ABEL MENDOZA Y 15.- RAMON BENITEZ SALVA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO

NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- L. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BATHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T I PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 593.- 143231 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3627 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------- USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------ CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE - NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE -------- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DANIEL ANGELES; 2.- ISABELINO HERNANDEZ; 3.- ESTEBAN SANTIAGO S.; 4.- TRANQUILINO LUGO; 5.- ASCENCION SANCHEZ; 6.- JOSE SANTIAGO; 7.- CESAREO SANTIAGO; 8.- PABLO SANTIAGO; 9.- ELEUTERIO MONROY; 10.- GERONIMO ------ SANTIAGO HERNANDEZ; 11.- CRESCENCIO ELGO ANGELES; 12.- BERTOLDO LUGO MARTINEZ; 13.- AGUSTINA SANTIAGO SANCHEZ; 14.- ALFONSO - OLIVA HERNANDEZ; 15.- ENEMENCION HERNANDEZ LUGO; 16.- -------- MARCELINO LUGO PEREZ; 17.- FLAVIO SERRANO SANCHEZ; 18.- ------ SALVADOR LUGO MARTINEZ; 19.- ESTEBAN LUGO PEREZ Y 20.- EPIFANIO LUGO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN ANGELES; 2.- SILVINA -- LUGO; 3.- SIMON ANGELES; 4.- EZEQUIEL VILLADO; 5.- PAULA ----- SANTIAGO; 6.- MODESTA MONROY; 7.- MARIA PEREZ; 8.- LUCIA ----- SANTIAGO; 9.- JUANA HERNANDEZ; 10.- MAGDALENA HERNANDEZ; 11.-- MODESTO SANTIAGO; 12.- ANDRES MONROY; 13.- MAGDALENO MONROY; - 14.- PANFILA SANTIAGO; 15.- DOLORES SANTIAGO HERNANDEZ; 16.- - ANTONIO LUGO BARRIENTOS; 17.- RUPERTO HERNANDEZ LUGO; 18.- --- ALFREDO SANTIAGO HERNANDEZ Y 19.- GIONICIO LUGO PEREZ. EN ---- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 168733, 168742, 16874A, 168748, 168752,- 168753, 168754, 168759, 168761, 1488400, 1488403, 1488406, --- 1488415, 1488419, 1488422, 1488426, 148842E, 1488429, 1488430- Y 1488431...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AMADO ANGELES SANTIAGO; 2.- CARLOS --- SANTIAGO HERNANDEZ; 3.- EDELMIRO ANGELES LUGO; 4.- RICARDO --- OLIVA VILLEDA; 5.- SILVESTRE VILLEDA LUGO; 6.- ARNULFO LUGO -- HERNANDEZ; 7.- JUAN SANTIAGO HERNANDEZ; 8.- JUAN ANGELES ------ HERNANDEZ; 9.- VENANCIO LUGO PEREZ; 10.- JOSE HERNANDEZ LUGO; - 11.- RODRIGO LUGO BARRIENTOS; 12.- LUIS LUGO BENITEZ; 13.- --- EVARISTO LOPEZ LUGO; 14.- ISIDRO OLIVA VILLEDA; 15.- RAFAEL - HERNANDEZ GONZALEZ; 16.- ARTURO LUGO BENITEZ; 17.- EXCELSIO - SERRANO SANCHEZ; 18.- JUAN LUGO LUGO; 19.- SEVERIANO LUGO ---- PEREZ Y 20.- LUIS LUGO SANTIAGO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE - SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "BATHI", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 183-(6397) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA NATIVITAS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3831 DE FECHA 14 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTA MARIA NATIVITAS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --------- CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --

CERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE COMPARECENCIAS ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDOSE A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA DICHA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 301, 303 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA NATIVITAS", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CECILIO CERVANTES HUERTA, 2.- CLARA VILLAR LOPEZ, 3.- RITA CASTRO, 4.- JUAN ARENALDE JR., 5.- LIDIA ACASIENGO MERCADO, 6.- JOSE FERNANDEZ, 7.- COLUMBA ROSALES GARCIA, 8.- MA. LUISA MORGADO, 9.- APOLONIA HERNANDEZ VDA. DE CASTILLO, 10.- ESPIRIDION IRANILLO, 11.- MA. DOLORES REYES ROSALES, 12.- SERAFIN VARGAS MARQUEZ, 13.- NICOLAS HERNANDEZ CRANILLO, 14.- LIRA OBREGON PORFIRIO, 15.- EMMA ESPINOZA HERNANDEZ, 16.- LEODORO GARCIA GALARZA, 17.- COLUMBA MORGADO ESPINOZA, 18.- EALBINA ROSALES, 19.- CESAREO ESTRADA, 20.- GUADALUPE VARGAS, 21.- HUMBERTO LIRA OBREGON, 22.- JUANA HERNANDEZ, 23.- PROCOPIO ACASIENGO, 24.- EUDOCIA IRENE, 25.- LUIS ESCANILLA, 26.- BASILIO DIAZ GRANILLO, 27.- JONAE DIAZ FERNANDEZ, 28.- ANTONIO DIAZ, 29.- JESUS VARGAS, 30.- PROCESO LIRA CRUZ, 31.- ANGELA MUÑOZ, 32.- ANTONIO HERNANDEZ, 33.- FAUSTINO VERA, 34.- TEODULO RODRIGUEZ, 35.- ISRAEL LIRA, 36.- BENJAMIN HERNANDEZ, 37.- FRANCISCO VILLAR, 38.- RAMON HERNANDEZ, 39.- GABINO ESCORCIA, 40.- LUIS RUIZ, 41.- SIGIFREDO VARGAS, 42.- GABRIEL GARRIDO, 43.- MARIANO SANTOS, 44.- ISRAEL GARRIDO, 45.- TOMAS LIRA, 46.- ISAAC CASIELAN, 47.- MARGARITO IBARRA OLIVARES, 48.- ENRIQUE GRAÑA MORGADO, 49.- J. IRINEO LIRA VILLAR, 50.- REYNALDO ACASIENCO HERNANDEZ, 51.- BERNARDINO CRANILLO PERALTA, 52.- ABILEO MUÑOZ MORGADO, 53.- MARCOS FERNANDEZ ISLAS, 54.- NOE CASIMO LARIOS, 55.- MANUEL GARCIA GRANILLO, 56.- CASILDA MUÑOZ ORTEGA, 57.- GLADALUPE DIAZ SANCHEZ, 58.- ADRIAN HERNANDEZ IBARRA, 59.- MACARIO ORTIZ FERNANDEZ, 60.- IGNACIO HERNANDEZ DIAZ Y 61.- FELIPE VARGAS MORGADO, POR LA PRIMA RAZON SE LES PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.:, 1.- MIGUEL SANDOVAL HERNANDEZ, 2.- CIRILO SANDOVAL HERNANDEZ, 3.- ANA MARIA GARCIA, 4.- PETRA RUIZ, 5.- PABLO VARGAS, 6.- MARTIN VARGAS, 7.- NORBERTO LIRA, 8.- ENRIQUE MUÑOZ, 9.- ANGEL MUÑOZ, 10.- MODESTA CASTRO, 11.- ELEAZAR RODRIGUEZ, 12.- IRENE RODRIGUEZ, 13.- J. GLADALUPE HERNANDEZ, 14.- JUAN HERNANDEZ, 15.- BLANCA HERNANDEZ, 16.- GREGORIA HERNANDEZ, 17.- [illegible] CONCEPCION HERNANDEZ, 18.- ELFINO HERNANDEZ, 19.- AGRIPINA HERNANDEZ, 20.- HONORIO HERNANDEZ, 21.- LAURENCIO HERNANDEZ, 22.- MARIA CASTELAN, 23.- ELISA VARGAS, 24.- ANGELA RUIZ, 25.- ESPERA VERA, 26.- MACEDONIA VILLAR, 27.- MA. DE JESUS R. DE GARRIDO, 28.- MARTE GARRIDO HERNANDEZ, 29.- RAMIRO GARRIDO HERNANDEZ, 30.- MARIN GARRIDO HERNANDEZ, 31.- LEONOR DOMINGUEZ, 32.- BALDEMERO LIRA, 33.- ENRICLE LIRA, 34.- SALOMON LIRA, 35.- MANUEL LIRA, 36.- ESTHER LIRA, 37.- JESUS LIRA Y 38.- MIGUEL LIRA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANEAMIENTOS ALMANZA [illegible] 18879, 18881, 18882, 18883, 18884, 18885, 18886, 18887, 18888, 18889, 18890, 18891, 18892, 18893, 18894, 18895, 18896, 18897, 18898, 18899, 18900, 18901, 18902, 18903, 18904, 18905, 18906, 18907, 18908, 18909, 18910, 18911, 18912, 18913, 18914, 18915, 18916, 18917, 18918, 18919, 18920,

1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CLARO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE HAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1982; EL ACTA DE DESAVECINDAD; LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE NO SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y DEMAS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN OLIVARES MERCADO, 2.- TELESFORO ARREOLA SANDOVAL, 3.- SILVERIO HERNANDEZ NICOLAS, 4.- AGAPITO HERNANDEZ NICOLAS, 5.- ANSELMO LOPEZ ROJAS, 6.- VICENTE MERCADO RAMIREZ, 7.- NORBERTO FUENTES RIVERA, 8.- DOMINGA CARRIO SANCHEZ, 9.- DANIEL CHAVEZ ALANILLA Y 10.- FRANCISCO ESPINOSA MERCADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN MERCED ARRIETA ARENAS, 2.- RICARDO HERNANDEZ FUENTES, 3.- MARIA FUENTES, 4.- ANTONIA LOPEZ CATOGA, 5.- ESTHER VAZQUEZ DIAZ Y 6.- HUMBERTO CHAVEZ VAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DEL RESPECTIVAMENTE AL EJIDATARIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, AMPAROS EN LOS NUMS. 1272262, 1672265, 1672276, 1672241, 1272283, 1272288, 1772400, 2041231 Y 2041234.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR PARCELAS CULTIVADAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TOMAS OLIVARES CARRIO, 2.- ELAFIA ARENAS VERA, 3.- MELITON SANCHEZ FUENTES, 4.- MIGUEL HERNANDEZ FUENTES, 5.- JOSEFINA CRUZCA ARRIETA, 6.- ARTURO MERCADO VIVAS, 7.- JOSEFINA HERNANDEZ VERA, 8.- FUENTES CARRIO, 9.- FLOR LOPEZ AHUACA Y 10.- MARCIANA VERA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA,

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GERALD AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. BALTAZAR CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. SRIO. DEL COM. REC.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDAREZ.- RUBRICA.- EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO PENDOJA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATOTONILCO EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 630-A-13907, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0735 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA Y LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1982, EN LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CLARO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIOS QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983; EL ACTA DE DESAVECINDAD; LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE NO SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES

PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MOISES BAZAN, 2.- LUIS GARCIA, 3.- MARIA ASUNCION HERNANDEZ, 4.- MARIA DE JESUS MENDOZA, 5.- INES SOLARES, 6.- JOSE CLIVAREZ PEREZ, 7.- ACAPITA ISLAS, 8.- ROBERTO LOPEZ TELLEZ, 9.- ANTONIO GARCIA, 10.- EUSEBIO ALVAREZ, 11.- SALOMON VILLARREAL GARCIA, 12.- CARMEN GOMEZ, 13.- VICENTE HERNANDEZ, 14.- JUSTINO PEREDA BADILLO, 15.- MARTINA BALDERRAMA, 16.- DANIEL GOMEZ, 17.- FAUSTINO RIVERA, 18.- IGNACIO PEREZ, 19.- PABLINO FARFAN RODRIGUEZ, 20.- JOSE VALDERRAMA, 21.- FERNANDO LOPEZ, 22.- JOSE HERNANDEZ, 23.- CELESTINO BADILLO, 24.- FORTUNATO BARRON, 25.- FELIPA HERNANDEZ, 26.- LUIS GALLEGOS, 27.- ALFONSO HERNANDEZ, 28.- MIGUEL HERNANDEZ, 29.- LUIS HERNANDEZ, 30.- MARIA ISLAS, 31.- ERNESTINA CARMEON, 32.- HERON VALENCIA, 33.- AGUSTIN LOPEZ, 34.- JUAN RAMIREZ SANTILLAN, 35.- ROSALIO CARRERA, 36.- ADOLFO HERNANDEZ, 37.- EFREN NARANJO, 38.- BALDOMERO ISLAS, 39.- ALDAGRACIA NARANJO, 40.- PEDRO LUBERTO SEGUNDO, 41.- CONCEPCION ALDAMA, 42.- JOSE PEREZ, 43.- JOSE HERNANDEZ, 44.- PEDRO VALDERRAMA, 45.- SOLEDAD ARRIAGA, 46.- ANTONIO ARRIAGA, 47.- CALIXTO GONZALEZ, 48.- JOSE HERNANDEZ P., 49.- MIGUEL HERNANDEZ, 50.- MARIA HERNANDEZ, 51.- DANIEL LUNA, 52.- AMADO MENDOZA, 53.- JUAN MENDOZA, 54.- LUISA ALDAMA, 55.- MARIA CONCEPCION ACUÑA, 56.- MARGARITA ALDAPA, 57.- CIPRIANO BARRON, 58.- ISAIAS BOLIO, 59.- ARTEMIO BADILLO, 60.- JUSTINO BADILLO, 61.- RUDOLFO BACILLO, 62.- IGNACIO VALDERRAMA, 63.- FIDELA VALDERRAMA, 64.- ISMAEL BAZAN, 65.- AGACITE VALDERRAMA, 66.- INOCENCIA CALVA, 67.- LUIS CERON, 68.- JULIA ISLAS, 69.- FRANCISCO ESPINOSA, 70.- SANTIAGO GOMEZ, 71.- EUTIMIO GAMERO, 72.- CLEMENTE GOMEZ, 73.- GUILLERMO GARCIA, 74.- MARIA GUADALUPE GARCIA, 75.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ, 76.- EMILIO GARCIA, 77.- MARIA HERNANDEZ, 78.- CRESCENCIA HERNANDEZ, 79.- ROMAN HERNANDEZ, 80.- MARIA DEL CARMEN PEREZ, 81.- BENIGNO HERNANDEZ, 82.- PEDRO HERNANDEZ, 83.- FELIPE HERNANDEZ, 84.- EUGENIO HERNANDEZ, 85.- RICARDO HERNANDEZ, 86.- MARIA DEL CENSUELO HERNANDEZ, 87.- MARIA ASCENCION HERNANDEZ, 88.- JUSTINO ISLAS, 89.- RUPERTO ISLAS, 90.- ANTONIO ISLAS, 91.- DANIEL ISLAS ROJAS, 92.- MIGUEL JIMENEZ, 93.- MARIA DEL CARMEN JIMENEZ, 94.- JULIA JIMENEZ, 95.- ARNULFO LUGO, 96.- LUIS LOPEZ, 97.- GREGORIO LICONA, 98.- ESPIRIDION LOPEZ, 99.- CLEOFAS MORALES, 100.- FELIX MEJIA H., 101.- ELIGIO MORALES, 102.- CLAUDIA MONEDANO, 103.- FRANCISCO MEJIA, 104.- PURFIRIO NARANJO, 105.- PEDRO NARANJO, 106.- LEOBARDO OLGUIN, 107.- FRANCISCO OLGUIN, 108.- GUMERCINDO ROMERO, 109.- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ, 110.- ROSENDO SANTILLAN, 111.- JULIO SANCHEZ, 112.- ELISEO SANCHEZ, 113.- ASCENCION SILVA, 114.- EMILIO SOBERANES, 115.- LEOPOLDO SOBERANES, 116.- CATARINO SOSA, 117.- LUIS TELLES, 118.- FILEMON TELLEZ, 119.- JUANA TELLEZ, 120.- FEDERICO TELLEZ, 121.- MIGUEL TELLEZ, 122.- MIGUEL TELLEZ, 123.- CRUZ VIVEROS, 124.- ISAAC VERGARA, 125.- MELO COLETA JIMENEZ, 126.- DEMETRIO GRESS, 127.- MARGARITA VACA GUTIERREZ, 128.- TEODULO HERNANDEZ, 129.- MARIA DOLORES CORDOVA LOPEZ, 130.- SOLOMON JIMENEZ, 131.- ESPIRIDION LOPEZ, 132.- FLORENTINO PELCASTRE, 133.- MARCELO RIVERA, 134.- TRANQUILINO CUENCA, 135.- JOAQUIN TELLEZ, 136.- RODRIGO GRESS LICONA, 137.- FIDENCIO PEREZ SILVA, 138.- EMILIO LOPEZ HERNANDEZ, 139.- EPIFANIO PEREZ JIMENEZ Y 140.- RAYMUNDA PALAFOX, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CATARINO ACUÑA, 2.- J. GUADALUPE HERNANDEZ, 3.- LUISA SANCHEZ, 4.- EULALIO HERNANDEZ, 5.- GERARDO HERNANDEZ, 6.- SERGIO MONTERRUBIO CASTILLO, 7.- WILFRIDO MONTERRUBIO CASTILLO, 8.- ALFONSO NARANJO, 9.- MOISES NARANJO, 10.- MACRINA NARANJO, 11.- CIPRIANA NARANJO, 12.- EVANGELINA HERNANDEZ ACUÑA, 13.- RAYMUNDO ARRIAGA, 14.- MERCEDES ARRIAGA, 15.- LEONARDO GONZALEZ, 16.- ISACEL RIVERA, 17.- MARGARITO GONZALEZ, 18.- JOSE GONZALEZ, 19.- AGUSTIN GONZALEZ, 20.- DONATO GONZALEZ, 21.- GRACIA GONZALEZ, 22.- PEDRO HERNANDEZ, 23.- RAFAEL HERNANDEZ, 24.- LUIS HERNANDEZ, 25.- JUANA HERNANDEZ, 26.- HERMELINDA HERNANDEZ, 27.- FRANCISCA HERNANDEZ, 28.- GREGORIO HERNANDEZ, 29.- PASCUALA HERNANDEZ, 30.- ANTONIA VALENCIA, 31.- HILARIO LUNA, 32.- LUISA LUNA, 33.- ENCINA LUNA, 34.- INES LUNA, 35.- FIDELA LUNA, 36.- ESTEBAN MENDOZA, 37.- VICTORIA HERRERA, 38.- ESPERANZA MENDOZA, 39.- MARINA MENDOZA, 40.- MARTHA MENDOZA, 41.- JOSEFINA MENDOZA, 42.- FRANCISCA MENDOZA, 43.- FIDENCIO HERNANDEZ, 44.- PORFIRIO HERNANDEZ, 45.- MARCELINO ALDAMA, 46.- JUANA TALON, 47.- EMILIO ALDANA, 48.- ANTONIO ALDANA, 49.- FLORENCIO ALDANA, 50.- MARIA ALDANA, 51.- HERLINDA ALDANA, 52.- JUSTINO BOLIO, 53.- SEBASTIAN BADILLO, 54.- MARIA GERTRUDIS SOLARES, 55.- MARGARITA BADILLO, 56.- LUCINA BADILLO, 57.- LUCIA BADILLO, 58.- FELICITAS BADILLO, 59.- ADELA BADILLO, 60.- MARIA GUADALUPE BADILLO, 61.- ERNESTINA ORTIZ, 62.- ELISEO BADILLO, 63.- ELPEGI BADILLO, 64.- FEDERICO HERNANDEZ, 65.- EDUARDO BAZAN, 66.- CONSUELO LOPEZ, 67.- MARGARITA BAZAN, 68.- INOCENCIA LOPEZ, 69.- EPIFANIO BALDERRAMA, 70.- PROCOPIO BALDERRAMA, 71.- GUADALUPE BALDERRAMA, 72.- BALDOMERO MARIN, 73.- LUIS CERON, 74.- CRUZ ROMERO, 75.- TERESA HERNANDEZ, 76.- EZEQUIEL ESPINOSA, 77.- SILVIANO ESPINOSA, 78.- VIRGINIA ESPINOSA, 79.- BERNARDINA ESPINOSA, 80.- JOSE GOMEZ, 81.- IGNACIO ROMERO, 82.- JUANA GOMEZ, 83.- MARGARITA GOMEZ, 84.- TOMAS GAMERO, 85.- EMILIO GAMERO, 86.- DONACIANO GAMERO, 87.- FILEMON GOMEZ, 88.- LORETO GOMEZ, 89.- ALBERTO GOMEZ, 90.- GALACIO GARCIA, 91.- SANTOS GARCIA, 92.- CARMEN GARCIA, 93.- MARGARITA GARCIA, 94.- GLORIA GARCIA, 95.- MANUEL GOMEZ, 96.- ELENA CURIEZ, 97.- MARIA JESUS ACUÑA, 98.- NICOLAS GARCIA, 99.- RICARDO HERNANDEZ, 100.- ISABEL MENDOZA, 101.- TOMASA HERNANDEZ, 102.- GUILLERMINA HERNANDEZ, 103.- LUCINO HERNANDEZ VILLEGAS, 104.- FRANCISCO HERNANDEZ, 105.- GUADALUPE HERRERA, 106.- MARIANA HERNANDEZ, 107.- FRANCISCO ISLAS, 108.- AGUSTINA RODRIGUEZ, 109.- ELENA ISLAS, 110.- BRUNA GARCIA, 111.- TERESA ISLAS, 112.- BLAS MOLINA ISLAS, 113.- FIDEL MORENO LAZCANO, 114.- LEOBARDO JIMENEZ, 115.- CLAUDIA SOBERANES, 116.- ARTEMIO LUGO, 117.- GUMERCINDA LOPEZ, 118.- JUANA LOPEZ, 119.- JOSEFA LOPEZ, 120.- CAMILO MORALES, 121.- GUADALUPE CABRERA, 122.- MARGARITO MORALES, 123.- ENRIQUE MORALES, 124.- GREGORIO MEJIA, 125.- ERNESTINA MEJIA, 126.- TOMASA MEJIA, 127.- RITA GOMEZ, 128.- MANUELA BATRES, 129.- MARIA NARANJO, 130.- FLORENCIO OLGUIN, 131.- ROBERTO OLGUIN, 132.- ANGEL OLGUIN, 133.- PRUDENCIO OLGUIN, 134.- VICENTA TELLEZ, 135.- ANTONIO HERNANDEZ, 136.- LEOPOLDO SANTILLAN, 137.- PASCUALA LOPEZ, 138.- RAYMUNDO SANCHEZ, 139.- RAFAELA LOPEZ, 140.- ARMANDO SANCHEZ, 141.- SATURNINO SANCHEZ, 142.- MANUEL SOBERANES, 143.- DIONICIA GARCIA, 144.- VICENTE SOBERANES, 145.- JOSE SOBERANES, 146.- RUFINO SOSA, 147.- CONCEPCION SANCHEZ, 148.- PEDRO TELLEZ, 149.- TOMASA TELLEZ, 150.- PAULA TELLEZ, 151.- TEODULA TELLEZ, 152.- TRINIDAD TELLEZ, 153.- NATALIA TELLEZ, 154.- TERESA TELLEZ, 155.- JACUBA BADILLO, 156.- CLAUDIO TELLEZ, 157.- CRISTINA TELLEZ, 158.- LUIS CRUZ, 159.- RICARDO CRUZ, 160.- FRANCISCO CRUZ, 161.- JULIA CRUZ, 162.- PEDRO TELLEZ, 163.- EULALIA GOMEZ, 164.- BONIFACIO MOLINA JIMENEZ, 165.- PINO VIVEROS, 166.- TERESA CABRERA, 167.- ANTONIA VIVEROS, 168.- CARMEN VERGARA, 169.- RUFINA HERNANDEZ Y 170.- ROMERO MELO JIMENEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 692995, 693002, 693006, 693009, 693011, 693014, 693015, 693018, 693032, 693035, 693036, 693043, 693045, 693048, 693056, 693058, 693061, 693062, 693064, 693074, 693079, 693081, 693090, 693094, 693100, 693101, 693103, 693115, 693122, 693126, 693127, 693128, 693131, 693133, 693138, 693141, 693155, 693157, 693163, 693164, 693165, 693183, 693184, 693185, 693188, 693192, 693193, 693197, 693202, 693203, 693221, 693223, 693235, 693239, 693244, 693249, 693255, 693258, 693263, 693265, 693266, 693230, 693282, 693298, 693307, 693316, 693317, 693319, 693320, 693322, 693324, 693330, 693331, 693332, 693334, 693342, 693356, 693357, 693360, 1229561, 1229569, 1229590, 1229593, 1229594, 1229598, 1229610, 1229618, 1229627, 1229629, 2317067, 2317069, 2317073, 2317074, 2317081 Y 693121, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANA HIDALGO CUENCA, 2.- LINO GOMEZ MOLDANO, 3.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VDA. DE R., 5.- FAUSTINO ACUÑA SOLARES, 6.- EUSEBIO ROMERO TELLEZ, 7.- MARGARITA ACUÑA ISLAS, 8.- TOMASA LICONA BENITEZ, 9.- REMIGIA TELLEZ GARCIA, 10.- MARIA PIEDAD RANGEL MEJIA, 11.- MARGARITA GARCIA TELLEZ, 12.- CIRILO CRUZ GOMEZ, 13.- MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, 14.- MATIAS PEREZ LAZCANO, 15.- CATALINA LICONA BALDERRAMA, 16.- COLETA TELLEZ MENDEZA, 17.- JUAN CRUZ LOPEZ, 18.- EMILIO ALVAREZ SANABRIA, 19.- LUCIA HERNANDEZ LICONA, 20.- SABINO CANO GOMEZ, 21.- MARIA FELIZ HERNANDEZ ESCAMILLA, 22.- CUTIDUIA GONZALEZ BADILLO, 23.- CARLOS BACA BADILLO, 24.- PABLO BARRON BADILLO, 25.- DOILON TELLEZ HERNANDEZ, 26.- ALBERTO GAMERO VIVEROS, 27.- FILIGONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.- ARTEMIO LUGO SOBERANES, 29.- TERESA RIOS, 30.- MARGARITO JIMENEZ GARCIA, 31.- JULIO CESAR VACA CARREON, 32.- HEERON ISLAS MONTIEL, 33.- ANGELA LOPEZ ALEOCER, 34.- REYMUNDO RAMIREZ SANTILLAN, 35.- JULIO CABRERA, 36.- RAYMUNDA GUERRERO GOMEZ, 37.- WILFRIEL MONTERRUBIO SOTO, 38.- CEFERINO MENDOZA JIMENEZ, 39.- JUAN NARANJO SILVA, 40.- EUSTOLIA LOPEZ HERNANDEZ, 41.- ALICIA ISLAS PEREZ, 42.- ANGELA PEREZ SERRANO, 43.- JOSE BADILLO ESPINOSA, 44.- CORNELIO BALDERRAMA TELLEZ, 45.- DONACIANO VALENCIA ARTEAGA, 46.- PRIMO ARRIAGA LLMA, 47.- SOFIA GONZALEZ RIVERA, 48.- JUAN HERNANDEZ SILVA, 49.- ELEODORA ACUÑA HERNANDEZ, 50.- EZEQUIEL HERNANDEZ, 51.- VICENTE LUNA VALENCIA, 52.- JOVITA HERNANDEZ SANCHEZ, 53.- SATURNINO SANCHEZ ESPINOSA, 54.- LUIS GOMEZ TELLEZ, 55.- JUANA HERNANDEZ TELLEZ, 56.- ELEODORO HERNANDEZ ESCAMILLA, 57.- MATILDE GARCIA BADILLO, 58.- J. INES CALVA GARCIA, 59.- ROBERTO BADILLO HERNANDEZ, 60.- MATILDE HERNANDEZ SOLARES, 61.- CIPRIANO BADILLO ORTIZ, 62.- EPIFANIO BALDERRAMA, 63.- FLOBERTO ROMERO TELLEZ, 64.- LUCILA LUGO SOBERANES, 65.- LUIS BALDERRAMA, 66.- ELIAS DURAN TORRES, 67.- LORENZO CERIN TELLEZ, 68.- ARIEL BADILLO ISLAS, 69.- GABRIEL ESPINOSA, 70.- JOSE ELIAS MEJIA, 71.- LORENZA VALENCIA, 72.- MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ, 73.- ANCELA SOBERANES ARRIAGA, 74.- MARCIAL HERNANDEZ GARCIA, 75.- EPIGMENIA ACUÑA GONZALEZ, 76.- HERMELINDA BADILLO BACA, 77.- ANTONIO VALENCIA SOLARES, 78.- MARIA CARMEN CRUZ HERNANDEZ, 79.- GREGORIO HERNANDEZ MENDOZA, 80.- ABDON ADAN LOPEZ PEREZ, 81.- J. GUADALUPE BAZAN BADILLO, 82.- TOMAS HERNANDEZ VILLEGAS, 83.- J. FELIX HERNANDEZ JIMENEZ, 84.- COLUMBA HERNANDEZ, 85.- MA. GUADALUPE TILLEZ, 86.- ENRIQUE ACUÑA MENESES, 87.- FRANCISCO JIMENEZ MENDOZA, 88.- ANSELMO ACUÑA SOLARES, 89.- CIRIACO ISLAS RODRIGUEZ, 90.- GILBERTO ISLAS, 91.- JUAN MOLINA ISLAS, 92.- ROBERTO MENDOZA MARTINEZ, 93.- DONACIANO ORTIZ JIMENEZ, 94.- MARCOS MENDOZA HERNANDEZ, 95.- BIXTO LUGO SOBERANES, 96.- CIRILA BACA, 97.- FERNANDO HIDALGO BACA, 98.- FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, 99.- MARIA CARMEN GODINEZ PEREZ, 100.- ANGELA ACUÑA, 101.- JONAS HERNANDEZ SILVA, 102.- ENRIQUE GOMEZ JIMENEZ, 103.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ MEJIA, 104.- JOAQUIN NARANJO BATRES, 105.- MARCELA HERRERA, 106.- FILEMONIO VALERA BAZAN, 107.- PARIA BADILLO, 108.- PABLO ROMERO TELLEZ, 109.- IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 110.- FRANCISCO GARNICA CRUZ, 111.- SUSANO SANCHEZ, 112.- CRUZ ESPINOSA, 113.- DOILON LICONA SILVA, 114.- ANGEL SOBERANES SANTILLAN, 115.- EDUARDO SOBERANES, 116.- RAYMUNDO SANCHEZ ESPINOSA, 117.- MIGUEL TELLEZ TELLEZ, 118.- BERNARDINO TELLEZ, 119.- TOMASA CRUZ TELLEZ, 120.- FEDERICO LEYVA BAZAN, 121.- MARCOS RAMIREZ RAMIREZ, 122.- MARIA DEL PILAR MOLINA JIMENEZ, 123.- MATEO VIVEROS GARCIA, 124.- PABLO SOBERANES BADILLO, 125.- EDFILA JIMENEZ VDA. DE E., 126.- TEODULO HERNANDEZ SANCHEZ, 127.- MELONIO BACA GOMEZ, 128.- LEONARDO HERNANDEZ CANO, 129.- CIRILO MEJIA CORDOVA, 130.- BERNARDINA JIMENEZ TELLEZ, 131.- ANGELA LOPEZ HERNANDEZ, 132.- PEDRA JIMENEZ BARRIOS, 133.- MANUELA SOBERANES MORENO, 134.- ALDAGRACIA TELLEZ GUINTANAR, 135.- FACUNDO HERNANDEZ CRUZ, 136.- MIGUEL GRESS SOBERANES, 137.- MARGARITA VELANCIA S., 138.- ALEJANDRO LOPEZ TELLEZ, 139.- EULALIO PEREZ JIMENEZ Y 140.- ALBERTO ESPINOSA JIMENEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL-
MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GUB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CM. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------
POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER -
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1297.- (44211-
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE EL POBLADO
DENOMINADO "RANCHO NUEVO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO -
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5090 DE FECHA 31 DE JULIO -
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO EFECTUADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------
DENOMINADO "RANCHO NUEVO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ------
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE -----
FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A-
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE-
1984 ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA ----------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA;

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------
AGRARIOS;

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RANCHO NUEVO", MUNICIPIO DE -
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -----
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIO AVILES, 2.- MIGUEL ----
AVILES, 3.- FRANCISCO CORTES C., 4.- MARIANO CORTEZ, 5.- -----
BALTAZAR CORTEZ, 6.- SILVERIO CORTEZ, 7.- MIGUEL CEDEÑO, 8.- -
FRANCISCO CORTEZ PEREZ, 9.- ADRIAN GARCIA, 10.- CLEMENTE -----
GARCIA, 11.- RICARDO MALDONADO, 12.- ARNULFO MUÑOZ, 13.- -----
SOSTENES QUINTOS, 14.- ENCINO ROBLES, 15.- ANTONIO ROBLES, --
16.- ASIANO ARROYO, 17.- ELISEO CORTEZ, 18.- JUAN CORONEL, ---
19.- TOBIAS CORTEZ, 20.- FLORICO CORTES, 21.- ROMAN ----------
HERNANDEZ, 22.- SAMUEL MORALES, 23.- GARINO OLVERA, 24.- ANGEL
ORGAZ, 25.- EMEDINA OLVERA, 26.- RODOLFO OLVERA, 27.- AURELIO-
DRUDRCZ, 28.- FAUSTINO RIVERA, 29.- NORBERTO RAMIREZ, 30.- ----
ERNESTO OSORNO, 31.- ALOSEGUNDA SANCHEZ, 32.- ANGEL DELGADILLO,
33.- VENTURA CEDEÑO GONZALEZ, 34.- FEDERICO OLVERA, 35.- -----
RAYMUNDO OLVERA, 36.- ANTONIO ORDUÑEZ, 37.- LUISA MEJORADA, --
38.- MATILDE CORTEZ, 39.- AURELIA AGUILAR, 40.- MARIA --------
VILLEGAS, 41.- AVELINA RODRIGUEZ Y 42.- ARISTEO MALDONADO, POR
LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A
LOS CC. 1.- BERTHA AVILES, 2.- JOSEFA ORTEGA, 3.- LIBRADA ----
AVILES, 4.- REBECA CORTES, 5.- ANGELA GARCIA, 6.- ANTONIO -----
CORTEZ, 7.- HIGINIA GUTIERREZ, 8.- LUISA CORTEZ, 9.- VENTURA -
CEDEÑO, 10.- PAULA GONZALEZ, 11.- ISIDRO CEDEÑO, 12.- HIPOLITO
CORTEZ MORALES, 13.- LUISA CORTEZ MORALES, 14.- CANDIDO ------
GARCIA, 15.- LUISA RIOS, 16.- AURELIO GARCIA, 17.- MALDONADO -
RIVAS JOSEFINA, 18.- ARRIOLA MARGARITA, 19.- QUINTOS ROMULO, -
20.- MARCIAL ROBLES, 21.- FRANCISCA GONZALEZ, 22.- LUCRECIA --
ROBLES, 23.- AURELIO GARCIA, 24.- VICENTA RIOS, 25.- ----------
CONCEPCION TORRES, 26.- RODRIGUEZ FAUSTINA, 27.- CORTEZ ------
CARITINA, 28.- FERMIN OLVERA, 29.- REMEDIOS OLVERA, 30.- ------
VARGAS CATALINA, 31.- ZENAIDA RODRIGUEZ, 32.- HERRERA FELIPA,-
33.- ISABEL ORGAZ, 34.- ENCELINA OLVERA, 35.- PILAR OLVERA, ---
36.- VARGAS ANGELA, 37.- DOLORES ORDUÑEZ, 38.- MANUEL RIVERA,-
39.- CRISTINA ROSALES, 40.- PILAR RIVERA, 41.- SERAPIA PEREZ,-
42.- ELVIRA RAMIREZ, 43.- VERONICA RAMIREZ, 44.- GABRIEL -----
CASTILLO MALDONADO, 45.- MARIA DE JESUS ORDOÑEZ, 46.- MARIA --
CONCEPCION HERNANDEZ, 47.- MARIO CEDEÑO, 48.- QUINTIN CEDEÑO,-
49.- LUCIANA CEDEÑO, 50.- MA. TRINIDAD CEDEÑO, 51.- ANGEL ----
OLVERA, 52.- LUIS OLVERA, 53.- ESTEBAN OLVERA, 54.- JUAN -----
OLVERA, 55.- SOFIA OLVERA, 56.- FEDERICO OLVERA, 57.- RAYMUNDO
OLVERA, 58.- JORGE OLVERA, 59.- JOSE SERAFIN OLVERA, 60.- ----
CONSTANTINO OLVERA, 61.- MARIA LUISA OLVERA, 62.- MARIA IRENE-
OLVERA, 63.- BENITO HERNANDEZ, 64.- NICOLAS HERNANDEZ, 65.- --
ESTEBAN HERNANDEZ, 66.- ISABEL HERNANDEZ, 67.- LUCIA ---------
HERNANDEZ, 68.- LAZARO OLVERA, 69.- RODOLFO OLVERA, 70.- -----
AGRICOLA OLVERA, 71.- MA. GUADALUPE OLVERA, 72.- PABLO OSORNO,
73.- JOAQUIN OSORNO, 74.- SUSTINO OSORNO Y 75.- SUSAN OSORNO,
EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---------
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 114993, 114994, 114995, ----
114996, 114997, 114998, 115000, 115001, 115005, 115006, -------
115014, 115026, 115043, 115046, 115047, 115052, 115053, -------
115055, 115058, 115059, 115066, 115068, 115072, 115073, -------
115076, 115078, 115079, 115081, 115082, 1488320, 1488324, ----
1488325, 1488327, 1488333, 1488334, 1488336, 1488338, 1488339,
1488340, 1488341, 1488346 Y 115020.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "RANCHO NUEVO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MA. DEL CARMEN AVILES, 2.- PLACIDO-
OLVERA AVILES, 3.- LUIS CORTEZ RODRIGUEZ, 4.- IGNACIO CORTEZ -
OLVERA, 5.- DOMINGO OLVERA CORTEZ, 6.- PLACIDO RAMIREZ -------
QUINTOS, 7.- MARIO CEDEÑO GARCIA, 8.- ADELA MORALES HERNANDEZ,
9.- ERNESTO GARCIA PORTILLO, 10.- PRISCILIANO GARCIA ROBLES, -
11.- ROSALIO MALDONADO RIVAS, 12.- INES RIVAS ROJAS, 13.- ----
GERARDO MUÑOZ MADRID, 14.- RUPERTO QUINTOS, 15.- MOISES GARCIA
HERNANDEZ, 16.- CARLOS GARCIA TORRES, 17.- MACRINA LOPEZ -----
MALDONADO, 18.- EPIFANIO CORTEZ, 19.- RUBEN ORTEGA GONZALEZ, -
20.- LUIS CORTEZ, 21.- ANA MARIA MALDONADO LOZADA, 22.- JORGE-
HERNANDEZ OLVERA, 23.- RAUL MORALES PORTILLO, 24.- REBECA ----
CORTEZ GARCIA, 25.- MAXIMINO ORGAZ, 26.- ENRIQUE OLVERA -----
ORTEGA, 27.- JUAN OLVERA MORALES, 28.- LUCIO ORDOÑEZ, 29.- ---
CANDIDO CEDEÑO PORTILLO, 30.- ISABEL LOPEZ, 31.- FAUSTINO ----
MALDONADO CORTEZ, 32.- GUADALUPE ORDOÑEZ SANCHEZ, 33.- LUIS --
FELIPE OLVERA P., 34.- TERESA GARCIA ROBLES, 35.- ELVIRA -----
GALINDO LOPEZ, 36.- ROSARIO PORTILLO CORTEZ, 37.- MARIANA ----
RODRIGUEZ, 38.- FERMIN OLVERA ORTEGA, 39.- BLAS CORTES ORDAZ,-
40.- JESUS MUÑOZ MADRID, 41.- CELERINA LOZADA RODRIGUEZ Y 42.-
GREGORIO OSORNO GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"RANCHO NUEVO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO,-
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1092.- (4218)- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY PRIETO". MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1543 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY PRIETO". MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INDICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESERES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE ALGUNOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EL GENERO EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS DEMAS TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 56. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE;

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY PRIETO". MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CIPRIANO FRANCO. 2.- ALEJANDRO MARTINEZ. 3.- PORFIRIO MENESES. 4.- SALOMON GARCIA. 5.- ROSENDO ORTEGA Y 6.- VIVIANA GUEVARA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ISIDRO FRANCO. 2.- MERCED LOZANO. 3.- RAFAEL CIPRIANO. 4.- JULIAN FRANCO. 5.- FLORENCIO FRANCO. 6.- RITA FRANCO. 7.- JACOBA FRANCO. 8.- HERMELINDA FRANCO. 9.- MARIO MARTINEZ. 10.- CRUZ MUÑOZ. 11.- MACARIO MARTINEZ. 12.- ISABEL MARTINEZ. 13.- GELACIO MENESES. 14.- JOSEFINA MENESES. 15.- ANA MENESES. 16.- ENRIQUE ORTEGA Y 17.- FLORICIO ORTEGA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES HAYAN SIDO EXPEDIDOS Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES EXPIDAN A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 681465. 681467. 681472. 681422. 681501 Y 681503...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION. DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY PRIETO". MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- BENITO FRANCO LOZANO. 2.- JAVIER MARTINEZ MUÑOZ. 3.- DOMINGO MENESES. 4.- CARMELA ALVARADO. 5.- MARIA MARTES Y 6.- FLORICIO ROMERO CARDASAL. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY PRIETO". MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CARMEN. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1453.- (4320)- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CARMEN". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5631 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CARMEN". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESERES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 19841 DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CARMEN", MUNICIPIO DE ---- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BECERRIL FORTUNATO, 2.- ----- BECERRIL JUVENTINO, 3.- NAVARRETE ANTONIO, 4.- NAVARRETE LUIS, 5.- NAVARRETE MARCIAL, 6.- ORTIZ APOLINAR, 7.- OLVERA --------- FLORENTINO, 8.- RODRIGUEZ ANDRES, 9.- BECERRIL ALEJO, 10.- --- ORTIZ JOSE, 11.- ROMERO MARTIN, 12.- BECERRIL BARTOLO, 13.- -- VILLAFUERTE OLVERA MARTIN, 14.- MARQUEZ BENITO, 15.- RAMIREZ - FRANCISCO, 16.- RAMIREZ EUSTOLIA, 17.- BECERRIL JESUS, 18.- -- URIBE P. MARTINIANO, 19.- URIBE IGNACIA, 20.- GARCIA ANGELA, - 21.- GARCIA AGUILAR JOSE, 22.- URIBE BECERRIL VICTOR, 23.- --- CHAVEZ GARCIA DIEGO, 24.- VILLAGRAN ALAMO MANUEL, 25.- OLVERA- HERNANDEZ REYES, 26.- OSORNIO MARQUEZ TEOFILA, 27.- BECERRIL - RODRIGUEZ PABLO, 28.- VILLEDA BECERRIL FIDEL, 29.- CARMEN ---- MARQUEZ RESENDIZ Y 30.- EULOGIO OLVERA CHAVEZ, POR LA RESNA -- RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- LEAL JULIA, 2.- BECERRIL ASCENCION, 3.- BECERRIL C. ------ JUVENTINO, 4.- GARCIA BERNABE, 5.- BECERRIL YOMAS, 6.- ------ NAVARRETE MAURA, 7.- BECERRIL MARIA, 8.- NAVARRETE ANSELMO, -- 9.- NAVARRETE EMILIANO, 10.- NAVARRETE PEDRO, 11.- CHAVEZ ---- CLAUDIA, 12.- NAVARRETE JESUS, 13.- ORTIZ ANTONIO, 14.- ------ RESENDIZ CASIMIRA, 15.- ORTIZ GABINO, 16.- RODRIGUEZ CAMILO, - 17.- CHAVEZ CRISTINA, 18.- RODRIGUEZ JUAN, 19.- BECERRIL ----- AGUSTINA, 20.- MARQUEZ GUADALUPE, 21.- BECERRIL JUAN, 22.- -- MARQUEZ ALFONSO, 23.- NAVARRETE ARNULFA, 24.- MARQUEZ RAQUEL, - 25.- MARQUEZ ANGEL, 26.- MARQUEZ SANTIAGO, 27.- MARQUEZ ------ CARMEN, 28.- BECERRIL TERESA, 29.- CARCIA ALVAREZ ROLANDO, --- 30.- LOPEZ GUTIERREZ LINA, 31.- URIBE LOPEZ MARTINA, 32.- ---- URIBE BECERRIL FELICITAS, 33.- CHAVEZ URIBE JESUS, 34.- ------ VILLAGRAN GARCIA MARTIN, 35.- BECERRIL OLVERA ISIDRO, 38.- --- BECERRIL CHAVERO JUAN MANUEL, 37.- BECERRIL CHAVERO PABLO, --- 38.- VILLEDA CHAVERO SERGIO Y 39.- CHAVERO GUERRERO GABRIELA.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---------- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0073244, 0073246, 0073268, Y 0073267, 0073288, 0073270, 0073273, 0073277, 8073281, 0073290, 0073289, 0073311, 0073328, 0073330, 8073340, 0073341, 0748339, 1868664, 1868673, 1868675, 1868680, 1868691, 1868095, 1868899, 1868700, 1868701 Y 1888703. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ------ ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION QUE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL CARMEN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BECERRIL LEAL JAVIER, 2.- BECIRRIL --- GARCIA JUAN, 3.- NAVARRETE HERNANDEZ ISAAC, 4.- NAVARRETE ---- BECERRIL JOSE, 5.- RAMIREZ LUNA MANUEL, 6.- ORTIZ RESENDIZ ---- FRANCISCO, 7.- BECERRIL PEÑA VICENTE, 8.- LEAL CHAVEZ J. ----- ISABEL, 8.- BECERRIL GARCIA MARGARITO, 10.- ORTIZ CANUTO ----- FRANCISCO, 11.- ROMERO GONZALEZ PORFIRIO, 12.- BECERRIL GARCIA MARTIN, 13.- ENRIQUEZ RAMIREZ BRIGIDO, 14.- BECERRIL GARCIA -- JUVENTINO, 15.- RAMIREZ TREJO EUGENIO, 16.- PEÑA RESENDIZ ---- LEOPOLDO, 17.- LOPEZ ROJO FRANCISCO, 18.- ROSALES MAGLEOA ---- ELIGIO, 19.- BCCERRIL MARTINEZ AGAPITO, 20.- RIVERA LOPEZ ---- MACARIO, 21.- MARQUEZ BECERRIL GUILLERMO, 22.- URIBE BECERRIL- PEDRO, 23.- BECERRIL GARCIA BENIGNO, 24.- NAVARRETE MARQUEZ -- SIXTO, 25.- GARCIA MARQUEZ MATEO, 28.- TREJO NAVARRETE -------- LEONARDO, 27.- TREJO NAVARRETE TOMAS, 28.- BECERRIL LEAL ----- ASCENCION, 29.- LOPEZ MARQUEZ DANIEL Y 30.- TREJO OSORNIO ---- GUILLERMO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - CARMEN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESUELVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CERVANTES CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CHL. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "MAXITHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 919.-(14241 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAXITHI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2058 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "MAXITHI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ------ CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICARLES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION;

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDEÑANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO;

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----

AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAMITHI", MUNICIPIO DE ------ HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BADILLO SIXTO, 2.- CASTORENO- CELEDONIO, 3.- CASTORENO ISIDRO, 4.- CASTORENA MARGARITO, 5.-- CHACON RAYMUNDO, 6.- CHAVEZ MATEO, 7.- GARCIA BARTOLO, 8.- --- GARCIA HILARIO, 9.- GALINDO JOSE, 10.- GARCIA SOTERO, 11.- --- GARCIA EIRENIO, 12.- GUERRERO TIBURCIO, 13.- HERNANDEZ ------- AGUSTIN, 14.- JIMENEZ CELESTINO, 15.- JIMENEZ GREGORIO, 16.- - JIMENEZ FELIPE, 17.- JIMENEZ ATANACIO, 18.- MEJIA ARNULFO, --- 19.- MAGOS EMILIANO, 20.- MARTINEZ GENARO, 21.- MEJIA ANTONIO, 22.- MEJIA JESUS, 23.- MORENO NICOLAS, 24.- MARTINEZ EFIFANIO, 25.- MEJIA VALENTIN, 26.- PAZ CRESCENCIANO, 27.- REYES VICENTE, 28.- SANCHEZ CAYETANO, 29.- SUAREZ EMILIANO, 30.- SANCHEZ ---- HILARION, 31.- SANCHEZ NICOLAS, 32.- SUAREZ RAMON, 33.- ------ SANCHEZ A. JOSE, 34.- TREJO EMETERIO, 35.- TREJO JUAN, 36.- -- TREJO JOSE, 37.- TREJO FACUNDO, 38.- URIBE CESAREO, 39.- URIBE MAXIMINO, 40.- VILLEDA JOSE, 41.- ANASTACIO SOTO ALAME, 42.- - SABINA SUAREZ SUAREZ, 43.- CECILIA GARCIA REYES, 44.- EMILIANA JULIAN HERNANDEZ, 45.- ILDEFONSA ANGELES HERNANDEZ, 46.- ----- SILVERIA SANCHEZ CHAVEZ, 47.- AURELIA MAGOS VILLAGRAN, 48.- -- GARCIA FRANCISCO, 49.- ROJO OCTAVIO, 50.- GARCIA EPIFANIO, --- 51.- MORALES HERNANDEZ MIPOLITO, 52.- HERNANDEZ FIDENCIO, 53.- ROJO CONSTANTIN, 54.- ANGELES DIONICIO, 55.- GARCIA JUAN, 56.- SUAREZ JUVENCIO, 57.- GARCIA VICENTE, 58.- GARCIA LEANDRO, --- 59.- ROJO FORTUNATO, 60.- GARCIA BENITA HERNANDEZ, 61.- ------ JIMENEZ RODRIGO, 62.- JIMENEZ SEBASTIAN, 63.- HERNANDEZ ------ NIEVES, 64.- MAGOS FERNANDO, 65.- ROJO JUVENCIO, 66.- ALAMO -- APOLINAR, 67.- HERNANDEZ GUMESINDO, 68.- HERNANDEZ PORFIRIO, - 69.- MEJIA ALBERTO, 70.- HERNANDEZ MAXIMO, 71.- MARTINEZ ----- ELADIO, 72.- SANCHEZ MAXIMINO, 73.- MARTINEZ MODESTO, 74.- --- MEJIA AGUSTIN, 75.- MEJIA PORFIRIO, 76.- CADILLO CEFERINO, --- 77.- GARCIA SIRIA HERNANDEZ, 78.- JIMENEZ BARTOLO, 79.- MORENO PERFECTO, 80.- HERNANDEZ IGNACIO, 81.- SANCHEZ ANICETO, 82.- - HERNANDEZ PABLO, 83.- OLVERA JUAN, 84.- J. MENDEZ ALEJANDRO, - 85.- HERNANDEZ MARCELINO, 86.- TREJO PEDRO, 87.- SANCHEZ ----- APOLINAR, 88.- SANCHEZ B. HIGINIA, 89.- HERNANDEZ NICOLAS, --- 90.- GARCIA HERNANDEZ LEON, 91.- TREJO DEMETRIO, 92.- URIBE -- HERNANDEZ CIRILO, 93.- HERNANDEZ ROJO EULALIO, 94.- HERNANDEZ- EUSTAQUIO, 95.- ROJO SALVADOR, 96.- ROJO ROJO BULMARO, 97.- -- SANCHEZ MARTINEZ EUSEBIO, 98.- GARCIA EMILIANO Y 99.- MAGOS -- SUAREZ ANTONIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MAGOS SABINA, 2.- CASTORENO- ISIDRO, 3.- CASTORENO JOSEFA, 4.- MAGOS SABINA, 5.- CASTORENO -- CELEDONIO, 6.- CASTORENO CRESCENCIO, 7.- CASTORENO RAYMUNDO, - 8.- CASTORENO LEONOR, 9.- CASTORENO EDUARDO, 10.- TREJO ABEL, - 11.- TREJO MARIA, 12.- CHAVEZ ALBINO, 13.- ESCAMILLA TIBURCIA, 14.- CHAVEZ NATALIA, 15.- CHAVEZ ALBINO, 16.- GARCIA LUISA, -- 17.- MENDEZ MARGARITA, 18.- GARCIA EDUARDO, 19.- SUAREZ ------ JOSEFINA, 20.- GARCIA PATRICIA, 21.- GALINDO FELIPE, 22.- ---- HERNANDEZ ALBERTA, 23.- HERNANDEZ MARCELINO, 24.- HERNANDEZ -- ASCENCION, 25.- FIGUEROA ANA, 26.- GARCIA MARGARITO, 27.- --- GUERRERO UBALDO, 28.- ANGELES ANTONINA, 29.- GUERRERO --------- MAXIMILIANO, 30.- GUERRERO FELIPE, 31.- GUERRERO JUAN, 32.- -- GUERRERO MARIA, 33.- GUERRERO VICTORIA, 34.- HERNANDEZ -------- GUMERSINDO, 35.- JIMENEZ LUIS, 36.- GARCIA MODESTA, 37.- ----- JIMENEZ ALASA, 38.- JIMENEZ DONIFACIO, 39.- VALERIO ANA, 40.-- JIMENEZ ALEJANDRA, 41.- ALAMO MARIA, 42.- GARCIA EPIFANIO, --- 43.- JIMENEZ ELISA, 44.- JIMENEZ MARCIALA, 45.- SANCHEZ LUCIA, 46.- JIMENEZ BARTOLO, 47.- MAGUS AGRIPINA, 48.- HERNANDEZ ---- EMILIANA, 49.- MAGOS FERNANDO, 50.- MAGOS BERNALDA, 51.- ----- MARTINEZ GASPAR, 52.- BLANCO SALOMA, 53.- MARTINEZ FRANCISCA, 54.- MARTINEZ SEVERIANO, 55.- JIMENEZ ANICETA, 56.- MEJIA ---- FORTUNATO, 57.- MEJIA SEVERIANO, 58.- MORENO PERFECTO, 59.- -- RESENDIZ PASCUALA, 60.- MEJIA MARIA, 61.- PAZ EUGENIO, 62.- -- MAGOS MARTINA, 63.- GARCIA GLORIA, 64.- REYES NATALIA, 65.- -- MORENO SIXTA, 66.- SANCHEZ LUIS, 67.- CADILLO ELISA, 68.- ---- SANCHEZ FELICIANO, 69.- SUAREZ NICOLAS, 70.- SUAREZ GABRIEL, - 71.- SANCHEZ TOMAS, 72.- CHAVEZ TEODULA, 73.- SANCHEZ -------- MAXIMINO, 74.- JIMENEZ CRESCENCIA, 75.- SUAREZ PACO, 76.- ---- MALDONADO CATALINA, 77.- SANCHEZ LUCIANA, 78.- SANCHEZ PETRA, - 79.- ALAMO PETRA, 80.- TREJO PEDRO, 81.- ALAMO FORTUNATA, 82.- TREJO EMILIANO, 83.- URIBE CECILIO, 84.- HERNANDEZ CRUZ, 85.-- URIBE AREADIO, 86.- VILLEDA CARMELIO, 87.- ALAMO TORIBIA, 88.- ANTONIA HERNANDEZ ALAMO, 89.- ANDRES SOTO HERNANDEZ, 90.- ---- ISIDRO SUAREZ SUAREZ, 91.- ROBERTO SUAREZ SANCHEZ, 92.- JUAN - MAGOS MALDONADO, 93.- RAFAEL MAGOS GUERRERO, 94.- GARCIA JOSE, 95.- HERNANDEZ CANDELARIA, 96.- GARCIA IGNACIA, 97.- ROJO ---- GUMARO, 98.- ROJO JAVIER, 99.- JIMENEZ REFUGIO, 100.- GARCIA - JOEL, 101.- GARCIA EULALIA, 102.- MORALES BARCENA FLAVIO, ----

103.- HERNANDEZ EMILIANO, 104.- HERNANDEZ LUCIANA, 105.- ----- HERNANDEZ PETRA, 106.- HERNANDEZ EPIFANIA, 107.- HERNANDEZ --- ESTEFANA, 108.- ROJO TIBURCIO, 109.- ROJO SABINA, 110.- ROJO - CORNELIO, 111.- ROJO LEONOR, 112.- ANGELES JOSE, 113.- SABINO- FORTUNATA, 114.- ANGELES VICENTE, 115.- ANGELES MARIA, 116.- - ANGELES PETRA, 117.- ANGELES ANTONIA, 118.- BERNARDO CHILIANA, 119.- GARCIA APOLONIA, 120.- HERNANDEZ TERESA, 121.- SUAREZ -- JUAN, 122.- SUAREZ LORENZO, 123.- SUAREZ MAURA, 124.- SUAREZ - MARIA, 125.- GARCIA IGNACIO, 126.- HERNANDEZ CECILIA, 127.- -- GARCIA PANTALEON, 128.- GARCIA JOSEFA, 129.- GARCIA PAULA, --- 130.- GARCIA MAURA, 131.- GARCIA PEDRO, 132.- ALAMO AGAPITA, - 133.- GARCIA JULIAN, 134.- GARCIA ALBINO, 135.- ROJO ANGEL, -- 136.- CHAVEZ ERNESTINA, 137.- ROJO GORGONIA, 138.- GARCIA ---- JUAN, 139.- GARCIA INES, 140.- GARCIA OTILIA, 141.- JIMENEZ -- SILVERIANO, 142.- HERNANDEZ FRANCISCA, 143.- JIMENEZ APOLONIA, - 144.- JIMENEZ MARIA DE JESUS, 145.- JIMENEZ ELEGARIO, 146.- -- GENARO ADELAIDA, 147.- JIMENEZ EULALIO, 148.- JIMENEZ JULIANA, 149.- JIMENEZ PATRICIA, 150.- JIMENEZ HIGINIA, 151.- JIMENEZ - SILVERIA, 152.- JIMENEZ CESAREA, 153.- JIMENEZ LORENZA, 154.-- HERNANDEZ ESTEBAN, 155.- HERNANDEZ CRUZ, 156.- HERNANDEZ ----- MARIA, 157.- HERNANDEZ MANUELA, 158.- HERNANDEZ NICOLASA, ---- 159.- MAGOR EMILIANO, 160.- JULIAN EMILIANA, 161.- MATAS ----- AGRIPINO, 162.- MAGAS BERNARDINA, 163.- ROJO MARIN, 164.- ---- JIMENEZ LORETA, 165.- ROJO JIMENEZ MAGDALENO, 166.- ROJO ----- JIMENEZ AYELINA, 167.- ROJO JIMENEZ AMELIA, 168.- ALAMO ------ LUCIANO, 169.- ROJO EUSTORGIA, 170.- ALAMO ROJO FELIPE, 171.-- ALAMO ROJO MARIA, 172.- ALAMO ROJO HILARIA, 173.- HERNANDEZ -- AGUSTIN, 174.- JIMENEZ JOSEFA, 175.- HERNANDEZ JIMENEZ -------- PORFIRIO, 176.- HERNANDEZ JIMENEZ LAZARO, 177.- HERNANDEZ ---- JESUS, 178.- ROJO AGRIPINA, 179.- HERNANDEZ ROJO LAZARO, 180.- HERNANDEZ ROJO FIDEL, 181.- HERNANDEZ ROJO CATARINO, 182.- --- HERNANDEZ ROJO ISAURA, 183.- HERNANDEZ ROJO RICARDA, 184.- --- HERNANDEZ ROJO ADOLFINA, 185.- MEJIA MALAQUIAS, 186.- -------- HERNANDEZ SEVERIANA, 187.- MEJIA HERNANDEZ ADALIA, 188.- ------ HERNANDEZ JUAN, 189.- SANCHEZ JESUS, 190.- JIMENEZ CRESCENCIA, 191.- SANCHEZ JIMENEZ NICOLAS, 192.- SANCHEZ JIMENEZ CIPRIANO, 193.- SANCHEZ JIMENEZ LUIS, 194.- SANCHEZ JIMENEZ PETRA, 195.- SANCHEZ JIMENEZ GONZALO, 196.- SANCHEZ JIMENEZ RAYMUNDA, 197.- MARTINEZ SABINA, 198.- PERALES MARCELINA, 199.- MARTINEZ ----- PERALES CARMEN, 200.- MARTINEZ PERALES ROSA, 201.- BADILLO --- SUAREZ ANTONIO, 202.- SUAREZ LUCIANA, 203.- BADILLO SUAREZ --- PEDRO, 204.- BADILLO SUAREZ NATALIA, 205.- GARCIA CELERINO, -- 206.- JIMENEZ JUAN, 207.- SANCHEZ LUCIA, 208.- JIMENEZ SANCHEZ APOLONIA, 209.- MORENO NICOLAS, 210.- HERNANDEZ AUREA, 211.- - MORENO HERNANDEZ AURELIANO, 212.- MORENO HERNANDEZ SIXTO, ---- 213.- MORENO HERNANDEZ MACARIA, 214.- MORENO HERNANDEZ -------- GUDELIA, 215.- HERNANDEZ TOMAS, 216.- TREJO JULIANA, 217.- --- HERNANDEZ TREJO ATILANO, 218.- HERNANDEZ TREJO SALVADOR, 219.- HERNANDEZ TREJO AUREA, 220.- SANCHEZ GENARO, 221.- JIMENEZ --- ADOLFINA, 222.- SANCHEZ JIMENEZ ANASTACIO, 223.- SANCHEZ ------ JIMENEZ CATARINA, 224.- SANCHEZ JIMENEZ ARCADIA, 225.- SANCHEZ JIMENEZ LAZARO, 226.- HERNANDEZ FIDEL, 227.- URIBE JESUSA, --- 228.- OLVERA CRESCENCIANO, 229.- RESENDIZ MARIA, 230.- ------- HERNANDEZ PAULINA, 231.- JIMENEZ GREGORIO, 232.- ALAMO MARIA, - 233.- HERNANDEZ LUCIANO, 234.- GARCIA TOMASA, 235.- HERNANDEZ- NICOLAS, 236.- HERNANDEZ MATILDE, 237.- HERNANDEZ MARIA, 238.- HERNANDEZ ALBINA, 239.- HERNANDEZ JUANA, 240.- HERNANDEZ ----- MARTINA, 241.- TREJO EMETERIO, 242.- ALAMOS PETRA, 243.- TREJO JESUS, 244.- TREJO JOSE Y 245.- TREJO AURORA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 0495301, 0495302, 0495303, 0495304, ---- 0495306, 0495307, 0495308, 0495311, 0495312, 0495314, 0495315, 0495316, 0495317, 0495324, 0495325, 0495326, 0495329, 0495330, 0495331, 0495333, 0495334, 0495335, 0495336, 0495337, 0495338, 0495340, 0495344, 0495345, 0495346, 0495347, 0495350, 0495351, 0495353, 0495354, 0495355, 0495356, 0495358, 0495359, 0495360, 0495361, 1776976, 1776979, 1776982, 1776983, 1776985, 1776986, 1776989, 0092165, 0092169, 0092170, 0092178, 0092180, 0092183, 0092184, 0092187, 0092190, 0092194, 0092199, 0092203, 0092206, 0092211, 0092213, 0092214, 0092219, 0092229, 0092230, 0092233, 0092236, 0092237, 0092241, 0092243, 0092246, 0092247, 0092248, 0092249, 0092251, 0092255, 0092257, 0092259, 0092264, 0092265, 495323, 495339, 92183, 92176, 92186, 92266, 1776984, 2326813, 2326793, 2326816, 2326100, 2326807, 2326808, 2326819, 2326809, 2326813, 2326820 Y 2326821.-.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "MAMITHI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DOMITILO URIBE TREJO, 2.- J. LEONOR -- CASTORENA MAGOS, 3.- ANDRES URIBE SANCHEZ, 4.- RAYMUNDO ------- CASTORENA MAGOS, 5.- JAVIER BADILLO GONZALEZ, 6.- AURELIANO -- MORENO HERNANDEZ, 7.- PERFECTO SUAREZ MAGOS, 8.- Jo CARMEN --- SUAREZ MARTINEZ, 9.- CANDIDO SUAREZ MARTINEZ, 10.- GILBERTO -- GARCIA ALAMO, 11.- MARIO SUAREZ HERNANDEZ, 12.- JUAN GUERRERO- ANGELES, 13.- JOSE ROJO HERNANDEZ, 14.- VENTURA SANCHEZ ------ JIMENEZ, 15.- FIDEL HERNANDEZ MALDONADO, 16.- LUIS SANCHEZ --- MEJIA, 17.- FLAVIO JIMENEZ JIMENEZ, 18.- JOSE ANTONIO --------- HERNANDEZ ACOSTA, 19.- PALLA GARCIA TREJO, 20.- BALBINA BLANCO CRUZ, 21.- FRANCISCO HERNANDEZ MAGOS, 22.- ESTEBAN SANCHEZ --- SUAREZ, 23.- SOEDRO VARGAS VDA. DE MORENO, 24.- JUAN RESENDIZ AVILA, 25.- ROBERTO SUAREZ RAMIREZ, 26.- MARTINA MAGOS VDA. DE PAZ, 27.- SIXTA MORENO VDA. DE REYES, 28.- PLACIDA SANCHEZ --- BADILLO, 29.- J. CRUZ GONZALEZ MEJIA, 30.- OCTAVIO ANGELES --- SALENO, 31.- LEONCIO SANCHEZ CHAVEZ, 32.- CATALINA MALDONADO - JIMENEZ, 33.- JUAN ALAMO RAMIREZ, 34.- RICARDA HERNANDEZ ROJO, 35.- PANFILO REYES, 36.- CASIMIRO SANCHEZ SUAREZ, 37.- MARIA - HERNANDEZ VDA. DE TREJO, 38.- GASPAR HERNANDEZ MALDONADO, 39.- J. ENCARNACION JIMENEZ SALINAS, 40.- PANFILO HERNANDEZ MAGOS, - 41.- ANTONIA HERNANDEZ ALAMO, 42.- ISIDRO SUAREZ SUAREZ, 43.-- JUAN MAGOS MALDONADO, 44.- OCIAVIANO MAGOS GUERRERO, 45.- ---- TEODORA ALAMO ANGELES, 46.- MERIBERTA BADILLO SANCHEZ, 47.- -- ARNULFO HERNANDEZ JIMENES, 48.- EUSTAQUIO GARCIA HERNANDEZ, -- 49.- VICTORIA ROJO VDA. DE ROJO, 50.- FELICIANO ROJO REYES, -- 51.- LINO MORALES BARCENA, 52.- PEDRO GARCIA ALAMO, 53.- JUAN- ROJO ROJO, 54.- JUAN ANGELES SABINO, 55.- JUAN GARCIA SUAREZ,- 56.- BERNARDO SUAREZ HERNANDEZ, 57.- JORGE GARCIA HERNANDEZ, - 58.- EUCLITERIO GARCIA ALAMO, 59.- J. GUADALUPE ROJO CHAVEZ, -- 60.- OCTAVIO REJO ROJO, 61.- JOSEFINA SANCHEZ CHAVEZ, 62.- --- LEODEGARIO JIMENEZ GUERRERO, 63.- ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.- AGRIPINO MAGOS HERNANDEZ, 65.- IGNACIO ROJO JIMENEZ, 66.- PEDRO ALAMO ROJO, 67.- SILVERIO HERNANDEZ JIMENEZ, 68.- ISAURA HERNANDEZ ROJO, 69.- LUCIA GARCIA DE MEJIA, 70.- JOSE LUIS --- HERNANDEZ MEJIA, 71.- EDUVIGES ROJO SUAREZ, 72.- ESTELA SUAREZ MALDONADO, 73.- JOSE SANCHEZ CHAVEZ, 74.- ALFREDO JIMENEZ ---- RAMIREZ, 75.- PEDRO SANCHEZ SAENZ, 76.- ANDROCIO BADILLO ------ SUAREZ, 77.- SEVERINO GARCIA HERNANDEZ, 78.- FRANCISCO BADILLO JIMENEZ, 79.- JACINTO MORENO HERNANDEZ, 80.- ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, 81.- MARIA NIEVES HERNANDEZ HERNANDEZ, 82.- JUAN --- HERNANDEZ HERNANDEZ, 83.- FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ, 84.- ------ BERNARDINO JIMENEZ CRUZ, 85.- NICOLAS HERNANDEZ CERON, 86.- --

AURORA TREJO ALAMO, 87.- EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, 88.- ANGELA SANCHEZ SANCHEZ, 89.- JOSEL HERNANDEZ JIMENEZ, 90.- LUIS ----- HERNANDEZ MAGOS, 91.- JUAN GARCIA TREJO, 92.- MARCOS HERNANDEZ CHAVEZ, 93.- SEVERIANO MORENO SUAREZ, 94.- ANTONIA ROJO VDA. - DE HERNANDEZ, 95.- LUCIANO ROJO GARCIA, 96.- CAROLINA ----- HERNANDEZ RAMIREZ, 97.- EUSEBIO SUAREZ MARTINEZ, 98.- CIRA --- HERNANDEZ TREJO Y 99.- FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ. ----------

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIAS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "NAMIHMI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 307.-(43691 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4021 DE FECHA 21 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS, ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, AS ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------ ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", ----- MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GABRIEL ARTEAGA, - 2.- OTILIO CRUZ, 3.- CATARINA RESENDIZ, 4.- JOSE CHAVARRIA, -- 5.- LORENZO CHAVARRIA, 6.- JESUS FUENTE, 7.- JULIO FUINTE, 8.- JUAN FUENTE, 9.- JACINTO MORAN, 10.- JOSE MORAN, 11.- REMIGIO- RESENDIZ, 12.- JULIAN RESENDIZ, 13.- CANDIDO RESENDIZ, 14.- -- SILVESTRE RUBIO, 15.- CRISANTA ROJO, 16.- CARMEN TREJO, 17.- - CENOBIO TREJO, 18.- CARMELO FUENTE ROJO Y 19.- NICOLAS HERRERA GUERRERO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MIGUEL ARTEAGA, 2.- ARNULFO- CHAVEZ, 3.- BENIGNO CHAVARRIA, 4.- PETRONILA RESENDIZ, 5.- --- ANGELA HERRERA, 6.- AGUSTINA PEREZ, 7.- MANUEL FUENTE PEREZ, - 8.- ANTONIO FUENTE P., 9.- VICENTA RESENDIZ, 10.- SOTERO ----- MORAN, 11.- JOSE MORAN, 12.- LUCILA RESENDIZ, 13.- ANTONIO --- MORAN, 14.- JOSE MORAN, 15.- JUSTINA RESENDIZ, 16.- JULIAN --- RESENDIZ, 17.- JUSTINA RESENDIZ R., 18.- MARIA CHAVEZ, 19.- -- JUAN RESENDIZ, 20.- ANA RESENDIZ, 21.- JOSE RUBIO R., 22.- --- NARCISA FUENTE Y 23.- PABLO TREJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE - LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 142709, 142712, 142713, 142720, 142721, 142724, 142725, 142726, ------- 142735, 142736, 142741, 142742, 142744, 142751, 142752, ------- 142763, 142764, 1994029 Y 1994030,.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HIGINIO SALDAÑA ROJO, -- 2.- AMPARO RESENDIZ FUENTE, 3.- ERASTO CHAVEZ RESENDIZ, 4.- -- ELEUTERIO SALDAÑA SALDAÑA, 5.- MARTIN CARRANZA RESENDIZ, 6.- - MARIA FUENTE RESENDIZ, 7.- LAZARO RESENDIZ CRUZ, 8.- ANTONIO - RESENDIZ FUENTE, 9.- SOTERO MORAN RESENDIZ, 10.- FIDEL RUBIO - RESENDIZ, 11.- MATILDE RESENDIZ CHAVEZ, 12.- CARLOS CARRANZA - RESENDIZ, 13.- GILBERTA CRUZ RAMIREZ, 14.- ALICIA RESENDIZ --- CHAVEZ, 15.- RUPERTO RESENDIZ ROJO, 16.- MARIA CONCEPCION ---- TREJO CHAVEZ, 17.- ZENON RESENDIZ CHAVEZ, 18.- CIRILO SALDAÑA- RESENDIZ Y 19.- CELESTINE HERRERA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO HUEYOTLIPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1139.-(41601 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYOTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0200 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "HUEYOTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ----

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GUARDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 76, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYDTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CLEMENTINO PEREZ, 2.- MIGUEL FRANCO, 3.- VALENTIN GARCIA VELAZQUEZ, 4.- J. FELIX GUZMAN, 5.- FEDERICO PEREZ, 6.- JUAN PEREZ PRIMERO, 7.- JUSTINO ROBLES, 8.- ANTONIO SOLIS, 9.- ANGEL VELAZQUEZ, 10.- EDUARDO VELAZQUEZ, 11.- JUAN VELAZQUEZ, 12.- RICARDO VELAZQUEZ, 13.- J. MARIA PEREZ, 14.- FELIPE VELAZQUEZ, 15.- J. ISABEL PEREZ SOTO Y 16.- GABRIELA GARCIA; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALDEGUNDO DURAN, 2.- MAXIMO DURAN, 3.- PETRA DURAN, 4.- GUADALUPE PEREZ, 5.- EUSTACIO GARCIA, 6.- SILVIA FRANCO, 7.- VALENTIN GARCIA MONTIEL, 8.- MARCIAL GARCIA, 9.- IGNACIO GUZMAN, 10.- CELIO GUZMAN, 11.- JESUS ESCALANTE, 12.- SERAFIN PEREZ, 13.- PEDRO PEREZ, 14.- GLENY JUAREZ, 15.- PETRA PEREZ, 16.- TERESA PEREZ, 17.- JUANA PEREZ, 18.- CANDELARIA VELAZQUEZ, 19.- RITA SOTO, 20.- SILVIA VELAZQUEZ, 21.- JULIA GARCIA, 22.- AMPARO VELAZQUEZ, 23.- REMEDIOS VELAZQUEZ, 24.- FELIPA VELAZQUEZ, 25.- EUDOXIO ANAYA, 26.- MARIA ANAYA, 27.- MARIO VELAZQUEZ PEREZ Y 28.- MARIA REMEDIOS VELAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 0372679, 0372683, 0372635, 0372687, 0372692, 0372702, 0372709, 0372711, 0372713, 0372715, 0372716, 0372717, 0372720, 1867539, 1867552 Y 1867562.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYDTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA CONCEPCION DURAN PEREZ, 2.- MARCOS FRANCO PEREZ, 3.- RAFAELA MONTIEL ANAYA, 4.- IGNACIO GUZMAN ESCALANTE, 5.- SERAFIN PEREZ JUAREZ, 6.- JUAN PEREZ FLORES, 7.- ANTONIO SOBLES, 8.- GUDELIA MONTIEL HERNANDEZ VDA. DE SOLIS, 9.- ANGELA VELAZQUEZ SOTO, 10.- JULIA VELAZQUEZ GARCIA, 11.- SANTIAGO VELAZQUEZ HERNANDEZ, 12.- CONRADO VELAZQUEZ MONTIEL, 13.- RAUL ANAYA SOTO, 14.- OFELIA HERNANDEZ PEREZ VDA. DE V., 15.- AURELIA PEREZ HERNANDEZ Y 16.- EUFRACIA VELAZQUEZ GARCIA; CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUEYDTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. PROP. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO HENOOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUISTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 724/0001 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUISTONGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1312 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUISTONGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

Documento Histórico

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUI ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUISTONGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BENJAMIN CAZARES, 2.- DELFINO CAZARES, 3.- ISIDRO CAZARES, 4.- JUVENAL CAZARES, 5.- VICENTE CAZARES, 6.- JOSE DIAZ, 7.- CIRO HERNANDEZ, 8.- MOISES HERNANDEZ, 9.- ROGELIO MALDONADO, 10.- LEONOR ROJAS, 11.- ZEFERINO ROJAS ROJAS, 12.- DANIEL SANCHEZ, 13.- BRIGICO CAZARES, 14.- PAULINO CAZARES, 15.- DAVID DOMINGUEZ, 16.- ANTONIO ESPINOZA, 17.- HILARIO ESPINOZA, 18.- ERNESTO MALDONADO, 19.- HILARIO MALDONADO, 20.- ANGEL ROJAS Y 21.- FEDERICO ROJAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- INOCENCIA MALDONADO, 2.- ABIGAIL CAZARES, 3.- AMELIA MALDONADO, 4.- SUMARO CAZARES, 5.- MARIA FELIX DOMINGUEZ, 6.- ANGELA ROJAS, 7.- NERLINDA CRUZ, 8.- LAURENCIO HERNANDEZ, 9.- AMELIA MARTINEZ, 10.- SOCORRO HERNANDEZ, 11.- ESPERANZA HERNANDEZ, 12.- RAFAELA HERNANDEZ, 13.- REBECA HERNANDEZ, 14.- HERMINIA HERNANDEZ, 15.- CELESTINO LOPEZ, 16.- FILOMENA LOPEZ, 17.- SALUSTIA LOPEZ, 18.- ELVIA LOPEZ, 19.- GUMERCINDO ROJAS ORTEGA, 20.- MARGARITA ORTEGA, 21.- ALTAGRACIA MALDONADO, 22.- PATRICIA SANCHEZ, 23.- ANA SANCHEZ, 24.- AMELIA SANCHEZ, 25.- JOSEFINA LOZADA, 27.- FORTUNATO CAZARES, 27.- OTILIA LOZACA, 28.- ANGELA ADAUTO, 29.- LAURA CASTRO, 30.- PABLO CASTRO Y 31.- OFELIA CASTRO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 495121, 495122, 495123, 495124, 495126, 495126, 495127, 495128, 495230, 495133, 495134, 495135, 495137, 495138, 495139, 495140, 495141, 495143, 495144, 495146 Y 495147...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUISTONGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EVARISTO MALDONADO HERNANDEZ, 2.- CONSUELO MALDONADO CUIROS, 3.- ELOIN CAZARES AGUILAR, 4.- SALVADOR TREJO ESQUIVEL, 5.- J. FELIX MALDONADO FLORES, 6.- ZENON CARMONA HERNANDEZ, 7.- LEOBARDO LIRA MALDONADO, 8.- ANGEL MALDONADO ROSAS, 9.- ELFEGO MALDONADO ORTEGA, 10.- FELIPE MALDONADO AGUILAR, 11.- RITO MALDONADO AGUILAR, 12.- PEDRO MALDONADO HERNANDEZ, 13.- GAUDENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, 14.- ELEAZAR CAZARES DOMINGUEZ, 15.- PASCASIO MALDONADO LOZADA, 16.- BERNARDO HERNANDEZ TREJO, 17.- POMPEYO ESPINOZA HERNANDEZ, 18.- PASCUAL MALDONADO ORTEGA, 19.- SALVADOR ROJAS HERNANDEZ Y 20.- ADALBERTO ROJAS MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUISTONGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 898.-(4226) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1886 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUI SE ENCONTRARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE

TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HELADIO RAMOS, 2.- ALBERTA -- MENDOZA MARTINEZ, 3.- NICALIO GONZALEZ Y 4.- JULIANA SANTIAGO-SAN JUAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMONA CANTERO, 2.- JUANA -- SANCHEZ, 3.- FELIPE GONZALEZ SANCHEZ, 4.- JOSE LUIS GONZALEZ - SANCHEZ, 5.- MIRUSLAVA GONZALEZ SANCHEZ Y 6.- CARMEN MUÑOZ --- SANCHEZ; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 118442, 1778139, 1777144 Y - 1777140...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN RAMOS CANTERO, 2.- JOSE PEREZ --- ORTIZ, 3.- MARIA ESLAMILLA CORONA Y 4.- ANGEL MUÑOZ SANCHEZ, - CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-ISIDRO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA MOJONERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO L680.-143301 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MOJONERA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3664 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LA MOJONERA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 4 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPIEDAD DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MOJONERA", MUNICIPIO DE -- ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISIDRO HERNANDEZ AGUILAR, 2.- PAULA HERNANDEZ MARTINEZ, 3.- RAUL LICONA CORNEJO, 4.- AURORA-MORALES YAÑEZ, 5.- JUAN HERNANDEZ, 6.- BENITO CUADRILLA ORTIZ, 7.- MA. GUADALUPE LEON TREJO, 8.- LUCIA CORNEJO MORALES Y 9.- - MARIA YAÑEZ MORALES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SILVESTRE HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- MOISES LICONA ORDAZ, 3.- GENOVEVA LICONA ORDAZ, 4.- LEONEL ARELLANO ANTELES, 5.- HECTOR RODRIGUEZ GARCIA Y 6.- MA. DE LOS ANGELES CUADRILLA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1870545, -- 1870546, 1870554, 1870557, 1670608, 1870610, 2338123, 2338124- Y 2338129...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA MOJONERA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, 2.- ---- LUCIO HERNANDEZ HDEZ., 3.- EVODIO CANO BENITEZ, 4.- LAZARO --- GUZMAN GUZMAN, 5.- MAURO HDEZ. DURAN, 6.- ROSA DURAN --------- FERNANDEZ, 7.- AMADO CASTAÑEDA LEON, 8.- VESENIA VITAL CORNEJO Y 9.- MARCO ANTONIO SAUCEDO MORALES, CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - MOJONERA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CORONILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 950.-143951 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE - HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4635 DE FECHA 17 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ------ MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD

FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y RECIBIERON PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ----- ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUILAR RODRIGUEZ TOMAS, 2.- MUÑOZ PEREZ SIMON Y 3.- MANUEL DURAN PALESTINA, POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AGUILAR DE JESUS JUDE, 2.- DE JESUS TRUJILLO DELFINA DE, - 3.- AGUILAR D. JESUS CATALINA, 4.- AGUILAR DE JESUS REGA Y 5.- SOSA BARRERA JUSTINA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 971674, --- 971691 Y 2342775...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOEL JIMENEZ DE JESUS, 2.- MARCELA --- MUÑOZ SOSA Y 3.- OSCAR DURAN ARROYO, CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN- EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TAXTHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 451.-(3883) --. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6229 DE FECHA 20 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----- CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5- DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1983 PARA SU --------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----

HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MAURO CELAYA, 2.- BONIFACIO CHAVEZ, 3.- MIGUEL CHAVEZ, 4.- EIRIACO GARCIA, 5.- FERNANDO MARTINEZ, 6.- HERMENEGILDO PEREZ, 7.- FLORENCIO RAMIREZ, 8.- CATARINO RESENDIZ, 9.- MANUEL RESENDIZ, 10.- MARGARITE RESENDIZ, 11.- VICTORIANO RESENDIZ, 12.- JUAN ROJO, 13.- EXIQUIO SAN JUAN, 14.- FRANCISCO SAN JUAN, 15.- LUCAS TREJO, 16.- TREJO VIOXL, 17.- CELAYA SIMON, 18.- CHAVEZ AURELIO, 19.- JOSE CHAVEZ, 20.- CHAVEZ COLON, 21.- GRACIA CIRIACO, 22.- MARTINEZ NILARIO, 23.- MARTINEZ LIBRADO, 24.- MARTINEZ PETRONILA, 25.- MUÑOZ JOSE, 26.- PEREZ FRANCISCO, 27.- RESENDIZ SANTIAGO, 28.- RESENDIZ SIXTO, 29.- RESENDIZ ZEFERINO, 30.- ROJO FRANCISCO Y 31.- SAN JUAN GUADALUPE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CELAVA NELIODERO, 2.- CHAVEZ MODESTA, 3.- CHAVEZ TOMAS, 4.- CHAVEZ LEOPOLDO, 5.- OLGUIN LEONA, 6.- CHAVEZ LUIS, 7.- CHAVEZ CONCEPCION, 8.- RAMIREZ NATALIA, 9.- AMALIA GARCIA, 10.- MANUEL GARCIA, 11.- MARTINEZ CLEMENTE, 12.- RODRIGUEZ ANDREA, 13.- MARTINEZ EUFROCINO, 14.- CHAVEZ EUGENIA, 15.- PEREZ IGNACIA, 16.- RAMIREZ JOAQUIN, 17.- OLGUIN LIBRADA, 18.- RAMIREZ JOSE, 19.- RESENDIZ JUAN, 20.- SAN JUAN PAULA, 21.- RESENDIZ ROMAN, 22.- PEREZ MAURA, 23.- SAN JUAN FRANCISCO, 24.- SAN JUAN MARTINA, 25.- PEREZ REFUGIO, 26.- SAN JUAN ELODIA, 27.- PEREZ SORFIRIA, 28.- TREJO MELESIO, 29.- CHAVEZ MARCELINA, 30.- TREJO LAZARO, 31.- RESENDIZ JUANA, 32.- CHAVEZ ROMUALDA, 33.- GARCIA JOSE, 34.- CELAYA MARIA, 35.- GARCIA MANUEL, 36.- MORAN AVELINA, 37.- MUÑOZ JUANA, 38.- RITA MARTINEZ, 39.- LIDIA MARTINEZ, 40.- RESENDIZ JERONIMO, AL.- RESENDIZ RESENDIZ JULIAN, 42.- MUÑOZ MARIA, 43.- MUÑOZ GUADALUPE, 44.- ORTIZ FELIPA, 45.- RAMIREZ EPIGHENIA, 46.- PEREZ AMPARO Y 47.- RESENDIZ LUISA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0147519, 0147520, 0147521, 0147522, 0147523, 0147525, 0147527, 0147529, 0147529, 0147530, 0147531, 0147532, 0147533, 0147534, 0147535, 0147536, 0147537, 0147538, 0147539, 0147540, 0147541, 0147542, 0147543, 0147544, 0147545, 0147546, 0147547, 0147548, 0147549, 0147550 Y 0147551.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RICARDO CELAYA CHAVEZ, 2.- JOSE LUIS CELAYA SANCHEZ, 3.- DARIO CELAYA MARTINEZ, 4.- MAGDALENO RAMIREZ CELAYA, 5.- REYNALDO MUÑOZ ORTIZ, 6.- FELIPE MARTINEZ MORAN, 7.- PEDRO MARTINEZ MORAN, 8.- ALBERTO RAMIREZ RESENDIZ, 9.- NICOLAS SAN JUAN CORONA, 10.- FILICIANO MARTINEZ RODRIGUEZ, 11.- MELQUIADES RESENDIZ MARTINEZ, 12.- JOSE SAN JUAN CORONA, 13.- AGUSTIN SAN JUAN CORONA, 14.- MELESIO SAN JUAN OCHOA, 15.- TELESFORO CELAYA ORTIZ, 16.- MARTIN TREJO RESENDIZ, 17.- ROMUALDO PEREZ RAMIREZ, 18.- TOMAS SAN JUAN PEREZ, 19.- DARIO RESENDIZ SAN JUAN, 20.- BENANCIO RESENDIZ CHAVEZ, 21.- GERARDO TREJO CHAVEZ, 22.- CRESCENCIO MARTINEZ MORAN, 23.- MELESIO MARTINEZ CHAVEZ, 24.- CIRILO GARCIA RAMIREZ, 25.- ROBERTO MARTINEZ MORAN, 26.- RICARDO CELAYA, 27.- MARTIN PEREZ RAMIREZ, 28.- BENITO RAMIREZ SANTIAGO, 29.- LORENZO SAN JUAN, 30.- MAURICIO CELAYA MARTINEZ Y 31.- CIRILO MARTINEZ SAN JUAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 472 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CENZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS GARNICA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATARACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 736.-144431 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8364 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN CUMPLIO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE CONSTATO QUE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CASTRO ERASTO, 2.- GERONIMO

CASTRO AGUILAR Y 3.- CASIRO ANTONIO PRIMERO.- POR LA MISMA ---- RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- CASTRO SAMUEL, 2.- CASTRO JUAN Y 3.- CASTRO RAYNUNDO, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 0368562, 2110684 Y 0368528.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE ACAILAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.- 1.- CASTRO BAUDELIO, 2.- RAFAEL GUZMAN --- GUZMAN Y 3.- MIGUEL GUZMAN GUZMAN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- BARTOLO", MUNICIPIO DE ACAILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GUB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEPETLAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 909-0 378) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4224 DE FECHA 26 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1984,- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE LITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --- ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS ------- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A- JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.-

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ---- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE -- ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS- CONSECUTIVOS AL C. JOSE CID, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE- SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GABRIEL CID, -- 2.- MARIA ESPINOZA A. 3.- ISAAC CID, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE FUE EXPEDIDO AL ----- EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 572064.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.- MARIA CID ESPINOZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO --- ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, - EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GUB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 123 ---------- 814.-(9010) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO "BELLAVISTA", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1402 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "BELLAVISTA", MUNICIPIO DE TLANALAPA, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE ---- 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EL CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA;

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS NUMERARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS;

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ILANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN ALCALA, 2.- JUAN CRUZ, 3.- ANDRES GARCIA, 4.- ANGEL GARCIA, 5.- J. DOLORES GOMEZ, 6.- PRIMITIVO HERNANDEZ, 7.- ROMUALDO MENDEZ, 8.- MARTIN PEREZ, 9.- JUAN ROSALES, 10.- LUIS ROLDAN, 11.- ANTONIO RIOS, 12.- CARLOS ZAMORA, 13.- IGNACIO GONZALEZ, 14.- ESTEBAN RODRIGUEZ, 15.- SOLEDAD MENDOZA, 16.- PRIMITIVO HERNANDEZ, 17.- ANTONIO HERNANDEZ, 18.- JOSE MARIA RODRIGUEZ, 19.- UBALDO VAZQUEZ, 20.- JUAN RAMOS, 21.- RAMON ORTEGA, 22.- VICENTE ROLDAN, 23.- VENTURA GOMEZ, 24.- AGOSTIN TAPIA, 25.- FERNANDO GARCIA, 26.- FILOMENO AGUIRRE, 27.- GERTRUDIS CARRASCO, 28.- GONZALO ENCISO, 29.- JUAN ELIZALDE, 30.- ESTEBAN HERNANDEZ, 31.- JOSEMARIA HERNANDEZ, 32.- REFUGIO HERNANDEZ, 33.- VICENTE JAUREGUI, 34.- JUAN ZAMORA, 35.- ASCENCION GOMEZ, 36.- LADISLAO ESPEJEL, 37.- EDGAR ALVARADO, 38.- VENTURA GOMEZ, 39.- CUSTOLIO ALCALA, 40.- JUAN RODRIGUEZ, 41.- ALBINO VARGAS, 42.- JESUS GOMEZ, 43.- VICTORIANO GONZALEZ, 44.- MARTIN CASTILLO, 45.- CARLOS ZAMORA, 46.- IGNACIO GONZALEZ, 47.- FERNANDO GARCIA, 48.- MARCELINA DIAZ LAZCANO, 49.- JUSTINO DIAZ Y 50.- JUAN RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN ALCALA, 2.- BENITA ORDAZ, 3.- JUAN CRUZ, 4.- CAMILA BARRERA, 5.- PEDRO CRUZ, 6.- ANGELA CRUZ, 7.- FRANCISCA CRUZ, 8.- REFUGIO CRUZ, 9.- MELCHORA CRUZ, 10.- JUANA CRUZ, 11.- JOSEFA PEREZ, 12.- CRESCENCIO GARCIA, 13.- JUAN GARCIA, 14.- ANTONIO GARCIA, 15.- JUAN GARCIA, 16.- MARIO GARCIA, 17.- CARMEN LUNA, 18.- CRISPIN GARCIA, 19.- PEDRO GARCIA, 20.- ARCADIA ROLDAN, 21.- FRANCISCA REYES, 22.- GUADALUPE REYES, 23.- MARTIN PEREZ, 24.- ELVIRA AVILA, 25.- ESPERANZA PEREZ, 26.- RAYMUNDO ROSALES, 27.- CIRILA ALCALA, 28.- CANDIDO ROSALES, 29.- FLORIBERIO ZAMORA, 30.- ANGELA CRUZ, 31.- LUCAS CRUZ, 32.- GUMERCINDA CRUZ, 33.- SEBASTIAN GONZALEZ, 34.- JOSEFA CRUZ, 35.- PETRA GONZALEZ, 36.- IGNACIO GONZALEZ, 37.- ASENCION GARCIA, 38.- PAULA HERNANDEZ, 39.- MARGARITA MENDOZA, 40.- MARCIAL HERNANDEZ, 41.- ANITA SANCHEZ, 42.- CIRILA PASCUALA, 43.- CANDELARIA HERNANDEZ, 44.- JOSEFA HERNANDEZ, 45.- MANUELA HERNANDEZ, 46.- BRIGIDO VAZQUEZ, 47.- MARTIN CABRERA, 48.- GUADALUPE VAZQUEZ, 49.- AURORA RAMOS, 50.- CANDELARIO RAMOS, 51.- MARCELINA RAMOS, 52.- RUDOLFO ORTEGA, 53.- FERNANDA FERNANDEZ, 54.- ISACC ORTEGA, 55.- VICTORIA ORTEGA, 56.- SARA ORTEGA, 57.- PETRA MONTES DE OCA, 58.- LORETO GOMEZ, 59.- MARGARITA TORRES, 60.- AGUSTIN TAPIA, 61.- ISABEL MARTINEZ, 62.- GUADALUPE TAPIA, 63.- MICAELA TAPIA, 64.- PIEDAD TAPIA, 65.- CONCEPCION CERVANTES, 66.- CLEOFORIO AGUIRRE, 67.- AGUSTINA AGUIRRE, 68.- GUADALUPE AGUIRRE, 69.- FRANCISCO CARRASCO, 70.- FLORENCIO CARRASCO, 71.- GONZALO ENSISO, 72.- FLORA ENSISO, 73.- JESUS BARRERA, 74.- ANGELA ARELLANO, 75.- GUADALUPE HERNANDEZ, 76.- JAIME ESPEJEL, 77.- OLIVA ESPEJEL, 78.- GLORIA ESPEJEL, 79.- JOSE ALVARADO, 80.- SOLEDAD ALVARADO, 81.- FRANCISCA ALVARADO, 82.- LORETO GOMEZ, 83.- MARGARITA TORRES, 84.- VENTURA GOMEZ, 85.- CANDIDO ALCALA, 86.- MARIA ASISTA, 87.- JOVITA ALCALA, 88.- CANDIDO GONZALEZ, 89.- RAYMUNDO GONZALEZ, 90.- AGUSTINA RODRIGUEZ, 91.- JACOBA GOMEZ, 92.- JACOBA RODRIGUEZ, 93.- LUCAS ZAMORA, 94.- ANGEL CRUZ, 95.- FLORIBERIO ZAMORA, 96.- MARIA ZAMORA, 97.- SEBASTIAN GONZALEZ, 98.- JOSEFA CRUZ, 99.- IGNACIO GONZALEZ, 100.- CRISTINA GARCIA, 101.- PETRA ROLDAN, 102.- BERINA BARRERA DIAZ, 103.- EFRAIN DIAZ, 104.- JULIA LAZCANO, 105.- TERESA DIAZ, 106.- JUSTINA RODRIGUEZ Y 107.- JACOBA GOMEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0624776, 0624778, 0624780, 0624781, 0624782, 0624783, 0624784, 0624785, 0624786, 0624788, 0624793, 0624791, 0624795, 0624796, 0624793, 0624888, 0624801, 0624802, 0624803, 0624804, 0624805, 0624883, 0624808, 0624809, 0624810, 0624811, 0624812, 0624815, 0624817, 0624818, 0624819, 0624820, 0624827, 0624835, 0740396, 8740377, 0740343, 0749345, 0748347, 0740358, 0624779, 0624822, 0624792, 0624813, 8740359, 0740351, 0748374, 0624829, 0624814 Y 8624789.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ILANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HIPOLITO ALCALA ORDAZ, 2.- VENTURA ORTIZ, 3.- ABDON GARCIA, 4.- MELECIO GARCIA LUNA, 5.- MANUEL GOMEZ, 6.- TOMAS REYES MENDEZ, 7.- FRANCISCA MENDEZ, 8.- IGNACIO ALCALA, 9.- LUIS ROSALES VELAZCO, 10.- FELIPE ROLDANA, 11.- JOSUE SANCHEZ MENDOZA, 12.- ANTONIO GARCIA LUNA, 13.- FILOGONIO GONZALEZ, 14.- MARCOS GUEVARA, 15.- OGUILVIE ORTEGA, 16.- BENITO AGUIRRE, 17.- JESUS ALCALA, 18.- MARGARITO ALCALA, 19.- JOSE GONZALEZ ROLDAN, 20.- INDALECIO JAEN ORDAZ, 21.- JOVENTINO GUEVARA, 22.- JUAN ROLDAN, 23.- ELIBERTO JAUREGUI, 24.- JORGE TORRES LOPEZ, 25.- GABRIEL ALCALA, 26.- ELENA MORALES, 27.- MERLINDA GONZALEZ, 28.- ANGELA TELLEZ, 29.- PABLO ELISALDE, 30.- LEOPOLDO ALCALA, 31.- JENOVEVO ALCALA M., 32.- ALBERTO ROLDAN, 33.- JUAN ORDAZ ALCALA, 34.- MARGARITA ELIZALDE, 35.- ENRIQUE PEÑA R., 36.- LUZ RAMOS ESPEJEL, 37.- ANGELA RUIZ LOPEZ, 38.- JUAN GUTIERRES ISLAS, 39.- HERLINDA ALCALA, 40.- LEOBARDO GOMEZ G., 41.- PEDRO GARCIA LUNA, 42.- ASENCION GOMEZ S., 43.- BENITO AGUIRRE MENDEZ, 44.- AMBROCIO GARCIA L., 45.- AGUSTINA AGUIRRE, 46.- PETRA GONZALEZ G., 47.- MANUEL LOPEZ AVILA, 48.- ALBERTO GONZALEZ C. Y 49.- ERARDO ALCALA T., CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ILANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 8 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SABANETAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 871.-143181 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABANETAS", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3584 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABANETAS", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-

DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CITADA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE NOTORIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS SUBSIGUIENTES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1934; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABANETAS", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALFONSO SANCHEZ, 2.- LUIS RIOS, 3.- RAFAEL SANCHEZ, 4.- ADRIAN ESTRADA, 5.- SUSANA ANGELES VDA. DE ISELLE, 6.- AGUSTIN CASTAÑON, 7.- PEDRO HERNANDEZ, 8.- DIEGO RIOS, 9.- FRANCISCO ROMERO, 10.- CECILIO VARGAS, 11.- PRISCILIANO OLVERA, 12.- MARIA CONCEPCION PEREZ VDA. DE AGUIRRE, 13.- FERMIN AGUIRRE, 14.- J. CARMEN GONZALEZ, 15.- REYNALDO M. GARCIA, 16.- ANGELA GARCIA, 17.- PEDRO FUENTES, 18.- JOSE MARIA FUENTES, 19.- OTILIO ROMERO, 20.- MIGUEL LAZCANO, 21.- JOSE LUCIO, 22.- ENRIQUE ISLAS, 23.- FAUSTINO SANTANA, 24.- GERARDO DEGADO, 25.- CRESCENCIO RODRIGUEZ, 26.- SANTIAGO MARTINEZ, 27.- FRANCISCO FUENTES, 28.- BENITO MALDONADO, 29.- ANGEL HERRERA, 30.- ROSENDO LAZCANO, 31.- J. CONCEPCION LAZCANO, 32.- LEOPOLDO LAZCANO, 33.- LUIS HURTADO, 34.- PEDRO HERNANDEZ, 35.- ANDRES HERNANDEZ, 36.- JOEL HERNANDEZ, 37.- TOMAS HERNANDEZ, 38.- SALOMON MENDEZ Y 39.- JOSE RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA GUADALUPE TREJO VDA. DE SANCHEZ, 2.- BLANCA SANCHEZ, 3.- REYNALDO RIOS, 4.- PABLO FELIX RAMOS, 5.- MARIA DOLORES RIOS, 6.- ANGELA TREJO, 7.- LUIS HERNANDEZ, 8.- SILVERIO CASTAÑON, 9.- SOCORRO CABRERA, 10.- JUAN HERNANDEZ, 11.- PABLO HERNANDEZ, 12.- AVELINA LUCIO, 13.- FRANCISCO ROMERO, 14.- ANASTACIA CARVAZA, 15.- ESPERANZA VARGAS, 16.- PILAR HERNANDEZ, 17.- LUISA NAVA AGUIRRE, 18.- GUILLERMO GARCIA, 19.- GABRIELA GARCIA, 20.- FERNANDO FUENTES, 21.- ELVIRA RIOS, 22.- LIDIA FUENTES, 23.- ANTONIA LOPEZ, 24.- PEDRO ROMERO, 25.- JOSE DE JESUS LUCIO, 26.- ELVIRA FUENTES, 27.- MARIA GUADALUPE ORTEGA, 28.- MARIA SANTANA, 29.- MARIA ISABEL RIOS, 30.- GUDELIA SANTANA, 31.- J. CRUZ HERNANDEZ Y 32.- ENRIQUETA RAMOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0917720, 0917727, 0917728, 0917729, 0917737, 0917731, 0917732, 0917735, 0917736, 0917738, 0917739, 0917742, 0917744, 0917744, 0917745, 0917747, 0917748, 0917749, 0917751, 0917753, 0917755, 0917757, 0917758, 0917760, 0917762, 0917769, 0917771, 0917772, 0917773, 0917776, 0917777, 0917778, 0917780, 0917781, 0917782, 0917783, 0917784 Y 0917785.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABANETAS", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ROBERTO SANCHEZ TREJO, 2.- LORENZO RIOS ORTIZ, 3.- PULSERIA SANCHEZ TREJO, 4.- MARCOS DE LA CADILLO AGUILAR, 5.- CLEMENCIA TELLEZ ANGELES, 6.- FEDERICO RODRIGUEZ FUENTES, 7.- RAYMUNDA VERA VARGAS, 8.- ALICIA RIOS LUCIO, 9.- FERNANDO RODRIGUEZ ORTEGA, 10.- NABOR AGUILAR HERNANDEZ, 11.- PEDRO AGUILAR HERNANDEZ, 12.- MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTELLAN, 13.- ANTONIO ROMERO LIRA, 14.- SAMUEL AGUILAR HERNANDEZ, 15.- DOMINGO OLVERA DUIÑONES, 16.- ISIDRO GARCIA MONTIEL, 17.- ISIDRO ORTEGA CORTEZ, 18.- PASCUAL AGUIRRE FUENTES, 19.- J. GUADALUPE DELGADILLO MONTIEL, 20.- ALONDRA MONTAÑO LAZCANO, 21.- ANDRES RAMIREZ MACIAS, 22.- ENRIQUE ORTEGA ISLAS, 23.- PALEMON ROMERO LIRA, 24.- LEONARDO ROMERO HERNANDEZ, 25.- CELSO ROMERO ORTEGA, 26.- CRISTOBAL GARCIA NOLASCO, 27.- CANDELARIO OLVERA ALVARADO, 28.- PATRICIO OLVERA REYES, 29.- PORFIRIO AGUIRRE FUENTES, 30.- REYES RIOS RODRIGUEZ, 31.- ADELAIDO ROMERO LIRA, 32.- ISAIAS TORRES MONTIEL, 33.- MARTA LUZ HERNANDEZ VERA, 34.- GREGORIO BURJAUS HERNANDEZ, 35.- J. TRINIDAD OLVERA ALVARADO, 36.- GUILLERMO AGUILAR HERNANDEZ, 37.- AURELIO RIOS RODRIGUEZ, 38.- SANTOS OLVERA REYES Y 39.- PEDRO SANCHEZ TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABANETAS", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA OXTHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 591.-141861 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA OXTHO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2360 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA OXTHO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL

C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y DE LE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA DAXTHO", -------- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JULIO ALONSO, 2.-- HILARIO CASTILLO, 3.- CASTILLO CENDN, 4.- CELESTINO CASTILLO,- 5.- FELIPE CASTILLO, 6.- ANTONIO CASTILLO, 7.- JOSE DAMIAN, -- 8.- MARCIAL DAMIAN, 9.- CIPRIANO FALCON, 10.- MARCELINO ------ MARTINEZ, 11.- HIPOLITO MARTINEZ, 12.- ERESCENCIO MARTINEZ, -- 13.- FIDENCIO RAMIREZ, 14.- JOSE REYES, 15.- MARGARITO REYES,- 16.- ISIDRO REYES, 17.- FABIAN YAÑEZ, 18.- JOSE YAÑEZ, 19.- -- JUAN BARRERA, 20.- PINA GARCIA, 21.- MAXIMINA GARCIA, 22.- --- CAMILO RAMIREZ, 23.- GABINO REYES, 24.- HERMINIO DAMIAN, 25.-- JOSE HERNANDEZ, 26.- LAZARO SANCHEZ, 27.- FELIPE YAÑEZ, 28.- - FABIAN YAÑEZ, 29.- ALEJO YAÑEZ, 30.- DARIA OLVERA REYES, 31.-- MARIA YAÑEZ TREJO, 32.- RAFAELA REYES CASTILLO, 33.- ROSARIO - CASTILLO, 34.- CAMILO YAÑEZ LUGO Y 35.- J. GUADALUPE YAÑEZ --- DAMIAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALVARO ALONSO, 2.- PAULA SANTOS, 3.-- IRENE ALONSO, 4.- MARIA JUAREZ, 5.- ELOQIA CASTILLO, 6.- ----- ANTONIA CASTILLO, 7.- JUVENTINA CORONA, 8.- ALFONSO CASTILLO,- 9.- JUAN CASTILLO, 10.- SEVERIANA CASTILLO, 11.- DOLORES ----- DAMIAN, 12.- JUANA CASTILLO, 13.- MARTINA CASTILLO, 14.- ----- BONIFACIA LUNA, 15.- ANTONIO CASTILLO, 16.- MARIA PAZ, 17.- -- DIONICIO CASTILLO, 18.- ANTONIA CRUZ, 19.- JUAN DAMIAN, 20.- - MARIANO DAMIAN, 21.- GUADALUPE PEREZ, 22.- ERESCENCIANO ------ DAMIAN, 23.- AGAPITO FALCON, 24.- JULIA FALCON, 25.- EMILIA -- FALCON, 26.- JOSEFA MARTINEZ, 27.- MARIA MARTINEZ, 28.- ------ NICOLASA MARTINEZ, 29.- PERFECTA SANCHEZ, 30.- ANTONIO ------- RAMIREZ, 31.- RAYMUNDO REYES, 32.- ROSARIA CASTILLO, 33.- ---- EPIFANIO REYES, 34.- PANFILO REYES, 35.- TEODULO REYES, 36.- - MARIA YAÑEZ, 37.- AURELIANO YAÑEZ, 38.- DARIA REYES, 39.- ---- MATEO YAÑEZ, 40.- AGUSTIN BARRERA, 41.- DELFINA BARRERA, 42.-- MELA BARRERA, 43.- JESUS CASTILLO, 44.- DIONICIA CASTILLO, --- 45.- EIRILO RAMIREZ, 46.- JESUS RAMIREZ, 47.- PILAR REYES, --- 48.- AGUSTINA MARTINEZ, 49.- CONCEPCION REYES, 50.- LLEILA --- DAMIAN, 51.- FAUSTO HERNANDEZ, 52.- EPIFANIA REYES, 53.- ----- ADOLFO HERNANDEZ, 54.- CLARA ALONSO, 55.- PLACIDO SANCHEZ, --- 56.- ADOLFO YAÑEZ, 57.- SOFIA BADILLO, 58.- MANUEL YAÑEZ, 59.- GUADALUPE YAÑEZ, 60.- JUANA AVILA, 61.- CARLOS YAÑEZ, 62.- --- MATEA YAÑEZ OLVERA, 63.- LORENZO YAÑEZ OLVERA, 64.- JUANA ---- YAÑEZ OLVERA, 65.- DOLORES CASTILLO, 66.- PORFIRIO TREJO YAÑEZ- Y 67.- BRAULIO CASTILLO AVILA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 182993, --- 182995, 182997, 182998, 182999, 183000, 183003, 183004, ------ 183005, 183010, 183011, 183012, 183013, 183014, 183015, ------ 183016, 183018, 183020, 183021, 183023, 183024, 183027, ------ 183028, 18303A, 183036, 183038, 183040, 183041, 1830A2, ------ 2179052, 2179055, 2179057, 2179061, 2179065 Y 2179066...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MARIA DAXTHO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- J. INES ALONSO DOMINGUEZ, -- 2.- PEDRO TINAJERO HERNANDEZ, 3.- EMIGDIO CASTILLO CORONA, 4.- GUADALUPE NERVAEZ CASTILLO, 5.- TEODOMIRO LUNA PEREZ, 6.- ---- RAYMUNDO REYES CASTILLO, 7.- SILVESTRE DAMIAN CRUZ, 8.- FELIPE DAMIAN CASTILLO, 9.- JUAN DAMIAN CRUZ, 10.- PEDRO MARTINEZ --- CASTILLO, 11.- MAGDALENO MARTINEZ DAMIAN, 12.- JOSE CASTILLO - GARCIA, 13.- PABLO DAMIAN DOMINGUEZ, 14.- SEFERINO REYES LUNA, 15.- LUIS REYES REYES, 16.- LUCIA REYES FALCON, 17.- MARCIANO- CASTILLO DAMIAN, 18.- ANTONIO GAREIA CASTILLO, 19.- GUADALUPE- TINAJERO AVILA, 20.- AGUSTINA BARRERA GARCIA, 21.- GUILLERMINO CASTILLO GARCIA, 22.- FRANCISCA DAMIAN SANCHEZ, 23.- ESTEBAN - REYES JIMENEZ, 24.- TERESA DOMINGUEZ CASTILLO, 25.- REFUGIO -- HERNANDEZ ORTEGA, 26.- EDUARDO REYES GARCIA, 27.- JOSE YAÑEZ - OLVERA, 28.- ANICETO YAÑEZ DAMIAN, 29.- JUAN TINAJERO AVILA, - 30.- MATEO YAÑEZ OLVERA, 31.- POMPEYO YAÑEZ PEÑA, 32.- AGUSTIN CRUZ BARRERA, 33.- BRAULIO REYES AVILA, 34.- CORNELIO YAÑEZ -- LUGO Y 35.- ANICETO YAÑEZ DAMIAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE- SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MARIA DAXTHO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 380.-(4334) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3541 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE JACALA, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 7 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------

FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS ------- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.-

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -------- CONSECUTIVOS AL C.. LAUREANO TREJO, POR LA MISMA RAZON SE ---- PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. MARIANA ------ FEDERICO GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO - DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO ---------- SANCIONADO, NUMERO: 2222834...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.. JOEL TREJO FUENTES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO -- ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, - EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDAREZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF.ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL AGUACATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1123-141121 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATAL", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 242A DE FECHA 23 DE -------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------ INVESTIGACION GENERAL DE USURPACION PARCELARIA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATAL", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DISPUSO DICTAR LA RESOLUCION -- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42A AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ------ FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSIANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ------ HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES ------- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATAL", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ISRAEL MARTINEZ, 2.- ------- CELEDONIO MARTINEZ, 3.- CONCEPCION VILLEDA Y 4.- DANIEL ------ GONZALEZ PEÑA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ISRAEL MARTINEZ LEON, ------ GUADALUPE TREJO Y 3.- ALBERTO SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS 0.... 0334, 0340 Y 1637...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATAL", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, 2.- ------- FAUSTINO MARTINEZ TREJO, 3.- IGNACIO SANCHEZ MARTINEZ Y 4.- MARGARITA VILLEDA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATAL", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDAREZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -------

POBLADO DENOMINADO TLACUECHAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1517.-(4005) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLACUECHAC". MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1305 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TLACUECHAC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE ------ SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO LE DIA 21 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE -- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III; 16, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLACUECHAC" MUNICIPIO DE --- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BERNABE GONZALEZ, 2.- JOSE -- FRANCISCO HERNANDEZ, 3.- CAMILO HERNANDEZ, 4.- JOSE PEDRO ---- HERNANDEZ, 5.- JUVENCIO BAUTISTA HERNANDEZ, 6.- PORFIRIO ----- HERNANDEZ LUCAS, 7.- BONIFACIO BAUTISTA, 8.- LUCIO HERNANDEZ, - 9.- ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ Y 10.- MARCOS HERNANDEZ PAREDES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- EFAULIA QUINTERO, 2.- MAGDALENA ----- HERNANDEZ, 3.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- CRESCENCIO ------ HERNANDEZ, 5.- MARCOS HERNANDEZ MDEZ., 6.- AGUSTINA HERNANDEZ, 7.- NABOR BAUTISTA, 8.- URBANA HERNANDEZ, 9.- FLAVIANO ------- HERNANDEZ, 10.- MICAELA HERNANDEZ, 11.- JACINTA HERNANDEZ Y -- 12.- ABEL HERNANDEZ MDEZ., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1273275, -- 1273276, 1273277, 1273282, 1273286, 1273290, 1273299, 1273305, 1623371 Y 1623370.-.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TLACUECHAC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- NABOR GONZALEZ QUINTERO, 2.- FLORENTINO HERNANDEZ MDEZ., 3.- MARCOS HERNANDEZ CAMPOS, 4.- - VICENTE HERNANDEZ CHAVEZ, 5.- TELESFORO GONZALEZ QUINTERO, 6.- MARCOS BAUTISTA HERNANDEZ, 7.- PASTOR BAUTISTA HERNANDEZ, 8.- GREGORIO HERNANDEZ MDEZ., 9.- TOMASA DAUTISTA VDA.- PACARIO - HERNANDEZ MDEZ., CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TLACUECHAC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C.PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1150.- 13958)- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO TEZOQUIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1020 DE FECHA 30 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO TEZOQUIPAN", ------- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO TEZOQUIPAN", ---- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN BARTOLO. - 2.- EPIFANIO CRUZ, 3.- MAXIMINO CRUZ, 4.- JOSE CHAVEZ, 5.- -- DOMINGO CHAVEZ, 6.- AGUSTIN CHAVEZ, 7.- MAGDALENO DONATO, 8.-- TOMAS GARCIA, 9.- FLORENTINO GARCIA, 10.- DOMINGO GARCIA, 11.- JULIAN GONZALEZ, 12.- SANTIAGO GONZALEZ, 13.- ELEUTERIO ------ GONZALEZ, 14.- EUTIQUIO GREGORIO, 15.- TELESFORO GONZALEZ ---- TRINIDAD, 16.- LIBRADO GONZALEZ, 17.- DIMAS GONZALEZ, 18.- --- JOSE GONZALEZ, 19.- ANASTACIO GONZALEZ, 20.- CANDIDO GARCIA, - 21.- JOSE GONZALEZ, 22.- ADONIO HERNANDEZ, 23.- JUAN -------- HERNANDEZ, 24.- CUSTE LOPEZ, 25.- MELQUIADES LIRA, 26.- ------ AGUSTIN MARTINEZ, 27.- PEDRO MORENO, 28.- SOSTENES MALDONADO, 29.- SILVANO OTERO, 30.- CRESCENCIO OTERO, 31.- CANDIDO ----- OTERO, 32.- PANTALEON OTERO, 33.- EMILIO ORTIZ, 34.- JOSE ---- PEREZ, 35.- JUAN ROJO, 36.- SILVERIO RAMIREZ, 37.- ISIDRO ROJO, 38.- SEBASTIAN GONZALEZ, 39.- ENRIQUE TORRES, 40.- ANDRES ---- VENTURA, 41.- DOMINGO APOLINAR, 42.- ANTONIO BERNABE, 43.- --- JOSE FIDENCIO, 44.- JOSE GONZALEZ, 45.- VALERIO GONZALEZ, 46.- CRUZ MARTINEZ, 47.- LUISA MARTINEZ, 48.- HILARIO OTERO, 49.- - PORFIRIO VENTURA, 50.- JUAN OTERO CHAVEZ, 51.- EFREN CRUZ, 52.- FELIX CHAVEZ, 53.- BERNARDINO GONZALEZ, 54.- MELQUIADES ------ GONZALEZ, 55.- ESTEBAN MARTINEZ, 56.- BASILIO RUBIO, 57.- ---- ANATILIA GARCIA, 58.- MODESTO MARTIN G., 59.- MARCELINA ORTIZ, 60.- SANTIAGO RAMIREZ, 61.- JUAN GONZALEZ, 62.- CARMEN ------ MACARIO, 63.- J. CARMEN GARCIA DAMIAN, 64.- EULALIO GONZALEZ - GARCIA, 65.- NICOLAS GONZALEZ JUAQUINA, 66.- JUANA GONZALEZ -- PEREZ, 67.- GREGORIO LIRA CANUTO, 68.- FRANCISCO MARTIN ------ MARIANO, 69.- JUAN TREJO MARTINEZ, 70.- JULIAN ROJO CHAVEZ, -- TL.- ALEJANDRO TRINIDAD CRUZ, 72.- MODESTA CRUZ GARCIA, 73.- - AURELIA CHAVEZ GARCIA, 74.- ENRIQUETA MACARIO GARCIA, 75.- --- NARCISO GONZALEZ GONZALEZ, 76.- TOMAS GONZALEZ GONZALEZ Y 77.- MATEO HERNANDEZ GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA CRUZ, 2.- --- ANACLETA CRUZ, 3.- MACARIO CRUZ, 4.- FERMIN CRUZ, 5.- ODILON - CHAVEZ, 6.- MARIA GARCIA, 7.- BERNARDINO CHAVEZ, 8.- --------- HERMELINDA OTERO, 9.- FELIPA CHAVEZ, 10.- TIBURCIO CHAVEZ, --- 11.- MARIA OTERO, 12.- JESUS CHAVEZ, 13.- FLORENCIA GONZALEZ,- 14.- SUSANA DONATO, 15.- FELISA DONATO, 16.- FLORENCIANA ----- GARCIA, 17.- BENITO GARCIA, 18.- ELEUTERIA PEREZ, 19.- MARIA - GARCIA, 20.- ESTEBAN GARCIA, 21.- JUANA LIMA, 22.- CATARINA -- GARCIA, 23.- TIBURCIA MARTINEZ, 24.- TIMOTEO GONZALEZ, 25.- -- ANDREA GONZALEZ, 26.- RICARDA GONZALEZ, 27.- ESTEBAN GONZALEZ, 28.- VICENTE GARCIA, 29.- MATEO GONZALEZ, 30.- MANUEL -------- GONZALEZ, 31.- NICOLASA CHAVEZ, 32.- SIXTO GONZALEZ, 33.- ---- MARIA GONZALEZ, 34.- MARIANO GONZALEZ, 35.- MARIA CHAVEZ, 36.- AGUSTINA GONZALEZ, 37.- TEODORIANA MENDOZA, 38.- TRINIDAD ----- GARCIA, 39.- JUANA GARCIA, 40.- TERESA GONZALEZ, 41.- MARIA -- GONZALEZ, 42.- IGNACIA GONZALEZ, 43.- RICARDO HERNANDEZ, 44.-- GABRIELA FLORENTINO, 45.- MARCELINA CRUZ, 46.- MODESTA ------- HERNANDEZ, 47.- ANA SANCHEZ, 48.- JULIANA HERNANDEZ, 49.- ---- PABLO LOPEZ, 50.- MARGARITA ELEUTERIA, 51.- ANDRES MARTINEZ, - 52.- JUANA MARTINEZ, 53.- ISABEL MARTINEZ, 54.- JUAN MORENO, - 55.- JUANA CHAVEZ, 56.- SOFIA MALDONADO, 57.- JUAN OTERO, 58.- LORENZA CHAVEZ, 59.- FIDEL OTERO, 60.- ALFONSO OTERO, 61.- --- FRANCISCA HERNANDEZ, 62.- ANASTACIO OTERO, 63.- TOMAS J OTERO,- 64.- FRANCISCA HERNANDEZ, 65.- EUSEBIA OTERO, 66.- FRANCISCA - ORTIZ, 67.- ANSELMA GARCIA, 68.- VICENTA GONZALEZ, 69.- ------ NATALIA GARCIA, 70.- CENTAIO RAMIREZ, 71.- HILARIO RAMIREZ, - 72.- PETRA MARTINEZ, 73.- APOLINAR TORRES, 74.- ANA MORENO, -- 75.- JUAN TORRES, 76.- MARIA HERNANDEZ, 77.- ANTONIO OTERO, -- 78.- LEONARDO GONZALEZ, 79.- PASCUAL OTERO, 80.- JUAN CRUZ, -- 81.- TOMASA GARCIA, 82.- JOSE CHAVEZ, 83.- ROSA REYES, 84.- - FRANCISCA GONZALEZ, 85.- EUSEBIA OTERO, 86.- JUANA MARTINEZ -- G., 87.- BIBIANA GONZALEZ, 88.- ANGELINA RUBIO, 89.- ANGEL --- GONZALEZ, 90.- TOMAS MARTIN, 91.- RICARDO CHAVEZ, 92.- LUCILA- RAMIREZ, 93.- MARCADIO GONZALEZ RAMIREZ, 94.- RAYMUNDO -------- HERNANDEZ GONZALEZ, 95.- CARLOS LIRA HERNANDEZ, 96.- CLAUDIO - MARTIN CHAVEZ, 97.- EULALIO ROJO RANGEL, 98.- ROBERIC MEJIA -- CHAVEZ, 99.- JUANA MEJIA CHAVEZ, 100.- MARCELINO CRUZ MACARIO, 101.- AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ Y 102.- ANDRES GONZALEZ -------- RAMIREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 383885, 383886, 381 887, ---- 383903, 383906, 383908, 383916, 383920, 383921, 383928, ------ 383930, 383931, 383937, 383938, 383940, 383941, 383946, ------ 383949, 383950, 383952, 383954, 383955, 383963, 383968, ------ 383982, 383985, 383986, 383990, 383991, 383995, 383996, ------ 383998, 383999, 384005, 384006, 384009, 384032, 384042, ------ 384044, 384049, 384048, 384053, 384056, 384060, 384064, ------ 384066, 384068, 384074, 1296428, 1296430, 1296437, 1296442, -- 1296445, 1296457, 1296459, 1296461, 1296464, 1296488, 1296490, 1804875, 1804881, 1804882, 1804887, 1804889, 1804892, 1804898, 1804902, 1804903, 1804906, 1804912, 180415, 160425, 2388634 Y 2306635, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES -------- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN ANTONIO TEZOQUIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DONACIO AGUSTIN GONZALEZ, 2.- BERNARDINO MARTINEZ GONZALEZ, 3.- FELIPE CRUZ CHAVEZ, 4.-- FILOMENO CHAVEZ OTERO, 5.- MARCIANA RAMIREZ GONZALEZ, 6.- ---- FILOMENA CHAVEZ OTERO, 7.- FLORENTINO MARTIN LUCARIO, 8.- ---- MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, 9.- ESPERANZA GARCIA HERNANDEZ, 10.- OTILIA LIRA GONZALEZ, 11.- GERARDO CHAVEZ MARIANO, 12.- ------ REFUGIO ROJO PEREZ, 13.- JUAN CHAVEZ GARCIA, 14.- SERAPIO ---- GREGORIO CANUTO, 15.- JOAQUIN GONZALEZ HERNANDEZ, 16.- PEDRO - MARIANO HERNANDEZ, 17.- SOTERO ROJO CHAVEZ, 18.- CASIMIRO ---- GONZALEZ RUBIO, 19.- ESTEBAN GONZALEZ CHAVEZ, 20.- FRANCISCA - IRINIDAD CRUZ, 21.- CARMELA GONZALEZ GONZALEZ, 22.- FIDEL ----- ROMERO CHAVEZ, 23.- JACINTO ROJO HERNANDEZ, 24.- JULIANA CRUZ- GARCIA, 25.- ANSELMO GARCIA CRUZ, 26.- BENITO GARCIA ---------- HERNANDEZ, 27.- ANASTACIA OTERO MARTINEZ, 28.- GERARDO CHAVEZ- MALDONADO, 29.- JUAN CHAVEZ GARCIA, 30.- ROQUE LIRA CHAVEZ, -- 31.- MODESTO OTERO HERNANDEZ, 32.- LUCARIO DONATO RAMIREZ, --- 33.- MARGARITO RAMIREZ DOMINGUEZ, 34.- MATEO PEÑA ENENESIO, -- 35.- FRANCISCO ROJO GONZALEZ, 36.- FELIPE MARIANO HERNANDEZ, - 37.- SOTERO ROJO CHAVEZ, 38.- PASCUAL CHAVEZ ROJO, 39.- ------- CATARINO TORRES CORTEZ, 40.- BERNARDO VENTURA AGUSTIN, 41.- -- PEDRO CHAVEZ LIRA, 42.- JUAN CRUZ OTERO, 43.- EMILIANO CRUZ -- LAGUNA, 44.- JUAN CHAVEZ ROJO, 45.- LUIS GONZALEZ TREJO, 46.-- CIRILO CHAVEZ ROJO, 47.- TOMAS CHAVEZ MALDONADO, 48.- PEDRO -- GONZALEZ GARCIA, 49.- FILOMENO CHAVEZ OTERO, 50.- ANASTACIO -- OTERO CHAVEZ, 51.- GENARO CRUZ MACARIO, 52.- LUIS ROJO CHAVEZ, 53.- LUIS LIRA CRUZ, 54.- AGUSTIN CHAVEZ ROJO, 55.- ENRIQUE -- MARIANO CHAVEZ, 56.- MARTHA OTERO MARTINEZ, 57.- BENIGNO ----- GONZALEZ GARCIA, 58.- JULIAN TREJO GONZALEZ, 59.- NICASIO ---- GARCIA TREJO, 60.- MAURICIO HERNANDEZ GONZALEZ, 61.- VICTOR --- GARCIA GONZALEZ, 62.- JULIAN OTERO ANTONIO, 63.- EULALIO ----- GARCIA GONZALEZ, 64.- FELIX GONZALEZ RAMIREZ, 65.- GENARO ---- GONZALEZ GONZALEZ, 66.- JUAN HERNANDEZ CHAVEZ, 67.- MARTIN --- CHAVEZ MALDONADO, 68.- MANUEL MEJIA GONZALEZ, 69.- SEFERINO -- DIERO GONZALEZ, 70.- HILARIO ROJO RANGEL, 71.- EPIFANIO MARCOS MARTIN, 72.- CONSTANCIO ACEVEDO, 73.- ABEL CHAVEZ CHAVEZ, 74.- BERNARDINO MARTINEZ GONZALEZ, 75.- JUAN TREJO CHAVEZ, 76.- --- JOSE HERMANDEZ MARTINEZ Y 77.- JUAN HERNANDEZ CHAVEZ, -------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- ANTONIO TEZOQUIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO M AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1291, (3987) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ESTEBAN", MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1237 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN ESTEBAN", MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE ---

1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -

DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RICONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISIA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE EMITIERON PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FIDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES QUE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 19831 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ESTEBAN", MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BENIGNO TOLENTINO, 2.- FEDERICO SAN AGUSTIN, 3.- RAFAEL MONTES, 4.- RAFAEL CAMPOS, 5.- CELESTINO SALAS, 6.- MANUEL SAN AGUSTIN, 7.- DARIO VARGAS, 8.- ANDRES GARCIA, 9.- PACEDONIO TOLENTINO, 10.- ALFONSO CABRERA, 11.- JUAN TOLENTINO, 12.- SIMPLICIO HERNANDEZ, 13.- RAFAEL TOLENTINO, 14.- FACUNDO CABRERA, 15.- GENARO TREJO, 16.- RUFILO TOLENTINO, 17.- ANTONIO GARCIA, 18.- JOSE TOLENTINO, 19.- PEDRO TOLENTINO, 20.- JUAN PABLO, 21.- PEDRO TOLENTINO, 22.- FRANCISCO HERNANDEZ, 23.- GREGORIO VARGAS, 24.- LUIS VENANCIO, 25.- ANTONIO JOSEFO, 26.- VICENTE TRINIDAD, 27.- PORFIRIO TREJO, 28.- JUAN AMADO TREJO, 29.- JUAN PABLO TOLENTINO, 30.- DANIEL HERNANDEZ, 31.- JUANITO HERNANDEZ, 32.- RAFAEL DONATO DE JESUS, 33.- JUAN TOLENTINO, 34.- DANIELE TOLENTINO, 35.- PORFIRIO PORFIRIO, 36.- VICENTE GARCIA, 37.- ADRIAN TADEO, 38.- JOSE TOLENTINO, 39.- MATEO TOLENTINO, 40.- PORFIRIO CAMPOS, 41.- NICOLAS GUEVARA, 42.- SALVADOR GARCIA, 43.- MARTIN TOLENTINO, 44.- RAFAEL CABRERA, 45.- FRANCISCO MACHUCA TOLENTINO, 46.- JUAN GARCIA, 47.- MARIA TREJO, 48.- ANTONIO TOLENTINO, 49.- FRANCISCO GARCIA, 50.- TEOFILO TOLENTINO, 51.- FELIPE TOLENTINO, 52.- JUAN PABLO, 53.- FELIPE TOLENTINO, 54.- GILACIO, 55.- LIBRADO RAMOS, 56.- JOSE VENANCIO, 57.- FELIPE TOLENTINO, 58.- AMADO VENANCIO, 59.- VICENTE SANTIAGO, 60.- JUSTINO HERNANDEZ, 61.- CELESTINO SALAS, 62.- CELESTINO MATIAS, 63.- SILVERIO RODRIGUEZ, 64.- PABLO PEREZ, 65.- FEDERICO CABRERA, 66.- PABLO VELAZCO, 67.- ANTONIO JIMENEZ, 68.- BENIGNO TOLENTINO, 69.- ANASTACIO TOLENTINO, 69.- JUAN MANRIQUE, 70.- JOSE MANRIQUE, 71.- DOMINGO TOLENTINO, 72.- FRANCISCO ENRIQUE, 73.- FEDERICO SAN AGUSTIN, 74.- BENIGNO HERNANDEZ, 75.- MARIANO GARCIA, 76.- PERFECTO GARCIA, 77.- JOSE TOLENTINO, 78.- PORFIRIO TOLENTINO, 79.- FRANCISCO CRISTOBAL, 80.- SOTERO GARCIA, 81.- FRANCISCO CRISTOBAL, 82.- PORFIRIO TOLENTINO, 83.- ALFONSO SANTILLAN, 84.- MOISES SANTILLAN, 85.- GENARO SANJUAN, 86.- JOSE RAFAEL, 87.- JOSE HERNANDEZ, 88.- ESTEBAN JUAN, 89.- AMADO TREJO, 90.- FELIPE SANTOS, 91.- ANTONIO GARCIA, 92.- ARMANDO TOLENTINO, 93.- CELESTINO HERNANDEZ, 94.- MANUEL HERNANDEZ, 95.- CELESTINO TOLENTINO, 96.- RAFAEL TREJO, 97.- BENIGNO GARCIA, 98.- LEONIDA HERNANDEZ, 99.- PORFIRIO SAN JUAN, 100.- RAFAEL MONTES, 101.- CELESTINO HERNANDEZ, 102.- MANUEL MANRIQUE, 103.- EVARISTO JAVIER, 104.- JUAN CABRERA, 105.- JOSE GARCIA, 106.- CELESTINO GARCIA, 107.- EMELIANO GARCIA, 108.- BENITO GARCIA, 109.- CELESTINO TOLENTINO, 110.- FRANCISCO SORIA, 111.- LORENZO GARCIA, 112.- JUAN HERNANDEZ, 113.- RAFAEL MANZANO, 114.- HECTOR HERNANDEZ, 115.- CELESTINO CAMPOS, 116.- RAFAEL CAMPOS, 117.- FLORIAN SALAS, 118.- ROSENDO SALAS, 119.- IGNACIO SALAS, 120.- CELESTINO SALAS, 121.- VICENTE GARCIA, 122.- FERNANDO HERNANDEZ, 123.- PABLO MARTINEZ, 124.- RAFAEL VELAZCO, 125.- RAFAEL VENANCIO, 126.- CARLOS SANTILLAN, 127.- ALFONSO SANTILLAN, 128.- RAIMUNDO HERNANDEZ, 129.- FRANCISCO TADEO, 130.- CANDIDO TADEO, 131.- JUAN CABRERA, 132.- FRANCISCO VILLA, 133.- JOSE GARCIA, 134.- JUAN TOLENTINO, 135.- VICENTE GUEVARA, 136.- VICENTE TADEO, 137.- JOSE CABRERA, 138.- IGNACIO TADEO, 139.- JOSE GARCIA, 140.- EVARISTO LUCIO, 141.- FLORENCIO GARCIA, 142.- TELESFORO TENANGO, 143.- FELIX MORENO, 144.- SOTERO TENANGO, 145.- MACARIO TREJO, 146.- EVARISTO LUCIO, 147.- MACARIO TREJO, 148.- FRANCISCO MANRIQUE, 149.- FLORENCIO MANRIQUE, 150.- DOMINGO MANRIQUE, 151.- VICENTE TOLENTINO, 152.- JUAN PEREZ, 153.- JOSE TOLENTINO, 154.- TELESFORO TOLENTINO, 155.- JUAN CRUZ, 156.- RAFAEL GARCIA, 157.- JUAN SAN AGUSTIN, 158.- JUAN HERNANDEZ, 159.- CELERINO HERNANDEZ, 160.- JOSE HERNANDEZ, 161.- ANTONIO MORALES, 162.- JOSE SANTIAGO, 163.- JUANICO TOLENTINO, 164.- VICENTE PEREZ, 165.- JOSE MARIA TOLENTINO, 166.- JUAN TOLENTINO, 167.- CELSO GARCIA, 168.- IGNACIO VARONA, 169.- MARIA PETRA, 170.- MACARIO HERNANDEZ, 171.- JOSEFA VARONA, 172.- LIBRADO RAMOS, 173.- RAFAEL TOLENTINO, 174.- FEDERICO TOLENTINO, 175.- JOSE MAURICIO, 176.- EVARISTO TOLENTINO, 177.- VICENTE RAMES, 178.- IGNACIO HERNANDEZ, 179.- IGNACIO HERNANDEZ, 180.- IGNACIO FLORES, 181.- GAUDENCIO GARCIA, 182.- VICENTE PEREZ, 183.- FRANCISCO CABRERA, 184.- TEOFILO RAMOS, 185.- DELFINO TOLENTINO, 186.- VICENTE GARCIA, 187.- MIGUEL TOLENTINO, 188.- FRANCISCO MENDOZA, 189.- RAFAEL MAURICIO, 190.- ANTONIO MAURICIO, 191.- DOMICIO MAURICIO, 192.- FRANCISCO MAURICIO, 193.- JUAN GARCIA, 194.- RAFAEL TOLENTINO, 195.- RAFAEL GARCIA, 196.- MARIANO PEREZ, 197.- FERNANDO HERNANDEZ, 198.- PORFIRIO TREJO, 199.- CELESTINO TENANGO, 200.- RAFAEL TENANGO, 201.- VICENTE TENANGO, 202.- CRISTOBAL TREJO, 203.- FELIX MATIAS, 204.- FRANCISCO TREJO, 205.- FELIX DE LOS ANGELES, 206.- EVARISTO DE LOS ANGELES, 207.- MIGUEL DE LOS ANGELES, 208.- PORFIRIO TREJO, 209.- MACARIO ANGELES, 210.- FRANCISCO HERNANDEZ, 211.- JUAN TENANGO, 212.- PORFIRIO DE LOS ANGELES, 213.- LORENZO DE LOS ANGELES, 214.- JUAN DE LOS ANGELES, 215.- IGNACIO TOLENTINO, 216.- RAFAEL VENANCIO, 217.- ASCENCION VENANCIO, 218.- FRANCISCO RAMOS, 219.- PAULINO CABRERA, 220.- GABINO MORALES, 221.- EVARISTO PEREZ, 222.- JUAN RAMOS, 223.- JOSE MARIA CABRERA, 224.- FELIX TOLENTINO, 225.- JOSE TOLENTINO, 226.- CELESTINO MATIAS, 227.- CRISTOBAL VENANCIO, 228.- PERFECTO PEREZ, 229.- ROSALINO TOLENTINO, 230.- JOSE MARIA TOLENTINO, 231.- MELQUIADES TOLENTINO, 232.- RAFAEL GOMEZ, 233.- JOSE GABINO, 234.- FELIX GABINO, 235.- CELESTINO NEGRETE, 236.- TIBURCIO HERNANDEZ, 237.- JOSE FRANCISCO, 238.- EVARISTO PROCOPIO, 239.- LENINO GARCIA, 240.- ISIDRO TOLENTINO, 241.- JOSE MARIA CABRERA, 242.- RAFAEL HERNANDEZ, 243.- LIBERATO VARONA, 244.- FRANCISCO TOLENTINO, 245.- EVARISTO TOLENTINO, 246.- JOSE HERNANDEZ, 247.- IGNACIO, 248.- FRANCISCO CARLOS, 249.- JOSE VENANCIO, 250.- GABINO VARONA, 251.- FRANCISCO TOLENTINO, 252.- FRANCISCO TOLENTINO, 253.- MARIO MARTINEZ, 254.- ANTONIO BENITO, 255.- FEDERICO GARCIA, 256.- FLORENCIO TOLENTINO, 257.- JOSE GABINO, 258.- RAFAEL TOLENTINO, 259.- GABINO HERNANDEZ, 260.- RAFAEL HERNANDEZ, 261.- EVARISTO TOLENTINO, 262.- RAFAEL GONZALEZ, 263.- FRANCISCO HERNANDEZ, 264.- VICENTE TOLENTINO, 265.- FELIX TOLENTINO, 266.- FRANCISCO TOLENTINO, 267.- CAYETANO LOPEZ, 268.- RAFAEL TOLENTINO, 269.- RAFAEL NEGRETE, 270.- JUAN VENANCIO, 271.- FRANCISCO GOMEZ, 272.- JOSE RAFAEL, 273.- MACARIO GOMEZ, 274.- RAFAEL HERNANDEZ, 275.- RAFAEL HERNANDEZ, 276.- FRANCISCO HERNANDEZ, 277.- PORFIRIO HERNANDEZ, 278.- TIBURCIO HERNANDEZ, 279.- FEDERICO GARCIA, 280.- RAFAEL MAURICIO, 281.- FRANCISCO TOLENTINO, 282.- RAFAEL TOLENTINO, 283.- AMADO BENITO, 284.- EVARISTO MENDOZA, 285.- FRANCISCO RAFAEL, 286.- PABLO TOLENTINO, 287.- ROSALINO HERNANDEZ, 288.- JUAN GOMEZ, 289.- FRANCISCO HERNANDEZ, 290.- RAFAEL TOLENTINO, 291.- JUAN HERNANDEZ, 292.- MARIA PETRA Y 293.- MARGARITA MANRIQUE, POR LA MISMA RAZON SE DECLARA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA GARCIA, 2.- ANTONIO SAN AGUSTIN, 3.- ARTURO HERNANDEZ, 4.- FAUSTINO MONTES, 5.- CECILIA MONTES, 6.- DELFINA GARCIA, 7.- MELCHOR SALAS, 8.- TIMOTEO SALAS, 9.- MINERVA SAN AGUSTIN, 10.- INOCENCIA PEREZ, 11.- LIBORIO VARGAS, 12.- TEOFILA TOLENTINO, 13.- MARGARITA RAMOS, 14.- AGRIPINA GARCIA, 15.- IRMA GARCIA, 16.- CONSUELO GARCIA, 17.- NEMESIO GARCIA, 18.- JULIA GARCIA, 19.- LUCIA GARCIA, 20.- ROBERTO TOLENTINO, 21.- AGRIPINO TOLENTINO, 22.- JUANA TOLENTINO, 23.- LEONARDO CABRERA, 24.- CANDELARIA VELAZCO, 25.- ISABEL CABRERA, 26.- MERCEDES CABRERA, 27.- AURELIA CABRERA, 28.- GREGORIO TOLENTINO, 29.- ANICETO HERNANDEZ, 30.- CIRIACO TOLENTINO, 31.- FAUSTINA GARCIA, 32.- GUADALUPE TOLENTINO, 33.- FERNANDO CABRERA, 34.- REGINA VELAZCO, 35.- RUFINA CABRERA, 36.- LEONIDA CABRERA, 37.- CANDELARIA TREJO, 38.- JUAN CONCEPCION MORALES, 39.- FAUSTINO GARCIA, 40.- ANSELMO GARCIA, 41.- BERNARDINO GARCIA, 42.- GUILLERMINA GARCIA, 43.- LUCINA GARCIA, 44.- TEODORICO TOLENTINO, 45.- CANDELARIA FERNANDEZ, 46.- MARCELINA TOLENTINO, 47.- VICTORIA CABRERA, 48.- MARGARITA PEREZ, 49.- GERARDO PEREZ, 50.- CATALINA PEREZ, 51.- PAULINA PEREZ, 52.- MARIA APOLONIO, 53.- LIVORIA LOPEZ, 54.- CIRILO HERNANDEZ, 55.- JUANA MARIA, 56.- AGRIPINA HERNANDEZ, 57.- BENITA HERNANDEZ, 58.- HERIBERTA VARGAS, 59.- CARLOTA GARCIA, 60.- ARTEMIA VARGAS, 61.- BENITA TOLENTINO, 62.- ANTONIO JOSEFO, 63.- ANASTACIA LOPEZ, 64.- CECILIA

JOSENTO. 65.- NABOR JOSENTO. 66.- FLURINDA JOSENTO. 67.- ----- TOMASA SAN AGUSTIN. 68.- EVA TENANGO. 69.- ZENAIDA TENANGO. -- 70.- EUFRACIA CABRERA. 71.- VICENTE TREJO. 72.- SIXTO -------- HERNANDEZ. 73.- SOFIA TOLENTINO. 74.- GUADALUPE DORIA. 75.- -- ELPIDIO TOLENTINO. 76.- IGNACIA VELAZCO Y 77.- VIRGINIA ------ TOLENTINO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1273809, 1273813, 1273821, - 1273823, 1273824, 1273830, 1273836, 1273846, 1273847, 1273850, 1273854, 1273858, 1273860, 1273864, 1273866, 1273874, 1273887, 1273889, 1273890, 1273911, 1273917, 1273925, 1273942, 1273948, 1273951, 1273957, 1273960, 1273965, 1273967, 1273969, 1273970, 1273974, 1274002, 1273811, 1273812, 1273825, 1273838, 1273839, 1273859, 1273861, 1273864, 1273895, 1273897, 1273898, 1273899, 1273903, 1273913, 1273918, 1273921, 1273928, 1273933, 1273935, 1273936, 1273939, 1273945, 1273946, 1273947, 1273949, 1273972, 1273975, 1273815, 1273981, 1273994, 1273995, 1345030, 1345031, 1345032, 1345034, 1345035, 1345037, 1345038, 1345040, 1345043, 1345044, 1345045, 1345046, 1345047, 1345056, 1345062, 1345053, 1345054, 1345055, 1345056, 1345057, 1345058, 1345059, 1345060, 1345061, 1345063, 1345064, 1345065, 1345966, 1345067, 1345089, 1345073, 1345071, 1345072, 1345074, 1346075, 1345078, 1346077, 1345078, 1345079, 1345080, 1345081, 1348082, 1346083, 1345084, 1345086, 1345087, 1345068, 1345089, 1345090, 1345091, 1348092, 1345093, 1345094, 1345095, 1345096, 1345097, 1345098, 1345099, 1345100, 1345101, 1345104, 1345105, 1345106, 1345107, 1345108, 1345109, 1345110, 1345111, 1345112, 1345113, 1345114, 1345117, 1345121, 1345122, 1345123, 1345125, 1345126, 1345127, 1345128, 1345129, 1345130, 1345131, 1345132, 1345133, 1345135, 1345136, 1345137, 1345138, 1345139, 1345140, 1345242, 1345143, 1345144, 1345145, 1345146, 1345147, 1345148, 1345149, 1345150, 1345152, 1345153, 1345154, 1345155, 1345157, 1345158, 1345159, 1345161, 1345183, 1345164, 1345166, 1345189, 1345170, 1345171, 1345172, 1345174, 1345176, 1345177, 1345179, 1345180, 1345182, 1345183, 1345189, 1345190, 1345191, 1345193, 1345194, 1345195, 1345196, 1345197, 1345198, 1345199, 1345178, 1345201, 1345202, 1346203, 1345204, 1345205, 1345206, 1346287, 1345208, 1345209, 1345210, 1345211, 1345213, 1345215, 1345215, 1345217, 1345218, 1345219, 1345223, 1345221, 1345223, 1345224, 1345226, 1345227, 1345228, 1345229, 1345230, 1345231, 1345232, 1345233, 1345234, 1345235, 1345237, 1345239, 1345240, 1345241, 1345243, 1345244, 1345245, 1345248, 1345249, 1345250, 1345252, 1345254, 1345255, 1345256, 1345258, 1345260, 1345262, 1345264, 1345265, 1345266, 1345267, 1345263, 1345269, 1345273, 1345271, 1345272, 1345274, 1345275, 1345275, 1345277, 1345278, 1345281, 1345282, 1345283, 1345284, 1345285, 1345286, 1345287, 1345283, 1345290, 1345291, 1345292, 1345293, 1345294, 1345295, 1345295, 1345297, 1345293, 1345299, 1345303, 1345301, 1345332, 1345303, 1345304, 1345305, 1345386, 1345303, 1345109, 1345310, 1346311, 1345313, 1345314, 1345315, 1345313, 1345319 Y 1345320...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN ESTEBAN", MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FILLMON TOLENTINO GARCIA, 2.- ----- DENINA TREJO SALAS, 3.- LEOPOLDA TREJO, 4.- ERASMO CAMPOS ---- GARCIA, 5.- LAZARA SAN AGUSTIN, 6.- MACARIO SAN AGUSTIN TREJO, 7.- PORFIRIO SALAS HERNANDEZ, 8.- GUILLERMO GARCIA RAMOS, 9.-- ALBERTO TOLENTINO, 10.- ARMANDO MAURICIO TOLENTINO, 11.- ----- MAGDALENA PEREZ, 12.- LEONARDO HERNANDEZ VARGAS, 13.- -------- QUNACIANO TOLENTINO GARCIA, 14.- FELIX CABRERA, 15.- ZENAIDA - TOLENTINO LUCAS, 16.- EIRILO TOLENTINO, 17.- SEVERINA CHAVEZ, 18.- FRANCISCO TOLENTINO SAN AGUSTIN, 19.- MARIA GUADALUPE --- PEREZ, 20.- MARGARITA GARCIA, 21.- FEDERICO MARTINEZ GONZALEZ, 22.- MARGARITA HERNANDEZ, 23.- JOAQUIN SANTILLAN FLORES, 24.- ADELINA VENANCIO, 25.- JUAN CABRERA MELO, 26.- MAXIMO TENANGO, 27.- ELIA TENANGO, 28.- NATALIO HERNANDEZ TOLENTINO, 29.- JOSE PEREZ, 30.- CANDELERIA CABRERA, 31.- LEONARDO HERNANDEZ, 32.-- FERNANDO DORIA, 33.- MAYOLO TOLENTINO, 34.- PAULINA TOLENTINO- HERNANDEZ, 35.- MERLINDA HERNANDEZ GARCIA, 36.- IGNACIO SALAS- SAN AGUSTIN, 37.- FELIX TACOVA HERNANDEZ, 38.- EMILIO -------- TOLENTINO HERNANDEZ, 39.- JULIA TREJO, 40.- RUTILO TOLENTINO - TOLENTINO, 41.- J. ISABEL FRANCO SANTILLAN, 42.- ANTONIO ----- ANGELES GARCIA, 43.- NAZARIO CABRERA TOLENTINO, 44.- JUVISA DE LOS ANGELES M., 45.- ALBERTO TOLENTINO GARCIA, 46.- GILBERTO - TREJO VAZQUEZ, 47.- ERNITE GARCIA TOLENTINO, 48.- ELISEO ----- TOLENTINO CAMPOS, 49.- AMADO SAN AGUSTIN TREJO, 50.- PABLO --- TENANGO SAN AGUSTIN, 51.- LEONCIO TOLENTINO VARONA, 52.- ----- MARGARITA GARCIA MELITON, 53.- PAULA TREJO MAURICIO, 54.- ---- FRANCISCO RAMOS GARCIA, 55.- FAUSTINA LUCAS, 56.- GERARDO ---- ANGELES TENANGO, 57.- ARMANDO VENANCIO TELLEZ, 58.- JESE ----- HERNANDEZ TOLENTINO, 59.- MANUEL HERNANDEZ TOLENTINO, 60.- --- LAZARA SAN AGUSTIN, 61.- SOLEDAD TOLENTINO, 62.- SOSIMA GARCIA HERNANDEZ, 63.- LEONARDO PEREZ TOLENTINO, 64.- ANA ESTRERA, -- 65.- MARGARITO VELAZCO HERNANDEZ, 66.- ALBERTO VELAZCO SAN --- AGUSTIN, 67.- MARGARITA TOLENTINO PEREZ, 68.- DIMIO TOLENTINO- VELAZQUEZ, 69.- LEONARDO MANRIQUE HERNANDEZ, 70.- FELIPE ----- RODRIGUEZ, 71.- DARIO TOLENTINO GARCIA, 72.- MARGARITE ------- NANRIQUE, 73.- ALBERTO TREJO SALAS, 74.- JOSE TOLENTINO SAN -- AGUSTIN, 75.- JUANA GARCIA TOLENTINO, 76.- RAYMUNDA VENANCIO - HERNANDEZ, 77.- FELIPE MAURICIO HERNANDEZ, 78.- ANTONIO ------ HERNANDEZ LOZADA, 79.- MACEDONIO VENANCIO CABRERA, 80.- ------ CANUTO GARCIA LOPEZ, 81.- GORGONIO NEGRETE TOLENTINO, 82.- -- AGRIPINO TOLENTINO HERNANDEZ, 83.- MARCIANO LICONA GARCIA, --- 84.- LEONOR SANTILLAN JAIN, 85.- ENRIQUE HERNANDEZ VENANCIO, - 86.- ANTONIO RAFAEL TOLENTINO, 87.- MATEO HERNANDEZ TILENTINO, 88.- MARIO LOZANO HERNANDEZ, 89.- ROSENDA SALAS JUANICO, 90.-- JOSE GARCIA SANTILLAN, 91.- MODESTA TREJO GARCIA, 92.- ------- SEBASTIAN TOLENTINO HERNANDEZ, 93.- MATEO LOPEZ GONZALEZ, 94.- MELCHOR SANTILLAN PEREZ, 95.- RAFAEL TOLENTINO CABRERA, 96.- - MAXIMILIANO FRANCO SANTILLAN, 97.- LONGINA GARCIA, 98.- ------ CLEMENCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 99.- FAUSTO RAMOS CABRERA, ---- 100.- ROSENDO CESNE ZAVALA, 101.- ALFONSO TOLENTINO TOLENTINO, 102.- FACUNDO MANRIQUE HERNANDEZ, 103.- ABUNDIO JAVIER ------- TOLENTINO, 104.- FERNANDO MATIAS TOLENTINO, 105.- MELITON ---- TOLENTINO TOLENTINO, 106.- VIRGINIA GARCIA FLORES, 107.- ELIA- ANGELES GARCIA, 108.- LAURO GARCIA SANTILLAN, 109.- EULOGIO -- TOLENTINO HERNANDEZ, 110.- ANTONIO DORIA TREJO, 111.- EMMA --- GARCIA TOLENTINO, 112.- DOMINGO TREJO ANGELES, 113.- MARGARITA MAURICIO, 114.- EUTIQUIO HERNANDEZ MORELOS, 115.- MARCIANO --- CAMPOS, 116.- MARCOS VELAZCO HERNANDEZ, 117.- MAYOLO SALAS --- CABRERA, 118.- TELESFORO JAIN ESCAMILLA, 119.- EULOGIA ------- MANRIQUE HERNANDEZ, 120.- CELERINA HERNANDEZ GARCIA, 121.- --- LEONARDO GARCIA GARCIA, 122.- ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, 123.-- FERMIN RODRIGUEZ GARCIA, 124.- ATENEDORO VELAZCO CABRERA, ---- 125.- BENITO VENANCIO, 126.- MANUEL SA[illegible] HERNANDEZ, 127.- CANDELAS SANTILLAN PEREZ, 128.- FIDEL SANTILLAN TOLENTINO, ---- 129.- MA. ISABEL TREJO SALAS, 130.- PAULA TOLENTINO GARCIA, -- 131.- SOTERO VELAZCO TOLENTINO, 132.- JOSE GARCIA HERNANDEZ, - 133.- MARIA SAN AGUSTIN FLORES, 134.- HORACIO TOLENTINO ------ HERNANDEZ, 135.- MACARIO HERNANDEZ VENANCIO, 136.- JUAN TREJO, 137.- HERLINDA RAMOS, 138.- EMILIO TREJO TOLENTINO, 139.- ---- DOMINGO GARCIA TOLENTINO, 140.- FRANCISCA TREJO TOLENTINO, --- 141.- TEODORO GARCIA TOLENTINO, 142.- MARIA TENANGO MORENO, -- 143.- MAGDALENA MORENO, 144.- LUIS RAMIREZ ANTONIO, 145.- ---- FEDERICO TREJO GARCIA, 146.- LUIS GARCIA MORENO, 147.- FELIPE- TREJO TREJO, 148.- ELEUTERIO MARTINEZ GONZALEZ, 149.- AGRIPINO MONTES TOLENTINO, 150.- GUADALUPE CABRERA RAMOS, 151.- ------- MARGARITA TOLENTINO TOLENTINO, 152.- GENARO PEREZ GARCIA, ---- 153.- FRANCISCO TOLENTINO SAN AGUSTIN, 154.- DAVID SANTILLAN - TOLENTINO, 155.- JUANA TOLENTINO, 156.- HECTOR GARCIA --------- TOLENTINO, 157.- JUAN RODRIGUEZ PORTUGAL, 158.- MACEDONIO ---- HERNANDEZ MORALES, 159.- MARGARITA HERNANDEZ GARCIA, 160.- --- LUISA HERNANDEZ GOMEZ, 161.- JUAN SALAS MONTES, 162.- --------- CONCEPCION RAMOS TOLENTINO, 163.- FEDERICO TOLENTINO, 164.- -- ANDRES PEREZ GARCIA, 165.- ANGELA TOLENTINO, 166.- MARCIANO -- TOLENTINO GARCIA, 167.- ALBERTO GARCIA SALAS, 168.- SEBASTIAN- VARONA MONTES, 169.- ALBERTO VELAZCO GOMEZ, 170.- JOSE -------- HERNANDEZ TOLENTINO, 171.- TEOFILO TOLENTINO CABRERA, 172.- -- FRANCISCO RAMOS GARCIA, 173.- MARIO TOLENTINO MARTINEZ, 174.-- MERCEDES TOLENTINO TENANGO, 175.- ENRIQUE MAURICIO VILAZCO, -- 176.- FAUSTINO TOLENTINO CABRERA, 177.- HERNANDEZ MORELOS, --- 178.- FEDERICO HERNANDEZ TOLENTINO, 179.- DOMINGO HERNANDEZ -- TOLENTINO, 180.- MECICH PEREZ TOLENTINO, 181.- ZEFERINO SALAS, 182.- MARCIANO PEREZ TOLENTINO, 183.- TEOFILO TOLENTINO ------ CABRERA, 184.- CANDIDO RAMOS CABRERA, 185.- DOMINGO TOLENTINO- TREJO, 186.- DOMINGO GARCIA TREJO, 187.- SALVADOR TOLENTINO -- CRISTOBAL, 188.- ZEFERINO SALAS, 189.- ARMANDO MAURICIO PEREZ, 190.- MOISES MAURICIO SAN AGUSTIN, 191.- HERMELINDA RAMOS ---- HERNANDEZ, 192.- MAYOLO MAURICIO HERNANDEZ, 193.- AURELIA ---- GARCIA TREJO, 194.- SIXTO TOLENTINO GARCIA, 195.- DARIO GARCIA CABRERA, 196.- AURELIO PEREZ GARCIA, 197.- MAURILIO HERNANDEZ- HERNANDEZ, 198.- GREGORIO TREJO VELAZCO, 199.- ALBERTI TENANGO BARRANCO, 200.- RUTILO TENANGO BARRANCO, 201.- MAXIMO TENANGO- SAN AGUSTIN, 202.- PEDRO TREJO SALAS, 203.- RUFINO MORALES --- TOLENTINO, 204.- REGINA TREJO TREJO, 205.- MARGARITA JUANITO - PEREZ, 206.- FELIX TOLENTINO HERNANDEZ, 207.- GONZALA TREJO -- PEREZ, 208.- MAYOLO TREJO GARCIA, 209.- ZEFERINO GARCIA ------ TOLENTINO, 210.- CLEMENCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 211.- MARCIANO TENANGO TREJO, 212.- HERMENEGILDO TOLENTINO VELAZCO, 213.- --- ARNULFO DE LOS ANGELES MERIDA, 214.- FELIPE DE LOS ANGELES --- HERNANDEZ, 215.- REGINA TENANGO TREJO, 216.- HERMELINDA ------ VENANCIO CAMPOS, 217.- SOTERO GARCIA TOLENTINO, 218.- GABINO - RAMOS TOLENTINO, 219.- HORACIO CABRERA SAN AGUSTIN, 220.- ---- NAXIMINO SALAS HERNANDEZ, 221.- DOMINGO PEREZ MATIAS, 222.- -- MACARIO RAMOS TOLENTINO, 223.- SANTIAGO CABRERA TOLENTINO, --- 224.- MARTIN TOLENTINO CABRERA, 225.- EMILIO TOLENTINO ------- HERNANDEZ, 226.- ANGELA TOLENTINO TREJO, 227.- ISIDORO ------- VENANCIO TOLENTINO, 228.- AMANDO PEREZ GARCIA, 229.- DOMINGO- TOLENTINO RAMOS, 230.- EMILIO TOLENTINO VELAZCO, 231.- ------- FRANCISCO TOLENTINO TOLENTINO, 232.- AURELIO PEREZ PEREZ, ---- 233.- ARNULFO TREJO GRANILLO, 234.- NICOLAS TOLENTINO -------- GUTIERREZ, 235.- LEOPOLCO NEGRETE TOLENTINO, 236.- MARINA ---- TOLENTINO HERNANDEZ, 237.- JOSE TECOTA MARTINEZ, 238.- JESUS - PEREZ GARCIA, 239.- ALBERTO VELAZCO GOMEZ, 240.- ALBERTO ------ TOLENTINO CABRERA, 241.- ANTONIO RAMOS CABRERA, 242.- EUGENIA- HERNANDEZ MORELOS, 243.- CANDELARIO TECOVA MARTINEZ, 244.- --- ROSENDO TOLENTINO HERNANDEZ, 245.- FELICIANO TOLENTINO ------ TOLENTINO, 246.- JUAN JOSE SALAS HERNANDEZ, 247.- ALEJANDRO -- TREJO GARCIA, 248.- ENRIQUE GARCIA BENITO, 249.- FAUSTINA ---- LUCAS DOMINGUEZ, 250.- CELERINO GUTIERREZ TREJO, 251.- FAUSTO TOLENTINO ORTEGA, 252.- MARCELINO TOLENTINO TREJO, 253.- DAVID HERNANDEZ SALAS, 254.- RUTILO CABRERA TOLENTINO, 255.- MATEO - TREJO GARCIA, 256.- GENARO TOLENTINO TOLENTINO, 257.- FEDERICO TREJO TREJO, 258.- RUFINA RAMOS HERNANDEZ, 259.- ALBERTO ----- JUANITO CABRERA, 260.- BENJAMIN HERNANDEZ FLORES, 261.- ------ PATRICIO TOLENTINO HERNANDEZ, 262.- FERNANDO DORIA MONTES, --- 263.- ENRIQUE HERNANDEZ TOLENTINO, 264.- MARGARITO TOLENTINO - CASIANO, 265.- ANICETO TOLENTINO ANGELES, 266.- ANTONIO ------ TOLENTINO BASILIO, 267.- CLEOTILDE RODRIGUEZ PORTUGAL, 268.- - ARMANDO TOLENTINO HERNANDEZ, 269.- LUIS NEGRETE GARCIA, 270.-- ARMANDO MORENO VENANCIO, 271.- MA. DE LOURDES AVILA SAN JUAN,- 272.- ALEJANDRO TREJO GONZALEZ, 273.- LUIS GOMEZ, 274.- ------ ALBERTO HERNANDEZ DE PORRA, 275.- MAXIMILIANO TOLENTINO GARCIA, 276.- JESUS TECOVA VARONA, 277.- DOMINGO VARGAS GONZALEZ, -- 278.- ALBERTO TREJO PEREZ, 279.- FIDEL HERNANDEZ MORELOS, ---- 280.- JESUS MAURICIO HERNANDEZ, 281.- FEDERICO SANTIAGO, 282.- FRANCISCO GARCIA TOLENTINO, 283.- JUAN BENITO GARCIA, 284.- -- PORFIRIO MELITON SALAS, 285.- ANTONIO RAFAEL TOLENTINO, 286.- JUAN TOLENTINO VELAZCO, 287.- FELICIANO HERNANDEZ GARCIA, ---- 288.- DOMINGO GARCIA TOLENTINO, 289.- GILBERTO TREJO VAZQUEZ,- 290.- TEODORO TOLENTINO PEREZ, 291.- DOMINGO RAMOS HERNANDEZ,- 292.- SOTERO VENANCIO PEREZ Y 293.- FRANCISCO NEGRETE, ------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- ESTEBAN", MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - SALGERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- C. PROF. ATANACIO MENDOZA CH. RUBRICA.

[illegible] PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "SAN ESTEBAN", UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

[illegible] DE LA REPUBLICA, EL SUPREMO PODER -

EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 675-(B 2061 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FELIPE Y ANEXOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL - GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1279 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION Y GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "SAN FELIPE Y ANEXOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL - GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ------ SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ----- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA, DE LOS RESPETADOS LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES, Y EN SU CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA SOLICITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES CON QUE LO CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ------ HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FELIPE Y ANEXOS", ------- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN- ASCENCIO, 2.- ISIDRO HERNANDEZ, 3.- ARNULFO GERONIMO, 4.- ---- ANTONIO GERONIMO, 5.- FEDERICO GERONIMO, 6.- IGNACIO GERONIMO, 7.- DAVID SANCHEZ, 8.- RENAIDO SANCHEZ, 9.- BENJAMIN JUAREZ, - 10.- MARCIAL GERONIMO, 11.- JUAN GERONIMO VARGAS, 12.- ------- MAURILIO JUAREZ Y 13.- TEODORA VELAZQUEZ. POR LA MISMA RAZON - SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- MARIA REYNA ASCENCIO, 2.- MARIA PETRA ASCENCIO, 3.- SIXTA ---- CORTES, 4.- GERONIMO MAXIMINO, 5.- MARIANA BARRON, 6.- JOSE -- GERONIMO, 7.- RUPERTO GERONIMO, 8.- CONSUELO GERONIMO, 9.- --- ANGELA GERONIMO, 10.- MIGUELA GERONIMO, 11.- LEONOR VARGAS, -- 12.- ROBERTO GERONIMO, 13.- MAIEO GERONIMO, 14.- MARIA ------- GERONIMO, 15.- AMELIA GERONIMO, 16.- RICARDO GERONIMO, 17.- -- GASPAR SANCHEZ, 18.- HILARION SANCHEZ, 19.- ELODIA GERONIMO, - 20.- GUMERCINDO JUAREZ, 21.- FRANCISCA GERONIMO, 22.- ANADO -- JUAREZ, 23.- ADELA GERONIMO, 24.- AURELIA GERONIMO, 25.- ------ ROBERTO JUAREZ, 26.- CLAFINA JUAREZ, 27.- OFELIA GERONIMO Y -- 28.- JOSEFINA GERONIMO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 772947, --- 772949, 772951, 772952, 772963, 772964, 772957, 772958, ------- 772959, 772960, 772964, 772966 Y 772967.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN FELIPE Y ANEXOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL - GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PABLO ASCENCIO - GERONIMO, 2.- CRISANTO GERONIMO HERNANDEZ, 3.- EUDOCIO ------- GERONIMO BARRON, 4.- ANDRES GERONIMO BARRON, 5.- MODESTO ----- GERONIMO BARRON, 6.- PEDRO GERONIMO HERNANDEZ, 7.- JESUS ---- EULOGIO VELAZQUEZ SEGUNDO, 8.- GASPAR SANCHEZ EULOGIO, 9.- --- ALFINO JUAREZ GERONIMO, 10.- JUVENAL HERNANDEZ SERRANO, 11.- MARIA DEL CARMEN PEREZ JARDINES, 12.- JOSE GERONIMO BARRON Y - 13.- GAUDENCIO GERONIMO ROJAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FELIPE Y ANEXOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TECOZAUTLA, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO S/N RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE - UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN - ANTONIO TECOZAUTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2307 DE FECHA 10 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ------ MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION Y GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "SAN ANTONIO TECOZAUTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA,- EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ------ CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6- DE ENERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---

INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO Q QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA ACTUACION DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS DEMAS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO EN -- DERECHOS AGRARIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE ENERO DE 1984, DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 56 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO TECOZAUTLA", ---- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGELINO RESENDIZ - TREJO, 2.- RAMON MARTINEZ, 3.- GUADALUPE TOVAR, 4.- ELISA ---- MUÑOZ, 5.- CLEOFILDE RAMIREZ, 6.- FAUSTINO HERNANDEZ, 7.- --- OFELIA GONZALEZ, 8.- IGNACIA SAN NICOLAS, 9.- MARGARITO MUÑOZ, 10.- JESUS MARTINEZ, 11.- AMELIO TREJO, 12.- AGUSTIN VILLELA, - 13.- FELICIANO MUÑOZ, 14.- MAURILIO CAMACHO, 15.- PLACIDO ----- CHAVEZ, 16.- ANTONIO TOVAR MENDOZA, 17.- ANTONIO RAMIREZ ----- TREJO, 18.- CECILIO HERNANDEZ MARTINEZ, 19.- JUVENAL MUÑOZ --- CAMACHO, 20.- PORFIRIO ZUÑIGA DIAZ, 21.- MICAELA ZUÑIGA HUMAN, 22.- ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ, 23.- PROCOPIO MUÑOZ SANCHEZ, - 24.- MARIA NURTADO VDA. DE HERNANDEZ, 25.- PIQUIL TREJO ---- MARTINEZ, 26.- ANTONIO ZUÑIGA MARTINEZ, 27.- MAURILIO RAMIREZ- TREJO, 28.- PLACIDO GARCIA HERNANDEZ, 29.- EVELIO MARTINEZ -- RAMIREZ, 30.- CELSO FLORES, 31.- SANTIAGO MARTINEZ ------ CHAVEZ, 32.- PEDRO TREJO FLORES, 33.- SERGIO ZUÑIGA MARTINEZ, - 34.- SANTA CRUZ MENDOZA ALVARADO, 35.- PEDRO RAMIREZ TREJO, -- 36.- LUIS HERNANDEZ TREJO, 37.- MARIA CARMEN TOVAR TREJO, 38.- HERMILIO JUAREZ, 39.- FELICITAS MUÑOZ, 40.- PATROCINIA FLORES - SOSA Y 41.- MARIA ISABEL GARCIA GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON - SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- -- BENJAMIN RESENDIZ GARCIA, 2.- MARTIN RESENDIZ GARCIA, 3.- ---- FELIPE RESENDIZ GARCIA, 4.- CONSUELO SAMANO, 5.- LUIS ------- MARTINEZ, 6.- AGUSTINA SAMANO, 7.- RUTILA RAMIREZ, 8.- AURORA- RAMIREZ, 9.- ISABEL MARTINEZ, 10.- MAURILIO HERNANDEZ RAMIREZ, 11.- PORFIRIA MARTINEZ VILLELA, 12.- AMARANTA GONZALEZ, 13.- JULIANA MUÑOZ, 14.- RAIMUNDO MUÑOZ, 15.- LEONCIO MUÑOZ, 16.- ---- [illegible] MARTINEZ, 17.- [illegible] RAMIREZ, 18.- JUANA RAMIREZ, -- 19.- [illegible] 20.- ARTEMIA CAMACHO Y 21.- MARIA ------ CANDELARIA MENDOZA; SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- CESION PARCELARIA QUE OPORTUNAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 2631, 2630, 2649, 2651, --- 2652, 2653, 2657, 2658, 2660, 2697, 2711, 2719, 2596, 2645, -- 1596077, 1596081, 1596082, 1596083, 1596076, 1596078, 1596083, 1596086, 1596087, 1596088, 1596089, 1596105, 1596106, 1596109, 1596110, 1596115, 1596116, 1596117, 1596131, 1596140, 1596145, 1596146, 1596147, 1596152, 1596153, 1596158, 1596163 Y 1596164...

SEGUNDO.- SE REVOCA LA RESOLUCION DOTATORIA Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION EN REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN ANTONIO TECOZAUTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, - DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARGARITA GARCIA ------- CABALLERO, 2.- JUAN GUADALUPE SAMANO MARTINEZ, 3.- VICENTA ----- HERNANDEZ NAVA, 4.- JULIETA MENDOZA MUÑOZ, 5.- JUAN BARRERA --- RAMIREZ, 6.- BENANO TREJO FLORES, 7.- EMILIANO RESENDIZ ------ GONZALEZ, 8.- JOSE LUIS MARTINEZ, 9.- MANUEL MARTINEZ -------- MARTINEZ, 10.- BEATRIZ VILLELA MARTINEZ, 11.- NICOLAS LARRON - RAMIREZ, 12.- MARIO RAMIREZ HERNANDEZ, 13.- ROBERTO RAMIREZ - MUÑOZ, 14.- PABLO SAN NICOLAS MUÑOZ, 15.- JUAN FLORES -------- HERNANDEZ, 16.- J. JESUS CAMACHO MARTINEZ, 17.- JUAN MARTINEZ- ROJAS, 18.- ERNESTO TREJO GARCIA, 19.- ALFONSA MARTINEZ ------- SANCHEZ, 20.- ANTONIO ACOSTA SEGURA, 21.- HILDESTO SALAZAR ---- HERNANDEZ, 22.- APOLONIA MORAN TREJO, 23.- SILVINO CHAVEZ ---- HERNANDEZ, 24.- LUIS SALAZAR FLORES, 25.- GERARDO SAN NICOLAS- MARTINEZ, 26.- MARIA DOLORES SALAZAR HERNANDEZ, 27.- CLARA -- TOVAR MENDOZA, 28.- PABLO CAMACHO SEGURA, 29.- ANTONIO TREJO - FLORES, 30.- CLARA MARTINEZ CUEVAS, 31.- LUCIA VILLELA ------ RAMIREZ, 32.- DELFINA MUÑOZ ZUÑIGA, 33.- EUFEMIO MENDOZA ----- SAMANO, 34.- MIGUELITE RESENDIZ MUÑOZ, 35.- GREGORIA MARTINEZ - SAN NICOLAS, 36.- MODESTO VALERIO TOVAR, 37.- FLORENCIA SAN - NICOLAS HERNANDEZ, 38.- JORGE TREJO TREJO Y 39.- AGUSTIN ---

TREJO TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA - PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO TECOZAUTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- TACUBAYA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANDRADE ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GUB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL MAZATEPEC, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1328-I AGRII -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL MAZATEPEC", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1865 DE FECHA 3 DE -------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL MAZATEPEC", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ----- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATES ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE CERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL MAZATEPEC", ------ MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PABLO ALVARADO, -- 2.- EMILIANO SANTILLAN, 3.- LORENZO OLVERA Y 4.- FAUSTO ------ MORALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEOPOLDO ALVARADO, 2.- MARTIN ------ ALVARADO, 3.- VALENTIN SANTILLAN RODRIGUEZ, 4.- PEDRO ------- SANTILLAN RODRIGUEZ, 5.- ANGELA SANTILLAN RODRIGUEZ, 6.- ----- LAURENCIO OLVERA, 7.- GRACIA OLIVARES, 8.- GERONIMO RIVERA --- GONZALEZ Y 9.- MARTIN RIVERA GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE ---- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 624151, 624153, 624141 Y 624143...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN RAFAEL MAZATEPEC", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FELIPE ALVARADO MARTINEZ, -- 2.- MARTINA RODRIGUEZ LEAL, 3.- J. CRUZ PEREZ GOMEZ Y 4.- ---- RAFAEL GARCIA JUAREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- RAFAEL MAZATEPEC", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. F.D.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL CUE. - DEL GOB.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA TRINIDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 500.- (3624) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7782 DE FECHA 23 DE -------- NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE ------ ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL RISMO LA --- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL AC- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. --- CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE- LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, -- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION- POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE --- 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MAYO DE 1983 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE MAYO DE 1983, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO, QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE CERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE -- ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MA. INES MENDOZA MARQUEZ, 2.- JAIME GARCIA DELGADILLO, 3.- PEDRO DOMINGUEZ CANALES, 4.- ---- MARIA RUIZ PEREZ, 5.- ISAIAS SANCHEZ ORTIZ, 6.- FEDERICO ----- MENDOZA GUARNEROS, 7.- EDUARDO ORTIZ OLVERA, 8.- J. CARMEN -- CASTAREDA BARRIENTOS, 9.- BERNARDO MENDOZA VERA, 10.- --------- GUADALUPE CANALES, 11.- ANGEL PEREZ, 12.- FELICIANO CHAVARRIA, 13.- FAUSTO MEDINA, 14.- ADRIAN MENDOZA, 15.- MANUEL MENDOZA, - 16.- JUAN MENDOZA, 17.- ARNULFO PEREZ, 18.- DIMAS RUIZ, 19.- - SILVESTRE RUIZ, 20.- JOSE SANCHEZ, 21.- FRANCISED VAZQUEZ Y -- 22.- FELIPE GARNICA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JAIME CASTAREDA --- BARRIENTOS, 2.- ROBERTO CASTAÑEDA DEL VALLE, 3.- OSCAR SANTOS- A., 4.- ROLANDO GARCIA PEREZ, 5.- VICTOR MEDINA CURIEL, 6.- -- GERARDO SANCHEZ RAMIREZ, 7.- ANPARO ZAMORA, 8.- LAZARO ORTIZ - ZAMORA, 9.- MARTA ORTIZ ZAMORA, 10.- ERASTO CASTAREDA --------- BARRIENTOS, 11.- ANASTACIA CURIEL, 12.- JUANA CANALES C., 13.- ANGELA PEREZ, 14.- GUADALUPE CANALES, 15.- FRANCISCA PEREZ, -- 16.- ANDRES PEREZ, 17.- ERASMO MEDINA, 18.- PETRA NUÑEZ, 19.-- ISTORGIO MEDINA, 20.- MANUEL MENDOZA TENORIO, 21.- MANUELA ---- TENORIO, 22.- ALBERTA MENDOZA, 23.- AGUSTINA MEDINA, 24.- ---- EMRIQUE MENDOZA, 25.- FELIPE MENDOZA, 26.- LINA VARGAS, 27.- - ISIDRO RUIZ, 28.- MA. DE JESUS PEREZ, 29.- MANUEL SANCHEZ, --- 30.- JULIA ORTIZ, 31.- HERMELINDO SANCHEZ Y 32.- TOMASA ------ ORTEGA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIEREN A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1753321, 1753330, 1753338, - 1753355, 1753365, 1753366, 1753391, 1753382, 1753390, 74699, - 74713, 74720, 74733, 74735, 74752, 74753, 74773, 74762, 74776, 74778, 74784 Y 74794...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- DIEGO CASTAREDA DEL V.. 2.- MARIA DE - LA LUZ GARCIA D.. 3.- ANGELA ORTEGA VDA. DE D.. 4.- ANASTACIO- CURIEL RUIZ, 5.- ELSA RAMIREZ VDA. DE S.. 6.- INES EMANUEL --- GUARNEROS, 7.- ADAN ORTIZ OLVERA, 8.- NARCISA CERVANTES M.. -- 9.- JOSE MENDOZA VERA, 10.- FAUSTINO CANALES CASTILLO, 11.- -- GERARDO GARCIA PEREZ, 12.- CRUZ CHAVARRIA HERNANDEZ, 13.- ---- FRANCISCO MEDINA, 14.- GUADALUPE ISLAS, 15.- ISABEL MENDOZA -- MEDINA, 16.- PASCUAL PENDEZA GUARNEROS, 17.- ALICIA RUIZ DI -- PEREZ, 18.- MANUEL RIOS, 19.- TERESA RUIZ DE CANALES, 20.- --- GUADALUPE SANCHEZ ORTIZ, 21.- ABEL LOPEZ TREJO Y 22.- MARIO --

Gobierno del Estado de Hidalgo

RESENDIZ RUIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - TRINIDAD", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PUERTO JUAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 564.- (3978) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUERTO JUAREZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1201 DE FECHA 7 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "PUERTO JUAREZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------ PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y [illegible] HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUERTO JUAREZ", MUNICIPIO DE- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIO AGUILAR, 2.- MACARIO -- AGUILAR SILVA, 3.- JOSE ALONSO, 4.- EMIGDIO ALVAREZ, 5.- ----- BENITO BELTRAN, 6.- ISIDRO BELTRAN 1., 7.- JOSE CHAVEZ, 8.- -- RICARDO GONZALEZ, 9.- SEVERINO HERNANDEZ, 10.- JUAN PEREZ, -- 11.- GREGORIO TORQUEMADA, 12.- ANTONIO TREJO, 13.- BENITO ---- TREJO, 14.- CONRADO TREJO, 15.- FRANCISCO TREJO, 16.- JOSE --- TREJO, 17.- FRANCISCO BACILIO, 18.- LORENZO CANTERA, 19.- CRESCENCIO PEREZ, 20.- FEBRONIO TREJO, 21.- PANFILO TREJO, --- 22.- SUSANA RAMOS DANIEL, 23.- BENITO ALONSO PEREZ, 24.- ----- BENITA GONZALEZ, 25.- JUANA VILLEDA TREJO, 26.- ERASTO ------- GONZALEZ CANTERA, 27.- EULOGIO GONZALEZ MARTINEZ, 28.- ISIDRO- GONZALEZ TREJO, 29.- LORENZA PEREZ GONZALEZ, 30.- JUANA ------- GONZALEZ CANTERA, 31.- ANASTACIO TORQUEMADA TREJO, 32.- TOMAS- TREJO CANTERA, 33.- MARIA SANCHEZ TREJO, 34.- MAXIMINO VILLEDA CANTERA, 35.- FRANCISCO BACILIO DANIEL, 36.- LEONARDO TREJO -- PAULIN Y 37.- JOSE MARTINEZ ALCANTARA, POR LA MISMA RAZON SE - PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- DIONICIO AGUILAR LOPEZ, 2.- JUANA ALONSO LARA, 3.- AUSENCIO -- ALVAREZ, 4.- MARINO ALVAREZ, 5.- ELPIDIO BELTRAN G., 6.- [illegible] ANGELA CHAVEZ TREJO, 7.- PANFILA TREJO, 8.- PAULINO GONZ 9.- VENTURA GONZALEZ, 10.- FELIPA MONROY, 11.- APOLONIA 12.- MARGARITA TREJO, 13.- JUVENTINO TORQUEMADA, 14. TREJO, 15.- FRANCISCA TREJO, 16.- CATALINA HERNANDEZ JULIANA GONZALEZ, 18.- ANDRES TREJO BELTRAN, 19.- FELI TREJO, 20.- SEFERINO TREJO, 21.- ALBERTO TREJO, 22. TREJO, 23.- CRESCENCIA DANIEL, 24.- MARIA PEREZ, 25.- GONZALEZ, 26.- EULOGIA CANTERA, 27.- AVELINO AGUILAR 28.- FRANCISCA PEREZ, 29.- FULGENCIA GONZALEZ VILLEDA, CESAREO GONZALEZ VILLEDA, 31.- PABLO GONZALEZ SILVA, 32. ANTONIO GONZALEZ TREJO, 33.- LEONAROB CHAVEZ PEREZ, 34.- NICOLAS TORQUEMADA TREJO, 35.- FELIPE TREJO GONZALEZ, 36.- REYES TREJO SANCHEZ, 37.- LEONARDO TREJO SANCHEZ, 38.- PRESBITERO BACILIO DANIEL, 39.- FULGENCIO BACILIO DANIEL Y 40.- ANTONIA TREJO SILVA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 144917, --- 144519, 144522, 144524, 144525, 144528, 144530, 144567, ------ 144564, 155568, 144572, 144576, 144579, 144583, 144585, ------ 144007, 144608, 144610, 144626, 144633, 144636, 1660322, ----- 1660323, 1660327, 1660329, 1660330, 1660337, 1660330, 1660341, 1660353, 1668367, 1660351, 1660363, 1660381, 1680386, 1660391 Y 1660399...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "PUERTO JUAREZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CRISPIN AGUILAR LOPEZ, 2.- EPIFANIO AGUILAR HERNANDEZ, 3.- MARIO ALONSO LARA, 4.- EULALIO ------- TORQUEMADA TREJO, 5.- EMILIANO BELTRAN MARTINEZ, 6.- ALBERTO - GONZALEZ TREJO, 7.- LORENZA TREJO GONZALEZ, 8.- EUSTAQUIO ---- MONROY TREJO, 9.- NEMECIO BELTRAN RANIEL, 10.- QUIRINO MONROY- GONZALEZ, 11.- NICEFORO TORQUEMADA TREJO, 12.- ANASTACIO ----- CHAVEZ GONZALEZ, 13.- JOSE ALONSO LARA, 14.- ALFREDO TREJO - AGUILAR, 15.- FLACILIO TREJO RAMOS, 16.- ALEJANDRA LOPEZ ------ GONZALEZ, 17.- FULGENCIO BACILIO DANIEL, 18.- SAMUEL VICTORIA- SILVA, 19.- [illegible] GONZALEZ TREJO, 20.- FAUSTINO TREJO TREJO, 21.- MIGUEL CANTERA GONZALEZ, 22.- GUILLERMO AGUILAR LOPEZ, -- 23.- LORENZA AGUILAR GARCIA, 24.- [illegible] CANTERA GONZALEZ, - 25.- FRANCISCO TREJO TREJO, 26.- DANIEL GONZALEZ LOPEZ, 27.- - REYES GONZALEZ MARTINEZ, 28.- ROBERTO GONZALEZ SANTOS, 29.- -- MARGARITA TREJO TREJO, 30.- JOSE TOMAS AGUILAR, 31.- PASCUAL - VICTORIA TORQUEMADA, 32.- PEDRO GONZALEZ LOPEZ, 33.- GABRIELA - TREJO SANCHEZ, 34.- ELEUTERIO VILLEDA CANTERA, 35.- CARLOS ---- BACILIO DANIEL, 36.- JUAN TREJO TREJO Y 37.- BENJAMIN MARTINEZ VICTORIA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "PUERTO JUAREZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 3 DIAS DEL - MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

...SOLUCION PARCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2922 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1979 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PIDIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA INSTRUCCION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1983, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE DICHA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO LA HORA 12 DE DICIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADO CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDOLO, LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE DE FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CON DOMICILIO CONOCIDO Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984, SIN QUE CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CITADA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1o FRACCIONES I Y II Y 83 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA COMPROBADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIOS QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS FORMISMOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DELFINA ARRIAGA, 2.- JOVITO ARRIAGA, 3.- MARCELINA ARRIAGA, 4.- AGUSTIN ARRIAGA, 5.- AMBROCIO BAUTISTA, 6.- SAVINO BAUTISTA, 7.- JUSTINIANO BUSTOS, 8.- MOISES BUSTOS, 9.- ATENEODORO CATARINO, 10.- ISIDORO CASTILLO, 11.- JULIO CRUZ, 12.- CIRILO FLORES, 13.- BENITO HERNANDEZ, 14.- MARIA ASUNCION HERNANDEZ, 15.- NATALIO HERNANDEZ, 16.- MANUELA HERNANDEZ, 17.- PETRA HERNANDEZ, 18.- VICENTE HERNANDEZ, 19.- MARTIN HERNANDEZ C., 20.- ADELINO HERNANDEZ, 21.- MARIA ISABEL HERNANDEZ, 22.- FRANCISCO HERNANDEZ, 23.- VALENTIN HERNANDEZ, 24.- BERNARDINO HERNANDEZ, 25.- ALONSO HERNANDEZ, 26.- FRANCISCO HERNANDEZ V., 27.- MARCELO HERNANDEZ F., 28.- CIRILO HERNANDEZ, 29.- GONZALO HERNANDEZ O., 30.- EFIGENIO HERNANDEZ, 31.- LUCAS HERNANDEZ, 32.- JUAN LUCIANO, 33.- ALONSO MANUEL, 34.- PEDRO MARTINEZ, 35.- ENRIQUE MERCADO, 36.- MARCELINO MERCADO, 37.- JUAN MERCADO, 38.- NEMORIO MERCADO, 39.- MARDUÑO MERCADO, 40.- PETRA MONROY, 41.- FLORO MONROY, 42.- JULIO MONROY, 43.- CATARINO MORALES, 44.- MARTINEZ MORALES, 45.- PONCIANO MORALES, 46.- IGNACIO MORALES, 47.- J. REMEDIOS MORALES, 48.- AURELIO RAFAEL, 49.- AGUSTIN SAGAHON, 50.- CLAUDIO SAGAHON, 51.- ADELAIDO VICTORIANO, 52.- SALVADOR VILLEGAS, 53.- ARTURO VILLEGAS, 54.- MARGARITA VILLEGAS, 55.- JUANA VELLEGAS, 56.- MARIA VILLEGAS Y 57.- LUDEN VITE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROGUE BAUTISTA, 2.- GILBERTO BAUTISTA, 3.- REYNALDO ARRIAGA, 4.- JULIA VERA, 5.- JUDITH VELAZQUEZ, 6.- JOEL ARRIAGA, 7.- MARIA HERNANDEZ SANTOS, 8.- RAUL BUSTOS, 9.- EUSTOLIO VILLEGAS, 10.- CRESCENCIANO BUSTOS, 11.- RITA HERNANDEZ, 12.- JOSE CATARINO, 13.- JACOBA VERA LARA, 14.- MARDORO CASTILLO, 15.- JACOBA VERA LARA, 16.- LORILA CRUZ, 17.- ANA HERNANDEZ, 18.- CIRILO FLORES, 19.- MARIA DE JESUS MARTINEZ, 20.- LEONEL HERNANDEZ, 21.- FELICITAS HERNANDEZ, 22.- FIDEL HERNANDEZ, 23.- ANATOLIO SANTOS, 24.- FELIPE BUSTOS, 25.- FELIPE HERNANDEZ, 26.- AURELIA MORALES, 27.- JERAIN HERNANDEZ, 28.- MAGDALENA MORALES, 29.- GONZALO HERNANDEZ, 30.- MARIA SANTOS VICTORIANO, 31.- ANGADIA HERNANDEZ SEBASTIAN, 32.- APOLINAR HERNANDEZ, 33.- MARIA CRISTINA ABRAHAM, 34.- ANTONIO SANTOS, 35.- MARIA DOLORES HERNANDEZ, 36.- DAVID HERNANDEZ, 37.- MANUELA MORALES, 38.- FELICIANO HERNANDEZ, 39.- EULALIA HERNANDEZ, 40.- RODRIGO HERNANDEZ, 41.- MANUELA HERNANDEZ, 42.- EMILIO HERNANDEZ, 43.- SANTOS HERNANDEZ, 44.- ELIZAR HERNANDEZ CABRERA, 45.- MARIA HERNANDEZ CABRERA, 46.- JUAN HERNANDEZ, 47.- J. ROSARIO HERNANDEZ, 48.- HERMINIA FLORES, 49.- ELISEO MORALES, 50.- MAGDALENA MORALES, 51.- BAUTISTA MARTINEZ, 52.- MARIA ASUNCION HERNANDEZ, 53.- ANTONIO VILLEGAS, 54.- LIBRADO VILLEGAS, 55.- ANGEL MERCADO, 56.- SILVIA VILLEGAS, 57.- VIRGINIO MERCADO, 58.- MANUEL HERNANDEZ, 59.- JULIO MONROY, 60.- ALFREDO MONROY, 61.- MANUELA BAUTISTA, 62.- MARGARITO MONROY, 63.- FLORA HERNANDEZ, 64.- NEMIAS MORALES, 65.- JUANA CARPIO, 66.- SARA DEPORTES, 67.- IRMA MORALES, 68.- DELFINA ARRIAGA, 69.- ALFREDO MORALES, 70.- PETRA HERNANDEZ, 71.- REYNA CABRERA, 72.- PEDRO RAFAEL, 73.- EFIFANIO LORENZO, 74.- REY SALINAS, 75.- JUANA BAUTISTA, 76.- GERONIO VICTORINO, 77.- EUSTOLIA ABRAHAM, 78.- GREGORIO VICTORINO, 79.- JOSEFA HERNANDEZ, 80.- SALVADOR VILLEGAS, 81.- GADELEVA VILLEGAS, 82.- BRIGIDA VILLEGAS, 83.- FELICIANA ARRIAGA, 84.- CLEOFAS HERNANDEZ, 85.- EUSEBIO RODRIGUEZ, 86.- CONCEPCION RODRIGUEZ, 87.- EVA HERNANDEZ, 88.- MAYOLO VITE Y 89.- ANGELA SALAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1417071, 1417071, 1417072, 1417073, 1417074, 1417075, 1417076, 1417077, 1417078, 1417079, 1417080, 1417081, 1417083, 1417085, 1417086, 1417088, 1417089, 1417090, 1417092, 1417093, 1417094, 1417095, 1417096, 1417097, 1417098, 1417099, 1417100, 1417101, 1417102, 1417103, 1417105, 1417106, 1417107, 1417108, 1417110, 1417111, 1417112, 1417113, 1417114, 1417115, 1417116, 1417117, 1417119, 1417119, 1417120, 1417121, 1417122, 1417123, 1417124, 1417125, 1417126, 1417127, 1417128, 1417129, 1417130, 1417131 Y 1417132.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MOISES HERNANDEZ RAMOS, 2.- JOSE RAMIREZ HERNANDEZ, 3.- JULIO MORALES HERNANDEZ, 4.- ELIDTA MORALES MORALES, 5.- VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- ERASMO MARTINEZ HERNANDEZ, 7.- GAUDENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- HERMENEGILDO MORALES DE LA CRUZ, 10.- ISIDRA FLORES ESPINOZA, 11.- FRANCISCO HERNANDEZ TERESA, 12.- MARTIN HERNANDEZ CORTEZ, 13.- JUAN HERNANDEZ VILLEGAS, 14.- RIGOBERTO MARTINEZ CRUZ, 15.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- MARCONIO RAMIREZ MONROY, 17.- CARLOTA VILLEGAS VILLEGAS, 18.- ALFREDO MORALES HERNANDEZ, 19.- TOMAS FRANCISCO HERNANDEZ, 20.- ONESO HERNANDEZ ESCUDERO, 21.- ARCADIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 22.- FIDEL HERNANDEZ MORALES, 23.- FRANCISCO MORALES CABRERA, 24.- CARLOS HERNANDEZ ABRAHAM, 25.- VERONICO HERNANDEZ MORALES Y 26.- GUILLERMINA HERNANDEZ VILLEGAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, RESPECTO DE LAS 30 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PORTICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 427 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. BALDEMINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL DEL GOB. EST.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. IGNACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VITEJHE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 870-1/338 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VITEJHE". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1099 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VITEJHE". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE NO SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE DOTACION ASI COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EL QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA SOLICITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EL CONTIENE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DE LA QUE SE HA SUSTANCIADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON EFECTIVAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANIFIESTAN PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VITEJHE". MUNICIPIO DE HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CHAVEZ GUILLERMO. 2.- HERNANDEZ SEVERIANO. 3.- HERNANDEZ LISBADO. 4.- MARIA LUGARDO SANTOS. 5.- SIMON ESPINDOLA HERNANDEZ. 6.- RAFAEL HERNANDEZ TREJO. 7.- MARTINEZ FELIPE. 8.- MARTINEZ JUAN. 9.- HERNANDEZ CRUZ. 10.- CRUZ REFUGIO. 11.- HERNANDEZ TIMOTEO. 12.- MARTINEZ PABLO. 13.- RUFINO LOPEZLEO. 14.- HERNANDEZ ARNULFO. 15.- HERNANDEZ JOSE. 16.- HERNANDEZ JACINTO. 17.- MARTINEZ AURELIO. 18.- MARTINEZ JEHOVEVA. 19.- RUFINO MARCELINO. 20.- HERNANDEZ LUCAS. 21.- HERNANDEZ SEVERIANO. 22.- MARTINEZ AMALIA. 23.- RUFINO BARRERAS LORENZO. 24.- RUFINO LORENZO. 25.- HERNANDEZ LEON. 26.- RUFINO BUENTURA. 27.- RUFINO ROMUALDO. 28.- RUFINO SILVESTRE. 29.- RUFINO RAFAELA PEREZ VDA. 30.- MARTINEZ SIMON. 31.- BARRERA ALEJANDRO. 32.- BARRERA JOSE. 33.- MARTINEZ EULALIO. 34.- HERNANDEZ PRISCILIANO. 35.- MARTINEZ ESIQUIO. 36.- ROJO FRANCISCA GERMAN VDA. 37.- ROJO SEGUNDO. 38.- RAMIREZ LUIS. 39.- BARCENA JESUS. 40.- HERNANDEZ SANTOS. 41.- MARTINEZ ESPERANZA. 42.- DIAZ VICENTE. 43.- RAMIREZ APOLONIO. 44.- CHAVEZ SARAPION. 45.- REYES ENRIQUE. 46.- HERNANDEZ LINO. 47.- MARTINEZ PEDRO. 48.- HERNANDEZ FELIPE. 49.- HERNANDEZ ANDRES. 50.- HERNANDEZ DEMETRIO. 51.- ROJAS RAMON. 52.- REYES DARIO. 53.- OCHOA MAGDALENO. 54.- CALLEJA ISAURO. 55.- LUGO LUIS. 56.- CHAVEZ HERMINIO. 57.- LUGO PABLO. 58.- LUGO DONACIANO. 59.- LOPEZ EVODIO. 60.- CHAVEZ FEDERICO. 61.- VILLAGA CASTULO. 62.- MARTINEZ JUAN. 63.- ESPINDOLA FAUSTINA HERNANDEZ VDA. 64.- HERNANDEZ DENITO Y 65.- LUGO PASCASIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GERARDO ESPINDOLA H. 2.- MARCELINA RAMIREZ C. 3.- CLEMENTE HERNANDEZ R. 4.- RUFINO JUANA. 5.- MARTINEZ ARCADIO N.A. 6.- MARTINEZ EDUARDO. 7.- CARMEN MARTINEZ. 8.- FRANCISCO MARTINEZ. 9.- BERNARDO MARTINEZ. 10.- EDUARDO MARTINEZ. 11.- OCHOA EUTIQUIA. 12.- MARTINEZ EXIQUIO. 13.- CRUZ MARTINEZ. 14.- ANTONIO MARTINEZ. 15.- RAYMUNDA MARTINEZ. 16.- PIEDAD MARTINEZ. 17.- ALEARD MARTINEZ. 18.- HERNANDEZ JOSE. 19.- RAMIREZ DOLORES. 20.- HERNANDEZ FRANCISCA. 21.- HERNANDEZ PABLO. 22.- HERNANDEZ FLORENTINO. 23.- HERNANDEZ FIDENCIA. 24.- HERNANDEZ MARIA. 25.- HERNANDEZ CRUZ PAULA. 26.- CRUZ HERNANDEZ ANDREA. 27.- TREJO HILDELFONSA. 28.- HERNANDEZ ZENON. 29.- HERNANDEZ CIRILO. 30.- HERNANDEZ SEVERIANO. 31.- HERNANDEZ JUAN. 32.- MARTINEZ FRANCISCO. 33.- MARTINEZ INES. 34.- OLGUIN ANTONIA. 35.- RUFINO JOSE. 36.- ZUÑIGA EULALIA. 37.- HERNANDEZ JESUS. 38.- ANGELES ANGELA. 39.- HERNANDEZ ADELA. 40.- HERNANDEZ JUSEFA. 41.- LUGO MACARIA. 42.- RAMIREZ ANTONIA. 43.- MARTINEZ JOSE. 44.- MARTINEZ ESPERANZA. 45.- MARTINEZ ANGELA. 46.- MARTINEZ HERMINIO. 47.- MARTINEZ CRESCENCIANO. 48.- MARTINEZ MARTIN. 49.- MARTINEZ AMALIA. 50.- RUIZ ZENAIDO. 51.- MARTINEZ LORENZO. 52.- VALDES EPIFANIA. 53.- RUFINO PEDRO. 54.- RUFINO JUANA. 55.- BARCENAS MARTINA. 56.- HERNANDEZ ANSELMO. 57.- HERNANDEZ FELICIANA. 58.- HERNANDEZ ABUNDIA. 59.- FUENTES CLAUDIA. 60.- FUENTES FRANCISCO. 61.- FUENTES INES. 62.- BARCENA JUANA. 63.- RUFINO POMPEYO. 64.- RUFINO JUAN. 65.- RUFINO CASIMIRO. 66.- RUFINO MANUELA. 67.- RUFINO FELISA. 68.- RUFINO JUANA. 69.- RUFINO AURORA. 70.- RUFINO ROSENDO. 71.- RUFINO ALTAGRACIA. 72.- JIMENEZ ARTEMO. 73.- HERNANDEZ JOSEFA. 74.- HERNANDEZ JUAN. 75.- HERNANDEZ MARGARITA. 76.- CHAVEZ FLORENTINA. 77.- RUFINO CONCEPCION. 78.- RUFINO ANTONIA. 79.- RUFINO FELIPE. 80.- RUFINO MARIA. 81.- RUFINO VICTORIANO. 82.- PEREZ DOLORES. 83.- RUFINO OJOLLIA. 84.- RUFINO ENCARNACION. 85.- RUFINO PETRA. 86.- RUFINO AMADO. 87.- RUFINO SEBASTIAN. 88.- RUFINO PROSPERO. 89.- RUFINO GILBERTA. 90.- RUFINO RAYMUNDO. 91.- MARTINEZ FLORENCIA. 92.- MARTINEZ LUCIO. 93.- MARTINEZ AGUSTINA. 94.- JULIANA MARTINEZ. 95.- MATILDE MARTINEZ. 96.- MARTINEZ CONCEPCION. 97.- BARCENA JOSE. 98.- BARCENA ESPIRIDION. 99.- BARCENA MARTINA. 100.- BARCENA AGUSTINA. 101.- BARCENA MANUEL. 102.- PEREZ RAFAELA. 103.- RUFINO ANDREA. 104.- OCHOA EUTIQUIA. 105.- MARTINEZ ALEARD. 106.- ROJO ARNULFO. 107.- ANGEL ROJO. 108.- NATALIA ROJO. 109.- GUADALUPE ROJO. 110.- MARTINA ROJO. 111.- GREGORIO ROJO. 112.- CONSTANTINA ROJO. 113.- RODREGUEZ MARIA. 114.- ROJO LEON. 115.- ROJO TERESA. 116.- ROJO JUANA. 117.- TREJO CLEMENTE. 118.- CALLEJAS EIPRIANA. 119.- RAMIREZ GUDELIO. 120.- RAMIREZ UBALDO. 121.- RAMIREZ MANUELA. 122.- RAMIREZ FELIPA. 123.- RAMIREZ MARIANA. 124.- CALLEJAS IGNACIA. 125.- BARCENA LEOBARDO. 126.- BARCENA SALOME. 127.- BARCENA CORNELIO. 128.- ISABEL BARCENA. 129.- RICARDO BARCENA. 130.- MARTINEZ JUANA. 131.- HERNANDEZ PIDEL. 132.- HERNANDEZ FAUSTINA. 133.- HERNANDEZ ANDRES. 134.- MARTINEZ MARIA. 135.- OCHOA GUADALUPE. 136.- HERNANDEZ VALENTINA. 137.- DIAZ ISIDORO. 138.- RAZ ISIDRA. 139.- RAMIREZ SIMON. 140.- RAMIREZ JUANA. 141.- MARTINEZ LUCINA. 142.- CHAVEZ WENCESLAO. 143.- CHAVEZ CLEOTILDE. 144.- REYES DARIO. 145.- TREJO MARIA. 146.- REYES ENRIQUE. 147.- REYES PRIMITIVO. 148.- REYES CAROLINA. 149.- REYES MATIAS. 150.- REYES GUMERCINDO. 151.- REYES LEUCADIA. 152.- REYES CAROLINA. 153.- ROJAS MODESTA. 154.- ANGELES ANGELA. 155.- MARTINEZ CIRILO. 156.- CASIMIRA MARTINEZ. 157.- PASCACIO MARTINEZ. 158.- DELFINA MARTINEZ. 159.- PEDRO MARTINEZ. 160.- MARGARETO MARTINEZ. 162.- PETRA MARTINEZ. 163.- HERNANDEZ MARTIN. 164.- BARCENA NARCISA. 165.- HERNANDEZ GUADALUPE. 166.- HERNANDEZ ECELEIA. 167.- HERNANDEZ PATRICIO. 168.- HERNANDEZ CANDIDO. 169.- HERNANDEZ ELENA. 170.- HERNANDEZ LIBRADO. 171.- MARTINEZ MARIA. 172.- HERNANDEZ LEUCADIO. 173.- HERNANDEZ TERESA. 174.- HERNANDEZ JULIA. 175.- HERNANDEZ MARIA. 176.- MARTIN HERNANDEZ. 177.- MARTINEZ CONCEPCION. 178.- MARTINEZ JUAN. 179.- MARTINEZ FIDENCIO. 180.- MARTINEZ GENARO. 181.- HERNANDEZ EPIFANIA. 182.- ALAMO AURELIA. 183.- ROJAS EUSTAQUIO. 184.- ROJAS BONIFACIO. 185.- ROJAS AGUSTINA. 186.- TREJO MARIA. 187.- OCHOA GERMAN. 188.- GARCIA MARCELINA. 189.- OCHOA TERESO. 190.- OCHO / MERCED. 191.- OCHOA CRESCENCIANA. 192.- OCHOA CRISTINA. 193.- OCHOA GERONIMO. 194.- OCHOA JUAN. 195.- MARTINEZ MARTINA. 196.- CALLEJAS AUGUSTO. 197.- CALLEJAS FELIPE. 198.- CALLEJAS DOLORES. 199.- LUGO BLASA. 200.- CHAVEZ JOSE. 201.- CHAVEZ FELIPA. 202.- CHAVEZ INES. 203.- MARTINEZ RAYMUNDA. 204.- LUGO GERONIMO. 205.- LUGO JUANA. 206.- LUGO PABLO. 207.- LUGO ALBERTO. 208.- LUGO MELITON. 209.- LUGO ALBERTO. 210.- MARTINEZ ISABEL. 211.- LOPEZ ELVIRA. 212.- LOPEZ CELSA. 213.- LOPEZ JOSEFINA. 214.- LOPEZ LUCIA. 215.- CHAVEZ JULIA. 216.- CHAVEZ LUCIA. 217.- CHAVEZ PETRA. 218.- VILLEDA TOMAS. 219.- CALLEJA MARCELINA. 220.- VILLEDA AUDEN. 221.- VILLEDA JUAN. 222.- VILLEDA IGNACIA. 223.- VILLEDA ANASTACIA. 224.- RUFINO DOMINGA. 225.- MARTINEZ TOMAS. 226.- MARTINEZ JULIANA. 227.- MARTINEZ MARCIANA. 228.- MARTINEZ MARIA. 229.- MARTINEZ ANASTACIA. 230.- MARTINEZ PATRICIO. 231.- MARTINEZ MIGUEL. 232.- MARTINEZ MANUELA. 233.- MARTINEZ PAULINO. 234.- ESPINDOLA RICARDO. 235.- HERNANDEZ MARTIN. 236.- HERNANDEZ RITA. 237.- GARCIA FILEMON. 238.- CAREIA EUSTOLIA. 239.- LUGO TOMASA. 240.- LUGO CANILA. 241.- LUGO ANTONIA. 242.- LUGO AGUSTIN Y 243.- LUGO GARCIA SEPNARDO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0651731, 0021724, 0021735, 1669187, 1868643, 1868841, 0052737, 0052738, 0052743, 0052741, 0052742, 0052743, 0052745, 0052748, 0052749, 0052753, 0052751, 0052752, 0052753, 0052755, 0652756, 0052758, 0052759, 0852762, 0052764, 0052765, 0058766, 0052767, 0052768, 0852767, 0082770, 0052772, 0052775, 0052771, 0052778, 0052780, 0052781, 0682782, 0052783, 0052784, 0052788, 0052793, 0052794, 0052799, 0082797, 0052802, 0052803, 0052804, 0052808, 6052807, 6052808, 0662811, 0052813, 0052814, 0052816, 0052817, 0051819, 0052820, 0652821, 0052796, 0052798, 0052746, 0052757, 0052805 Y 0052818.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YITEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, 2.- [illegible] CRESCENCIANA OCHOA GARCIA, 3.- SEBASTIAN HERNANDEZ BARCENA, 4.- LEONARDO ESPINDOLA HERNANDEZ, 5.- MARCELA HERNANDEZ RAMIREZ, 6.- ARCADIO MARTINEZ RUFINO, 7.- MARTINEZ JUAN, 8.- ANATOLIO HERNANDEZ RAMIREZ, 9.- BALDUPEHO RAMIREZ CALLEJAS, 10.- CLEMENTE TREJO RODRIGUEZ, 11.- FEDERICO CHAVEZ MARTINEZ, 12.- CIPRIANO RUFINO OLGUIN, 13.- ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- ABEL HERNANDEZ PEREZ, 15.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- EDUARDO MARTINEZ RUFINO, 17.- CIRILO MARTINEZ MARTINEZ, 18.- ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, 19.- SABINO HERNANDEZ BARCENAS, 20.- REFUGIO HERNANDEZ BARCENA, 21.- PANFILO FUENTES MARTINEZ, 22.- PAULA CHAVEZ RUIZ, 23.- [illegible] INOALCIO RUFINO BARCENA, 24.- HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 25.- JOSE RUFINO OLGUIN, 26.- FELIPE RUFINO MARTINEZ, 27.- [illegible] FRANCISCO MARTINEZ RUFINO, 28.- JOSE RUFINO MARTINEZ, 29.- [illegible] TELESFORO MARTINEZ BARCENA, 30.- HERMENEGILDO BARCENA [illegible] MARTINEZ, 31.- CELESTINO FUENTES MARTINEZ, 32.- MIGUEL [illegible] MARTINEZ RUFINO, 33.- AGUSTIN HERNANDEZ CALLEJA, 34.- JOSE [illegible] HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.- MARIA DE JESUS CHAVEZ RESE[illegible], 36.- JOSE ROJO RODRIGUEZ, 37.- JUAN VILLEDA CALLEJAS, 38.- [illegible] BARCENA CALLEJAS, 39.- JUSTO HERNANDEZ MARTINEZ, 40.- JUAN [illegible] RUFINO BARCENA, 41.- JUAN SABINO HERNANDEZ BARCENA, 42.- [illegible] ASCENCION RAMIREZ HERNANDEZ, 43.- RAFAEL ESPINDOLA MARTINEZ, 44.- JULIO MARTINEZ ROJO, 45.- PASCASIO MARTINEZ MARTINEZ, 46.- MARIO MARTINEZ TREJO, 47.- MARCELO HERNANDEZ BARCENA, 48.- RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ, 49.- CRISPINA MARTINEZ NAVA, 50.- TOMAS ROJAS NAVA, 51.- PRIMITIVO REYES TREJO, 52.- BENITO OCHOA MARTINEZ, 53.- PIEDAD MARTINEZ OCHOA, 54.- SILVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 55.- VIRGINIA RESENDIZ MARTINEZ, 56.- RAUL LUGO MARTINEZ, 57.- MARGARITO ROJAS NAVA, 58.- FILIBERTO LUGO RUFINO, 59.- GILBERTO MARTINEZ ROJAS, 60.- FIDEL MARTINEZ VILLEDA, 61.- EUSEBIO MARTINEZ RUFINO, 62.- LEON ROJO RODRIGUEZ, 63.- CANDIDA MARTINEZ MARTINEZ Y 64.- CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YITEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GDO. EJO.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1527/41781 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE[illegible] DENOMINADO "OXPANTLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL [illegible] DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0848 DE FECHA 6 DE [illegible] DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORM[illegible] EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION [illegible] USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO [illegible] DENOMINADO "OXPANTLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN [illegible] ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA [illegible] DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA [illegible] GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE [illegible] DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 417 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA EL EFECTO.

RESULTANDO TERCERO.- QUE LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CUMPLIMENTO [illegible] EL REPRESENTANTE AGRARIO, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DEL EMPLAZAMIENTO JUDICIAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS MEDIANTE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE QUIEN DIJERON SABER DE LA FECHA QUE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE PREPARADO SUBSIGUIENTE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1o. FRACCIONES I Y II Y 98 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE LO ANTERIOR LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE FUNDAMENTA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS LITIGANTES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CONCILIADORES Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 94 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXPANTLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUIS LOPEZ R., 2.- JESUS MEDINA, 3.- JUAN LORENZO, 4.- CONCEPCION CASTILLO, 5.- ADELINO CASTILLO, 6.- JOSE MARIANO, 7.- ALFONSO CASTILLO, 8.- MIGUEL CASTILLO, 9.- FRANCISCO CRUZ, 10.- JUAN BAUTISTA, 11.- MIGUEL BAUTISTA, 12.- FRANCISCO DIAZ, 13.- JOSE ANTONIO, 14.- NATIVIDAD HERNANDEZ, 15.- FRANCISCO CASTILLO, 16.- JESUS GARCIA, 17.- JUAN EVANGELISTA, 18.- JOSE TEUFILO CASTILLO, 19.- FRANCISCO CASTILLO, 20.- JUAN CASPAR, 21.- LEOPOLDO HERNANDEZ, 22.- MANUEL HERNANDEZ, 23.- JUAN GASPAR M., 24.- FRANCISCO HILARIO, 25.- JUNAS CORONA Y 26.- JOSE IGNACIO MEDINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1341830, 1341840, 1341842, 1341844, 1341845, 1341846, 1341847, 1341850, 1341851, 1341852, 1341853, 1341855, 1341859, 1341866, 1341867, 1341868, 1341869, 1341860, 1341861, 1341862, 1341863, 1341864, 1341865 Y 1341866.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXPANTLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARGARITO HERNANDEZ MEDINA, 2.- CRISOFORO RIVERA LOPEZ, 3.- JUAN MARTINEZ MEDINA, 4.- ALFONSO CASTILLO DIAZ, 5.- PABLO VILLEGAS CASTILLO, 6.- LUIS HERNANDEZ CASTILLO, 7.- ERASTO VILLEGAS LARIOS, 8.- FRANCISCO HERNANDEZ CASTILLO, 9.- MANUEL HERNANDEZ CASTILLO, 10.- OTILIO HERNANDEZ CASTILLO, 11.- NICOLAS ANDRES ACOSTA, 12.- J. GUADALUPE CASTILLO DIAZ, 13.- MANUEL CASTILLO HERNANDEZ, 14.- JERONIMO CASTILLO CASTILLO, 15.- MIGUEL ANTONIO CASTILLO, 16.- [illegible] ELEUTERIO VILLEGAS CASTILLO, 17.- ROGELIO VILLEGAS LARIOS, 18.- ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ, 19.- ELPIDIO LARIOS TASTILLO, 20.- BERNARDO HERNANDEZ RIVERA, 21.- FRANCISCO MANUEL [illegible] CASTILLO, 22.- J. ENCARNACION HERNANDEZ BAUTISTA, 23.- MARTIN CASTILLO HERNANDEZ, 24.- JUAN CASTILLO CASTILLO Y 25.- J. LUZ RIVERA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS [illegible] CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL [illegible]

Documento oficial

RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XAPANILA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL---- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 230.- 1394A3 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0920 DE FECHA 29 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE ---- SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE- LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, -- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION- POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL PONENTE DE LA DILIGENCIA, HACIENDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SI CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 435 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, - PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE - ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -- MERECEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, - FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APRECIADAS, - PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 116, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE - SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- REYES CHAVARRIA, 2.- NICOLAS GERONIMO Y 3.- ROSALIO PEREZ ALAMILLA. POR LA MISMA RAZON SE - PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA CHAVARRIA, 2.- RUFINA SANCHEZ, 3.- LUCINA CHAVARRIA, 4.- ------ ATANACIA CHAVARRIA, 5.- JUAN GERONIMO, 6.- PAULA PEREZ, 7.- -- NICOLAS GERONIMO, 8.- FELIPA GERONIMO Y 9.- CIPRIANA GERONIMO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---------- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 762910, 762945 Y 1815261.---

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSEFINA SANCHEZ M., 2.- --- MICAELA SALINAS Y 3.- ELODIA PEREZ IBARRA, CONSECUENTEMENTE, - EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 8893-(4382) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE L POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0920 DE FECHA 8 DE MAYO DE- 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE- ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE ---- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----

NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ------- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ------ CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", ------ MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EULOGIO SANCHEZ, - 2.- EUSEBIO ALVAREZ, 3.- EUSEBIO ALVAREZ JR., 4.- FAUSTINO --- ALEMAN, 5.- GENARO CERON, 6.- TOMAS CONTRERAS, 7.- TOMAS RUIZ, 8.- JESUS VERA, 9.- SANTIAGO GUERRERO, 10.- RAMON OURAN, 11.- JOSE ALVAREZ, 12.- MARTIN TORRES Y 13.- MANUEL RODRIGUEZ.-----

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CIRINO FLORES RODRIGUEZ, 2.- FIDENCIO CANALES LEAL, 3.- LAZARO ALVAREZ MENTES DE OCA, 4.- - BENJAMIN LIBERATO BAUTISTA, 5.- JUAN CSIRADA CAPETILLO, 6.- --- FIDEL LIBERATO HERNANDEZ, 7.- MARGARITO ISEAS CORTEZ, 8.- ----

NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----, CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ------- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ------ CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", ------ MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EULOGIO SANCHEZ, - 2.- EUSEBIO ALVAREZ, 3.- EUSEBIO ALVAREZ JR., 4.- FAUSTINO --- ALEMAN, 5.- GENARO CERON, 6.- TOMAS CONTRERAS, 7.- TOMAS RUIZ, 8.- JESUS VERA, 9.- SANTIAGO GUERRERO, 10.- RAMON OURAN, 11.- JOSE ALVAREZ, 12.- MARTIN TORRES Y 13.- MANUEL RODRIGUEZ.-----

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CIRINO FLORES RODRIGUEZ, 2.- FIDENCIO CANALES LEAL, 3.- LAZARO ALVAREZ MENTES DE OCA, 4.- - BENJAMIN LIBERATO BAUTISTA, 5.- JUAN CSIRADA CAPETILLO, 6.- --- FIDEL LIBERATO HERNANDEZ, 7.- MARGARITO ISEAS CORTEZ, 8.- ----

---

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 856-6/3541 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3923 DE FECHA 15 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------- PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN --- ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MAYO - DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE ---- DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ----- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----, CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ------- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ------ CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", ------ MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EULOGIO SANCHEZ, - 2.- EUSEBIO ALVAREZ, 3.- EUSEBIO ALVAREZ JR., 4.- FAUSTINO --- ALEMAN, 5.- GENARO CERON, 6.- TOMAS CONTRERAS, 7.- TOMAS RUIZ, 8.- JESUS VERA, 9.- SANTIAGO GUERRERO, 10.- RAMON OURAN, 11.- JOSE ALVAREZ, 12.- MARTIN TORRES Y 13.- MANUEL RODRIGUEZ.-----

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CIRINO FLORES RODRIGUEZ, 2.- FIDENCIO CANALES LEAL, 3.- LAZARO ALVAREZ MENTES DE OCA, 4.- - BENJAMIN LIBERATO BAUTISTA, 5.- JUAN CSIRADA CAPETILLO, 6.- --- FIDEL LIBERATO HERNANDEZ, 7.- MARGARITO ISEAS CORTEZ, 8.- ----

ANGEL BALDERAS MONTAÑO. 9.- ARISTEO ISLAS LEON. 10.- LORENZO - SANCHEZ CRUZ. 11.- JUAN BAUTISTA ISLAS. 12.- ALBERTO TORRES -- MENDOZA Y 13.- FELIPE BALDERAS VALDES. CONSECUENTEMENTE, ----- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO A. AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAT CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL EJO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO AHUEHUETITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1311-(4438) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5275 DE FECHA 2 DE AGOSTO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DELEGACION AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ------- PERSONALMENTE, PUES FUERON NOTIFICADOS MEDIANTE CEDULA ------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DE POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE OPERARO --- LA [illegible] COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. [illegible] LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- [illegible] ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LA [illegible] QUIENES DE ACUERDO A LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- [illegible] LA EXCEPCION DE LOS MENCIONADOS EJIDATARIOS Y SEÑALADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - [illegible] SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO SOLICITANDO EL PROCEDIMIENTO -- [illegible] JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- [illegible] TENIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- [illegible] SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- [illegible]; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, ES PROCEDENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DE ESTE ASUNTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 16 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA, QUE NO RELAJANDO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES - O SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 440 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE EL ESTADO DE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ------ HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE - TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ELIZALDE D. MIGUEL, 2.- ------ GUILLERMO C. MATEO, 3.- JARLINES S. NEMORIO, 4.- ANGELA HORA - VDA. DE P., 5.- ORTA CABRERA CASIMIRO Y 6.- ARISTA PEREZ ------ FRANCISCO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------ AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ELIZALDE PEDRO, 2.- SAAVEDRA GUADALUPE, 3.- ELIZALDE MIGUEL, 4.- MENDEZ OTILIA, 5.- -------- PALACIOS ORTA RUBEN, 6.- ORTA TREJO AGUSTINA Y 7.- PEREZ ---- HUERTA MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 118144, 118148, 118152, ---- 2331727, 2317371 Y 2317379.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA QUE VENIERAN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EULALIO ELIZALDE SAAVEDRA, 2.- ---- LUCAS PEREZ MORALES, 3.- ANTONIO JARDINEZ HDEZ., 4.- CELEDONIA PEREZ HUERTA, 5.- LORENZA TREJO MTZ. Y 6.- ALEJANDRO CUZMAN -- HDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EJO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 814-(4368) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL --- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4020 DE FECHA 21 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ------ GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ---------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTE POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CANDELARIO RODRIGUEZ, 2.- ALFREDO GARCIA, 3.- NIEVES GOMEZ, 4.- ENCARNACION PEÑA, 5.- JULIAN BALDERAS, 6.- NATIVIDAD RODRIGUEZ, 7.- JUVENAL GRANADOS, 8.- NEMECIO PINEDA, 9.- JUAN HERNANDEZ Y 10.- SEBASTIAN GRANADOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMON RODRIGUEZ, 2.- BENITO RODRIGUEZ, 3.- JUANA RODRIGUEZ, 4.- SAUL GARCIA, 5.- AURORA RAMOS, 6.- CRISOFORO GARCIA, 7.- RICARDO PEÑA GARCIA, 8.- MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 9.- OSCAR GRANADOS CRUZ, 10.- FERNANDO GRANADOS CRUZ, 11.- ARNULFO HERNANDEZ, 12.- OCTAVIO HERNANDEZ Y 13.- RAFAELA MACIAS; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 113220, 113231, 113251, 113264, 113266, 113270, 113272, 113275, 113277 Y 113276.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DANIEL PEÑA, 2.- HORACIO SERMA ALTAMIRANO, 3.- JOSE GOMEZ SERMA, 4.- ROMAN RAMIREZ PEÑA, 5.- CLEMENTE BALDERAS GARCIA, 6.- SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, 7.- JAVIER GRANADOS CRUZ, 8.- HONORATO CEA LOPEZ, 9.- PABLO PEREZ GUTIERREZ Y 10.- GUADALUPE LOZANO ESPITIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 4 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION PRIMERA: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1555-(4)A/73, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 213-1 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION SUMARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, EN ESTA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, ORDENADA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1983, EN LA QUE SE DISCUTIRIA LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD, FORMULO LA CONVOCATORIA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CANDELARIO RODRIGUEZ, 2.- ALFREDO GARCIA, 3.- NIEVES GOMEZ, 4.- ENCARNACION PEÑA, 5.- JULIAN BALDERAS, 6.- NATIVIDAD RODRIGUEZ, 7.- JUVENAL GRANADOS, 8.- NEMECIO PINEDA, 9.- JUAN HERNANDEZ Y 10.- SEBASTIAN GRANADOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMON RODRIGUEZ, 2.- BENITO RODRIGUEZ, 3.- JUANA RODRIGUEZ, 4.- SAUL GARCIA, 5.- AURORA RAMOS, 6.- CRISOFORO GARCIA, 7.- RICARDO PEÑA GARCIA, 8.- MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 9.- OSCAR GRANADOS CRUZ, 10.- FERNANDO GRANADOS CRUZ, 11.- ARNULFO HERNANDEZ, 12.- OCTAVIO HERNANDEZ Y 13.- RAFAELA MACIAS; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 113220, 113231, 113251, 113264, 113266, 113270, 113272, 113275, 113277 Y 113276.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DANIEL PEÑA, 2.- HORACIO SERMA ALTAMIRANO, 3.- JOSE GOMEZ SERMA, 4.- ROMAN RAMIREZ PEÑA, 5.- CLEMENTE BALDERAS GARCIA, 6.- SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, 7.- JAVIER GRANADOS CRUZ, 8.- HONORATO CEA LOPEZ, 9.- PABLO PEREZ GUTIERREZ Y 10.- GUADALUPE LOZANO ESPITIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2e DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- RIOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL POBLADO DENOMINADO "BONDOJITO", MUNICIPIO DE ---- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE TREJO TERCERO, 2.- JOSE- JULIAN TERCERO, 3.- JOSE TREJO PRIMERO, 4.- JUAN CABALLERO --- PRIMERO, 5.- EPIGMENIO TREJO JULIAN, 6.- FIDEL CHAVEZ VALERIO, 7.- ROSA ALONSO HERNANDEZ, 8.- FRANCISCO TREJO GARCIA, 9.- --- IGNACIA RAMIREZ CABALLERO, 10.- CATARINA LUPE, 11.- VALERIANA- CABALLERO CRUZ, 12.- MARIA VALERIO DIAS, 13.- ANASTACIO TREJO- VALERIO, 14.- MAURO VALERIO SANTOS, 15.- CASTULA VALERIO ----- SANTOS, 16.- JUANA CRUZ JULIAN, 17.- SEBASTIAN GARCIA VALERIO, 18.- ANTONIO CRUZ CRUZ, 19.- GENONIMO GARCIA VALERIO, 20.- --- ROSA GARCIA GARCIA, 21.- TRANQUILINO CONTADOR JULIAN, 22.- --- JOSE VALENTE, 23.- RAFAELINA CABALLERO, 24.- MACARIO CONTADOR, 25.- JULIO TREJO, 26.- GUILLERMO HERNANDEZ, 27.- FRANCISCO --- CABALLERO, 28.- MARCO ROMAN, 29.- VENTURA CRUZ, 30.- ARCADIO - GARCIA, 31.- EPIGMENIO CABALLERO Y 32.- IGNACIO CABALLERO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- EPIGMENIA TREJO, 2.- EUSEBIA JULIAN, 3.- ALBINA -- TREJO, 4.- SEVERO JULIAN, 5.- FELIPA TREJO, 6.- JOSE --------- CABALLERO, 7.- MARIA RAMIREZ, 8.- ICELFONSA CABALLERO, 9.- --- CARMEN CABALLERO, 10.- DOLORES CABALLERO, 11.- TOMASA -------- CABALLERO, 12.- TRANQUILINO CONTADOR, 13.- ATILANA JULIAN, --- 14.- MARTIN CONTADOR, 15.- TORIBIO CONTADOR, 16.- ISABEL ----- CONTADOR, 17.- ANICETO CONTADOR, 18.- EMILIANO HERNANDEZ, 19.- MARIA CRUZ, 20.- HILARIO CABALLERO, 21.- ALBERTA HERNANDEZ, -- 22.- IDELFONSA CABALLERO, 23.- PORFIRIO MORAN, 24.- A SECENCION- PEREZ, 25.- CARITINA MORAN, 26.- FORTUNATO CRUZ, 27.- REGINA - CRUZ, 28.- MARCELINA GARCIA, 29.- FRANCISCO CRUZ Y 30.- ------ ABUNDIO CABALLERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 90961, ---- 90969, 90998, 91311, 1637005, 1637009, 1637012, 1637013, ----- 1637015, 1637016, 1637017, 1637022, 1637024, 1637026, 1637027, 1637029, 1637030, 1637031, 1637037, 1637038, 1637044, 1637048, 0090948, 0090950, 0090955, 0090957, 0090959, 0090965, 0090967, 0090981, 0090989 Y 0090994...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "BONDOJITO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALFREDO TREJO MEJIA, 2.- JOSEFA ------ VALERIO CABALLERO, 3.- TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- ----- ANATOLIO CABALLERO HERNANDEZ, 5.- ANTONIO TREJO MATUZ, 6.- --- MARCELINA CHAVEZ VALERIO, 7.- DONACIANO VALERIO ROJO, 8.- ---- ESPERANZA MEJIA PAZ, 9.- OCTAVIANO GARCIA RAMIREZ, 10.- MAXIMO GARCIA TREJO, 11.- MARIO HERNANDEZ VALERIO, 12.- MOISES ------ CRISTINO VALERIO, 13.- MAXIMA CABALLERO ALONSO, 14.- JULIA --- ALONSO CRUZ, 15.- NICOLAS CRISTINO VALERIO, 16.- SILVINO TREJO CRUZ, 17.- JUAN JULIAN GARCIA, 18.- MELCHOR CRISTINO CRUZ, --- 19.- RAFAEL CRUZ HERNANDEZ, 20.- MELITON GARCIA VALERIO, 21.- CATALINA GARCIA CHAVEZ, 22.- PORFIRIO MAGOS TREJO, 23.- ------ FELICIANA TREJO CRUZ, 24.- JOSE CONTADOR GARCIA, 25.- SANTIAGO TREJO GARCIA, 26.- ANGEL HERNANDEZ CRUZ, 27.- ALBERTO -------- HERNANDEZ GARCIA, 28.- ANTONINO MORAN PEREZ, 29.- ANDRES CRUZ- MARTINEZ, 30.- BENITO GARCIA TREJO, 31.- MARIA TREJO FERNANDEZ Y 32.- TOMAS CRISTINO HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE - SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AMPARE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "BONDOJITO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TEPATETIPA, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 11.- 13418) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TEPATETIPA", MUNICIPIO DE METZTITLAN,- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0660 DE FECHA 19 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TEPATETIPA", ------- MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO- AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ----- INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICADORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-

RIOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TEPATETIPA", ---- MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN CRUZ, 2.- --- ANTONIO HAZO, 3.- AGUSTIN CRUZ, 4.- TOMAS GREGORIO, 5.- ------- FRANCISCO APOLINAR, 6.- NICOLAS GUERRERO, 7.- ANTONIO ------- HERNANDEZ, 8.- JOSE HERNANDEZ, 7.- CIRILO VERA, 10.- MANUEL - BAUTISTA, 11.- JOSE CRUZ, 12.- ANDRES RODRIGUEZ, 13.- LINO --- RAZO, 14.- ALVARO CHAVEZ FLORES, 15.- SANTIAGO CRUZ, 16.- JOSE LORENZO, 17.- JUAN BAUTISTA, 18.- TOMAS RODRIGUEZ RAZO, 19.- ---- LUCIANO REYES, 20.- AGUSTIN CRUZ, 21.- DE ASCENCION CRUZ, 22.-- NARCISO DURAN GREGORIO, 23.- SALVADOR CRUZ, 24.- JULIO --- RIVERA, 25.- JOSE RODRIGUEZ, 26.- AGUSTIN GARCIA, 27.- ------- NICOLAS HERNANDEZ, 28.- GUADALUPE ARCOS MEJIA Y 29.- ANGELA - RIVERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ENGRACIA CRUZ, 2.- PETRA RODRIGUEZ, 3.- ANASTACIA CRUZ, 4.- ANGELA CRUZ, 5.- AGUSTINA CRUZ, 6.- ------ HERMELINDA RODRIGUEZ, 7.- MARIA LUISA RODRIGUEZ, 8.- IGNACIA - CRUZ, 9.- PASCUALA REYES, 10.- MIGUEL APOLINAR, 11.- PETRA --- CRUZ, 12.- SILVESTRE APOLINAR, 13.- ESTEBAN GREGORIO, 14.- --- ALICIA HERNANDEZ, 15.- CONCEPCION CRUZ, 16.- JUAN HERNANDEZ,

Documento digitalizado

17.- JUANA VERDE. 18.- GUILLERMO HERNANDEZ. 19.- GRACIA ----- HERNANDEZ. 20.- EUTALIO HERNANDEZ. 21.- JOSE JUVENTINO 22.- ----- CANDELARIA RODRIGUEZ. 23.- PAULITO DURAN. 24.- ELVIRA DURAN.- 25.- ANTONIO BAUTISTA. 26.- JULIA ANTONIO. 27.- DOLFINO ------ BAUTISTA. 28.- IGNACIO BAUTISTA. 29.- GILBERTO BAUTISTA. 30.- J. GUADALUPE BAUTISTA. 31.- NICOLASA MENDOZA. 32.- NIMFA ----- RODRIGUEZ. 33.- JOSE LUIS SAZO. 34.- TOMASA CRUZ. 35.- GIUDELIA -- RAZO. 36.- ELEUSIO SAZO. 37.- JUANA RAZO. 38.- JUSTA ---------- HERNANDEZ. 39.- CATALINA FERNANDEZ. 40.- MARIA AGUSTINA. 41.- CLEOFAS LORENZO. 42.- VICTOR TELLEZ. 43.- CONSUELO LORENZO. --- 44.- GONZALO MONTESINOS. 45.- MARGARITO GUILLERMO. 46.- --------- CONSUELO GUADALUPE. 47.- JOSE LUIS GONZALEZ. 48.- VITA ------ GONZALEZ. 49.- JOSE GONZALEZ Y SRA. ISIDRA PEREZ. EN ---------- CONSIDERANCIA A QUIENES LES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------- SANCIONADOS. NUMEROS: 773818, 773819, 773832, 773882, 773886, 773887, 773888, 773889, 773894, 773895, 773893, 773900, ------- 773906, 773907, 773910, 773916, 773917, 773918, ------- 773922, 773923, 773924, 773936, 773943, 773944, ------- 773952, 773954, Y [illegible].

[illegible] DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS [illegible] TENENCIAS POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MA[illegible] ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- [illegible] DEL ESTADO DE HIDALGO, PUNICIPIO DE METZTITLAN.- [illegible] A LOS CC.: 1.- SANTIAGO VARGAS RIVERA.- 2.- [illegible] 3.- MIGUEL GRANADOS SALCEDO. 4.- ---- [illegible] 5.- RICARDO APOLINAR CRUZ. 6.- --- [illegible] 7.- CELIO HERNANDEZ CRUZ. 8.- --------- FELICIANO [illegible] 9.- GILBERTO DURAN RODRIGUEZ. 10.- ---- [illegible] 11.- FILIBERTO CRUZ CRUZ. 12.- ---- VICTOR [illegible] 13.- ERNESTO GONZALEZ CRUZ. 14.- --- [illegible] 15.- FAUSTINO DURAN RODRIGUEZ. --- 16.- JUANA [illegible] 17.- JOSE CRUZ APOLINAR. 18.- ----- FELIPE [illegible] 19.- ANDRES MENDEZ CRUZ. 20.- LAURENCIO [illegible] 21.- AGUSTIN CRUZ MENDEZ. 22.- ALEJANDRO DURAN [illegible] 23.- MARIANO PEREZ RODRIGUEZ. 24.- BASILIO --------- [illegible] 25.- FLORENCIO DOMINGUEZ HERNANDEZ. 26.- -- [illegible] 27.- MIGUEL HERNANDEZ MONSALVO. ---- 28.- FELIPE HERNANDEZ AGUILAR Y 29.- MIGUEL VAZQUEZ MONSALVO. --- [illegible] SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

[illegible] RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN [illegible]", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO MONTOYA.- RUBRICA.- EL VOCAL REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE L. CORDOVA ZARAGOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL - REPTE. DE LOS CAMPS.- [illegible] STANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

[illegible] RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O para resolver el expediente número 97.- (4132) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE TIERRAS EN DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DE FECHA 30 DE ------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO CADUCIDAD PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ------ CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1983, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y EN FAVORECIDA SE RECONOCEN ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CC.: [illegible] QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y DE LOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE DICHA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 468 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA [illegible] DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE ---- NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISABEL PEREZ. 2.- ROMANA EARRON -- ZAMUDIO. 3.- GERTRUDIS RODRIGUEZ. 4.- MARIA INEZ QUINTANAR. -- 5.- RAFAELA OLGUIN MARTINEZ. 6.- CANDIDO GUERRERO MEJIA. 7.- - BENIGNO MEJIA MARMOLEJO. 8.- DENIGNO TORREDA MEJIA. 9.- SOTERO CHAVEZ. 10.- FIDEL GUERRERO. 11.- JUSTO TORREDA. 12.- ROMAN -- MEJIA. 13.- HERMELINDA QUINTANAR. 14.- EPIFANIO PEREZ. 15.- -- CLEONIA NUÑEZ. 16.- JOSE URIBE BASURTO. 17.- GUADALUPE URIBE.- 18.- AMELIA NUÑEZ. 19.- SERAPIA BALTAZAR. 20.- PORFIRIO ------ TORREDA. 21.- HERACLEO MEJIA. 22.- HILARIO HERNANDEZ. 23.- --- FRANCISCO URIBE MEJIA. 24.- MIGUEL HERRERA. 25.- GONZALO ----- NUÑEZ. 26.- ANGEL MEJIA. 27.- LEOBARDO URIBE Y 28.- DELFINO -- GUERRERO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CELSA HERNANDEZ. 2.- MIGUEL- ENAVEZ. 3.- RICARDO MEJIA. 4.- JULIA MARMOLEJO. 5.- TAIDE ---- QUINTANAR. 6.- TAEDE GUERRERO. 7.- ISABEL PEREZ. 8.- MARIA --- HERNANDEZ. 9.- ANASTACIA PEREZ. 10.- ROSA PEREZ. 11.- ROMAN -- PEREZ. 12.- AUSTREBERTA ROJAS. 13.- ROSALIA NUÑEZ. 14.- ------ LEOBARDO URIBE. 15.- NICOLASA QUINTANAR. 16.- UTIQUIO URIBE. - 17.- TOMAS URIBE. 18.- TAELO URIBE. 19.- MATILDE URIBE. 20.- - TEODULO MARTINEZ. 21.- MARCIAL MARTINEZ. 22.- GUILLERMO ------ MARTINEZ. 23.- TOMAS MARTINEZ. 24.- SIXTO MARTINEZ. 25.- ----- DESIDERIA MARTINEZ. 26.- JULIA MARTINEZ. 27.- JUSTINA -------- MARTINEZ. 28.- SANTOS GODOY. 29.- MARIA HERNANDEZ. 30.- JUANA - HERNANDEZ. 31.- PORFIRIA HERNANDEZ. 32.- NICOLASA URIBE. 33.- - FRANCISCA URIBE. 34.- RUTILA URIBE. 35.- ANGEL NUÑEZ. 36.- ---- ROBERTO NUÑEZ. 37.- RUTILIO NUÑEZ. 38.- SALVADOR NUÑEZ. 39.- - VIRGINIA MEJIA. 40.- GREGORIA NUÑEZ Y 41.- RICARDO GUERRERO. - EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---------- EJIDATARIOS SANCIONADOS: NUMEROS: 1736180, 1736185, 1736188, - 1736187, 1736191, 1736192, 1736194, 1736196, 0041883, 0041884, 0041885, 0041888, 0041889, 0041890, 0041892, 0041895, 0041901, 0041905, 0041910, 0041913, 0041926, 0889359, 0089367, 0089370, 0089372, 0089378, 0089186 Y 0089387.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISIDRO ALVAREZ HERNANDEZ. 2.- ROBERTO QUINTANAR QUINTANAR. 3.- J. GUADALUPE ROJAS RODRIGUEZ. 4.- ROMANA EUGENIA PAZ QUINTANAR. 5.- JOSEFINA GUERRERO OLGUIN. 6.- RAMON GUERRERO MEJIA. 7.- LUCINO MEJIA MARMOLEJO. 8.- RAFAELA MEJIA TORREDA. 9.- PABLO RUBEN URIBE BARRERA. 10.- ISIDRO ---- NUÑEZ BARRON. 11.- VICTOR TREJO ARTEAGA. 12.- JOSE MANUEL ---- URIBE BARRERA. 13.- AGUSTIN MEJIA GARDUÑO. 14.- FIDENCIO ------ ARTEAGA NUÑEZ. 15.- CLEMENTE DIAZ MIRANDA. 16.- ANITA UNIVE -- QUINTANAR. 17.- LORENZO URIBE MEJIA. 18.- ENRIQUE NUÑEZ URIBE. 19.- CIRENIA MEJIA GARDUÑO. 20.- NORBERTO MEJIA TORREDA. 21.- ANDRES MEJIA GODOY. 22.- ALEJANDRO NUÑEZ ROJAS. 23.- AMADO ---

Documento Digitalizado

URIBE MARTINEZ. 24.- TIBURCIA MARTINEZ CADENA. 5.- FIDEL NUÑEZ ROJAS. 26.- ADAN URIOE NUÑEZ. 27.- IGNACIO URIBE NUÑEZ Y 28.- VIRGINIA MEJIA MEJIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 533-(39629) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1034 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS DONDE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 466 DE LA CITADA ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10 HORAS DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO POR OFICIO AL C. DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA; RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HECHO LO CUAL LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CERTIFICADOS TESTIGOS SUFICIENTES EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS PARAJES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1984; ACTOS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASESORADO POR EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, AS! COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS QUIENES A JUICIO, ASI COMO LA ACEPTACION DE LOS CARGOS PROCESALES Y ALEGATOS QUE EN LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ESTIMANDOSE SUFICIENTEMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE SUSTANCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27 FRACCION XIV Y 27 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI COMO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES JURIDICAMENTE CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y HABIENDOSE SUJETADO EN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ACREDITA CON LA VISTA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 466 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC.: 1.- ANTONIO GONZALEZ, 2.- GENARO BENITEZ, 3.- ANDRES BENITEZ, 4.- JUAN CARDENAS, 5.- MARIA NICOLASA, 6.- JOSE REAL, 7.- PRISCILIANO FRANCO, 8.- GUADALUPE FRANCO, 9.- JUAN SUAREZ, 10.- JOSE HERNANDEZ, 11.- JUAN ISLAS, 12.- ARTURO ISLAS, 13.- GREGORIO DE LUCIO, 14.- DIONICIO DE LUCIO, 15.- LUIS RAMIREZ, 16.- EDUARDO RIVERA, 17.- LUCIANO RUIZ, 18.- GILBERTO RUIZ, 19.- JUAN SUAREZ, 20.- ANTONIO VAZQUEZ, 21.- HIGINIO VERA, 22.- ENCARNACION VARGAS, 23.- VICENTE VARGAS, 24.- ENRIQUE VARGAS, 25.- ADOLFO VERA, 26.- VICTOR AMARO, 27.- MIGUEL BENITEZ, 28.- HELADIO ESPEJEL, 29.- AMADO RUIZ, 30.- AGUSTIN RUIZ, 31.- ENGRACIA SANCHEZ, 32.- PORFIRIO FRANCO HERNANDEZ, 33.- GONZALO SUAREZ, 34.- ROSA GORGUIO VERA, 35.- GUADALUPE VARGAS, 36.- ANTONIO BENITEZ, 37.- MATEO CHAVARRIA, 38.- TOMAS RUIZ, 39.- PABLO RUIZ Y 40.- ADOLFO RUIZ ALVARADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- DOLORES RIVERA, 2.- ANDRES BENITEZ, 3.- LEONOR BENITEZ, 4.- LIBORIA VAZQUEZ, 5.- GABRIELA FRANCO, 6.- GUADALUPE BORJAS, 7.- MATEO GUTIERREZ, 8.- ALEJANDRA CADILLO, 9.- PORFIRIO FRANCO, 10.- ASCENCION VAZQUEZ, 11.- CONCEPCION RAMIREZ CURIEL, 12.- CRISOSTOMO RAMIREZ CURIEL, 13.- GILBERTA MARQUEZ, 14.- NERMINIA RIVERA MARQUEZ, 15.- JERONIMO RUIZ, 16.- MIGUEL SUAREZ, 17.- MICAELA CHAVARRIA, 18.- EUSTOLIA SOLIS, 19.- CARMEN VARGAS, 21.- ASUNCION ORTIZ DE VARGAS, 21.- ANGELA VARGAS, 22.- CELEDONIO VARGAS, 23.- MARIA IGNACIA SANCHEZ VARGAS, 24.- DOMINGA CARDENAS, 25.- NICOLASA ACOTOMERO, 26.- RICARDA LOPEZ, 27.- TIBURCIO VARGAS, 28.- MANUEL MARTINEZ, 29.- LUISA MARTINEZ, 30.- JOSE CHAVARRIA, 31.- NATALIA CHAVARRIA Y 32.- JUANA HERNANDEZ DE CHAVARRIA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 245768, 245714, 245716, 245710, 245717, 245713, 245719, 245720, 245721, 245722, 245723, 245726, 245730, 245731, 245733, 245734, 245735, 245737, 245740, 245742, 245743, 245745, 245746, 245747, 245748, 245750, 245751, 245752, 245756, 245757, 245759, 245761, 245763, 245764, 245765, 245766, 245768, 245767, 245737 Y 245739...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARCELO GONZALEZ ALVARADO, 2.- ARNULFO RAMIREZ CURIEL, 3.- LUIS CORONA P., 4.- VICENTE ESCALANTE LOPEZ, 5.- ANGELA SUAREZ, 6.- MATEO RUIZ SUAREZ, 7.- FIDEL GONZALEZ VELA, 8.- LORENZO RUIZ SUAREZ, 9.- BERNARDO GUTIERREZ ALVARADO, 10.- ISABEL GONZALEZ SANDOVAL, 11.- PEDRO ISLAS CRUZ, 12.- AGUSTIN ISLAS AVILES, 13.- JONAS DE LUCIO VAZQUEZ, 14.- RUFINO DE LUCIO ISLAS, 15.- VICTORIA CURIEL AGUILAR, 16.- MANUEL RIVERA MARQUEZ, 16.- MANUEL RIVERA MARQUEZ, 16.- TIMOTEO LOPEZ RUIZ, 19.- MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ ALVARADO, 20.- JUANA DE LUCIO VAZQUEZ, 21.- FELICITAS VERA RUIZ, 22.- TERESA VARGAS ORTIZ, 23.- JOSE LOPEZ VARGAS, 24.- JUAN VARGAS ORTIZ, 25.- MARIA DEL CARMEN VERA RUIZ, 26.- MARIA DEL ROSARIO LUNA CALVA, 27.- GABRIEL LOPEZ RUIZ, 28.- GABRIEL LOPEZ FAUTISTA, 29.- ODILON MARTINEZ GARCIA, 30.- INOCENCIO RUIZ VARGAS, 31.- JUAN CARDENAS SANCHEZ, 32.- JUAN AGUILAR SANCHEZ, 33.- JUAN SUAREZ PEREZ, 34.- JUANA SUAREZ CHAVARRIA, 35.- ROSA ALARCON DIAZ, 36.- JORGE RUIZ DOMINGUEZ, 37.- JOSE LUIS RUIZ DOMINGUEZ, 38.- TOMAS RUIZ VARGAS ORTIZ, 39.- PABLO ANAYA ALVARADO Y 40.- JOSEFINA RUIZ ALVARADO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CERRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOO. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO - DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 86.-(0 207) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1265 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II V 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OTORGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LES CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO- DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE HERNANDEZ, 2.- EMILIANO- VALDERRAMA, 3.- AMADO HERNANDEZ, 4.- FERMIN MARTINEZ, 5.- ---- EPIFANIO MONTIEL, 6.- JESUS ISLAS, 7.- PEDRO ROMO DURAN, 8.- - EDUARDO MONTIEL, 9.- NABOR ISLAS BARRAGAN, 10.- FELICIANO --- FLORES M., 11.- ANGEL FLORES MONTIEL Y 12.- MANUEL ISLAS V., - POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SILVIANO HERNANDEZ, 2.- CANDELARIA -- HERNANDEZ, 3.- RECAMDA HERNANDEZ, 4.- VICTORIA VALDERRAMA, 5.- AMPARO VALDERRAMA, 6.- ROSARIO JARDINES, 7.- HILARIA MONTIEL, 8.- ANGEL ISLAS, 9.- ESPERANZA DURAN, 10.- ISLAS VICTER, 11.-- FLORES DELFINA, 12.- MA. CONCEPCION LOPEZ, 13.- HERENCIAMA --- FLORES Y 14.- FLORENCIO ISLAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 197184, --- 197206, 197226, 197240, 197245, 1296307, 1296311, 1296313, --- 1296317, 1296320, 1296321 Y 1296324...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENUMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DOMITILA FLORES, 2.- JUAN -- VALDERRAMA, 3.- CRUZ HERNANDEZ, 4.- ESTEBAN CANO LAGOS, 5.- -- GUADALUPE PEREZ, 6.- PETRA JARDINES, 7.- PEDRO ROMO VARGAS, - 8.- COSME MONTIEL, 9.- ISMAEL CRUZ S., 10.- PANFILO FLORES, -- 11.- ANTONIO FLORES DURAN Y 12.- AGUSTINA FLORES. ------------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE EL REGISTRO AGRARIO ---- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CASTELAN.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TLAXCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -------- METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 20.-(0 262) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2401 DE FECHA 13 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TLAXCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA; ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---

SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO PEREZ ANGELES, 2.- AGUSTIN VILLEDA MENDOZA, 3.- ENRIQUE PEREZ ANGELES, 4.- RAMON PEREZ ANGELES, 5.- JOSE ANGELES REBOLLEDO, 6.- SIMON PEREZ LANDEROS, 7.- JOSE PEREZ CABAÑAS, 8.- EUSEBIO CRUZ SANTIAGO, 9.- JUAN MARTINEZ BADILLO, 10.- RAYMUNDO OURAM LONGINOS, 11.- PEDRO CARDMA CHAVEZ, 12.- JESUS MENDEZ CANDELARIA, 13.- FELICIANO MENDEZ CESPEDES, 14.- ANDRES SALVADOR SOSA, 15.- JUAN CHAVEZ VARGAS, 16.- JOAQUIN ALDANA CESPEDES, 17.- FRANCISCO LUNA RAMOS, 18.- GREGORIO CHAVEZ VAZQUEZ, 19.- PRISCILIANO CESPEDES RAMON, 20.- TEOFANES BADILLO MUÑOZ, 21.- AURELIO ANGELES REMEDIOS, 22.- AURELIO CRUZ MARTINEZ, 23.- FRUCTUOSO JUAREZ MARTINEZ, 24.- DOLORES VARGAS GUERRERO VDA. DE MEJIA, 25.- REFUGIO HERNANDEZ VDA. DE PEREZ, 26.- ISIDORO PEREZ MORA, 27.- SEVERIANO PEREZ LANDEROS, 28.- FELICITOS HERNANDEZ PEREZ, 29.- PEDRO HERNANDEZ PEREZ, 30.- AURELIO CESPEDES ALDANA, 31.- ANTONIO CESPEDES VAZQUEZ, 32.- GUADALUPE CESPEDES VDA. DE RODRIGUEZ, 33.- AMADO RODRIGUEZ PEREZ, 34.- ELPIDIA RAMOS VDA. DE REYES, 35.- ELPIDIA CHAVEZ VDA. DE SALVADOR, 36.- MACARIO SALVADOR CHAVEZ, 37.- NICOMEDES MARTINEZ TREJO, 38.- AMPARO BADILLO VDA. DE LUNA, 39.- PEDRO RAMOS HERNANDEZ, 40.- MARIA MENDEZ VDA. DE SALVADOR, 41.- SABAS CRUZ LOPEZ, 42.- BONIFACIO GONZALEZ HERNANDEZ, 43.- CRESENCIO GONZALEZ HERNANDEZ, 44.- JUAN ESTEBAN CRUZ, 45.- CLEMENTE PEREZ VAZQUEZ, 46.- REFUGIO CESPEDES VDA. DE CHAVEZ, 47.- SEVERIANO RAMOS GONZALEZ, 48.- MARIO RAMOS GONZALEZ, 49.- MARGARITO RODRIGUEZ PEREZ, 50.- LUCINA MARTINEZ VDA. DE VAZQUEZ, 51.- JUSTINO MARTINEZ ALDANA, 52.- FRANCISCA SOSA VDA. DE CESPEDES, 53.- IGNACIO LARIOS CESPEDES, 54.- EULALIA CESPEDES VDA. DE CHAVEZ, 55.- REFUGIO MARTINEZ VDA. DE CESPEDES, 56.- EPIGMENIO CESPEDES MARTINEZ, 57.- FELIX CESPEDES MELCHOR, 58.- PEDRO RAMOS VAZQUEZ, 59.- REYNALDA JUAREZ VDA. DE LARIOS, 60.- JOSE CESPEDES SOSA, 61.- FACUNDO CESPEDES SOSA, 62.- AMADA LARA VDA. DE BADILLO, 63.- MERCEDES BADILLO LARA, 64.- LUCAS BADILLO LARA, 65.- ANGELA CHAVEZ VDA. DE SANCHEZ, 66.- VICENTE NAJERA CEMIL, 67.- MIGUEL PEREZ GONZALEZ, 68.- FELIPE ANGELES VARGAS, 69.- ALBERTO HERNANDEZ LUNA, 70.- ABELINO RAMOS MORA, 71.- DIONICIO CRUZ RODRIGUEZ, 72.- NICACIO CORONA RAMOS, 73.- JOSE VAZQUEZ JIMENEZ, 74.- JUAN DAMIAN GONZALEZ, 75.- HERMINIO CRUZ LUNA, 76.- LAZARO LONGINOS CHAVEZ, 77.- PEDRO RODRIGUEZ ALEJO, 78.- ISIDRO CRUZ LUNA, 79.- MARLOVIC LUNA CHAVEZ, 80.- ELISEO ANGELES, 81.- GLEOFAS CRUZ CESPEDES, 82.- LEONARDO GOMEZ GONZALEZ, 83.- EIRLACJ CRUZ DIAZ, 84.- FELIX CHAVEZ CRUZ, 85.- FEDERICO VAZQUEZ PEREZ, 86.- JUVENCIO CESPEDES, 87.- LUIS CRUZ RODRIGUEZ, 88.- LAZARO CESPEDES RAMON, 89.- JUAN CRUZ TREJO, 90.- ERNESTO MARTINEZ BADILLO, 91.- ALBERTO CHAVEZ VARGAS, 92.- CATARINA LUNA VDA. DE HERNANDEZ, 93.- SEBASTIAN PEREZ PEREZ, 94.- POMPEYA RAMIREZ VDA. DE DURAN, 95.- ISABEL LONGINEZ VDA. DE RAMOS, 96.- LEDMOR CHAVEZ VDA. DE PEREZ, 97.- CLAUDIA CRUZ RODRIGUEZ, 98.- FELICIANA RAMOS VDA. DE HERNANDEZ, 99.- JOAQUINA CESPEDES VDA. DE CHAVEZ, 100.- CAMILO JUAREZ REYES, 101.- JUANA MARTINEZ VDA. DE ANGELES, 102.- AGUSTINA CHAVEZ RAMOS, 103.- AGUSTIN HERNANDEZ RAMOS, 104.- ANGEL MARTINEZ CRUZ, 105.- MACARIO MARTINEZ RAMOS, 106.- JESUS CHAVEZ HERNANDEZ, 107.- HERMINIO LUNA CHAVEZ, 108.- J. DOLORES TELLEZ AYILA, 109.- GUSTAVO CASTELLO BADILLO, 110.- SEVERIANO PEREZ PEREZ, 111.- GADINO BUSTOS CESPEDES, 112.- PEDRO GACHUZ REBOLLEDO, 113.- LUCAS PEREZ GONZALEZ, 114.- JESUS BAIAY BADILLO, 115.- EUSEBIO CARRIZAL LEONARDO, 116.- PETRA VELAZQUEZ VDA. DE ANGELES, 117.- FIDEL ANGELES VARGAS, 118.- GERONIMO ESIORA MELCHOR, 119.- J. CARMEN PEREZ GONZALEZ, 120.- JOAQUIN ALDANA RAMOS, 121.- JOSE MARCIAL MARTINEZ, 122.- NARCISO ANGELES VARGAS, 123.- ONESIMO ANGELES VARGAS, 124.- BRUNO LARIOS ANGELES, 125.- ALEJO CRUZ HERMANDEZ, 126.- AURELIO LUNA MARTINEZ, 127.- JOSEFINA AVALOS MARTINEZ, 128.- LORENZO RAMOS GONZALEZ Y 129.- AGUSTINA CHAVEZ CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA PEREZ, 2.- SEVERIANO PEREZ, 3.- FLORENTINO PEREZ, 4.- FELIX VILLEDA, 5.- ANGELA BADILLO, 6.- GUADALUPE MONTIEL DE PEREZ, 7.- RAYMUNDO PEREZ, 8.- JOSE PEREZ, 9.- CATARINA CRUZ, 10.- GUADALUPE ANGELES, 11.- MARIA MONTIEL DE PEREZ, 12.- JUAN PEREZ, 13.- CIPRIANO PEREZ, 14.- RICARDA CRUZ, 15.- CARMEN RAMOS, 16.- JESUS CRUZ, 17.- ALBERTINA CRUZ, 18.- EUFEMIA CRUZ, 19.- LEONARDA BUSTOS, 20.- J. CONCEPCION CORONA, 21.- JUANA RAMOS, 22.- NICASIO CORONA, 23.- PEDRO CORONA, 24.- LUCINDA CORONA, 25.- JUANA RAMOS, 26.- ZENAIDA HERNANDEZ, 27.- JESUS CHAVEZ, 28.- TIMOTEO CHAVEZ, 29.- JUANA DE RUA, 30.- MACARIO ALDANA, 31.- SILVINO ALDANA, 32.- FELIX ALDANA, 33.- BENITA CESPEDES, 34.- MARCIANO LUNA, 35.- TOMAS LUNA, 36.- VICTOR LUNA, 37.- J. LORETO LUNA, 38.- OFELIA, 39.- JUVENTINA LUNA, 40.- GELACIA LUNA, 41.- DELFINA JUAREZ LONGINOS, 42.- ANTONIA CESPEDES, 43.- JUVENCIO CESPEDES, 44.- GILBERTO CESPEDES, 45.- RITO CESPEDES, 46.- ANGELA CESPEDES, 47.- FELICITAS CESPEDES, 48.- APOLONIA CESPEDES, 49.- SOL LOPEZ, 50.- PEDRO BADILLO, 51.- DOLORES BADILLO, 52.- ISAEL BADILLO, 53.- ANICETO ANGELES, 54.- SEVERINA CHAVEZ, 55.- EMILIO ANGELES, 56.- JAVIER ANGELES, 57.- POMPEYA ANGELES, 58.- JOSEFINA ANGELES, 59.- SILVINA ANGELES, 60.- NATALIO JUAREZ, 61.- BENJAMIN MEJIA, 62.- JULIA MEJIA, 63.- ENRIQUETA MEJIA, 64.- SIMITRIA MEJIA, 65.- ZENAIDA CHAVEZ, 66.- DANIEL CESPEDES, 67.- SANTIAGO CESPEDES, 68.- SALOMON CESPEDES, 69.- BARTOLO CESPEDES, 70.- POMPEYA CESPEDES, 71.- CENORINA CESPEDES, 72.- HERLINDA CESPEDES, 73.- MARIA CESPEDES, 74.- JUANA CONCEPCION RODRIGUEZ, 75.- FORTINO REYES, 76.- VICENTE MARTINEZ, 77.- NINFA TORRES, 78.- GLADALUPE MARTINEZ, 79.- VICTORINA MARTINEZ, 80.- AGRIPINA LUNA, 81.- JOSEFA RAMOS, 82.- ENRIQUETA RAMOS, 83.- ADELA SALVADOR, 84.- ANGELA SALVADOR, 85.- MARGARITA SALVADOR, 86.- REYNA SALVADOR, 87.- JULIA MATEOS, 88.- ABEL CRUZ, 89.- JOAQUIN CRUZ, 90.- ANASTACIA CRUZ, 91.- AURORA BADILLO, 92.- AMALIA GONZALEZ, 93.- SIXTA GONZALEZ, 94.- CELESTINA ANGELES, 95.- ELOY GONZALEZ, 96.- GERVACIO GONZALEZ, 97.- RAFAEL GONZALEZ, 98.- ROSENDO ESTEBAN, 99.- GABRIEL PEREZ, 100.- JOVITA CHAVEZ, 101.- ASCENCION PEREZ, 102.- GUADALUPE PEREZ, 103.- MARIA VAZQUEZ, 104.- NATIVIDAD RAMOS, 105.- SUSANA VAZQUEZ, 106.- BERNARDINA VAZQUEZ, 107.- FLORA VAZQUEZ, 108.- MATILDE LUNA, 109.- ALFREDA MARTINEZ, 110.- MARIA CESPEDES, 111.- JULIA CESPEDES, 112.- ROSA CESPEDES, 113.- CAYETANA CORONA, 114.- MACLOVIO LARIOS, 115.- ENRIQUE CHAVEZ, 116.- MATILDE CHAVEZ, 117.- MARIA CHAVEZ, 118.- JACINTA CHAVEZ, 119.- ZENOBINA CESPEDES, 120.- ANGELA MARTINEZ, 121.- CELERINA CESPEDES, 122.- ENEOINA CESPEDES, 123.- MERCEDES CESPEDES, 124.- PRAXEDIS CHAVEZ, 125.- CENORINA BADILLO, 126.- J. DOLORES CESPEDES, 127.- FORTINA CORONA, 128.- ELISIA CESPEDES, 129.- ROSENDA CORONA, 130.- MARIA CESPEDES, 131.- CRISTINO BADILLO, 132.- MERCEDES BADILLO, 133.- LUCAS BADILLO, 134.- GABRIEL BADILLO, 135.- AURORA BADILLO, 136.- JOSEFA BADILLO, 137.- DANIEL BADILLO, 138.- LUCIA OURAN, 139.- FILEMON RAMOS, 140.- ROSA RAMOS, 141.- JULIA HERNANDEZ, 142.- RAMONA CRUZ, 143.- RAQUEL CRUZ, 144.- EFIFANIA VAZQUEZ, 145.- BALDOMERO DAMIAN, 146.- MARCELINA JIMENEZ, 147.- JULIA JIMENEZ, 148.- HERMELINDA PEREZ, 149.- VENTURA LONGINOS, 150.- MERIBERTA LONGINOS, 151.- PASCUALA CORONA, 152.- DORA RODRIGUEZ, 153.- SERAFINA PEREZ, 154.- DOLORES LUNA, 155.- FRANCISCA LUNA, 156.- LEOCADIA LUNA, 157.- AURELIA CHAVEZ, 158.- EDMUNDO GOMEZ, 159.- AGUSTINA LUIS, 160.- JESUS CRUZ, 161.- VICTOR ESTEBAN, 162.- ESTEBAN CHAVEZ, 163.- AGUSTINA CESARIO, 164.- PABLO CHAVEZ, 165.- MARTINIANO CHAVEZ, 166.- PRAXEDIS CHAVEZ, 167.- LUCIANA CHAVEZ, 168.- APOLONIA CHAVEZ, 169.- REGINA HERNANDEZ, 170.- EVA CRUZ, 171.- FRANCISCA CRUZ, 172.- VALERIA CRUZ, 173.- ALICIA CRUZ, 174.- GUADALUPE BADILLO, 175.- MAGDALENA SINOMA, 176.- CONSTANCIA CRUZ, 177.- JESUS CRUZ, 178.- CENOVIO CRUZ, 179.- FELIX CRUZ, 180.- MONICA CRUZ, 181.- GUADALUPE CRUZ, 182.- LUCIA CRUZ, 183.- CARMEN MARTINEZ, 184.- MERCEDES CORONA, 185.- MARGARITA CHAVEZ, 186.- AGUSTINA CHAVEZ, 187.- ANGELA CHAVEZ, 188.- OFELIA CHAVEZ, 189.- HILARIO ESTEBAN, 190.- RUFINA HERNANDEZ, 191.- SEBASTIAN ESTEBAN, 192.- RAMON PEREZ, 193.- HERMINIA LOPEZ, 194.- ROBERTO PEREZ, 195.- MACRINA MARTINEZ, 196.- VIDAL RAMOS, 197.- FELICITAS RAMOS, 198.- INES RAMOS, 199.- ENRIQUETA PEREZ, 200.- TOMASA [illegible], 201.- PAULA PEREZ, 202.- GAUDENCIO CRUZ, 203.- RODRIGO VAZQUEZ, 204.- ANGEL VAZQUEZ, 205.- AURORA HERNANDEZ, AGUSTIN HERNANDEZ, 207.- ALFONSO HERNANDEZ, 208.- PRA HERNANDEZ, 209.- RAYMUNDA HERNANDEZ, 210.- FLUMENCIA HERNANDEZ, 211.- PLACIDA HERNANDEZ, 212.- JUAN CHAVEZ, FELICIANA CHAVEZ, 214.- DOMINGA CHAVEZ, 215.- EPIFANIO ANGELES, 216.- CATARINA LUNA, 217.- ADELA ANGELES, 218.- JOVITO CHAVEZ, 219.- EUFEMIA CESPEDES, 220.- JULIO CHAVEZ, 221.- AGUSTINA CHAVEZ, 222.- IRINEA CHAVEZ, 223.- LUZ CRUZ, 224.- FRANCISCA CHAVEZ, 225.- ESPERANZA JACINTO, 226.- MAURA LUNA, 227.- ZENAIDA LARA, 228.- EDELBERTO TELLEZ, 229.- ANGEL CASTILLO, 230.- JUANA RAMIREZ, 231.- BARTOLA REBOLLEDO, 232.- AMALIA PEREZ, 233.- NATALIA PEREZ, 234.- EUGELIA PEREZ, 235.- ROSALIO GACHUZ, 236.- REYNA MORAN, 237.- EFREN SALOME, 238.- DOLORES GACHUZ, 239.- ALVARA JUAREZ, 240.- JULIANA BAIAY, 241.- NARCISA MEJIA, 242.- CIRA CARRIZAL, 243.- CIRO ANGELES, 244.- TIRSO ANGELES, 245.- ANTONIO ANGELES, 246.- REYNA PEREZ, 247.- AURELIA ANGELES, 248.- FELICIANA VAZQUEZ, 249.- FLUMENCIA PEREZ, 250.- JUVENTINA PEREZ, 251.- SIMONA PEREZ, 252.- HILARIO ALDANA, 253.- FELICITAS LARIOS, 254.- LORENZO ALDANA, 255.- FAUSTINO ALCANA, 256.- PETRA ALDANA, 257.- ANTONIO MARCIAL, 258.- NICAELA GONZALEZ, 259.- MACEDONIO MARCIAL, 260.- ALBERTO ANGELES, 261.- GERONIMA CESPEDES SOSA, 262.- JULIO LUNA CESPEDES Y 263.- JOSEFINA ANGELES CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 947267, 947268, 947289, 947270, 947271, 947272, 947273, 947275, 947276, 947277, 947279, 947281, 947282, 947283, 947285, 947286, 947287, 947288, 947289, 947290, 947291, 947294, 947295, 947297, 947298, 947299, 947300, 947311, 947314, 947315, 947317, 947319, 947321, 947322, 947324, 947325, 947326, 947327, 947328, 947329, 947332, 947335, 947336, 947337, 947338, 947340, 947341, 947342, 947343, 947344, 947345, 947346, 947347, 947348, 947349, 947352, 947353, 947354, 947358, 947359, 947360, 947361, 947365, 947366, 947368, 947371, 947372, 947373, 947374, 947375, 947376, 947377, 947378, 947379, 947381, 947382, 947385, 947386, 947387, 947388, 947391, 947392, 947393, 947396, 947397, 947398, 947399, 947400, 947402, 947403,

947404, 947405, 947407, 947406, 947409, 947411, 947412, -------
947413, 947414, 947415, 947417, 947419, 947423, 947421, -------
947422, 947424, 947429, 947426, 947428, 947427, 947425 -------
947431, 947432, 947433, 947434, 947435, 947430, 224113 -------
224112, 224113A, 224113B, 224113 Y 224112.---

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION EN PRIMERA PREFERENCIA PARCELARIA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----DENOMINADO "TILAXCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SILVESTRE PEREZ AVALOS, 2.- CLEMENTINA GONZALEZ HERNANDEZ, 3.- ENRIQUETA PEREZ CASTILLO, 4.- EVARISTO PEREZ MONTIEL, 5.- MARTIN ESCUDERO ANGELES, 6.- CRISTOBAL PEREZ ANGELES, 7.- AMADO PEREZ MONTIEL, 8.- JUAN GARCIA CRUZ, 9.- -- MAURA ROSALES MARTINEZ, 10.- ANTELMO DURAN BUSTOS, 11.- ------ QUIRINO CORONA CHAVEZ, 12.- EUFRACIA MENDEZ SEVERINO, 13.- --- MERLINDA LUNA MARTINEZ, 14.- MARCELINO PEREZ MONTIEL, 15.- --- RAMON CHAVEZ HERNANDEZ, 16.- ANGELIC ALDANA DE RDA, 17.- ALVINA RAMIREZ NAJERA, 18.- CERVACIO GONZALEZ ANGELES, 19.- ROSARIO - CASTILLO CESPEDES, 20.- FRANCISCO CASTILLO LOPEZ, 21.- APOLINAR ANGELES CASTILLO, 22.- LORENZO CRUZ ROJAS, 23.- FRANCISCO ----- RAMIREZ ANGELES, 24.- AMILIO TREJO VARGAS, 25.- EDGAR JD PEREZ HERNANDEZ, 26.- GUADALUPE ANGELES CASTILLO, 27.- ROBERTO PEREZ GONZALEZ, 28.- ANTONIO PEREZ PEREZ, 29.- ROBERTO HERNANDEZ --- NATIVO, 30.- AURELIO CUESTELO CHAVEZ, 31.- GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, 32.- CAROLINA CASTELLO LUNA, 33.- PETRA SIMON LARIOS, 34.- PALOMERO REYES CARDO, 35.- ENRIQUE SALVADOR CHAVEZ, 36.- VALENTIN MARTINEZ GONZALEZ, 37.- AGUSTIN ALEJO LARIOS, 38.- -- CATALINO JUAREZ LUNA, 39.- GUILLERMO RAMOS CASTILLO, 40.- ------ RODOLFO CORONA MARTINEZ, 41.- LORENZO LUNA LOPEZ, 42.- JUVENAL GONZALEZ CASTILLO, 43.- PERFECTO GONZALEZ ANGELES, 44.- ---------- EN SUCESION RAMOS SA OCAMPO, 46.- JAVIER PEREZ CHAVEZ, 46.- ---- EUSEBIO CASTILLO GONZALEZ, 47.- PEDRO CRUZ LUNA, 48.- DIONICIO HERNANDEZ CHAVEZ, 49.- ALEJANDRO RODRIGUEZ GONSALEZ, 50.- ------ ANGELINA CRUZ HERNANDEZ, 51.- JC CONCEPCION CORONA RAMOS, 52.- JOSE CASTILLO GONZALEZ, 53.- SIMON LARIOS CORONA, 54.- CARLOS - ANGELES HERNANDEZ, 55.- ANDRES CASTILLO CHAVEZ, 56.- ELPIDIO -- MARTINEZ SOSAL JC 57.- CELERIO MARTINEZ RAMOS, 58.- TEUTERIO-CASTILLO CASTILLO, 59.- RAFAEL LARIOS JUAREZ, 60.- ANGEL CASTILLO-GARCIA, 61.- FLORENTIN JUAREZ HERNANDEZ, 62.- LEONILA ANGELES VAZQUEZ, 63.- VICENTE CASTILLO SOLCEDO, 64.- MARIA DE JESUS ---- SALVADOR CHAVEZ, 65.- PEDRO SANCHEZ CHAVEZ, 66.- PRIMITIVO -- RUIZ CRUZ, 67.- J. ENRIQUE LONGINOS MATEO, 68.- DOMICIANO -- DURAN BUSTOS, 69.- VICTO RAMOS NIMES, 70.- ROBERTO CRUZ ------ HERNANDEZ, 71.- JOSE CORONA MARTINEZ, 72.- DIONICIO ------ VAZQUEZ VAZQUEZ, 73.- MAXIMO GONZALEZ BUSTOS, 74.- FILOGONIO - CRUZ RAMOS, 75.- DEMETRIO LONGINOS CHAVEZ, 76.- MARIA MEJIA --- PEREZ, 77.- CRISPIN AGUILERA CHAVEZ, 78.- AMALIA ANGELES LUNA,- 79.- MIA ANGELES CRUZ, 80.- JOSE PEREZ MONTIEL, 81.- RAYMUNDA HERNANDEZ GLORIA, 82.- LUIS CRUZ HERNANDEZ, 83.- ESTEBAN CHAVEZ CUSANIA, 84.- CANDELIA HERNANDEZ LUNA, 85.- TERESA MARTINEZ -- ROSALES, 86.- ADRIAN CRUZ HERNANDEZ, 87.- SEBASTIAN CESPEDES - CASTILLO, 88.- CELESTINA CHAVEZ HERNANDEZ, 89.- PROCESO LARIOS-JUAREZ, 90.- FILEMON CHAVEZ PEREZ, 91.- J. DOLORES LUNA VDA. - DE HERNANDEZ, 92.- SEBASTIAN PEREZ LOPEZ, 93.- GAUDENCIO ----- LARIOS ROJAS, 94.- FELICIANO RAMOS LONGINOS, 95.- RAFAELA ---- GONZALEZ ANGELES, 96.- ROSALINO MARTINEZ RAMOS, 97.- ILOY ----- GONZALEZ ANGELES, 98.- CONSUELO CHAVEZ CESPEDES, 99.- REGINO-JUAREZ HERNANDEZ, 100.- REYNALDO MARTINEZ LUNA, 101.- --------- FLORENCIA CASTILLO RAMIREZ, 102.- MARGARITA LUNA VDA. DE CRUZ, 103.- HERMINIO MARTINEZ RAMOS, 104.- MARIA CHAVEZ CESPEDES - 105.- HIPOLITO CHAVEZ CRUZ, 106.- UCALDA LUNA JACINTO, 107.- - ARTURO TELLEZ LARA, 108.- TOMAS CASTILLO RAMIREZ, 109.- ------- IGNACIO PEREZ VARGAS, 110.- ELISEO BUSTOS VAZQUEZ, 111.- ------ ARMANDO GACHUZ MORA, 112.- AUSENCIONA CESPEDES SOSA, 113.- - SIXTO BATAY JUAREZ, 114.- FELICITOS CARNIZAL MEJIA, 115.- ---- EPIFANIA ANGELES VELAZQUEZ, 116.- J. GUADALUPE ANGELES PEREZ,- 117.- VICTORIANO ISIDRO NAJERA, 118.- ALEJANDRO RUBIO SONIA, - 119.- GREGORIO ALDANA LARIOS, 120.- EVEDIO LARIOS PEREZ, 121.- MARIA CONCEPCION PEREZ MONTIEL, 122.- MARIA DOLORES MARTINEZ - PEREZ, 123.- GAUDENCIO LARIOS ROJAS, 124.- MARIA DURAN BUSTOS, 125.- DOMACIANA DURAN BUSTOS, 126.- HECTOR PEREZ AVALOS, 127.- MARTIN RAMES ANGELES Y 128.- VALENTE PORTILLA ROMERO. --------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION --- RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, LLEVARA A REALIZAR LA INVESTIGACION ---- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACUERDO A LOS CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TILAXCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESUELVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION PARA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1498.- (3903)- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL --- ESTADO DE HIDALGO; Y

R E S U L T A N D O PRIMERO.- POR OFICIO 0348 DE FECHA 6 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE ---- TIANGUISTENGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO - LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD - PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE EITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

R E S U L T A N D O SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SL -------- DESAHOGO.

R E S U L T A N D O TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

R E S U L T A N D O CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------- REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

C O N S I D E R A N D O SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

C O N S I D E R A N D O TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CONSIDNADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

C O N S I D E R A N D O CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 288- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE - TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROSENDO RUIZ HERNANDEZ, 2.- 4 VICENTE RUIZ MORA, 3.- ANGEL RIVERA CASTILLO, 4.- GABINO MORA- HERNANDEZ, 5.- CRISOFORO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- PEDRO MORA - HERNANDEZ, 7.- MELITON PACHECO, 8.- GONZALO RUIZ RUIZ, 9.- --- MARIANO PACHECO, 10.- MAURO HERNANDEZ CLEMENTE, 11.- .- ISAIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- SANTIAGO CHAGOYA SERNA Y 13.- MARTIN MORA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE RUIZ CASTILLO.- 2.- NATALIA CASTILLO, 3.- GABINO RUIZ CHAGOYA, 4.- MARCELINA - CHAYBGA, 5.- HERMELINDA HERNANDEZ, 6.- CARLOS RIVERA ----------

HERNANDEZ. 7.- MAXIMINO HERNANDEZ, 8.- SILVINA PACHECO. 9.- -- LAURO RUIZ, 10.- ISIDORA HERNANDEZ Y 11.- SOFIA ISLAS. EN ---- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------- SANCIONADOS. NUMEROS: 1272964, 1272986, 1273002, 1273004, ---- 1273003, 1273013, 1273024, 1273041, 1273044, 1273047, 1599915, 1599916 Y 1599928...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL --- ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.. 1.- LEOVIGILDO RUIZ CHACOVA. 2.- RAMON RIVERA HERNANDEZ. 3.- PLACIDO MORA HERNANDEZ. 4.- ------ WENCESLAO BAUTISTA HERNANDEZ. 5.- JUAN MORA PACHECO. 6.- ----- FERNANDO HERNANDEZ RUIZ, 7.- CRISTINO MARAÑON PACHECO, 8.- --- ARTURO RUIZ PACHECO. 9.- JOSE HERNANDEZ ISLAS. 10.- AURELIO -- AGUILAR RUIZ. 11.- ARCADIO RUIZ HERNANDEZ Y 12.- FRANCISCO --- FLORES ISLAS. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA --- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE,-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZEQUETEJHE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- HUICHAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 673.- (3965) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZEQUETEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1086 DE FECHA 4 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ZEQUETEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----

DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA DE EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, AS! COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZEQUETEJHE", MUNICIPIO DE --- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- OLVERA JACINTO, 2.- CHAVERO - IGNACIO, 3.- CRUZ JUSTINO, 4.- OLGUIN INDALECIO, 5.- GARCIA -- ANTONIA, 6.- RAMIREZ GERARDO, 7.- ANAYA MARIA, 8.- LUNA ------- DANIEL, 9.- OLGUIN JOSE, 10.- CALLEJAS ISIDRO, 11.- TREJO ---- RICARDO, 12.- CALLEJAS MIGUEL, 13.- OLGUIN SATURNINO, 14.- --- ANAYA CRISOFORO, 15.- CHAVERO MATIAS, 16.- RAMIREZ EMILIO, --- 17.- LUNA BRUNO, 18.- PAZ ROMUALDO, 19.- RODRIGUEZ ANAYA ----- LAURIANO, 20.- OLGUIN BERNARDO, 21.- LOPEZ MAXIMILIANA, 22.- - PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, 23.- LOPEZ HERNANDEZ ALBERTO, 24.- - CHAVERO CHAVERO ADOLFO, 25.- RAMIREZ SANTIAGO VICENTE, 26.- - ACOSTA HERNANDEZ PEDRO, 27.- CHAVERO LOPEZ MARIA, 28.- -------- GUILLERMO FLORES, 29.- IRINEO CHAVERO HILARIO, 30.- MANUELA -- MARTINEZ CHAVEZ, 31.- EMILIANA GARCIA CHAVEZ, 32.- PEDRA ----- LOPEZ, 33.- PEDRO CALLEJAS, 34.- ANAYA CHAVEZ JOSE, 35.- --- -

AURELIA GONZALEZ, 36.- LUCIO RAMIREZ, 37.- CIRENIO GARCIA, --- 38.- MANUEL CHAVERO, 39.- ANGEL MARTINEZ, 40.- VALENTE CRUZ, - 41.- MARTIN ALMARAZ, 42.- MARIA OLGUIN Y 43.- ISIDRO CRUZ. -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --------- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SANTIAGO PEDRA, 2.- CHAVERO IGINIO, - 3.- CHAVERO EMILIANO, 4.- CRUZ MATILDE, 5.- OLGUIN EULOGIO, -- 6.- GARCIA NIEVES, 7.- RAMIREZ LAURA, 8.- OLGUIN ABRAHAM, 9.-- OLGUIN JOSE, 10.- GONZALEZ GUADALUPE, 11.- CALLEJAS CASILDA, - 12.- MARTINEZ JOSE, 13.- CHAVEZ VICTORIA, 14.- CALLEJAS ------- MARTIN, 15.- TREJO CELEDONIA, 16.- MARTINEZ ISIDRA, 17.- ------ CHAVERO ARMANDO, 18.- RAMIREZ ISIDRO, 19.- LUNA JOSE, 20.- --- SANTIAGO JUANA, 21.- DIAZ JULIAN, 22.- OLGUIN MARIA, 23.- ----- OLGUIN CRISTINA, 24.- AURELIO LOPEZ HERNANDEZ, 25.- REY ------- CHAVERO BELTRAN, 26.- PABLO RAMIREZ SANTIAGO, 27.- HERMELINDO- ACOSTA MARTINEZ, 28.- ISABEL CALLEJAS CHAVEZ, 29.- GUILLERMO - FLORES, 30.- BERNARDINO CHAVERO C., 31.- ARNULFO CHAVERO ----- MARTINEZ, 32.- ABRAHAM LOPEZ MONTOYA, 33.- ALFONSO LOPEZ ----- GARCIA, 34.- PEDRO LOPEZ GARCIA, 35.- INDALECIO LOPEZ MENDOZA, 36.- JUAN ANAYA LOPEZ, 37.- RAUL RODRIGUEZ OLGUIN, 38.- ------ RAMIREZ GREGORIO HERNANDEZ, 39.- CESAREA GARCIA, 40.- -------- MARCELINA CHAVEZ, 41.- JOYA MARTINEZ, 42.- JUANA NAVA, 43.- -- LEOPOLDO CRUZ, 44.- HERMINIA CHAVERO, 46.- REMIGIA LUNA, 46.-- BERNARDO OLGUIN, 47.- MARGARITA BELTRAN, 48.- LAURA HERNANDEZ, 49.- PETRA OLGUIN Y 50.- MARIA OLGUIN, EN CONSECUENCIA SE ---- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 00051998, 00092018, 00092097, 00092106,- 00092115, 00092000, 00092001, 00092044, 00092069, 00052076, -- 00092130, 00092131, 00092110, 00092111, 00092117, 00052059, -- 1716530, 1716535, 1716541, 1716542, 1716548, 1716564, 1716580, 1716582, 1716585, 1716591, 1716592, 1716595, 1716597, 17166D4, 00092037, 00092042, 00092075, 00092093, 00092099, 00052162, -- 00092135 Y 00092121, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS ----- TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ZEQUETEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- WENCESLAO LOPEZ RESENDIZ, 2.- ESTEBAN- GARCIA CHAVERO, 3.- GABRIEL CRUZ GARCIA, 4.- FERMIN OLGUIN --- LOPEZ, 5.- NATALIA MARTINEZ GARCIA, 6.- JESUS CHAVERO CRUZ, -- 7.- HECTOR NIETO MONTES DE OCA, 8.- ADAN LUNA ANAYA, 9.- PIO - ANAYA LOPEZ, 10.- SIMON LOPEZ GARCIA, 11.- PAULA TREJO ROJO, - 12.- GUILLERMO ANAYA CHAVEZ, 13.- MARTIN NIETO MONTES DE OCA,- 14.- JOSE MARIA ANAYA CHAVEZ, 15.- MARIA BAUTISTA GONZALEZ, -- 16.- LINO GARCIA RAMIREZ, 17.- EMIGDIO LOPEZ HERNANDEZ, 18.- - JUAN LOPEZ HERNANDEZ, 19.- ISAIAS PEREZ RODRIGUEZ, 20.- ALVARO OLGUIN JUAREZ, 21.- JORGE HERNANDEZ RAMIREZ, 22.- AURELIANA -- ANAYA OLGUIN, 23.- ZENON CHAVERO CHAVERO, 24.- ISIDRO SANCHEZ- CHAVERO, 25.- PABLO ANAYA CALLEJAS, 26.- RAYMUNDO OLGUIN ----- RUBIO, 27.- ANGEL ANAYA LOPEZ, 28.- FELICIANO TREJO TREJO, --- 29.- CRISPIN ANAYA HERNANDEZ, 30.- RAMON CHAVERO MARTINEZ, --- 31.- AMBROCIO MARTINEZ CHAVERO, 32.- FAUSTINO LOPEZ ANGELES, - 33.- FELIPE CALLEJAS CHAVERO, 34.- CIRILIA LOPEZ HERNANDEZ, --- 35.- MARIO CRUZ GARCIA, 36.- PABLO CHAVERO GONZALEZ, 37.- ----

RAFAEL CALLEJAS CHAVERO. 38.- BONIFACIANO CHAVERO BARRIOS. 39.- VICENTE TREJO ANAYA, AC.- IGNACIO GARCIA CALLEJAS. 41.- GUILLERMO AMAYA CHAVEZ. 42.- NIEVES IREJO MARTINEZ Y 43.- ESTEBAN CRUZ LOPEZ; CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZEQUETEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL DECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1018-(4286) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2656 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE AL DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CARMEN TREJO. 2.- CRISPIN RAMIREZ. 3.- MARIA DOLORES BADILLO. 4.- LEONOR ZUÑIGA. 5.- MIGUEL CHAVEZ. 6.- VICENTE SANCHEZ. 7.- WENCESLAO CHAVEZ Y 8.- VICENTE VILLEDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MELITON CHAVEZ. 2.- ANASTACIA CHAVEZ. 3.- GERTRUDIS CHAVEZ. 4.- HERACLEA CEGUIN. 5.- MARTIN RAMIREZ. 6.- GUADALUPE RAMIREZ. 7.- LUISA VILLEDA. 8.- MARGARITO GARCIA. 9.- CASIMIRO BADILLO. 10.- ALBERTA CHAVEZ. 11.- ROLALIO CHAVEZ. 12.- FIDENCIO CHAVEZ. 13.- SILVERIA HERNANDEZ. 14.- FIDEL CHAVEZ. 15.- RAFAEL SANCHEZ. 16.- CRESENCIANA SANCHEZ. 17.- GUADALUPE SANCHEZ. 18.- HIGINIA VILLEDA. 19.- FELIX CHAVEZ Y 20.- SIXTO CHAVEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LE FUERON EXPEDIDOS A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 232956, 232957, 232951, 233010, 233023, 233041, 232945 Y 232949.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JOSE FUENTES CHAVEZ. 2.- PEDRO TORRES BRISEÑO. 3.- CAMILO RESENDIZ SANCHEZ. 4.- MARGARITO CHAVEZ ZAMANO. 5.- ANDRES FUENTES ALEMAN. 6.- FRANCISCO RAMIREZ ORTEGA. 7.- VICTOR CHAVEZ ZAMANO Y 8.- ISAIAS CHAVEZ ZAMANO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AMAJAITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 49-(4012) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJAITLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1409 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJAITLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDEMTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE

1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO;

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION, QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104,- 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJAITLAN", MUNICIPIO DE ---- METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FELIPE ANGELES, 2.- ALBERTO - CARRIZAL, 3.- IGNACIO DE LA CRUZ, 4.- JUAN DE LA CRUZ, 5.- --- PEDRO DOMINGUEZ, 6.- FRANCISCO HERNANDEZ, 7.- JERONIMO SANTOS, 8.- BONIFACIO CRUZ, 9.- NICOLASA HERNANDEZ, 10.- FRANCUTILINO - MARTINEZ, 11.- DELFINO NAVA, 12.- ADRIAN VARGAS, 13.- -------- CONCEPCION FUENTES F., 14.- MARGARITA DE LA CRUZ, 15.- LUCIO - JUAREZ CRUZ, 16.- ALBINA ESCOBAR, 17.- MAURO VERDE ESCOBAR, -- 18.- MARCELO SANCHEZ DAUTISTA, 19.- JOAN MARTINEZ CHOVANDO Y - 20.- ALEJANDRO SOLIS SANCHEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE- SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO DE LA - CRUZ, 2.- ERASTO DE LA CRUZ, 3.- MARIA ACOSTA, 4.- LUISA ----- ACOSTA, 5.- SABINA VERDE, 6.- FELIPE SANTOS, 7.- MARIA ------- MARTINA, 8.- EULALIA CRUZ, 9.- TERESA CRUZ, 10.- ALBINA CRUZ,- 11.- GENARO ANGELES, 12.- LUISA ANGELES, 13.- LEOCADIA ------- ANGELES, 14.- CATALINA MERCADO, 15.- BASILIO MARTINEZ, 16.- -- JULIA MARTINEZ, 17.- RAFAELA VARELA, 18.- MERCEO VARGAS Y 19.- NICOLASA VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPICIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 385304, 385307, 385310,- 385313, 385315, 385322, 385335, 385345, 385359, 385367, ------ 385369, 385382, 1550337, 1550350, 1550355, 1550356, 1550364, - 1550373, 1785584 Y 1784599...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "AMAJAITLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- NATIVIDAD ANGELES CESPEDES, 2.- CAMILO CARRIZAL EUGENIO, 3.- CRESCENCIANO CRUZ HERNANDEZ, 4.- ------- CRESCENCIA DE LA CRUZ ACOSTA, 5.- GREGORIA ANGELES CESPEDES, - 6.- PEDRO HERNANDEZ CESPEDES, 7.- GERTRUDIS MARTINEZ MERCADO,- 8.- TIMOTEO CRUZ DOMINGUEZ, 9.- ALEJANDRO SOLIS SANTOS, 10.- - ADELAIDO MARTINEZ ACOSTA, 11.- BERNARDINA NAVA PELCASTRE, 12.- GREGORIA ESCOBAR SANCHEZ, 13.- ALBERTO VERDE SANTOS, 14.- ---- AVELINO SANCHEZ CRUZ, 15.- DELFINO RAMOS ESCOBAR, 16.- MARIA - REFUGIO MERCADO SOBERANES, 17.- JUANA FUENTES MERCADO, 18.- -- BEATRIZ SANCHEZ CASTILLO Y 19.- ELOCIA SERRANO PORTILLO. ------ CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA --- INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "AMAJAITLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, - EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -------, CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1060/41/84, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2638 DE FECHA 6 DE --------- DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", ------- MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE --- 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE -- DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION- POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---

PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", --- MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISAAC BUENDIA FERNANDEZ, 2.- DAVID JIMENEZ, 3.- CESAR JUAN BERISTAIN, 4.- FAUSTINO SANJOVAL HERNANDEZ, 5.- EUSEBIO MENDOZA Y 6.- ACUNCION MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- LOS CC.: 1.- AURELIO JIMENEZ, 2.- MARIA ROSARIO ESCUIVEL Y 3.- EUSEBIO MENDOZA GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1409818, 1409842, 1409865, 1409872 Y 1409875.---

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ESTEBAN BUENDIA, 2.- ------- LEONARDA SAYAGO, 3.- CELSO BERISTAIN, 4.- JUAN SANDOVAL ---- ESQUIVEL, 5.- JUANA MENDOZA PEÑA Y 6.- MARTIN MARTINEZ RIOS, - CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO- DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1304/43741 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE L POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL --- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4220 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL --- GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE --- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ERASMO PELCASTRE,- 2.- EUDINA GOMEZ, 3.- HICINIO MORALES, 4.- CELESTINO MARIN, - 5.- CLISERIO GUZMAN, 6.- GABRIELA BADILLO, 7.- PEDRO DURAN --- JIMENEZ, 8.- PEDRO ROQUE, 9.- SILVANO HERNANDEZ, 10.- ANDRES - HERNANDEZ, 11.- IRINIDAD CABRERA, 12.- CENOBIO HERNANDEZ, 13.- AMELIA SOTO, 14.- VICTORIA FRANCISCA, 15.- TOMAS HERNANDEZ --- TORRES, 16.- ESPIRIDION MORENO, 17.- DONACIANO DURAN PEREZ, -- 18.- ERASMO GOMEZ HERNANDEZ, 19.- JESE ROQUE BADILLO, 20.- --- MARIA GUADALUPE DURAN TORRES, 21.- EMETERIO DURAN NORENO, 22.- MARIA ISABEL BAUTISTA, 23.- ISIDRO CABRERA DURAN Y 24.- CAMILO BAUTISTA PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CENOBIA PEREZ, 2.- MARIA --- HERNANDEZ, 3.- PEDRO HERNANDEZ, 4.- ELOY HERNANDEZ, 5.- ------ ERNESTINA HERNANDEZ, 6.- DALIA PEREZ, 7.- URBANA BAUTISTA, 8.- DELFINO MARIN, 9.- ROMIN MARIN, 10.- LEON BADILLA, 11.- ------ CAYETANO PEREZ, 12.- ALEJANDRO LARIOS, 13.- ANGELA PEREZ, 14.- MA. CARMEN PEREZ, 15.- DONACIANO DURAN, 16.- FACUNDO DURAN, 17.- HILARION DURAN, 18.- MARIA DURAN, 19.- FULGENCIO ROQUE, - 20.- JUANA BALDERRAMA, 21.- AGUSTINA BADILLO, 22.- ADELA ----- HERNANDEZ, 23.- FRANCISCA HERNANDEZ, 24.- MARIA GOMEZ, 25.- -- GUMERCINDO HERNANDEZ, 26.- JOSEFINA HERNANDEZ, 27.- TRINIDAD - MONTES, 28.- MOISES CABRERA, 29.- JUANA CABRERA, 30.- ASUNCION CABRERA, 31.- MEMORIA CABRERA, 32.- ANGELA CABRERA, 33.- ------ CAMILA GOMEZ, 34.- DEMETRIO HERNANDEZ, 35.- HERIBERTO --------- HERNANDEZ, 36.- GABINO HERNANDEZ, 37.- FRANCISCA HERNANDEZ, -- 38.- MARIA HERNANDEZ, 39.- VICTORIA HERNANDEZ, 40.- LEODEGARIA HERNANDEZ, 41.- ROSA HERNANDEZ, 42.- AGUSTIN LARIOS, 43.- LEON LARIOS Y 44.- SARA LARIOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0055561, 0055581, 0055589, 0055591, 0055607, 0055611, 0055620, 0055622, 0055633, 0055640, 1868032 Y 1868045, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULA PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO

NAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- SARA HERNANDEZ GOMEZ. 2.- NABOR ABANDONADO GARCIA. 3.- SEVERIANO BAUTISTA HERNANDEZ. 4.- PONCIANO MARIN ISLAS. 5.- FRUCTUOSO GUZMAN HERNANDEZ. 6.- NICOLAS DURAN PEREZ. 7.- MARIA SOLEDAD SANCHEZ GUZMAN. 8.- JUAN DURAN TORRES. 9.- ANGELA TORRES. 10.- GUILLERMO CABRERA HERNANDEZ. 11.- JUAN LOPEZ HERNANDEZ. 12.- VALENTE PEREZ LARIOS. 13.- FRUCTUOSO PALAFOX MOEDANO. 14.- HERMORIO LOPEZ HERNANDEZ. 15.- PABLO MARCIAL MORENO HERNANDEZ. 16.- SALVADOR DURAN RODUE. 17.- LEONOR SANCHEZ LICONA. 18.- FRANCISCA ANASTACIA GOMEZ CABRERA. 19.- LEOPOLDO FLORES DURAN. 20.- PABLO DURAN. 21.- OCTAVIANO VARGAS BAUTISTA. 22.- IGNACIA DURAN TORRES Y 23.- AMALIA HERNANDEZ ROQUE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GUB. DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VUC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1109-(4480) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IROLO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5012 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION SOBRE EL USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IROLO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 426 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 62 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA FORMULAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS MENCIONADOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTULADORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IROLO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NORBERTO SARABIA. 2.- ANTONIO CEREZO. 3.- MODESTO ELIZALDE. 4.- MANUEL VARGAS. 5.- GENARO RODRIGUEZ. 6.- FRANCISCO CEREZO. 7.- EURDICE GIL. 8.- HILARIO RODRIGUEZ. 9.- MARCARIO FERNANDEZ. 10.- AGUSTIN ORTEGA. 11.- RICARDO LOPEZ. 12.- CRESCENCIO LEAL. 13.- J. CARMEN SARABIA. 14.- MARIA MALDONADO. 15.- JOSE OSALDE PRIMERO. 16.- LUCINA SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SARABIA LAZCANO AUGUSTO. 2.- SARABIA LAZCANO NORIA. 3.- OLIMPIA CEREZO. 4.- FRANCISCO CEREZO. 5.- J. MERCED ELIZALDE. 6.- GUADALUPE GRAVE. 7.- AGUSTIN ELIZALDE. 8.- AUSENCIO VARGAS. 9.- JOSEFA VARGAS. 10.- FELIPE SAYAGO. 11.- NAZARIA SAYAGO ALVAREZ. 12.- MARIA SAYAGO RODRIGUEZ. 13.- BENJAMIN CEREZO. 14.- CIRILO [illegible]. 15.- EUSTACIO RODRIGUEZ. 16.- REFUGIO MARTINEZ. 17.- JESUS FERNANDEZ Y 18.- GUADALUPE ROJAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LE FUERON EXPEDIDOS A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 623016, 613017, 623024, 623037, 623040, 623050, 623064, 623066, 623067, 1973090, 1973397, 1973912, 1973913, 1973915, 1972939, 1973943.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IROLO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA SARABIA LAZCANO, 2.- TERESA MUÑOZ VDA. DE CEREZO, 3.- SILVERIO ELIZALDE DIAZ, 4.- MARIA DE LAZCANO HEBLDO, 5.- CLEMENTE ORDOÑEZ SAYAGO, 6.- MARIA DE LA LUZ RAMIREZ, 7.- DANIEL CRUZ HERNANDEZ, 8.- ESTEBAN RODRIGUEZ MARTINEZ, 9.- ASENCIO FERNANDEZ ROJAS, 10.- CONCEPCION RAMIREZ NOLASCO, 11.- ESTHER PEREZ LOPEZ, 12.- LORENZA GUERRERO HERNANDEZ, 13.- DIONICIA VALENCIA SANCHEZ, 14.- JESUS MONTAÑO GOMEZ, 15.- JOSE OSALDE CABRERA Y 16.- AGUSTIN VALENCIA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IROLO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA MARGARITA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 426-(4214) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VILLA MARGARITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1395 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN-

EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "VILLA MARGARITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE ----- NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICTACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y - LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL REFORMA AGRARIA; SUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE ---- 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ------ PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ------- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VILLA MARGARITA", MUNICIPIO - DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANASTACIA CONTRERAS VDA. DE - V., 2.- CECILIO CRUZ ORDSCO; 3.- JORGE ZAMORA GALVAN, 4.- ---- LORENZO LARA VAZQUEZ, 5.- MARIA RUIZ VDA. DE RUIZ, 6.- ARTURO AGUILAR RUIZ, 7.- FELIPE HERNANDEZ ORTIZ, 8.- ALFONSO BAUTISTA PEREZ, 9.- GREGORIO ZAMORA ALVAREZ, 10.- ROBERTO AGUILAR RUIZ,- 11.- FAUSTINO LARA VAZQUEZ, 12.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, --- 13.- ANTONINO RAMIREZ, 14.- DOLORES ALONSO, 15.- JUAN ISLAS, - 16.- BRAULIO GUEVARA, 17.- ANDRES ZAMORA, 18.- MATEO ISLAS Y - 19.- FELIPE ISLAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1870659, -- 1870672, 1870673, 1870674, 1870676, 1870678, 1870680, 1870683, 1870686, 1870688, 1870692, 1870695, 0081487, 0081490, 0081608, 0081519, 0081520, 0081532 Y 0081532....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "VILLA MARGARITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ARTURO VEGA DOMINGUEZ, 2.- - GREGORIO CRUZ ALONSO, 3.- MARTIN ZAMORA SANCHEZ, 4.- NARCISO - ZAMORA SANCHEZ, 5.- CECILIO AGUILAR CRUZ, 6.- EDMUNDO ZAMORA.- 7.- MA. DE LA LUZ HERNANDEZ, 8.- AURELIO PASTRANA BAUTISTA, -- 9.- CIPRIANA ISLAS MENESES, 10.- ASCENCION RANGEL ALONSO, 11. LAZARA MENDOZA LOPEZ, 12.- ARNULFO PABANA GALVAN, 13.- ANTONIO DOMINGUEZ A., 14.- J. GUADALUPE ALONSO CAMARGO, 15.- JUAN ISLAS HURTADO, 16.- SUSANA ALONSO CAMARGO, 17.- FRANCISCO ZAMORA SANCHEZ, 18.- ROSENDO ISLAS ORTEGA Y 19.- ANA MARIA RUIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "VILLA MARGARITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DEL DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 259*(1922) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0722 DE FECHA 27 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", MUNICIPIO DE AGUA- BLANCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---- CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN - EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---

Proyecto Gobernanza

CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PACHECO JULIO, 2.- OLIVER JUANA Y 3.- PACHECO HERLINDA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 802637, 2293337 Y 2316972.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CORUNA BARRAGAN ABACU, 2.- GUTIERREZ PEDRO Y 3.- GUTIERREZ PACHECO JOSE.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZOYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 669-1A1661 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZOYO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0519 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZOYO", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSIANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZOYO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EPIGMENIO PEREZ, 2.- JUAN LOPEZ, 3.- JOAQUIN HERRERA, 4.- SOCIMO CRUZ, 5.- BENITA GONZALEZ, 6.- JULIAN GUTIERREZ, 7.- DONATO REYES, 8.- AGUSTIN DIAZ, 9.- JOSE FLORES, 10.- CRUZ ORTIZ, 11.- GALDINO ESPINOZA, 12.- FAUSTO ORDOÑEZ, 13.- J. TRINIDAD LOZADA, 14.- JOSE DIAZ, 15.- RAFAEL LOZADA, 16.- IGNACIO LOZADA, 17.- ARNULFO BARGOA, 18.- MACEDONIO LOZADA, 19.- VICTOR ISLAS, 20.- FIDEL SANCHEZ, 21.- FEDERICO DOMINGUEZ, 22.- BRAULIO LOAIZA, 23.- PEDRO ORTIZ, 24.- JUAN GONZALEZ, 25.- FILIBERTO MARTINEZ, 26.- ANGEL AMERIZ, 27.- RODOLFO HERRERA, 28.- ANGELA FLORES, 29.- TAURINO BANCEÑA, 30.- MANUEL VARGAS, 31.- J. GUADALUPE DELGADILLO, 32.- ANGEL GUTIERREZ, 33.- CECILIO ARTEAGA, 34.- CIRILO MUÑOZ, 35.- MACEDONIO LOZADA, 36.- ANTONIO CASTELAN, 37.- GENOVEVA GARCIA ORTEGA, 38.- MANUELA ESCORCIA, 39.- GUADALUPE CRUZ, 40.- VDA. GONZALEZ VDA. DE GUTIERREZ, 41.- MA. DE JESUS LOZADA, 42.- TOMAS LOPEZ, 43.- JOSE MALDONADO, 44.- ANGELA MORALES, 45.- SAMUEL HERRERA, 46.- SERAPIO DOMINGUEZ, 47.- AGUSTINA DIAZ, 48.- JOSEFINA MARTINEZ, 49.- ANTONIO GOMEZ DOMINGUEZ, 50.- MIGUEL LOPEZ, 51.- SERVANDO DOMINGUEZ, 52.- LEODEGARIO LOZADA Y 53.- DAVID ESPINOZA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RICARDO PEREZ, 2.- CATALINA LEAL, 3.- ERNESTO HERRERA, 4.- FERNANDO CRUZ, 5.- LUZ CRUZ, 6.- SOCIMO CRUZ, 7.- GENARO CRUZ, 8.- EUFRACIA CRUZ, 9.- MARIA CRUZ, 10.- ENCE CRUZ, 11.- ANTONIO PINEDA, 12.- EUSTACIO PINEDA, 13.- MA. DE LA LUZ PINEDA, 14.- GENARO PINEDA, 15.- CARLOS PINEDA, 16.- MA. GUADALUPE PINEDA, 17.- MOISES GUTIERREZ, 18.- CANDELARIA GUTIERREZ, 19.- AURELIO REYES, 20.- HERLINDA RIOS, 21.- DEMETRIO REYES, 22.- AGUSTIN DIAZ, 23.- ISABEL RIOS, 24.- LOCADIO DIAZ, 25.- ALTAGRACIA DIAZ, 26.- EUFROCINA DIAZ, 27.- LAZARA FLORES, 28.- ANGELA ORTIZ, 29.- ARNULFO ORDOÑEZ, 30.- FELIPE LOZADA, 31.- ROSARIO ALVARES, 32.- ATENDOGENES DIAZ, 33.- ROSARIO DIAZ, 34.- VICENTE DIAZ, 35.- LEONOR DIAZ, 36.- HERNANDEZ MARIA, 37.- LOZADA LIDIA, 38.- MANUEL LOZADA, 39.- ELENA LOZADA, 40.- ROMINA LUZADA, 41.- GLORIA LOZADA, 42.- MANUEL ISLAS, 43.- ANTONIA ISLAS, 44.- RAQUEL CERVANTES, 46.- FIDEL DOMINGUEZ, 46.- ENRIQUETA DOMINGUEZ, 47.- SALVADOR DOMINGUEZ, 48.- JOSE ORTIZ, 49.- EPIFANIA TITLAN, 50.- ISRAEL ORTIZ, 51.- PEDRO ORTIZ, 52.- ESTEBAN ORTIZ, 53.- J. CARMEN

ORTIZ, 54.- ISABEL ORTIZ, 55.- PETRA ORTIZ, 56.- FLORMIN ---- GONZALEZ, 57.- GUADALUPE JIMENEZ, 58.- ANTONIO GONZALEZ, 59.- FELIX GONZALEZ, 60.- CONCEPCION GONZALEZ, 61.- INES GONZALEZ, 62.- ERNESTINA LOZADA, 63.- PAZ MARQUEZ, 64.- ANTONIA VISCARRA, 65.- CLAUDIO DELGADILLO MENDEZ, 66.- GERONIMO GUTIERREZ, 67.- CARITINA ORTEGA, 68.- MAXIMINO ARTEAGA, 69.- MAURA HERNANDEZ, 70.- AGUSTIN MUÑOZ, 71.- JUANA CARRASCO, 72.- CECILIA MUÑOZ, 73.- MIGUEL LOZADA, 74.- MARGARITA LOZADA, 75.- ANTONIO ------ CASTELAN, 76.- ANGELA MUÑOZ, 77.- ELPIDIO CASTELAN, 78.- PEDRO CASTELAN, 79.- CELIA MUÑOZ, 80.- ROSALIO RAMIREZ, 81.- GUSTAVO LOZADA, 82.- GEORGINA LOZADA, 83.- DOMINGA LOZADA, 84.- CLAUDIO HERRERA, 85.- CELIA MARTIN, 86.- BONIFACIO DOMINGUEZ, 87.- --- MIGUEL ANGEL LOPEZ, 88.- MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ, 89.- NIEVES ARROYO, 90.- MARIA LOZADA Y 91.- MARIA DE JESUS ESPINOZA, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS. NUMEROS: 0806284, 0806287, 0806291, 0806289, ---- 0806293, 0806295, 0806296, 0806297, 0806300, 0806301, 0806305, 0806307, 0806308, 0806310, 0806311, 0806313, 0806314, 0806315, 0806317, 0806318, 0806320, 0806325, 0806326, 0806337, 0806338, 0806339, 0806343, 0806344, 0806346, 0806354, 0806356, 0806361, 0806362, 0806363, 0806365, 0806369, 0806370, 0806371, 0806374, 0806376, 0806377, 1295578, 1295585, 1295593, 1295593, 1295595, 1295596, 1295599, 1295601, 1494757, 1494758, 1494759 Y -------- 1494763,..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO MEZQUIAL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUIS MALDONADO, 2.- GLORIA HERNANDEZ FOSALES,- 3.- BENITO NAVA LOPEZ, 4.- FIDEL DOMINGUEZ CAZARES, 5.- ------ ROSALINDO GONZALEZ JIMENEZ, 6.- FIDEL GUTIERREZ HERRERA, 7.- - CARLOS REYES, 8.- MARCOS DIAZ RIOS, 9.- AURELIANO TOVAR ------ FLORES, 10.- HEDUELIA GONZALEZ CARMONA, 11.- ROBERTO ESPINOSA - CASIAS, 12.- EPIGMENIO GONZALEZ CORTEZ, 13.- LAZARA LIZADA --- ALVAREZ, 14.- FLAVIA CRUZ VDA. DE DIAZ, 15.- NORBERTO LOZADA,- 16.- CONSUELO MARTINEZ, 17.- ESPERANZA ANAYA, 18.- ALEJANDRO - LOPEZ, 19.- BRAULIO HERNANDEZ GARCIA, 20.- JOSE SANCHEZ, 21.- RUBULFO DOMINGUEZ, 22.- JOSE LOAIZA, 23.- AGAPITO GONZALEZ --- ARROYO, 24.- ARMANDO GONZALEZ MORALES, 25.- WENCESLAO PACHECO-GUARNEROS, 26.- AGUSTINO LEAL BONILLA, 27.- ROGACIANO HERRERA -- MUÑOZ, 28.- GERONIMO CORTEZ, 29.- ANGELA MENDEZ, 30.- -------- EUCARIO VARGAS, 31.- MARIA ISABEL DELGADILLO MUÑOZ, 32.- ---- CLEOFANTE ESPINOZA HERNANDEZ, 33.- ANDRES ARTEAGA, 34.- ONOFRE-HUNTE CARRAZCO, 35.- LUCIO LEAL CORTEZ, 36.- VALENTIN -------- MARTINEZ SANTIAGO, 37.- MARIA DE LA LUZ ALVARADO GARCIA, 38.-- MANUEL GARCIA MARTINEZ, 39.- FELIPE AGUIRRE ESPINOZA, 40.- ---- JUSTO GUTIERREZ, 41.- GUSTAVO GUTIERREZ ROMERO, 42.- MARI DE - JESUS GOP Z, 43.- JULIO CELIS AMARO, 44.- ALVARO MARTINEZ, 45.- FRANCISCA PEDRERA, 46.- MARCELO DOMINGUEZ MADRID, 47.- JOSEFA- JIMENEZ, 48.- JOSE MORALES S., 49.- FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ, 50.- PASCUAL GARCIA LOPEZ, 51.- ROGELIO DOMINGUEZ GUZMAN, 52.- JUANA LOZADA ESPINOZA Y 53.- CELSO ESPINOZA FLORES. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "MEZQUIAL", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL ---- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN JOSE ZOQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO- DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1113-(3956) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL --- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1027 DE FECHA 3 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL --- GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---- CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE- LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE ------- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE ---- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO CINCUAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO ----- SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE --- 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ------ PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ------- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: SANTIAGO BACA HERNANDEZ, - EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: ---------- 1193375....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL --- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: JOSE BACA GUTIERREZ. --- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO- DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO- DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

Instituto Hidalguense de la Cultura

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IXTULA Y ZEMBO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 311-(4370) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO". MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO A227 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXIULA Y ZEMBO". MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE. SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.-

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER A SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- PROCEDE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO". MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. PEDRO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. I.- ANASTACIA HERNANDEZ Y II.- MA. GUADALUPE LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO. NUMERO 710362.-

SEGUNDO.- SE RESTITUYE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA PARA VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO". MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO. AL C. VICTOR HERNANDEZ JUAREZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDATARIO DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO". MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CENICEROS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIMILCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2514-(3784) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIMILCO". MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5624 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIMILCO". MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 30 DE JULIO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-

426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, SE -- CLARA PAREDES MONTIEL. 69.- LEONARDO ANGELES. -
70.- CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL Y -
REFORMA AGRARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
EXPEDIENTE SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -
AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE DEJARON -
DE CULTIVARSE INJUSTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS -
A JUICIO, TODA VEZ QUE NO HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
ESPECIALMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -
DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMAS QUE LAS -
RATIFICACION DE LOS POSTERIORES FUNDAMENTOS LEGALES QUE SIRVEN DE -
PROCEDENTE AFECTACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A QUE -
HACEMOS A LOS CC.: 1.- NICOLASA CABRERA. 2.- JUVENCIO ---
HERNANDEZ. 3.- CONSIDERANDO CUARTO.- MUCHA CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
CONSTANCIAS QUE CONSTAN EN AUTOS QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS SIN HABER JUSTIFICADO SU CAUSA DE INCUMPLIMIENTO -
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 85 FRACCION VII, 200 Y -
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -
PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONFUNDAMENTO EN EL -
ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS. 5.- VICTOR PAREDES MONTIEL. 24.- TERESA -
[illegible] CONSIDERANDO QUINTO.- CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ---
EXPEDIENTES Y CONFUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: -
PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO [illegible] DEL -
MUNICIPIO DE [illegible] ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 6.- VICENTE HERNANDEZ. 7.- JUAN -
BAUTISTA [illegible] JUAN MANUEL [illegible] ORTINO HERNANDEZ. 8.- PAULA -
MARIANO. 9.- MARIA [illegible] NATIVIDAD. 10.- MARIANO [illegible] JUAN -
RAMIREZ. 11.- [illegible] CRISTOBAL. 12.- JUAN [illegible] -
[illegible] 13.- [illegible] 14.- [illegible] 15.- [illegible] -
[illegible] 16.- [illegible] 17.- [illegible] 18.- [illegible] -
[illegible] 19.- [illegible] 20.- [illegible] 21.- [illegible] -
[illegible] 22.- [illegible] 23.- [illegible] 24.- [illegible] -
[illegible] 25.- [illegible] 26.- [illegible] 27.- [illegible] -
[illegible]

CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MARTINEZ BASILIO Y 2.- CRUZ EUSEBIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ AURELIO. 2.- SANTIAGO EATALINA Y 3.- MARTINEZ REMEDIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 139926 Y 139927...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXHUE", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ABEL MARTINEZ MARTINEZ Y 2.- JOAN CRUZ MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, CAPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXHUE", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1195.-136371 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5208 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJUIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EDN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1982; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JUAN PINEDA, 2.- MARTIN DUARTE, 3.- IGNACIO AGUILAR, 4.- JOSE ISLAS Y 5.- AURELIO MARTINEZ PRIMERO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE PINEDA, 2.- MANUEL AGUILAR AVILA, 3.- VIDAL AGUILAR AVILA, 4.- ANTONIO ISLAS, 5.- EUFRACIA ISLAS Y 6.- CARMEN DUARTE, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 381131, 381119, 381141, 381112 Y 381122...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- TELESFORO PINEDA, 2.- JOSE DUARTE, 3.- EMMA AGUILAR VIDAL, 4.- ELADIO ISLAS DUARTE Y 5.- MAGDALENO MARTINEZ DUARTE, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1198.-(61021) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2392 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y, LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MAS ADELANTE SE MENCIONARAN, SE HAN HECHO ACREEDORES A LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, AL ENCONTRARSE EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES

APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PETRONILO MONCAYO, 2.- ------ ENCARNACION LICONA, 3.- TOREBIO RAMIREZ, 4.- JOSE MONCAYO, 5.- JOSE BAZAN, 6.- LEON OLGUIN, 7.- J. PAZ MONCAYO Y 8.- -------- GUADALUPE RAMIREZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA PUR VENIRLAS CULTIVANDU POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- VICTOR CARDENAS MARTINEZ, 2.- MA. - LONETO BAZAN MORALES, 3.- ROBERTO MONCAYO MORALES, 4.- MA. --- CONCEPCION ORTIZ BIMAS, 5.- ESTANISLAO MORALES RAMIREZ, 6.- -- JUAN RAMIREZ ALDAMA, 7.- ROGELIO MORALES RAMIREZ Y 8.- MARIANA ROSALES CALDERON, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 2 DIAS DEL - MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL C DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.-

---

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO XIGUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1137.-143891 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XIGUI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4239 DE FECHA 28 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XIGUI", -------- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO ENCOMENDAR EL PROCEDIMIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 438 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PROVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- ENTREGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ESTE ES LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS;

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XIGUI", MUNICIPIO DE -------- ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- DARIO MARTINEZ DRAGON, 2.- -- MACEDONIO MARTINEZ, 3.- JUAN RESENDIZ, 4.- AURELIO SAN JUAN Y- 5.- FRANCISCO MARTINEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA PUR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "XIGUI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FELIX ESTEBAN SANJUAN, 2.- LORENZO --- CONDEI ANGELES, 3.- ESTEBAN ILDEFONSO FELICIANA, 4.- --------- CRESCENCIO SANJUAN MARTINEZ Y 5.- ALBINO MARTINEZ LIBRADA, --- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XIGUI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUEANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PREVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1654-(3A66) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0624 DE FECHA 27 DE ENERO - DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE -- 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTI POR EL- ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CONSIDERO ----- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN CON FECHA 19 DE ABRIL DE - 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE LA NOTIFICACION A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PRESUNTOS INFRACTORES DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, POR LO QUE SE SEÑALO EL DIA 3 DE JULIO DE 1984 PARA SU CELEBRACION, DILIGENCIA EN LA QUE SE SUSTANCIO EL PROCEDIMIENTO ----- RESPECTIVO, EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7o. FRACCION III, 86, 200 Y PROCEDENTE PRIVAR A LOS SUJETOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE ----- RELACIONAN A CONTINUACION, DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUS ----- ACCESORIOS QUE LES HAN SIDO RECONOCIDOS, POR ENCONTRARSE EN LA HIPOTESIS QUE PREVEE EL ARTICULO 85 FRACCION II DE LA CITADA LEY, ----- PRIMERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO ----- OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN LOS ESTRADOS DE LA ----- PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----- PUBLICOS DEL POBLADO, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANDINGO, DEL ESTADO DE ----- MICHOACAN, QUE SE HA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA ----- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS PUBLICOS DEL ----- POBLADO DE REFERENCIA, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANDINGO, DEL ESTADO DE ----- MICHOACAN, QUE SE HA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA ----- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS PUBLICOS DEL ----- POBLADO DE REFERENCIA, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL ----- COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA, PRESUNTOS INFRACTORES ----- DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 85 DE LA CITADA ----- LEY, QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA ----- POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ----- LA NOTIFICACION A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y ----- CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LAS ----- DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ----- PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO ----- SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1984 PARA SU ----- CELEBRACION, DILIGENCIA EN LA QUE SE SUSTANCIO EL PROCEDIMIENTO ----- RESPECTIVO, EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7o. FRACCION III, 86, 200 Y ----- PROCEDENTE PRIVAR A LOS SUJETOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE ----- RELACIONAN A CONTINUACION, DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUS ----- ACCESORIOS QUE LES HAN SIDO RECONOCIDOS, POR ENCONTRARSE EN LA HIPOTESIS QUE PREVEE EL ARTICULO 85 FRACCION II DE LA CITADA LEY, ----- PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANDINGO, DEL ESTADO DE ----- MICHOACAN, QUE SE HA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA ----- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS PUBLICOS DEL ----- POBLADO DE REFERENCIA, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANDINGO, DEL ESTADO DE ----- MICHOACAN, QUE SE HA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA ----- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS PUBLICOS DEL ----- POBLADO DE REFERENCIA, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAPANTONGO", MUNICIPIO DE CHAPANDINGO, DEL ESTADO DE ----- MICHOACAN, QUE SE HA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA ----- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS PUBLICOS DEL ----- POBLADO DE REFERENCIA, EL DIA 10 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS. ----- CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL ----- COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA, PRESUNTOS INFRACTORES ----- DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 85 DE LA CITADA ----- LEY, QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA ----- POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ----- LA NOTIFICACION A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y ----- CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LAS ----- DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, PARA -----

DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUERTO MEXICO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RUTILO ALTAMIRA CORTEZ, 2.- PABLO CAMARGO MARTINEZ, 3.- MARIA GUTIERRIZ ALMARAZ, 4.- MANUEL HERNANDEZ MENDOZA, 5.- FERMIN HERNANDEZ GARCIA, 6.- DIONICIO HERNANDEZ GUERRERO, 7.- JOSE HERNANDEZ GUERRERO, 8.- ARNULFO MONROY SANCHEZ, 9.- MIGUEL SANCHEZ ALMARAZ, 10.- CANDELARIO VAZQUEZ GONZALEZ, 11.- JOSE VAZQUEZ CERON, 12.- GERARDO ZEPEDA PEREZ, 13.- GUADALUPE CERON LOPEZ, 14.- MARGARITA AGUILAR VDA. DE CERON, 15.- ISABEL ESPINOZA ISLAS, 16.- GREGORIO GARCIA ZAMORA, 17.- DOMINGO HERNANDEZ MARTINEZ, 18.- CIRILO OMAÑA CORTEZ, 19.- VICTOR QUIROZ ESPARZA, 20.- NICOLASA SANCHEZ VDA. DE ZAMORA, 21.- RAMON URBANO CERON, 22.- ANGEL VARGAS CERON, 23.- VICENTE ZAMORA FLORES, 24.- CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ, 25.- ROBERTO LOPEZ MONROY, 26.- MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, 27.- MARIA TRINIDAD COPCA BRAVO, 28.- JUANA PARRA SANCHEZ Y 29.- MARGARITA HERNANDEZ PACHECO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EFREN SANCHEZ HERNANDEZ, 2.- AGRIPINA HERNANDEZ GARCIA, 3.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- LUIS HERNANDEZ ZEPEDA, 5.- ESTEBAN MONROY HERNANDEZ, 6.- NAZARIO HERNANDEZ MONROY, 7.- EUGENIA BAUTISTA HERNANDEZ, 8.- JOAQUIN MONROY BAUTISTA, 9.- JOSE ROMERO SANCHEZ, 10.- ARTURO CERON SANCHEZ, 11.- GUILLERMO CERON AGUILAR, 12.- HERACLIO CERON AGUILAR, 13.- LORENCIO CERON AGUILAR, 14.- FACUNDA CERON AGUILAR, 15.- ELENA CERON AGUILAR, 16.- CONCEPCION CERON AGUILAR, 17.- JOSEFINA CERON AGUILAR, 18.- CARMEN CERON AGUILAR, 19.- JOSE HERNANDEZ TOVAR, 20.- GREGORIO HERNANDEZ TOVAR, 21.- CECILIA HERNANDEZ TOVAR, 22.- ANASTACIA ZAMORA SANCHEZ, 23.- MARGARITA ZAMORA SANCHEZ, 24.- MARTIN LOPEZ RODRIGUEZ Y 25.- JUANA LOPEZ RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 999063, 999371, 999376, 999384, 999306, 999389, 999389, 999398, 999407, 999417, 999419, 999426, 999439, 999437, 999446, 999450, 999457, 999466, 999471, 999477, 999484, 999486, 999496, 1644963, 1644968, 1644972, 1644973, 1644957 Y 1645003...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUERTO MEXICO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- CUSTAQUID ALTAMIRA VENTURA, 2.- EUSTACIO ZEPEDA CAMARGO, 3.- PLUTARCO HERNANDEZ GUTIERREZ, 4.- BRIGIDO URBANO SANCHEZ, 5.- CARLOS HERNANDEZ ISLAS, 6.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 7.- CRUZ HERNANDEZ LOPEZ, 8.- ROSENDO MONROY RAMIREZ, 9.- JOSE ROMERO SANCHEZ, 10.- MAURO VARGAS CERON, 11.- FILOMENO VARGAS ZAMORA, 12.- ZENON ZEPEDA CAMARGO, 13.- MARGARITA SANCHEZ ZEPEDA, 14.- NICOLASA LAZARO MILLAN, 15.- ADOLFO HERNANDEZ ISLAS, 16.- EDMUNDO CERON MARTINEZ, 17.- FIDEL TOVAR HERNANDEZ, 18.- SIMON GUTIERREZ REGALADO, 19.- AURELIO QUIROZ VERA, 20.- VICTOR ZAMORA SANCHEZ, 21.- HERMELINDO URBANO CERON, 22.- DIEGO VARGAS VENTURA, 23.- DOLORES ZAMORA HERNANDEZ, 24.- JOEL GUTIERREZ GOMEZ, 25.- JACINTO LOPEZ CERON, 26.- JUAN PEÑA HERNANDEZ, 27.- OAVID OROZCO SANCHEZ, 28.- DOLORES SANCHEZ PARRA Y 29.- RAMIRO GUTIERREZ SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUERTO MEXICO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ENFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL HUIZACHE Y LA PALOMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1983.- 1402413 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL HUIZACHE Y LA PALOMA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1626 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL HUIZACHE Y LA PALOMA", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL HUIZACHE Y LA PALOMA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BERNARDINO AMADOR VARGAS, 2.- EPIGMENIO SOTO ORTIZ Y 3.- J. ISABEL BAÑOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FLAVIO AMADOR DIAZ, 2.- EUSEBIA DIAZ, 3.- SABAS AMADOR DIAZ, 4.- ABRAHAM AMADOR DIAZ, 5.- ROSA AMADOR DIAZ, 6.- CATALINA AMADOR DIAZ, 7.- FEDERICO SOTO LICONA Y 8.- ELVIRA LICONA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1254671, 1254709 Y 1697758...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL HUIZACHE Y LA PALOMA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FLORENTINO OLVERA GARCIA, 2.- DIONICIO SOTO LICONA Y 3.- JUAN HERNANDEZ TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE CUAL SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL HUIZACHE Y LA PALOMA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE

HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA LARGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1138 (4346), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

R E S U L T A N D O PRIMERO.- POR OFICIO 3723 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 DEL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

R E S U L T A N D O SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

R E S U L T A N D O TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUIENO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

R E S U L T A N D O CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y IV Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BASILIO PEDRO, 2.- ROMERO VIRGINIA, 3.- FERNANDEZ ERNESTO, 4.- ROMERO BALDOMERO, 5.- SOTO BONIFACIO, 6.- CALDERON LORENZA, 7.- PERALTA J., GUADALUPE, 8.- SOTO I. CRISTOBAL, 9.- CALDERON CIRIACO, 10.- HERNANDEZ JOSE, 11.- FERNANDEZ FIDEL, 12.- FERNANDEZ POMPOSO, 13.- CALDERON JOAQUIN, 14.- TELLEZ J. LOZ, 15.- SOTO ALFONSO, 16.- SOTO TOMAS, 17.- GALARZA J. TRINIDAD, 18.- CALDERON TELLEZ JUAN, 19.- SOTO CELSO, 20.- TELLEZ FEDERICO, 21.- TELLEZ ANGEL, 22.- SOTO CONRADO, 23.- AGUILAR JOSE, 24.- HERNANDEZ J. CARMEN, 25.- FERNANDEZ TEODORO, 26.- CALDERON GUZMAN JUAN, 27.- CALDERON BENJAMIN, 28.- AGUILAR PASCUAL, 29.- MEJIA ARNULFO, 30.- TOMAS FERNANDEZ, 31.- RAFAEL FERNANDEZ, 32.- ABEL FERNANDEZ, 33.- CELESTINO SOTO, 34.- GREGORIO SOTO, 35.- JUAN SOTO, 36.- FRANCISCO VARGAS, 37.- ISIDORO M., 38.- CIRIACO C., 39.- GENARO CALDERON, 40.- LORENZO HERNANDEZ, 41.- GAUDELID HERNANDEZ, 42.- REFUGIO HERNANDEZ, 43.- LEONEL SOTO, 44.- TEOBULO CALDERON, 45.- MARIA GUADALUPE ROMERO, 46.- EZEQUIEL SOTO, 47.- FEDERICO SOTO, 48.- FABIAN SOTO, 49.- ROMAN SOTO, 50.- BERNARDINO TELLEZ, 51.- FELIPE SOTO, 52.- FIDEL AGUILAR, 53.- LIBRADO ROMERO, 54.- GREGORIO CALDERON Y 55.- JESUS GUZMAN.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ELIAS ANAYA ORTIZ, 2.- J. GUADALUPE AGUILAR SOTO, 3.- MIGUEL BASILIO LOPEZ, 4.- MARIA GUADALUPE CALDERON TELLEZ, 5.- JOSE CALDERON TREJO, 6.- GERARDO CALDERON TAPIA, 7.- EDUARDO ESCOBEDO FERNANDEZ, 8.- TOMAS FERNANDEZ ROMERO, 9.- ANGEL FERNANDEZ LOPEZ, 10.- GUILLERMO FERNANDEZ SOTO, 11.- VALENTIN FERNANDEZ TELLEZ, 12.- MARIA FERNANDEZ LECHUGA, 13.- ISIDRO GALARZA CALDERON, 14.- ENRIQUE GALARZA CALDERON, 15.- TOMAS GALARZA CALDERON, 16.- ESTHER GARCIA HERNANDEZ, 17.- HILARIO HERNANDEZ SOTO, 18.- SANTOS FERNANDEZ GALARZA, 19.- ROSA LOPEZ DELCASTRE, 20.- ALFONSO RIVERES SOTO, 21.- CELESTINO SOTO RODRIGUEZ, 22.- ISRAEL SOTO FERNANDEZ, 23.- CERAFIN SOTO RODRIGUEZ, 24.- ARMANDO SOTO SOTO, 25.- CAMILO SOTO RODRIGUEZ, 26.- SOCORRO TAPIA CALDERON, 27.- ANTONIO TELLEZ SOTO, 28.- REYNALDO TELLEZ TREJO, 29.- JUAN TELLEZ SOTO, 30.- ANTONIA AGUILAR SOTO, 31.- GUDELID FERNANDEZ AGUILAR, 32.- FELIPE FRANCO ROJAS, 33.- ADALBERTO FRANCO ROMERO, 34.- PEDRO FERNANDEZ AGUILAR, 35.- HIPOLITO FERNANDEZ TELLEZ, 36.- FIDEL FERNANDEZ SOTO, 37.- ROEL FERNANDEZ FERNANDEZ, 38.- BENITO FRANCO ROMERO, 39.- COLUMBA GALARZA CALDERON, 40.- ABEL GUZMAN LOPEZ, 41.- IGNACIO HERNANDEZ GALARZA, 42.- GUDELID HERNANDEZ SOTO, 43.- IGNACIO HERNANDEZ SOTO, 44.- PRIMO ELIAS RIVERO SOTO, 45.- HILARID RIVEROS AGUILAR, 46.- RAFAEL RIVEROS SOTO, 47.- REMEDIOS SOTO AGUILAR, 48.- MARISEL SOTO CALDERON, 49.- JOEL SOTO SOTO, 50.- MARIANO SOTO GUZMAN, 51.- JORGE SOTO CALDERON, 52.- GABRIEL SOTO CALDERON, 53.- RAMON SOTO FERNANDEZ Y 54.- GABINO SOTO SOTO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHA PRIMERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 498.-(4417), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHA PRIMERO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

R E S U L T A N D O PRIMERO.- POR OFICIO A780 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITHA PRIMERO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSIANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN - CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE - DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTULADOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 36, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITIHA PRIMERO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- J. JESUS MARTINEZ, 2.- ------ ESTEBAN TREJO, 3.- ENRIQUE TREJO, 4.- FELICIANO TREJO, 5.- --- JUAN TREJO, 6.- GREGORIO MARTINEZ, 7.- MODESTA CIRIACO Y 8.- - PATRICIA TREJO REYNOSO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA MARTINEZ, 2.- ALBINA GONZALEZ, 3.- PATRA MARTINEZ, 4.- MACARIO TREJO, 5.- --- FELIPA CIRIACO, 6.- MARTINA TREJO, 7.- JUANA GARCIA, 8.- ----- SEFERINO TREJO, 9.- EUSTACIO TREJO, 10.- DOLORES MARTINEZ, -- 11.- ELISIA MARTINEZ, 12.- TOMASA CHAVEZ Y 13.- HIPOLITO ----- TREJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 139854, 139394, 139125, ---- 139436, 139894, 135902, 1676756 Y 1879757...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION EN REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITIHA PRIMERO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGUSTINA GONZALEZ LOPEZ, 2.- ------ ORIENTE TREJO GONZALEZ, 3.- SANTOS TREJO SANCHEZ, 4.- ------ RUFINO TREJO SANCHEZ, 5.- GABRIEL TREJO, 6.- PEDRO TREJO --- ROJAS, 7.- GREGORIO TREJO CIRIACO Y 8.- IRINEO TREJO MARTINEZ.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XITIHA PRIMERO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESUELVEN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL SABINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 964-IA-369) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SABINO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4628 DE FECHA 17 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "EL SABINO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1936 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE - DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----

ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --------
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --------
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SABINO", MUNICIPIO DE ----
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DEMETRIO IBARRA, 2.- MARIO --
LUNA, 3.- JOAQUINA RAMIREZ, 4.- CASILDA LORA LADRA, 5.- ------
BERNARDO LADRA TREJO, 6.- ALEJANDRA MARTINEZ TREJO, 7.- ISAURA
LADRA CRUZ Y 8.- ISIDRO ABREU GONZALEZ. POR LA MISMA RAZON SE-
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- -----
ALBERTO IBARRA, 2.- FRANCISCO ABREU, 3.- EUFEMIA IBARRA, 4.- -
RUPERTO TREJO RAMIREZ, 5.- IRACELDA TREJO MARTINEZ, 6.- LEONEL
TREJO MARTINEZ, 7.- ISRAEL TREJO LADRA, 8.- IRMA TREJO LADRA Y
9.- LEONOR GONZALEZ TEJADA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 66298, ----
69322, 1037295, 1037296, 1037302, 1037310, 1037311 Y ---------
1037313.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "EL SABINO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CATARINA IBARRA LORA, 2.- ARTURO LORA-
LONA, 3.- JUAN TREJO ABREU, 4.- GENARO CONIFERAS LORA, 5.- ---
ALBERTA LABRA TREJO, 6.- AMEROICA RODRIGUEZ CERVANTES, 7.- ---
JUVENTINO ABREU ORTIZ Y 8.- GENARO ABREU GONZALEZ. ----------
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL -
SABINO", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL --
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL-
MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------
POBLADO DENOMINADO LAS ADJUNTAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER -
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1362.-144311 -
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LAS ADJUNTAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4886 DE FECHA 25 DE JULIO -
DE 1984 EL C. CELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------
DENOMINADO "LAS ADJUNTAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL-
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE ----
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE --
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---------
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE-
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS-
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA-
Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 -
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE ----
AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 10 FRACCIONES I Y II Y 97 DE LA LEY FEDERAL DE ------
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -------
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1984, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -----
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS ADJUNTAS", MUNICIPIO DE -
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARCIAL CHAVEZ, 2.- LEOPOLDO-
RAMIREZ, 3.- J. JESUS PONCE, 4.- GUILLERMO RAMIREZ, 5.- ----
FAUSTINO PONCE, 6.- VERANICIO BENITEZ, 7.- LLOY HIPOLITO, 8.--
ALFONSO ANGEL, 9.- TOMAS LABRA PONCE, 10.- RAYMUNDO LABRA ---
RAMIREZ, 11.- VICTORIO BARCENAS TREJO, 12.- CIRILIO HERNANDEZ-
CHAVEZ, 13.- ISIDRO RAMIREZ CRUZ, 14.- LEPERTUR OTERO ------
RAMIREZ Y 15.- JOAQUIN CUETRIN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN --
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE -
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: -------
1373584, 1373579, 1373576, 1373598, 1373534, 1373585, 1373587,
2317677, 2317679, 2317682, 2317683, 2317685, 2317712, 2317728-
Y 2317734.----

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "LAS ADJUNTAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELMERTUR YAÑEZ MALDONADO, 2.- JUAN --
RAMIREZ CRUZ, 3.- FELIX GONZALEZ RANGEL, 4.- GUILLERMO RAMIREZ-
CRUZ, 5.- ELIVIGILDO BARCENAS TREJO, 6.- LAURO BARCENAS ------
HERNANDEZ, 7.- VICENCIO GONZALEZ HERNANDEZ, 8.- JULIO RANGEL --
BARCENAS, 9.- FLAVIO BENITEZ TREJO, 10.- BERNARDO YAÑEZ ------
HERNANDEZ, 11.- ANGEL BARCENAS TREJO, 12.- SOTERO MARTINEZ ---
BENITEZ, 13.- ALFREDO CERVANTES HERNANDEZ, 14.- BENITO RANGEL-
BARCENAS Y 15.- MARIO PONCE ANTONIO, CONSECUENTEMENTE, ------
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS-
ADJUNTAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL-
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE -----

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTURIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER A SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", ------ MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.. ROBERTO GOMEZ, POR LA- MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. MARIA LUZ CHAPA DE GOMEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL ------ CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL ------- EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 693358...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.. TOMASA HIDALGO SOLARES.- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO- DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ATUTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTEVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MEXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1896-14164 Y --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0603 DE FECHA 23 DE ENERO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", ---- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO- AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE - 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------ EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE- DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE ------- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PREVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE ---- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ----- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO - CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE ----- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS- CONSECUTIVOS AL C.. EMILIO BLANCO ROJO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE- HIDALGO, AL C.. SIMON BLANCO GARCIA. CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL - OCOTE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

Documento Oficial

REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE,"

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 995.-142661 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE - HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2407 DE FECHA 17 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS,

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGPARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS ------- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A- JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU --- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 288 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE ----- TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---- CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS- CONSECUTIVOS AL C., NICOLAS TREJO, POR LA MISMA RAZON SE ----- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- FELIPE IREJO Y 2.- LORENZA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE ------ CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO- AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 157358,,,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA - UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE - HIDALGO, AL C., ROSA TREJO MARTIN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE- SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO --- ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA,

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN- EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA - EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE,"

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ATOTONILCO EL GRANDE, UBICADO EN EL ------- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 13AN.-(42061 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1278 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL- GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER - PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION,

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENIRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS - ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CUAUHTEMOC IHOY SAN ANTONIO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 7)6-(0 418) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC (HOY SAN ANTONIO)", MUNICIPIO DE ------ ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4682 DE FECHA 18 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CUAUHTEMOC (HOY SAN ANTONIO)", MUNICIPIO DE ------ ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO- LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE - DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO - SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE - ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES - PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE - OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS - VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984. SON CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1984, DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78; FRACCION III; 86; 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC (HOY SAN --------- ANTONIO)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR -- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ----- CANDIDO CHAVEZ; 2.- FRANCISCO CHAVEZ; 3.- ANTONIO HERNANDEZ; - 4.- GERARDO RESENDIZ; 5.- MARIA CRUZ; 6.- JOSE CHAVEZ; 7.- ---- ANTONIO FRANCISCO; 8.- JULIAN FRANCISCO; 9.- LUCIA HERNANDEZ; - 10.- LAMBERTO RAMIREZ; 11.- EUGENIO VEGA HERNANDEZ; 12.- ANGEL PEREZ ARTEAGA; 13.- MARIO CHAVEZ RESENDIZ; 14.- AMANCIO VEGA - RESENDIZ; 15.- EUGENIO RAMIREZ LEAL Y 16.- MARIA RESENDIZ ---- CHAVEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL CHAVEZ; 2.- MANUELA RESENDIZ;- 3.- LUISA CHAVEZ; 4.- MARTIN CHAVEZ; 5.- GENOVEVA LOPEZ; 6.- - JUAN CHAVEZ; 7.- CECILIO HERNANDEZ; 8.- JUANA MARTINEZ; 9.- -- LUIS HERNANDEZ; 10.- CARLOS RESENDIZ; 11.- JULIANA RESENDIZ; - 12.- NOEMI RESENDIZ; 13.- JOSE ARTEAGA; 14.- JUSTO ARTEAGA;- 15.- DOLORES CHAVEZ; 16.- FRANCISCA RAMON; 17.- DELFINO ------ CHAVEZ; 18.- DANIEL FRANCISCO; 19.- VIRGINIA ARTEAGA; 20.- --- TRINIDAD ORTEGA; 21.- JORGE VEGA RESENDIZ; 22.- JACINTO VEGA - RESENDIZ Y 23.- ENRIQUE MARTINEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA SE --- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 149726, 149727, 149732, 149744, 149765,- 149757, 149758, 149759, 149762, 149766, 2179486, 2179492, ---- 2179497, 2179499, 2179500 Y 2179501...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CUAUHTEMOC (HOY SAN ANTONIO)", MUNICIPIO DE ------ ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SEBASTIAN ----- CHAVEZ RESENDIZ; 2.- ANDRES CHAVEZ LOPEZ; 3.- EUTIQUIO LOPEZ - HERNANDEZ; 4.- ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ; 5.- MARGARITO RAMIREZ- LOPEZ; 6.- PRESBITERO FRANCISCO ALVARADO; 7.- PABLO VEGA ----- MARTINEZ; 8.- AUREO RESENDIZ CHAVEZ; 9.- FRANCISCO LOPEZ ----- RAMIREZ; 10.- LEONEL RAMIREZ FRANCISCO; 11.- JUAN VEGA ------- RESENDIZ; 12.- CRESCENCIO RAMIREZ FRANCISCO; 13.- DAMIAN ----- MARTINEZ RAMIREZ; 14.- CECILIO ACEVEDO RAMIREZ; 15.- AURELIO - FRANCISCO ALVARADO Y 16.- MELESIO MARTINEZ RESENDIZ. --------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CUAUHTEMOC (HOY SAN ANTONIO)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO JUCHITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 656-(0561) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1030 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES AS ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 435 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE [illegible] PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE ---- CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL GUADALUPE ROMERO, 2.- SALVADOR CHAVEZ TREJO, 3.- ELENA TAVERA, 4.- HECTOR ZANUDIO -- OLVERA, 5.- CASIMIRO GODOY PEREZ, 6.- MARCELO RIVERA GODOY, 7.- CLAUDIO PEREZ BELTRAN, 8.- JACOBA PEREZ RIVERA, 9.- MARGARITA MENDIETA, 10.- CORTES ZAPLOTE, 11.- SEBASTIAN PEREZ PEREZ, 12.- MARTIN MENDIETA, 13.- ALFONSO ZANUDIO, 14.- ROSA - PEREZ, 15.- JOSE GARCIA, 16.- SILVESTRE PEREZ, 17.- AMADOR - PEREZ, 18.- WILFRANO PEREZ, 19.- LAURO PEREZ, 20.- FELIX - MONROY, 21.- GUILLERMO MONROY, 22.- FLORENTINO MENDIETA, 23.- AGAPITO ZAMUDIO, 24.- QUINTIN GUERRERO Y 25.- GREGORIO [illegible] BRECEÑO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FELECIO CHAVEZ PEREZ, 2.- FIDENCIO - HERNANDEZ TAVERA, 3.- CANDIDO GUADALUPE PEREZ, 4.- MARIA - ZAPUCIO PEREZ, 5.- FRANCISCO GODOY MORTALVO, 6.- EUSEBIO GODOY MORTALVO, 7.- OCTAVIO RIVERA GODOY, 8.- MARICRUZ RIVERA GODOY, 9.- GONZALO MONROY ROMERO, 10.- MARIA FELIX MENDIETA MONROY, - 11.- SATURNINO ZAMUDIO ZAPLOTE, 12.- SAMUEL ZANUDIO, 13.- - EDELMINA GUERRERO, 14.- ARNULFO ZAPUCIO, 15.- RAQUEL ZAPLOTE - 16.- CONCEPCION ZAMUDIO, 17.- CATALINA ZAMUDIO, 18.- CELIA - ZAPLOTE, 19.- IGNACIO GARCIA, 20.- DOLORES PEREZ, 21.- AURELIO PEREZ, 22.- MANUEL PEREZ, 23.- VALENTIN PEREZ, 24.- FELIX - PEREZ, 25.- LEONOR PEREZ, 26.- ERNESTO PEREZ, 27.- JOSEFINA - PEREZ, 28.- FIDELA PEREZ, 29.- TOMAS PEREZ, 30.- ADOLFA GODOY, 31.- FRANCISCO PEREZ, 32.- ANTONIO PEREZ, 33.- AMADOR PEREZ, - 34.- GALDINO PEREZ, 35.- ROSARIO PEREZ, 36.- ALTAGRACIA PEREZ, 37.- SOFIA GARCIA, 38.- NARCISO PEREZ, 39.- ESIBRA PEREZ, 40.- LUCIA PEREZ, 41.- HECTOR GUERRERO, 42.- ROSA BADILLO, 43.- - RUTH GARCIA, 44.- ANGELINA LRIBE, 45.- NILDA URIBE, 46.- JOSE LUIS PEREZ MONROY Y 47.- CESAR PEREZ MONROY, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NUMEROS: 1868361, 1808293, 1864314, 1AA8315, ---- 1868306, 1868319, 1848315, 1864310, 1848320, 1848333, 1E60238, 1868249, 0858803, CC89896, CC80816, CC89826, 0039537, CC85941, 0869548, 0859649, CC80862, CC89860, 6880A87 Y CC89874, EN LA - INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES --- EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PATEO PEREZ ROMERO, 2.- FIDENCIO --- HERNANDEZ NEJSA, 3.- GILBERO HERNANDEZ TAVERA, 4.- JAVIER ---- PEREZ MONROY, 5.- ROBERTO GODOY MONTALVO, 6.- BERNARDA GODOY - VDA. DE RIVERA, 7.- MARGARITO PEREZ BELTRAN, 8.- PONCIANO ---- PEREZ GARCIA, 9.- MARIO PEREZ CAMACHO, 10.- ROSENDO PEREZ, --- 11.- GONZALO PEREZ URIBE, 12.- MATIAS GODOY URIBE, 13.- GERARDO PEREZ URIBE, 14.- MANUEL TAVERA PEREZ, 15.- J. GUADALUPE ------ HERNANDEZ GARCIA, 16.- JUAN PEREZ PEREZ, 17.- JAIME PEREZ ---- MARTINEZ, 18.- BASILIO PEREZ GARCIA, 19.- ANGELA GUERRERO VDA. DE PEREZ, 20.- BENITO MONROY PEREZ, 21.- ANTONIO PEREZ -------- HERNANDEZ, 22.- IGNACIO MENDIETA MONROY, 23.- GUADALUPE MONROY BENITEZ, 24.- NICOLAS GUERRERO ZANUDIO Y 25.- JAIME URIBE ---- GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ------ FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ----- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO PENDON CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO LOS REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 158.- 140441 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1675 DE FECHA 4 DE ---------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE LEVANTE PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ------- ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y - EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ----- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------- DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LE -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --

DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983; EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y A CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 56, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y LOS FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER DEJADO ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EVARISTO BORGES, 2.- MARINA VDA. DE TELLEZ, 3.- MEMORIO DURAN, 4.- ELISEO CACHA, 5.- MARIA VDA. DE CABECERA, 6.- LEONOR BORGES, 7.- MELITON BORGES, 8.- SEBASTIAN BORGES, 9.- PERFECTO LUNA, 10.- HERMELINDA MAYA, 11.- CIPRIANO BAZAN, 12.- J. GUADALUPE JUAREZ, 13.- MARCOS CABECERA, 14.- JOSE MA. BADILLO LOPEZ, 15.- JOSE MA. MORENO, 16.- NICOLAS LIVA, 17.- SACRAMENTO BORGES, 18.- JUAN JUAREZ, 19.- EUSTOLIA QUINTANAR, 20.- RAUNA FRAGOSO MORALES, 21.- REY BADILLO, 22.- BERNARDO CABRERA GOMEZ, 23.- DIONICIO MORENO AGUSTA, 24.- VENANCIO BADILLO LOPEZ, 25.- EMILIO BADILLO, 26.- JULIANA GUTIERREZ, 27.- TOMASA MAYA, 28.- CALIXTO HERNANDEZ, 29.- ALAN BADILLO CUENCA, 30.- HUMBERTO AVILA DURAN, 31.- ALTAGRACIA CRUZ MORENO, 32.- J. REY BADILLO Y 33.- CIRIACO TELLEZ, POR LA MISMA RAZON DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PEDRO MORENO, 2.- AURELIA MORENO, 3.- JOSEFINA CABRERA, 4.- JUAN IBARRA, 5.- CTILIA LERIN, 6.- AMPARO IBARRA, 7.- SALVADOR DURAN, 8.- ALTAGRACIA DURAN, 9.- VICENTA DURAN, 10.- AMALIA DURAN, 11.- MANUEL CACHA, 12.- FRANCISCA BORGES, 13.- TOMASA CACHA, 14.- ADELA CACHA, 15.- PEDRO GOMEZ, 16.- ADRIAN CENTENO, 17.- PORFIRIA GONZALEZ, 18.- SAMUEL BORGES, 19.- SAMUEL BORGES, 20.- DOMINGA CRUZ, 21.- JUANA MONROY, 22.- JUAN JUAREZ, 23.- RUFINA CABECERA, 24.- EUCLIDES JUAREZ, 25.- FLORENTINO CABECERA, 26.- JULIAN LIVA, 27.- SAMUEL JUAREZ HERNANDEZ, 28.- SOFIA HERNANDEZ, 29.- MA. TRINIDAD JUAREZ HERNANDEZ, 30.- JOVITA BARRON, 31.- FLOR LUGO FRAGOSO, 32.- J. CRUZ LUGO, 33.- MARTIN BADILLO CRUZ, 34.- MARCELA CRUZ, 35.- MARCOS BADILLO CRUZ, 36.- LUIS CABECERA, 37.- GRACIELA CABECERA, 38.- EUGENIO MORENO JARDINES, 39.- MARIANA JARDINES, 40.- ALBERTO BADILLO BORGES, 41.- LUISA BORGES TELLEZ, 42.- ANTONIO BADILLO BORGES, 43.- ARTURO BADILLO BORGES, 44.- GERONIMO BADILLO BORGES, 45.- NEMESIO BORGES GUTIERREZ, 46.- SEBASTIAN BORGES, 47.- J. ASUNCION BORGES GUTIERREZ, 48.- ESEQUIEL BORGES GUTIERREZ, 49.- ABEL BADILLO TELLEZ, 50.- MA. DE JESUS TELLEZ, 51.- EUFRACIA BADILLO TELLEZ, 52.- MA. INES AVILA CRUZ, 53.- MA. GUADALUPE CRUZ Y 54.- ALEJANDRA AVILA CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS 762665, 762671, 762679, 762684, 762702, 762714, 762715, 762720, 762728, 762732, 762733, 762738, 762756, 762761, 7A2761, 1867966, 1867966, 1867969, 1867970, 1867977, 1867981, 1867983, 1867996, 1868005, 1868011, 1868015, 1868026, 1868027 Y 762756.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALVARO ROJO MORENO, 2.- JESUS BORGES HERNANDEZ, 3.- DEMESIO IBARRA MORENO, 4.- JESE FELIX MAYA TELLEZ, 5.- GLORIA MORALES CABECERA, 6.- JUAN GOMEZ SANCHEZ, 7.- MAXIMINO BORGES AGUILAR, 8.- ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, 9.- AURORA MAYA HERNANDEZ, 10.- FELIPE CABECERA MAYA, 11.- IRALDO CABRERA MONROY, 12.- SENOBIO JUAREZ CABECERA, 13.- EVARISTO CABECERA BADILLO, 14.- REY QUINCA BADILLO, 15.- LUCIO MORENO IBARRA, 16.- FERNANDO HIDALGO LARA, 17.- JUAN MAYA QUINTANAR, 18.- CELSO JUAREZ CABECERA, 19.- ARMANDO HIDALGO TELLEZ, 20.- DOMINGO MAYA MORALES, 21.- CASIMIRO CRUZ JIMENEZ, 22.- DOMINGO HERNANDEZ MARTINEZ, 23.- J. GUADALUPE LOPEZ BENITEZ, 24.- JOEL DURAN MORENO, 25.- ALBERTO BADILLO TREJO, 26.- MARTIN RAMIREZ TELLEZ, 27.- MARTIN MAYA TELLEZ, 28.- PEDRO MAYA QUINTANAR, 29.- POMPEYO BADILLO CUENCA, 30.- NICOLAS MAYA QUINTANAR, 31.- ATANACIO CRUZ MORENO, 32.- PASCUAL CABRERA CRUZ Y 33.- LEOBIGILDO CUENCA CASTILLO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO COLOMBRES MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. FEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANCELARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 155.- 12502) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANCELARIA", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1155 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANCELARIA", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN EL CUAL SE LES HICIERON SABER A LOS EJIDATARIOS SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACION QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984; SECCION CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1983, EL ACTA DE

DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ JULIO, 2.- CRUZ SILVERIA, 3.- GUERRERO ANTONIO, 4.- GUZMAN ANCELMO, 5.- GUZMAN SALVADOR, 6.- HERNANDEZ GONZALEZ CLEOFERIO, 7.- FERRERA PEDRO, 8.- GUERRERO AURELIA Y 9.- GUERRERO GONZALEZ AURELIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CRUZ GARCIA FRANCISCO, 2.- MARTINEZ CRUZ FRANCISCO, 3.- GUERRERO ESCALANTE ANTONIO, 4.- GUZMAN ISMAEL, 5.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA, 6.- FERRERA ISMAEL Y 7.- FUENTES ZENAIDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1777166, 1777167, 1777169, 1777172, 1777175, 1777180, 0150746 Y 0150759, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A AQUELLOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CRUZ FERRERA JUVENAL, 2.- MARTIN ESCALANTE FRANCISCO, 3.- GUERRERO DELFINA, 4.- GUZMAN CHAVEZ ISMAEL, 5.- GUZMAN CRISTAN FELIPE, 6.- MARTIN CRUZ FRANCISCO, 7.- FERRERA FELIPA, 8.- FUENTES GUERRERO ROSALDO Y 9.- FUENTES FUENTES GUERRERO MA. DEL CARMEN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI MISMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR SALDAÑA MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL CDO. FED.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. ECHEVERRIA CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1276.- 14045.- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑU", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 21678 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑU", MUNICIPIO DE NOPALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INSTAURACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, ASENTANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACION QUE SE FIJO EN LOS LUGARES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, MAS NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRARIA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑU", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARTEAGA NICOLAS, 2.- TREJO PACUAGA, 3.- BASURTO AGUSTIN, 4.- BRISEÑO R. JOSE, 5.- BRISEÑO LAZARO, 6.- CORREA ECNIFACIO, 7.- FUENTES ANSELMO, 8.- GALVAN TINOCO, 9.- ELIZALDE ELELIERIO, 10.- MARTINEZ ARCADIO, 11.- MANZANO IGNACIO, 12.- ROJAS ANSELMO, 13.- ROJAS BRIGIDA, 14.- ROMERO GREGORIO, 15.- URIBE GONZALO, 16.- GUERRERO CIRIO, 17.- MARTINEZ AURELIANO, 18.- MARTINEZ ELIGIO, 19.- NARVAEZ JOSE, 20.- ARTEAGA ISAAC, 21.- ARTEAGA ISPSE, 22.- ARTEAGA JOSE, 23.- ELIZALDE JOSE, 24.- FUENTES COILCN, 25.- FUENTES FRANCISCO, 26.- GUZMAN PASCACIO, 27.- LUGO MARGARITO, 28.- SANCHEZ SIMON, 29.- ALCANTARA GUILLERMO, 30.- BASURTO ANGELINA, 31.- BASURTO GUADALUPE, 32.- BRAVO LORENZO, 33.- FUENTES ROMERO CANDIDO, 34.- FUENTES R. FRANCISCO, 35.- GOMEZ SILVINO, 36.- GALVAN LUIS, 37.- COILCN FUENTES PEREZ, 38.- JOSE RAMIREZ CHAVEZ, 39.- JUAN GONZALEZ ELIZALDE, 40.- LUCIO SANCHEZ BASURTO, 41.- SANTIAGO SANDEZ MARTINEZ, 42.- MARGARITO HERNANDEZ CHAVEZ, 43.- FLORENTINO FUENTES FUENTES, 44.- ALEJO CALLEJAS MARTINEZ, 45.- PAULA MARTINEZ ESCAMILLA, 46.- MANUEL MANZANO GUTIERREZ Y 47.- TIBURCIO MANZANO BASURTO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FUENTES GREGORIL, 2.- ARTEAGA ALTAGRACIA, 3.- ARTEAGA AURELIA, 4.- BASURTO MAXIMINO, 5.- FUENTES EASILIA, 6.- BASURTO ALVARADO, 7.- BASILIO VALENTIN, 8.- MARTINEZ FRECENCIO, 9.- BRISEÑO JOSE, 10.- LEON ANGELA, 11.- BRISEÑO MARCIANO, 12.- CORREA ARISTEO, 13.- GONZALEZ JESUS, 14.- CORREA ELISEO, 15.- FUENTES SOLEDAD, 16.- URIBE QUIRINA, 17.- FUENTES PORFIRIO, 18.- GALVAN ROSENDA, 19.- BASURTO GUADALUPE, 20.- GALVAN CELESTINA, 21.- ELIZALDE EVARISTO, 22.- VAZQUEZ LEONARDA, 23.- ELIZALDE JOSE, 24.- MARTINEZ CATALINA, 25.- SILVERIO NICOLASA, 26.- MANZANO MANUEL, 27.- GUTIERREZ ISAEO, 28.- MANZANO JUAN, 29.- ROJAS AMBROCIO, 30.- GONZALEZ FRANCISCA, 31.- GUTIERREZ EUTILIA, 32.- ROMERO VENTURA, 33.- ROMERO NEPOMUCENO, 34.- ROSENDIZ RANCHA, 35.- ROMERO DAVILA, 36.- URIBE FABIAN, 37.- URIBE JESUS, 38.- GUERRERO GUILLERMO, 39.- RIVERA PASCUALA, 40.- GUERRERO ANA, 41.- MARTINEZ SALVIANA, 42.- NARVAEZ SILVESTRE, 43.- ARTEAGA MARIA, 44.- NERVAES SALVADOR, 45.- ARTEAGA ELCISA, 46.- ARTEAGA GREGORIO, 47.- ARTEAGA MARIA, 48.- ELIZALDE VICENTA, 49.- GUZMAN LEONILA, 50.- ALVARADO CONCEPCION, 51.- GUZMAN BEATRIZ, 52.- LUGO RODOLFO, 53.- GUTIERREZ TEODORA, 54.- LUGO MARIO, 55.- SANCHEZ ISABEL, 56.- SANCHEZ FAUSTINO, 57.- RICHARDO ANDRES, 58.- ALCANTARA RAUL, 59.- CABALLERO MATILDE, 60.- ALCANTARA

LIERADO. 61.- BASURTO JACINTO. 62.- RODRIGUEZ ALTAGRACIA. 63.- BASURTO ISAIAS. 64.- BRAVO TOMAS. 65.- CAMACHO JOAQUINA. 66.- BRAVO NODESTA. 67.- SANCHEZ APOLONIA. 68.- FUENTES MARTINEZ MAURILIO. 69.- FUENTES MARTINEZ ANASTACIA. 70.- FUENTES TOMASA. 71.- SALDOBINOS NARCISA. 72.- GALVAN ROSARIO. 73.- ROBERTO FUENTES ROJAS. 74.- GERONIMA RESENDIZ GALVAN. 75.- EMILIO RAMIREZ BASURTO. 76.- LUIS IRINEO HERNANDEZ. 77.- TERESA CHAVEZ SANCHEZ. 78.- BERTHA CHAVEZ SANCHEZ. 79.- MARIO SANCHEZ ALCANTARA. 80.- ANGELA ALCANTARA ALCANTARA. 81.- GUADALUPE HERNANDEZ MEJIA. 82.- TERESA MEJIA HERNANDEZ. 83.- LUCIO HERNANDEZ MEJIA. 84.- REGULO HERNANDEZ MEJIA. 85.- MANUEL NARVAEZ ESPINOZA. 86.- MARCELO CALLEJAS LEAL. 87.- MARTINA LEAL ANGELES. 88.- SANTOS CRUZ MARTINEZ. 89.- SABAS CRUZ MARTINEZ. 90.- EMILIO CRUZ MANZANO. 91.- MARCOS HERNANDEZ MANZANO. 92.- LUIS MANZANO RESENDIZ. 93.- IGNACIA RESENDIZ OSIA Y 94.- IGNACIO MANZANO RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1 816771, 181678, 181679, 181682, 181683, 181689, 181694, 181696, 1E170A, 1A1787, 181711, 181787, 181718, 188720, 181726, 1E1130, 181137, 181739, 181745, 181760, 1A1762, 181783, 1E1771, 181772, 181774, 181776A, 181782, 181792, 181797, 1E1798, 18120D, 181863, 181816, 181810, 1A1812, 181815, 186518A, 1869190, 1869193, 1869208, 1869206, 1869211, 1869214, 186924C, 1869241, 1869245 Y 1869246...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DAXU", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BALTAZAR URIBE SANCHEZ. 2.- ANTONIO BASURTO HUITRON. 3.- GALDINO GIL ERISEÑO. 4.- CONSTANTINO GIL ERISEÑO. 5.- MARCIANO BRISEÑO LEON. 6.- FRANCISCO CORREA CRUZ. 7.- JOSE NAVARRETE HERNANDEZ. 8.- ROSENDA CALVAN BASURTO. 9.- ISAIAS BASURTO. 10.- GUILLERMO RESENDIZ MANZANO. 11.- MANUEL MANZANO GUTIERREZ. 12.- CASIANO HERNANDEZ GUTIERREZ. 13.- AURELIA BRAVO REYES. 14.- ROMAN RESENDIZ. 15.- BALTAZAR URIBE SANCHEZ. 16.- GUILLERMO GUERRERO RIVERA. 17.- REMEDIOS MARTINEZ ROJAS. 18.- VICENTE MARTINEZ SALDOVAR. 19.- DOLORES NARVAEZ ESPINOZA. 20.- ANTONIO RESENDIZ RAMIREZ. 21.- CALIXTO CANALES LIMON. 22.- PIRA ROJAS CORREA. 23.- JUANA ROJAS CORREA. 24.- JUANA ROJAS CORREA. 25.- LORENZO OLGUIN OLIMAN. 26.- TEODORA GUTIERREZ BRAVO. 27.- VICENTE LEAL ANGELES. 28.- ARNULFO ALCANTARA ALCANTARA. 29.- JOSE BASURTO RODRIGUEZ. 30.- GUILLERMO HERRERA BASURTO. 31.- JOAQUINA CAMACHO. 32.- MAURILIO FUENTES MARTINEZ. 33.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ. 34.- J. CARMEN ESQUIVEL GOMEZ. 35.- ALBERTO GALVAN LIRA. 36.- ANICETO TREJO MARTINEZ. 37.- EMILIO RAMIREZ BASURTO. 38.- FERNANDO MARTINEZ MANZANO. 39.- GONZALO ROMERO RIVERA. 40.- ANA DE LOS ANGELES ALCANTARA ALCANTARA. 41.- TERESA MEJIA HERNANDEZ. 42.- MANUEL NARVAEZ ESPINOZA. 43.- MARIO CALLEJAS FUENTES. 44.- EMILIO CRUZ MANZANO. 45.- JESUS CLEOFAS TORRES Y 46.- LUIS MANZANO RESENDIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EN RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DAXU", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTO ALTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 86-1423(3) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALO ALTO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3756 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALO ALTO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION;

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO EN JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RELACIONADA CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LAS PUERTAS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO DEBIDAMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS PECIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y/O SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y/O MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALO ALTO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGEL URIBE. 2.- MARIBEL URIBE. 3.- TEOFILO URIBE Y 4.- BASILIO CADENA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ISAIAS URIBE ZAMUDIO, 2.- ESTEBAN CADENA Y 3.- JULIO CADENA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2067638, 2067642, 356CU1 Y 394984...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALO ALTO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ABEL ZAMUDIO URIBE. 2.- FLORENTINO URIBE ZAMUDIO. 3.- RAMIRO URIBE ZAMUDIO Y 4.- GUILLERMO CADENA TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALO ALTO", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO

Documento digitalizado

CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAPAXTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1740 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, PROCEDIENDO A LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 42B AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE PROCEDE DECRETAR PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 2DA Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. FELIPE CARMONA D., EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2226697....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.C. ECNIFACIO CARMONA C., CONSECUENTEMENTE, NOTIFIQUESE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXBATHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1867-139721 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXBATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1100 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXBATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42A DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HACIENDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE EE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL

Documento oficial

ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MA ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE --- 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ------ PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ------- TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACION III, 200 Y ---- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXEATHA", MUNICIPIO DE ----- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LISERIO ROJO VALDEZ, 2.- ---- PEDRO ROJO, 3.- MARCIANO ROJAS, 4.- SIMON SANCHEZ, 5.- -------- LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- IGNACIO SANCHEZ Y 7.- ------- ISIDORO TORRES TREJO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXEATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JENOVEVA ROJO SANCHEZ, 2.- PABLO ----- TORRES MORAN, 3.- J. CARMEN ROJO ARTEAGA, 4.- CLAUDIO ROJO --- RESENDIZ, 5.- FELISA HERNANDEZ ROJO, 6.- PASCUAL SANCHEZ ----- CHAVEZ Y 7.- MAGDALENO TORRES MORAN. CONSIGUIENTEMENTE, ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TAXEATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO APULCO TEMASCALILLO, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 138 M.M. ----- 1620(4) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS - ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APULCO TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL -- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1266 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "APULCO TEMASCALILLO", MUNICIPIO DE METEPEC, EN --- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ------ EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE OBSERVO --- INTEGRADA DICHA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-

426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES -- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200, DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APULCO TEMASCALILLO", ------- MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SEVERO SOLIS ----- SEGUNDO, 2.- TERESA CABRERA, 3.- RUTILIO GODINEZ, 4.- CARLOS - MUÑOZ, 5.- ENCARNACION BARRON, 6.- CLAUDIO ROLDAN, 7.- ANTONIO SOSA, 8.- LIBRADO MELO, 9.- ENRIQUE SOSA, 10.- FERNANDEZ ----- LEZIS, 11.- NABORSO SOLIS, 12.- ESCAMILLA ROSARIO, 13.- PUENTE ABRAHAM, 14.- CHAVEZ MARIA, 15.- SOLIS CRESCENCIANO, 16.- DIAZ ARNULFO, 17.- RODRIGUEZ FRANCISCO, 18.- GODINEZ PEDRO, 19.- - SOLIS FELIX, 20.- BADILLO MIGUEL, 21.- OLIVER JUVENCIO, 22.- - GODINEZ JOSE, 23.- LEYVA LUIS, 24.- MELO MARGARITO, 25.- ----- BARRON ANTONIO, 26.- FRANCO RAFAEL, 27.- TLAPALA ANCRIS, 28.-- GODINEZ PEDRO, 29.- GODINEZ AURELIO, 30.- CABRERA ALFONSO, --- 31.- FLORES EPIFANIO, 32.- MENDIA JESUS SEGUNDO, 33.- DIAZ --- DAVID, 34.- SOLIS ANGEL, 35.- SOSA ANTONIO, 36.- RAMIREZ ----- GILBERTO, 37.- ANGELES JUAN TRINIDAD, 38.- BARRON EMILIO, 39.- - ESLAS EZEQUIEL, 40.- RENE EZEQUIEL, 41.- TELLEZ CRESCENCIO, -- 42.- CORDERO GIL, 43.- YAÑEZ EDUARDO, 44.- LUNA JUAN, 45.- --- GALARZA URSULA, 46.- PONCEY RAMON, 47.- HERNANDEZ JESUS, 48.-- MELO ANTONIO, 49.- YAÑEZ LIBRADO, 50.- LUNA SANTOS, 51.- ----- AGUILAR ARMANDO, 52.- GARCIA ANGEL, 53.- CRUZ AGAPITO, 54.- -- MEDINA MARGARITO, 55.- ESPINOZA ISAEEL, 56.- HERNANDEZ ------- FRANCISCO, 57.- ORTIZ FELIX, 58.- HERNANDEZ MACARIO, 59.- ---- ESORIO PORFIRIO, 60.- ALVARADO J. TRINIDAD, 61.- MENDOZA ----- ANGEL, 62.- MUÑOZ CIPRIANO, 63.- ESCAMILLA JESUS, 64.- SOSA -- ROSARIO, 65.- SOSA CLARA, 66.- GONZALEZ JULIA, 67.- CHAVARRIA AGAPITO, 68.- TREVIÑO JOSE, 69.- ROSA NICANORA, 70.- CRUZ MA.- VGA, DE., 71.- IGNACIA DURAN, 72.- ANGELES ARMANDO, 73.- ----- TENORIO CORCINIO, 74.- HERNANDEZ LORENZO, 75.- RODRIGUEZ ----- FRANCISCO, 76.- ROLDAN JESUS, 77.- HERNANDEZ PEDRO, 78.- ----- FLORES ENRIQUE, 79.- MARTINEZ ANGEL, 80.- SOSA M. RAMON, 81.-- MARQUEZ DOMINGO, 82.- ORTIZ FABIAN, 83.- SOTO ALBINO, 84.- --- ESCORCIA BLASCO, 85.- ALVARADO GABINO, 86.- NURCEA & PEÑA, --

87.- JARILLO JOSE. 88.- GALINDO GUILLERMO Y 89.- GARCIA JOSE.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -------- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SEVERO SOLIS. 2.- GUADALUPE GONZALEZ- SEGUNDA. 3.- ANTONIA GONZALEZ. 4.- PA. FELIX SOTO. 5.- LECHEL- GODINEZ. 6.- BADILLO FLORINDA. 7.- LIBRADO GODINEZ. 8.- ANGEL- GODINEZ. 9.- RAUL PEREZ. 10.- MACARIA MELO. 11.- GABINO MUÑOZ. 12.- SILVINA BARRON. 13.- ELLALIO ROLDAN. 14.- PETRA SOLIS. 15.- MARIA ROLDAN. 16.- ELLA SOSA. 17.- DOMITILA RONC. 18.- PALLA SOSA. 19.- ADOLFO MELO. 20.- JESUS SOSA. 21.- PERFECTO - CABAÑAS. 22.- REYNA SOSA. 23.- AURORA SOSA. 24.- SARA S ------- FERNANDEZ. 25.- ALTAGRACIA GUTIERREZ. 26.- SOLIS OELFINA. 27.- TECOCSA ISLAS. 28.- ZEFERINO SULIS. 29.- PEDRO SOLIS. 30.- ---- ERASMO ESCAMILLA. 31.- FLORES BALDOMERA. 32.- ESCAMILLA ------ FRANCISCO. 33.- ESCAMILLA JUVENTINO. 34.- ESCAMILLA PEDRO. ---- 35.- ESCAMILLA OFELIA. 36.- ESCAMILLA MARGARITA. 37.- MERCADO- MARIA. 38.- LUNA GLACALUPE. 39.- PUENTE JUAN. 40.- TRINIDAD -- HERNANDEZ. 41.- SOLIS CRESCENCIANO. 42.- MELO PAULA. 43.- ---- ROLDLFO SOLIS. 44.- GUCELTA SOLIS. 45.- REMEDIOS SOLIS. 46.- - BADILLO CONCEPCION. 47.- DIAZ DAVID. 48.- DIAZ JESUS. 49.- --- DIAZ EULOGIO. 50.- DIAZ MARIA. 51.- RODRIGUEZ MARIO. 52.- ----- MENDOZA MARIA. 53.- RODRIGUEZ RAUL. 54.- ELEOIA GODINEZ. 55.- LACCS CANDELARIA. 56.- REMEDIOS SOLIS. 57.- GONZALEZ LLZ. 58.- SOLIS MERCEDES. 59.- BADILLE MELBLIADES. 60.- BARRON JUANA. -- 61.- BADILLE ASCENCION. 62.- BADILLE MANUEL. 63.- BADILLO ---- RENITA. 64.- BADILLE OFELIA. 65.- BADILLO ELLALIA. 66.- OLIVER ELISEO. 67.- CABRERA REMEDIOS. 68.- OLIVER CATALINA. 69.- ---- GODINEZ MARGARITA. 70.- LEYVA ARNULFO. 71.- GALARZA GABINA. -- 72.- MELO ELISEO. 73.- ROMERO MARIA. 74.- BARRON ANGELINA. --- 75.- GODINEZ REYNA. 76.- BARRON SOFIA. 77.- FRANCO RAFAEL. --- 78.- ISLAS REMEDIOS. 79.- FRANCO CORRADO. 80.- FRANCO -------- MICAELA. 81.- TLAPALA ROSA. 82.- VARGAS URSULA. 83.- TLAPALA - PORFIRIA. 84.- ESCAMILLA JESUS. 85.- GODINEZ JOSE. 86.- DIAZ - MARIA. 87.- GODINEZ JUAN. 88.- CABRERA EPIFANIA. 89.- SOSA --- HERLINDA. 90.- CABRERA MARIA. 91.- FLORES LEOBARDO. 92.- ----- HERNANDEZ GOMITILA. 93.- FLORES ELVIRA. 94.- MENDIA BLANCA M.- CE.. 95.- DIAZ PANFILO. 96.- DIAZ JESUS. 97.- SOLIS RIDELFO. - 98.- ESCAMILLA JUAN. 99.- SOLIS ALBEGUNDA. 100.- SOSA -------- CATALINA. 101.- CASTRO ANGELA. 102.- SOSA MATIAS. 103.- VARGAS

CARMEN. 104.- ANGELES LUCIA. 105.- CANALES ROSALIA. 106.- ---- ANGELES AMPARO. 107.- ANGELES CARMEN. 108.- SOSA LORENZO. --- 109.- SOSA ANGELA. 110.- ISLAS ROSA. 111.- PEREZ TERESA. 112.- ISLAS PRISCILIA. 113.- ROJO LEON. 114.- TELLEZ ANGEL. 115.- -- TELLEZ FELIX. 116.- CORDERO RAFAEL. 117.- LICONA GUADALUPE. -- 118.- CORCERO BERNARDINO. 119.- CORDERO ROSA. 120.- YAÑEZ ---- ACENCION. 121.- GUZMAN ANGELA. 122.- CASTRC ISTORA. 123.- ---- ESCAMILLA LORCINA. 124.- NERY GUADALUPE. 125.- NERY A NICOLAS - 126.- MONROY LEONARDO. 127.- NERY GREGORIO. 128.- MENDEZ ------ ERNESTINA. 129.- JUAN HERNANDEZ. 130.- SILVA ANGELA. 131.- ---- HERNANDEZ JOSE. 132.- SOLIS ALDEGUNDA. 133.- ESCAMILLA JUAN - 134.- MELO ELISEO. 135.- YAÑEZ GUILLERMO. 136.- RAMIREZ LUCIA. 137.- YAÑEZ FLORINDA. 138.- YAÑEZ EUSTOLIA. 139.- YAÑ.. ------- BERTINA. 140.- LUNA JULIA. 141.- NERY FORTUNATA. 142.- LUNA - PAULA. 143.- AGUILAR JESUS. 144.- ACOSTA IRENE. 145.- AGUILAR- GUADALUPE. 146.- GARCIA ERASMO. 147.- GONZALEZ PETRA. 148.- -- FUENTES LUISA. 149.- CRUZ GREGORIO. 150.- ELVERA JUAN. 151.- - ELVERA PILAR. 152.- ELVERA MARIA. 153.- GARCIA GUADALUPE. ---- 154.- ORTIZ VICTORIA. 155.- IBARRA JESUS. 156.- ORTIZ MARIA. - 157.- ORTIZ MARTINA. 158.- HERNANDEZ ELIAS. 159.- TELLEZ ---- MARIA. 160.- OSORIO ERASMO. 161.- HERNANDEZ ALBERTA. 162.- --- OSORIO GUDELIA. 163.- ALVARADO GUADALUPE. 164.- TREJO ESTEBAN. 166.- ALVARADO RAFAEL. 166.- ALVARADO AMELIA. 167.- MENDOZA - TELESFORO. 168.- GRANILLO ANTONIA. 169.- MENDOZA CONRADO. ---- 170.- MENDOZA GABRIEL. 171.- MENDOZA NATIVIDAD. 172.- MELQUIA MA. MAGDALENA. 173.- R. MELENDEZ ELENA. 174.- ESCAMILLA ---- GILBERTO. 175.- SOLIS ESIPEA. 176.- ESCAMILLA MARCONIO. 177.- ESCAMILLA CELSA. 178.- ORTEGA FRANCISCO. 179.- ERTEGA ESTEBAN. 180.- ORTEGA GUADALUPE. 181.- ORTEGA GENOVEVA. 182.- SOSA ---- ENRIQUE. 183.- SOSA JOVITA. 184.- BARRON ANTONIO. 185.- BARRON- RUFINA. 186.- BARRON TOMASA. 187.- BARRON ALBELIA. 188.- ---- CHAVARRIA JOSE. 189.- ROCLE ROMANA. 190.- CHAVARRIA CARMEN. - 191.- TREVIRO GABINA. 192.- RIOS REYNA. 193.- TREVIRO -------- GUADALUPE. 194.- NARY ALFREDO. 195.- NARY LEALDO. 196.- NARY - LUCRECIA. 197.- SOTE ENRIQUE. 198.- SOTO ESPERANZA. 199.- SOTE FELICITAS. 200.- SOTE ANGELA. 201.- RICMO PATRICIA. 202.- ---- ANGELES INES. 203.- GONZALEZ EVA. 204.- TENERIC LUCIANO. 205.- GODINEZ TERESA. 206.- TENERIE SABINO. 207.- SANCHEZ JOSEFINA. 208.- PEREZ JUANA. 209.- CASTRO JESUS. 210.- HERNANDEZ EDMUNDO. 211.- LEON URSULA. 212.- HERNANDEZ CECILIA. 213.- HERNANDEZ --- AMPARO. 214.- YAÑEZ PAULA. 215.- RODRIGUEZ MARIO. 216.- ------- AGUIRRE FRANCISCA. 217.- SOSA FRANCISCO. 218.- NERY REFUGIO. - 219.- MARQUEZ JOEL. 220.- MENDEZ JOSEFITO. 221.- SOTO ANTONIO.- 222.- GARCIA LORENZO. 223.- CABRERA HUGO. 224.- ALVARADO ----- GILBERTO. 225.- ESPAÑA ANGELA. 226.- ALVARADO GLORIA. 227.- -- GODINEZ GILA. 228.- JARILLO JOSE. 229.- CABRERA SOFIA. 230.- - JARILLO MODESTO. 231.- JARILLO EUGENIO. 232.- JARILLO JESUS. - 233.- JARILLO MIGUEL. 234.- GALINDO JESUS. 235.- GALINDO ----- ROSENDO. 236.- GARCIA REYNA. 237.- GARCIA JUAN Y 238.- GARCIA- LUCINA. EN CONSECUENCIA SE ELIMINAN LOS CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 0623871, 0623872, 0623874, - 0623875, 0623877, 0623882, 0623878, 0623884, 0623885, 0623891, 0623894, 0623902, 0623926, 0623905, 0623915, 0623916, 0623918, 0623928, 0623931, 0623932, 0623936, 0623937, 0623938, 0623941, 0623943, 0623947, 0623946, 0623955, 0623957, 0623958, 0623963, 0623977, 0623982, 0623984, 0623986, 0623992, 0623994, 0623996, 0624012, 0624014, 0624015, 0624017, 0624018, 0624020, 0624021, 0623978, 0623981, 0624015, 0623873, 0623870, 0623879, 0623880, 0623883, 0623886, 0623888, 0623889, 0623890, 0623892, 0623893, 0623896, 0623897, 0623898, 0623899, 0623900, 0623581, 0623903, 0623904, 0623907, 0623909, 0623911, 0623912, 0623513, 0623914, 0623916, 0623920, 0623921, 0623922, 0623924, 0623525, 0623926, 0623927, 0623932, 0623934, 0623935, 0623942, 0623944 Y 0623946...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "APULCO TEMASCALILLO". MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS EJ.. 1.- ELISEO SOLIS. 2.- VIRGINIA - NEARLY. 3.- JERONIMO ISLAS. 4.- JULIA GUZMAN. 5.- FELIPE ------ BARRON. 6.- MERCEDES ROLDAN. 7.- JOSE JARILLO DURAN. 8.- ------ ELVIRA ISLAS. 9.- APELIA MEJIA. 10.- ANTONIO JARILLO. 11.- ---- MARIA YAÑEZ. 12.- MARTIN HERNANDEZ. 13.- LUISA FUENTES. 14.- - MARIA CRUZ. 15.- ALFELIO MENDOZA. 16.- PETRA FRESNEDO. 17.- -- DOLORES GODINEZ B.. 18.- VICENTE MELO. 19.- EUGENIO JARILLO. - 20.- ISABEL MONTIEL. 21.- LIBO SOTO. 22.- FLORENCINDO ---------- HERNANDEZ. 23.- MARITA GUZMAN. 24.- DAVID PERSONS 25.- ALFELIO BARRON. 26.- MICAELA FRANCO. 27.- ERASMO LOPEZ. 28.- TEODORO AMADOR. 29.- CATALINO ESCAMILLA. 30.- MAURICIO LEON. 31.- ----

ANGEL BADILLO. 32.- CLEOFATDO MORALES M.. 33.- MACLELIA ------ ESCAMILLA. 34.- JUAN SELIS. 35.- ANGELA CASTRO. 36.- GUADALUPE - NERY. 37.- RODOLFO SOLIS. 38.- CRESCENCIO ESPAÑA. 39.- TOMASA - PEREZ. 40.- LECHARDE ROMO. 41.- EFIFANIO GODINEZ. 42.- MIGUEL- GENARO HERNANDEZ. 43.- ANGELA GUZMAN. 44.- MARTE ORTIZ. ------- HERNANDEZ. 45.- JUAN NERY. 46.- ALFELIO ORTIZ. 47.- JUAN ------ ESPINOZA. 48.- MARGARITA ISLAS. 49.- COMUNDO SOLIS. 50.- ---- ISRAEL MORALES FONSECA. 51.- OFELIA BADILLO. 52.- LORENZO ---- GARCIA. 53.- GABINO MUÑOZ. 54.- CATALINO TREJO. 55.- MARGARITO TREJO. 56.- JOSE JARILLO. 57.- ANTONIO GODINEZ. 58.- MAXIMILIA- MELO. 59.- MARCELINO ROMERO. 60.- FRANCISCO ROMERO. 61.- ------ ALEJANDRINA VARGAS. 62.- SILVINO ESCAMILLA. 63.- FRANCISCO --- ROJO. 64.- MODESTO BADILLO. 65.- JUAN BARRAZA. 66.- FELIPE - SOLIS. 67.- ANTONIA GRANILLO. 68.- FRANCISCO ROMO. 69.- ------- RICARDO PEREZ. 70.- ESPIRIDION CASTRO. 71.- LUIS MELO. 72.- -- TOMAS MELO. 73.- SOSA BENITA. 74.- TEODULO HERNANDEZ. 75.- --- JOSE ESPINOZA. 76.- ALBERTO ESPINOZA. 77.- LUIS FLORES. 78.- - ARCADIO YAÑEZ. 79.- JOSE PEREZ. 80.- ROSENDO GALINDO. 81.- --- CRISTINA ESPAÑA. 82.- ROSARIO GRANILLO. 83.- AGUSTIN FLORES. -- 84.- JOSE FLORES. 85.- ROBERTO LEYVA. 86.- CAYETANO SANTOS. -- 87.- GUMERCINDO MORALES F.. 88.- GABRIEL MARQUEZ Y 89.- ELICINO FLORES JARILLO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----

"APULCO TEMASCALILLO". MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENGARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTO. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO MAJADILLAS Y EL YESUBIO, UBICADO EN EL ---- MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 6205-(3536) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAJADILLAS Y EL YESUBIO", MUNICIPIO DE METEPEC, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0825 DE FECHA 26 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------- COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAJADILLAS Y EL YESUBIO", ------- MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE --- 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE - SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO ------- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL EN LAS --- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ------ UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, REHACIENDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- CERTIFICACION ANTE CLARO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES - ------ PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, DE ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------

SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 438 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE EFECTUARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAJADILLAS Y EL VESUBIO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: E.- DAVID BARRON; 2.- ESTHER CRUZ C.; 3.- JOSE ESCALANTE E.; 4.- JOSE ESCALANTE S.; 5.- ANGELA FLORES P.; 6.- GUADALUPE GUZMAN; 7.- ELADIA GUZMAN L.; 8.- MARIA GUZMAN; 9.- ZENON GUZMAN G.; 10.- DELFINO HERNANDEZ P.; 11.- EDELBERTO JUAREZ E.; 12.- GUADALUPE LEYVA; 13.- JESUS MONTIEL P.; 14.- ANTONIO MONTIEL P.; 15.- RAFAEL ROJAS G.; 16.- JUANA SOSA G.; 17.- ROSA SOTO V.; 18.- PEDRO TREJO R.; 19.- PABLO TREJO C.; 20.- SEVERO TREJO R. Y 21.- JOSE TREJO R., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: E.- CARMEN SOSA; 2.- JORGE BARRON SOSA; 3.- MARGARITA ESCALANTE BARRON; 4.- NARCISO FLORES; 5.- PETRA MONTIEL; 6.- GUADALUPE HERNANDEZ SOTO; 7.- ANELEA JUAREZ MONTIEL; 8.- JOSEFINA JUAREZ; 9.- GUADALUPE SOLIS; 10.- EMA ROLDAN; 11.- PROCOPIA SOTO; 12.- GUILLERMO SOSA SOTO; 13.- ENRIQUE SOSA SOTO; 14.- ESIMER GARCIA; 15.- GONZALO TREJO GARCIA; 16.- MARIANA TREJO GARCIA; 17.- PETRA ORTEZ; 18.- VICENTE ORTIZ TREJO Y 19.- DELFINA GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ANTES SANCIONADOS, NUMEROS: 1544A72, 1544E72, 1544BT4, 1544E75, 1544E79, 1544B83, 1544B8A, 1544B8B, 1544B8E, 1544B95, 1544903, 1544904, 1544906, 1544907, 1544908, 1544911, 1544913, 1544916, 1544E69, 1544921 Y 1544923.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAJADILLAS Y EL VESUBIO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: E.- JUANA BARRON; 2.- MARIO SANDOVAL; 3.- JUANA ESCALANTE; 4.- MICAELA BARRON; 5.- CIRIACO GUZMAN; 6.- ARTEO FLORES; 7.- GUILLERMO HERNANDEZ; 8.- MARIA DE LA LUZ PEREZ; 9.- IGNACIO GUZMAN GARCIA; 10.- FRANCISCA GODINEZ; 11.- EDUARDO TERIZ; 12.- EMILIANO SOSA; 13.- PEDRO MONTIEL JUAREZ; 14.- FIDEL MONTIEL; 15.- JESUS ROJAS; 16.- ERINEO FLORES; 17.- EMELIANO HERNANDEZ; 18.- JOSEFINA TREJO GARCIA; 19.- VICENTE TREJO; 20.- MANUEL TREJO Y 21.- EDUVIGES GALARZA VDA. DE TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAJADILLAS Y EL VESUBIO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. RAYMUNDO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESCOBILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1076-[illegible], RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESCOBILLAS", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8130 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESCOBILLAS", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASEMIANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESCOBILLAS", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- DOLORES LUNA; 2.- J. TRINIDAD ROSAS ISLAS, 3.- ANDREA SALAZAR, 4.- FULGENCIA PANGEL S., 5.- MA. EULALIA TELLEZ A., 6.- JERONIMO SAMPERIO, 7.- AMELIA ORTIZ, 8.- MARIA DOLORES S., 9.- SILVINO SAMPERIO, 10.- GUADALUPE ORTIZ S., 11.- TERESA SAMPERIO S., 12.- LUIS RUIZ SAMPERIO, 13.- JULIA HERNANDEZ L., 14.- NABOR ORTIZ BRISEÑO, 15.- ISIDRO LUNA S. Y 16.- OSCAR SAMPERIO PACHECO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- INOCENCIA MARTINEZ, 2.- CIPRIANO DE LA ROSA, 3.- JULIA DE LA ROSA, 4.- NORBERTA DE LA ROSA, 5.- MARGARITA DE LA ROSA, 6.- FELIX SAMPERIO, 7.- ESTHER ORTIZ, 8.- AURORA ORTIZ, 9.- MARIA DE JESUS ORTIZ, 10.- AMELIA ORTIZ Y 11.- MARIO LUNA SAMPERIO.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 9000006, 73959, 9000008, 73972, 9000016, 0073951, 9000018, 9000019, 8000020, 73987, 1532643, 1532641, 1632644, 16326A6, 16326A7 Y 16326A2, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESCOBILLAS", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ERNESTO LUNA VELLEZ, 2.- PEDRO ROSAS MARTINEZ, 3.- SIXTO VALENCIA SALAZAR, 4.- MA. DE JESUS ESPEJEL VDA. DE T., 5.- ERNESTO SAMPERIO PACHECO, 6.- JULIAN ORTIZ BERISTAIN, 7.- FAUSTINO SAMPERIO ISLAS, 8.- ANGEL DE LA ROSA S., 9.- EMILIA BERISTAIN DE O., 10.- SOCORRO SAMPERIO S., 11.- LUIS AGUILAR SAMPERIO, 12.- CIRO TELLEZ HERNANDEZ, 13.- AURORA DELGADILLO M., 14.- CLEMENTE LUNA S. Y 15.- ESTHER ORTIZ BERISTAIN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESCOBILLAS", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INVEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JIQUILPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1644.-RA4131 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4691 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4691 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PEDRO TELLEZ FERNANDEZ, 2.- HILARIA MDEZ. VELAZQUEZ J., 3.- FCA. MDEZ. VDA. DE MIRANDA, 4.- MELITON GONZALEZ MDEZ., 5.- ANTONIO RAMIREZ CASTELAN, 6.- SANTOS SOLIS VDA. DE BAEZ, 7.- FERNANDO LOPEZ OLVERA, 8.- AGUSTIN LOPEZ OLVERA, 9.- JOSE MA. VALENCIA, 10.- DOLORES ROBLES, 11.- DANIEL TELLEZ, 12.- MANUEL GIL HERNANDEZ Y 13.- ISIDRO HERNANDEZ ALARCON, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FABIAN HERNANDEZ, 2.- GRACIELA SALGADO, 3.- ENRIQUE GONZALEZ, 4.- FRANCISCO GONZALEZ, 5.- GUADALUPE LOPEZ, 6.- JOSE VALENCIA, 7.- TOMASA CUELLAR, 8.- J. ASCENCION DAVILA, 9.- NATIVIDAD MENDEZ, 10.- FERNANDO TELLEZ, 11.- MARIA HILDA TELLEZ, 12.- DANIEL TELLEZ, 13.- FABIAN HERNANDEZ Y 14.- MARIA ANTONIA DIAZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0917116, 917123, 0917126, 0917140, 0917142, 0917152, 0917170, 0917177, 0917179, 1414484, 1414487, 2164849 Y 0917178.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MA. DE LOS ANGELES TELLEZ, 2.- J. DOLORES GONZALEZ DIAS, 3.- RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, 4.- MELITON DE JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ, 5.- GABRIEL ISLAS ALVAREZ, 6.- CRISEINA PAEZ SOLIS, 7.- GENEROSO LOPEZ OLVERA, 8.- MA. DOLORES RUIZ VDA. DE LOPEZ, 9.- MARIO VALENCIA VAZQUEZ, 10.- GREGORIO DAVILA REYES, 11.- LEOBARDO HERNANDEZ, 12.- LUIS GIL HERNANDEZ Y 13.- MA. ANTONIA DIAZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JIQUILPAN", MUNICIPIO DE ARAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE JASSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 640.-(4471).- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO DE JASSO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5907 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO DE JASSO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PETICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN PROCEDIO NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE HIZO CONSTAR QUE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO DE JASSO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO OLGUIN, 2.- ELEUTERIO SEGOVIA, 3.- ELODIA RIVERA, 4.- JOSE ACEVEDO, 5.- FELIPA NAVARRETE, 6.- GABRIEL OLGUIN, 7.- REMEDIOS C. VDA. DE VAZQUEZ, 8.- JOSE CRUZ BECERRIL, 9.- GUADALUPE GARCIA, 10.- MACARIO HERNANDEZ, 11.- VIRGILIO LOPEZ LUNA, 12.- RAQUEL RAMIREZ, 13.- ROMAN BARBOZA, 14.- FIDEL LOPEZ, 15.- MARGARITO LUGO, 16.- AMALIA TREJO VDA. DE MARTINEZ, 17.- LORETO NAVARRETE, 18.- JOSE MA. HERNANDEZ, 19.- SEBASTIANA HERNANDEZ VDA. DE MA., 20.- LEON FLORES, 21.- NORBERTO NERI VILLEDA, 22.- J. JESUS BARBOZA HERNANDEZ, 23.- DIONISIO FLORES DE JESUS, 24.- BENIGNO ARTEAGA ROJAS, 25.- EMIDIO OLGUIN ACEVEDO, 26.- MARCELINO VILLEDA AGUILAR, 27.- J. CONCEPCION RODRIGUEZ V., 28.- IGNACIA SANCHEZ, 29.- CARMEN PEÑA RIVERA, 30.- MA. VAZQUEZ VDA. DE REYES, 31.- LUIS RAMIREZ SANCHEZ, 32.- JUANA ZAMBRANO BADILLO, 33.- MA. DE LA LUZ ROMERO LARA, 34.- JOSE TREJO JIMENEZ, 35.- SALVADOR TREJO JIMENEZ, 36.- GUADALUPE MARQUEZ CRUZ, 37.- RUBEN NIETO DIAZ, 38.- CARLOS MENDOZA 3., 39.- FORTUNATO MIRANDA, 40.- JOSE MONTOYA GONZALEZ, 41.- JOSE MONTOYA ROMERO, 42.- JESUS VAZQUEZ CRUZ, 43.- CRESCENCIO VALDEZ, 44.- TERESA HERNANDEZ DORANTES, 45.- VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ, 46.- REBECA CAMACHO, 47.- ARISTEO MARTINEZ HERNANDEZ, 48.- PILAR NEGRETE JORGE, 49.- PEDRA BLAS, 50.- JOSEFINA CERVANTES, 51.- ANTONIO ESCOBAR, 52.- LUCIA TREJO, 53.- MARIO LOPEZ Y SA.- FILEMON MARTINEZ R.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GABRIEL OLGUIN, 2.- CARLOS SEGOVIA, 3.- ANDREA JASSO, 4.- BLASA SEGOVIA, 5.- JESUS SEGOVIA, 6.- GUADALUPE SEGOVIA, 7.- MIGUEL HERNANDEZ, 8.- JUAN HERNANDEZ, 9.- LUZ HERNANDEZ, 10.- EULALIA HERNANDEZ, 11.- OLIVIA HERNANDEZ, 12.- NICOLASA HERNANDEZ, 13.- SALOME JIMENEZ, 14.- MARIA JESUS ACEVEDO, 15.- ANTONIO OLGUIN, 16.- JUAN OLGUIN, 17.- MARGARITA PEREZ, 18.- PEDRO OLGUIN, 19.- ENCARNACION VAZQUEZ, 20.- FRANCISCO CRUZ, 21.- VICTORIA CARRERA, 22.- JULIO CRUZ, 23.- ROBERTO CRUZ, 24.- JUANA CRUZ, 25.- AMADO GONZALEZ GARCIA, 26.- SUSANA GONZALEZ GARCIA, 27.- JUANA HERNANDEZ, 28.- MERCEDES MENDOZA, 29.- RAMON LOPEZ LUNA, 30.- MARIA LUISA GONZALEZ, 31.- IGNACIA SANCHEZ, 32.- AVELINA RAMIREZ, 33.- MAGDALENA HERNANDEZ, 34.- JESUS BARBOZA, 35.- EUSEBIO BARBOZA, 36.- ERASMO BARBOZA, 37.- LEONARDO BARBOZA, 38.- PEDRO BARBOZA, 39.- GABRIEL BARBOZA, 40.- NICOLASA BARBOZA, 41.- ANTONIA BARBOZA, 42.- JUANA BARBOZA, 43.- PEDRO LOPEZ, 44.- CANUTA HERNANDEZ, 45.- VICENTE HERNANDEZ, 46.- GUADALUPE LUGO, 47.- MARTINA PEREZ, 48.- ANTONIA LUGO, 49.- DOMINGA LUGO, 50.- AMALIA MARTINEZ, 51.- ROBERTO HERNANDEZ, 52.- GUMARO HERNANDEZ, 53.- CARMEN HERNANDEZ, 54.- JUANA HERNANDEZ, 55.- CELIA HERNANDEZ, 56.- ISABEL NERI VILLEGA, 57.- GABRIEL BARBOZA, 58.- EUSEBIA CRUZ, 59.- MARIA DOLORES BARBOZA, 60.- JORGE ARTEAGA GODINEZ, 61.- MARIA GODINEZ DE ARTEAGA, 62.- MANUEL ARTEAGA GODINEZ, 63.- ROSARIO ARTEAGA GODINEZ, 64.- ROGELIO OLGUIN, 65.- MARIA TERESA PORTILLO, 66.- JUAN MANUEL OLGUIN, 67.- MARIA HORTENCIA OLGUIN, 68.- SEBASTIAN VILLEGA, 69.- MONICA ORTEGA MALLA, 70.- FEDERICO RODRIGUEZ, 71.- LEONARDO RODRIGUEZ M., 72.- GERARDA RODRIGUEZ M., 73.- EFRAIN RAMIREZ, 74.- JESUS RAMIREZ RAMIREZ, 75.- CARMELO TREJO AVENDAÑO, 76.- HIPOLITO TREJO AVENDAÑO, 77.- JORGE TREJO GALLEGOS, 78.- CIRILO TREJO GALLEGOS, 79.- TERESO TREJO GALLEGOS, 80.- TERESA MARQUEZ CERON, 81.- AURORA CERON, 82.- NATALIA MENDOZA S., 83.- EUSEBIA MIRANDA, 84.- NEREIDA RAMIREZ MIRANDA, 85.- JUAN MONTOYA R., 86.- EUSEBIA ROMERO, 87.- JOSE MONTOYA ROMERO, 88.- CARLOS MONTOYA ROMERO, 89.- JOSE ANTONIO MONTOYA, 90.- ANTONIA BARBOZA, 91.- J. JESUS MONTOYA, 92.- CLARA MONTOYA, 93.- JESUS VAZQUEZ ALPIZAR, 94.- NICACIO ALPIZAR DE VAZQUEZ Y 95.- MAURICIO MARTINEZ H., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 499200, 499203, 499209, 499210, 499213, 499214, 499219, 499220, 499221, 499224, 499229, 499235, 499245, 499257, 499258, 499279, 499278, 499281, 499282, 499283, 1246393, 1246394, 1246399, 1246406, 1246401, 1246482, 1246485, 1246486, 1246410, 1246411, 1246417, 1246420, 1246421, 1246423, 1246425, 1246426, 1246428, 1246436, 1246437, 1248438, 1246439, 1246443, 1246449, 2091133, 2091137, 2091139, 2091148, 2091149, 2091152, 2091153, 2091157, 2179226, 2091155 Y 1246412...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO DE JASSO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIO ARTEAGA ROJAS, 2.- ALFREDO SEGOVIA RAMIREZ, 3.- J. JESUS HERNANDEZ CARRICART, 4.- CLEMENTE ACEVEDO JIMENEZ, 5.- LUIS NAVARRETE GARCIA, 6.- ALFREDO OLGUIN MARTINEZ, 7.- MA. DE LA LUZ VAZQUEZ CALZADILLA, 8.- MORONI RAMIREZ CAMACHO, 9.- PROCORO CRUZ ALONSO, 10.- SERGIO RODRIGUEZ REYES, 11.- MA. DE JESUS LUNA JIMENEZ, 12.- NABOR CIRILO TREJO GALLEGOS, 13.- EPIFANIO BARBOZA HERNANDEZ, 14.- ERNESTO ORTEGA GONZALEZ, 15.- SILVINO BARBOZA COLIN, 16.- DESIDERIO MARTINEZ TREJO, 17.- LUIS NAVARRETE FACIO, 18.- SABINO FLORES, 19.- ROMUALDO HERNANDEZ PEÑA, 20.- JUAN FLORES MIRANDA, 21.- MA. VILLEDA AGUILAR, 22.- MARIA CAMACHO DE RAMIREZ, 23.- RODOLFO RODRIGUEZ REYES, 24.- FERNANDO FLORES, 25.- RAFAEL SEGOVIA RAMIREZ, 26.- DOLORES HERNANDEZ PEÑA, 27.- HILARIO RAMIREZ TOVAR, 28.- RAFAEL RAMIREZ SANCHEZ, 29.- MA. LUISA JIMENEZ FRIAS, 30.- TERESO REYES VAZQUEZ, 31.- MACLOVIA RAMIREZ VDA. DE R., 32.- FILOMENO VILLEDA ZAMBRANO, 33.- CIRILO HERNANDEZ, 34.- J. CARMEN TREJO AVENDAÑO, 35.- JOAQUINA GALLEGOS CASTILLO, 36.- ERNESTO GONZALEZ HERNANDEZ, 37.- J. CRUZ RODRIGUEZ REYES, 38.- MARINA SANDOVAL GRANADOS, 39.- DELFINO MIRANDA RAMIREZ, 40.- GABRIEL CRUZ ALONSO, 41.- GABINO RAMIREZ MATURANO, 42.- MANUEL MONROY HERNANDEZ, 43.- CRESCENCIO VAZQUEZ HERNANDEZ, 44.- LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, 45.- ALFONSO REYES CAMACHO, 46.- BENJAMIN RAMIREZ CAMACHO, 47.- JORGE MARTINEZ MONTOYA, 48.- JOSE NEGRETE MOSQUEDA, 49.- OCTAVIANO PENDOZA ROJAS, 50.- EBALDA BARRERA CERVANTES, 51.- FELIPE SANCHEZ CRUZ, 52.- YOLANDA HERNANDEZ CARPICHE Y 53.- MA. CONCEPCION VDA. DE RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO DE JASSO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO

433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSERIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DIAS DEL- MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 116-(4523) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6748 DE FECHA 21 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1984 E. C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRAETICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE ----- ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD -- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA EN ---- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONFIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PERJUICIO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------ FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE -- ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ RAFAEL, 2.- CAÑADA ELOIDIO, 3.- CAÑADA SERAFIN, 4.- CAÑADA CIPRIANO, 5.- CAÑADA - JUAN, 6.- CAÑADA AGAPITO, 7.- CALLEJAS STXTO, 8.- CALVA ----- CRESCENCIA, 9.- CAÑADA MANUEL, 10.- CAÑADA ANICETO, 11.- --- CAÑADA GUADALUPE, 12.- CAÑADA RICARDO, 13.- ESCAMILLA -------- FRANCISCO, 14.- ESCAMILLA MARCELINO, 15.- ESCAMILLA ---------- ENCARNACION, 15.- FERNANDEZ RICARDO, 17.- GODINEZ NAICR, 18.-- GODINEZ ROSARIO, 19.- GALARZA GARINO, 20.- GARCIA JESUS, 21.-- GODINEZ ANGEL, 22.- GUTIERREZ INES, 23.- GALARZA ADOLFO, 24.-- GODINEZ CALIXTO, 25.- GALARZA VALENTIN, 26.- GONZALEZ R. ----- PABLO, 27.- GODINEZ JOSE, 28.- HERNANDEZ JOSE, 29.- HERNANDEZ- TRANQUILINO, 30.- HERNANDEZ PEDRO, 31.- HERNANDEZ SEVERIANA, - 32.- HERNANDEZ EULOGIO, 33.- HDEZ. TOFILO, 34.- HDEZ. MARTIN,

35.- HDEZ. JUAN, 36.- HDEZ. ANICETO, 37.- HDEZ. JOSE, 38.- --- HDEZ. ARNULFO, 39.- HDEZ. ANTONIO, 40.- HDEZ. COILON, 41.- --- HDEZ. ENCARNACION, 42.- HDEZ. INES, 43.- MENDOZA SERAFIN, 44.- MENDOZA BONIFACIO, 45.- MEZA JOSE, 46.- MEZA PABLO, 47.- ----- MENDOZA ANTONIO, 48.- MONTER SEBASTIAN, 49.- MEJIA TITO, 50.-- MORAN FRANCISCO, 51.- MENDOZA ROJAS JUAN, 52.- MENDOZA ------- FRANCISCO, 53.- MENDOZA ISIDRO, 54.- MORAN LAUREANO, 55.- ---- MENDOZA JULIA, 56.- NEGRON NABOR, 57.- NEGRON GREGORIO, 58.- - NAJERA ANDRES, 59.- PORTILLO AURELIO, 60.- PORTILLO SALVADOR,- 61.- PORTILLO ARNULFO, 62.- PORTILLO CIPRIANO, 63.- PAREDES -- MACARIO, 64.- PAREDES LUCAS, 65.- PORTILLO PORFIRIO, 66.- ---- PORTILLO JUAN, 67.- PORTILLO NICOLAS, 68.- PORTILLO ALFONSO, - 69.- PORTILLO JUAN, 70.- PEREZ GUILLERMO, 71.- PORTILLO PABLO, 72.- PORTILLO GENARO, 73.- PORTILLO FRANCISCO, 74.- PERTILLO - SERAFIN, 75.- PORTILLO JESUS, 76.- PORTILLO ROSENDO, 77.- ---- PORTILLO ENRIQUE, 78.- PEREZ JUAN, 79.- PORTELLO AGUSTINA, --- 80.- PAREDES NICANDRO, 81.- PORTILLO MARGARITA, 82.- PAREDES - PEDRO, 83.- RAMIREZ LEONARDO, 84.- RODRIGUEZ CARMEN, 85.- ---- RODRIGUEZ FRANCISCO, 86.- RAMIREZ ONESIMO, 87.- RAMIREZ ------ ANTONIO, 88.- RAMIREZ LUIS, 89.- ROJAS PABLO, 90.- RAMIREZ --- SANTIAGO, 91.- RAMIREZ LUIS SEGUNDO, 92.- RAMIREZ MELECIO, --- 93.- RAMIREZ FEDERICO, 94.- RAMIREZ REFUGIO, 95.- RAMIREZ ---- ENCARNACION, 96.- RAMIREZ LUCAS, 97.- SOTO JULIAN, 98.- SOTO - SARINO, 99.- SANCHEZ IGNACIO, 100.- SANTILLAN ANTONIO, 101.- - SANTILLAN VICENTE, 102.- SANTILLAN JOSE, 103.- VILLEDA ------ ZENAIDA, 104.- ACOSTA SERAFIN, 105.- ACOSTA MARGARITO, 106.- BAUTISTA CARLOS, 107.- CAÑADA CIPRIANO, 108.- ESPINOZA ------- RANULFO, 109.- FERNANDEZ JUVENCIO, 110.- GODINEZ AMALIA, 111.-- GALAN LUCIO, 112.- GUERRERO LUCAS, 113.- GODINEZ AUREA, 114.- HERNANDEZ CASTULO, 115.- HERNANDEZ GARINO, 116.- HDEZ. ------- ARMANDO, 117.- HDEZ. AMADOR, 118.- LEAL IGNACIO, 119.- LOPEZ - GARINO, 120.- MENDOZA SEBASTIAN, 121.- MEJIA PEDRO, 122.- ---- MEJIA JUAN, 123.- MEJIA ANICETO, 124.- MEJIA EANUTO, 125.- --- MORAN FERMIN, 126.- MEJIA AMADO, 127.- MENDOZA PAULA, 128.- -- MEJIA VDA. DE MEJIA GARINA, 129.- NEGRON JUAN, 130.- PORTILLO- GUADALUPE, 131.- PORTILLO NILARIO, 132.- PORTILLO HILARIO, --- 133.- PORTILLO ROSA, 134.- PEREZ PAZ, 135.- RAMIREZ P. JUAN, - 136.- RANGEL CANDIDO, 137.- RODRIGUEZ ANTONIO, 138.- RAMIREZ - AURELIO, 139.- SANTILLAN LUIS, 140.- SANCHEZ GENARO, 141.- --- SANTILLAN AGUSTIN, 142.- SANTILLAN ANASTACIO, 143.- SANTILLAN- PERFECTO, 144.- SANTILLAN ANGEL, 145.- VAZQUEZ PLACIDO Y 146.- VAZQUEZ EPIGMENIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ------- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FELIPE SANCHEZ, 2.- CRISTOBAL CAÑADA, 3.- GUADALUPE GONZALEZ, 4.- NARCISO CAÑADA,- 5.- JUAN CAÑADA, 6.- MARIA FELIPA CAÑADA, 7.- MACARIA MILANIO, 8.- PORFIRIO CAÑADA, 9.- PROCORIO CALLEJAS, 10.- PATRICIA ---- MEJIA, 11.- ANGEL CALLEJAS, 12.- VICENTA CALLEJAS, 13.- ------- ROMERO RAMIREZ, 14.- MACARIA RAMIREZ, 15.- BONIFACIO CAÑADA,- 16.- GUILLERMA GUERRERO, 17.- EPIFANIA CAÑADA, 18.- ANDRES --- CAÑADA, 19.- ANTONIO ESCAMILLA, 20.- DOLORES ANGELES, 21.- --- JOSE ESCAMILLA, 22.- ENRIQUE ESCAMILLA, 23.- GUADALUPE ------- ESCAMILLA, 24.- LUCIA ESCAMILLA, 25.- ENRIQUETA FERNANDEZ, --- 26.- ELENA MEJIA, 27.- JUVENCIO GODINEZ, 28.- EMILIO GODINEZ,- 29.- COLUMBA GODINEZ, 30.- CONCERCION GODINEZ, 31.- CARMEN --- GODINEZ, 32.- GABINO GALARZA, 33.- MARIA HERNANDEZ, 34.- CRUZ- GALARZA, 35.- CONSUELO GALARZA, 36.- J. JESUS GARCIA, 37.- --- JUAN MEJIA, 38.- REYES GALARZA, 39.- AGUSTINA PORTILLO, 40.- - CLEOFAS SALARZA, 41.- FRANCISCO GALARZA, 42.- GUADALUPE ------ GALARZA, 43.- AMPARO GALARZA, 44.- JUANA GALARZA, 45.- JUAN -- GODINEZ, 46.- INES PEREZ, 47.- JUANA GODINEZ, 48.- CONCERCION- GODINEZ, 49.- AURORA GODINEZ, 50.- MARIA GODINEZ, 51.- ISABEL- GODINEZ, 52.- MARTHA GODINEZ, 53.- LUIS CALARZA, 54.- PABLO -- GONZALEZ, 55.- AURORA ESPINOZA, 56.- MAGDALENA GONZALEZ, 57.-- PAULA VILLEDA, 58.- ENEDINA HERNANDEZ, 59.- CANDELARIA CRUZ, - 60.- FILEMON HERNANDEZ, 61.- JULIA RAMIREZ, 62.- GUADALUPE --- HERNANDEZ, 63.- JESUS HERNANDEZ, 64.- PAPIA BARCENAS, 65.- ---- SOCORRO HERNANDEZ, 66.- RIFDAD HERNANDEZ, 67.- ISIDRA VAZQUEZ, 68.- CLARO MENDOZA, 69.- GUADALUPE CHAVARRIA, 70.- OFELINA --- MENDOZA, 71.- RAMONA MENDOZA, 72.- MANUEL MEZA, 73.- FRANCISCA MONTER, 74.- GUADALUPE HERNANDEZ, 75.- MARIA MONTER, 76.- ---- PAULA MONTER, 77.- SEBASTIAN MEJIA, 78.- FLORENTINA GALARZA, - 79.- JUAN MEJIA, 80.- CELERINO MEJIA, 81.- JESUS MEJIA, 82.- - FELIPE MORAN, 83.- DEMETRIO MENDOZA, 84.- ANASTACIA NEGRON, -- 85.- PORFIRIO MENDOZA, 86.- ASCENCION MENDOZA, 87.- FRANCISCO- MENDOZA, 88.- RODRIGO PORTILLO, 89.- PORFIRIO MENDOZA, 90.- -- LEONARDO NAJERA, 91.- ALEJANDRA SILVESTRE, 92.- FRANCISCA ---- NAJERA, 93.- PABLO PORTILLO, 94.- ARCADIA GALARZA, 95.- CRUZ - PORTILLO, 96.- J. JESUS PORTILLO, 97.- GREGORIO PAREDES, 98.-- FRANCESCA MONROY, 99.- MAXIMINO PAREDES, 100.- PETRA PAREDES, 101.- LUCIA PAREDES, 102.- MARIA PAREDES, 103.- TOMASA ------- PAREDES, 104.- INES MORAN, 105.- NICOLAS PORTILLO, 106.- ------ CANDELARIA CAÑADA, 107.- JOSE PORTILLO, 108.- ANGELA MAYORGA.-

109.- OTELIA PORTILLO, 110.- CONCEPCION PORTILLO, 111.- ------ ABELARDO PORTILLO, 112.- FELIPA GALARZA, 113.- MIGUEL -------- PORTILLO, 114.- MANUEL PORTILLO, 115.- PEDRO PEREZ, 116.- ---- CONCEPCION PEREZ, 117.- MARCOS PORTILLO, 118.- MANUELA NAJERA, 119.- ADOLFO PORTILLO, 120.- EECILIA PORTILLO, 121.- SALVADOR- PORTILLO, 122.- FIDEL PORTILLO, 123.- EULALIA ACOSTA, 124.- -- EDUARDO PORTILLO, 125.- TOMASA PORTILLO, 126.- RAFAEL -------- SANTILLAN, 127.- ALBARO PORTILLO, 128.- MARCELINA RAMIREZ, --- 129.- SALDINO PORTILLO, 130.- EVA PORTILLO, 131.- EUSEBIA ---- PORTILLO, 132.- AURELIA ESCAMILLA, 133.- GUADALUPE HERNANDEZ.- 134.- MATIAS PAREDES, 135.- NORBERTA ACOSTA, 136.- JUANA ----- PAREDES, 137.- TERESA PAREDES, 138.- MARIA SOTO, 139.- CARMEN- RODRIGUEZ, 140.- TRINIDAD CRUZ, 141.- CLARA RODRIGUEZ, 142.- - CONCEPCION RODRIGUEZ, 143.- VICENTE RAMIREZ, 144.- PAULA ----- RODRIGUEZ, 145.- FELIPA RAMIREZ, 146.- ISAURA PORTILLO, 147.- CARMEN RAMIREZ, 148.- NABOR HERNANDEZ, 149.- JUAN RAMIREZ, --- 150.- RUPERTA SOTO, 151.- LAURA RAMIREZ, 152.- CAMILA MEJIA, - 153.- MAGDALENA RAMIREZ, 154.- NICOLASA PORTILLO, 155.- ANGELA RAMIREZ, 156.- CARMEN SOTO, 157.- ESPERANZA HERNANDEZ, 158.- - MARIA SOTO, 159.- NICOLAS SOTO, 160.- FELIPA HERNANDEZ, 161.-- JULIO SANTILLAN, 162.- CONCEPCION PORTILLO, 163.- ROBERTO ---- SANTILLAN, 164.- JOSE SANTILLAN, 165.- MERCEDES GALARZA, 166.- JUAN SANTILLAN, 167.- REYES SANTILLAN, 168.- NEMORIO --------- SANTILLAN, 169.- MARGARITA PORTILLO, 170.- EDUARDO PORTILLO, - 171.- ALBERTO ACOSTA, 172.- VICTORIA ISLAS, 173.- CRESCENCIA - ACOSTA, 174.- ALICIA ACOSTA, 175.- CONCEPCION BAUTISTA, 176.-- FELICIANA VILLEDA, 177.- PEDRO ESPINOZA, 178.- SOLEDAD -------- RODRIGUEZ, 179.- EDUARDO ESPINOZA, 180.- LIDIA ESPINOZA, 181.- LUIS FERNANDEZ, 182.- NICOLASA LOPEZ, 183.- EDUARDA LOPEZ, --- 184.- ASCENCION LOPEZ, 185.- FELICITAS LOPEZ, 186.- GABINO --- HERNANDEZ, 187.- JUANA LOPEZ, 188.- MANUEL HERNANDEZ, 189.- -- JESUS HERNANDEZ, 190.- ANGEL HERNANDEZ, 191.- CARITINA -------- HERNANDEZ, 192.- GENARO HERNANDEZ, 193.- AGUSTINA BAUTISTA, -- 194.- ANDRES HERNANDEZ, 195.- EUSEBIA HERNANDEZ, 196.- PAULA - HERNANDEZ, 197.- BENITA HERNANDEZ, 198.- LUIS HERNANDEZ, 199.- DOMITILA RODRIGUEZ, 200.- PEYNA HERNANDEZ, 201.- GUADALUPE --- HERNANDEZ, 202.- CELIA HERNANDEZ, 203.- ANASTACIA HERNANDEZ, - 204.- SABINA HERNANDEZ, 205.- COSME LEAL, 206.- ANASTACIA ---- RANGEL, 207.- EDWVIGE2 LEAL, 208.- NATIVIDAD MENDOZA, 209.- -- SEVERO MEJIA, 210.- FRANCISCA GUTIERREZ, 211.- FRANCISCO ----- MEJIA, 212.- FIPRIANO MEJIA, 213.- VICIANOL MEJIA, 214.- ----- TOMASA MEJIA, 215.- AGUSTIN MEJIA, 216.- LUCAS MEJIA, 217.- -- BRIGIDA VILLEDA, 218.- EULOGIO MORAN, 219.- SOTERA MORAN, ---- 220.- SELVIANO MEJIA, 221.- DEMESIA GUERRERO, 222.- CONCEPCION MEJIA, 223.- TRINIDAD MEJIA, 224.- JULTA MEJIA, 225.- J. FELIX MENDOZA MEJIA, 226.- DOLORES HERNANDEZ, 227.- PEDRO PORTILLO.- 228.- BENJAMIN PEREZ, 229.- CENOBIA VILLEDA, 230.- JUANA ----- AGUILAR, 231.- RAUL SANTILLAN, 232.- GUADALUPE REYES, 233.- -- EMMA SANTILLAN, 234.- LUZ SANTILLAN, 235.- OFELIA CABRERA, --- 236.- ANGEL VAZQUEZ, 237.- MANUELA JIMENEZ, 238.- JUANA ------ VAZQUEZ, 239.- TRINIDAD VAZQUEZ Y 240.- ZENAIDA VAZQUEZ, EN -- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 692683, 692686, 692687, 692689, 692690.- 692691, 692692, 692694, 692698, 692699, 692701, 692768, ------ 692703, 692704, 692705, 6D2707, 602709, 692711, 692712, ------ 692713, 692714, 692716, 692717, 692724, 692736, 692737, ------ 602739, 692741, 692743, 6927A4, 692745, 692746, 692747, ------ 6927A8, 692749, 692750, 692751, 692754, 692757, 692758, ------ 692759, 692760, 692778, 692779, 692780, 692781, 69278A, ------ 692785, 692786, 692787, 6928D0, 692802, 692E06, 692807, ------ 692808, 592815, 692816, 692817, 692820, 692821, 692824, ------ 692825, 692826, 692827, 692828, 692829, 692830, 692832, ------ 692833, 592835, 692836, 692837, 692838, 692839, 6928A0, ------ 692845, 592846, 692847, 692849, 692850, 692852, 692853, ------ 692857, 69285A, 692859, 692860, 69286I, 692663, 692864, ------ 692885, 692866, 692867, 69286P, 692869, 692872, 692875, ------ 892880, 592881, 692882, 692883, 692884, 692692, 69289A, ------ 69267D, 692671, 692682, 692688, 692708, 692710, 692715, ------ 692718, 692723, 692731, 692755, 692758, 692762, 692767, ------ 692774, 692775, 692788, 692790, 692792, 692793, 692794, ------ 692795, 892796, 692798, 692801, 692818, 692822, 692823, ------ 692841, 692842, 692843, 692870, 692873, 692877, 692879, ------ 692885, 692886, 692887, 692888, 692891, 692893, 692895 Y ----- 602896...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JOAQUIN CRUZ HERNANDEZ, 2.- ALONSO --- PEREZ MORENO, 3.- ANTONIO CAÑADA HERNANDEZ, 4.- JACINTO ------ HERNANDEZ PADILLA, 5.- PEDRO MORAN SOTO, 6.- MARIA DOLORES --- RODRIGUEZ SOTO, 7.- CAYETANO CALLEJAS MEJIA, 8.- J. CARMEN --- PORTILLO RAMIREZ, 9.- HUMBERTO CAÑADA CAÑADA, 10.- VALENTIN -- CALVA MEJIA, 11.- JOSE PEREZ PORTILLO, 12.- TOMASA HERNANDEZ - SOTO, 13.- ENRIQUE ESCAMILLA ACOSTA, 14.- ENRIQUE PORTILLO --- ANGELES, 15.- DELFINA PORTILLO RAMIREZ, 16.- RICARDO FERNANDEZ MEJIA, 17.- AMPARO RODRIGUEZ VDA. DE GODINEZ, 18.- HILARIO --- MENDOZA PORTILLO, 19.- MARGARITA HERNANDEZ FERNANDEZ, 20.- --- HERMELINDA GALARZA CHAVARRIA, 21.- RODRIGO PORTILLO PEREZ, --- 22.- J. GUADALUPE CAÑADA SOTO, 23.- ALFREDO GALARZA HERNANDEZ, 24.- DAVID NEGRON CAÑADA, 25.- POMPOSA HERNANDEZ VILLICA, 26.- ROMUALDO PEREZ CAÑADA, 27.- ELIGIO CRUZ HERNANDEZ, 28.- LUIS - GALARZA HERNANDEZ, 29.- RODRIGO CAÑADA REYES, 30.- GREGORIO --- CRUZ HERNANDEZ, 31.- LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ, 32.- ISIDRO --- HERNANDEZ PORTILLO, 33.- ALBINA FERNANDEZ GUTIERREZ, 34.- ---- SALVADOR PEREZ CAÑADA, 35.- MANUEL MDEZ. PORTILLO, 36.- ------ ALBERTO HERNANDEZ PORTILLO, 37.- ELISEE PORTILLO HERNANDEZ, -- 38.- ANDRES CAÑADA MARTINEZ, 39.- CARLOS MDEZ. CRUZ, 40.- ---- CRESCENCIO CAÑADA CAÑADA, 41.- MIGUEL GODINEZ CALVA, 42.- ---- FRANCISCO HERNANDEZ GALARZA, 43.- VICTORIA SOTO VDA. DE ------ MENDOZA, 44.- MANUEL PORTILLO SOTO, 45.- JULIO MEZA NEGRON, -- 46.- JULIA PORTILLO MENDOZA, 47.- JOSE MENDOZA PORTILLO, 48.- ELFEGO PORTILLO GARCIA, 49.- MANUELA MENDOZA NAJERA, 50.- ---- POMPOSA PORTILLO VILLEDA, 51.- ISAURA HERNANDEZ PEREZ, 52.- J. BERNABE MENDOZA PORTILLO, 53.- MERCEDES CALVA CALLEJAS, 54.- - ARNULFO MORAN SOTO, 55.- FRANCISCO PORTILLO PEREZ, 56.- ------ JULIANA PORTILLO PEREZ, 57.- ARMANDO HERNANDEZ ZAMORA, 58.- -- BRAULIO HERNANDEZ PORTILLO, 59.- JUAN PORTILLO MEJIA, 60.- --- MARIA GUADALUPE PORTILLO, 61.- ENRIQUETA RAMIREZ RODRIGUEZ, -- 62.- FRANCISCO PORTILLO PEREZ, 63.- ROGELIO MENDOZA NAJERA, -- 64.- VICENTE RAMIREZ PORTILLO, 65.- JUAN HERNANDEZ CAÑADA, --- 66.- FELIPE RAMIREZ PORTILLO, 67.- HONERIO PORTILLO HERNANDEZ, 68.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ LOPEZ, 69.- ANASTACIA CAÑADA --- VILLEDA, 70.- GUILLERMO PEREZ GARCIA, 71.- JOSE PORTILLO ----- PORTILLO, 72.- ROSALIO HERNANDEZ PORTILLO, 73.- CRUZ HERNANDEZ PORTILLO, 74.- CELESTINO PORTILLO ACOSTA, 75.- ALEJANDRO ----- MARTINEZ SANTILLAN, 76.- LORENA RAMIREZ ORDOÑEZ, 77.- CLEOFAS- GALARZA HERNANDEZ, 78.- RODRIGO PEREZ PORTILLO, 79.- J. CRUZ - PORTILLO RAMIREZ, 80.- MANUEL PAREDES GUTIERREZ, 81.- -------- FRANCISCO MEJIA GUTIERREZ, 82.- EMILIO RAMIREZ MDEZ., 83.- --- SECUNDINO RAMIREZ PORTILLO, 84.- JOSE RODRIGUEZ CRUZ, 85.- --- MARGARITA HERNANDEZ PORTILLO, 86.- NECTOR JUAN RAMIREZ PEREZ.- 87.- MANUEL RAMIREZ MENDOZA, 88.- JUAN RAMIREZ MENDOZA, 89.- - HILARIO HERNANDEZ ESCAMILLA, 90.- FELIPE RAMIREZ GALAN, 91.- - HILARIO RAMIREZ HERNANDEZ, 92.- ANGEL NAJERA MEJIA, 93.- ------ MELITON MARTINEZ GARCIA, 94.- NICANOR RAMIREZ HERNANDEZ, 95.-- FIDEL PORTILLO RAMIREZ, 96.- MARIA GUADALUPE GALAN LOPEZ, 97.- J. GUADALUPE HERNANDEZ BAUTISTA, 98.- CARLOS SANCHEZ MENDOZA.- 99.- MAXIMO MORAN SOTO, 100.- JUVENCIO GODINEZ RODRIGUEZ, ---- 101.- GUILLERMO MDEZ. PEREZ, 102.- AGUSTIN MORAN PORTILLO, --- 103.- JUAN ACOSTA ARMENTA, 104.- GREGORIO BAUTISTA ACOSTA, ---

105.- GILBERTO FERNANDEZ MEJIA, 106.- BERNARDO RAMIREZ CRUZ, - 107.- CARMEN ORDOÑEZ RAMIREZ, 108.- INOCENCIO FERNANDEZ LOPEZ, 109.- AURELIO GODINEZ RODRIGUEZ, 110.- ANTONIO HERNANDEZ ----- PADILLA, 111.- FELIPE CRUZ GALAN, 112.- GONZALO GODINEZ MEJIA, 113.- EZEQUIEL GODINEZ RODRIGUEZ, 114.- TOMAS PORTILLO -------- GALARZA, 115.- NORMA ELENA HERNANDEZ ZAMORA, 116.- PAUL ------ RODRIGUEZ PEREZ, 117.- CARLOS GUTIERREZ MENDOZA, 118.- LIBORIO LOPEZ RAMIREZ, 119.- MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA, 120.- JUAN MEJIA GUTIERREZ, 121.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MENDOZA, 122.- - ROBERTO FERNANDEZ LOPEZ, 123.- JULTANA ESPINOSA PEREZ, 124.- - JOSE HERNANDEZ CHAVARRIA, 125.- LUIS FERNANDEZ LOPEZ, 126.- -- ANGEL GARCIA GALARZA, 127.- MARIO MENDOZA MEJIA, 128.- MARIA - DEL CARMEN NEGRON HERNANDEZ, 129.- LEONARDO PORTILLO LOPEZ, -- 130.- CARMEN GALARZA HERNANDEZ, 131.- DIONISIO CALVA MEJIA, -- 132.- JUAN GODINEZ PORTILLO, 133.- DOMINGO MENDOZA HERNANDEZ.- 134.- RAUL RAMIREZ ALVAREZ, 135.- MARIO RAMIREZ HERNANDEZ, --- 136.- JOSE BAUTISTA ACOSTA, 137.- ANIOLIN FERNANDEZ MEJIA, --- 138.- GUILLERMO HERNANDEZ ZAMORA, 139.- IGNACIO SANCHEZ ------ HERNANDEZ, 140.- RODOLFO GODINEZ MEJIA, 141.- PEDRO HERNANDEZ- HERNANDEZ, 142.- RODRIGO MEZA SANCHEZ, 143.- HECTOR GODINEZ -- RODRIGUEZ, 144.- MARTIN MARTINEZ MEJIA Y 145.- FRANCISCO ----- SANCHEZ MEZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AMPARE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA --- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - ESTANCIA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL- MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO APMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC, - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TEXCAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1547/ 686/61 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7022 DE FECHA 28 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE ---------- TEPEHUACAN DE GUERRERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO - AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -

ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; MARICRUCE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PRORROGADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GREGORIO ESCAMILLA, 2.- PEDRO HERNANDEZ, 3.- ESTEBAN HERNANDEZ, 4.- JUAN TOMAS HERNANDEZ, 5.- TOMAS LIBRADO, 6.- JOSE ANASTACIO, 7.- TOMAS TOVAR, 8.- JUAN ALEJO, 9.- JOAQUIN BENITO, 10.- NICOLAS DOTLON, 11.- JUAN CARLOS ANTONIO, 12.- ALEJANDRO HERNANDEZ, 13.- TEOFILO ANTONIO, 14.- JOSE LORENZO JULIAN, 15.- ANDRES CRUZ, 16.- VALENTIN GOMEZ, 17.- ELIGIO CHAVEZ, 18.- GREGORIO ESCAMILLA, 19.- GASPAR FRANCISCO, 20.- JOSE ANASTACIO, 21.- JOSE MANUEL, 22.- JUAN ALEJO, 23.- JOSE ROSENDO, 24.- ALONSO BARON, 25.- LUCIANO HERNANDEZ, 26.- JUAN TOMAS HERNANDEZ, 27.- GREGORIO ESCAMILLA, 28.- ANTONIO SEBASTIAN, 29.- ANTONIO HERNANDEZ, 30.- ROGELIO CERVANTES, 31.- CELSO CERECEDO, 32.- ANTONIO FRANCISCO, 33.- DIEGO SIMON, 34.- PEDRO SIMON, 35.- MARTINIANO MORALES, 36.- CORNELIO VELAZQUEZ, 37.- ENRIQUE MARTINEZ D., 38.- HILARIO BAUTISTA, 39.- BONIFACIO CERVANTES, 40.- ALFONSO BERNARDINO GRE., 41.- AGUSTIN HERNANDEZ, 42.- PALEMON CESAREO, 43.- ISIDRO HERNANDEZ, 44.- MANUEL SANCHEZ, 45.- OTILIO HERNANDEZ, 46.- ENRIQUE HERNANDEZ, 47.- LORENZO ALEJO, 48.- JUAN LINO, 49.- AGUSTEN VELAZQUEZ, 50.- ROBERTO DOMINGO MARGARITO, 51.- ABRAHAM ALEJO, 52.- DANIEL HERNANDEZ, 53.- LIBORIO HERNANDEZ, 54.- ISABEL HERNANDEZ, 55.- FELIX MEL, 56.- JUAN ANTONIO, 57.- MARIANO TREJO, 58.- VENANCIO ROSALES, 59.- FORTUNATO ISIDRO, 60.- ROBERTO MARTINEZ, 61.- LUIS HERNANDEZ, 62.- GASPAR GUMERCINDO, 63.- FEDERICO CRUZ HDEZ., 64.- EUSEBIO SERNA, 65.- ELISEO HERNANDEZ, 66.- LEONICIO SERNA, 67.- MARCOS CRUZ, 68.- SILVERIO SANCHEZ, 69.- MAXIMINO REYES, 70.- MARCELINO HERNANDEZ, 71.- GASPAR HERNANDEZ, 72.- ALFREDO MANUEL, 73.- LORENZO ALVAREZ, 74.- JUAN TOMAS HERNANDEZ, 75.- VELAZQUEZ MARTINEZ FLAVIO, 76.- HERNANDEZ PEDRA SIMON, 77.- LORENZO EULOGIA FILIMON, 78.- ANTONIO CONCEPCION TEOFILO, 79.- REYES LIBRADO ISABEL, 80.- CRUZ MTZ, ROMUALDO, 81.- LUIS GUTIERREZ PEDRO, 82.- TERESA MORALES SANTIAGO, 83.- HERNANDEZ PEDRA SIMON, 84.- HDEZ, CERECEDO MARTIN, 85.- ANASTACIO ANASTACIO NICO, 86.- FCO, PAULINO EUGENIO, 87.- PEREZ PAULINO LUIS Y 88.- DIAZ PEDRO PABLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA PAULINA, 2.- MODESTA VELAZQUEZ, 3.- CLEOFAS HERNANDEZ, 4.- MARIA JUANA, 5.- MARIA ESPERANZA, 6.- MARIA DOLORES, 7.- FORTUNATO TOVAR, 8.- MARIA JUANA, 9.- MARIA LUZ TOVAR, 10.- MARIA NICOLASA, 11.- MARIA PETRA, 12.- MARIA ANASTACIA, 13.- MARGARITA MARCOS, 14.- MARIA JUANA CESAREO, 15.- MARIA AGUSTINA, 16.- MARIA ANASTACIA, 17.- ESTEBAN ALVARADO, 18.- MARIA CRESCENCIA, 19.- JOSE CHAVEZ, 20.- MARIA MAGDALENA, 21.- JACINTO CHAVEZ, 22.- MARIA GUADALUPE, 23.- MARIA ARCEDIA, 24.- MARIA ESPERANZA, 25.- JOSE ANDRES, 26.- MARIA MAGDALENA, 27.- MARIA REYNA, 28.- PAULA BONIA, 29.- LUCAS SEBASTIAN, 30.- MARIA LUCIA, 31.- MARIA VIRGINIA MARQUEZ, 32.- MARIO CERVANTES, 33.- MARIA AUSENCIA, 34.- MARIANA CERECEDO, 35.- MARIA CONCEPCION, 36.- GABRIEL FRANCISCO, 37.- BETO FRANCISCO, 38.- MARIA CONCEPCION, 39.- MARIA AGUSTINA, 40.- NICOLAS ANASTACIO, 41.- MARIA FELICIANA, 42.- MARIA FAUSTINA, 43.- MARIA JUANA, 44.- FLAVIA VILLEGAS, 45.- VICTORIA VELAZQUEZ, 46.- MARIA JOSEFA, 47.- ALBERTO HERNANDEZ, 48.- PABLO HERNANDEZ, 49.- ANITA AVELA, 50.- SIMONA AVILA, 51.- ALVARO BAUTISTA, 52.- JUAN CERVANTES, 53.- REYNA SANTIAGO, 54.- MARIA SABINA, 55.- MARIA ANASTACIA, 56.- ISABEL HERNANDEZ, 57.- LUISA CESAREO, 58.- JUANITA SALVADOR, 59.- BONIFACIO HERNANDEZ, 60.- MARIA MAGDALENA, 61.- MARIA RUFINA FRANCISCA, 62.- MARIA CIRILA, 63.- JULIANA HERNANDEZ, 64.- FLAVIA CRUZ HERNANDEZ, 65.- MARIA CECILIA, 66.- MARIA CECILIA, 67.- ALBERTO VELAZQUEZ, 68.- MARIA CIRILA HERNANDEZ, 69.- FRANCISCA VELAZQUEZ, 70.- PAULA VELAZQUEZ, 71.- PETRONILA DOMINGO, 72.- MARIA JULIANA ALEJO, 73.- MARGARITA DOMINGO, 74.- FAUSTINO ALEJO, 75.- ALICIA VELAZQUEZ, 76.- MARIA ISABEL ALEJO, 77.- ISABEL HERNANDEZ, 78.- MARIA DIEGA HERNANDEZ, 79.- TOMAS HERNANDEZ, 80.- ERASTO HERNANDEZ, 81.- JUSTO HERNANDEZ, 82.- MARIA REGINA HERNANDEZ, 83.- MARCIANO HERNANDEZ, 84.- NICOLAS HERNANDEZ, 85.- MARIA CATALINA HERNANDEZ, 86.- IGNACIO ANTONIO, 87.- MARIA CONCEPCION, 88.- JOSE RUBIO, 89.- MARIA JULIA, 90.- ONORATO GONZALEZ, 87.- MARIA DOLORES BAUTISTA, 88.- MARIA FELIX, 89.- REGINA MARTINEZ, 90.- ERITACIO MARTINEZ, 91.- MARIA PASCUALA, 92.- MILARIO HERNANDEZ, 93.- MARIA ANASTACIA, 94.- DOMINGA HERNANDEZ, 95.- MARIA MAGDALENA, 96.- MARIA CANDELARIA, 97.- MARIA PASCUALA, 98.- FELICITAS TEOFILA HDEZ., 99.- MARIA MAGDALENA, 100.- MARIA PETRONILA, 101.- MACEDONIO HERNANDEZ, 102.- CRISTOBAL HDEZ., 103.- MARIA MARGARITA FCA., 104.- MARIA EMILIA SERNA, 105.- MARIA VICTORIA SERNA, 106.- MARIA ALBERTHA, 107.- SANTIAGO HERNANDEZ, 108.- MA. EMELIA CRUZ HDEZ., 109.- FLAVIA CRUZ HDEZ., 110.- AGUSTIN CRESENCIO SANCHEZ, 111.- ELOA SANCHEZ, 112.- FRANCISCA SANCHEZ, 113.- NICOLAS ANASTACIO, 114.- MAXIMINO BAUTISTA, 115.- MARIA OLEGARIA, 116.- MAIKA ELENA HDEZ., 117.- MARIA VICENTA, 118.- MARIA MANUELA, 119.- BERNABE ALVAREZ, 120.- AGUSTIN HERNANDEZ, 121.- MARIA EUGENIA, 122.- MARIA VIRGINIA, 123.- ERASTO GRE., JULIANA, 124.- VELAZQUEZ ERNESTO ELEUTE, 125.- HERNANDEZ CIRRIANA SILVESTRE, 126.- VELAZQUEZ MTZ, LIDIA, 127.- ANTONIO AGUSTIN MARCOS, 128.- HDEZ, TOMASA MARIA, 129.- CIRA AGUSTIN MARIA, 130.- ANTONIO SEVERIANA MA. Y 131.- MARTINEZ MTZ, MA. JUANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1411266, 1411267, 1411273, 1411275, 1411287, 1411294, 1411295, 1411307, 1411319, 1411325, 1411331, 1411336, 1411339, 1411346, 1411347, 1411348, 1411352, 1335091, 1335163, 1335159, 1335178, 1335181, 1335211, 1411366, 1411367, 1411368, 1411371, 1411394, 1411404, 1411405, 1411409, 1411410, 1411411, 1411416, 1411417, 1411424, 1411425, 1411427, 1411429, 1411431, 1411442, 1411450, 1411451, 1411453, 1411459, 1411461, 1411464, 1411466, 1411468, 1411471, 1411471, 1411474, 1411479, 1411480, 1411483, 1411484, 1411485, 1411487, 1411489, 1411491, 1411492, 1411494, 1411499, 1411500, 1411505, 1411506, 1411507, 1411508, 1411509, 1411510, 1411515, 1411516, 1411517, 1411520, 2283321, 2283331, 2283333, 2283345, 2283350, 2283351, 2283359, 2283371, 2283392, 2283410, 2283433, 2283446, 2283460 Y 2283461...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EMILIANO ANTONIO LUIS, 2.- ISABEL HERNANDEZ, 3.- AUCENCIO ESPINOZA JUANITA, 4.- MARIA DOLORES, 5.- JUSTO LIBRADO JUANA, 6.- CESAREO AMASTACIO, 7.- PATRICIO VELAZQUEZ ROSA, 8.- CESAREO PEDRO HERNANDEZ, 9.- FERMIN BENITO, 10.- MELITON HERNANDEZ SALVADOR, 11.- ANDRES GASPAR MANUEL, 12.- FLORENTINO GASPAR MANUEL, 13.- MARCOS ANTONIO LUIS, 14.- EMILIANO GASPAR MANUEL, 15.- ROMUALDO CRUZ LIBRADO, 16.- HONORATO GOMEZ MARTINEZ, 17.- JORGE CRUZ SALVADOR, 18.- INOCENCIO ROSENDO PEDRO, 19.- NICOLAS LORENZO MAGDALENO, 20.- PEDRO FRANCISCO PAULINO, 21.- JUAN ANDRES MAXIMINO, 22.- ESTEBAN CERECEDO GUADALUPE, 23.- RAYMUNDO MARTINEZ MARQUEZ, 24.- MARIA JULIANA ERASTO, 25.- ALEJO LIBRADO JUANA, 26.- VICTORINO VELAZQUEZ HDEZ., 27.- JUAN DIAZ HERNANDEZ, 28.- CARLOS ANASTACIO GUMERCINDO, 29.- PEDRO JACINTO ALBINO, 30.- SEGUNDINO MANUEL HERNANDEZ, 31.- EMILIANO HERNANDEZ ISIDRO, 32.- PEDRO ANTONIO CONCEPCION, 33.- LORENZO BRUNO, 34.- ANEDNIO GARCIA GOMEZ, 35.- ROBERTO CRUZ LIBRADO, 36.- ROBERTO LUIS HERNANDEZ, 37.- ATANACIO RONCIANO BAUTISTA, 38.- ENRIQUE HERNANDEZ MARCOS, 39.- LUIS CERVANTES, 40.- HIGINIO HERNANDEZ SANCHEZ, 41.- VICTORIANO FRANCISCO, 42.- BENITO HERNANDEZ SANCHEZ, 43.- VENTURA HERNANDEZ JUANA, 44.- FEDERICO SIMON, 45.- CIRIACO HERNANDEZ LUCIA, 46.- BONIFACIO MORALES VELAZQUEZ, 47.- JULIA BAUTISTA VIRGINIA, 48.- EZQUIVEL VELAZQUEZ VITE, 49.- PEDRO CERVANTES, 50.- MARIANO HERNANDEZ CERECEDO, 51.- RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 52.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 53.- PARMENIO BENITO MARTINEZ, 54.- ANASTACIO MARTINEZ ISIDRO, 55.- FILEMON ANTONIO LUIS, 56.- AMBROCIO FRANCISCO PAULINA, 57.- SILVESTRE HERNANDEZ LINO, 58.- ANDRES PONCIANO VIRGINIA, 59.- MARCELINA MARTINEZ CRUZ, 60.- BERNARDINO RANGEL GUTIERREZ, 61.- DOMINGO VELAZQUEZ HERNANDEZ, 62.- GASPAR DOMINGO ALEJO, 63.- MA. FRANCISCA TREJO MONICA, 64.- MARIA ESPERANZA, 65.- ANICETO ANASTACIO GUMERCINDO, 66.- EDMUNDO LUIS SANCHEZ, 67.- PAULA ALEJO AGUSTIN, 68.- PEDRO SIMON FRANCISCO, 69.- FERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ, 70.- VICENTA MARIA, 71.- GERMAN ROSALES, 72.- MARIA EUGENIA, 73.- ANASTACIO MARTINEZ, 74.- FELIX HERNANDEZ CAMILO, 75.- PEDRO GUMERCINDO, 76.- SILVESTRE DIAZ FRANCISCO, 77.- AMBROCIO HERNANDEZ, 78.- HERON ANASTACIO PEDRO, 79.- RICARDO VITE VELAZQUEZ, 80.- AMADOR CRUZ, 81.- SIMON SANCHEZ, 82.- PALEMON BENITO MARTINEZ, 83.- LEOCADIO VITE HERNANDEZ, 84.- ZEFERINO HERNANDEZ MAGDALENA, 85.- HONORATO VELAZQUEZ MARTINEZ, 86.- EUMEREINDO CHAVEZ CASPAR, 87.- FELICIANO PRUDENCIO Y 88.- PABLO HERNANDEZ VELAZQUEZ, CONSECUENTEMENTE, SE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 9 DIAS DEL - MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1041- (45671 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6894 DE FECHA 26 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE ------ TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA - SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---- CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, -- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION- POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU ---- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMPLAZADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ---- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY EN LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------ FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMPRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE --- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RICARDO BARRANCO, 2.- EMILIO- CASTELAN H., 3.- IGNACIO C. ESCORCIA, 4.- EFREN ESCORZA, 5.- - J. CARMEN GONZALEZ G., 6.- PEDRO GOMEZ G., 7.- ROSA GOMEZ A.,- 8.- LUIS GOMEZ P., 9.- DAVID LOPEZ R., 10.- ANDRES MONTER M.,- 11.- LIBRADO MORALES R., 12.- LEONARDO LINARTE GARCIA Y 13.- - JESUS TELLEZ LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ------ DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SANTOS GOMEZ, 2.- - CAMILA MARTINEZ, 3.- PEDRO GOMEZ, 4.- GUILLERMO AGUIRRE, 5.- - LEOPOLDO HERNANDEZ, 6.- MAGDALENA HERNANDEZ, 7.- LUIS -------- HERNANDEZ, 8.- JORGE MONTER, 9.- RITA MONTER, 10.- NINFA ------ MONTER Y 11.- JUAN MORALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 187837, --- 187843, 187847, 187848, 187850, 187853, 187854, 187855, ------ 187861, 187865, 187868, 22231186 Y 22231189.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- RAYMUNDO BARRANCO MORALES, 2.- MA.- DE JESUS MUÑOZ MEDEZ., 3.- J. DOLORES ESCORCIA LEMUS, 4.- LUIS ESCORZA RANGEL, 5.- PABLO GONZALEZ Y PAPPERA, 6.- EUSTOLIA --- GOMEZ MARTINEZ, 7.- GUILLERMINA AGUIRRE PANES, 8.- LEOPOLDO -- GOMEZ HERNANDEZ, 9.- EDMUNDO LOPEZ CASTILLO, 10.- JORGE LOPEZ- MONTER, 11.- CIRIA ALFARO CARDENAS, 12.- AGUSTINA ORTIZ VDA. - DE LINARTE Y 13.- AURORA ARROYO PIMENTEL, CONSECUENTEMENTE, -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO,- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL- MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 80D-143061 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3072 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE

RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE- TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ANTONIO LUCIANO, 2.- APOLINIO ATANACIO, 3.- MANUEL ATILANO, 4.- GUILLERMO FABIOLO, 5.- TOMAS CALIXTO, 6.- FRANCISCO CALVA, 7.- MATEO CRESCENCIO, 8.- JOSE - CIPRIANO, 9.- ANTONIO OBSICERIO, 10.- ROMULO FEDERICO, 11.- -- JOSE MIGINIO, 12.- JUAN MONICO, 13.- FORFIRIO ANDRES, 14.- ---- MARCELINO CALIXTO, 15.- MIGUEL DIONICIO, 16.- PORFIRIO MARCOS, 17.- PEDRO MOCTEZUMA, 18.- J. GUADALUPE CHAVEZ MARTINEZ, 19.-- NICOLAS MUCIO CRUZ SEGUNDO Y 20.- ISIDRO BARTOLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- ANTONIA ATANACIA, 2.- NICOLAS ANTONIO, 3.- MARIA ANDREA, - 4.- JOSE ATILANO, 5.- MARIA ANGELA ATILANO, 6.- JOSE ATILANO,- 7.- FRANCISCO ATILANO, 8.- GREGORIO ATILANO, 9.- CRESCENCIA -- ATILANO, 10.- CARLOS BARTOLO, 11.- MARIA HILARIA, 12.- MARIA - BARTOLO, 13.- MARIA MARCELINA BALCOBINOS, 14.- AURELIO ------- CALIXTO, 15.- SILVANO CALVA, 16.- MARIA COSME, 17.- FRANCISCO- CALVA, 18.- DOMINGO CALVA, 19.- TEOFILO CALVA, 20.- MARIA ---- REFUGIO CALVA, 21.- JOSE CRESCENCIO, 22.- MARIA ESTEFANA ----- CRESCENCIO, 23.- PASCUAL CIPRIANO, 24.- MARIA FELIPA CIPRIANO, 25.- MARIA CIPRIANO, 26.- GUILLERMO DESIDERIO, 27.- MARIA ---- VIVIANA, 28.- FRANCISCO FEDERICO, 29.- FRANCISCA NAZARIA, 30.- FAUSTINO HIGINIO, 31.- MARIA GREGORIA, 32.- BONIFACIO HIGINIO, 33.- CIPENIA HIGINIO, 34.- GENARO MONICO, 35.- SEBASTIANA ---- GRANADOS, 36.- GUILLERMO ANDRES, 37.- MARIA TEOFILA, 38.- ---- ROBERTA ANDRES, 39.- MARCELINA ANDRES, 40.- FLORENTINO ------- CALIXTO, 41.- MARIA ELEUTERIA, 42.- JUVENAL CALIXTO, 43.- "SAN GREGORIA CALIXTO, 44.- GUADALUPE MONICA, 45.- MARIA JOSEFA -- TORRES, 46.- MARIA JULIANA, 47.- MARIA CLEOFAS, 48.- MARIA ---- FELIPA, 49.- FILEBERTO CHAVEZ, 50.- MARIA TRINIDAD, 51.- ------ PASCUALA CHAVEZ, 52.- ESPERANZA CHAVEZ, 53.- ANGELINA CHAVEZ,- 54.- FRANCISCA MUCIO, 55.- MARIA ISABEL Y 56.- ISIDORO ------- BARTOLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 488954, 488960, 486942, ---- 488965, 488974, 488976, 488986, 488987, 488991, 488DDE, ------ 489015, 489037, 489081, 489089, 4891C2, 489136, 4891A7, ------ 1235799, 1235805 Y 489120...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANTONIO MORAN CASIMIRA, 2.-- MARIA GUADALUPE ATANACIO, 3.- IGNACIO ATILANO ARDONIO, 4.- -- ALBERTO BARTOLO CANUTO, 5.- ROSALIO CALIXTO BALCOBINOS, 6.- -- DOMINGO CALVA BENITEZ, 7.- AGUSTIN CRESCENCIO GOMEZ, 8.- ----- CIPRIANO ANGELES PASCUAL, 9.- GUILLERMO JIMENEZ REYES, 10.- -- MARCELINO FEDERICO NAZARIO, 11.- BERNABE TORRES VARGAS, 12.- - J. GUADALUPE MONICO GRANADOS, 13.- MIGUEL ANDRES TRINIDAD, --- 14.- PEDRO CALIXTO ATILANO, 15.- JOEL TAPIA REYES, 16.- ------- VICENTE MARQUEZ MONICO, 17.- JUAN MOCTEZUMA GRANADOS, 18.- --- ALVARO CHAVEZ TRINIDAD, 19.- ISIDRO MUCIO CRUZ Y 20.- ARMANDO- ISIDORO RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINYO, ------ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 637-1444 --- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUINYO", MUNICIPIO DE - ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5333 DE FECHA 6 DE AGOSTO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUINYO", --- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER- LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS - HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDRAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --

Digitalizado

LOS XRTICULOS I4 Y I6 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMXS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LX PARTE ACTORA. PXRA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA I° DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGXICS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL I5 DE JULIO DE I984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUINYO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: I.- GONIALO BELIRAN. 2.- JOSE BELTRAN. 3.- MELESIO BELTRAN. 4.- JESUS PELIRAN. 5.- PEDRO BADILLO. 6.- ENRIQUETA BADILLO. 7.- ESJEPAN BARRON. 8.- PABLO BADILLO. 9.- FERNANDO BADILLO. I0.- JOSE BARRON. II.- AGAPITO BADILLO. I2.- RAFAEL BADILLO. I3.- PRIMITIVO BADILLO. I4.- ABRAHAM BADILLO. I5.- ROBERTO BELTRAN. I6.- LORENZO BELTRAN. I7.- MARGARITO BADILLO. I8.- MARTIN BADILLO. I9.- ALEJNO BADILLO. 20.- CRISTINA BADILLO. 2I.- SABINO BELTRAN. 22.- SEVERO COVARRUBIAS. 23.- GABRIEL COVARRUPIAS. 24.- CIPRIANO CERRILLO. 25.- RUFINO COVARRUBIAS. 2A.- ANDRES COVARRUBIAS. 27.- APELAIDO CERRILLO. 28.- ADRIAN CERRILLO. 29.- EULOGIO COVARRURIAS. 30.- EULALIO CHAVEZ. 3I.- BENITO CHAVEZ. 32.- BONIFACIO CHAVEZ. 33.- JULIAN CHAVEZ. 34.- BENITO COVARRUBIAS. 35.- EMILIANO CHAVEZ. 36.- MARTIN FUENTES. 37.- JOSE FUENTES. 38.- ENRIQUE FUENTES. 39.- MARTIN MEJIA. 40.- ARISTEO FUENTES. 4I.- MANUEL GUERRERO. 42.- IECUNDINA GONZALEZ. 43.- GREGORIO GUERRERO. 44.- DOILON GONZALEZ. 45.- JOSE GONZALEZ. 46.- JUAN GONZALEZ. 47.- FELIX MARTINEZ. 48.- TRINIDAD MEJIA. 49.- REYNALDO MEJIX. 50.- JOSE MEJIA RIO FRIO. 5I.- MICAELA MEJIA. 52.- NICOLAS MARTINEZ. 53.- FIDEL MARTINEI. 54.- MAURO MEJIA. 55.- EULALIO MEJIA. 56.- JOSE MEJIA. 57.- SEVERIANO MARTINEZ. 58.- FELIPE MEJIA. 59.- JUAN MEJIA RIO FRIO. 60.- AUGUSTO MARTINEZ. 6I.- NICOLAS MARTINEZ. 62.- CRESCENCIO MARTINEZ. 63.- OCTAVIANO MEJIA. 64.- MACARIO MEJIA. 65.- MAGDALENO DE LA O.. 66.- AURELIO RIO FRIO. 67.- JOSE RIVERA. 68.- RICARDO RIO FRIO. 69.- VENANCIO RIVERA. 70.- MEXIOCIO SANCHEZ. 7I.- EZEQUIEL SANCHEZ. 72.- BERNARDO SANCHEZ. 73.- RODOLFO SANCHEZ. 74.- GONZALO TOVAR. 75.- ABUNDIA TREJO Y 76.- ASCENCION ZAMUDIO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUINYO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: I.- FAUSTINO BELTRAN MARTINEZ. 2.- FLORENTINO BELTRAN MARTINEZ. 3.- RODOLFO BELIRAN OLGUIN. 4.- GERMAN BADILLO BELIRAN. 5.- GIL BADILLO ZAMUDIO. 6.- HERMENEGILDO BADILLO LOPEZ. 7.- FELIPE BARRON GONZALEZ. 8.- MA. RIO FRIO MEJIA. 9.- EULALIO BADILLO RED FRIO. I0.- ANTONIO BARRON MEJIA. II.- ANTONIO MARTINEZ BADILLO. I2.- SERGIO BARRERA ZAMUDIO. I3.- LUIS BADILLO CHAVEZ. I4.- JOSE BADILLO SANCHEZ. I5.- HILARIO GUERRERO MARTINEZ. I6.- VICENTA TREJO ROBLEDO. I7.- MA. CONCEPCION SANCHEZ ORTEGA. I8.- ALEJANDRO BADILLO ROJO. I9.- VICTOR BADILLO MEDINA. 28.- FAUSTINO FUENTES RESENOIZ. 2I.- BENJAMIN BELTRAN OLGUIN. 22.- PEDRO CHAVEZ TORRES. 23.- FRANCISCO CHAVEZ CHAVEZ. 24.- ARCADIO CERRILLO FUENTES. 25.- ANTONIO MEJIA COVARRUBIAS. 26.- AMADO MEJIA BADILLO. 27.- ANTONIO MARTINEZ CERRILLO. 29.- ABRAHAM JIMENEZ CERRILLO. 29.- IGNACIO MARTINEZ BADILLO. 30.- GERARDO CHAVEZ BELTRAN. 3I.- PATRICIO CHAVEZ BARRERA. 32.- DANIEL CHAVEZ BELTRAN. 33.- VENTURA CHAVEZ MEJIA. 34.- MARIA BADILLO CHAVEZ. 35.- ANTONIO CHAVEZ COVARRUBIAS. 36.- ARTURO FUENTES RESENOIZ. 37.- HILARIO FUENTES CHAVEZ. 38.- ALFREDO FUENTES RESENOIZ. 39.- DANIEL CHAVEZ MEJIA. 40.- JULIO MARTINEZ SANCHEZ. 4I.- AMADO GUERRERO MARTINEI. 42.- PEDRO BELTRAN OLGUIN. 43.- SERGIO ZAMUDIO MEJIA. 44.- MARGARITO BADILLO BADILLO. 45.- LORENZO SANCHEZ GONZALEZ. 46.- BERONICA SANCHEZ MARTINEZ. 47.- JOSE MARTINEZ FUENTES. 48.- BRUNO MEJIA BADILLO. 49.- JESUS MEJIA BELTRAN. 50.- LAURO MEJIA BADILLO. 5I.- MODESTO CHAVEZ MEJIA. 52.- ROMAN MARTINEZ CERRILLO. 53.- DIONICIO MARTINEZ CERRILLO. 54.- BENJAMIN CHAVEZ BADILLO. "5.- PEDRO SANCHEZ BARRERA. 56.- DOMINGO MEJIA BADILLO. 57.- WUENSESLAO MARTINEZ CERRILLO. 58.- ARTENIO MEJIA ORTEGA. 59.- VICENTE MEJIA BELTRAN. 00.- HERMENEGILDO MARTINEZ CERRILLO. 6I.- JULIO MARTINEZ FUENTES. 62.- PANUNCIO CHAVEZ COVARRUBIAS. 63.- DOMITILA MEJIA BELTRAN. 64.- ZENON MEJIA BELTRAN. 65.- GUADALUPE BARRERA ORTEGA. 66.- JORGE BADILLO ZAMUDIO. 67.- HECTOR CHAVEZ RIVERA. 68.- PABLO BADILLO ZAMUDIO. 69.- JAVIER CHAVEZ RIVERA. 70.- JOSE CERRILLO BARRERA. 7I.- PRIMITIVO CHAVEZ BARRERA. 72.- JESUS BADILLO SANCHEZ. 73.- JOSE PADILLO BELTRAN. 74.- JUAN BARRERA BARRERA. 75.- ONESIMO CHAVEZ SANCHEZ Y 76.- FRANCISCO ZAMUDIO BARRERA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUINYO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERVIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O Para resolver el expediente numero 1E93-(44611 relativo a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion en el ejido del poblado denominado "ALMOLOYA", municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5234 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELAVIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL II DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCSORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 438 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS IA Y I6 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PREVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ----- ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALFREDO ALVAREZ, 2.- JOSE --- AGIS, 3.- MIGUEL BRISEÑO, 4.- JUSTO HERNANDEZ, 5.- ASCENCION - MARTINEZ, 6.- RAQUEL PEREZ, 7.- NARDA LOZADA, 8.- ASCENCION - RAMIREZ, 9.- ESTEBAN RIVERA P., 10.- VICENTE JIMENEZ, 11.- --- LUIS MUÑOZ A., 12.- MANUEL VERA, 13.- FRANCISCO ROMERO, 14.- - EULOGIA BENITEZ HERNANDEZ, 15.- RAFAELA SANCHEZ AGIS, 16.- --- MARIA DOLORES FRAGOSO VDA. DE GARCIA, 17.- ANA MARIA ----------

XICOTENCATL P., 18.- ENRIQUE OLVERA MORALES, 19.- LUCRECIA C.- VDA. DE LA ROSA, 20.- MARIA ASCENCION AGIS RDMO, 21.- SALOME - SANCHEZ MATA, 22.- MARIA LUZ GARRIDO VDA. DE PEREZ, 23.- ----- ADOLFO HERNANDEZ, 24.- LIBORIO HERNANDEZ, 25.- AMBROCIO ------ HERRERA, 26.- JOSE CARRASCO, 27.- PAULINO RAMIREZ, 28.- ------- CRESTOBAL ROMERO, 29.- ISAIAS HERNANDEZ DE LA MELPA, 30.- ---- FELIPE LOPEZ SANCHEZ, 31.- ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, 32.- ---- FRANCISCO CURIEL ROMERO, 33.- HONORATO MENDEZ, 34.- FRANCISCO- FUENTES, 35.- ALFONSO BUCHAN, 36.- GUADALUPE CURIEL, 37.- ---- MELESIO CAMACHO, 38.- MARCELINA CANCECO, 39.- JUAN DE EULOGIO, 40.- LUISA GARCIA, 41.- JESUS GLORIA, 42.- ANTONIO GARCIA, --- 43.- ALFREDO HERRERA, 44.- JOSE MONTIEL, 45.- PONCIANO MUÑOZ, 46.- ASCENCION MENESES, 47.- RODOLFO OLVERA, 48.- SOLEDO ----- OLVERA, 49.- FACUNDO ISLAS, 50.- TEODORIDO RAMIREZ, 51.- ----- ANTONIO RODRIGUEZ, 52.- BENANCIO ROMERO, 53.- EULOGIO SANCHEZ, 54.- ANDRES SANCHEZ, 55.- FLORIDIO TIRADO, 56.- BENIGNO ------- CASTILLO, 57.- CASTULO GARCIA, 58.- ANTONIO HERNANDEZ, 59.- -- EUSTACIO HERNANDEZ, 60.- GUADALUPE MUERTA, 61.- TORIBIO ------ JIMENEZ, 62.- BENITO OLVERA, 63.- ASCENCION ORGAS, 64.- FELIPE RODRIGUEZ, 65.- EDUARDO DE LA ROSA, 66.- OCTLAN VAZQUEZ, 67.- ELIAS APURTO, 68.- SEVERO CERVANTES, 69.- AGUSTIN FERNANDEZ, - 70.- FRANCISCO GLORIA, 71.- ADELA JUAREZ, 72.- ALBERTO ------- MORALES, 73.- TERESA OLVERA, 74.- RAFAEL ORTEGA, 75.- JUAN --- OLVERA, 76.- JULIA PEREZ, 77.- JUAN PEREZ, 78.- NICACIO ------ ROLDAN, 79.- RODOLFO DEL RAZO, 80.- EULALIO ROMERO JR., 81.- - LONGINO ISLAS, 82.- MARIEN VALENCIA, 83.- MANUEL ESPEJEL, 84.- ANTONIO HUERTA, 85.- ALVARO AREVALO GARCIA, 86.- MARIA DEL --- CARMEN AGIS BENITES, 87.- PEDRO DE LA ROSA APURTO, 88.- ------ VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ, 89.- GREGORIO OLVERA OLVERA, 90.- ANGELA MARTINEZ HERNANDEZ, 91.- MAREA AGIS CASTELAN, 92.- ---- LUCRECIA HERNANDEZ, 93.- ROBERTO GUTIERREZ GARCIA, 94.- ------ ARTISTEO JIMENEZ OLVERA, 95.- JOSE ALEJANDRO ROMERO AGIS, 96.-- JOEL DIAZ TORRES, 97.- ISABEL MENESES VDA. DE LOZADA, 98.- --- HERIBERTO RODRIGUEZ MONTIEL, 99.- ANTONIO RAMIREZ PEREZ Y ---- IDD.- RAFAELA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS - DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- LUCIANO HERNANDEZ.- 2.- APOLFO HERNANDEZ, 3.- BERNARDA HERNANDEZ, 4.- PEDRO ----- CARRASCO, 5.- BENJAMIN RAMIREZ, 6.- ARMANDO ROMERO, 7.- J. --- DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- MIRDLITO LOPEZ LOZADA, 9.- -- OSCAR VARGAS ORDOÑEZ, 10.- JORGE PEREZ CURIEL, 11.- ODORATO -- MENDEZ JR., 12.- MAREA GONZALEZ, 13.- FELIPA LOPEZ, 14.- JUAN- CURIEL, 15.- ISABEL CASTILLO, 16.- JUAN CAMACHO, 17.- -------- MARGARITA CID, 18.- BAUDELIA CID, 19.- GUADALUPE ORTIZ, 20.- - MACARIO GARCIA, 21.- MARGARITA HERRERA, 22.- AGUSTINA GARCIA.- 23.- FELIX ESCOBEDO, 24.- TRINIDAD ESCOBEDO, 25.- CATALINO --- GARCIA, 26.- FRANCISCA VAZQUEZ, 27.- ESTEBAN GARCIA, 28.- ---- ALFREDO HERRERA JR., 29.- AVELINA OLVERA, 30.- BONIFACIO MUÑOZ O., 31.- JESUS OLVERA, 32.- CLARA MUÑOZ, 33.- JUAN MENESES, -- 34.- RAMONA VARGAS, 35.- ROSA MENESES, 36.- VICTORIA ZAMORANO, 37.- EPIFANIA MORALES, 38.- ENRIQUE OLVERA, 39.- YOLANDA ----- OLVERA, 40.- LUISA ISLAS, 41.- DOLORES HERNANDEZ, 42.- ANTONIA RODRIGUEZ, 43.- MANUEL ROMERO, 44.- JOSEFA SOSA, 45.- ROSENDO- SANCHEZ, 49.- FAUSTINO SANCHEZ, 50.- RAFAELA CERVANTES, 51.- - BENIGNO RIVERA, 52.- DELIA CASTILLO, 53.- JOSE GARCIA, 54.- -- DOLORES GARCIA, 55.- DARIA OLVERA, 56.- SALOMON OLVERA, 57.- - GUADALUPE ROMERO, 58.- SAMUEL OLVERA, 59.- CRISOFORA DE LA --- ROSA, 60.- AURELIA AGIS, 61.- JOSE MARIA SANCHEZ, 62.- ------- ASUNCION SANCHEZ, 63.- ANTONIO CERVANTES, 64.- GUADALUPE ----- GUERRERO, 65.- EDUARDO CERVANTES, 66.- FELIPA JUAREZ, 67.- --- JOSE RODRIGUEZ, 68.- ISABEL PEREZ, 69.- MARGARITA GONZALEZ, -- 70.- MANUELA HERNANDEZ, 71.- JORGE AREVALO LOZANO, 72.- ------ MANUELA LOZANO, 73.- TEOFILO OLVERA AGIS, 74.- GREGORIO ----- OLVERA, 75.- ANTONIO RIVERO MARTINEZ, 76.- EMILEA VARGAS AGIS, 77.- HERMILO GONZALEZ, 78.- ANTONIO PEREZ ROSOS, 79.- --------- MARGARITA ROSOS, 80.- MAURICIO PEREZ, 81.- ENEIA CASTELAN, -- 82.- PEDRO ROMERO, 83.- MARINA RAMIREZ, 84.- MATEAS ROMERO, -- 85.- JUAN RAMIREZ, 86.- GUADALUPE BUCHAN, 87.- JOSE MARIA ---- MONTES FERNANDEZ, 88.- MARTHA OLVERA DE CASTILLO, 89.- JAIME - LOPEZ, 90.- CARLOS ALBERTO Y 91.- ROMERO PAREDES, EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 219290, 219294, 219304, 219333, 219355.- 219382, 219392, 219410, 219414, 219484, 219498, 219538.- ------ 219604, 1784339, 1784365, 1784360, 1784382, 1784385, 1784397.- 1784399, 1784403, 1784452, 219343, 219348, 219435, 219452.- --- 219524, 219597, 1784364, 1784368, 1784466, 219449, 219499.- --- 219295, 219299, 219305, 219306, 219307, 219316, 219325.- ------ 219327, 219330, 219334, 219359, 219361, 219378, 219379.- ------ 219398, 219409, 219411, 219422, 219424, 219426, 219429.- ------ 219454, 219468, 219475, 219478, 219479, 219485, 219502.- ------ 219504, 219521, 219533, 219540, 219545, 219552, 219585.- ------ 219562, 219572, 219580, 219583, 219586, 219587, 219590.- ------ 219591, 219595, 219602, 219603, 219615, 219616, 219618.- ------ 219624, 1784341, 1784343, 1784359, 1784381, 1784386, 1784408.- 1784412, 1784434, 1784486, 1784483, 1784505, 1784509, 1784511, 1784513 Y 1784315, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS -------- TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CECILIA ALVAREZ, 2.- MARGARITA AGIS, - 3.- LORETO BRISEÑO, 4.- PEDRO HERNANDEZ, 5.- EUSEBIO ROMERO, - 6.- JUAN PEREZ, 7.- AMADO PEREZ A., P.- BENJAMIN RAMIREZ, 9.-- PEDRO RIVERA, 10.- VICTORIA JIMENEZ, 11.- LEONARDO MUÑOZ, 12.- MANUEL VERA JR., 13.- LUIS ROMERO, 14.- J. ISABEL SANCHEZ ---- ALARCON, 15.- J. CARMEN PEREZ SANTIAGO, 16.- ALBERTO GARCIA -- FRAGOSO, 17.- DANIEL XICOTENCATL PALACIOS, 18.- ENRIQUETA ---- OLVERA SALCEDO, 19.- ENGRACIA DE LA ROSA CASTELAN, 20.- MARIA- EUGENIA BENITEZ, 21.- FELIPE SANCHEZ LOZADA, 22.- MARIA ------- GUADALUPE PEREZ G., 23.- CONCEPCION ISLAS, 24.- HERMELINDA --- HERNANDEZ, 25.- BENITA CAZAREZ, 26.- SARA GONZALEZ, 27.- SOFIA VIDAL, 28.- CLAUDIA VAZQUEZ, 29.- JOSEFINA HERNANDEZ, 30.- --- OFELIA LOZADA GOMEZ, 31.- CRISTINA OROZCO, 32.- RICARDO PEREZ CURIEL, 33.- FRANCISCO MENDEZ, 34.- DAVID ROBLES HERNANDEZ, -- 35.- JOSEFINA LOPEZ P., 36.- RAMON LOZADA PEREZ, 37.- MAREA --

LUISA CAMACHO MARTINEZ, 38.- GABRIEL PEREZ SOSA, 39.- ANGEL -- MARTINEZ HERNANDEZ, 40.- EUGENIO OLVERA VARGAS, 41.- SIMON --- PEREZ GLORIA, 42.- TEODORO GARCIA FRAGOSO, 43.- ALFONSO ------- HERRERA ROSAS, 44.- JOSE MONTIEL XICOTENCATL, 45.- GERARDO --- ROBLES, 46.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ISLAS, 47.- ERNESTINA ---- OLVERA, 48.- CLEMENTE OLVERA, 49.- BENIGNO ISLAS CASTILLO, --- 50.- MARGARITA ROMERO VDA. DE RAMIREZ, 51.- MAGDALENA FRAGOSO- ORDOÑEZ, 52.- FILIBERTO ROMERO GARCIA, 53.- ERACLEO SANCHEZ, - 54.- ANGEL SANCHEZ, 55.- AGUSTINA AVILA TIRADO, 56.- GUADALUPE RIVERA VDA. DE CASTILLO, 57.- FELIPE GARCIA FRAGOSO, 58.- ---- PATRICIO GARCIA FRAGOSO, 59.- GUSTAVO ROBLES TERADO, 60.- ---- LUISA ISLAS I., 61.- ADELAIDA ORDAZ VDA. DE JIMENEZ, 62.- ---- SAPULON OLVERA ROMERO, 63.- FILEMON RAMIREZ FLORES, 64.- ----- MANUEL SALVADOR AGIS MARTHEL, 65.- ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, 66.- JOSE ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ, 67.- JUVENAL APURTO, 68.- - MARGARITA ROMERO AVILA, 69.- BERNARDO LOPEZ FRAGOSO, 70.- ---- CERILA MORALES ORTEGA, 71.- FEDERICO PEREZ FUENTES, 72.- ROSA- MORALES, 73.- MARTIN RODRIGUEZ OLVERA, 74.- MANUEL ORTEGA, --- 75.- SAUL OLVERA, 76.- JOSE MONTIEL XICOTENCATL, 77.- HILARIO- RODRIGUEZ FRAGOSO, 78.- HORACIO RAMIREZ CURIEL, 79.- MISAEL -- ISLAS, 80.- FORTINO VAZQUEZ RIOS, 81.- ABRAHAM BENITEZ TORRES, 82.- DAVID OLVERA ROMERO, 83.- LUIS DIAZ CERON, 84.- SIMON --- SANCHEZ, 85.- EDUARDO LOPEZ, 86.- SEBASTIAN AGIS BENITEZ, 87.- BEATRIZ APURTO, 88.- SOFIA AREAS VDA. DE HERNANDEZ, 89.- MARIA DEL CARMEN AGIS VDA. DE OLVERA, 90.- VICTOR MANUEL ZAMORA, --- 91.- MARIA BERNARDA VARGAS AGIS, 92.- BERNARDO LOPEZ RAMIREZ.- 93.- ARNULFO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 94.- GUADALUPE CORTES VDA. - DE JIMENEZ, 95.- PASIANO ISLAS ALBA, 96.- GUADALUPE LOPEZ ---- ROBLES, 97.- ELSA LOZADA MENESES, 98.- LUCIANO HERNANDEZ ----- ISLAS, 99.- ANTONIO RAMIREZ DELGADO Y 100.- RAFAELA SANCHEZ -- VAZQUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO "ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 25 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOCAL RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOCAL RTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOCAL - RTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "DIOS PADRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 604.-(44221 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIOS PADRE", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO- DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5010 DE FECHA 27 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "DIOS PADRE", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, EN ESTA --- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 30 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-

DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIOS PADRE", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EMILIANO AMBROSIO, 2.- ESPINDA JESUS, 3.- HERNANDEZ HIGINIO, 4.- JIMENEZ MELESIO, 5.- VICENTE MUNDO, 6.- OLGUIN JAVIER, 7.- PEREZ JUSTO, 8.- CIPRIANO FELICIANO, 9.- NAPOLEON GREGORIO, 10.- RAMIREZ MIGUEL Y 11.- AMBROSIO NICOLAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CIPRIANO MARCELINO, 2.- CIPRIANO FRANCISCO, 3.- CIPRIANO FRANCISCO, 4.- APARICIO MARIA GUADALUPE, 5.- CIPRIANO MARCELINO, 6.- NAPOLEON GREGORIO, 7.- RAMIREZ CIRILO, 8.- RAMIREZ TEOFILO, 9.- RAMIREZ MARCELA Y 10.- CIPRIANO MARCELINA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0370446, 0370453, 0370455, 0370456, 0370461, 0370468, 0370475, 0370482, 0370483, 0370484 Y 0370485.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIOS PADRE", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGUSTIN HERNANDEZ DAMIAN, 2.- SOFIA ACEVEDO MENDOZA, 3.- FLEUTERIA SANCHEZ DE HNDEZ., 4.- SIMON JIMENEZ HERNANDEZ, 5.- IRINEO FLORES PEREZ, 6.- JUSTINA OLGUIN MARTIN, 7.- CLARO PEREZ OTERO, 8.- SIMON CIPRIANO HERNANDEZ, 9.- ANTONIO OLGUIN HERNANDEZ, 10.- LEOBARDO OLGUIN FLORES Y 11.- J. GUADALUPE CHAVEZ PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DIOS PADRE", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHANCUETLAN-TZAPOYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 859.-1A1921 RELATIVO A LA PRIVACION DE DEPECHOS AGRAPIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANCUETLAN-TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO S/N DE FECHA NO DETERMINADA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANCUETLAN-TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE -- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANCUETLAN-TZAPOYO", ------- MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ BRUNA -- ANTONIA, 2.- CECILIA HERNANDEZ MAPIA, 3.- EMILIO HDEZ. MATEOS, 4.- PEDRO TOLENTINO HDEZ. Y 5.- NICOLAS TOLENTINO GARCIA, POR- LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CIPRIANO TOLENTINO HDEZ. Y 2.- MARIA MARCELINA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 228331D, 228331J, 1272365, 1272402 Y -- 1272405...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CHANCUETLAN-TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HDEZ. PAUTISTA MIGINIO, 2.-- HDEZ. HDEZ. ERASMO, 3.- JERONIMO HERNANDEZ, 4.- CLEMENTE ----- TOLENTINO Y 5.- ELEUTERIO TOLENTINO, CONSECUENTEMENTE, ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHANCUETLAN-TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 5 DIAS DEL - MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO HUMILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -------- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1251-(44)91 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUMILA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5276 DE FECHA 2 DE AGOSTO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "HUMILA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA EL --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PUEBLO NUEVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDIO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 406 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUMILA", MUNICIPIO DE ------- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROSALES MIGUEL, 2.- SANTOS -- TERESA, 3.- TORRES MONROY SANTOS SANTOS, 4.- JAVIER HERNANDEZ, 5.- ANGELES ISLAS NICOLAS Y 6.- GUILLERMO TORRES HERNANDEZ, -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -------- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ MIGUEL, 2.- GARCIA -------- MARGARITA, 3.- GARCIA ANTONIO, 4.- HERNANDEZ JUANA Y 5.- ----- ANGELES ISLAS JUAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 220020, --- 120023, 120026, 1766072, 1766078 Y 1766082...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HUMILA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FILEMON GUTIERREZ MARQUEZ, 2.- SOSA -- SANTOS HERMINIA, 3.- TORRES SANTANCER GUILLERMO, 4.- VICTOR -- JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, 5.- ANGELES FUENTES ALEJANDRO Y 6.- CARLOS RAMON TORRES NEJIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUMILA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 11 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

Gobierno del Estado 2016

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHACALAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 11/86.-(43611 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHACALAPA", MUNICIPIO DE CLAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3857 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHACALAPA", MUNICIPIO DE CLAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHACALAPA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ADOLFO ISLAS, 2.- DONATO ISLAS, 3.- ANGEL ISLAS, 4.- JUVENTINO ISLAS, 5.- PROSPERO ISLAS Y 6.- JUANA HERNANDEZ BARRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERMILO HERNANDEZ, 2.- LUGARDA HERNANDEZ, 3.- ELIAS HERNANDEZ, 4.- ROQUE HERNANDEZ, 5.- GLORIA HERNANDEZ, 6.- TERESA HERNANDEZ, 7.- AURORA HERNANDEZ, 8.- ANGELA GODINEZ, 9.- CARLOS ISLAS, 10.- ALBERTA DOMINGUEZ, 11.- PETRA GODINEZ, 12.- MARCELINO ISLAS, 13.- ROSA ISLAS, 14.- CARMEN ISLAS, 15.- ROBERTINA ISLAS, 16.- TERESA PADILLA, 17.- DOMINGO ISLAS, 18.- EZEQUIEL ISLAS, 19.- TEODULO ISLAS, 20.- FIDEL ISLAS Y 21.- LUVELLA ISLAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 639322, 639324, 639327, 639328, 639339 Y 197386[illegible].

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHACALAPA", MUNICIPIO DE CLAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MIGUEL ANGEL ISLAS HERNANDEZ, 2.- CONSTANTINO ISLAS DOMINGUEZ, 3.- NEPTALIN ISLAS HERNANDEZ, 4.- IGNACIO ISLAS CRUZ, 5.- ADOLFO ISLAS HERNANDEZ Y 6.- GREGORIO ISLAS HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHACALAPA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATOTONILCO DE TULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 562.-2781 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO SIN FECHA DE FECHA NO DETERMINADA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MARZO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MARZO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MARZO DE 1982, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE QUINCE TITULARES Y SUCESORES, NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---------- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -------- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y ----- RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------ AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ------ SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ------ CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE ---------- PRESENTARON LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---- AGRARIOS NUMEROS 577042, 577044 Y 577164 COMPROBANDO, QUE SE ENCUENTRAN EN POSECION DE SUS UNIDADES DE DOTACION, SIN ------ PROBLEMA, EN CUANTO A LOS CASOS, CON NUMEROS DE CERTIFICADOS.- 576977, 576986, 576014, 576015, 576031, 576033, 576043, ------ 576064, 576082, 576084, 576192, 576195, 576211, 576249 EN ---- ALGUNOS CASOS EL TITULAR FUE TRATADO CON NOMBRE DIFERINTE Y EN LOS DEMAS A LOS SUCESORES TAMBIEN SE LES TRATO CON DIFO ------ NOMBRE. EN LOS CASOS CON NUM. DE CERTIFICADO 576163, 576198 Y 576261, NO SE NOTIFICO PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -------- ALEGATOS, EN EL PRIMERO AL PRIMER SUCESOR Y EN EL SEGUNDO Y -- TERCERO, AL TERCER SUCESOR, POR LO TANTO SE DA VISTA AL C. --- DELEGADO AGRARIO CON EL FIN DE QUE SE PRONGA EL ------------ PROCEDIMIENTO. EN LOS CASOS CON CERTIFICADOS 577379 Y 577133 - YA SE ESTAN DEVOLVIENDO AL C. DELEGADO PARA UNA NUEVA ------- INVESTIGACION, Y EN EL CASO CON NUMERO DE CERTIFICADO 577452.- NO ES DE TOMARSE EN CUENTA EN VIRTUD DE QUE EXISTE AMPARO ---- INTERPUESTO CON EL NUMERO 155/976, POR OTRA PARTE EL CASO DEL CERTIFICADO NUMERO 577354 EN EL QUE EL TITULAR FALLECIO; ESTE CASO YA SE TRAMITO POR LA VIA DE TRASLADO DE DOMINIO, ENVIANDO LA SOLICITUD DEL MISMO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ACOMPAÑADO CON LA CORRESPONDIENTE ACTA DE DEFUNCION; Y QUE SE SIGUIERON - LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE --- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 ------ FRACCION II, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATOTENILCO DE TULA", --------- MUNICIPIO DE APOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR -- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS ABREGO, 2.- MARTIN ALTAMIRANO, 3.- CUPERTINO ANGELES, 4.- ---- CARMEN ALVAREZ, 5.- LUIS AGUILAR, 6.- GUADALUPE ANGELES, 7.- - JOSE ANGELES, 8.- ISIDRO ANGELES, 9.- EEFERINO ANGELES, 10.- - FAUSTINO ANGELES, 11.- CATARINO ANGELES, 12.- PEDRO ANGELES, - 13.- GRACIANO ANGELES, 14.- MAXIMO ANGELES, 15.- VICTORIA E. - ALTAMIRANO, 16.- JOSE AGUILAR, 17.- JOSE G. ANGELES, 18.- ---- EUSTORGIO BARCENAS, 19.- ANGEL BAUTISTA, 20.- EUFRACIA CRUZ, - 21.- JOSE CRUZ, 22.- CENOBIO CRUZ, 23.- DONAIO CRUZ, 24.- ---- PAULINO CASTILLO, 25.- EDUARDO CADENA, 26.- RICARDO CRUZ, 27.- IGNACIO CRUZ, 28.- GABINO CRUZ, 29.- GREGORIO CRUZ, 30.- ----- RAFAEL CRUZ, 31.- CELSA CURIEL, 32.- NORBERTO CRUZ, 33.- ----- IGNACIO CRUZ, 34.- MANUEL CRUZ, 35.- LUIS CRUZ, 36.- RAFAEL -- CRUZ, 37.- ANDRES CHAVEZ, 38.- PORFIRIO CHAVEZ, 39.- LEONOR -- CHAVEZ, 40.- TEODORO DONIS, 41.- PENIGIO DONIS, 42.- EFIGENIA- DIAZ, 43.- OCTAVIANO DONIS, 44.- MIGUEL ESCAMILLA, 45.- ------ MARCIANO ESTRADA, 46.- VICTORIA ESTRADA, 47.- PORFIRIA ESTRADA LOPEZ, 48.- MISINIO ESTRADA, 49.- TOMAS ESTRADA OLVERA, 50.- - MARCOS ESTRADA, 51.- MANUEL ESTRADA, 52.- MARTINIANO ESTRADA,- 53.- SALOMON ESTRADA, 54.- LUIS ESCAMILLA, 55.- JACINTO ------ ESTRADA MEDRANO, 56.- MELQUIADES ESTRADA, 57.- ENRIQUE ------- ESTRADA, 58.- PASCUAL ESTRADA, 59.- TAURINO ESTRADA, 60.- ---- GUADALUPE ESTRADA, 61.- MARCOS FLORES, 62.- GUADALUPE ESTRADA, 63.- JUAN FUENTES, 64.- FRANCISCO FLORES, 65.- LIBRADO ------- FUENTES, 66.- MARTINIANO FUENTES, 67.- ISIDRO FUENTES, 68.- -- ISIDRO FUENTES, 69.- EUGENIO FUENTES, 70.- TORIBIO FUENTES, -- 71.- JUAN FLORES, 72.- JUSTINO FLORES, 73.- FRANCISCO -------- FIGUEROA, 74.- JOSE FUENTES, 75.- GABRIEL FUENTES, 76.- ------- ANTONIO FUENTES, 77.- LEODEGARIO GARCIA, 78.- FRANCISCO ------ FUENTES, 79.- PEDRO FUENTES, 80.- LORETO FUENTES, 81.- ------ MARGARITO FUENTES, 82.- EUTIMIO GARCIA, 83.- RAFAEL GARCIA, -- 84.- GIL GARCIA, 85.- FLORENCIO GARCIA, 86.- ANTONIO GARCIA, - 87.- JOSE GODINEZ, 88.- FIDEL GODINEZ, 89.- JOSE EFREN ------- GODINEZ, 90.- MARGARITA GALLEGOS, 91.- PORFIRIO GODINEZ, 92.-- RUPERTO GRANDE, 93.- DOROTEO GARCIA, 94.- ANGEL GRANDE, 95.- - CRUZ GARCIA, 96.- JUSTO GARCIA, 97.- PABLO GARCIA, 98.- MANUEL GARCIA, 99.- RAFAEL GARCIA, 100.- SOLEDAD GARCIA, 101.- ------ ELEODORO GARCIA, 102.- JUAN GODINEZ, 103.- JERONIMO GARCIA, -- 104.- AMADO GARCIA, 105.- ANGEL GARCIA, 106.- CANDIDO GARCIA,- 107.- VICENTE GODINEZ, 108.- HILARIO GODINEZ, 109.- PASTITO -- GARCIA, 110.- JOSE GONZALEZ, 111.- ROMAN GODINEZ, 112.- ------ RAYMUNDO GALLEGOS, 113.- SEVERO GODINEZ, 114.- ENCARNACION --- GARCIA RODRIGUEZ, 115.- TIBURCIO GARCIA, 116.- ISIDRO ------- HERNANDEZ, 117.- BARTOLO HURTADO, 118.- FRANCISCO HERNANDEZ, - 119.- JERONIMO HERNANDEZ, 120.- ALBINO HURTADO, 121.- --------- GUMERCINDA C. VDA. DE HERNANDEZ, 122.- SERAFIN HERNANDEZ, ---- 123.- FRANCISCO HERNANDEZ, 124.- SERAFIN HERNANDEZ, 125.- ---- SEBASTIAN HERNANDEZ, 126.- SEVERO HERNANDEZ, 127.- ARCADIO --- HERNANDEZ, 128.- PEDRO HERNANDEZ, 129.- PORFIRIO HERNANDEZ, -- 130.- CELSO HERNANDEZ, 131.- SERAFIN HERNANDEZ, 132.- AMADOR - MORTADO, 133.- REYES HERNANDEZ, 134.- FRANCISCO JUAREZ, 135.-- FIDEL JUAREZ, 136.- PETRA JUAREZ, 137.- BENITO JUAREZ, 138.- - FIDEL JUAREZ, 139.- PRIMO JUAREZ, 140.- PIOQUINTO JUAREZ, ---- 141.- JUAN JUAREZ, 142.- FELIPE JUAREZ, 143.- JESUS JUAREZ, -- 144.- ISAIAS LEON RODRIGUEZ, 145.- MIGUEL M. LEON, 146.- ----- SALVADOR LEON, 147.- CONCEPCION LEON, 148.- CONCEPCION LEON, - 149.- VICENTE LOPEZ, 150.- BENITO LOPEZ, 151.- BERNARDO LOPEZ, 152.- ISAAC LOPEZ, 153.- MELQUIADES LOPEZ, 154.- ANTONIO ----- LOPEZ, 155.- MOISES LOPEZ, 156.- ALEJANDRO LOPEZ, 157.- PAZ -- LEON, 158.- ARNULFO LOPEZ, 159.- AMANDO LEON, 160.- JUAN LEON, 161.- HERACLEO LOPEZ, 162.- GRACIANO LEON, 163.- CLEMENTE ---- LARIOS, 164.- SALOMON LARIOS, 165.- LINO LARIOS, 166.- -------

APOLINAR LARIOS, 167.- HERLINDO LARIOS, 168.- TOMASA LOPEZ, -- 169.- NICOLAS MARTINEZ, 170.- ALBINO MARTINEZ, 171.- MIGUEL -- MENDOZA, 172.- ALVARO MENDOZA, 173.- VICTORIANO MENDOZA, 174.- LUCAS MENDOZA, 175.- JOSE MENDOZA, 176.- FRANCISCO MENDOZA, -- 177.- FRANCISCO MENDOZA, 178.- CARLOS MELENDEZ, 179.- PORFIRIO MARTINEZ, 180.- FELICIANO MENDOZA, 181.- PEDRO MICETE, 182.- - MATILDE O. MICETE, 183.- ANSELMO MICETE, 184.- FLORENCIO ----- MONTIEL, 185.- TRINIDAD MONROY, 186.- EULALIA MONTERRUBIO, --- 187.- LUZ MICETE, 188.- LEONARDO MICETE, 189.- LINO MICETE, -- 190.- GUADALUPE MICETE, 191.- FRANCISCO MONTERRUBIO, 192.- --- REFUGIO MONROY, 193.- RAFAEL MALDONADO, 194.- JOSE MENDOZA, -- 195.- FELIPE MENDOZA, 196.- BRIGIDO MONROY, 197.- GRACIANO --- MENDOZA, 198.- PABLO MONROY MONROY, 199.- TRINIDAD MALDONADO,- 200.- FRANCISCO MARTINEZ, 201.- VALENTIN MEDRANO, 202.- ------ CANDELARIO MEDRANO, 203.- ENRIQUE MENDOZA, 204.- JOSE MENDOZA, 205.- JOSE MONROY, 206.- CRESENCIO MARTINEZ, 207.- ESTANISLAO MENDOZA, 208.- CASTULO MENDOZA, 209.- CASTULO MARTINEZ, 210.-- FRANCISCO MOCTEZUMA, 211.- GREGORIO NIETO, 212.- ANTONIO ----- OROAZ, 213.- MARIA ORTIZ, 214.- JOSE OMAÑA, 215.- ARISTEO ---- OMAÑA, 216.- MACARIO OLGUIN, 217.- JESUS OLVERA, 218.- JUAN -- PEREZ, 219.- AGUSTIN PERALTA, 220.- FELIPE PACHECO, 221.- ---- MELECIO PEREZ, 222.- JOSE QUIROZ, 223.- CARMEN RODRIGUEZ, ---- 224.- TRINEO RODRIGUEZ, 225.- ISAURO RODRIGUEZ ESTRADA, 226.-- MANUEL RODRIGUEZ, 227.- VICENTE RODRIGUEZ, 228.- BENIGNO ----- RODRIGUEZ, 229.- ENRIQUE RODRIGUEZ, 230.- HIGINIO RODRIGUEZ, - 231.- GABINO RODRIGUEZ, 232.- GREGORIO RODRIGUEZ, 233.- JUAN - DE LA ROSA, 234.- LORENZO RODRIGUEZ, 235.- ANTONIO RAMIREZ, -- 236.- AGAPITO RODRIGUEZ, 237.- TRINIDAD REYES, 238.- LUIS ---- REYES, 239.- LUIS REYES SEGUNDO, 240.- PEDRO REA, 241.- ------ FIDENCIO REA, 242.- FELICIANO REA, 243.- MARCELINO RODRIGUEZ,- 244.- LEOBARDO RODRIGUEZ, 245.- CLEMENTE RAMIREZ, 246.- ------ CORNELIO RAMIREZ, 247.- ESTEFANA REYES, 248.- GUADALUPE ------ RODRIGUEZ, 249.- RICARDO RODRIGUEZ, 250.- ROMAN RODRIGUEZ, --- 251.- JERONIMO RODRIGUEZ, 252.- GENARO RODRIGUEZ, 253.- ------ ENCARNACION ROSAS, 254.- DAMASO RODRIGUEZ, 255.- HERMINIO ---- RAMIREZ, 256.- AURELIO RAMIREZ, 257.- JOSE M. RAMIREZ, 258.- - ROSALIO RAMIREZ, 259.- PORFIRIO RAMIREZ, 260.- BENITO RAMIREZ, 261.- DOMINGO REYES, 262.- PEDRO SOTO, 263.- FRANCISCO ------- SANCHEZ, 264.- ANTONIO SANCHEZ, 265.- FRANCISCO SANCHEZ, 266.- GABRIEL SANCHEZ, 267.- JOSE A. SANCHEZ, 268.- BARDOMIANO ----- SALINAS, 269.- LEOPOLDO SALINAS, 270.- CONCEPCION SANTIAGO, -- 271.- ANTONIO TOVAR, 272.- VENTURA TOVAR, 273.- SOTERO TOVAR,- 274.- CIRO TOVAR, 275.- TRINIDAD TOVAR, 276.- JUAN TOVAR, ---- 277.- CIRILO TOVAR, 278.- FAUSTINO URIBE, 279.- NORBERTO G. -- VIVEROS, 280.- JOSE VELAZQUEZ, 281.- ISIDRO VELAZQUEZ, 282.- - RAFAEL VELAZQUEZ, 283.- PATROCINIO VAZQUEZ, 284.- MARCIANO --- YAÑEZ, 285.- ARNULFO ESTRADA, 286.- FRANCISCO ESTRADA, 287.- - EUSEBIO ESTRADA, 288.- ADELAIDO FLORES, 289.- ELENO FUENTES, - 290.- MARGARITO FLORES, 291.- JOSE FIGUEROA, 292.- JUSIINO ---- FLORES, 293.- MANUEL GRANDE, 294.- ALFONSO GARCIA, 295.- ----- HIGINIO GODINEZ, 296.- JOSE R. GARCIA, 297.- DONAIO GARCIA, -- 298.- ROJAS GARCIA, 299.- CASTULO MARTINEZ, 300.- MANUEL ----- NAVARRO, 301.- VICTORIANO ALVAREZ, 302.- EPIFANIO BARRERA, --- 303.- MANUEL CRUZ, 304.- ASCENCIO ESCAMILLA, 305.- HERIBERTO - ESTRADA, 306.- ANASTASIO GARCIA, 307.- GENOVEVO GARCIA, 308.-- CONCEPCION HERNANDEZ, 309.- IGNACIO HERNANDEZ, 310.- ELIAS --- HERNANDEZ, 311.- POMPILIO LOPEZ, 312.- CANDELARIO LOPEZ, 313.- EUGENIO ESTRADA, 314.- ROSALIA CRUZ, 315.- JOSE BASURTO T ---- 316.- LUCIANO ALPIZAR, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO ABREGO, - 2.- COLEFA DIAZ, 3.- JUAN ANGELES, 4.- OFELINA MIRANDA, 5.- -- ALVARO ANGELES, 6.- EMILIO ANGELES, 7.- APOLINAR ANGELES, 8.-- AARON ANGELES, 9.- FRANCISCO ANGELES, 10.- DOMITILA ANGELES, - 11.- BALDOMERO ANGELES, 12.- AURELIA RAMIREZ, 13.- PETRA ----- RAMIREZ, 14.- LUISA RODRIGUEZ, 15.- JUANA ANGELES, 16.- RAMONA ANGELES, 17.- PETRONILA ANGELES, 18.- CONCEPCION OLGUIN, 19.-- MANUEL ANGELES, 20.- FELIPA ANGELES, 21.- BRIGIDA ANGELES, --- 22.- BERNABE ANGELES, 23.- GUADALUPE GARCIA, 24.- AGUSTIN ---- ANGELES, 25.- JOSE ANGELES, 26.- MARTINIANO ANGELES, 27.- ---- JUVENCIO ANGELES, 28.- CAMERINO ANGELES, 29.- LINA ANGELES, -- 30.- MARIANA ANGELES, 31.- TERESA ANGELES, 32.- CELESTINA ---- CHAVEZ, 33.- ANSELMO ANGELES, 34.- JUAN ANGELES, 35.- PAULA -- ANGELES, 36.- MARTINA RODRIGUEZ, 37.- JOSE REYES, 38.- TEOFILA AGUILAR, 39.- MANUEL ANGELES, 40.- MARIO RODRIGUEZ, 41.- JOSE- BAUTISTA, 42.- PEPE PORTILLO, 43.- MARCIAL CRUZ, 44.- PILAR -- RAMIREZ, 45.- JUAN CRUZ, 46.- JOEL CRUZ, 47.- ELAGID CADENA, - 48.- GUDELIA MONTIEL, 49.- FELIPE CADENA, 50.- EUFENIA CADENA, 51.- SOFIA CADENA, 52.- LUCIANA CADENA, 53.- CANDELARIA ------ CADENA, 54.- VICTORIA CADENA, 55.- MARIANO FUENTES, 86.- RUBEN CRUZ, 57.- JUAN CRUZ, 58.- MARIA REYES, 59.- MIGUEL CRUZ, 60.- ALEJANDRO CRUZ, 61.- LUCAS CRUZ, 62.- VICTORIA CRUZ, 63.- JUAN

CRUZ, 64.- JOSEFINA RODRIGUEZ, 65.- REYNALDO PEREZ, 66.- ----- CESARIO MARTINEZ, 67.- MARIA CRUZ, 68.- MAXIMILIANO CHAVEZ, -- 69.- ISABEL CRUZ, 70.- ESTEBAN CHAVEZ, 71.- LUISA CHAVEZ, 72.- ESTHER UBALDO, 73.- TRINIDAD DONIS, 74.- GREGORIO DONIS, 75.-- ANGEL ALTAMIRANO, 76.- ANA ALTAMIRANO, 77.- JOSEFINA LOPEZ, -- 78.- JESUS CORDOBA, 79.- MARIA ESTRADA, 80.- IGNACIO ESTRADA,- 81.- PAULA ESTRADA, 82.- FRANCISCO LARIOS, 83.- TRINIDAD ----- YAÑEZ, 84.- DOMITILA SOSA, 85.- FELIX ESTRADA, 86.- ANGELA --- LOPEZ, 87.- JUAN ESTRADA, 88.- MARIA HERNANDEZ, 89.- BERNABE - RODRIGUEZ, 90.- MANUEL ESTRADA, 91.- ELENA RAMIREZ, 92.- JUAN- ESTRADA, 93.- FLORENTINO FLORES, 94.- HIGINIO ESTRADA, 95.- -- FRANCISCO ESTRADA, 96.- ARCADIA RESENDIZ, 97.- NATALIA ------- FERNANDEZ, 98.- GUADALUPE FUENTES, 99.- FERNANDO FUENTES, ----- 100.- MARIA ZEPEDA, 101.- JOSE FUENTES, 102.- VICTORIANO ----- FUENTES, 103.- MICAELA OLGUIN, 104.- BRAULIO FUENTES, 105.- -- RUFINA FUENTES, 106.- JUAN FUENTES, 107.- ARCADIA VALDEZ, ---- 108.- MANUEL FIGUEROA, 109.- MARIA TOVAR, 110.- JUVENTINO ---- FUENTES, 111.- SOFIA HERNANDEZ, 112.- TOMAS FUENTES, 113.- --- JULIA FUENTES, 114.- FORTINO FUENTES, 115.- ALTAGRACIA ------- RODRIGUEZ, 116.- AGUSTIN GARCIA, 117.- HERMINIO ESTRADA, 118.-- ISABEL GARCIA, 119.- JOSEFA RODRIGUEZ, 120.- MARINA CRUZ, ---- 121.- MARIANO FUENTES, 122.- CRISTINA FUENTES, 123.- CLEMENTE- FUENTES, 124.- INES CHAVEZ, 125.- TERESA FUENTES, 126.- ELENA- FUENTES, 127.- JESUS GARCIA, 128.- GABINO GARCIA, 129.- ------ NARCISA GARCIA, 130.- JOSE GODINEZ, 131.- PRUDENCIA ---------- MONTERRUBIO, 132.- PEDRO GODINEZ, 1330- MARGARITA GODINEZ, --- 134.- RAYMUNDO GALLEGOS, 135.- LUIS GODINEZ, 136.- CARMEN ---- MONROY DE GODINEZ, 137.- TEODORA GODINEZ, 138.- MAURA GODINEZ, 139.- LEONILA GODINEZ, 140.- EMILIO GARCIA, 141.- FRANCISCO -- GARCIA, 142.- JUAN GARCIA, 143.- VICTORIA CHAVEZ, 144.- JESUS- GARCIA, 145.- ELIGIO GARCIA, 146.- MARIA MENDOZA, 147.- MARIA- VELAZQUEZ, 148.- ESPERANZA VELAZQUEZ, 149.- FRANCISCO GODINEZ, 150.- FLAVIO GARCIA, 151.- MARIA ESTRADA, 152.- EMILIO GARCIA, 153.- ESTEBAN GARCIA, 154.- LINO GARCIA, 155.- OTILIA --------- MARTINEZ, 156.- ESPIRIDION GARCIA, 157.- ISIDRO GARCIA, 158.-- TOMAS PEREZ, 159.- PETRA RAMIREZ, 160.- ANTONIA PEREZ, 161.- - PEDRO GONZALEZ, 162.- JUAN GALLEGOS, 163.- CRUZ REYES, 164.- - ANTONIO GARCIA, 165.- RUFINA GARCIA, 166.- CONSUELO GARCIA, -- 167.- FRANCISCA GARCIA, 168.- ALBINO HURTADO, 169.- JUANA ---- CERVANTES, 170.- ERASTO GERONIMO HERNANDEZ, 171.- NATALIA ---- MICETE DE HERNANDEZ, 172.- MATIAS HERNANDEZ, 173.- BARTOLO --- HURTADO, 174.- MANUELA MONTERRUBIO, 175.- MCLITON HURTADO, --- 176.- MACARIO HURTADO, 177.- APOLINAR HURTADO, 178.- CRUZ ---- HURTADO, 179.- MANUEL HERNANDEZ, 180.- FAUSTO HERNANDEZ, 181.- JUAN HERNANDEZ, 182.- EPIFANIO HERNANDEZ, 183.- GREGORIO ----- HERNANDEZ, 184.- JUANA ZURIGA, 185.- ENCARNACION HERNANDEZ, -- 186.- VICENTE HERNANDEZ, 187.- RAMONA HERNANDEZ, 188.- JOSEFA- HERNANDEZ, 189.- GREGORIA HERNANDEZ, 190.- MACEDONIA ---------- VELAZQUEZ, 191.- LUCIA MONROY, 192.- SOFIA ESTRADA, 193.- ---- INOCENCIA HERNANDEZ, 194.- FRANCISCA HERNANDEZ, 195.- AGUSTINA HERNANDEZ, 196.- EUSTOLIA HERNANDEZ, 197.- ELPIDIA PEREZ, ---- 198.- LORENZO HERNANDEZ, 199.- FRANCISCO HERNANDEZ, 200.- ----- FIDEL HERNANDEZ, 201.- REBECA TOVAR, 202.- ESPERANZA CVIEDO, - 203.- ALBINO HURTADO, 204.- DELFINA CORTES, 205.- LEONILA ---- LARIOS, 206.- DOLORES ORTIZ, 207.- CRISOFORO R. JUAREZ, 208.-- FLORENCIA RODRIGUEZ, 209.- TRINIDAD JUAREZ, 210.- JUVENCIA --- JUAREZ, 211.- LEOVIGILDO JUAREZ, 212.- JULIO JUAREZ, 213.- --- JUAN CINTARA JUAREZ, 214.- ISABEL RAMIREZ, 215.- RICARDO ----- JUAREZ, 216.- GREGORIO RODRIGUEZ, 217.- MANUELA OVIEDO, 218.-- BENJAMEN LEON, 219.- ANTONIA ESTRADA P., 220.- JAIME LEON, --- 221.- PABLO LEON, 222.- MARIA SANCHEZ, 223.- ELISET LEON, ---- 224.- DOMINGA RODRIGUEZ, 225.- CRISTINA PEREZ, 226.- EUSEBIO - LOPEZ, 227.- CIRO LOPEZ, 228.- ISAIAS LOPEZ, 229.- LUISA ----- FUENTES, 230.- FABIANA MOLINA, 231.- FERMIN LOPEZ, 232.- ----- RICARDO LOPEZ, 233.- SOLEDAD LOPEZ, 234.- ROSALIO LOPEZ, 235.- JUAN LOPEZ, 236.- JUAN CRUZ, 237.- GUADALUPE LOPEZ, 238.- ---- FLAVIO LEON, 239.- FELIPA SANTILLAN, 240.- REYES LARIOS, 241.- EMMA LARIOS, 242.- ANASTACIO CORTES, 243.- PEDRO HERNANDEZ, -- 244.- APELINO MARTINEZ SANCHEZ, 245.- JUAN MENDOZA, 246.- ---- ANTONINA MENDOZA, 247.- GREGORIO MENDOZA, 248.- LINA MARTINEZ, 249.- ANTONIA MENDOZA, 250.- FLEUTERIO MENDOZA, 251.- ROBERTO- MENDOZA, 252.- ROBERTO MENDOZA, 253.- ALBERTO MENDOZA, 254.- - CANDELARIA RODRIGUEZ, 255.- CARLOS MELENDEZ, 256.- FLORA ----- MONTES, 257.- CASIMIRO MELENDEZ, 258.- FERNANDO MELENDEZ, ---- 259.- ELVIRA MELENDEZ, 260.- GUADALUPE ALVAREZ, 261.- MARIA -- ERUZ, 262.- PRIMO MARTINEZ, 263.- FORTERIO MICETE, 264.- ----- GRACIA LAGUNA, 265.- TERESA MICETE, 266.- ANSELMO NAVARRO, --- 267.- REGINA TORRES, 268.- RAYMUNDO MONTIEL, 269.- PETRA ----- LOPEZ, 270.- J. CARMEN MONTIEL, 271.- CAMILO MONTIEL, 272.- -- AUDENCIO MONTIEL, 273.- JESUS MONTIEL, 274.- ENGRACIA MONTIEL, 275.- EVARISTO MONROY, 276.- ASCENCION HERNANDEZ, 277.- ------ EMILIANO MONROY, 278.- MICAELA MONROY, 279.- AGUSTINA MONROY,- 280.- ANTONIA MONROY, 281.- ISAAC HERNANDEZ, 282.- PEDRO ----- HERNANDEZ, 283.- JORGE HERNANDEZ, 284.- REYES CAMPOS, 285.- -- JUAN MICETE, 286.- JUANA MICETE, 287.- JUANA GARCIA, 288.- --- MARIA MICETE, 289.- UBALDA MICETE, 290.- CARMELA MICETE, 291.- MANUELA MALDONADO, 292.- NATALIA YEGA, 293.- MATEO MALDONADO,- 294.- ENDRINA MALDONADO, 295.- SARA MALDONADO, 296.- JUAN ---- MARQUEZ, 297.- ANASTACIA GODINEZ, 298.- JUAN GARCIA, 299.- --- MARIA GARCIA, 300.- BENITO MONROY, 301.- LUIS GODINEZ, 302.- - ALVARO GODINEZ, 303.- MATEO MALDONADO, 304.- ARMANDO MARTINEZ, 305.- LUISA RAMIREZ, 306.- CONCEPCION MARTINEZ, 307.- BRIGIDA- GARCIA, 308.- MARIANO ORDOÑO, 309.- SILVIANO MENDOZA, 310.- -- MARIA ESCAMILLA, 311.- AGUSTINA MENDOZA, 312.- AGUSTIN MONROY, 313.- ALFONSO MONROY, 314.- GUILLERMO MARTINEZ, 315.- ROSA --- MONTOYA, 316.- LUZ MARTINEZ, 317.- NICOLASA MARTINEZ, 318.- -- TRINIDAD MARTINEZ, 319.- AGUSTIN GARCIA, 320.- GUADALUPE ----- HERNANDEZ, 321.- JOUZ MENDOZA, 322.- CAMILA GARCIA, 323.- ---- JOAQUIN MARTINEZ, 324.- FELIX NIETO, 325.- PEDRO ORDAZ, 326.-- DELFINO MELENDEZ, 327.-ESTEFANA HERNANDEZ, 328.- EPIGMENIA --- ESCAMILLA, 329.- MARTINA PEREZ, 330.- PAZ PEREZ, 331.- -------- GUADALUPE TOVAR, 332.- NARCIZO PACHECO, 333.- FLORENTINA ----- LOPEZ, 334.- PAZ PEREZ, 335.- LUISA SANTIAGO DE RODRIGUEZ, --- 336.- FLORENCIO RODRIGUEZ, 337.- JOSE RODRIGUEZ, 338.- CLARA - LARIOS, 339.- TEODORA RODRIGUEZ, 340.- LUZ RODRIGUEZ, 341.- -- GLAFIRA RODRIGUEZ, 342.- ANTONIO RODRIGUEZ, 343.- LEOPOLDO DE- LA ROSA, 344.- ESPERANZA CABAJAL, 345.- PABLO DE LA ROSA, ---- 346.- LORENZO DE LA ROSA, 347.- GUILLERMO RODRIGUEZ, 348.- --- CRISTINA MARTINEZ, 349.- CRISTOBAL RAMIREZ, 350.- NATIVIDAD -- GIL, 351.- CATALINA RAMIREZ, 352.- CATARINA REYES, 353.- ----- MANUEL REA, 354.- TOMAS REA, 355.- FLAVIA CANO, 356.- MARIA -- REA, 357.- ISABEL RODRIGUEZ, 358.- PIEDAD RODRIGUEZ, 359.- --- PEDRO RODRIGUEZ, 360.- SABINA ELIZALDE, 361.- ALBERTO --------- RODRIGUEZ, 362.- ROSA RODRIGUEZ, 363.- GREGORIA RODRIGUEZ, --- 364.- URBANA RODRIGUEZ, 365.- RAMON REYES, 366.- VICTORIA ---- RODRIGUEZ, 367.- VICTORIA RUIZ, 368.- GREGORIO RODRIGUEZ, ---- 369.- CELESTINO PEREZ, 370.- AMPARO GARCIA, 371.- DOMINGO ---- RODRIGUEZ, 372.- GUADALUPE MENDOZA, 373.- JOSE RODRIGUEZ, ---- 374.- ROBERTO RODRIGUEZ, 375.- TEODORO RODRIGUEZ, 376.- JULIA- RODRIGUEZ, 377.- REGINO RAMIREZ, 378.- ROSA CRUZ, 379.- ------- FERNANDO GIL, 380.- CIRA LOPEZ, 381.- FERMIN RAMIREZ, 382.- -- HERLINDA FIGUEROA, 383.- RAQUEL RAMIREZ, 384.- PAULA RAMIREZ,- 385.- GLORIA RAMIREZ, 386.- RUTILO RODRIGUEZ, 387.- SOFIA ---- LOPEZ, 388.- DOMINGA SANCHEZ, 389.- DOLORES SANCHEZ, 390.- --- ANTONIA SANCHEZ, 391.- JUANA SANCHEZ, 392.- JESUS SANCHEZ, --- 393.- FILIBERTO ROMERO, 394.- FRANCISCO JUAREZ, 395.- JUANA -- SANCHEZ, 396.- GUADALUPE TOVAR, 397.- FRANCISCO JUAREZ, 398.-- ELENA SANCHEZ, 399.- ISAURO HENDEZ, ADC.- ANDRES RESENDIZ, --- ADI.- OSCAR S. VIVEROS, 402.- FLAVIANO VELAZQUEZ, 403.- ------ FRANCISCO MENDOZA, ADA.- MARIA HERNANDEZ, 405.- ANGEL ESTRADA, 406.- MARIA MENDOZA, 407.- ANGEL ESTRADA, 408.- MARDONIO ----- FLORES, 409.- DOLORES LARIOS, 410.- AMADEO FLORES, 411.- ------

MARGARITA FLORES, 412.- TOMASA FLORES, 413.- BENJAMITA FLORES, 414.- MARIA RAMIREZ, 415.- JACINTO FUENTES, 416.- EVA FUENTES, 417.- LAUREANO FLORES, 418.- MARIA ELVIRA, 419.- ELIAS FLORES, 420.- AGUSTINA PEREZ, 421.- CONCEPCION GARCIA, 422.- GLORIA -- RAMIREZ, 423.- FLAVIA GARCIA, 424.- MARIA MARTINEZ Y 425.- --- JOAQUINA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 576977, --- 576980, 576981, 576988, 576992, 576994, 576996, 576998, ------ 576999, 577001, 577002, 577005, 577006, 577007, 577009, ------ 577010, 577012, 577013, 577016, 577018, 577020, 577022, ------ 577023, 577024, 577025, 577026, 577027, 577029, 577030, ------ 577032, 577035, 577036, 577038, 577039, 577040, 577041, ------ 577045, 577046, 577048, 577051, 577052, 577053, 577058, ------ 577057, 577061, 577062, 577063, 577066, 577067, 577071, ------ 577074, 577076, 577078, 577080, 577081, 577086, 577087, ------ 577089, 577091, 577092, 577095, 577096, 577100, 577101, ------ 577104, 577106, 577107, 577108, 577109, 577110, 57711A, ------ 577115, 577120, 577121, 577123, 57712A, 577125, 577126, ------ 577127, 577128, 577129, 577132, 57713A, 577137, 577144, ------ 577140, 577146, 57714A, 577149, 577150, 577151, 577152, ------ 577153, 577154, 577157, 577158, 577159, 577161, 577162, ------ 577171, 577173, 57717A, 577176, 577160, 577177, 577178, ------ 577179, 577180, 577181, 577182, 577183, 577184, 577185, ------ 577186, 577190, 577193, 577194, 577195, 577196, 577157, ------ 577200, 577201, 577202, 577203, 577206, 577207, 577208, ------ 577209, 577212, 577213, 57721A, 577218, 577216, 577217, ------ 577218, 577219, 577220, 577223, 57722A, 577225, 577226, ------ 577229, 577230, 577235, 577237, 577240, 577241, 577242, ------ 577243, 577244, 577245, 577246, 577247, 577253, 577255, ------ 577259, 577262, 577263, 577267, 577274, 577276, 577277, ------ 577279, 577281, 577282, 577283, 577286, 577288, 577289, ------ 577290, 577291, 577296, 577297, 577299, 577300, 577302, ------ 577304, 577305, 577308, 577310, 577313, 577314, 577315, ------ 577316, 577318, 577319, 577320, 577321, 577322, 577323, ------ 577324, 577328, 577329, 577330, 577331, 577333, 577334, ------ 577335, 577336, 577338, 577339, 577341, 577342, 577343, ------ 577345, 577346, 577347, 57734A, 577351, 577352, 577356, ------ 577356, 577358, 577359, 577360, 577363, 577367, 577370, ------ 577371, 577374, 577376, 577376, 577377, 577360, 577383, ------ 577384, 577385, 577386, 577387, 577388, 577389, 577390, ------ 577393, 577395, 577396, 577397, 577400, 577401, 577403, ------ 577406, 577408, 577409, 57741D, 577412, 577416, 577417, ------ 577419, 577421, 577423, 57742A, 577428, 577426, 577428, ------ 577429, 577430, 577431, 577433, 577435, 577436, 577437, ------ 577438, 577441, 577443, 577444, 577446, 577448, 577450, ------ 577453, 577454, 577455, 577456, 577457, 577458, 577459, ------ 577463, 577464, 577466, 577467, 577468, 577469, 577470, ------ 577471, 577474, 577475, 577478, 577479, 577077, 577094, ------ 577102, 577111, 577117, 577130, 577143, 577155, 577170, ------ 577172, 577186, 577187, 577351, 577354, 574978, 57701A, ------ 577031, 577964, 577082, 577163, 577166, 577192, 577198, ------ 577211, 577249, 577261, 577084, 577033, 577015 Y 576986...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ATITOHILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE -- TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO ABREGO,- 2.- AMANDO LEON ALTAMIRANO, 3.- DELFINO MELENDEZ, 4.- FIDEL -- ALVAREZ GODINEZ, 5.- FRANCISCO AGUILAR CRUZ, 6.- PRIMITIVO --- ANGELES RAMIREZ, 7.- PATRICIO ANGELES DONIS, 8.- PETRA -------- MELENDEZ, 9.- AGUSTIN ANGELES MARTINEZ, 10.- ANDRES ANGELES -- MORANO, 11.- GREGORIO ANGELES LARIOS, 12.- MARTIN ANGELES --- GARCIA, 13.- BERNABE ANGELES CHAVEZ, 14.- RIQUINTO ANGELES -- RODRIGUEZ, 15.- RAYMUNDO ALTAMIRANO DIAZ, 16.- PEDRO ESTRADA - RODREGUEZ, 17.- J. GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 18.- J. ---- GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES, 19.- GENARO LEON BAUTISTA, 20.- -- FERROHIO GARCIA CRUZ, 21.- MARINA CRUZ OLGUIN, 22.- MATILDE -- ABREGO DIAZ, 23.- ABRAHAM CRUZ RAMIREZ, 24.- MELITON HERNANDEZ CASTILLO, 25.- LORENZO GODINEZ RODRIGUEZ, 26.- MIGUEL FUENTES, 27.- LUIS FLORES OLVERA, 28.- LUIS CRUZ REYES, 29.- MARDONIO - MONROY LEON, 30.- BRIGIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, 31.- JUANA ----- VARGAS CURIEL, 32.- DARIO ESTRADA ROSAS, 33.- ABEL GIL ------- RODRIGUEZ, 34.- ARTURO LEON LEON, 35.- AURORA ZARATE RAMIREZ,- 36.- MARCIAL CRUZ ROSAS, 37.- ANTONIO CHAVEZ MARQUEZ, 38.- --- SELVERIO CHAVEZ, 39.- ANASTACIA MARTINEZ, 40.- ARMANDO DONIS - MARTINEZ, 41.- REMIGIO DONIS UBALDO, 42.- ESMAEL LEON -------- ALTAMIRANO, 43.- NATALIA CRUZ DE DONIS, 44.- PORFIRIO --------- ESCAMILLA LOPEZ, 45.- ANDRES RODRIGUEZ ESCAMILLA, 46.- -------- RAYMUNDO ALTAMIRANO DIAZ, 47.- ELIAS FLORES OLVERA, 48.- ------ MANUEL GARCIA MALLEMO, 49.- JUAN ESTRADA, 50.- ANGEL ESTRADA -- LEON, 51.- VICFOR ESTRADA CRUZ, 52.- EVERARDO SANCHEZ ---------- MOCTEZUMA, 53.- LUCINO ESTRADA RAMIREZ, 54.- VICTORIANO LARIOS ESTRADA, 55.- NICACIO PACHECHO SUAREZ, 56.- VICTOR ESTRADA --- LOPEZ, 57.- FACUNDO ESTRADA HERNANDEZ, 58.- RAMON ESTRADA ---- RODRIGUEZ, 59.- PETRA ESTRADA RAMIREZ, 60.- JUAN BARRAGAN ---- LOPEZ, 61.- AGUSTINA CERON LOPEZ, 62.- REYES LARIOS TOVAR, --- 63.- GENARO FUENTES HERNANDEZ, 64.- JESUS CRUZ VELAZQUEZ, 65.- LEONOR OLGUIN RODRIGUEZ, 66.- ANSELMO FUENTES CRUZ, 67.- ------ CONSUELO REYES RODRIGUEZ, 68.- ESPERANZA CRUZ MONTERRUBIO, --- 69.- SUSANA PACHECO VALADEZ, 70.- EDUARDO FUENTES GODINEZ, --- 71.- LEONARDO FLORES ANGELES, 72.- GABINO FLORES ANGELES, 73.- MARIA BASURTO GUERRERO, 74.- GREGORIO FUENTES MARTINEZ, 75.- - JESUS FUENTES MARTINEZ, 76.- ISAIAS REYES RODRIGUEZ, 77.- ---- FLORENTINO GARCIA ROSAS, 78.- PETRA RODRIGUEZ REYES, 79.- ---- ERNESTO LEON RODRIGUEZ, 80.- ABRAHAM PACHECO SUAREZ, 81.- ---- HIGINIO CHAVEZ SUAREZ, 82.- VICENTE GARCIA YEGA, 83.- --------- ECLISERIA GARCIA MENDOZA, 84.- MARCELO GARCIA GIL, 85.- CARLOS GARCIA MENDOZA, 86.- CARLOS GARCIA SANTIAGO, 87.- INOCENCIO -- FUENTES GODINEZ, 88.- PRUDENCIA RAMIREZ MONTERRUBIO, 89.- ---- DELFINO ALVAREZ GODINEZ, 90.- BARTOLOME OROZ SOSA, 91.- ----- TERESA GODINEZ MONROY, 92.- ERASTO GRANDE GARCIA, 93.- RAUL -- GARCIA GARCIA, 94.- FRANCISCO GRANDE PEREZ, 95.- REGINO GARCIA RODRIGUEZ, 96.- MIGUEL GARCIA FLORES, 97.- MARGARITA JUAREZ --

RAMIREZ, 98.- AMADO GARCIA CHAVEZ, 99.- CORNELIO GARCIA GIL, - 100.- CLEMENTE GARCIA ANGELES, 101.- DOLORES CRUZ VELAZQUEZ, - 102.- ANTONIO GARCIA GARCIA, 103.- HILARIO GODINEZ RODRIGUEZ,- 104.- ANSELMA GARCIA CRUZ, 105.- ANTONIO GARCIA ESTRADA, 106.- GLORIA GARCIA, 107.- ELEUTERIO PEREZ GARCIA, 108.- JUANA ----- MOLINA PAZ, 109.- JESUS GARCIA SANTIAGO, 110.- JOSE ORDAZ ---- RAMIREZ, 111.- ALVARO GODINEZ GARCIA, 112.- CLADIO LOPEZ ---- ZUÑIGA, 113.- PLACIDA GARCIA REYES, 114.- JUAN FALCON RUIZ, -- 115.- SERAFIN LORENZO GONZALEZ, 116.- GREGORIO HERNANDEZ ------- RODRIGUEZ, 117.- SIMON HURTADO GODINEZ, 118.- JESUS HERNANDEZ- PEPIZ, 119.- ESCUELA DEL BARRIO DE TEXAS, 120.- BERIGLDO ----- HURTADO MONTERRUBIO, 121.- JUAN HERNANDEZ MONROY, 122.- JULIAN MONROY HERNANDEZ, 123.- JUAN HERNANDEZ MONROY, 124.- JESUS ---- ALPIZAR HERNANDEZ, 125.- MATIAS HERNANDEZ MICETE, 126.- FIDEL- ORDAZ RAMIREZ, 127.- PEDRO HERNANDEZ VALDEZ, 128.- TOMAS ----- HERNANDEZ DIAZ, 129.- ISABEL GARCIA SANTIAGO, 130.- MATIAS --- LOPEZ TOVAR, 131.- ALFREDO HURTADO SANTANA, 132.- NICOLAS ---- GARCIA LARIOS, 133.- MOISES LEON SOTO, 134.- PEDRO JUAREZ ---- RODRIGUEZ, 135.- LORENZO SANCHEZ, 136.- BENITO JUAREZ -------- RODRIGUEZ, 137.- PEDRO JUAREZ RODRIGUEZ, 138.- CENOBIO -------- RODRIGUEZ CERVANTES, 139.- SABINO MONROY RAMIREZ, 140.- ------ MALAQUIAS LEON SOTO, 141.- LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ, 142.- --- ALFONSO ESTRADA, 143.- LAZARO ESTRADA HERNANDEZ, 144.- MARIO - LEON SANCHEZ, 145.- JAVIER LEON R., 146.- ALVARO ANGELES ----- MELENDEZ, 147.- CONCEPCION LEON RODRIGUEZ, 148.- FILIBERTO --- LOPEZ SANCHEZ, 149.- MARTINIANO LOPEZ, 150.- RAYMUNDO -------- ALTAMIRANO DIAZ, 151.- FLORENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 152.- -- AGUSTIN LOPEZ GARCIA, 153.- PASCUAL LOPEZ RODRIGUEZ, 154.- --- MAURO MICETE GODINEZ, 155.- CIRO LOPEZ LOPEZ, 156.- VICTORIO - MONROY LEON, 157.- MARIO MONROY NAVARRO, 158.- OLIVIA LEON --- LEON, 159.- JUANA JUAREZ VAZQUEZ, 160.- MARTIN LOPEZ TOVAR, -- 161.- MARIANO LEON RODRIGUEZ, 162.- ERASTO LARIOS RODRIGUEZ, - 163.- LORENZO LARIOS PALACIOS, 164.- SEVERIANO FLORES LARIOS,- 165.- HERACLEO LARIOS RODRIGUEZ, 166.- ANTONIO LARIOS -------- PALACIOS, 167.- JULIAN REYES MICETE, 168.- SAMUEL RODRIGUEZ -- NUÑEZ, 169.- MODESTO CRUZ LUGO, 170.- EUGENIO MENDOZA JUAREZ,- 171.- MODESTA CHAVEZ MENDOZA, 172.- ROSALIO LOPEZ LOPEZ, 173.- CIPRIANO ACIANO GARCIA, 174.- LUIS ESTRADA LOPEZ, 175.- SIMON- MENDOZA PINEDA, 176.- PETRA LOPEZ MEDINA, 177.- MARCELO ------ MELENDEZ OCHOA, 178.- PRIMITIVO MARTINEZ PEREZ, 179.- BRICIO - MENDOZA MEDRANO, 180.- TRINIDAD PACHECO MENDOZA, 181.- -------- CATARINO MICETE TORRES, 182.- AURORA MICETE TORRES, 183.- ---- SARAS MONTIEL LOPEZ, 184.- ALFREDO MONROY MARTINEZ, 185.- ---- CLEMENTE FUENTES MONTERRUBIO, 186.- GORGONIO VELAZQUEZ -------- ABRAHAM, 187.- LINO ALVARADO MARTINEZ, 188.- LUCIO MICETE ---- GARCIA, 189.- EMILIO MONTERRUBIO MONTERRUBIO, 190.- MANUEL ---- MONROY GODINEZ, 191.- CIRO MALDONADO VEGA, 192.- JUAN GODINEZ- MOLINA, 193.- ANDRES GODINEZ MOLINA, 194.- JUAN GREGORIO ------ MONROY ESTRADA, 195.- JAVIER REYES ROMERO, 196.- RAFAEL ------ VELAZQUEZ MALDONADO, 197.- JUAN LARIOS REYES, 198.- BRIGIDA -- LARIOS MALDONADO, 199.- JESUS MEDRANO REYES, 200.- LAURENCIO - BARRAGAN LOPEZ, 201.- DANIEL FLORES LARIOS, 202.- NOE GIL ---- RODRIGUEZ, 203.- URBANO YAÑEZ MARTINEZ, 204.- ZENON MENDOZA -- MARTINEZ, 205.- CAMILA MARTINEZ FALCON, 206.- CRESCENCIO ----- RODRIGUEZ SANTIAGO, 207.- J. INES TOVAR MOCTEZUMA, 208.- ----- MIGUEL CRUZ REYES, 209.- EUFROCINA ORDAZ BAUTISTA, 210.- ----- FELIPE PEREZ ORTIZ, 211.- ADOLFO OMAÑA HERNANDEZ, 212.- ------ ENRIQUE OMAÑA FUENTES, 213.- JUAN OLGUIN VALENZUELA, 214.- J.- SOLEDAD PACHECO SUAREZ, 215.- BLAS PEREZ MONTERRUBIO, 216.- -- LUCINO GARCIA CRUZ, 217.- VIDAL PACHECO SUAREZ, 218.- FLAVIO - SALINAS LAGUNA, 219.- ALEJO QUIROZ MARTINEZ, 220.- GREGORIO -- RODRIGUEZ JUAREZ, 221.- INOCENCIA CERVANTES RAMIREZ, 222.- --- ISMAEL RODRIGUEZ ORDAZ, 223.- JULIANA GARCIA AGUILAR, 224.- -- VICENTE RODRIGUEZ LOPEZ, 225.- CRISTINA RODRIGUEZ LARIOS, ---- 226.- MAURELIO RODRIGUEZ JUAREZ, 227.- DAVID RODRIGUEZ ------- ESCAMILLA, 228.- RUTILO RODRIGUEZ SOTO, 229.- REYNALDO ------ RODRIGUEZ HERNANDEZ, 230.- GREGORIO GARCIA JUAREZ, 231.- ----- EMELIO LEON, 232.- RUFINO VIVEROS GIL, 233.- DELFINO RODRIGUEZ PEREZ, 234.- JUAN REYES CASASOLA, 235.- NABOR MUNGUIA REYES, - 236.- MIGUEL REYES RODRIGUEZ, 237.- REY GARCIA GARCIA, 238.- - PORFIRIO LOPEZ MONROY, 239.- J. GUADALUPE REA CANO, 240.- ---- TIBURCIO GARCIA DIAZ, 241.- ISIDRO ESTRADA, 242.- TOMAS ------ RAMIREZ SANCHEZ, 243.- ANTONIO LEON CHAVEZ, 244.- ENCARNACION- LEON REYES, 245.- HERMINIO ESTRADA RODRIGUEZ, 246.- JESUS ---- MONTES RODRIGUEZ, 247.- JUANA SANTANA ROSALES, 248.- GREGORIO- RODRIGUEZ LARIOS, 249.- FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, 250.- ---- CELESTINO LOPEZ ROSAS, 251.- ERASMO ORDAZ FUENTES, 252.- ----- ROBERTO MORALES BADILLO, 253.- RICARDO RAMIREZ HERNANDEZ, ---- 254.- ROGELIO ORDAZ RAMIREZ, 255.- PORFIRIA CRUZ, 256.- MOISES DANIEL RAMIREZ, 257.- CRESCENCIO RAMIREZ ZARATE, 258.- FELIX - REYES MENDOZA, 259.- BERNARDO SOTO HERNANDEZ, 260.- ASCENCION- REA SANCHEZ, 261.- BENITA RODRIGUEZ LOPEZ, 262.- GRACIANO ---- SANCHEZ LEON, 263.- MARIA ZUÑIGA, 264.- TEOFILO SANCHEZ ------ VAZQUEZ, 265.- OTILIO SALINAS LAGUNA, 266.- MATILDE SANCHEZ -- MOCTEZUMA, 267.- RIGOBERTO RODRIGUEZ SANTIAGO, 268.- FERNANDO- ORTIZ MELENDEZ, 269.- VICTOR TOVAR, 270.- SILVESTRE LARIOS --- ANGELES, 271.- FIDEL TOVAR ESTRADA, 272.- GREGORIO TOVAR ----- MOCTEZUMA, 273.- ANGEL TOVAR MOCTEZUMA, 274.- CELIO LARIOS --- TOVAR, 275.- ANICETO SANTILLAN HERNANDEZ, 276.- PEDRO ROMERO - VAPELA, 277.- SILVINO VELAZQUEZ PINEDA, 278.- FAUSTINO ------- VELAZQUEZ ABRAHAM, 279.- PRUDENCIO CRUZ VELAZQUEZ, 280.- ----- FRANCISCO VAZQUEZ JUAREZ, 281.- DOMINGO YAÑEZ LOPEZ, 282.- --- JULIANA LEON REYES, 283.- CIPRIANO ESTRADA, 284.- ANASTACIA -- GARCIA VDA. DE ESTRADA, 285.- FRUCTUOSO FLORES, 286.- MANUEL - MONTERROSA FLORES, 287.- LUIS FLORES OLVERA, 288.- MARIANO ---- FIGUEROA, 289.- GABINO FLORES ANGELES, 290.- TERESA GRANDE, -- 291.- REFUGIO GARCIA, 292.- VIRGINIA ROMERO TORRES, 293.- JUAN GARCIA GARCIA, 294.- MANUEL GARCIA GARCIA, 295.- RITO LORENZO- SANCHEZ, 296.- CRESCENCIO RODRIGUEZ SANTIAGO, 297.- CORNELIA - NAVARRO, 298.- ALBINO HURTADO CERVANTES, 299.- ANASTACIA ----- ALVAREZ, 300.- POMPEYO REA GARCIA, 301.- MARTIN CRUZ FLORES, - 302.- CESARED ESTRADA PEREZ, 303.- HIGINIO ESTRADA MENDOZA, -- 304.- JOSE CARMEN GARCIA GONZALEZ, 305.- ANTONIO GARCIA CRUZ.- 306.- AURELIO SOMOZA OMAÑA, 307.- ANTONIO HERNANDEZ REYES, --- 308.- MACRINA LEON MARTINEZ, 309.- FELIX ZUÑIGA BARRERA, 310.- ELEUTERIO LOPEZ RODRIGUEZ, 311.- ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ, -- 312.- GUMERSINDO PORTILLO, 313.- CARLOS SANCHEZ VAZQUEZ, 314.- VICTOR ESTRADA HERNANDEZ Y 315.- TEODORO MICETE GODINEZ, ----- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO "MAIDONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ---- AIOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO --- OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO --- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 40-1484, ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1748 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ------ MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------- PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", ---- MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ------ AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983, - EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y --

LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBINO GONZALEZ, 2.- LEONIDES GONZALEZ, 3.- OTILIO MARTINEZ, 4.- JOSE SOSAMO, 5.- ESTANISLAO CORONA, 6.- JUAN CORONA, 7.- AGAPITO CORONA, 8.- FELIPE TORRES, 9.- DOMINGO HERNANDEZ, 10.- ABUNDIO MARTINEZ, 11.- JOSE ABREO, 12.- LAUREANO ABREO, 13.- ISABEL PEDRAZA, 14.- ALEJO GARCIA, 15.- VENANCIO RESENDIZ, 16.- PABLO RESENDIZ, 17.- BASILIO CHAVEZ, 18.- JUVENTINO CHAVEZ, 19.- ALBERTO ABREO, 20.- DOLORES HERNANDEZ, 21.- MARGARITO ANGELES, 22.- EULOGIO RAMOS, 23.- NICOLAS RAMOS, 24.- FITO MARTINEZ, 25.- ISIDRO ANGELES, 26.- SABINO ABREO, 27.- AGUSTIN MARTINEZ, 28.- FORTUNATO MARTINEZ, 29.- MARTINEZ MARTINEZ, 30.- ALBERTO JUANITO, 31.- JOSE ABREO, 32.- NILARIO IPEJO, 33.- MARGARITO ABREO, 34.- RAFAEL ABREO, 35.- RAYMUNDO GONZALEZ, 36.- LUCIANO HERNANDEZ, 37.- EULOGIO PEREZ, 38.- PEDRO MENDOZA, 39.- HERMINIO GONZALEZ, 40.- TIBURCIO LOJANO, 41.- ESTEBAN MARTINEZ, 42.- JOAQUIN RUBIO, 43.- PONCIANO HERNANDEZ, 44.- PEDRO GARCIA, 45.- MARCELO MARTINEZ, 46.- JUAN GONZALEZ Y 47.- PABLO MARTINEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CELESTINO GONZALEZ, 2.- EUSTORGIA FUENTES, 3.- MAGDALENO MARTINEZ, 4.- ANTONIO ABREO A., 5.- JUSTO CORONA GARCIA, 6.- SILVESTRE ABREO HERNANDEZ, 7.- AGUSTIN CORONA HERNANDEZ, 8.- GABRIEL GONZALEZ DANIEL, 9.- PANTALEON ABREO MARTINEZ, 10.- GERONIMO GONZALEZ GONZALEZ, 11.- ANACLETO ABREO GONZALEZ, 12.- JOSE JUANICO TORREZ, 13.- ANASTACIO ABREO GONZALEZ, 14.- HELIBERTO CORONA OLGUIN, 15.- MOISES RUBIO ROMERO, 16.- BRAULIO MARTINEZ ABREO, 17.- MANUEL CORONA OLGUIN, 18.- PEDRO MARTINEZ ABREO, 19.- ESTEBAN ABREO VENTURA, 20.- ERASTO ABREO GONZALEZ, 21.- BONIFACIO MARTINEZ ABREO, 22.- CECILIO GONZALEZ A., 23.- EASILIO CORONA MARTINEZ, 24.- VALENTIN GONZALEZ DANIEL, 25.- ANGEL GONZALEZ G., 26.- PROCESO CHAVEZ ABREO, 27.- SERAFIN MARTINEZ G., 28.- VICTORINO CORONA OLGUIN, 29.- CATARINO GONZALEZ ABREO, 30.- ENRIQUE MARTINEZ ABREO, 31.- GALDINO MARTINEZ URBANO, 32.- EUGENIO CRUZ TORRES, 33.- JULIO RAMIREZ GARCIA, 34.- FRANCISCO ABREO HERNANDEZ, 35.- CARMELO MARTINEZ GONZALEZ, 36.- ISABEL MARTINEZ GONZALEZ, 37.- NICOLAS ALLENDE MARTINEZ, 38.- JOSE CORONA OLGUIN, 39.- SEFERINO RUBIO ROMERO, 40.- LUCINA MARTINEZ, 41.- MIGUEL ABREO GONZALEZ, 42.- FORTUNATO ABREO GONZALEZ, 43.- GABRIEL ABREO GONZALEZ, 44.- ALBERTO ABREO GONZALEZ Y 45.- SANTOS ABREO GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL OCOTE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BANGANDHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 420-1411; RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANGANDHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2433 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANGANDHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS COMTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- SE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANGANDHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBERTO OTERO, 2.- ANASTACIO ROMERO, 3.- ANICETO GARCIA, 4.- CRESCENCIO CORONA, 5.- CRESCENCIO GARCIA, 6.- FELICIANO JAGUEY, 7.- FELIPE MONTOYA, 8.- FELIX PAZ, 9.- GREGORIO CERRO, 10.- JOSE CORONA, 11.- JUAN HERNANDEZ, 12.- JUAN MONTOYA, 13.- MODESTO MONTOYA, 14.- NICOLAS MONTOYA, 15.- NICOLAS PEREZ, 16.- OTILIO DAMIAN, 17.- OTILIO SERRANO, 18.- PABLO GARCIA, 19.- PASCACIO MONTOYA, 20.- PEDRO DURAZNO, 21.- SIXTO HERNANDEZ, 22.- JULIAN PEREZ, 23.- ALEJANDRO DURAZNO, 24.- ALFONSO DAMIAN, 25.- ANASTACIO FLORES, 26.- BENITO ROMERO, 27.- BERNARDINO JAGUEY, 28.- CANUTO CERRO, 29.- CRESCENCIO GARCIA, 30.- CRISTOBAL GARCIA, 31.- CRUZ CORONA, 32.- DOMINGO MONTOYA, 33.- EDUARDO JAGUEY, 34.- EULOGIO DAMIAN, 35.- EUSEBIO CORONA, 36.- FELIX DURAZNO, 37.- FELIX GARCIA, 38.- GONZALO ROMERO, 39.- GUADALUPE JAGUEY, 40.- GUILLERMO GARCIA, 41.- IGNACIO ROMERO, 42.- ISIDRO CERRO, 43.- JOSE JAGUEY, 44.- JUAN MONTOYA, 45.- JULIAN PEREZ, 46.- LORENZO CORONA, 47.- LUIS HERNANDEZ, 48.- MACLOVIO GARCIA, 49.- MARCELINO GARCIA, 50.- MARCELINO JAGUEY, 51.- MARGARITO ROMERO, 52.- MATEO MONTOYA, 53.- MATEO ROMERO, 54.- MELECIO CANJAY, 55.- NICOLAS ROMERO, 56.- PABLO ROMERO, 57.- SEBASTIAN

MONTOYA, 59.- SEBASTIAN BIÑUELO, 59.- SEVERIANO JAGUEY, 60.- TEOFILO CATALAN Y 61.- TRANQUILINO CORONA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA DURAZNO, 2.- AGUSTIN ROMERO, 3.- ESCIQUIO ROMERO, 4.- IRINEA JAGUEY, 5.- FILOMENA GARCIA, 6.- AGUSTINA MONTOYA, 7.- IGNACIO GARCIA, 8.- CARLOS GARCIA, 9.- ELENA JAGUEY, 10.- LUCIO JAGUEY, 11.- HILARIA JAGUEY, 12.- FELIPA DONO, 13.- CLEMENTE PAZ, 14.- TERESA PAZ, 15.- MARIA DURAZNO, 16.- CARMEN MONTOYA, 17.- ISABEL CERRITO, 18.- VICTORINA HERNANDEZ, 19.- SEVERIANA HERNANDEZ, 20.- CRISANTA BIÑUELO, 21.- SILVERIO MONTOYA, 22.- SABINO MONTOYA, 23.- JULIANA HERNANDEZ, 24.- VICENTE MONTOYA, 25.- SIMONA CERRO, 26.- MIGUEL MONTOYA, 27.- PORFIRIO MONTOYA, 28.- APOLINAR GARCIA, 29.- ESTEFANA ORTIZ, 30.- IGNACIO DAMIAN, 31.- JUAN DAMIAN, 32.- TIBURCIA RECENDIZ, 33.- AGUSTINA SERRANO, 34.- CIRILA SERRANO, 35.- FILOMENA JOYA, 36.- ANTONIO GARCIA, 37.- AGUSTINA CERRO, 38.- ANTONIO MONTOYA, 39.- CENOBIO MONTOYA, 40.- ANTONIA CANJAY, 41.- ALEJANDRO DURAZNO, 42.- BENITA MONTOYA, 43.- JUANA ROMERO, 44.- JUAN PEREZ, 45.- MARTIN PEREZ, 46.- ANTONIO CANJAY, 47.- CONSTANZA RANGEL, 48.- MANUELA NOPAL, 49.- VICTORIA PEREZ, 50.- CRESCENCIANA GARCIA, 51.- VICENTA MONTOYA, 52.- ANASTACIA MONTOYA, 53.- PORFIRIO GARCIA, 54.- HELODIA GARCIA, 55.- SERAFINA GARCIA, 56.- FELICIANO MONTOYA, 57.- MARCIANA GARCIA, 58.- LORENZA ORTIZ, 59.- VICTORIANO DAMIAN, 60.- VICTORIANA GARCIA, 61.- LUCIA ROMERO, 62.- ROSA MONTOYA, 63.- JOVITA DAMIAN, 64.- SEBASTIAN JAGUEY, 65.- BARTOLOME GARCIA, 66.- MARIA DURAZNO, 67.- PAZCUALA GARCIA, 68.- JUANA ROMERO, 69.- GUADALUPE GARCIA, 70.- ANTONINA ROMERO, 71.- JUANA DAMIAN, 72.- CANDELARIA NOPAL, 73.- CANDELARIA NOPAL, 74.- VICENTA ROMERO, 75.- IGNACIA CANJAY, 76.- TIBURCIA BACUT, 77.- LUCIA MONTOYA, 78.- ARISTEA DAMIAN, 79.- SILVIANA HERNANDEZ, 80.- SIMONA MONTOYA, 81.- CIRIANA DAMIAN, 82.- TOMASA ROMERO, 83.- JUANA ORTIZ, 84.- PATRICIA OPGANO Y 85.- JULIANA CORONA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 149507, 149513, 149514, 149519, 149521, 149530, 149531, 149534, 149536, 149541, 149543, 149544, 149557, 149558, 149559, 149561, 149562, 149563, 149565, 495666, 149571, 149575, 149509, 149510, 149511, 149516, 149517, 149518, 149520, 149522, 149523, 149526, 149527, 149528, 149529, 149532, 149533, 149535, 149537, 149538, 149539, 149540, 149542, 149545, 149546, 149547, 149548, 149549, 149550, 149551, 149552, 149553, 149554, 149555, 149560, 149564, 149568, 149569, 149570, 149572 Y 149574...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANGANDHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- HILARIA CORONA, 2.- EUTIQUIO ROMERO DURAZNO, 3.- NEMECIO GARCIA JAGUEY, 4.- ESTEBAN CORONA GARCIA, 5.- LUIS GARCIA MONTOYA, 6.- JUAN JAGUEY PAZ, 7.- NEMICIO MONTOYA XAXNI, 8.- GUADALUPE PAZ DOÑO, 9.- ALEJANDRA CERRO DURAZNO, 10.- DOMINGO CORONA MONTOYA, 11.- SALVADOR HERNANDEZ CERRITO, 12.- MARCELO MONTOYA HUERTA, 13.- IGNACIA MONTOYA HERNANDEZ, 14.- SATURNINO HERNANDEZ ROMERO, 15.- GENARO PEREZ GARCIA, 16.- ROSALIO DAMIAN ORTIZ, 17.- MARGARITO MONTOYA CERRO, 18.- ANASTACIO GARCIA ROMERO, 19.- GREGORIO MONTOYA CERRO, 20.- LAZARO DURAZNO CANJAY, 21.- PRISCILIANO HERNANDEZ MONTOYA, 22.- VICENTE GARCIA MONTOYA, 23.- RAFAELA MONTOYA DAMIAN, 24.- ALFREDO DAMIAN RANGEL, 25.- ANTONIO FLORES CRAVO, 26.- AURELIO ROMERO CANJAY, 27.- HIPOLITO JAGUEY CERRO, 28.- LAZARO CERRO ROMERO, 29.- EMILIO MONTOYA HUERTA, 30.- FERNANDO GARCIA MONTOYA, 31.- ARMANDO MONTOYA PEREZ, 32.- JUAN MONTOYA GARCIA, 33.- MARTIN MONTOYA FLORES, 34.- CIRILO PAZ, 35.- ARISTEA FLORES NOPAL, 36.- JUAN DURAZNO CANJAY, 37.- FRANCISCO GARCIA MONTOYA, 38.- BENITO ROMERO MONTOYA, 39.- TEOFILO JAGUEY DAMIAN, 40.- ANDRES GARCIA PAZ, 41.- LAUREANO MONTOYA HERNANDEZ, 42.- JUANA RAMIREZ, 43.- MARIA MONTOYA NUEVA, 44.- SABINO MONTOYA BIÑUELO, 45.- ROMUALDA CERO CORONA, 46.- SIXTO CORONA MONTOYA, 47.- ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ, 48.- AGUSTIN GARCIA PEREZ, 49.- IGNACIO GARCIA MONTOYA, 50.- ANGEL JAGUEY ROMERO, 51.- FLORENTINO ROMERO CANJAY, 52.- MARIO MONTOYA GARCIA, 53.- JUAN ROMERO GARCIA, 54.- FRANCISCO PAZ GARCIA, 55.- MIGUEL ROMERO GARCIA, 56.- DAMIAN HERNANDEZ ROMERO, 57.- DOMINGO MONTOYA FLORES, 58.- FRANCISCO MONTOYA PEREZ, 59.- VIRGINIA DAMIAN SERRANO, 60.- NATALIA CHAVEZ CHAVEZ Y 61.- EUDOCIO DURAZNO CANJAY, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANGANDHO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. CEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABREA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PASO MIXQUIAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 952-13980) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1194 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMPRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ENTREGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGUPIOAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BALDERAS LEONARDO, 2.- LOZADA PEDRO, 3.- OLVERA CIRO, 4.- VARGAS PORFIRIO, 5.- VERA PEDRO, 6.- VERA ANGEL, 7.- ESCORZA INOCENCIO, 8.- OLVERA JOSE FACUNDO, 9.- VERA DEMETRIO, 10.- RUIZ PABLO, 11.- FRAGOSO AURELIO, 12.- CALDERON JUAN, 13.- VARGAS AURELIO, 14.- ZARCO HILARIO, 15.- DIONICIO OLVERA MONROY, 16.- SOLEDAD ALVARADO, 17.- ERASMO ZARCO OLVERA, 18.- EULALIO VERA NERI, 19.- ABUNDIO OLVERA MONROY, 20.- AGUSTIN ARMENTA OLVERA, 21.- PORFIRIO OLVERA, 22.- ROBERTO ZARCO OLVERA, 23.- AMALIA S. MONTIEL Y 24.- MIGUEL MOCTEZUMA LIRA.

POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BALDERAS J. ENCARNACION. 2.- VERA --- MARIA. 3.- LOZADA JUVENCIO. 4.- ZARCO ANTONIA. 5.- AGUILAR --- ALEJANDRA. 6.- VARGAS ADOLFO. 7.- ZARCO MARIA. 8.- VERA JOSE.- 9.- MENDOZA CONSUELO. 10.- FRAGOSO GREGORIO. 11.- MEJIA --- FRANCISCA. 12.- MONTIEL ROSA. 13.- VERA DEMETRIO. 14.- VERA -- CONCEPCION. 15.- AGUILAR PASCUALA. 16.- ESCORCIA J. GUADALUPE. 17.- OLVERA GUILLERMO. 18.- VERA RAFAEL. 19.- SANCHEZ MARIA. - 20.- VERA DIONICIO. 21.- CASTILLO JOSE. 22.- FRAGOSO MIGUEL. - 23.- ZARCO MARIA. 24.- VARGAS LUCINA. 25.- MONTIEL ZENAIDA. -- 26.- ZARCO PALEMON. 27.- EULALIO OLVERA AGUILAR. 28.- EMILIA - AGUILAR. 29.- PEDRO RENDON ESCORZA. 30.- CRUZ OLVERA. 31.- --- INELDA VERA MONTIEL. 32.- AMELIA MONTIEL FRAGOSO. 33.- JORGE - OLVERA Y 34.- MARIA LUZ O.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0624026. --- 0624032. 0624035. 0624066. 0624069. 0624078. 0624085. 0624093. 0624100. 0624103. 0624106. 0624112. 0624122. 0624127. 2326857. 2326864. 2326868. 2326873. 2326881. 2326893. 2326905. 2326911. 2326913 Y 2326917...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO NIXQUIAPAN". MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JOSE MARTINEZ AGUILAR. 2.- ERASTO FRAGOSO S.. 3.- MARIO ZARCO ARMENTA. 4.- JOSE FRAGOSO ZARCO. 5.- ANTONIO VERA AGUILAR. 6.- ARTEMIO ZARCO VERA. 7.- PATROCINIO ESCORCIA. 8.- ELISEO OLVERA RENDON. 9.- TEREZO ZARCO ARMENTA. 10.- MANUEL MONTIEL CASTILLO. 11.- MARCOS ZARCO N.. 12.- PEDRO OLVERA DURAN. 13.- AMADO DURAN --- RENDON. 14.- JUANA OLVERA DURAN. 15.- PRIMO CALDERON. 16.- --- CLEMENTE FRAGOSO ZARCO. 17.- ROSARIO ZARCO OLVERA. 18.- ------ JUSTINO MARTINEZ M.. 19.- AURELIO OLVERA. 20.- FELIX ARMENTA - OLVERA. 21.- ISABEL RENDON MORALES. 22.- CRESCENCIO ZARCO --- OLVERA. 23.- MARGARITO CALDERON HERNANDEZ Y 24.- RAMIRO ------ MONTIEL. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --- UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO NIXQUIAPAN". MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUEANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARDENAS.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- PROCR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BOMANXOTHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1829-(40)-A) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOMANXOTHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1696 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOMANXOTHA". -- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO- AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE --- 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------ EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE - DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE ---- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO; ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983,- EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO --- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOMANXOTHA", MUNICIPIO DE --- TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JUAN PASO. 2.- JUAN ANGELES.- 3.- JOSE RESENDIZ. 4.- AMADO MEZQUITE. 5.- FLORENTINA -------- MEZQUITE. 6.- JULIAN MEZQUITE. 7.- CRESCENCIO MEZQUITE. 8.- -- ANTONIO DISCIPLINA. 9.- RAMON DISCIPLINA. 10.- TEOFILO ------- DISCIPLINA. 11.- FLORENCIO HERNANDEZ. 12.- EDUARDO HERNANDEZ.- 13.- ANASTACIO HERNANDEZ. 14.- GABRIEL CRUZ. 15.- ANACLETO --- BINZHA. 16.- EMILIANO CRUZ. 17.- JOSE GUERRERO. 18.- VALERIO - MEZQUITE. 19.- JUAN SANCHEZ. 20.- LAZARO TAGUI. 21.- ROSALIO - TAGUI. 22.- FELICIANO TAGUI. 23.- FILIBERTO RESENDIZ. 24.- --- GUADALUPE TAGUI. 25.- MARIA MAZQUITE. 26.- AGUSTIN MEZQUITE.- 27.- DOMINGO TAGUI. 28.- JUAN CRUZ. 29.- MARIA CRUZ. 30.- ----- GUILLERMO PASO. 31.- TRINIDAD ELIAS. 32.- ROSALIO PASO. 33.- - ANASTACIO ELIAS. 34.- PORFIRIO BINZHA. 35.- MARIA ELIAS. 36.-- MACARIO CRUZ. 37.- GUILLERMO MEZQUITE. 38.- ANICETO PASO. 39.- JASO PASO. 40.- FELICIANO CRUZ. 41.- LIBRADO ANGELES. 42.- --- JULIO HERNANDEZ. 43.- LEONARDO CRUZ. 44.- JUAN REYES. 45.- --- PEDRO HERNANDEZ. 46.- ATANACIO ELIAS. 47.- CEMETRIO ELIAS. --- 48.- TRINIDAD ELIAS. 49.- HERCED HERNANDEZ. 50.- PEDRO ------- ANGELES. 51.- RAMON BINZHA Y 52.- MAGDALENO BINZHA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "BOMANXOTHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- FELICIANO PASO HERNANDEZ. 2.- ------ LUCIANO ANGELES BINZHA. 3.- ARISTEO BINZHA RESENDIZ. 4.- MARIO REYES CRUZ. 5.- AURELIO MEZQUITE CRUZ. 6.- LEONARDO BINZHA --- TEMJAY. 7.- NOBESTO BINZHA CRUZ. 8.- TOMAS ANGELES BINZHA. 9.- PLACIDO ELIAS HERNANDEZ. 10.- VICENTE DISCYPLINA PAZ. 11.- --- SEVERIANO BINZHA CRUZ. 12.- RAMON DISCIOLINA PAZ. 13.- ANGELES ELIAS DIMAS. 14.- AURELIO HERNANDEZ MEZQUITE. 15.- TOMAS ----- BINZHA RESENDIZ. 16.- ESTEPAN ANGELES BINZHA. 17.- SANTIAGO -- ELIAS HERNANDEZ. 18.- JACINTO MEZQUITE CRUZ. 19.- EMILIA ----- BONZHA RESENDIZ. 20.- FILIBERTO TAGUI PASO. 21.- ERNESTO TAGUI GUERRERO. 22.- MACARIO TAGUI MEZQUITE. 23.- PEDRO ANGELES ---- BINZHA. 24.- GONZALO BINZHA MENDOZA. 25.- PEDRO MEZQUITE CRUZ. 26.- JUAN MEZQUITE BINZHA. 27.- OTILIO PASO TAGUI. 28.- ------ CRESCENCIANO DISCIPLENA CRUZ. 29.- LORENZO MEZQUITE BINZHA. -- 30.- NOBESTO ELIAS HERNANDEZ. 31.- PATRICIO ELIAS HERNANDEZ. - 32.- MIGUEL GUERRERO DISCIPLINA. 33.- JOAQUIN ELIAS REYES. --- 34.- MIGUEL BINZHA CRUZ. 35.- HIPOLITO TAGUI ELIAS. 36.- ----- EMILIO ELIAS BINZHA. 37.- CIRPIANO HERNANDEZ MEZQUITE. 38.- -- RAMON PASO MEZQUITE. 39.- JOSE PASO MEZQUITE. 40.- ANDRES ---- BINZHA RESENDIZ. 41.- EUSEBIO ANGELES BINZHA. 42.- FRANCISCO - CRUZ HERNANDEZ. 43.- ANASTACIO BINZHA CRUZ. 44.- ENRIQUE REYES CRUZ. 45.- CATARINO HERNANDEZ TAGUI. 46.- EUSTOLIO ELIAS ----- SANCHEZ. 47.- VENANCIO ELIAS HERNANDEZ. 48.- SOTERO VINZHA --- ROLDAN. 49.- CANDIDO BINZHA CRUZ. 50.- ANACLETO MEZQUITE PASO. 51.- SILVINO PASO BINZHA Y 52.- RAMON ANGELES HERNANDEZ. ----- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "BOMANXOTHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILRNING -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 623-(4595) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6899 DE FECHA 25 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO". - MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ----- SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- AJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS.- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO,

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ---- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1984; EL ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ---------- ATZCAPOTZALTONGO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS ----- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS -- CC.: 1.- FLIPE GARCIA, 2.- ATANACIO FRANCO Y 3.- FELISA ------ HERRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUCIO GARCIA, 2.- GUTARDA GARCIA, -- 3.- VICTOR GARCIA, 4.- MARIANO GARCIA, 5.- J. ARTURO SANCHEZ,- 6.- J. CARLOS SANCHEZ Y 7.- RAFAELA SANCHEZ MONROY, LA ------ CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 193420, 493408 Y 494668.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUGARDA CRUZ -- ROSAS, 2.- CECILIO MIGUELES ANGELES Y 3.- SABINO SANCHEZ ----- HERRERA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTONGO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, - DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 9 DIAS DEL - MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILRNING -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ZACAMULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1409-(3639) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1925 DE FECHA 3 DE -------- DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL -- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE --- 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------ EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE - SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO ------- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y- SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ------ UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ---- ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUILLERMO LOPEZ -- OVIEDO, 2.- LUIS CORNEJO LOPEZ, 3.- CONCEPCION ALVAREZ, 4.- -- AGUSTIN HERNANDEZ REYES, 5.- PROCOPIO HERNANDEZ, 6.- JOSE ----- ESCAMILLA, 7.- PETRA GARCIA, 8.- JORGE MONDRAGON VARGAS, 9.- - LINO CERON Y 10.- CATARINO RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE -- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ----- GENARO HERNANDEZ, 2.- CARMEN LOPEZ, 3.- ASENCION JASSO, 4.- -- OCTAVIANA LOPEZ Y 5.- FORTINO RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE -- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 1688075, 1688081, 1686093, 1968111, ---- 562413, 562428, 562488, 1868072, 196815 Y 562507...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- URCINA CORNEJO CERON, 2.- -- CARMELA MENDOZA LOPEZ, 3.- MARCOS CHAVEZ SANCHEZ, 4.- --------- CONCEPCION LOPEZ OVIEDO, 5.- JAVIER HERNANDEZ LOPEZ, 6.- JORGE ENRIQUE HERNANDEZ CORNEJO, 7.- FELIPE SEPULVEDA SANCHEZ, 8.- - PAULINO CORNEJO HERNANDEZ, 9.- CALLETANO CORNEJO ALVAREZ Y --- 10.- CRUZ LOPEZ JASSO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL- MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO ZACAMULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1400 (4327) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4225 DE FECHA 26 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------- DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS ------- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A- JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.-

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ------- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO ---------- CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPA", MUNICIPIO DE ---- ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ---------

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION [illegible] MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.. JENITO PEREDZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- JUANA MENDOZA Y 2.- ANDREA CORTAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE HAYA EXPEDIDO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 2624877...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPAN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.. JUSTINIANO MENDOZA VARGAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACAMULPAN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FERRERIA DE APULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1509-EA427 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FERRERIA DE APULCO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5032 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FERRERIA DE APULCO", MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITARON EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL 01A 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FERRERIA DE APULCO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BEDOLLA ALBERTO, 2.- BARRAZA JOAQUIN, 3.- ESCOBEDO JOVITA, 4.- ESCAMILLA SILVANO, 5.- FLORES JULIAN, 6.- GONZALEZ G. HUGO, 7.- GODINEZ PRECILIANO, 8.- GUZMAN LEONARDO, 9.- JIMENEZ JESUS, 10.- LOPEZ MARIANO, 11.- MORALES HUMBERTO, 12.- SOSA LUCIANO, 13.- SOSA TOMAS, 14.- GLORIA MORALES MANCERA, 15.- CATALINO ROMERO YAÑEZ, 16.- ESPERANZA YAÑEZ Y 17.- MARGARITA GARCIA JUAREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BEDOLLA ALBERTO, 2.- EDMEZ ANGELA, 3.- BEDOLLA ONESIMO, 4.- BEDOLLA EMILIA, 5.- BEDOLLA FEDERICO, 6.- BEDOLLA ELODIA, 7.- BEDOLLA PAZ, 8.- BEDOLLA CRISTINA, 9.- BARRAZA MAXIMINO, 10.- VELAZQUEZ JORGE, 11.- VELAZQUEZ SERENO, 12.- VAZQUEZ AJELA, 13.- YAÑEZ MARIA, 14.- GONZALEZ SOLEDAD, 15.- GODINEZ PATRICIO, 16.- GUZMAN JORGE, 17.- SANTOS MARTINA, 18.- GUZMAN ALEJANDRO, 19.- GUZMAN JULIO, 20.- GUZMAN VISENTA, 21.- GUZMAN CIRA, 22.- GUZMAN RUFINA, 23.- GUZMAN MARIA DE JESUS, 24.- GUZMAN REYNA, 25.- JIMENEZ APISTEO, 26.- LOPEZ PEDRO, 27.- MORALES RAFAEL, 28.- SOSA PABLO, 29.- YAÑEZ ELVIRA, 30.- SOSA FERNANDO, 31.- SOSA MARIA LUISA, 32.- SOSA GLORIA, 33.- LOPEZ ANGELA, 34.- SOSA PEDRO, 35.- SOSA JOSE, 36.- SOSA ANTONIO, 37.- SOSA FAUSTINO, 38.- SOSA IRMA, 39.- SOSA HERNILA Y 40.- SOSA EVELIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1131627, 1131632, 1131639, 1131640, 1131642, 1131643, 1131648, 1131655, 1131663, 1131668, 1131679, 1131709, 1131715, 2283250, 2283261, 2283252 Y 2263269...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FERRERIA DE APULCO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANTONIO BEDOLLA, 2.- DAVID GRANILLO SOLIS, 3.- ANGEL ESCAMILLA, 4.- GREGORIO MARTINEZ MENDOZA, 5.- MARIO YAÑEZ YAÑEZ, 6.- FERNANDO GONZALEZ MORALES, 7.- JUAN GODINEZ FRANCISCO, 8.- LEOPOLDO GODINEZ PASOS, 9.- IGNACIO GRESS ROJAS, 10.- RUBEN FUENTES CARRANZA, 11.- RAUL MORA HERNANDEZ, 12.- AMALIA SOSA, 13.- LUIS GRESS SOLIS, 14.- ODILON FUENTES ESCARCEGA, 15.- CRISTINA PEREZ GUZMAN, 16.- BENIGNO RODRIGUEZ CUASO Y 17.- AIDALID SANCHEZ RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FERRERIA DE APULCO", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHANTASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1580-(42871 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANTASCO". MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2657 DE FECHA 2 DE MAYO DE- 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CHANTASCO". MUNICIPIO DE LOLOTLA, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN - CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY EN LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANTASCO". MUNICIPIO DE ---- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HACER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- SEVERE MARTINEZ, 2.- FLAVIO - HERNANDEZ, 3.- ELEUTERIO ANTONIO, 4.- CRESCENCIO MARTINEZ, 5.- ANTONIO GUADALUPE, 6.- BRISIO PEREZ, 7.- PABLO ANTONIO, 8.- -- GUADALUPE GONZALEZ, 9.- ALBERTO HERNANDEZ, 10.- DOMITILO ----- CHAVEZ, 11.- REYNALDO TOMAS, 12.- GERVASIO ANTONIO, 13.- ----- ANTONIO SANTOS, 14.- ANTONIO TEODORO, 15.- ANTONIO AGAPITO, -- 16.- ANTONIO ADOLINAR, 17.- MARTINEZ BRUNO, 18.- ANTONIO ----- SANTOS, 19.- TOMAS HILARIO, 20.- SILVESTRE SANTOS, 21.- ------ HUMBERTO GONZALEZ, 22.- SANTIAGO SALVADOR, 23.- NORESTO ------ HERNANDEZ, 24.- ANTONIO GONZALEZ, 25.- J. JERONIMO HERNANDEZ, 26.- HERIBERTO BAUTISTA, 27.- SANTOS HERNANDEZ, 28.- SANTOS -- CRUZ, 29.- FLAVIO HERNANDEZ, 30.- ESTANISLAO PEREZ, 31.- JUAN- BAUTISTA, 32.- TRINIDAD NATO, 33.- FELICIANO ANTONIO, 34.- --- REYES NICASIO, 35.- JOSE ANTONIO, 36.- FLEUTERIO VAZQUEZ, 37.- JOSE ANTONIO CHAVEZ, 38.- JOSE TOMAS, 39.- ACASIO GONZALEZ, -- 40.- ANTONIO AVILA, 41.- PEDRO ANTONIO, 42.- ROMAN GONZALEZ, - 43.- VICTORIANO REYES, 44.- ERASTO HINOJOSA, 45.- PEDRO ----- VAZQUEZ, 46.- CRESCENCIO MARTINEZ, 47.- HERNANDEZ FELIX Y 48.- ENRIQUE HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ------- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ TOMASA, -- 2.- MARIA MAGDALENA, 3.- SIXTO MARQUEZ, 4.- VIRGINIA MARQUEZ,- 5.- ANTONIO MUCIO, 6.- MARIA VICENTE, 7.- GONZALEZ HILARIO, -- 8.- LECHUGA GREGORIA, 9.- HERNANDEZ ENRIQUE, 10.- CHAVEZ ----- PABLO, 11.- MARIA EULOGIA, 12.- MA. TERESA MARTINEZ, 13.- ---- ANTONIO JUAN, 14.- MARIA NATALIA, 15.- TOMAS AMANCIO, 16.- --- GONZALEZ LEONOR, 17.- MARIA MARCELINA, 18.- GONZALEZ ARENO --- AGRICOLA, 19.- GONZALEZ DEMETRIO, 20.- ANTONIO MUCIO, 21.- --- CHAVEZ BASILISA, 22.- GONZALEZ MARCELINO, 23.- HERNANDEZ ----- SANTOS, 24.- ANTONIO CRISTINA, 25.- PEREZ PORFIRIA, 26.- ------ HERNANDEZ LORETO, 27.- MARIA CELEDONIA, 28.- ANTONIO TERESA, - 29.- HERNANDEZ ALFONSO, 30.- CRUZ TEOFILA, 31.- PEREZ TOMAS -- DANIEL, 32.- TOMAS JUAN, 33.- MARIA CATALINA, 34.- NIETO ----- LUCIA, 35.- MA. FELICIANA, 36.- MARIA RUFINA, 37.- ANTONIO --- MARIA TERESA, 38.- MARIA ROSA, 39.- VELAZQUEZ AMADO, 40.- ---- GONZALEZ MARIA LUZ, 41.- ANTONIO M. AMADO, 42.- HERNANDEZ ---- OCTAVIANO, 43.- MARIA JULIA, 44.- MARIA ANDREA, 45.- TORIBIO - ANDREA, 46.- REYES HONORATO, 47.- ARIETA NATALIA, 48.- ------- HINOJOSA TOMASA, 49.- MENDEZ LUISA, 50.- VAZQUEZ AURELIO, 51.- MARIA RUFINA, 52.- MARTINEZ M. ENRIQUE, 53.- MARTINEZ TOMASA,- 54.- HERNANDEZ PAULA Y 55.- CHAVEZ BRALLIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 01416920, 01416921, 01416922, 01416925,- 01416927, 01416928, 01416929, 01416930, 01416932, 01416935, -- 01416943, 01416944, 01416945, 01416946, 01416947, 01416948, -- 01416949, 01415051, 01416953, 01416958, 01416964, 01416960, -- 01416956, 01415968, 01416972, 01416979, 01416976, 01416977, -- 01416982, 01416983, 01416986, 01416968, 01416994, 01414095, -- 01416997, 01415998, 01417000, 01417001, 01417003, 01417005, -- 01417006, 01417014, 01417015, 01417016, 01417020, 01417022, -- 01417026 Y 01417027...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CHANTASCO". MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MELITON FRANCISCO HERNANDEZ, 2.- ----- SILVERIO HERNANDEZ CRUZ, 3.- ANTONIO FELICIANO FRANCISCO, 4.-- MARTINEZ FLORINDO, 5.- ANTONIO FLORENTINO, 6.- CIRILO REYES - BAUTISTA, 7.- VICTORIANO MARTINEZ REYES, 8.- PLACIDO MARTINEZ- HERNANDEZ, 9.- SABINO ANTONIO CRUZ, 10.- SAMUEL CHAVEZ CHAVEZ, 11.- MARCOS CRUZ FRANCISCO, 12.- FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, --- 13.- FELIPE HERNANDEZ CRUZ, 14.- MARCIAL SANTOS CRISTINA, 15.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- TOMAS ANTONIO MARTINEZ, --- 17.- ALBERTO MARTINEZ, 18.- MATILDE SANTOS AGUSTIN, 19.- ----- ALFONSO CRUZ HERNANDEZ, 20.- SILVESTRE FLORENTINO, 21.- CRUZ - CRUZ HERNANDEZ, 22.- GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ, 23.- ALFONSO HERNANDEZ, 24.- FRANCISCO GONZALEZ, 25.- MARCIANO HERNANDEZ -- FIDENCIO, 26.- LUIS BAUTISTA, 27.- ANASTACIO ANTONIO CRUZ, --- 28.- ANASTACIO CRUZ, 29.- SOFIO ANTONIO VELAZQUEZ, 30.- SANTOS CRUZ SOLIS, 31.- MARCELO BAUTISTA, 32.- AURELIO DANIEL TORRES, 33.- FRANCISCO GONZALEZ REYES, 34.- HONORATO REYES, 35.- ----- ANACLETO DIONISIO REYES, 36.- DAVID AVILA GALVAN, 37.- MARIANO CHAVEZ CHAVEZ, 38.- PEDRO DIONICIO SARMIENTO, 39.- HERMINIO -- BAUTISTA CATARINO, 40.- SOFIO HERNANDEZ, 41.- TOMAS CRUZ CRUZ, 42.- ANTONIO FLORENCIO, 43.- FLORENCIO CRUZ ANTONIO, 44.- ---- CAYETANO LECHUGA DOMINGUEZ, 45.- CIRINO CHAVEZ GONZALEZ, 46.-- MACEDONIO RAFAEL HERNANDEZ Y 47.- EULOGIO GONZALEZ LECHUGA, -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHANTASCO". MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL RINCON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL -- ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 84.-(39847 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON". MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1077 DE FECHA 3 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-

EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE EL ARENAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EZEQUIEL ANGELES. 2.- ENEDINO GARCIA. 3.- MARCOS OLGUIN. 4.- ALFONSO SANCHEZ. 5.- ATILANO ACOSTA. 6.- VICTORIANO CALVA. 7.- LIBRADA HERNANDEZ. 8.- JUAN MEZA. 9.- GREGORIO PEREZ. 10.- PEDRO ACOSTA. 11.- CONSTANCIA HERNANDEZ. 12.- ENRIQUE ORTA. 13.- JUAN ZUÑIGA. 14.- FAUSTO ISLAS. 15.- DIONISIO ZUÑIGA. 16.- LEONARDO ALAMILLA. 17.- SEVERO MEZA. 18.- JOVITO ARRASOLA. 19.- MANUEL ACOSTA ISLAS. 20.- MARGARITO ISLAS. 21.- J. GUADALUPE OLGUIN. 22.- CRESCENCIO MEJIA. 23.- PASCUALA MORTA. 24.- RAMON PEREZ. 25.- PAULA ACOSTA. 26.- RODRIGO CALVA. 27.- AGUSTIN BARRERA JIMENEZ. 28.- EULALIO VARGAS. 29.- RODOLFO ACOSTA. 30.- MARIA ISABEL OLGUIN. 31.- MARCOS CRUZ. 32.- ESTANISLAO PEREZ IBARRA. 33.- ESTEBAN ACOSTA ISLAS. 34.- ABRAHAM RODRIGUEZ ARAZOLA. 35.- NICOLAS VELAZQUEZ ARAZOLA. 36.- PEDRO CALVA. 37.- GERARDO PAREDES. 38.- PEDRO PAREDES. 39.- GREGORIO VILLEDA. 40.- EPIFANIO ANGELES. 41.- EZEQUIEL ANGELES. 42.- CIRILO BARRERA. 43.- DIONISIO ZUÑIGA PEREZ. 44.- ANDRES ANGELES. 45.- ANGEL ARISTA. 46.- AURELIA MORENO. 47.- JUAN ISLAS ACOSTA. 48.- FRANCISCO GUTIERREZ ISLAS. 49.- ALTAGRACIA VAÑEZ. 50.- IGNACIO ISLAS. 51.- ESTANISLAO PEREZ IBARRA. 52.- PEDRO CALVA. 53.- MARGARITO MEZA. 54.- MAURO RODRIGUEZ CAMPERO. 55.- CIRILO BARRERA. 56.- NESTOR ACOSTA. 57.- EULALIA VERGARA. 58.- ANGEL HERNANDEZ. 59.- SEVERO ZUÑIGA. 60.- ELPIDIA VARGAS. 61.- RICARDO CERON. 62.- JUAN ANGELES. 63.- DIONISIO ZUÑIGA PEREZ. 64.- RODRIGO CALVA. 65.- FELIPE ROJO. 66.- JUAN GUTIERREZ SEGUNDO. 67.- RAMON PEREZ. 68.- VICENTE VILLEDA. 69.- AMADO ARASOLA ORTIZ. 70.- JACINTO ANGELES. 71.- ALEJANDRO ANGELES. 72.- ROSALIO ISALAS. 73.- PERFECTO GUTIERREZ. 74.- ANGEL VARGAS Y 75.- NICOLAS ANGELES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AGUSTIN ANGELES HERNANDEZ. 2.- COLUMBA ANGELES ZUÑIGA. 3.- PRIMO GUTIERREZ. 4.- MARIA ZUÑIGA. 5.- MODESTA GARCIA. 6.- JOAQUIN CALVA HERNANDEZ. 7.- PASCASIO SANCHEZ. 8.- ALEJANDRA HERNANDEZ. 9.- PABLO ACOSTA. 10.- CONCEPCION ISLAS. 11.- FAUSTO ACOSTA. 12.- JOSEFINA ACOSTA. 13.- MARTINA OLGUIN. 14.- ALFONSO CALVA. 15.- AGUSTINA CALVA. 16.- MARGARITO CALVA. 17.- ESPERANZA CALVA. 18.- ASCENCION CALVA. 19.- JOVITA CALVA. 20.- EMILIA CALVA. 21.- GLORIA CALVA. 22.- J. DOLORES GODINEZ. 23.- LEON MEZA. 24.- BLANCAS CANDELARIA. 25.- JUAN MEZA. 26.- JERONIMO MEZA. 27.- LEONOR MEZA. 28.- COILON CHAVEZ. 29.- DIMAS ACOSTA. 30.- MICAELA JIMENEZ. 31.- ENRIQUE ACOSTA. 32.- MARCOS ACOSTA. 33.- JERONIMO ACOSTA. 34.- MARGARITO ACOSTA. 35.- JUANA ACOSTA. 36.- BERNABE HERNANDEZ ARASOLA. 37.- MARGARITA HERNANDEZ. 38.- FRANCISCA HERNANDEZ. 39.- GUILLERMO HERNANDEZ ARASOLA. 40.- LUZ ARASOLA. 41.- CIRILO ORTA. 42.- PRUDENCIA SANTANDER. 43.- ROMUALDO ORTA. 44.- JUAN ORTA. 45.- VICENTE ORTA. 46.- MAXIMA ORTA. 47.- VICTORIA ORTA. 48.- AGUSTIN ISLAS. 49.- MAXIMINA IBARRA. 50.- MACLOVIA ISLAS. 51.- SEVERO ZUÑIGA. 52.- JUAN ALAMILLA. 53.- MARGARITA RODRIGUEZ. 54.- MANUEL ALAMILLA. 55.- MARIA ALAMILLA. 56.- CORNELIO HERNANDEZ. 57.- LUZ ARASOLA. 58.- PABLO ARASOLA. 59.- CELSO OLGUIN. 60.- MARIA GUADALUPE OLGUIN. 61.- BERTHA OLGUIN. 62.- CLEMENTINA OLGUIN. 63.- CAYETANO MEJIA. 64.- JUANA PEREZ. 65.- PORFIRIO MEJIA. 66.- J. GUADALUPE MEJIA. 67.- MANUEL LOPEZ. 68.- JUAN ANGELES BAUTISTA. 69.- TOMASA MEZA ORTA. 70.- SILVERIO GUTIERREZ ZUÑIGA. 71.- JOAQUINA ZUÑIGA PEREZ. 72.- VICENTE HERNANDEZ YAÑEZ. 73.- FELIPE OLGUIN ISLAS. 74.- FELIPE PEREZ PEREZ. 75.- ELISA PEREZ ACOSTA. 76.- JOAQUIN CALVA ACOSTA. 77.- MARIA FRANCISCA ANGELES A.. 78.- SERAFIN MEZA MORENO. 79.- VICTORIA MORENO HERNANDEZ. 80.- PABLO RODRIGUEZ GONZALEZ. 81.- BERTHA RAMIREZ GONZALEZ. 82.- BARTOLO ACOSTA GUTIERREZ. 83.- MARIA GUTIERREZ ACOSTA. 84.- BASILIO ACOSTA V.. 85.- CARLOS HERNANDEZ ZSLAS. 86.- PRISCILIANA ISLAS GUERRERO. 87.- NEMORIO ZUÑIGA SANTANDER. 88.- ENRIQUETA SANTANDER ORTA. 89.- CANUTO ZUÑIGA VARGAS. 90.- EMETERIO CERON ALVARADO. 91.- ANTONIA ALVARADO ACOSTA. 92.- MARGARITA ANGELES BAUTISTA. 93.- MARTIN ZUÑIGA HERNANDEZ. 94.- FELIPA HERNANDEZ SOLIS. 95.- SALVADOR PEREZ PATRICIO Y 96.- PASCUALA PATRICIO LARIOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1408885, 0767106, 0767111, 0767113, 0767117, 0767118, 0767119, 0767123, 0767125, 0767128, 0767139, 0767158, 0767159, 0767175, 0767176, 0767178, 0767197, 0767199, 0767227, 0767233, 0767258, 0767270, 0767275, 1313493, 1313895, 1313502, 1313505, 1313517, 1313518, 1313519, 1313522, 1313524, 1313529, 1313533, 1313534, 1313535, 1313544, 1313545, 1313546, 1313549, 1313550, 1313558, 1313560, 1419774, 1419775, 1419777, 1419778, 1419779, 1419780, 1419781, 1419782, 1419783, 1419784, 1419785, 1419786, 1419787, 1419788, 1419789, 1419790, 1419791, 1419792, 1419793, 1419794, 1419795, 1419796, 1419797, 1419798, 2178287, 2178295, 2178299, 2178303, 2178295, 2178255, 767256 Y 1419815...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN ANGELES HERNANDEZ. 2.- PAULA CRUZ VDA. DE GARCIA. 3.- DONATO CALVA HERNANDEZ. 4.- DOROTEO ACOSTA LARIOS. 5.- JUAN ACOSTA ISLAS. 6.- MELITON CALVA OLGUIN. 7.- HIPOLITO SOTO ISLAS. 8.- ANTONIO MEZA BLANCAS. 9.- SERAFIN CALVA MEDINA. 10.- CAMILO ACOSTA JIMENEZ. 11.- ARMANDO HERNANDEZ BAUTISTA. 12.- HERMENEGILDO ORTA SANTANDER. 13.- SOTERO ZUÑIGA PEREZ. 14.- EVARISTA ISLAS IBARRA. 15.- FELIPA HERNANDEZ SOLIS. 16.- CARLOS GUTIERREZ ISLAS. 17.- TOBIAS ANGELES LARIOS. 18.- CANDELARIA ANGELES P.. 19.- ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA. 20.- MARGARITA RODRIGUEZ CAMPERO. 21.- CECILIO OLGUIN CALVA. 22.- JUAN DE DIOS CALVA MEDINA. 23.- RAYMUNDO RODRIGUEZ. 24.- SILVERIO GUTIERREZ ZUÑIGA. 25.- MARGARITA PEREZ A.. 26.- J. MERCED ISRAEL ROJO ANGELES. 27.- BENITO VARGAS BARRERA. 28.- ALBERTA HERNANDEZ P.. 29.- FIRURCIO GUTIERREZ ACOSTA. 30.- EFRAIN CRUZ VILLEDA. 31.- ANTONIA VARGAS PEREZ. 32.- ISIDRO ARAZOLA ANGELES. 33.- GENARO ISLAS ACOSTA. 34.- SEVERO ISLAS ACOSTA. 35.- CANDIDO VELAZQUEZ SANCHEZ. 36.- ALBERTO CALVA ANGELES. 37.- MAURICIO PAREDES ZUÑIGA. 38.- MAELOVIA ZUÑIGA VARGAS. 39.- ALCINO RODRIGUEZ C.. 40.- MACARIO ANGELES. 41.- JUAN ANGELES HERNANDEZ. 42.- FERNANDO HERNANDEZ BARRERA. 43.- MARTINIANO ZUÑIGA HERNANDEZ. 44.- ROSALIO GUTIERREZ I.. 45.- JUAN MEZA BLANCAS. 46.- JUAN ARRAZOLA BLANCAS. 47.- LEOPARDA HERNANDEZ YAÑEZ. 48.- ROSALIO ROJO RODRIGUEZ. 49.- J. JESUS ARAZOLA BLANCAS. 50.- GABRIEL BLANCAS TAPIA. 51.- ANGEL TAPIA ACOSTA. 52.- PEDRO ISLAS GUERRERO. 53.- DELFINO MEZA BARREPA. 54.- NAREA CRUZ VILLECA VDA. DE M.. 55.- ESPERANZA ROJO RODRIGUEZ. 56.- LUIS ORTA RODRIGUEZ. 57.- GREGORIO ACOSTA YAÑEZ. 58.- RODRIGO ACOSTA ARAZOLA. 59.- PASCUAL HERNANDEZ ACOSTA. 60.- JUAN OLIVARES ZUÑIGA. 61.- NORBERTO MARTINEZ. 62.- BENITO GUTIERREZ I.. 63.- JULIO GODINEZ. 64.- JULIO ISLAS ACOSTA. 65.- FERNANDO HERNANDEZ BARRERA. 66.- MARIO RODRIGUEZ I.. 67.- OTILIA ROJO RODRIGUEZ. 68.- MONICA LARIOS GODINEZ. 69.- MARCOS CERON. 70.- ENRIQUE ACOSTA JIMENEZ. 71.- NIEVES RODRIGUEZ ARAZOLA. 72.- NEMESIO BARRERA JIMENEZ. 73.- CORNELIO HERNANDEZ MEZA Y 74.- PORFIRIA ARAZOLA ISLAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 7 DIAS DEL - MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO - CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. CTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - PTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TLALTEPINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 617.-(8247) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALTEPINGO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2665 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALTEPINGO", MUNICIPIO DE -- LOLOTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ------ CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LES ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1984,- EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE- ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101,- 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------ AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -------- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALTEPINGO", MUNICIPIO DE -- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- DOILON REYES, 2.- LUCIANO --- GABRIEL, 3.- JOSE BAUTISTA ROMERO, 4.- NICOLAS ANTONIO, 5.- -- JOSE BAUTISTA C., 6.- PEDRO CUENCA, 7.- JOSE FELIPE, 8.- ------ EULALIO REDRAZA, 9.- JULIAN REDRAZA, 10.- EMILIO CAYARIMO, --- 11.- JOSE MARTINEZ, 12.- FRANCISCO SAGAHON, 13.- CONCEPCION -- ANTONIO, 14.- FAUSTINO DIONICIO, 15.- ANICASIO PEREZ, 16.- --- LEANDRO MARTINEZ, 17.- ENRIQUE MARTINEZ, 18.- BONIFACIO ------ CASYRO, 19.- ADOLFA CASTRO, 20.- FRANCISCO CASIMIRO, 21.- ---- MARCIAL HERNANDEZ, 22.- JACINTO HERNANDEZ, 23.- AMADO ANTONIO, 24.- NICOLAS CORTEZ, 25.- JOSE APOLINAR MARTINEZ, 26.- JOSE -- ANTONIO, 27.- FELIPA NAJERA M., 28.- MACEDONIO RAMOS, 29.- --- DIONICIO RAMOS, 30.- NICOLAS CERVANTES, 31.- SEBASTIAN ------- CERVANTES, 32.- LEOPOLDO REYES, 33.- TOMAS HERNANDEZ, 34.- --- MARCELINO ROMERO, 35.- ELIGIO FELIPE, 36.- BENITO BAUTISTA, -- 37.- RAYMUNDO BAUTISTA, 38.- MARTIN CASTRO, 39.- NARCIANO ---- CERVANTES, 40.- PLACIDO GABRIEL, 41.- LIPRADO MEDINA, 42.- --- ANASTACIO NICOLAS, 43.- ANTONIO VILLEGAS, 44.- JUAN BAUTISTA,- 45.- MARIA CASTRO, 46.- LUCIANA MARTINEZ, 47.- EULALIA REYES,- 48.- BIRIANA BAUTISTA, 49.- CELSO PEREZ, 50.- INOCENCIA ------ BAUTISTA, 51.- MARGARITA DIAQUINO, 52.- FELIPA DIAQUINO, 53.- FRANCISCO BAUTISTA, 54.- FELIX TIBURCIO, 55.- JOSE PAULINO, -- 56.- JOSE HERNANDEZ, 57.- CONCEPCION GABRIEL, 58.- MANUEL ---- MEDINA, 59.- LUCIO CORTEZ, 60.- MANUEL MARTINEZ, 61.- JOSE --- CASTRO, 62.- MARIA ANTONIO, 63.- JUANA FRANCISCO, 64.- SOLEDAD FRANCISCO Y 65.- PEDRO QUITARIO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TLALTEPINGO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANCELMO ANTONIO SALVADOR, 2.- ANTONIO PAULINO MEDINA, 3.- ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA, 4.- APOLINYO --- HERNANDEZ MEJIA, 5.- APOLINAR CASTRO BAUTISTA, 6.- BALRINO --- MEDINA BAUTISTA, 7.- ROGELIA CORTEZ HERNANDEZ, 8.- BERNARDINO SAGAHON MARTINEZ, 9.- BENITO RAMOS PEREZ, 10.- BENITO CORDERO ANDRES, 11.- CRISOFORO PEREZ CASTRO, 12.- EFIGENIO HERNANDEZ CATARINO, 13.- ENRIQUE ANTONIO MENDOZA, 14.- ERASMO FELIPE --- HERNANDEZ, 15.- FERNANDO NICOLAS VILLEGAS, 16.- EFREN PEREZ -- SANTIAGO, 17.- FRANCISCO HERNANDEZ CAMPOY, 18.- FLAVIO RAMOS - PEREZ, 19.- FELIX ANTONIO QUINTERO, 20.- FILEMON CATARINO ---- MARTINEZ, 21.- FORTINO RAMOS BALTAZAR, 22.- GABINO ANTONIO --- SALVADOR, 23.- GERMAN FELIPE REYES, 24.- IGNACIO MENDOZA ----- BAUTISTA, 25.- IRINEO PEREZ CERVANTES, 26.- JULIO MEDINA ----- FRANCISCO, 27.- J. ISABEL PASEACIO, 28.- JULIO PEREZ CASTRO, - 29.- JOSE RAMOS PEREZ, 30.- JUAN CUENCA DIAZ, 31.- JULIAN ---- MARTINEZ PEREZ, 32.- JESUS CASTRO GABRIEL, 33.- JUAN MARTINEZ- RAMOS, 34.- NEMORIO CORDERO ANTONIO, 35.- JESUS VITE AVALOS, - 36.- LUCIO ANTONIO QUINTERO, 37.- LEODEGARIO CASTILLO VITE, -- 38.- LEONARDO NICOLAS VILLEGAS, 39.- LUIS ESPINOZA MECINA, --- 40.- LUIS HERNANDEZ CASTRO, 41.- PIBIANA MENDOZA BAUTISTA, --- 42.- AQUILINO PEREZ CERVANTES, 43.- MELITON MEDINA FRANCISCO,- 44.- MACEDONIO ESPINOZA FRANCISCO, 45.- MAXIMINO BAUTISTA ---- GONZALEZ, 46.- MARCELO FELIPE ANTONIO, 47.- ALBERTO CORDERO --- ANTONIO, 48.- MARTIN CUENCA SANCHEZ, 49.- MARCOS ANDRES ------ MARTINEZ, 50.- LEONARDO BAUTISTA GONZALEZ, 51.- FRANCISCO ---- ANTONIO ANTONIO, 52.- OLIVERIO CASTRO PEREZ, 53.- PEIRONILO -- CASTRO BAUTISTA, 54.- PASTOR BAUTISTA HERNANDEZ, 55.- PORFIRIO RAMOS MEDINA, 56.- JUAN NICOLAS MARTINEZ, 57.- SANTIAGO CORTEZ HERNANDEZ, 58.- ZEFERINO RAMOS PEREZ, 59.- VICTORIANO CASTRO - UVALDO, 60.- VICENTE BAUTISTA GONZALEZ, 61.- VENANCIO CASTRO - FRANCISCO, 62.- CAMILO RAMOS PEREZ Y 63.- GREGORIO GABRIEL --- MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA - PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TLALTEPINGO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 25 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. PPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TIANGUISTENGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1522.-(4736) - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIANGUISTENGO", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL -- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2571 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "TIANGUISTENGO", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN --- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA - INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A" LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE DABLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------ ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS UN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIANGUISTENGO", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- J. CARMEN GARRIDO, 2.- RICARDO GARRIDO, 3.- ALBERTO CERECEDO, 4.- EDUARDO CERECEDO, 5.- ------ ABRAHAM HERNANDEZ, 6.- FRANCISCO CERECEDO, 7.- MARTINIANO ---- CARRIO PEREZ, 8.- LUIS HERNANDEZ OLIVARES, 9.- BALTAZAR ------ RODRIGUEZ CERECEDO, 10.- JUAN CAMPOS PELTRAN, 11.- RUFERTO --- RUIZ, 12.- DELFINO CERECEDO, 13.- GABINO ESCUDERO, 14.- ------ ANTONIO CARGOY, 15.- FRANCO BUTRON CASTILLO, 16.- MARIA ------ SOCORRO BRAVO, 17.- FELICIANO ESCUDERO SOLIS, 18.- FRANCISCO - HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- CELESTINO HERNANDEZ CABRERA, 20.- -- FORTUNATO RUIZ PEREZ, 21.- FORTUNATO CERDERO HERNANDEZ, 22.- - JUSTINO OCHOA CRUZ, 23.- CELIA RODRIGUEZ, 24.- SANTIAGO SUAREZ RUIZ, 25.- CRISPIN SOTO GONZALEZ, 26.- JOSE GOMEZ ESCUDERO, -- 27.- CARLOS HERNANDEZ TORRES, 28.- SANTIAGO RODRIGUEZ MERCADO, 29.- CASIMIRO MIRANDA TORRES, 30.- EUFUTERIO RODRIGUEZ, -- 31.- ISAIAS SOLIS Y 32.- ANTONIO RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- TRINIDAD CARRIO, 2.- MARIANO CARRIO, 3.- MARIA CARRIO, 4.- --- CONRADO CARRIO, 5.- MA. CONCEPCION CARRIO, 6.- DAVID CERECEDO, 7.- GRACIANO CERECEDO, 8.- EMPERATRIZ CERECEDO, 9.- SILVINA -- RODRIGUEZ, 10.- AURORA CERECEDO, 11.- ALVAGRACIA CERECEDO, --- 12.- JUAN HERNANDEZ, 13.- MARIANA HERNANDEZ, 14.- CARMEN ----- GUILLERMO, 15.- ALONSO CERECEDO, 16.- JUANA CERECEDO, 17.- --- LUCIA SOLIS, 18.- CENOSIO CERECEDO, 19.- JUAN CERECEDO, 20.- - VICENTA GUILLERMO, 21.- DEMETRIO ESCUDERO, 22.- FRANCISCO ---- ESCUDERO, 23.- AMPARO ALARCON, 24.- MARIA REMEDIOS CARGOY, --- 25.- MA. GUADALUPE CARGOY, 26.- FRANCO BUTRON CERVANTES, 27.-- PEDRO SOLIS ALONSO, 28.- AMBROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.- -- MARCIANO HERNANDEZ CORONA F., 30.- J. ALBERTO RUIZ SAUCEDO, -- 31.- LAURENCIO CORDERO GOMEZ, 32.- JAIME OCHOA GOMEZ, 33.- J.- CARMEN SOLIS HERNANDEZ, 34.- DANIEL SUAREZ ORTEGA, 35.- ------ MELQUIADES GOMEZ MACEDO Y 36.- MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 235812, 235813, 235815, 235816, 235823,- 235837, 1236726, 1236728, 1236734, 1236735, 1236738, 235836, - 235845, 235846, 2141203, 2141204, 2141205, 2141206, 2141207, - 2141208, 2141209, 2141210, 2141211, 2141212, 2141213, 2141215, 2141216, 2141217, 2141218, 2141220, 2141221 Y 2141224...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TIANGUISTENGO", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EVODIO ARENAS MORALES, 2.- - TRINIDAD RODRIGUEZ MERCADO, 3.- HESIQUIO RODRIGUEZ MERCADO, -- 4.- CATARINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 5.- LEOCADIO RODRIGUEZ ----- RODRIGUEZ, 6.- ERASMO GAMERO MAYA, 7.- EMIGDIO RODRIGUEZ ----- MERCADO, 8.- SALOMON MERCADO MORALES, 9.- JUAN REYES ---------- HERNANDEZ, 10.- HUMBERTO MORALES RODRIGUEZ, 11.- URBANO ------ RODRIGUEZ ACOSTA, 12.- HONORIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 13.- ----- REYNALDO CASTILLO FUENTES, 14.- MARGARITO ACOSTA RODRIGUEZ, -- 15.- LUIS ACOSTA RODRIGUEZ, 16.- GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS, -- 17.- PROCORO HERNANDEZ VAZQUEZ, 18.- VICENTE RODRIGUEZ GARCIA, 19.- BALTAZAR MORALES RODRIGUEZ, 20.- LUTERIO MONTES CAMPOS, - 21.- NICOLAS DIAZ SOLES, 22.- MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- BONFILIO JIMENEZ SANCHEZ, 24.- PASTOR ROMERO RODRIGUEZ, 25.- - CANDIDO ZUÑIGA RODRIGUEZ, 26.- PEDRO MORALES RODRIGUEZ, 27.- - FIDENCIO OZUMBILLA RODRIGUEZ, 28.- JUSTINO RODRIGUEZ ---------- RODRIGUEZ, 29.- JAIME CHABELA GUERRA, 30.- GRACIANO CHABELA -- GOMEZ, 31.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 32.- ZERAFIN ARENAS -- MORALES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TIANGUISTENGO", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO A33 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAURNING -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO MALILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-(A249) ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2095 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO A28 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-

LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO,.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN - CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS,

RESULTANDO CUARTO,- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE ------- MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ CAMPAS, 2.- ACOSTA ----- HERNANDEZ JUAN, 3.- CUELLAR ATILANO, 4.- MENDOZA FELIPE, 5.- - SANCHEZ ANGEL, 6.- CRUZ FACUNDO, 7.- GOMEZ IRINEO, 8.- MARANDA MARIA REFUGIO, 9.- MARIN J. ISABEL, 10.- MENDOZA JOSE, 11.- -- MENDOZA AMENCIO, 12.- RAMOS FAUSTINO, 13.- SOTO INOCENCIO, --- 14.- TELLEZ PEDRO, 15.- DURAN SABINO Y 16.- CASTILLO PABLO, -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ACOSTA JUANA, 2.- ACOSTA MARIA, 3.- - CRUZ ALBERTA, 4.- RAMOS AGRIPINA, 5.- CRUZ ISAIAS, 6.- CRUZ -- EUGENIA, 7.- CRUZ ALBERTA, 8.- CRUZ VICENTE, 9.- ACOSTA ------ GREGORIO, 10.- BAUTISTA LUCINA, 11.- ACOSTA FLORENTINO, 12.- - ACOSTA MARTIN, 13.- ACOSTA FERMIN, 14.- ACOSTA CESARIO, 15.- - SANCHEZ FELISA, 16.- ACOSTA ANGELA, 17.- SANCHEZ ADELINA, 18.- VITE BLANDINA, 19.- SANCHEZ GLORIA, 20.- GOMEZ JOSE, 21.- ---- ACOSTA GODALEVA, 22.- GOMEZ BERNABE, 23.- MARIN J. VENTURA, 24.- RAMOS AGUSTINA, 25.- MENDOZA MACLOVIO, 26.- MORALES ------ MACLOVIA, 27.- MORALES FILIGONIO, 28.- MARTINEZ ISAIAS, 29.- - MORALES CONSUELO, 30.- MORALES MODESTO, 31.- MORALES FANFILO, - 32.- MORALES CIRILO, 33.- MORALES FELIPE, 34.- MORALES ------- JUSTINO, 35.- MORALES MARGARITA, 36.- MORALES CIRA, 37.- RAMOS JERONIMO, 38.- LOPEZ MODESTA, 39.- RAMOS OFELIA, 40.- RAMOS -- PAULA, 41.- RAMOS VICTORIA, 42.- SOTO ROBERTO, 43.- LOPEZ ---- CLEOFAS, 44.- SOTO PEDRO, 45.- SOTO GLORIA, 46.- SOTO MARIA -- ASUNCION, 47.- TELLEZ RODRIGO, 48.- HERNANDEZ ROSA, 49.- ----- TELLEZ PEDRO, 50.- DURAN AARON, 51.- ITA MARIA DE JESUS, 52.- SANCHEZ MARIA RENE Y 53.- SANCHEZ MARIA ASUNCION, EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 0127878, 0127885, 0127886, 0127861,- 0127885, 0127881, 0127891, 0127895, 0127900, 0127902, -- 0127914, 0127913, 0127923, 0127926, 0127917 Y 0127899,,,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN ACOSTA BAUTISTA, 2.- ANDRES ----- ACOSTA BAUTISTA, 3.- LORENZO MENDOZA FELIX, 4.- TIMOTEO ------ SANCHEZ VITE, 5.- PEDRO CRUZ SANCHEZ, 6.- NABOR GOMEZ ACOSTA,- 7.- AGUSTIN REYES MARAÑON, 8.- EFREN MARIN RAMOS, 9.- SABINO - MENDOZA ARELLANO, 10.- HUMBERTO RIOS GONZALEZ, 11.- MAGDALENO- RODRIGUEZ MENDOZA, 12.- RODOLFO SOTO CHOPA, 13.- ISIDORO ----- TELLEZ HERNANDEZ, 14.- JUAN DURAN DE ITA Y 15.- SILVESTRE RUIZ SANCHEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA --- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER,

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE,"

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO "NAOPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO,- DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA,

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 301-(44201 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NAOPA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5011 DE FECHA 27 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "NAOPA", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD ---- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----

RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE CIS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO,

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS,

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO,- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL

www.periodicooficial.gob.mx

ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NADPA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ------- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- APREGO FRANCISCO. 2.- CASTILLO --- FRANCISCO. 3.- CESPEDES FERRONIO. 4.- VITE GALOINO. 5.- VITE - PABLO. 6.- DELGADO BENITO. 7.- DELGADO MAXIMO. 8.- MONTIEL --- ANASTACIO. 9.- MONTIEL IGNACIO. 10.- VAZQUEZ RICARDO. 11.- --- ACOSTA PEYES JAIME. 12.- VITE REYES PORFIRIO. 13.- APREGO ---- SERNA CIRO. 14.- VITE MARTINEZ MARIA TRINIDAD. 15.- LONGINOS - SOLIS VICENTE. 16.- LONGINOS SOLIS RODOLFO Y 17.- VAZQUEZ ---- MORENO BENITO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ABREGO MARCIAL. 2.- SERNA -- JUANA. 3.- ABREGO MARIO. 4.- ABREGO CIRO. 5.- ABREGO ANA. 6.-- CASTILLO VICTORIANO. 7.- CASTILLO ENRIQUE. 8.- CASTILLO LUISA. 9.- CESPEDES ABEL. 10.- BALTAZAR FLORENTINA. 11.- CESPEDES --- LORENZO. 12.- CESPEDES MARIA GUADALUPE. 13.- VITE DOMITILO. -- 14.- VITE ANGELA. 15.- VITE PABLO. 16.- VITE ANDRES. 17.- VITE SAPA. 18.- DELGADO ESTHER. 19.- CESPEDES MARIA. 20.- DELGADO - RAYMUNDO. 21.- MONTIEL PERFECTO. 22.- MENDOZA ELENA. 23.- ---- MONTIEL RAYMUNDO. 24.- RODRIGUEZ ANSELMA. 25.- MONTIEL ------- SIMITRIA. 26.- LOPEZ MARGARITA. 27.- VICENTE VAZQUEZ SARMIENTO Y 28.- MATILDE SARMIENTO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1373649, -- 1273654, 1273656, 1273659, 1273665, 1213681, 1273682, 1273687, 1273692, 1273698, 1637147, 1637149, 1637154, 1637155, 1637156, 1637157 Y 1637159...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "NADPA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, A LOS CC.. 1.- GUSTAVO CASTILLO BUSTOS. 2.- RUTILIA - RAMIREZ VITE. 3.- CORNELIO TREJO VELAZCO. 4.- VICTOR CESPEDES-BAUTISTA. 5.- RAUL ALONSO OIEGO. 6.- GUILLERMO ALONSO ALONSO.- 7.- ANDRES BAUTISTA LUCAS. 8.- EDUARDO ALONSO ALONSO. 9.- ---- BENITO ALONSO VITE. 10.- MARCOS ALONSO MENDOZA. 11.- FILIBERTO VITE ALONSO. 12.- PROTACIO VITE VITE. 13.- ADRIAN CESPEDES --- ALONSO. 14.- PABLO CESPEDES BAUTISTA. 15.- NEPTALI CASTILLO -- ISIDRO Y 16.- PEDRO VITE LORENZO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE- SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL --- RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "NADPA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL -- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL- ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAULRINO --- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FIO.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOE. RPIE. DEL GOB. - DEL EOS.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOE. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE. -- EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 627-141351 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2570 DE FECHA 29 DE ------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE ---- EPAZOYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA - SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE ABRIL DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE ABRIL DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE - EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- PAULINO SANCHEZ IBARRA. 2.- - BENITO ESPINOZA SALAZAR. 3.- IRINEO SANTILLAN. 4.- ENRIQUE --- ESPINOZA. 5.- HERMILO ESPINOZA O.. 6.- EVARISTO ISLAS RAMIREZ.

7.- ANGEL DE LA ROSA. 8.- ISIDRO PEÑA JUAREZ. 9.- ALFONSO PEÑA JUAREZ. 10.- PASALIO OLVERA. 11.- MA. TRINIDAD VDA. DE VARGAS. 12.- EULALIO SALAZAR SAMPERIO. 13.- EULALIO SALAZAR P.. 14.- ROBERTO DELGADILLO M.. 15.- PABLO OTAMENDI F.. 16.- ESTEBAN VALENCIA F.. 17.- MARIO TELLEZ. 18.- ALRELIO SANTILLAN. 19.- CARLOS OTAMENDI AVILA. 20.- ISAURO SANCHEZ. 21.- EULALIO OTAMENDI V.. 22.- EMIGDIO F. AVILA. 23.- LUCIO ROLDAN. 24.- RIGOBERTO AVILA V.. 25.- LUIS DELGADILLO. 26.- GERARDO PICAZO SAMPERIO. 27.- HERMELINDA DELGADILLO LEON. 28.- LEON GARCIA TELLEZ. 29.- TRANQUILINO AVILA TELLEZ. 30.- APEL SANCHEZ AGUIRRE. 31.- AIDA OTAMENDI DELGADILLO. 32.- GERMAN SANCHEZ OTAMENDI. 33.- PANFILO TELLEZ CANALES. 34.- MARCELINO UVILLA AVILA. 35.- MARDONIO BARRAZA. 36.- AURELIO AVILA. 37.- VIRGINIO ISLAS SANCHEZ. 38.- NORBERTO SANCHEZ DAVILA. 39.- ROSA AVILA. 40.- ELIAS JIMENEZ SANCHEZ. 41.- ISABEL SANCHEZ. 42.- GUADALUPE BALDERAS. 43.- LUCIA MARCOS VDA. DE ESCORCIA. 44.- ISABEL ESCORCIA. 45.- FRANCISCA DELGADILLO. 46.- ENCARNATION ESPINOZA. 47.- NORBERTO SAMPERIO. 48.- ONESIMO JIMENEZ. 49.- JUAN AVILA ISLAS. 50.- J. INES ESPINOZA. 51.- CONSEJO IBARRA VDA. DE ISLAS. 52.- GERARDO SALAZAR. 53.- MARGARITO ISLAS. 54.- ALBERTO OMAÑA. 55.- JUAN VARGAS. 56.- JUSTO JUAREZ. 57.- BERNARDINO BARRAZA. 58.- FRANCISCO SAAVEDRA. 59.- ASCENCIO SALAZAR. 60.- PEDRO IFECERO AVILA. 61.- MARCELO ORTEGA. 62.- BENITA SANCHEZ BARRAZA. 63.- AMADO ARCE. 64.- ISMAEL SANCHEZ. 65.- PICARDI SANCHEZ. 66.- AGAPITO CRUZ. 67.- JUAN IBARRA. 68.- DIONICIO FRANCO. 69.- LUIS AVILA. 70.- FEDERICO OTAMENDI. 71.- PEDRO SANTILLAN. 72.- RAFAEL ALONSO. 73.- LAZARO OTAMENDI. 74.- MANUEL VALENCIA. 75.- DAVID SANTILLAN. 76.- FELICIANO IBARRA. 77.- LUIS AVILA. 78.- FELIX AVILA. 79.- RAMON OTAMENDI. 80.- GUADALUPE SEGUNDO TELLEZ. 81.- CONCEPCION TELLEZ. 82.- ARCADIO VALENCIA. 83.- LEOVIGILDO BARRAZA. 84.- LEONCIO ISLAS. 85.- CARLOS VALENCIA. 86.- MARCELINO SANTILLAN. 87.- JUAN AVILA. 88.- MARTIN GOMEZ. 89.- FELIPE ESQUIVEL. 90.- BERNABE ISLAS. 91.- PEDRO T. AVILA. 92.- SOTERO AVILA. 93.- ODON AVILA. 94.- ALFONSO GARCIA. 95.- MARIANO ISLAS. 96.- JUAN PEREZ. 97.- CAMILO SANCHEZ. 98.- FLORENCIO JUAREZ. 99.- ERNESTO MONTES. 100.- ESEQUIEL AVILA. 101.- SILVIANO JIMENEZ. 102.- ANGEL SANTILLAN MONTIEL. 103.- SAMUEL SANTILLAN. 104.- FLORENTINO JUAREZ. 105.- RAMON ORTIZ. 106.- GERONIMO CRUZ. 107.- BENITO JIMENEZ. 108.- ESTHER SOLIS. 109.- SILVESTRE ESPINOZA. 110.- GALDINO BARRAZA Y 111.- NATALIA ARISTA VDA. DE ORTIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- IGNACIE VERA. 2.- NATALIA CRUZ. 3.- MARGARITA ESPINOZA. 4.- JUANA GONZALEZ. 5.- MA. FELIX ESPINOZA. 6.- ISAAC ISLAS LOPEZ. 7.- HERMELINDA ROLSAN. 8.- JUAN FRANCISCO DELGADILLO. 9.- IRIS ANGEL SANTILLAN. 10.- MA. CONSUELO CASTELAN. 11.- ISIDRO SALAZAR C.. 12.- ANA MA. CRUZ. 13.- MARTIN DELGADILLO. 14.- ERNESTINA ORTIZ. 15.- JOSE LUIS DELGADILLO. 16.- BRIGIDA DELGADILLO. 17.- GUILLERMINA OTAMENDI. 18.- RAQUEL AVILA ORTIZ. 19.- AGUSTIN VALENCIA. 20.- AGUSTIN VALENCIA. 21.- VIRGINIA VALENCIA. 22.- EMILIA SANTILLAN. 23.- JUVENTINO SANTILLAN. 24.- JULIO OTAMENDI. 25.- JOSE LUIS OTAMENDI. 26.- MARIA OTAMENDI. 27.- AGUSTIN F. AVILA. 28.- MARIO AVILA. 29.- LUCINA AVILA. 30.- ELVIRA AVILA. 31.- ILDA AVILA. 32.- LIOTA AVILA. 33.- SERAPIO HONDRAID. 34.- PABLO LUNA FRAGOSO. 35.- CECILIA SANCHEZ. 36.- MARGARITA VALENCIA. 37.- FELIX SANCHEZ. 38.- HORACIO ESCORCIA. 39.- ISABEL ESCORCIA. 40.- JOSEFINA ESCORCIA. 41.- MARCOS ORTIZ. 42.- AGUSTIN ESPINOZA. 43.- SOLEDAD AVILA. 44.- BENITO ESPINOZA. 45.- FRANCISCA ESPINOZA. 46.- ISABEL ESPINOZA. 47.- AMBROSIA ESPINOZA. 48.- FELIX ESPINOZA. 49.- EUSTACIA ESPINOZA. 50.- CRESCENCIANA SALAZAR. 51.- INES GARCIA. 52.- DELFINO JIMENEZ. 53.- FRANCISCO JIMENEZ. 54.- ONESIMO JIMENEZ. 55.- RAMON JIMENEZ. 56.- SILVIA BARRON. 57.- RICARDA AVILA. 58.- HERMINIO ESPINOZA. 59.- MA. FELIX ORTIZ. 60.- GRACIANA RODRIGUEZ. 61.- RUFINO ESCARZA. 62.- MARGARITO SEGUNDO ISLAS. 63.- ISABEL RAMIREZ. 64.- EVARISTO ISLAS. 65.- JOVITA ISLAS. 66.- ZITA ISLAS. 67.- MELESTA ISLAS. 68.- MA. ISABEL JUAREZ. 69.- VICENTE BARRAZA. 70.- CARLOS BARRAZA. 71.- EDUARDO BARRAZA. 72.- PEDRA BARRAZA. 73.- JULIA JIMENEZ. 74.- LORENZA PRIEGA. 75.- FRANCISCA HERRERA. 76.- MARIA ELENA SALAZAR. 77.- ESTELA SALAZAR. 78.- ENRIQUETA SALAZAR. 79.- ASCENCION AVILA. 80.- ISABEL AVILA. 81.- CLETO AVILA. 82.- CARLOS ORTEGA. 83.- DOLORES AVILA. 84.- FACUNDO ORTEGA. 85.- ROMPOSO ORTEGA. 86.- GONZALO ORTEGA. 87.- FLORENTINO ORTEGA. 88.- SOCORRO ORTEGA. 89.- RUPERTO JIMENEZ SANCHEZ. 90.- VALENTIN JIMENEZ SANCHEZ. 91.- BENIGNO JIMENEZ SANCHEZ. 92.- JESUS ARCE. 93.- ANITA AVILA. 94.- RAFAELA ARCE. 95.- ROSENDA AVILA. 96.- TOMAS SANCHEZ. 97.- SIXTO SANCHEZ. 98.- JAIME SANCHEZ. 99.- PETRA SANCHEZ. 100.- CRESPENCIANO CRUZ. 101.- MARIO IBARRA DAVILA. 102.- BASILIA FRANCO. 103.- ARCADIO FRAMCO. 104.- BRIGIDA FRANCO. 105.- FELIPA FRANCO. 106.- MARIA FRANCO. 107.- ESTELA FRANCO. 108.- LUIS OTAMENDI. 109.- ERNESTO SANTILLAN. 110.- GUILLERMO SANTILLAN. 111.- BRAULIO SANTILLAN. 112.- ALFONSO SANTILLAN. 113.- REMEDIOS SANTILLAN. 114.- CRUZ SANTILLAN. 115.- RAFAELA SANTILLAN. 116.- MARGARITA AVILA. 117.- JESUS ALONSO. 118.- EULALIA ALONSO. 119.- NODESTA ALONSO. 120.- GEORGINA ALONSO. 121.- ESPERANZA ALONSO. 122.- PASCUAL OTAMENDI. 123.- CONCEPCION GOMEZ. 124.- LUCIA ORTIZ. 125.- GENARO SANTILLAN. 126.- ANASTACIA SANTILLAN. 127.- ERASMO SANTILLAN. 128.- JUAN SANTILLAN. 129.- FRANCISCO IBARRA. 130.- MEMORIO IBARRA. 131.- GREGORIO AVILA. 132.- BRAULIO AVILA. 133.- MONICA AVILA. 134.- RICARDA OTAMENDI. 135.- MARIA DOLORES OTAMENDI. 136.- CONCEPCION TELLEZ. 137.- ANA MARIA TELLEZ. 138.- AGUSTIN VALENCIA. 139.- MARIA TELLEZ. 140.- MOISES VALENCIA. 141.- OTILIA VALENCIA. 142.- JUANA VALENCIA. 143.- JUANA BARRAZA. 144.- MARTHA BARRAZA. 145.- SOCORRO BARRAZA. 146.- GABINA BARRAZA. 147.- JUANA ISLAS. 148.- JUANA MONROY. 149.- MARIA VALENCIA. 150.- GABINO SANTILLAN. 151.- FELIPE SANTILLAN. 152.- GALDINO AVILA. 153.- JOVITA SANTILLAN. 154.- SIXTO AVILA. 155.- GELACIO AVILA. 156.- CIRILO AVILA. 157.- DIONICIA AVILA. 1589- RAFAELA AVILA. 159.- PAULA AVILA. 160.- PAULA SANTILLAN. 161.- BARTOLA AVILA. 162.- BENITO GOMEZ SAMPERIO. 163.- CRISPIN GOMEZ SAMPERIO. 164.- RAFAELA TELLEZ. 165.- ERNESTINA EZQUIVEL. 166.- GERTRUDIS EZQUIVEL. 167.- CLAUDIA EZQUIVEL. 168.- JESUS VALENCIA. 169.- FILIBERTO ISLAS. 170.- PAULA F. AVILA. 171.- PAULA T. AVILA. 172.- ANITA AVILA. 173.- NICOLAS VALENCIA. 174.- ISABEL AVILA. 175.- MARGARITA URILLA. 176.- MERCED AVILA. 177.- VICTORIA AVILA. 178.- ALEJANDRINA AVILA. 179.- LEON GARCIA. 180.- EARITINA TELLEZ. 181.- ALFONSO GARICA. 182.- JOSEFINA GARCIA. 183.- MARTIN DE SANCHEZ. 184.- ISAURO DE SANCHEZ. 185.- ROSARIO LEON. 186.- CLEMENCIA SANCHEZ. 187.- TOMASA SANCHEZ. 188.- EVA SANCHEZ. 189.- MARTA SANCHEZ. 190.- MARCELO JUAREZ. 191.- ROSA JUAREZ. 192.- LORETO PEREZ. 193.- LUCINA AVILA. 194.- MARIA REFUGIO OTAMENDI. 195.- MARIA FAUSTINA ORTIZ. 196.- SARA MONTIEL PEREZ. 197.- MIGUEL ANGEL SANTILLAN MONTIEL. 198.- JUVENTINO SANTILLAN. 199.- CARMEN SANTILLAN. 200.- EMILIA SANTILLAN. 201.- JESUS EUSEBIO JUAREZ. 202.- ANGELA DAVILA. 203.- VICENTE GUADALUPE JUAREZ. 204.- ANDRES JUAREZ. 205.- MANUEL ORTIZ GARCIA. 206.- ADELAIDA SANCHEZ. 207.- NICOLASA CRUZ. 208.- SALOME CRUZ. 209.- NATALIA CRUZ. 210.- EUFEMIA CRUZ. 211.- ELEAZAR JIMENEZ. 212.- MARGARITA ORTIZ. 213.- MARCELINO JIMENEZ. 214.- JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ. 215.- REYES JIMENEZ. 216.- OLDULIA JIMENEZ. 217.- SIRENIA JIMENEZ. 218.- ORTENCIA IBARRA SOLIS. 219.- VICENTE ESPINOSA. 220.- JULIA AVILA. 221.- REYNA ESPINOSA. 222.- VENTURA UBILLA. 223.- FLORO PARRAZA. 224.- FRANCISCO BARRAZA. 225.- JESUS BARRAZA. 226.- ASCENCIA BARRAZA. 227.- JUANA BARRAZA. 228.- FAUSTO ORTIZ PARRAZA. 229.- ROSA ORTIZ BARRAZA. 230.- CARMEN SANCHEZ. 231.- OFELIA HERNANDEZ Y 232.- MARIA DE JESUS GARNICA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0000000 1. 0000009. 0000010. 0000011. 0000013. 0000014. 0000015. 0000016. 0000017. 0000019. 0000020. 0000023. 0000024. 0000033. 0000035. 0000037. 0000047. 0000049. 0000052. 0000053. 0000054. 0000059. 0000061. 0000065. 0000869. 1709979, 1709980. 1710005. 1710006. 1710008. 1710009. 1710012. 1710017. 1710020. 1710025. 1710029. 1888423. 1888425. 1888430. 1888435. 0097004. 0097008. 0097020. 0097021. 0109455. 0109457. 0109458. 0109464. 0109467. 0109488. 0109470. 0109478. 0109481. 0109486. 0109485. 0109491. 0109493. 0109494. 0109495. 0109499. 0109505. 0109510. 0109518. 0109519. 0109528. 0109537. 0109539. 0109544. 0109545. 0109548. 0109549. 0109551. 0109560. 0109562. 0109565. 0109565. 0109560. 0109583. 0109584. 0109588. 0109592. 0109593. 0109503. 0109634. 0109608. 0109612. 0109613. 0109628. 0109627. 0109630. 0109634. 0109660. 0109672. 0109673. 0109677. 0109682. 0109687. 0109680. 0109691. 0109898. 0109701. 0109702. 0109703. 0109711. 0109712. 0109716. 0109717. 0109721. 0109735. 0109737. 0109741 Y 0122717. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANDRES SANCHEZ. 2.- JUAN SALAZAR HERNANDEZ. 3.- FLORIN HERNANDEZ TELLEZ. 4.- ERASMO HERNANDEZ TELLEZ. 5.- ROSENDO ESPINOZA. 6.- MARTIN MENDOZA ISLAS. 7.- JULIO DE LA ROSA. 8.- NICOLAS PEÑA. 9.- ANDRES PEÑA. 10.- PAULINO JUAREZ MEJIA. 11.- ELVIA SANTILLAN. 12.- GERARDO CANALES VALDEZ. 13.- ARTURO MONTIEL IBARRA. 14.- ALFREDO DELGADILLO HERNANDEZ. 15.- ROBERTO ORTIZ BONILLA. 16.- ESTEBAN VALENCIA AMADOR. 17.- LEODEGARIO ZAMORA RODRIGUEZ. 18.- J. ISABEL ZAMORA RODRIGUEZ. 19.- TIBURCIO ZAMORA RODRIGUEZ. 20.- PABLO ESQUIVEL. 21.- JORGE ZAMORA RODRIGUEZ. 22.- SERGIO TELLEZ BARRAZA. 23.- TEODOMIRO ROLDAN. 24.- JUANA ORTIZ ISLAS. 25.- JEFERINA VALENCIA ESQUIVEL. 26.- ESTEBAN GUSTAVO PICAZO. 27.- BENJAMIN DELGADILLO PINEDA. 28.- EVA GARCIA GARCIA. 29.- FELIPE TELLEZ MONTIEL. 30.- JOSEFINA GOMEZ AGUILAR. 31.- JOSE FIDEL OTAMENDI DELGADILLO. 32.- VICTOR HUMBERTO SANCHEZ OTAMENDI. 33.- ALTAGRACIA TELLEZ AVILA. 34.- RAUL UBILLA ROLDAN. 35.- GELACIO BARRAZA MONTER. 36.- CRESCENCIANA SALAZAR. 37.- JUAN ISLAS SANCHEZ. 38.- MERLINDA OTAMENDI PICAZO. 39.- LAURENCIO ISLAS LEON. 40.- ELIAS JIMENEZ MONTAÑA. 41.- CASILDA SANCHEZ. 42.- JUAN BALDERAS AVILA. 43.- JULIO OTAMENDI ESCORCIA. 44.- JESUS OTAMENDI ESCORCIA. 45.- JUAN DELGADILLO. 46.- ROBERTO ESPINOZA AVILA. 47.- FRANCISCO DELGADILLO CORTEZ. 48.- FELIPE JIMENEZ. 49.- ADALBERTO AVILA. 50.- TOMASA ESPINOZA. 51.- GEORGINA ISLAS IBARRA. 52.- GUADALUPE SALAZAR MERCADO. 53.- CIPA ISLAS. 54.- FELIPE ONARA ESCORCIA. 55.- ERNESTINA ALVAREZ ROMERO. 56.- PEDRO JUAREZ. 57.- IGNACIA BARRAZA ANGELES. 58.- NORESTO DELGADILLO FLORES. 59.- MARIA CONCEPCION SALAZAR. 60.- CATARINO AVILA MEJIA. 61.- MARTIN ORTEGA AVILA. 62.- MARTIN JIMENEZ SANCHEZ. 63.- MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ AVILA. 64.- EUGENIO SANCHEZ AVILA. 65.- FRANCISCO SANCHEZ FUENTES. 66.- AGAPITO CRUZ PALACIOS. 67.- EFREN IBARRA FRANCO. 68.- FELIPE FRANCO. 69.- FELIX AVILA. 70.- PEDRO OTAMENDI. 71.- LORETO SANCHEZ. 72.- ANGEL PEREZ CRUZ. 73.- ESPERANZA DELGADILLO. 74.- APEL VALENCIA. 75.- SOLEDAD AVILA. 76.- EFREN IBARRA VILLA. 77.- JAIME SANCHEZ AVILA. 78.- MARIA AVILA VERTIZ. 79.- IRINEO SANTILLAN MONTIEL. 80.- NICOLAS TELLEZ. 81.- ISABEL TELLEZ. 82.- RAQUEL GARCIA. 83.- PERENCIANA UBILLA. 84.- PEDRO ISLAS. 85.- PABLO VALENCIA. 86.- MARGARITA LOPEZ. 87.- JUAN AVILA. 88.- JUAN SAMPERIO GOMEZ. 89.- HERIBERTO ESQUIVEL TAPIA. 90.- GUADALUPE ISLAS. 91.- OTILIA ZAMORANO. 92.- ISABEL AVILA URILLA. 93.- ANGEL AVILA URILLA. 94.- LEON GARCIA GARCIA. 95.- JULIO PEREZ ESPINOZA. 96.- JUAN PEREZ JUAREZ. 97.- ANGEL SANTILLAN MONTIEL. 98.- TOMAS JUAREZ. 99.- LEONARDO ISLAS VALENCIA. 100.- SERAPIO IBARRAZA DELGADILLO. 101.- CARINO SANTILLAN ELIZALDE. 102.- LIBRADA ISLAS PEREZ. 103.- SARA MONTES PEREZ. 104.- PATRICIO JUAREZ AVILA. 105.- MA. TERESA ORTIZ GARCIA. 106.- MERLINDO CRUZ. 107.- BENITO JIMENEZ. 108.- TERESA IBARRA SOLIS. 109.- LUISA ESPINOZA. 110.- JUAN PARRAZA Y 111.- TIBURCIO ORTIZ BARRAZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUACATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1094-(433)I RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3544 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CITADA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS CASTILLO, 2.- FRANCISCO ORTIZ, 3.- ENRIQUE PEREZ, 4.- RAMON ORTIZ, 5.- LEONILE CHIHUAHUA, 6.- ERASTO HERNANDEZ, 7.- RAYMUNDO DIMAS, 8.- J. NATIVIDAD DIMAS, 9.- ROSARIO CHIHUAHUA, 10.- J. GUADALUPE CHIHUAHUA, 11.- CELEDONIO ORTIZ, 12.- GUMERCINDO OLIVER, 13.- JUANA AFDSTA, 14.- JULIA LOPEZ, 15.- PEDRA HERNANDEZ, 16.- LEOPOLDO DIMAS PEREZ, 17.- J. TRINIDAD ORTIZ, 18.- JUAN DIMAS, 19.- GUADALUPE CHIHUAHUA, 20.- GASPAR DIMAS, 21.- ISAIAS HERNANDEZ, 22.- MATIAS ORTEGA, 23.- JOSE BARRON, 24.- LORENZO DIMAS, 25.- MANUEL BAUTISTA, 26.- FILEMON CORTEZ, 27.- FRANCISCO DIMAS, 28.- EMILIO CASTILLO, 29.- VICENTE CHIHUAHUA, 30.- MELITON TRAPALA, 31.- CAMILO MENDOZA, 32.- JORGE DIMAS, 33.- REFUGIO GONZALEZ, 34.- AGUSTIN CASTILLO, 35.- ANTONIO BAZAN Y 36.- GUILLERMO CASTILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ABELINA GONZALEZ, 2.- ROSA DIMAS, 3.- ESTELA ORTIZ, 4.- MACRINA ORTIZ, 5.- GONZALO CHIHUAHUA, 6.- RAUL DIMAS, 7.- CARMEN RAMIREZ, 8.- MACARIO DIMAS, 9.- JULIA DIMAS, 10.- CECILIA CHIHUAHUA, 11.- EUSTASIA HERNANDEZ, 12.- GALDINO CHIHUAHUA, 13.- JUAN CAMILO, 14.- CECILIA CHIHUAHUA, 15.- ALVARO OLIVER, 16.- LENCIA HERNANDEZ, 17.- COSME OLIVER, 18.- FRANCISCO OLIVER, 19.- JUAN OLIVER, 20.- JUANA CHIHUAHUA Y 21.- ANGELA DIMAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 671020, 671026, 671027, 671032, 671033, 671037, 671041, 671044, 671045, 671052, 671054, 671061, 671074, 195570A Y 195571I, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SARAS CASTILLO M., 2.- ANTOLIN ORTIZ HERNANDEZ, 3.- ANGEL DELGADO JIMENEZ, 4.- ROSA DIMAS, 5.- ALBINA DIMAS VELAZQUEZ, 6.- RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, 7.- FORTUNATO HERNANDEZ, 8.- ANTONIO DIMAS ORTEGA, 9.- SIMON MENDOZA LUGO, 10.- AGUSTIN LUNA LOPEZ, 11.- AURELIA CAMPERO ALARCON, 12.- ARTURO OLIVER, 13.- FELIX JIMENEZ DIMAS, 14.- VICTORIA ORTIZ HERNANDEZ, 15.- PIEDAD MEJIA HERNANDEZ, 16.- LIDIA OLMOS JARILLO, 17.- MIRICIO CALDERO FRAGOSO, 18.- PEDRO NERI BARRANCO, 19.- PATROCINIO VARGAS VILLEGAS, 20.- URBANO VARGAS VILLEGAS, 21.- PEDRO SOSA RAMIREZ, 22.- NAZARIO DURAN BARRON, 23.- ARMANDO DURAN BARRON, 24.- MIGUEL CODINEZ CRUZ, 25.- CIPRIANO NERI VARGAS, 26.- JESUS ESCORZA GODINEZ, 27.- JOSE MELO ASIAN, 28.- ANTONIO FERNANDEZ BARRON, 29.- PETRONILO MEJIA HERNANDEZ, 30.- ARMANDO NERI VARGAS, 31.- EPIFANIO NERI VARGAS, 32.- PEDRO CASTILLO HERNANDEZ, 33.- IGNACIO FERNANDEZ HERNANDEZ, 34.- MARIANO ESCORZA DIMAS, 35.- ENRIQUE CASTILLO ESCORZA Y 36.- CARMELO DIAZ ESCORZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANDELARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 364-(A127) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1394 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y

QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---------
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE -- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ---- ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE ---- 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ------ PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ------- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE- HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIAN SIXTO, 2.- JUAN ------ LORENZO, 3.- JUAN SANTIAGO, 4.- JUAN ANTONIO, 5.- JULIO ------ ANTONIO, 6.- PEDRO FRANCISCO, 7.- JOSE RAMIREZ, 8.- JUSTO ---- HERNANDEZ, 9.- NICOLAS VICTOR, 10.- AGUSTIN HERNANDEZ, 11.- -- JOSE MIGUEL, 12.- JOSE MANUEL, 13.- JOSE HERNANDEZ, 14.- JOSE- FRANCISCO, 15.- JOSE SANTIAGO, 16.- JULIO GREGORIO, 17.- ----- ALEJANDRO AMBROCIO, 18.- JOSE HERNANDEZ, 19.- ENRIQUE MATEO, - 20.- DOMINGO MARIANO, 21.- JUAN LORENZO, 22.- MARIA ANTONIA, - 23.- JOSE MELION, 24.- MARIA JUANA VICENTA, 25.- JOSE ------- MARIANO, 26.- JOSE RAMON, 27.- NICOLAS MIGUEL, 28.- MARIA ---- ANGELINA, 29.- JUAN LORENZO, 30.- JOSE ANTONIO, 31.- JOSE ---- TOMAS, 32.- NICOLAS MARTINEZ, 33.- MARCOS FELIX, 34.- MIGUEL - ANTONIO, 35.- JOSE JULIAN, 36.- PEDRO DOMINGO, 37.- JOSE ----- VICTORIANO, 38.- ALONSO MARTIN, 39.- JUAN ANTONIO, 40.- JUAN - MANUEL, 41.- JUAN HERNANDEZ, 42.- PEDRO MANUEL, 43.- JUAN ---- ANTONIO, 44.- MARIA MAGDALENA, 45.- PABLO MACARIO, 46.- JOSE - MIGUEL, 47.- PEDRO HERNANDEZ, 48.- GERONIMO FRANCISCO, 49.- -- JOSE MARCOS, 50.- JOSE PEDRO, 51.- PEDRO HERNANDEZ, 52.- PEDRO MANUEL, 53.- JOSE RAMON, 54.- JUAN REYES, 55.- JOSE SANTIAGO,- 56.- JOSE HERNANDEZ, 57.- JUAN MARTIN, 58.- JUAN FRANCISCO, -- 59.- MIGUEL ANTONIO, 60.- JOSE FRANCISCO, 61.- JUAN ANTONIO, - 62.- JOSE MANUEL, 63.- PEDRO FRANCISCO, 64.- JOSE MIGUEL, 65.- MARIA PAULINA, 66.- JUAN HERNANDEZ, 67.- JOSE HERNANDEZ, 68.- J. MIGUEL BENIGNO, 69.- GUILLERMO HERNANDEZ, 70.- JOSE ------- NICOLAS, 71.- DOMINGO ALBARADO, 72.- RAMIRO HERNANDEZ, 73.- -- JOSE MARIANO, 74.- HILARIO HERNANDEZ, 75.- MARIA CATARINA, --- 76.- JUAN ANTONIO, 77.- JOSE MIGUEL ANTONIO, 78.- JOSE ------- ANTONIO, 79.- FRANCISCO HERNANDEZ, 80.- JOSE FRANCISCO, 81.- - FRANCISCO HERNANDEZ, 82.- MARIA JUANA, 83.- MARIA JUANA, 84.-- MIGUEL ANTONIO, 85.- MARIA MAGDALENA, 86.- JUAN REYES, 87.- -- NICOLAS ANTONIO, 88.- JUAN LORENZO, 89.- NICOLAS MARTIN, 90.-- JUAN FRANCISCO, 91.- JOSE HERNANDEZ, 92.- PEDRO HERNANDEZ, --- 93.- JUAN DOMINGO, 94.- NICOLAS ANTONIO Y 95.- DOMINGO ------- ALVARADO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO- DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN MANUEL HERNANDEZ, 2.- PEDRO -- ALFONSO LORENZO, 3.- MARCIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 4.- JUAN --- LORENZO ANTONIO, 5.- JUAN LORENZO COMALCO, 6.- JULIAN SIXTO - AMADOR, 7.- PEDRO RAMIREZ GUADALUPE, 8.- JESUS ANTONIO ------- HERNANDEZ, 9.- ALVINO ALVARADO VICTOR, 10.- CARLOS FLORENTINO- HERNANDEZ, 11.- ADELAIDO CRUZ MIGUEL, 12.- JOSE ESTEFAN ------ HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- JUAN LORENZO HERNANDEZ, 14.- ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- JOSE MIGUEL ENRIQUE, 16.- NICOLAS -- EMILIANO HERNANDEZ, 17.- ALEJANDRO CIRILO HERNANDEZ, 18.- ---- FELIX FRANCISCO HERNANDEZ, 19.- JUAN DOMINGO SOLIS, 20.- ----- NICOLAS MEDELLIN, 21.- PEDRO ANTONIO LORENZO, 22.- JOSE MARCOS MENDOZA, 23.- JULIO ISIDRO RAMON, 24.- PEDRO FRANCISCO -------- HERNANDEZ, 25.- JOSE CASIANO HERNANDEZ, 26.- JOSE AMADO ------ HERNANDEZ, 27.- DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ, 28.- SILVERIO ---- MARTINEZ BAUTISTA, 29.- NICOLAS MIGUEL ANTONIO, 30.- JOSE ---- LORENZO ANTONIO, 31.- JULIAN SIXTO CECILIO, 32.- JOSE CASIANO- ESPINOZA, 33.- CAMPINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 34.- DANIEL ----- HERNANDEZ GREGORIO, 35.- AGUSTIN PABLO MORALES, 36.- PEDRO --- FRANCISCO ROBERTO, 37.- PORFIRIO MARTINEZ VICTOR, 38.- JOSE -- ALVINO HERNANDEZ, 39.- MARIA SENAIDA HERNANDEZ, 40.- ALONSO -- MARTIN HERNANDEZ RIVERA, 41.- BERNARDINO HERNANDEZ EVARISTO, - 42.- JOSE MANUEL ANDRADE, 43.- JUAN LORENZO HERNANDEZ --------- HERNANDEZ, 44.- JOSE PAULINO HERNANDEZ, 45.- VENANCIO MARTINEZ DROOES, 46.- SANTOS MARCOS HERNANDEZ, 47.- MARCIANO CECILIO - HERNANDEZ, 48.- CECILIO JUAN ANTONIO, 49.- JOSE MARCES FLORES, 50.- JOSE MARCOS HERNANDEZ, 51.- JUAN LORENZO MARTINEZ, 52.- - DOMINGO HERNANDEZ TORRES, 53.- PEDRO FRANCISCO MARCOS, 54.- -- ELADIO ALVARO REYES, 55.- NICACIO ALVARADO HERNANDEZ, 56.- --- JOSE MANUEL AMADOR HERNANDEZ, 57.- FRANCISCO LUIS, 58.- ------ ALEJANDRO HERNANDEZ EMILIANO, 59.- JUAN LORENZO HERNANDEZ, ---- 60.- DIEGO FELIX ENRIQUE, 61.- JUAN ANSELMO REYES, 62.- ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ, 63.- GREGORIO HERNANDEZ, 64.- PEDRO ----- SANTIAGO CONCEPCION, 65.- DOMINGO HERNANDEZ CONCEPCION, 66.- - PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 67.- CRISOFORO BAUTISTA HERNANDEZ,- 68.- JOSE SILVERIO HERNANDEZ, 69.- BERNARDINO HERNANDEZ ------ HERNANDEZ, 70.- PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ, 71.- JOSE ANTONIO - MARTIN, 72.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 73.- JUAN MANUEL ----- HERNANDEZ, 74.- JOSE MARIANO RAMIREZ, 75.- MIGUEL ANTONIO ---- HERNANDEZ, 76.- PEDRO HERNANDEZ MARTIN, 77.- JOSE FRANCISCO -- MARTINEZ, 78.- ANTONIO HERNANDEZ ALVARADO, 79 - PEDRO MARTINEZ CATARINA, 80.- RAMOS FRANCISCO HERNANDEZ, 81.- AMADO HERNANDEZ HERNANDEZ, 82.- DOMINGO ALVARADO, 83.- APOLINIO CRUZ MARQUEZ, - 84.- ANICETO RAMIREZ HERNANDEZ, 85.- JUAN LORENZO ALVARADO --- HERNANDEZ, 86.- PAULINO CRUZ HERNANDEZ, 87.- PEDRO TEPAS, 88.- JOSE FRANCISCO ALVARADO, 89.- NATALIO AGUSTIN HERNANDEZ, 90.-- JUAN MANUEL ALVARADO, 91.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 92.- --- JOSE MARIANO HERNANDEZ, 93.- DOMINGO ALVARADO, 94.- JOSE ----- DOMINGO ALVARADO Y 95.- PEDRO HERNANDEZ CIRILO. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - CANDELARIA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN- EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL- MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO HUAXTHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 873-IA3911 --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO A23E DE FECHA 28 DE JUNIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", ----- MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1983- Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE - LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN - EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE-

1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ---- SEPTIEMPRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS JUAN -------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE ---- 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ------ PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -------- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ------ ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MARGARITA AZPEITIA, 2.- JUAN- TOLENTINO, 3.- JACINTO ANGELES, 4.- JUANA AZPEITIA, 5.- ------ FIDENCIO NOCHEZUMA, 6.- FERMIN OLGUIN, 7.- ALFONSO LOPEZ, 8.-- ALBINO AZPEITIA, 9.- NICOLAS AZPEITIA, 10.- JUVENCIO LOPEZ, -- 11.- JESUS CRUZ, 12.- MARCELINO GARCIA, 13.- ALFONSO GARCIA, - 14.- JUAN AZPEITIA, 15.- PEDRO AZPEITIA, 16.- ANDRES ZUÑIGA, - 17.- EMETERIO ANGELES, 18.- EMETERIO GARCIA, 19.- PEDRO ------ AZPEITIA, 20.- TEODORO GARCIA, 21.- ANTONIO TOLENTINO, 22.- -- ESTEBAN GARCIA, 23.- AGUSTIN LUGO, 24.- DELFINO ESCAMILLA, --- 25.- LEONOFARIO HERNANDEZ, 26.- RAMON TOLENTINO, 27.- ALBINO - CALLEJAS, 28.- JUAN AZPEITIA, 29.- BENITO TELLEZ, 30.- TIMOTEO CABALLERO, 31.- FELIX VEGA, 32.- EMILIANO TOLENTINO, 33.- ---- FRANCISCO GARCIA, 34.- ALBERTO CAMARGO, 35.- MARIA CAMARGO, -- 36.- BENITO CAMARGO, 37.- JULIO PEREZ, 38.- ROSALIO PEREZ, --- 39.- ENEDINA HEZA, 40.- JOSE MEZA, 41.- ELISEO LOPEZ, 42.- --- MANUEL HERNANDEZ SEGUNDO, 43.- VICTORIANO PEREZ, 44.- JOAQUIN- CRUZ, 45.- BASILIO ZUÑIGA Y 46.- ENEDINO AZPEITIA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MARIO CALLEJAS LOPEZ, 2.- ANTONIO CRUZ TOLENTINO, 3.- GUILLERMO LOPEZ LOPEZ, 4.- RAFAEL LOPEZ ------- HERNANDEZ, 5.- HIPOLITO CRUZ SOTO, 6.- VICENTE CRUZ CRUZ, 7.-- JUAN CRUZ HERNANDEZ, 8.- FAUSTINO CRUZ ANGELES, 9.- ALFREDO -- CRUZ AZPEITIA, 10.- ISIDRO LOPEZ CRUZ, 11.- ESTEBAN LOPEZ ---- HERNANDEZ, 12.- NICOLAS LOPEZ CRUZ, 13.- RICARDO GARCIA ------ VELAZQUEZ, 14.- MIGUEL CAMARGO CRUZ, 15.- TOMAS AZPEITIA ----- TOLENTINO, 16.- ANTONIO MARTINEZ GARCIA, 17.- CAMILA GARCIA -- AZPEITIA, 18.- PORFIRIO AZPEITIA GARCIA, 19.- BERNARDINO ----- GARCIA AZPEITIA, 20.- JULIAN GARCIA AZPEITIA, 21.- JUAN GARCIA JIMENEZ, 22.- CARLOS GARCIA PEREZ, 23.- RAUL CALLEJAS TELLEZ,- 24.- EDEL CALLEJAS LOPEZ, 25.- LUIS CALLEJAS TELLEZ, 26.- ---- GILBERTO GARCIA VELAZQUEZ, 27.- ANTONIO AZPEITIA ANGELES, 28.- ISMAEL CALLEJAS RAMIREZ, 29.- GABRIEL RAMIREZ AZPEITIA, 30.- - ANGEL CALLEJAS ESCAMILLA, 31.- MELECIO RAMIREZ MARTINEZ, 32.-- MARGARITO AZPEITIA MERZ, 33.- RAUL CALLEJAS LOPEZ, 34.- JUAN - CALLEJAS LOPEZ, 35.- ABEL CALLEJAS LOPEZ, 36.- JESUS CRUZ ---- SOTO, 37.- CANDIDO HILARIO ANGELES, 38.- MARCO ANTONIO ------- CALLEJAS LOPEZ, 39.- RODRIGO GARCIA VALENCIA, 40.- PEDRO ------ ZUÑIGA HERNANDEZ, 41.- TOFILO AZPEITIA CAMARGO, 42.- FRANCISCO MARTINEZ AZPEITIA, 43.- FIDEL TELLEZ MEJIA, 44.- MELITON ----- ANGELES HERNANDEZ, 45.- FIDEL MARTINEZ AZPEITIA Y 46.- ALBERTO CALLEJAS TELLEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUAXTHO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL ENCINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----- SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1285-139791 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL -- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1196 DE FECHA 6 DE OCTUBRE- DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN --- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA --------- CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- ENTREGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES --------

Documento Digitalizado

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUSEBIO MONROY, 2.- MELQUIADES PEREZ, 3.- ROSALIO ALVARADO, 4.- J. JESUS GOMEZ, 5.- MONICA MARTINEZ, 6.- FRANCISCA AVALOS GOMEZ, 7.- ISABEL MEJIA, 8.- GUADALUPE PEREZ, 9.- PABLO PEREZ Y 10.- J. ISABEL MEJIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA PEREZ, 2.- CLARO MONROY, 3.- TOMAS MONROY, 4.- JULIAN MONROY, 5.- TERESA MONROY, 6.- PAULA PEREZ, 7.- LEOPOLDO PEREZ, 8.- SALVADOR PEREZ, 9.- IGNACIO PEREZ, 10.- IRENIA PEREZ, 11.- LEONOR PEREZ, 12.- CONSTANCIO ALVARADO, 13.- AGUSTINA PEREZ, 14.- ABUNDIO ALVARADO, 15.- PABLO PEREZ, 16.- LORENZA RAMIREZ, 17.- PEÑA RAMIREZ, 18.- EPIFANIO AVALOS GOMEZ, 19.- GERONIMO AVALOS GOMEZ Y 20.- CANDIDO MEJIA EVARISTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 763026, 763034, 763018, 763050, 763064,- 2178753, 2178752, 2178770, 2178771 Y 2250333.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUCAS MONROY PEREZ, 2.- CONSTANCIO PEREZ PEREZ, 3.- CONSTANTINO ALVARADO PEREZ, 4.- JAIME GOMEZ GOMEZ, 5.- ZACARIAS PEREZ MARTINEZ, 6.- GERONIMO PEREZ AVALOS, 7.- HILARIO MEJIA EVARISTO, 8.- FRANCISCA GOMEZ MORENO, 9.- EVODIO PEREZ CRUZ Y 10.- CRISPIN GOMEZ AVALOS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. EPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. EPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. EPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MA. ANAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 694-1A3821 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO MA. ANAYA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4221 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO MA. ANAYA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEDRO MA. ANAYA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PROCOPIO RAMON, 2.- CIPRIANO PACHECO S., 3.- FELIZA CRUZ, 4.- CUTBERTO JIMENEZ GARCIA, 5.- ESTANISLAO AYALA S., 6.- CIRO DIAZ, 7.- ERNESTINO GARCIA ANGELES, 8.- PAULO CRUZ, 9.- ELVIRA SANCHEZ, 10.- MARGARITA VDA. DE REYES, 11.- JUAN PEREZ GARCIA, 12.- ANTONIO JIMENEZ GARCIA, 13.- LUIS REYES, 14.- HILARIO JIMENEZ, 15.- MAXIMINO AYALA R., 16.- GENOVEVA SANCHEZ, 17.- JOSE GARCIA J., 18.- JUAN PACHECO, 19.- VENANCIO SANCHEZ, 20.- BERNABE CHAVEZ, 21.- APOLONIO AYALA, 22.- ISAURO REYES Y 23.- VALENTIN MENDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PROCOPIO RAMON ALBERTO, 2.- FELICIANA CRUZ, 3.- JOSEFO SANCHEZ, 4.- DOROTEA CRUZ, 5.- MAXIMINO ANGELES, 6.- ANGELES DIAZ, 7.- EUSTORGIA ANGELES, 8.- JOSE CRUZ, 9.- URBANO GARCIA, 10.- MARIA GARCIA, 11.- LEONOR GONZAGA, 12.- JUAN R. JIMENEZ, 13.- MARCIANA JIMENEZ, 14.- ADAPITO C. REYES, 15.- ISABEL REYES, 16.- SOFIA REYES, 17.- PEDRO JIMENEZ, 18.- MARIA AYALA, 19.- REFUGIO JIMENEZ, 20.- ESPERANZA JIMENEZ, 21.- MARGARITA FALCON, 22.- ANTONIA JIMENEZ, 23.- LEONOR JIMENEZ, 24.- FLORENTINA FALCON, 25.- EUFEMIA SERRANO, 26.- RAYMUNDO

Documento oficial

PACHECO. 27.- LEONOR JIMENEZ. 28.- GENOVEVA SANCHEZ. 29.- ---- LUISA MARTINEZ. 30.- ELIGIO SANCHEZ. 31.- PAJITA ARIO SANCHEZ. 32.- ELVIRA SANCHEZ. 33.- DOLORES CHAVEZ. 34.- MANUELA -------- JIMENEZ. 35.- ALBINO AVALA. 36.- MARGARITA RENDON. 37.- ------- LEONARDA REYES. 38.- CRESCENCIA RESENDIZ. 39.- LORENZO -------- BALLESTEROS Y 40.- MARIA JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE - LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 13820.- 13826. 13830. 13838, 13843. 13846, 13848. 13850. 13851. 13855. 13858, 13860. 13866. 13871, 13875, 13880. 13884, 13885. 13887. 13892. 13895, 13899, 13900 Y 13901...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "PEDRO MA. ANAYA". MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- PERFECTO SANCHEZ. 2.- SOFIA- GOMEZ FRAGOSO. 3.- FELIX ALONSO SANTOS. 4.- LORENZO SANCHEZ -- BARRERA. 5.- JUAN MARTINEZ CERON. 6.- ROBERTO GARCIA AVALA. -- 7.- JUAN GARCIA JIMENEZ. 8.- VIRGINIA GONZAGA FALCON. 9.- ---- GUILLERMO PEREZ GONZAGA. 10.- GUILLERMO GONZAGA REYES. 11.- -- DESIDERIO MARTINEZ REYES. 12.- LUZ JIMENEZ. 13.- PEDRO ------- MARTINEZ REYES. 14.- ISMAEL JIMENEZ ARCE. 15.- MACARIO -------- CASTELAN MENDOZA. 16.- HILARIO PACHECO. 17.- GERARDO JIMENEZ - GONZALEZ. 18.- VICTORINO PACHECO JIMENEZ. 19.- LAZARO MARTINEZ GONZAGA. 20.- JUAN HERRERA ANGELES. 21.- VICTOR ANGELES ----- GARCIA. 22.- EUGENIA REYES REYES Y 23.- IGNACIO MENDEZ -------- RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "PEDRO MA. ANAYA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. CONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILARNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. EJD.- LIC. PEDRO ANGUIANO APMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - REPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------- POBLADO DENOMINADO MEXQUITAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V E S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 767-(4325) --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEXQUITAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3630 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------ USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "MEXQUITAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---------- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU --- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN, ------ NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A MACEHUAL MEDIANTE CEDULA -------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ------ ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 66, 104, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEXQUITAPAN", MUNICIPIO DE --- ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- TEOFILO OLVERA. 2.- ARMANDO - VILLEGAS ORTEGA. 3.- JOSE OLVERA AMADOR. 4.- AVELINO MARTINEZ- PEREZ. 5.- RAYMUNDO VILLEGAS VILLEGAS. 6.- PONCIANO UFIPE ---- LEYVA. 7.- JOSE MARTINEZ PEREZ. 8.- LUCIANO AGUILAR. 9.- SIXTO OLVER. 10.- JUAN PADILLA GARCIA. 11.- JUANA VILLEGAS ORTEGA. - 12.- JULIAN VILLEGAS PINEDA. 13.- PEDRO HERNANDEZ GOMEZ. 14.-- GUILLERMO VILLEGAS. 15.- VICENTE VILLEGAS. 16.- ANGEL -------- GUARNEROS GOMEZ. 17.- MARIA ENCARNACION VILLEGAS. 18.- -------- FAUSTINO OLIVER GOMEZ. 19.- JOSE PEREZ MARTINEZ. 20.- ANTONIO- PEREZ MARTINEZ. 21.- ANGEL OLVERA HERNANDEZ. 22.- PEDRO ------ MARTINEZ GARCIA. 23.- ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ. 24.- FRANCISCO- VILLEGAS ORTEGA. 25.- RAMON PADILLA PINEDA. 26.- TEODORO ----- GUARNEROS ORTEGA. 27.- JULIAN GUARNEROS ORTEGA. 28.- ANTONIO - VILLEGAS VILLEGAS. 29.- LUIS GUARNEROS. 30.- NARCISO OLIVER -- GARCIA. 31.- ANASTACIO FRAGOSO GARCIA Y 32.- JUAN MARTINEZ ---- PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS - SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIA GUARNEROS. 2.- MARCIANO ----- VILLEGAS GUARNEROS. 3.- JUAN HERNANDEZ PADILLA. 4.- CIRILO --- HERNANDEZ PADILLA. 5.- BERNARDINO HERNANDEZ. 6.- MARGARITA --- HERNANDEZ PADILLA. 7.- AGUSTIN VILLEGAS HERNANDEZ. 8.- -------- SEFERINO GUARNEROS OLVERA. 9.- MARIA ANGEL VILLEGAS PEREZ. ---- 10.- PROCOPIA OLIVER DE GUARNEROS. 11.- TOMAS GUARNEROS ------ OLIVER. 12.- CIRILO GUARNEROS OLIVER. 13.- REGINA MARTINEZ. -- 14.- DELIA AGUILAR. 15.- GERARDO PEREZ AGUILAR. 16.- MARTIN --- PEREZ AGUILAR. 17.- JUAN PEREZ AGUILAR. 18.- FELIX PEREZ ----- AGUILAR. 19.- ENCARNACION PEREZ AGUILAR. 20.- LORENZO PEREZ -- AGUILAR. 21.- TOMAS OLVERA VILLEGAS. 22.- SOLEDAD OLIVER. 23.- ANDRES PADILLA AGUILAR. 24.- EVDOXIA AMADOR DE SANCHEZ. 25.- -- ANASTACIO SANCHEZ GOMEZ. 26.- J. JESUS MORENO SANCHEZ. 27.- -- BENITO VILLEGAS AMADOR. 28.- DEMETRIO VILLEGAS AMADOR. 29.- -- GERARDO VILLEGAS AMADOR. 30.- LEONARDO PADILLA PINEDA. 31.- -- LORENZO PADILLA PINEDA. 32.- JUAN GUARNEROS MORENO. 33.- CIRO- GUARNEROS MORENO. 34.- TERESA GUARNEROS MORENO. 35.- MARIA --- GUARNEROS MORENO. 36.- ISABEL PINEDA DE GUARNEROS. 37.- ------- ABUNDIO GUARNEROS PINEDA. 38.- JUANA GUARNEROS PINEDA Y 39.- - JUAN MORENO VILLEGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1306863- -- 1306869. 1306871. 1306872. 1306874. 1306875. 1306891. 1306892, 1306899. 1306936. 1306910, 182871. 182872. 182873. 182874. --- 182875. 182878. 182880. 182881. 182883. 182884. 182885. ------- 182886. 182892. 182900. 182901. 182909. 182911. 182869. ------- 182888. 182904 Y 182908...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "NIKOLTAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC.. 1.- JOSE OLVERA CARDENAS. 2.- ISABEL ----- VILLEGAS ORTEGA. 3.- AURELIO OLVERA PEREZ. 4.- MARIA DE LA LUZ AMADOR VARGAS. 5.- PEDRO VILLEGAS OLVERA. 6.- JESUS ORTEGA --- ESCOBEDO. 7.- JUAN VILLEGAS MARTINEZ. 8.- BENITO LICONA ------ AMADOR. 9.- NARCOS GUARNEROS OLVERA. 10.- MARIA DEL CARMEN --- AGUILAR FLORES. 11.- GERONIMO VILLEGAS GUARNEROS. 12.- -------- BERNARDINO VILLEGAS VARGAS. 13.- ANGEL VILLEGAS VARGAS. 14.- - FRANCISCO VILLEGAS PEREZ. 15.- JUAN GUARNEROS OLIVER. 16.- J.- GUADALUPE LICONA AMADOR. 17.- GREGORIO OLIVIR MARTINEZ. 18.- - JESUS PEREZ AGUILAR. 19.- LUZ AGUILAR DE PEREZ. 20.- ---------- BERNARDINO OLVERA VILLEGAS. 21.- PRIGICO PADILLA AGUILAR. 22.- JUAN SANCHEZ GOMEZ. 23.- AURELIA AMADOR DE VILLEGAS. 24.- ----

MANUELA MORENO DE PADILLA.- 25.- CIRA MORENO DE GUARNEROS.- 26.- REYES GUARNEROS PINEDA.- 27.- APOLONIO VILLEGAS VILLEGAS.- 28.- JOSE GUARNEROS OLVERA.- 29.- MARIO OLIVER SOTO.- 30.- JULIO FRAGOSO AGUILAR Y 31.- JOSE URIBE ORTEGA.- CONSECUENTEMENTE.- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TLATEPEXI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1393.-160951 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2134 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIRIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS IN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LAUREANO VARGAS.- 2.- GONZALO RUMALDO.- 3.- MAXIMINO URIBE.- 4.- GIL YAÑEZ.- 5.- SEGUNDINO VILLEDA.- 6.- ROBERTO NAVA.- 7.- TIMOTEO NERI.- 8.- EULALIO GOMEZ.- 9.- VICTORIANO GOMEZ.- 10.- AURELIO ALDANA.- 11.- JUAN YAÑEZ.- 12.- MIGUEL YAÑEZ.- 13.- JUAN PEREZ.- 14.- J. REFUGIO ANGELES.- 15.- J. GUADALUPE PEREZ.- 16.- GREGORIO ACOSTA.- 17.- RAYMUNDO REBOLLEDO.- 18.- PABLO RUMALDO.- 19.- RAMON PEREZ.- 20.- JOSE PEREZ.- 21.- CECILIO ACOSTA.- 22.- ANTONIA GOMEZ.- 23.- MA. LUZ CRUZ.- 24.- PORFIRIO PEREZ.- 25.- AGRIPINA VILLEDA.- 26.- FIDENCIO PEREZ.- 27.- BENITO ANGELES.- 28.- JULIAN ANGELES.- 29.- MACARIO REBOLLEDO.- 30.- ARISTEO VARGAS.- 31.- J. REFUGIO RODRIGUEZ.- 32.- PABLO PEREZ.- 33.- JUAN PEREZ.- 34.- TOMAS TREJO.- 35.- CELERINO GACHUZ.- 36.- ELIAS MEJIA.- 37.- MACARIO REBOLLEDO.- 38.- LUCIO MAYORGA.- 39.- JULIAN CABAÑAS.- 40.- ARISTEO CABAÑAS.- 41.- VIRGINIA GOMEZ.- 42.- CANUTO ANGELES.- 43.- JOSE ORTEGA Y 44.- PRIGIDO VILLEGAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA MAYORGA.- 2.- CELSO URIBE.- 3.- CIRILA GOMEZ.- 4.- CIRILA YAÑEZ.- 5.- GUADALUPE MONTIEL.- 6.- REMEDIA YAÑEZ.- 7.- YOLANDA YAÑEZ.- 8.- ASCENCION NAVA.- 9.- MARGARITO VILLEDA.- 10.- CARLOS VILLEDA.- 11.- DORETEO VILLEDA.- 12.- INES NAVA.- 13.- COLIMBA VARGAS.- 14.- JOSEFINA NAVA.- 15.- AURELIO NERI.- 16.- EPIGMENIA ACOSTA.- 17.- CRESCENCIA NERI.- 18.- EULALIA NERI.- 19.- NIEVES NERI.- 20.- TOMAS GOMEZ.- 21.- CONSUELO NAVA.- 22.- GUILLERMO GOMEZ.- 23.- RUPERTA MAYORGA.- 24.- EUSTOLIA GOMEZ.- 25.- LEOVIGILDA GOMEZ.- 26.- MARGARITO ALDANA.- 27.- CANDIDO ACOSTA.- 28.- PRIGIDA ALDANA.- 29.- APOLINAR ACOSTA.- 30.- EFIGENIA YAÑEZ.- 31.- JUANA YAÑEZ.- 32.- MACLOVIO YAÑEZ.- 33.- TERESA ACOSTA.- 34.- SEVERINA GOMEZ.- 35.- ELVIRA ANGELES.- 36.- IRINEA CABAÑAS.- 37.- MARTINA ANGELES.- 38.- MARCIANA ACOSTA.- 39.- ALBERTA CHAVEZ.- 40.- VALENTIN REBOLLEDO.- 41.- MARIA VARGAS.- 42.- DAMIAN REBOLLEDO.- 43.- CANDIDA REBOLLEDO.- 44.- BASILISA REBOLLEDO.- 45.- SABAS RUMUALDO.- 46.- MARCELINA HERNANDEZ.- 47.- BASILISA RUMUALDO.- 48.- AMANCIO PEREZ.- 49.- JESUS ACOSTA.- 50.- PORFIRIA YAÑEZ.- 51.- TOMAS GOMEZ.- 52.- RAFAEL PEREZ.- 53.- HONESTA MAYORGA.- 54.- MARIA PEREZ.- 55.- SANTIAGO RODRIGUEZ.- 56.- PEDRO PEREZ.- 57.- CANDIDO ANGELES.- 58.- CECILIA ANGELES.- 59.- AURELIA ANGELES.- 60.- POMPEYO REBOLLEDO.- 61.- CRISTINA PEREZ.- 62.- DELFINO REBOLLEDO.- 63.- ARNULFO REBOLLEDO.- 64.- GENOVEVA REBOLLEDO.- 65.- JULIO VARGAS.- 66.- COLUMPA YAÑEZ.- 67.- VICTORIANO VARGAS.- 68.- CONCEPCION VARGAS.- 69.- DELFINA CAPAÑAS.- 70.- MARGARITA RODRIGUEZ.- 71.- LUIS PEREZ.- 72.- FLORENTINO ACOSTA.- 73.- SANTIAGO GACHUZ.- 74.- FELIX GACHUZ.- 75.- CELERINO MEJIA.- 76.- DELFINO REBOLLEDO.- 77.- CRISTINA PEREZ.- 78.- POMPEYO REBOLLEDO.- 79.- ARNULFO REBOLLEDO.- 80.- GENOVEVA REBOLLEDO.- 81.- ALEJANDRO MAYORGA.- 82.- DELFINO CAPAÑAS.- 83.- LUCIA ANGELES.- 84.- ERNESTINA CAPAÑAS.- 85.- GONZALO ACOSTA.- 86.- ANGELA PEREZ.- 87.- EMILIANO ANGLES.- 88.- MARIA ORTEGA Y 89.- NICOLASA AGUILAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 917668, 917669, 917670, 917671, 917672, 917673, 917675, 917676, 917677, 917678, 917679, 917680, 917681, 917682, 917683, 917684, 917685, 917687, 917688, 917689, 917690, 917692, 917693, 917694, 919695, 917696, 917697, 917698, 917699, 917700, 917702, 917703, 917706, 917708, 917710, 917712, 917714, 917715, 917717, 917719, 917720, 917721, 917722 Y 917724.-.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIA GOMEZ PELCASTRE.- 2.- AUSENCION ESCAMILLA BAUTISTA.- 3.- ANTONIO MEJIA YAÑEZ.- 4.- SANTIAGO VILLEDA NAVA.- 5.- ANSELMO HERNANDEZ NAVA.- 6.- OTILIO REBOLLEDO PEREZ.- 7.- ELIAS RESENDIZ GOMEZ.- 8.- DIONICIA GOMEZ VILLEDA.- 9.- ANTONINO ANGELES PEREZ.- 10.- FEDERICO YAÑEZ ACOSTA.- 11.- FEDERICO ACOSTA YAÑEZ.- 12.- FIDEL REBOLLEDO PEREZ.- 13.- J. REFUGIO ANGELES MAYORGA.- 14.- FERNANDO CASIO RESENDIZ.- 15.- CANDIDO RODRIGUEZ MEJIA.- 16.- NICOLAS ACOSTA MEJIA.- 17.- MARGARITA POMALDO HERNANDEZ.- 18.- FELIMON ACOSTA MEJIA.- 19.- ANA PEREZ AGUILAR.- 20.- HERON REBOLLEDO MARTINEZ.- 21.- SOFIA ACOSTA GOMEZ.- 22.- LORENZO NERI YAÑEZ.- 23.- GREGORIO PEREZ REBOLLEDO.- 24.- HILARION RODRIGUEZ VILLEDA.- 25.- CIRO PEREZ VILLAGRAN.- 26.- AUPELIE ANGELES PEREZ.- 27.- MARIA REBOLLEDO VDA. DE ANGELES.- 28.- LEONARDO REBOLLEDO

PEREZ. 29.- LEJNARDO PEREZ GOMEZ. 30.- MARGARITO RODRIGUEZ --- CABAÑAS, 31.- GUADALUPE ANGELES VDA. DE PEREZ. 32.- HERON ---- CABAÑAS REBOLLEDO. 33.- JUAN GOMEZ REBOLLEDO. 34.- ADELFO ---- MEJIA SALINAS. 35.- TEODORO PEREZ VILLAGRAN. 36.- ALFONSO ---- MEJIA SALINAS. 37.- ELISEO PEREZ PEREZ. 38.- ANATOLIO --------- RODRIGUEZ AVALOS. 39.- DAVID CABAÑAS CERVANTES. 40.- CESIDRIO HERNANDEZ PEREZ. 41.- CELERINO ANELLES PEREZ. 42.- REFUGIO --- ANGELES VDA. DE ORTEGA Y AL.- GUILLERMO VILLERA ACOSTA. ------ CONSECUENTEMENTE, EXPEDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA --- INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-JUAN TLATEPEXI", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL-MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA CONISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O Para RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1889.-IA2851 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2654 DE FECHA 27 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-EN EL ESEADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENEACION RELAEIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL-EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVAEIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y-ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRAPIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE-1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISEA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON-LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE -- CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MA. DE JESUS CRUZ, 2.- ------ CENOBIO RAMIREZ CARRICHE, 3.- JUAN BARRERA GARCIA, 4.- LUISA - CHAVEZ FLORES, 5.- GUILLERMINA ESCOBEDO MINA, 6.- MATILDE ---- HERNANDEZ MARIN, 7.- SALVADOR HERNANDEZ MARIN, 8.- MARCELINO - GARCIA DE LA BARRERA, 9.- CATALINA MARTINEZ MONTES, 10.- MARIA FLORES MARTIN, 11.- CARLOS GUZMAN LOPEZ, 12.- CRISOFORO CRUZ - MARTIN Y 13.- JACINTO PEREZ BRAVO. POR LA MISMA RAZON SE ----- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- IGNACIO RAMIREZ, 2.- SEVERIANA TREJO, 3.- BERNABE RAMIREZ, 4.- ALFONSO RAMIREZ, 5.- TOMASA RAMIREZ, 6.- ROSA RAMIREZ, 7.- --- LUISA LEON, 8.- ANICETO LEON FLORES, 9.- JOSE FLORES, 10.- --- TERESA LEON FLORES, 11.- LUGO E.., 12.- JOVITA ROSALVA, 13.- -- INES FLORES HERNANDEZ, 14.- JULIA BARRERA, 15.- FELIPE ------- HERNANDEZ, 16.- SALVADOR HERNANDEZ, 17.- BERNARDINO HERNANDEZ, 18.- CAMOIDA HERNANDEZ, 19.- FELIPE CRUZ MARTINEZ, 20.- ------ GUDELIA CRUZ MARTINEZ Y 21.- NICOLAS CRUZ MARTINEZ, EL ------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1636726, 1193989, 1194004, 1194017, ---- 1194029, 1194034, 1194035, 1636727, 1194100, 1636731, 1634737, 1194011 Y 1194369...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- CRUZ GARCIA CRUZ, 2.- ESTEBAN ----- RAMIREZ PEREZ, 3.- MA. CONCEPCION LOPEZ FLORES, 4.- ALEJANDRO-JUAREZ LEON, 5.- JUAN ESCAMILLA ESCOBEDO, 6.- IGNACIA FLORES - HERNANDEZ, 7.- CAMERINO HERNANDEZ BARRERA, 8.- MACEDONIO ----- GARCIA DE LA BARRERA, 9.- MELITON BENITEZ TREJO, 10.- MARIA -- CRUZ MARTIN CALVA, 11.- CARLOS GUZMAN HERNANDEZ, 12.- NICOLAS-CRUZ MARTIN Y 13.- ABRAHAM CRUZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE, ---- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE ------- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISERO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HICALGO A LOS 20 DIAS DEL-MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA Y OCUILCALCO, UBICADO EN EL ----- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1217-IA2881 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA Y OCUILCALCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN-METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3662 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN-EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ------

USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "LA CAÑADA Y OCUILCALCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN- METZQUITITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO - LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --- PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PREVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUEN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA Y OCUILCALCO", ---- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ------ DAILON SOTO, 2.- MIGUEL HERNANDEZ, 3.- MACARIO SEVERIAO, 4.- - ISABEL MERCADO, 5.- GILBERTO BAUTISTA Y 6.- GENARO MERCADO, -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --------- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANA MARIA SOTO Y 2.- VERGINIA -------- SEVERINO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LOS EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 702218, 702228, 702234, ---- 1868915, 1868924 Y 1808928...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAR CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA CAÑADA Y OCUILCALCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN- METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PAULA --- DROAZ SEVERINO, 2.- PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, 3.- ADRIAN ------ MERCADO CABRERA, 4.- ELPEGO MERCADO CABRERA, 5.- GUADALUPE --- HERNANDEZ Y 6.- JULIAN MERCADO LICONA, CONSECUENTEMENTE, ------ EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - CAÑADA Y OCUILCALCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN,- DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMESION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO EL SALTO DE ALCHOLOYA, UBICADO EN EL ------ MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1210.-141811 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0186 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN- EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", ----- MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983- Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE - LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN - EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE - 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA- Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE ----- AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984. SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ------ ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983; EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MACARIO ORTIZ, 2.- ANTONIO ORTIZ, 3.- CARLOS MARTINEZ, 4.- VICTOR AGUILAR, 5.- JUAN HERNANDEZ, 6.- ANGEL PEREZ, 7.- ENRIQUE ESCALONA Y 8.- VICTOR SOTO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SALVADOR CHAVEZ ARISTA, 2.- MA. CARMEN SOTO ORTIZ, 3.- JAIME ORTEGA HERNANDEZ, 4.- RAUL ORTEGA HERNANDEZ, 5.- ISIDORO HERNANDEZ AGUILAR, 6.- LEONILO MARTINEZ FLOR, 7.- ROSENDO ORTEGA LOPEZ Y 8.- ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO DE ALCHOLOYA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOLCAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 466-14340(1) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOLCAYUCA", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3539 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOLCAYUCA", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS EC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOLCAYUCA", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AMADO GRANADOS SANCHEZ, 2.- BARDOMIANO ZAMORA GARCIA, 3.- ROGELIA CISNEROS MONROY, 4.- FLORENCIO FLORES JUAREZ, 5.- FELIPE CARTAGENA HERNANDEZ, 6.- MARIA SIERRA, 7.- MARCIAL PACHECO BALDERAS, 8.- JUAN JIMENEZ ZEA, 9.- ZENAIDO RIVERO, 10.- PETRA SERNA SOLIS, 11.- SANTIAGO JIMENEZ CEDILLO, 12.- DOMITILA PONCE CHAVEZ, 13.- DOMITILO CRUZ HERNANDEZ, 14.- GILBERTO PACHECO ZAMORA, 15.- MARIA INES ZAMORA, 16.- GERARDA CEDILLO, 17.- MARIA REMEDIOS ESCALANTE, 18.- MARIA DOLORES GRANADOS CERON, 19.- J. REMEDIOS RODRIGUEZ, 20.- J. JESUS GUTIERREZ TREJO, 21.- TOMAS SANCHEZ GARCIA, 22.- PETRA SANTILLAN VDA. DE ANAYA, 23.- CLEOTILDE JIMENEZ, 24.- MACARIO VIGUERAS RIVERO, 25.- TRINIDAD JIMENEZ, 26.- LAUREANO MALDONADO, 27.- ANGEL RIVERO, 28.- CLECIAS REYES, 29.- SEVERIANO HERNANDEZ, 30.- FELICITAS REYES, 31.- VIRGILIO CERON, 32.- FELICIANO CEDILLO, 33.- EDUARDO CRUZ, 34.- VICENTE CISNEROS, 35.- ANTONIA SANTILLAN, 36.- ENRIQUETA RIVERA, 37.- HERMELINDO ZEA, 38.- MELESIO NAVARRETE, 39.- FEDERICO MALDONADO, 40.- FILEGONIO RAMIREZ, 41.- FRANCISCO ISLAS, 42.- MANUEL GOMEZ, 43.- JOSE HERNANDEZ, 44.- HERMINIO PACHECO, 45.- GRACIANO PACHECO, 46.- FRANCISCO ZEA, 47.- CANDELARIO RIVERO, 48.- GERMAN CRUZ, 49.- J. CRUZ ODILON, 50.- JUSTINO OROZCO, 51.- MEMORIO GUTIERREZ, 52.- QUIRINO SANCHEZ, 53.- HILARIO JIMENEZ, 54.- SANTIAGO LOPEZ, 55.- RICARDO C. MARTINEZ, 56.- TIMOTEO LOPEZ CRUZ, 57.- PASCASIO RODRIGUEZ, 58.- JOSE RODRIGUEZ CARTAGENA, 59.- JOSE RIVERO MONROY, 60.- AGAPITA CASASOLA, 61.- LUIS JIMENEZ, 62.- MARIA DOLORES SANCHEZ, 63.- MARIA VENTURA GUTIERREZ VDA. DE E., 64.- JULIA JIMENEZ, 65.- GILDARDO CAMPA CRUZ, 66.- AMADOR RIVERO GOMEZ, 67.- PEDRO RODRIGUEZ, 68.- MARCELINA AGUILAR, 69.- TRINIDAD CRUZ, 70.- GREGORIO GOMEZ, 71.- LUIS MONROY, 72.- SILVESTRE ESCALANTE, 73.- ARNULFO DIAZ, 74.- JUAN RODRIGUEZ P., 75.- JOSE C. GUTIERREZ, 76.- MIGUEL OMAÑA, 77.- MARGARITO ESCALANTE, 78.- GUMARO REYES LEDNAR Y 79.- LEON CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARGARITA JIMENEZ, 2.- GUILLERMA JIMENEZ, 3.- ALBERTO JIMENEZ, 4.- ENDELIA MALDONADO LEMUS, 5.- LEODEGARIA MALDONADO, 6.- ROSENDO RIVERO, 7.- SIMONA OLGUIN, 8.- ELODIO RIVERO, 9.- CIRILO RIVERO, 10.- JOAQUIN RIVERO, 11.- GUADALUPE CARVAJAL, 12.- GREGORIA CHAVEZ, 13.- PEDRO HERNANDEZ, 14.- GUADALUPE HERNANDEZ, 15.- EUSTORGIA HERNANDEZ, 16.- HIPOLITO REYES ISLAS, 17.- GONZALO REYES ISLAS, 18.- FELICITAS REYES, 19.- CRISTINA PACHECO, 20.- CRISTINA CERON, 21.- MARIA AIDA CERON,

Gobierno Digitalizado

22.- VOLANDA CERON, 23.- FERNANDA PEREZ, 24.- EPIFANIA ------- CEDILLO, 25.- MARIANA CEDILLO, 26.- NATIVIDAD CEDILLO, 27.- -- PEDRO CRUZ, 28.- ELADIO CRUZ, 29.- IRENE CRUZ, 30.- LEOBA ---- CRUZ, 31.- SUSANA CRUZ, 32.- FELICIANO MONROY, 33.- IGNACIO -- CISNEROS, 34.- ROGELIA CISNEROS, 35.- SOFIA GARCIA, 36.- ----- GERMAN PACHECO, 37.- LUIS PACHECO, 38.- AGUSTINA PACHECO, 39.- JUANA PACHECO, 40.- MARIA PACHECO, 41.- TRINIDAD LOPEZ, 42.- - NEMECIO ZEA, 43.- EZEQUIEL ZEA, 44.- HERMILO ZEA, 45.- HECTOR-ZEA, 46.- PAULA ZEA, 47.- OLIVIA ZEA, 48.- FELIX NAVARRETE, -- 49.- ERASMO LOPEZ NAVARRETE, 50.- LUISA MALDONADO, 51.- JOSEFA GARCIA, 52.- EUSTOLIO MALDONADO, 53.- CONCEPCILA MALDONADO, 54.- MANUELA MALDONADO, 55.- EUFADCINA MALDONADO, 56.- ELODIA ----- GUTIERREZ, 57.- TERESA GUTIERREZ, 58.- AURELIO RAMIREZ, 59.- - EPIFANIO RAMIREZ, 60.- ISIDRA RAMIREZ, 61.- CRUZ GARCIA, 62.-- MARIA GARCIA, 63.- CARMEN HERNANDEZ, 64.- IGNACIO PACHECO, --- 65.- SEBASTIAN PACHECO, 66.- FERNANDO PACHECO, 67.- ELOISA --- PACHECO, 68.- CECILIA PACHECO, 69.- TRINIDAD PACHECO, 70.- --- JULIA PACHECO, 71.- MARINA COPCA, 72.- FULGENCIA CRPCA, 73.- - CRISTINA COPCA, 74.- EPIFANIA COPCA, 75.- LINA COPCA, 76.- --- MARIA COPCA, 77.- MACARIO RIVERO, 78.- GABRIELA RIVERO, 79.- - ABRAHAM RIVERO, 80.- ALBERTA CRUZ JIMENEZ, 81.- IRENE PACHECO, 82.- LAURO CRUZ, 83.- HERMINIO CRUZ, 84.- FAUSTO CRUZ, 85.- -- MARIA CRUZ, 86.- MARIA ISABEL CRUZ, 87.- ROBERTO OROZCO, 88.-- JOVITA PONCE, 89.- MARGARITA OROZCO, 90.- PRIMO GUTIERREZ, --- 91.- REFUGIO ESCALANTE, 92.- ROBERTO GUTIERREZ, 93.- COLDRES - GUTIERREZ, 94.- CRISTINA GUTIERREZ, 95.- COLUMBA GUTIERREZ, -- 96.- FELICIANA PEREZ, 97.- JOSE TRINIDAD LOPEZ NAVARRETE, 98.- ENRIQUE LOPEZ NAVARRETE, 99.- JACINTO MARTINEZ, 100.- LUZ ---- OROZCO, 101.- MIGUEL MARTINEZ, 102.- PABLO MARTINEZ, 103.- --- TOMASA MARTINEZ, 104.- MARIA ASCENCION MARTINEZ, 105.- ------- BONIFACIO LOPEZ RODRIGUEZ, 106.- JUAN LOPEZ CARRILLO, 107.- -- MARGARITO LOPEZ, 108.- CATARINA RODRIGUEZ, 109.- GUADALUPE --- CRUZ, 110.- TEODORO RODRIGUEZ, 111.- FACUNDA MENDOZA, 112.- -- FRANCISCO RODRIGUEZ, 113.- ESTEBAN RODRIGUEZ, 114.- PAZ ------ RODRIGUEZ, 115.- FELIPE MALDONADO AGUILAR, 116.- CIRINIA ----- MALDONADO AGUILAR, 117.- ABRAHAM CRUZ, 118.- CARMEN CRUZ, ---- 119.- ALICIA CRUZ, 120.- EUSTOLIA CRUZ, 121.- GUADALUPE ------ RECERRA, 122.- FRANCISCO GOMEZ, 123.- ERMITA GOMEZ, 124.- ---- ANGELA GOMEZ, 125.- JUANA GOMEZ, 126.- SEVERINA GOMEZ, 127.- - EPITACIA ESCARCEGA, 128.- PILAR ESCARCEGA, 129.- EUSEBIA ----- ESCARCEGA, 130.- FRANCISCA ESCARCEGA, 131.- VIRGINIA --------- ESCARCEGA, 132.- ARNULFO DIAZ, 133.- PATROCINIA ESCALANTE, --- 134.- MARGARITA RODRIGUEZ GUTIERREZ, 135.- MIGUEL RODRIGUEZ, - 136.- MICAELA PEREZ, 137.- VICTORIA GUTIERREZ, 138.- ---------- CANDELARIA TREJO, 139.- JUAN TREJO, 140.- MANUEL TREJO, 141.-- PORFIRIO TREJO, 142.- JOSE TREJO, 143.- EUSTOLIA TREJO, 144.-- JOSEFINA TREJO, 145.- ALFONSA OMAÑA, 146.- ENRIQUETA OMAÑA, -- 147.- PORFIRIA OMAÑA, 148.- CRISPIN ESCALANTE ESCALANTE, 149.- GUADALUPE ESCALANTE ESCALANTE, 150.- APULEYO CRUZ, 151.- ----- NILARIO CRUZ, 152.- MARIA ZENON, 153.- DELFINO CRUZ Y 154.- -- BRUNO CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2141263, 2141268, 2141259, - 2141265, 2141276, 2141278, 2141288, 2141292, 2141317, 2141323, 2141331, 2141333, 2141334, 2141366, 2141368, 2141371, 2141372, 2141379, 2141387, 2141392, 2141397, 2214313, 2214314, 2214333, 0088299, 0088312, 0088313, 0088318, 0088321, 0088341, 0088362, 0088365, 0088357, 0088369, 0088375, 0088378, 0088384, 0088391, 0088396, 0088401, 0088423, 0088428, 0088429, 0088436, 0088431, 0088439, 0088441, 0088447, 0088448, 0088452, 0088459, 0088466, 0088471, 0088523, 0688593, 0088595, 0088604, 0088627, 0088631, 0088541, 0088558, 0088566, 0088575, 0088579, 0088583, 0088586, 0088593, 0088592, 2214335 Y 0088461,..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TOLCAYUCA", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE-HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARGARITA GRANADOS SANCHEZ, 2.- ERASTO ZAMORA, 3.- ROLANDO MENDOZA CISNEROS, 4.- JUAN FLORES, 5.- --- NATALIA MARTINEZ VDA. DE CARTAGENA, 6.- NICOLAS SANCHEZ, 7.- - CIPRIANO PACHECO BALDERAS, 8.- MARIA ASCENCION JIMENEZ, 9.- -- PARCELA ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA, 10.- MARIO DROPEZA FLORES, 11.- SELVERIA JIMENEZ CEDILLO, 12.- PABLO CERON PONCE, 13.- -- SERGIO CRUZ GARCIA, 14.- JESUS ZAMORA VARGAS, 15.- DIEGO ----- VIVEROS ZAMORA, 16.- LEONIDES ZAMORA CEDILLO, 17.- J. TRINIDAD ZUÑIGA, 18.- PEDRO GUTIERREZ GOMEZ, 19.- PARCELA ESCOLAR ----- ESCUELA BELIZARIO D., 20.- MARCELINA GUTIERREZ CEDELLO, 21.- - LAURA RODRIGUEZ VAZQUEZ, 22.- CELSO ANAYA SANTILLAN, 23.- --- EDUARDO MORALES JIMENEZ, 24.- JUANA ALAMILLA VDA. DE VIGUERAS, 25.- MICAELA JIMENEZ MORALES, 26.- MIGUEL MALDONADO RIVERA, -- 27.- ANGEL RIVERO OLGUIN, 28.- LORENZO REYES CARVAJAL, 29.- -- PASCUAL HERNANDEZ, 30.- HUGO CERVANTES REYES, 31.- HORACIO --- CERON, 32.- ALEJANDRO CEDILLO DIAZ, 33.- MARGARITA BECERRA, -- 34.- ABEL CISNEROS MONROY, 35.- ANDRES GARCIA SANTILLAN, 36.-- MA. TERESA PACHECO RIVERO, 37.- CELSO ZEA RAMIREZ, 38.- ------ ENRIQUE LOPEZ NAVARRETE, 39.- GUILLERMO MALDONADO GARCIA, 40.- REYNALDO RAMIREZ, 41.- ZEFERINA RAMIREZ, 42.- J. JESUS FLORES, 43.- JULIO HERNANDEZ CRUZ, 44.- PROTO PACHECO PACHECO, 45.- -- JUAN PACHECO RODRIGUEZ, 46.- SANTIAGO VIGUERAS ALAMILLA, 47.-- BRAULIO GUTIERREZ RIVERO, 48.- TEODOMIRO CRUZ CRUZ, 49.- IRENE ALVAREZ VDA. DE CRUZ, 50.- ELIBERIO OROZCO PONCE, 51.- PETRA - GUTIERREZ ESCALANTE, 52.- TOMASA SANCHEZ PACHECO, 53.- GERARDO BECERRA GOMEZ, 54.- MA. FELIX NAVARRETE DE LOPEZ, 55.- MAURO - RODRIGUEZ ZUÑIGA, 56.- CRESCENCIO LOPEZ CRUZ, 57.- ROGELIO --- RODRIGUEZ DIAZ, 58.- MARIA DOLORES GONZALEZ CRUZ, 59.- MARIA - GUADALUPE RIVERO BERNAL, 60.- JOSE LEONAR HERNANDEZ, 61.- ---- JUANA JIMENEZ, 62.- ANGELA RODRIGUEZ, 63.- BENEDESLAO JUAREZ -- ELIZALDE, 64.- RAQUEL PONCE JIMENEZ, 65.- PARCELA ESCOLAR DE - LA ESC. IGNACIO ZARAGOZA, 66.- JORGE CERON OROZCO, 67.- ------ FRANCESCA GUTIERREZ MALDONADO, 68.- JULIANA RODRIGUEZ, 69.- -- JOSE GOMEZ BECERRA, 70.- JUANA SANCHEZ LOPEZ, 71.- FRANCISCA - ESCALANTE ESCARCEGA, 72.- PAULA MENESES, 73.- ALEJANDRO ------ RODRIGUEZ GUTIERREZ, 74.- PASCUAL GUTIERREZ TREJO, 75.- MA. -- TRINIDAD CRUZ, 76.- ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE, 77.- TOMAS -- REYES PACHECO Y 78.- MELECIA CRUZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL --- RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TOLCAYUCA", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ------ NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. AIANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1732-145001 --

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ----- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6411 DE FECHA 10 DE -------- SEPTIEMBRE DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE ---- IXMIQUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -------- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1984, SIGUN ----- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE -- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -

CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANIFESTADO PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74, 240 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BIÑUELO VENTURA VALENTE, 2.- FERNANDO BIÑUELO GUTIERREZ, 3.- LORENZO BIÑUELO GUTIERREZ, 4.- IGNACIO BIÑUELO VENTURA, 5.- GONZALO BIÑUELO HERNANDEZ, 6.- CRESCENCIO BIÑUELO HERNANDEZ, 7.- ENRIQUE BIÑUELO CAZUELA, 8.- SENDRIO SOTO CORONA, 9.- GREGORIO BIÑUELO HERNANDEZ, 10.- EDUARDO BIÑUELO DE LA CRUZ, 11.- SEVERIANO CAZUELA MONTOYA, 12.- VICENTE CAZUELA GOMEZ, 13.- FERNANDO CAZUELA MONTOYA, 14.- CATARINO CAZUELA MONTOYA, 15.- JUAN CAMPANILLA BIÑUELO, 16.- ROBERTO CAMPANILLA CANJAY, 17.- MARCELINO CAZUELA MONTOYA, 18.- JACINTA CATALAN CANJAY, 19.- JULIAN CAMPANILLA VAQUERO, 20.- ZACARIAS CAMPANILLA CAZUELA, 21.- IGNACIO CAZUELA TEPETATE, 22.- CANUTO CAMPANILLA VAQUERO, 23.- EULOGIO CAZUELA DE LA CRUZ, 24.- JULIO CAZUELA CAMPANILLA, 25.- PALLA CAZUELA VENTURA, 26.- CIRILO CAZUELA PEÑA, 27.- MIGUEL CRUZ CAZUELA, 28.- LUIS BIÑUELO CAZUELA, 29.- VICENTE CAZUELA TEPETATE SEGUNDO, 30.- ANASTACIO CAZUELA CAMPANILLA, 31.- FELICIANO CAMPANILLA CORONA, 32.- MARCELO CAZUELA CAMPANILLA, 33.- ALBERTO CAZUELA CAMPANILLA, 34.- FRANCISCO CAZUELA GABRIEL, 35.- AGAPITO CAMPANILLA CAZUELA, 36.- EVARISTO DE LA CRUZ CAZUELA, 37.- CELSO DE LA CRUZ MANZANO, 38.- NICOLAS FLORES CERRO, 39.- JUAN FLORES PEDRO, 40.- GABRIEL CRUZ FELIX, 41.- CRESCENCIO HERNANDEZ CAZUELA, 42.- DOTLON HERNANDEZ VENTURA, 43.- MAXIMILIANO MONTIEL DE LA CRUZ, 44.- ANTONIA MONTOYA CANJAY, 45.- ANDRES RAMIREZ VENTURA, 46.- SEVERIANO VENTURA FLORES, 47.- ELIGIO VENTURA CATALAN, 48.- ANASTACIO VENTURA CORONA, 49.- PONCIANO VENTURA GARCIA, 50.- CRISPIN RAMIREZ VENTURA Y 51.- ZACARIAS CAZUELA GABRIEL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROGELIO VILLA BIÑUELO, 2.- CLAUDIO BIÑUELO VILLA, 3.- ANASTACIA BIÑUELO VILLA, 4.- VALENTINA BIÑUELO VILLA, 5.- CARIDAD BIÑUELO VILLA, 6.- EULOGIA VENTURA, 7.- HERMELINDA BIÑUELO VENTURA, 8.- JULIANA CAZUELA, 9.- JUAN BIÑUELO DE LA CRUZ, 10.- CATARINA DE LA CRUZ, 11.- MARGARITA BIÑUELO DE LA CRUZ, 12.- PANFILA BIÑUELO DE LA CRUZ, 13.- ANASTACIA CERRITO, 14.- SABINO BIÑUELO CERRITO, 15.- REYNALDO BIÑUELO CERRITO, 16.- GREGORIO BIÑUELO CERRITO, 17.- TERESA BIÑUELO CERRITO, 18.- FRANCISCA BIÑUELO CERRITO, 19.- GUADALUPE BIÑUELO CERRITO, 20.- ENCARNACION VENTURA, 21.- RAYMUNDO BIÑUELO VENTURA, 22.- CATARINA BIÑUELO VENTURA, 23.- PAULA BIÑUELO VENTURA, 24.- MARCIANA BIÑUELO VENTURA, 25.- JUSTO BIÑUELO RAMIREZ, 26.- CIRILA RAMIREZ, 27.- CRISPIN SOTO FLORES, 28.- ROSA FLORES, 29.- JULIANA SOTO FLORES, 30.- ELENA SOTO FLORES, 31.- OFELIA CAZUELA, 32.- MARIA BIÑUELO VENTURA, 33.- HIPOLITA VENTURA, 34.- CORNELIO CAZUELA CORONA, 35.- ALFONSA CORONA, 36.- ROBERTA CAZUELA CORONA, 37.- MARIANA CAZUELA CORONA, 38.- MARTINIANO HERNANDEZ CAZUELA, 39.- ANASTACIA BIÑUELO, 40.- ELVIRA HERNANDEZ, 41.- ALFONSO CAZUELA HERNANDEZ, 42.- NICOLAS CAZUELA HERNANDEZ, 43.- SEVERIANA CAZUELA HERNANDEZ, 44.- FRANCISCA CAZUELA HERNANDEZ, 45.- PAULA CAZUELA HERNANDEZ, 46.- ANGELA VENTURA, 47.- TOMAS CAZUELA MONTOYA, 48.- GILBERTO CAZUELA MONTOYA, 49.- JUANA CAZUELA MONTOYA, 50.- ESTHER CAZUELA MONTOYA, 51.- ISABEL VENTURA CANJAY, 52.- MARTHA CAZUELA, 53.- ANTONIA CAMPANILLA CAZUELA, 54.- JULIO CAMPANILLA CAZUELA, 55.- ANTOLINA CAZUELA, 56.- DOMINGO CAMPANILLA CAZUELA, 57.- VICENTE CAMPANILLA CAZUELA, 58.- SIXTO CAMPANILLA CAZUELA, 59.- TERESA CAMPANILLA CAZUELA, 60.- JUAN INOCENCIO CAZUELA CERRITO, 61.- NICOLASA CERRITO, 62.- TERESA CAZUELA CERRITO, 63.- FELIPE CAMPANILLA VENTURA, 64.- PAULA VENTURA, 65.- VICENTE CAMPANILLA VENTURA, 66.- NICOLAS CAMPANILLA VENTURA, 67.- ANGELA CAMPANILLA VENTURA, 68.- MARCOS CAZUELA HERNANDEZ, 69.- GUADALUPE HERNANDEZ, 70.- ANGELA CAZUELA HERNANDEZ, 71.- ANTONIA CAZUELA HERNANDEZ, 72.- HODESTA CAZUELA HERNANDEZ, 73.- IGNACIO CAZUELA BIÑUELO, 74.- VICTORIANA BIÑUELO, 75.- CIRILA CAZUELA BIÑUELO, 76.- JUANA CAZUELA BIÑUELO, 77.- LAUREANO HERNANDEZ VENTURA, 78.- ALFONSO CAZUELA ROMERO, 79.- BENITA ROMERO, 80.- FELIPE CAZUELA ROMERO, 81.- PETRA CAZUELA ROMERO, 82.- FRANCISCA CAZUELA ROMERO, 83.- GUADALUPE CAZUELA ROMERO, 84.- HILARIO CAZUELA VENTURA, 85.- MARIA VENTURA, 86.- HIGINIO CAZUELA VENTURA, 87.- ISABEL CRUZ CAZUELA VENTURA, 88.- GALICIA CRUZ CAZUELA VENTURA, 89.- PLACIDA CAZUELA VENTURA, 90.- SEVERIANO BIÑUELO CERRITO, 91.- CECILIA CERRITO, 92.- TEOFILO BIÑUELO CERRITO, 93.- FRANCISCA BIÑUELO CERRITO, 94.- VICTOR CAZUELA ROMERO, 95.- ELEGIA ROMERO, 96.- VIRGINIA CAZUELA ROMERO, 97.- SOLEDAD CAZUELA ROMERO, 98.- ANDRES CAZUELA, 99.- CIRILO CAZUELA ROMERO, 100.- TOMASA CAMPANILLA CAZUELA, 101.- ENCARNACION CAZUELA, 102.- SILVESTRE CAZUELA BIÑUELO, 103.- TERESA BIÑUELO, 104.- MATEO CAZUELA BIÑUELO, 105.- AURELIA CAZUELA BIÑUELO, 106.- ESTEBAN CAZUELA CAMPANILLA, 107.- DOMINGA CAZUELA MONTIEL, 108.- BRICIDA MONTIEL, 109.- CIPRIANO CAZUELA MONTOYA, 110.- ANGELA MONTOYA, 111.- CAZUELA M. JUAN, 112.- CAZUELA M. DOMINGA, 113.- ALBERTO CAMPANILLA BOTO, 114.- ALBINA BOTO, 115.- ABRAHAM CAMPANILLA BOTO, 116.- TERESA CAMPANILLA BOTO, 117.- TOMAS CAZUELA RAMIREZ, 118.- FRANCISCA RAMIREZ, 119.- LEOCADIA DE LA CRUZ BIÑUELO, 120.- SUSANA BIÑUELO MANZANO, 121.- ALBERTO FLORES JAGUEY, 122.- FRANCISCA JAGUEY, 123.- ROMAN FLORES JAGUEY, 124.- PAULA FLORES JAGUEY, 125.- ELENA FLORES JAGUEY, 126.- FRANCISCA GASPAR, 127.- LUCAS FLORES GASPAR, 128.- EMILIO FLORES GASPAR, 129.- NELVES FLORES GASPAR, 130.- ELPIDIA FLORES GASPAR, 131.- ANGELA FLORES GASPAR, 132.- CRISTINA VENTURA, 133.- GABRIEL VENTURA SABINO, 134.- GABRIEL VENTURA MAGDALENA, 135.- GABRIEL VENTURA CATARINA, 136.- FRANCISCA CAMPANILLA, 137.- SILVERIA HERNANDEZ ORTIZ, 138.- TERESA ORTIZ, 139.- GUADALINDA FLORES ORTIZ, 140.- MAURICIO MONTIEL ADAME, 141.- MARIA ADAME, 142.- CIRILA MONTIEL ADAME, 143.- FRANCISCO CAZUELA CANJAY, 144.- JUAN ISAC CAZUELA CANJAY, 145.- HODESTO RAMIREZ DE LA CRUZ, 146.- JOAQUINA DE LA CRUZ, 147.- SABINO RAMIREZ DE LA CRUZ, 148.- MARTINIANO RAMIREZ DE LA CRUZ, 149.- LORENZA RAMIREZ DE LA CRUZ, 150.- GAVINA RAMIREZ DE LA CRUZ, 151.- EMILIANA DE LA CRUZ, 152.- JOSEFA RAMIREZ DE LA CRUZ, 153.- PLACIDA RAMIREZ DE LA CRUZ, 154.- ALBERTO VENTURA CANJAY, 155.- BERNARDINA VENTURA CANJAY, 156.- PASCACIO VENTURA MARTINEZ, 157.- MARIA JULIANA MARTIN, 158.- AGUSTINA BIÑUELO, 159.- IGNACIA VENTURA PIÑUELO, 160.- GREGORIO VENTURA MONTIEL, 161.- MARTINA MONTIEL, 162.- VICENTE VENTURA MONTIEL, 163.- MAGDALENA VENTURA MONTIEL, 164.- CIRILO VENTURA, 165.- SENDRIO CAZUELA MONTOYA, 166.- BENITA MONTOYA, 167.- MARIA JESUS TORRES MONTOYA Y 168.- ANSELMA HUERTA MONTOYA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1054632, 1054633, 1054635, 1054637, 1054639, 1054640, 1054641, 1054642, 1054644, 1054647, 1054648, 1054649, 1054650, 1054651, 1054652, 1054653, 1054654, 1054655, 1054656, 1054658, 1054659, 1054660, 1054661, 1054664, 1054665, 1054666, 1054667, 1054668, 1054669, 1054670, 1054671, 1054672, 1054674, 1054676, 1054677, 1054678, 1054679, 1054681, 1054682, 1054683, 1054684, 1054686, 1054688, 1054689, 1054690, 1054691, 1054692, 1054693, 1054694, 1054695, 1054696 Y 1054698...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA QUE VENIALAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ELENA VILLA, 2.- FELICIANO BIÑUELO VENTURA, 3.- JESUS BIÑUELO DE LA CRUZ, 4.- BENIGNO BIÑUELO MARTIN, 5.- SEBASTIAN BIÑUELO CERRITO, 6.- GUADALUPE BIÑUELO VENTURA, 7.- DIONICIA BIÑUELO RAMIREZ, 8.- JAIME BIÑUELO VILLA, 9.- AURELIO BIÑUELO CAZUELA, 10.- JUAN BIÑUELO VENTURA, 11.- JESUS CAZUELA CORONA, 12.- PASCACIO BIÑUELO VENTURA, 13.- VICTORIANO CAZUELA BIÑUELO, 14.- MARTINIANO CAZUELA HERNANDEZ, 15.- FLORENTINO VENTURA DE LA CRUZ, 16.- MAXIMILIANO CAZUELA CANJAY, 17.- TOMAS CAZUELA GARCIA, 18.- ESTEBAN VENTURA MARTIN, 19.- IGNACIO CAMPANILLA CAZUELA, 20.- EUCARIO HERNANDEZ VENTURA, 21.- BERNARDINO HERNANDEZ BIÑUELO, 22.- MIGUEL CAMPANILLA VENTURA, 23.- TEOFILO CAZUELA, 24.- SILVERIO CAZUELA BIÑUELO, 25.- JUAN HERNANDEZ BIÑUELO, 26.- FELIX CAZUELA ROMERO, 27.- IGNACIO CAZLELA VENTURA, 28.- SEVERIANO BIÑUELO GARCIA, 29.- PEDRO CAZUELA ROMERO, 30.- CRESCENCIO CAZUELA GASPAR, 31.- FRANCISCO PEREZ BIÑUELO, 32.- CARLOS BIÑUELO CAMPANILLA, 33.- ABRAHAM HERNANDEZ VENTURA, 34.- MACARIO CAZUELA MONTOYA, 35.- JUAN DAMIAN ORTIZ, 36.- LUIS BIÑUELO LOPEZ, 37.- ISIDRO DE LA CRUZ PIÑUELO, 38.- FRANCISCO FLORES JAGUEY, 39.- ABRAHAM FLORES GASPAR, 40.- PASCACIO GABRIEL VENTURA, 41.- JACINTO JAGUEY HERNANDEZ, 42.- ALFONSO CAZUELA HERNANDEZ, 43.- PLACIDO POTO CAZUELA, 44.- FRANCISCA CAZUELA MONTOYA, 45.- FELIPE RAMIREZ DE LA CRUZ, 46.- CELESTINO BIÑUELO RAMIREZ, 47.- CORNELIO VENTURA GARCIA, 48.- JOSE BIÑUELO SANTIAGO, 49.- ANDRES VENTURA BIÑUELO, 50.- GREGORIO VENTURA CONTRERAS Y 51.- MARGARITO BIÑUELO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HERMOSILLO MONTE NOBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2180.-(A382) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICERIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3835 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICERIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUFESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA

QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTECULO A2C DEL CITADC ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALICAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS TRAPACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EPJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTEFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFECINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULEANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTEDAD, ASENYANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJEDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTETUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCEALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A2C AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CARACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO A2F DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCEAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJEDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- COMSIANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION IEE, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAREA, PROCEDE RECONOCER SUS DEREECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAREA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", ---- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR --- HABER ABANDONADO EL CUETIVO PERSONAL EE LAS UNIDADES DE ------ DOTACITN POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDEL ANGELES, 2.- IGNACIO ANGELES, 3.- JOSEFINA ANGELES, 4.- ------ CRECENCIO EVARISTO, 5.- ADELAIDA CRUZ, 6.- DOMINGA CRUZ, 7.- - MAXIMO CRUZ, 8.- PEDRO CRUZ, 9.- PESA CRUZ, 10.- VICTR CRUZ,- 11.- RAULIO GACHUZ, 12.- SENOBIA GACHUZ, 13.- ELPIDIO GACHUZ, 14.- EUFEMIA GACHUZ, 15.- JUAN GACHUZ, 16.- VIRGINIA GACHUZ, - 17.- AGUSTIN GOMEZ, 18.- AGUSTIN GOMEZ, 19.- ANATOLIE GOMEZ, - 20.- CLEMENTE GOMEZ, 21.- ESTANISLAO GOMEZ, 22.- ISIDORO ----- GOMEZ, 23.- JUAN GOMEZ, 24.- MARIA GOMEZ, 25.- NICANDRA GOMEZ, 26.- SEVERO GOMEZ, 27.- TOMAS GOMEZ, 28.- AMBROCIO HERNANDEZ,- 29.- BONIFACIO HERNANDEZ, 30.- EVARISTO HERNANDEZ, 31.- TOMAS- HERNANDEZ, 32.- MANUEL MAYORGA, 33.- AMADO MEJIA, 34.- ANTONIO MEJIA, 35.- BERNABELA MEJIA, 36.- ELEUTERIO MEJIA, 37.- ------ EULOGIO MEJIA, 38.- FIDEL MEJIA, 39.- GUADALUPE MEJIA, 40.- - ISIDRO MEJIA, 41.- JUAN MEJIA, 42.- PAMFILA MEJIA VDA., 43.- - PASCACIO MEJIA, 44.- PEDRO MEJIA, 45.- SANTIAGO MEJIA, 46.- -- SERAPIO MEJIA, 47.- SIMON MEJIA, 48.- ZACARIAS MEJIA, 49.- --- FILIBERTO MONTES, 50.- JUAN MONTES, 51.- LUZ MONTES, 52.- ---- VICTORIANO MONTES, 53.- FRANCISCO PEREZ, 54.- AGUSTINA ------- RAMIREZ, 55.- ALBERTO RAMIREZ, 56.- JOSE RAMIRFZ, 57.- AMADO - RODRIGUEZ, 58.- MARIA RODRIGUEZ, 59.- FERFECIO VARGAS, 60.- -- JOSE VIVEROS, 61.- PONCIANO VIVEROS, 62.- RODRIGO VIVEROS Y -- 63.- SANTIAGO GAEHUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ISABEL ANGELES ---- MONTES, 2.- CANDIDO ANGELES MONTES, 3.- MARCIAL ANGELES ------ MONTES, 4.- ESTANISLAO MONTES, 5.- JOSE ANGELES MONTES, 6.- -- CATALINA RODRIGUEZ, 7.- MARIA ANGELES P., 8.- CASILDO MORENO,- 9.- BRIGIDA ANGELES, 10.- PAULA EVÁRISTO, 11.- PETRA CRUZ, ---- 12.- JOSE CRUZ, 13.- PEDRO CRUZ, 14.- ANDRES CRUZ, 15.- ------ VIRGINIA GOMEZ, 16.- EZEQUIEL GOMEZ, 17.- ELFEGO GOMEZ, 18.- - ESPIRILA GOMEZ, 19.- FIDENCIO CRUZ GOMEZ, 20.- ERASMO CRUZ --- GOMEZ, 21.- JUSTINA CRUZ GOMEZ, 22.- AGUSTINA CRUZ GOPEZ, 23.- VICTORIA GOMEZ, 24.- GREGORIO CRUZ, 25.- FRANCISCA CRUZ, 26.- ELVIRA CRUZ, 27.- JOSE CRUZ, 28.- LEOVIGILDA MAYORGA, 29.- --- BRIGIDA CRUZ, 30.- CANDIDA GACHUZ, 31.- PETRA MEJIA, 32.- ---- CONSTANTINO GACHUZ, 33.- MERIBERTO GACHUZ, 34.- DEMETRIO ----- GACHUZ, 35.- FELIPE GACHUZ, 36.- ELIAS GACHUZ, 37.- EPILIO --- GACHUZ, 38.- ADRIAN GACHUZ, 39.- AURORA GACHUZ, 40.- FELICITAS GACHUZ, 41.- OLIVEA GACHUZ, 42.- IRENE GACHUZ, 43.- OFELIA --- GACHUZ, 44.- BRIGIDA CRUZ, 45.- CELERINO GACHUZ, 46.- --------- FELECIANO GACHUZ, 47.- LEODEGARIO GACHUZ, 48.- ISIDRO ALVAREZ, 49.- SALVADOR GACHUZ, 50.- MARIA GACHUZ, 51.- CENON GOMEZ, --- 52.- MARIA GOMEZ, 53.- EUFEMIO GOMEZ, 54.- VALENTIN GOMEZ, --- 55.- LIDIA GOMEZ, 56.- AURELIA GOMEZ, 57.- PORFIRIA GOMEZ, --- 58.- CASTA MEJIA, 59.- ZACARIAS GOMEZ, 60.- MARIA GOMEZ, 61.- VELICIA GOMEZ, 62.- HERLINDA GOMEZ, 63.- FELICITAS GOMEZ, 64.- LEONOR GOMEZ, 65.- MARIA GACHUZ, 66.- AGUSTIN GACHUZ, 67.- --- HILAREA GACHUZ, 68.- MARTINA GOMEZ GACHUZ, 69.- ESPIRITU ----- LOPEZ, 70.- MARGARITO LOPEZ, 71.- DOMINGO LOPEZ, 72.- AGUSTIN- ANGELES, 73.- RICARDA RODRIGUEZ, 74.- ALVARO RODREGUEZ, 75.- - MARGARITO RODRIGUEZ, 76.- AUSENCIO RODRIGUEZ, 77.- EULALIO --- RODREGUEZ, 78.- CRISANTA RODRIGUEZ, 79.- QUERINA RODRIGUEZ, -- 80.- EUFRACIA RODRIGUEZ, 81.- CELESTINA CRUZ, 82.- CLISERIO -- GOMEZ CRUZ, 83.- FEDERICO GOMEZ CRUZ, 84.- ELIAS GOMEZ CRUZ, - 85.- IRENEO GOMEZ CRUZ, 86.- SATURNINO GOMEZ CRUZ, 87.- LUISA- GOMEZ CRUZ, 88.- LEOCADIA GOMEZ CRUZ, 89.- SATURNINA GOMEZ --- CRUZ, 90.- LEONILA ANGELES, 91.- JOSE HERNANDEZ, 92.- CRISTINA HERNANDEZ, 93.- EUFROCINA LOPEZ, 94.- AULALEO HERNANDEZ LOPEZ, 95.- LUCAS HERNANDEZ LÓPEZ, 96.- MONTES POSALIA, 97.- --------- CRECENCIA HERNANDEZ LOPEZ, 98.- CRUZ MEJIA, 99.- ELIAS ------- HERNANDEZ MEJIA, 100.- CARLOS HERNANDEZ MEJIA, 101.- FELIPE -- HERNANDEZ MEJIA, 102.- BRIGIDA HERNANDEZ MEJIA, 103.- ROSARIO- HERNANDEZ MEJIA, 104.- SALOME CRUZ, 105.- FRANCISCO HERNANDEZ, 106.- RAMONA MAYORGA, 107.- GONZALO MEJIA, 108.- FLORENTINA -- MEJIA, 109.- MARIANA PEREZ, 110.- ELIGIO GOMEZ, 111.- MARIA -- RODZ, 112.- NARSIZA LOPEZ, 113.- CASIANO MEJIA, 114.- TERESA - MEJIA, 115.- FILOMENA MEJIA CRUZ, 116.- MARINA PEREZ, 117.- -- NATALIA SANCHEZ, 118.- ENRIQUE MEJIA, 119.- DELFINA MEJIA, ---- 120.- CANDELARIA MONROY, 121.- JACINTO MEJIA MONROY, 122.- --- MARIA CRUZ, 123.- JACINTA MEJIA, 124.- VIRGINEA MEJIA, 125.- - ANGELA HERNANDEZ, 126.- APOLINAR MEJIA, 127.- CELSA MEJIA, ---- 128.- PEDRO CRUZ, 129.- MARTINIANO GACHUZ, 130.- LUISA CRUZ -- MEJIA, 131.- ELODIA CRUZ MEJIA, 132.- MARIANA PEREZ, 133.- --- LUCIA ACOSTA, 134.- PETRONILO MEJIA ACOSTA, 135.- JUAN MEJIA - ACOSTA, 136.- PAULINO MEJIA ACOSTA, 137.- PAULA MEJIA ACOSTA.- 138.- EMILIA MEJEA ACOSTA, 139.- SERAFINO MORENO, 140.- SALOME MONTES, 141.- LORENZO GOMEZ, 142.- MARIA MORENO, 143.- SIXTO - MEJIA MORENO, 144.- NATALIA ANGELES, 145.- BENITO MONTES, ---- 146.- JESUS MONTES, 147.- PINO MONTES, 148.- RITA MONTES, ---- 149.- SATURNINA MONTES, 150.- TOMASA MONTES, 151.- EPIGMENEA - MEJIA, 152.- VICTORIANO MONTES, 153.- ARMANDO GUAVE, 154.- --- CASILDA AURORA, 155.- LUZ MONTES, 156.- SALOME CRUZ, 157.- --- FELIPE RAMIREZ, 158.- ELPIDIO RAMIREZ, 159.- EVARISTO RAMIREZ, 160.- GERARDA RAMIREZ, 161.- VALERIA RAMIREZ, 162.- ISABEL --- RAMIREZ, 163.- FLORENTINA RAMIREZ PEREZ, 164.- AMBROCIA ------ RAMIREZ PEREZ, 165.- AURORA RAMIREZ PEREZ, 166.- FERMINA ----- RAMIREZ PEREZ, 167.- FRANCISCA RAMIREZ PEREZ, 168.- MARIA ---- VICENTA RAMIREZ, 169.- EPIFANIO RAMIREZ, 170.- EPIFANIO ------ HILARON, 171.- VENANCIO RAMIREZ, 172.- SALOME RAMIREZ, 173.- - FLORENTINA MORENO, 174.- NARCESO RAMIREZ MORENO, 175.- MARIO - RAMIREZ MORENO, 176.- JUANA RAMIREZ MORENO, 177.- DOMINGO ---- RAMIREZ MORENO, 178.- IGNACIA RODRIGUEZ MORENO, 179.- MARIA -- RODRIGUEZ, 180.- APOLONIO MONROY, 181.- SOFIA PEREZ, 182.- --- VIRGENIO VIVERJS, 183.- MACARIA VIVEROS, 184.- CONCEPCION ---- VIVEROS, 185.- PRISCILLIANA MEJIA Y 186.- CANDEDA VIVEROS, EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 490004, 490005, 490006, 490012, 490017,- 490025, 490037, 490038, 490040, 490044, 490046, 490048, ------ 490050, 490051, 490053, 490054, 490055, 490056, 490058, ------ 490059, 490061, 490064, 490065, 490067, 490069, 490071, ------ 490073, 490076, 490078, 490079, 490084, 490086, 490087, ------ 490090, 490093, 490098, 490101, 490102, 490105, 490107, ------ 490113, 490116, 490117, 490118, 490120, 490121, 490122, ------ 490126, 490130, 490133, 490135, 490136, 490141, 490142, ------ 490143, 490144, 490147, 490149, 490151, 490152, 490153, 490155 Y 1973973...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDECAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE- ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA ISABEL ---- MONTER MEJIA, 2.- MATEO ANGELES RODRIGUEZ, 3.- LUCIANO ANGELES RAMIREZ, 4.- LEOBARDO EVARISTO MEJIA, 5.- RAFAEL CRUZ MONTES,- 6.- AMADO ANGELES RODRIGUEZ, 7.- LUIS CRUZ GACHUZ, 8.- ------- CRESENCIA RAMIREZ REBOLLEDO, 9.- GREGORIO CRUZ GOMEZ, 10.- --- SALUSTIA GOMEZ MEJIA, 11.- MARIA GUADALUPE GOMEZ PEREZ, 12.- - LAURENFINO HERNANDEZ GOMEZ, 13.- AURELIO GACNUZ MEJIA, 14.- -- QUINTIN CRUZ GACHUZ, 15.- JUANA MEJIA HERNANDEZ, 16.- AGRIPINA MEJIA LOPEZ, 17.- ANASTACIO GOMEZ GACHUZ, 18.- FELIPE GOMEZ -- MORENO, 19.- PABLO GOMEZ HERNANDEZ, 20.- CARITINA CRUZ GOMEZ,- 21.- SERGIO GOMEZ MONTER, 22.- RAMULFO GOMEZ MEJIA, 23.- ------ BENITA GOMEZ GAEHUZ, 24.- MARGARITO LOPEZ GOMEZ, 25.- APOLINAR ANGELES RAMIREZ, 26.- ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, 27.- ELIAS ---- GOMEZ MONTER, 28.- AVELINO HERNANDEZ MEJIA, 29.- LUIS --------- HERNANDEZ ANGELES, 30.- CELESTINO HERNANDEZ MEJIA, 31.- MIGUEL- GACHUZ CRUZ, 32.- ALFREDO GOMEZ RAMIREZ, 33.- ESTANISLAO CRUZ- MEJIA, 34.- CECILIO EVARISTO MEJIA, 35.- MARIA RODRIGUEZ ----- MEJIA, 36.- TERESA MEJIA LOPEZ, 37.- PACIFICO MEJIA EVARISTO,- 38.- CARLOS MEJIA PEREZ, 39.- ANACLETO MEJIA GACHUZ, 40.- ---- ELIAS CRUZ GACHUZ, 41.- CRISOFORO MEJIA GACHUZ, 42.- GREGORIO- GACHUZ CRUZ, 43.- GALDINO ANGELES ANGELES, 44.- GUMERCINDO --- MEJEA ACOSTA, 45.- ERNESTINA MONTES CRUZ, 46.- FRANCISCO ----- AGUILAR MEJIA, 47.- JOAQUIN RODRIGUEZ RAMIREZ, 48.- ANTONIO -- MEJIA HERNANDEZ, 49.- CATARINO CRUZ GOMEZ, 50.- GREGORIO ----- MONTER GOMEZ, 51.- CASILDA MONTER MEJIA, 52.- MIGUEL RAMIREZ - MAYORGA, 53.- JOSE GOMEZ MEJIA, 54.- CANUTO EVARISTO CRUZ, --- 55.- ANYONIO RAMIREZ PEREZ, 56.- MELQUIADEZ RAMIREZ MORENO, -- 57.- DONATO RODRIGUEZ MORENO, 58.- ARMULFO HERNANDEZ MEJIA, -- 59.- LEOCADIA VARGAS MONROY, 60.- MARIA MENDOZA SOTO, 61.- --- PASCUAL VIVEROS HERNANDEZ, 62.- VIRGINIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Y 63.- JUAN GACHUZ GOMEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA

MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO TECUACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1334-14059) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECUACO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1873 DE FECHA 8 DE -------- NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -------- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECUACO", MUNICIPIO DE --------- SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD - PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE- DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS EJHJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- ENTREGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES E Y EE Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 191, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ------ PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECUACO", MUNICIPIO DE ------ SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CECILIO IGLAS, 2.- GUILLERMO- JUAREZ, 3.- LEOPOLDO MELLADO, 4.- GERARDO MEJIA, 5.- JUANA ---- SAMPERIO, 6.- NIEVES LEON, 7.- BENITO ORTIZ, 8.- EFREN AMADOR, 9.- JESUS ORTIZ HERNANDEZ, 10.- ISABEL ORTEGA, 11.- JUANA ---- ORTIZ Y 12.- J. CONCEPCION JUAREZ M., POR LA MISMA RAZON SE -- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- CONCEPCION JUAREZ, 2.- MODESTO MONSALVE, 3.- GUADALUPE JUAREZ, 4.- IGNACIA JUAREZ, 5.- SOFIA JUAREZ, 6.- LUIS ARAUS, 7.- ---- LUCRECIA GONZALEZ, 8.- ANTONIO MEJIA, 9.- CORNELIO ORTIZ, 10.- LUIS AMADOR, 11.- OCOTLAN ROMERO, 12.- GUADALUPE ROMERO Y 13.- FERNANDO ORTIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 913861, 913866, 913862,- 913865, 913874, 913876, 913880, 913882, 913884, 1761759, ----- 1761765 Y 2306966.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "TECUACO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE- HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARGARITO JUAREZ MONZALVO, 2.- J. ---- DOLORES ORTEGA ZAVALA, 3.- MARIA GUADALUPE MEJIA ISLAS, 4.- -- JUVENTINO CERON, 5.- JULIO LEON, 6.- TIMOTEA ORTIZ HERNANDEZ,- 7.- EFREN AMADOR ROMERO, 8.- PAVMUNDO ORTIZ CRUZ, 9.- ------ FRANCISCO CERON ORTEGA, 10.- HERENCIANA AMADOR ELIZALDE Y 11.- ENRIQUE JUAREZ ZAMORA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL --- RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "TECUACO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 8 DIAS DEL - MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL -------- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1115.-(4434 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4688 DE FECHA 29 DE JULIO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

PERIODICO OFICIAL

SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE -- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE 805 AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", ------- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GILBERTO AVILA, -- 2.- MANUEL CRUZ, 3.- AURELIO HERNANDEZ, 4.- ZACARIAS JUAREZ, - 5.- MANUEL JUAREZ, 6.- ANTONIO JUAREZ, 7.- JULIA MARTINEZ VDA. DE M., 8.- AGUSTIN MENDOZA, 9.- CARLOS MEJIA, 10.- FRANCISCO - DE LA O., 11.- LUIS PEREZ, 12.- PABLO PEREZ, 13.- MARGARITO -- PEREZ, 14.- ASENCION PEREZ, 15.- TRINIDAD PEREZ, 16.- CONRADO- PEREZ, 17.- SAUL REYES, 18.- FELIPE REYES, 19.- JACINTO REYES, 20.- GAMALIEL REYES, 21.- ADRIEL REYES, 22.- IGNACIO REYES, -- 23.- CASIMIRO RUIZ, 24.- ENRIQUE RUIZ, 25.- ROGELIO RUIZ, 26.- BENJAMIN RUIZ, 27.- VICENTE RUIZ, 28.- ROBERTO RUIZ, 29.- JOSE RUIZ, 30.- LUISA RUIZ, 31.- ISIDRO RODRIGUEZ, 32.- LUIS ------ SANCHEZ, 33.- MAURILIO SANCHEZ, 34.- NATALIA SANCHEZ, 35.- --- PABLO SANTIAGO, 36.- DAVID SUAREZ, 37.- DOLORES TREJO, 38.- -- FRANCISCO FRANCO, 39.- IGNACIO TORRES, 40.- ESDRAS REYES, 41.- ELEAZAR RUIZ, 42.- PORFIRIO JUAREZ, 43.- J. REMEDIOS RUIZ, --- 44.- ABRAHAM RUIZ, 45.- PABLO JUAREZ, 46.- AMADOR SANCHEZ, --- 47.- JOSE SANCHEZ, 48.- MAURILIO SANCHEZ, 49.- LEONARDO RUIZ Y 50.- BENJAMIN REYES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SALOMON REYES, 2.- ROSARIO RODRIGUEZ, 3.- GUADALUPE HERNANDEZ, 4.- ALBERTO ------ JUAREZ, 5.- JULIA JUAREZ, 6.- EULALIA ISLAS, 7.- AMALIA RUIZ,- 8.- REMEDIOS RUIZ, 9.- ROSA SANCHEZ, 10.- MARTA SANCHEZ, 11.-- IGNACIO MARTINEZ, 12.- JULIA MARTINEZ, 13.- ANSELMO MENDOZA, - 14.- TOMASA REYES, 15.- FRANCISCO DE LA O., 16.- EMA DE LA O., 17.- ESPERANZA GONZALEZ, 18.- MA. LUISA PEREZ, 19.- CATALINA - BENITOBES, 20.- OTILIA PEREZ, 21.- DOMITILA PEREZ, 22.- ERNESTO PEREZ, 23.- OTILIA PEREZ, 24.- MARGARITO PEREZ, 25.- RUBEN --- PEREZ, 26.- MARCIANA PEREZ, 27.- LUIS PEREZ, 28.- SOCORRO ---- PEREZ, 29.- MA. LUISA DE ROSA, 30.- RUBEN PEREZ, 31.- FIDEL -- REYES, 32.- SAUL REYES, 33.- LADISLAO REYES, 34.- JOAQUIN ---- REYES, 35.- DEMETRIA GUZMAN, 36.- SANDINO REYES, 37.- BENJAMIN REYES, 38.- REFUGIO TORRES, 39.- RAFAEL REYES, 40.- SOFIN ---- PEREZ, 41.- GELVIN REYES, 42.- ADRIEL REYES, 43.- LUISA RUIZ,- 44.- ROGACIANO RUIZ, 45.- ABRAHAM RUIZ, 46.- BEATRIZ VARGAS, - 47.- RODOLFO RUIZ, 48.- EULOGIO RUIZ, 49.- ALFONSO RUIZ, 50.-- MA. LUISA RUIZ, 51.- ELVIRA RUIZ, 52.- JUANA MILLAN, 53.- NOE- SANCHEZ, 54.- ELEASIN SANCHEZ, 55.- MA. DE JESUS AVILA, 56.- - FRANCISCO SANCHEZ, 57.- MAURILIO SANCHEZ, 58.- MARIANA SUAREZ, 59.- REMEDIOS RUIZ, 60.- BALDOMERO RUIZ, 61.- JOSE RUIZ, 62.-- LADISLAO SANTIAGO, 63.- JUANA SANTIAGO, 64.- RAMONA AVILA, --- 65.- DANIEL SUAREZ, 66.- JUANA DE LA CRUZ TREJO, 67.- ELVIA -- ARENALDE, 68.- ELEASAR REYES Y 69.- HECTOR RUIZ, EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 0379223, 0379224, 0379231, 0379233, ---- 0379234, 0379235, 0379237, 037923A, 0379241, 0379242, 0379243, 0379244, 0379245, 0379246, 8379247, 0379248, 0379249, 0379258, 8379253, 037925A, 0379255, 8379260, 0379261, 037926A, 0379266, 0379268, 0379259, 0379270, 0379271, 0379272, 8379277, 8379279, 037928O, 0379282, 8379283, 0379286, 0379288, 8379294, 0379295, 0379297 Y 837929A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS ------- TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS.-

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE OCHO AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL - ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISAIAS REYES SOTO, 2.- ----- HIPOLITO BARRERA, 3.- CESAR REYES MENDOZA, 4.- MOISES REYES -- ESPINOZA, 5.- JOAQUINA JUAREZ RUIZ, 6.- ZACARIAS JUAREZ ------ SANCHEZ, 7.- SALOMON REYES MENDOZA, 8.- FRANCISCO BARRERA ---- REYES, 9.- ESTEFANIA AVILA DE MEJIA, 10.- SAUL REYES GUZMAN,- 11.- EFRAIN VERGARA REYES, 12.- ESTEBAN REYES SANTIAGO, 13.- - FRANCISCO RUIZ SUAREZ, 14.- ALFONSO CERVANTES JIMENEZ, 15.- -- RAFAEL GONZALEZ HUVALDO, 16.- BENANCIO RUIZ SUAREZ, 17.- ----- BRIGIDA GUZMAN VDA. REYES, 18.- ABIMAEL REYES GUADARRAMA, 19.- MA. GUADALUPE RUIZ CRUZ, 20.- BERNARDO BARRERA REYES, 21.- --- JACINTO REYES RUIZ, 22.- ROMULO TORREZ SANCHEZ, 23.- CARLOS -- REYES ALVAREZ, 24.- HERBER REYES GUZMAN, 25.- VIRGINIA RUIZ -- TREJO, 26.- ROSACIANO RUIZ VERGARA, 27.- RODRIGO RUIZ -------- BUSTILLOS, 28.- OSCAR REYES ALVAREZ, 29.- SANDINO REYES ------ VAZQUEZ, 30.- RODOLFO REYES SOTO, 31.- MODESTO MEJIA AVILA, -- 32.- MA. DE JESUS REYES VDA. DE S., 33.- RAMON SANCHEZ SUAREZ, 34.- FEDERICO RUIZ TREJO, 35.- JUAN SANTIAGO AVILA, 36.- ----- BRIGIDA MEJIA AVILA, 37.- EUGENIA ALVAREZ TREJO, 38.- JESUS -- ISLAS, 39.- HERIBERTO MEJIA AVILA, 40.- MA. LUISA REYES RUIZ,- 41.- ISABEL RUIZ GUTIERREZ, 42.- LORENZA JIMENEZ VDA. DE C., - 43.- JETZAEL REYES GUADARRAMA, 44.- TRINIDAD CERVANTES ------- JIMENEZ, 45.- APOLINAR REYES MONTIEL, 46.- ARMANDO REYES RUIZ, 47.- MARIO REYES ESPINOZA, 48.- ELIAS REYES AVILA, 49.- ------ DEMETRIO RUIZ SUAREZ Y 50.- YUDITH TORREZ. CONSECUENTEMENTE, - EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------- MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 339.-(4234) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACAYUCA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1737 DE FECHA 19 DE MARZO - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ------ PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACAYUCA", ----- MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---- CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ---- SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACAYUCA", MUNICIPIO DE ------ MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- AVELINO MEJIA VILLEGAS, 2.- - BONIFACIO ORTEGA ROSALES, 3.- CIRO MARTINEZ VENTURA, 4.- ----- HIGINIO LUCAS GARCIA, 5.- LORENZO MARTINEZ ARCADIO, 6.- MAURO- CESPEDES HERNANDEZ, 7.- ODILON ISIDRO MARTINEZ, 8.- PEDRO ---- HERNANDEZ ROSALINO, 9.- ANGEL TOVAR TORRES, 10.- BERNABE DIAZ- VENTURA, 11.- CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, 12.- ISIDRO ----- GONZALEZ MARTINEZ, 13.- JOSE NARCISO ALVARADO, 14.- MARCIAL -- ESPINOZA HERNANDEZ, 15.- RUFINO HERNANDEZ Y 16.- SANTIAGO ---- BAUTISTA MEJIA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ACATUCA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, A LOS CC.. 1.- NICOLAS AUSTRIA LOPEZ, 2.- LUCINO ----- ORTEGA MARTINEZ, 3.- FAUSTINO CASTILLO MARTINEZ, 4.- ALEJANDRO MARTINEZ ANGELES, 5.- MILARIO ENRIQUEZ HERNANDEZ, 6.- VIDAL -- MARTINEZ VARGAS, 7.- FRUMENCIO MARTINEZ MOEZ, 8.- CAPERINO -- CANO PAREDES, 9.- FIDENCIO BUSTOS GOMEZ, 10.- SATURNINO CANO - PAREDES, 11.- RONUALDO HERNANDEZ JUAREZ, 12.- OLEVER GONZALEZ- BAUTISTA, 13.- REY MARTINEZ HERNANDEZ, 14.- CASIMIRO BAUTISTA- HERNANDEZ, 15.- MARIEL MARTINEZ LUCAS Y 16.- YOCUNDO BUSTOS -- GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "ACAYUCA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ENSCREPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y - EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. PPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO IXTACAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ------ ELOXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1563-(4204) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACAPA", MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, DEL ESTADO - DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1264 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "IXIACAPA", MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE -- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ENDTCAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE- 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE - DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO -- CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101- 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACAPA", MUNICIPIO DE ----- ELOXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- SOLIS PRIMO, 2.- AVALOS ----- ELPEGO, 3.- MORALES LUCIANO, 4.- VALENCIA CUSTODIO, 5.- GARCIA LUCAS, 6.- ORTEGA MARCIAL, 7.- ANGELES ROSENDA Y 8.- AURELIA - BARRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS

SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AVALOS ESTELA, 2.- AVALOS JOSE ISABEL, 3.- MORALES ALBINO, 4.- RAMIREZ MARIA, 5.- RANGEL SANTOS, 6.- ORTEGA MARIA, 7.- AVILA SALVADOR Y 8.- BARRERA ADRIAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 01325195, 01325196, 01325177, 01325200, 01325201, 01325207, 01325210 Y 01325213...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACAPAN, MUNICIPIO DE ILEXCOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- ROSALIA MORALES ISIDRO, 2.- JOSE AVALOS ANGELES, 3.- ALBERTA ALDANA GONZALEZ, 4.- DONATO ANGULO ANGELES, 5.- ERNESTO GARCIA RANGEL, 6.- EPIFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ Y 7.- HERMENEGILDO AVILA OLIVER. CONSECUENTEMENTE, SE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACAPAN, MUNICIPIO DE ILEXCOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. PTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHITLAN DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1170/(A)881 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4255 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- MAURO MARTINEZ, 2.- VICTORIO CRUZ VILLEDA, 3.- ODILON GARCIA ESPINOSA, 4.- MANUEL SILVESTRE, 5.- AURELIO MARTINEZ CRUZ, 6.- MARIA TRINIDAD ACEVEDO VDA. DE FUENTES, 7.- DOMINGO MOCTEZUMA, 8.- HERMENEGILDA MARTINEZ VDA. DE M., 9.- CANUTO ACEVEDO, 10.- ROMAN CAMACHO VILLEDA, 11.- MELQUIADES ALPIZAR, 12.- GUSTAVO GARCIA PASURYO, 13.- SERAPIO NIEVES, 14.- JOSE FAUSTINO, 15.- FELIPE GARRIDO GONZALEZ, 16.- YERFSO ALPIZAR RAMIREZ, 17.- NICOLAS ALPIZAR, 18.- ANGEL ALPIZAR, 19.- ESPIRIDION JIMENEZ, 20.- LORENZO ARCE, 21.- JUANA LUJAN VDA. DE HERNANDEZ, 22.- SIXTA MENDOZA VDA. DE ROBLEDO, 23.- SANTIAGO GARCIA, 24.- J. FELIX SUZMAN VILLEDA, 25.- FELIX MEDINA VDA. DE CID, 26.- HILARIO JIMENEZ, 27.- CIRILO PASURYO, 28.- HIGINIO SANCHEZ, 29.- YEHANCID VILLEDA, 30.- NEMECIO RAMIREZ ALPIZAR, 31.- JOSE HERMENEGILDO ALPIZAR, 32.- GUILLERMO ALINO PAULINO, 33.- EFIGURCIO ESPINOSA, 34.- FELIX GARCIA VILLEDA, 35.- ELEUTIO RAMIREZ MAQUEDA, 36.- ANTONIO ACEVEDO ALPIZAR, 37.- JUAN HUITRON MARTINEZ, 38.- ATONIA ACEVEDO JIMENEZ, 39.- EFIGMENIO OLVERA RUBIO, 40.- ADOLINAR GUZMAN VILLEDA, 41.- J. GUADALUPE PAZ, 42.- CUTBERTO ALPIZAR MONROY, 43.- FRANCISCO GARCIA ACEVEDO, 44.- JUAN CRUZ VILLEDA, 45.- FRANCISCO CHAVEZ ZUÑIGA, 46.- ESPAIN JOSE ESPINOZA, 47.- EULOGIO BENITEZ, 48.- ROQUE ALCANTARA, 49.- BARTOLO JIMENEZ CERVANTES, 50.- ELADIO IUNIGA ALPIZAR, 51.- OSCAR ALCANTARA ARCINIEGA, 52.- VALENTI ALVAREZ GARRIDO, 53.- GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ, 54.- JUAN ESPINOZA SEGUNDO, 55.- REMEDIOS MARTINEZ GARCIA, 56.- JAVIER VAZQUEZ RODRIGO, 57.- BONIFACIO LAGUNA GARCIA, 58.- DANIEL PAZ BALTAZAR MARTINEZ, 59.- FRANCISCO ALPIZAR LEDEZMA, 60.- JUVENCIO JIMENEZ OLVERA, 61.- JESUS CAMACHO LUNA Y 62.- CARLOS ALCANTARA CERVANTES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FLORENTINA ACEVEDO, 2.- ALPINO SILVESTRE, 3.- FELIX SILVESTRE, 4.- BENITO SILVESTRE, 5.- ANTONIO SILVESTRE, 6.- JUANA SILVESTRE, 7.- LEONOR SILVESTRE, 8.- MODESTA SILVESTRE, 9.- FIDENCIA FUENTES ACEVEDO, 10.- ISIDRA ALPIZAR, 11.- ANTONIO ACEVEDO, 12.- GRACIELA ACEVEDO, 13.- GUADALUPE ACEVEDO, 14.- CECILIA OLVERA, 15.- CONCEPCION MARTINEZ, 16.- PABLO FAUSTINO, 17.- BERNABE FAUSTINO, 18.- DANIEL FAUSTINO, 19.- FELECIO FAUSTINO, 20.- AUSENCIA FAUSTINO, 21.- BALBINA RESENDIZ, 22.- TERESA ALPIZAR, 23.- CRUZ ALPIZAR, 24.- ALBERTO ALPIZAR, 25.- ELENA ALPIZAR, 26.- RAFAELA LEDEZMA, 27.- IDMAS ALPIZAR, 28.- PATRICIA MONROY, 29.- PEDRO JIMENEZ, 30.- LORETO JIMENEZ, 31.- TEODULA VILLEGAS, 32.- PEDRO GARCIA, 33.- JUAN GARCIA, 34.- MARCELINA GARCIA, 35.- CAMILA OLGUIN, 36.- BENITO JIMENEZ, 37.- MANUEL JIMENEZ, 38.- CESAREA ESPINOZA, 39.- ASCENCION BASURTO, 40.- SEVERIANA TAPIA, 41.- ANASTACIA CERVANTES, 42.- ALBERTO ALPIZAR, 43.- ISIDRO ALPIZAR, 44.- PASCUALA RAMIREZ GARCIA, 45.- JOSEFINA GARCIA, 46.- LUCILA RAMIREZ GARCIA, 47.- ALTAGRACIA ALPIZAR, 48.- MELQUIADES ARCADIO, 49.- GUADALUPE ARCADIO, 50.- LUZ ARCADIO Y 51.- PATRICIA ARCADIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 49830, 197398, 197399A, 49848, 1973987, 197397D, 49875, 1974002, 49888, 1974011, 47899, 1974019, 49924, 49923, 197AD28, 228352A, A999A, A9932, A9939, 49957, 197A051, 1974052, 49962, 197A042, 1974046, 49956, A9986, 50010, 50017, 197AD05, 58027, 1974098, 50044, 1974198, 939873, 939856, 939862, 228A531, 939868, 939161, 49966, 1974081, 1974014, 1973977, 1974009, 1974017, 1974020, 49906, 1974034, 1974022, 1974024, 197A026, 197AD31, 1973989, 1973985, 1973996, 1973997, 1974030, 197A001, 1974003, 1974019 Y 939888...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- MARCELINO MARTINEZ RAMIREZ, 2.- MARIA GUADALUPE CAMACHO SANTIAGO, 3.- IGNACIO GARCIA PEREZ, 4.- EPIFANIO SILVESTRE ACEVEDO, 5.- LORENZA ACEVEDO CRUZ, 6.- AARON FUENTES ACEVEDO, 7.- JORGE MOCTEZUMA ACEVEDO, 8.- J. GUADALUPE NUITRON MARTINEZ, 9.- JOAQUIN LOZANO, 10.- ISAAC CAMACHO PEREZ, 11.- VICENTE ALPIZAR GARCIA, 12.- ISAIAS GARCIA BASURTO, 13.- MARGARITA NIEVES OLVERA, 14.- ANTONIO FAUSTINO MARTINEZ, 15.- JULIO MONROY GARRIDO, 16.- GERARDO ALPIZAR RAMIREZ, 17.- EGIDIAN ALPIZAR -

RAMIREZ, 18.- LUIS ALPIZAR LEDESMA, 19.- FEDERICO GARCIA ----- ALPIZAR, 20.- MARIA LUISA GALVAN, 21.- RAYMUNDO HERNANDEZ ---- LUJAN, 22.- ARTEMIO ROBLEDO MENDOZA, 23.- J. FELIX GARCIA ---- VILLEDA, 24.- MARIA DE LA LUZ GUZMAN VILLEDA, 25.- LEONOR CIO-MEDINA, 26.- ELPIDIO JIMENEZ OLGUIN, 27.- GALDINO BASURTO ---- ESPINDZA, 28.- EUGENIO SANCHEZ, 29.- ALRELIO ALPIZAR LAGUNA, - 30.- MARCELO RAMIREZ ALPIZAR, 31.- AGUSTIN ALPIZAR CERVANTES,- 32.- MANUEL ALBINO GOMEZ, 33.- HERMILO ESPINOZA VEGA, 34.- --- SERAPIO GARCIA CHAVEZ, 35.- GREGORIO JIMENEZ SILVESTRE, 36.- - ATANACIO CRUZ ACEVEDO, 37.- ISIDRO HUITRON MOCTEZUMA, 38.- --- ANICETO HIDALGO MARTINEZ, 39.- JOVITA RESENDIS VDA. DE OLVERA, 40.- GUILLERMO PAZ SANCHEZ, 41.- FELIX MONRROY RAMIREZ, 42.- - MACARIO CID DE LA CRUZ, 43.- VICTOR MANUEL CID DE LA CRUZ, --- 44.- MARIM CID GONZALEZ, 45.- ANDRES ALCANTARA GARCIA, 46.- -- MARGARITO RAMIREZ CRUZ, 47.- NICOLAS MONRROY RAMIREZ, 48.- --- CANDIDO MORROY RAMIREZ, 49.- MELQUIADES JIMENEZ SILVESTRE, --- 50.- SILVERIO ALPIZAR MARTINEZ, 51.- RAYMUNDO ALCANTARA ------ GARCIA, 52.- ERNESTO CRUZ ACEVEDO, 53.- NATIVIDAD RAMIREZ ---- ALPIZAR, 54.- JULIO ALPIZAR CAMPOS, 55.- LAZARO RAMIREZ ------ CORDERO, 56.- FAUSTINO ALPIZAR JIMENEZ, 57.- TOMAS MORROY --- GARRIDO, 58.- LINO GARCIA ACEVEDO, 59.- JUAN JIMENEZ VILLEDA,- 60.- ESTEBAN ALPIZAR PEREZ, 61.- J. REFUGIO ALVAREZ VILLEDA Y- 62.- BERNABE OLGUIN ARCINIEGA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL - ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL- MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO HUITZNOPALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER - EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1457-142681 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUITZNOPALA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE-HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2554 DE FECHA 18 DE ABRIL - DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO "HUITZNOPALA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, EN ESTA ------ ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ------ GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE MARZO- DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ------ AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A- LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA- DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU ----- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN - CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- A26 AL A31 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUITZNOPALA", MUNICIPIO DE -- LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ------ CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FLEODORO MEJIA ANTONIO, 2.- - MIGUEL CASTILLO VITE, 3.- FELICIANO CASTILLO MONTAÑO, 4.- ---- ADRIAN MARTINEZ ORTEGA, 5.- EFREN VITE S., 6.- EPIFANIO ------ BAUTISTA BALTAZAR, 7.- LORENZO BAUTISTA V., 8.- FIDEL VITE --- GONZALEZ, 9.- EPIFANIO JULIAN BALTAZAR, 10.- DOMITILO ANTONIO-MEJIA, 11.- ALDUBINO BAUTISTA P., 12.- ISAURO VITE HERNANDEZ,- 13.- FORTUN HERNANDEZ, 14.- JUAN CARLOS CASTILLO Y 15.- ----- ALBERTO REYES MENDOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ELISEO MEJIA ------ JULIAN, 2.- AURELIA MEJIA JULIAN, 3.- REY MEJIA JULIAN, 4.- -- BERNARDINO CASTILLO VITE, 5.- ATILANA VITE HERNANDEZ, 6.- ---- SOLEDA CASILLO VITE, 7.- EMILIANO VITE BALTAZAR, 8.- ZENAIDA-BALTAZAR, 9.- MATIAS VITE BALTAZAR, 10.- BELEM VITE BALTAZAR,- 11.- JESUS VITE BALTAZAR, 12.- GIL VITE BALTAZAR, 13.- MAXIMO-VITE BALTAZAR, 14.- FERMIN BAUTISTA HERNANDEZ, 15.- PETRA ---- HERNANDEZ SALVADOR, 16.- FERNANDO BAUTISTA HERNANDEZ, 17.- ---- MARTHA BAUTISTA REYES, 18.- ISIGUIA REYES VITE, 19.- IGINIA -- REYES VITE, 20.- ROBERTO BAUTISTA REYES, 21.- ALFREDO BAUTISTA REYES, 22.- SOFIA BAUTISTA REYES, 23.- CLAUSIRIA VITE -------- BAUTISTA, 24.- ENARINA VITE BAUTISTA, 25.- ASUNCION VITE ----- BAUTISTA, 26.- FLORICENIA JULIAN REYES, 27.- EUFEMIA REYES --- LOMGINO, 28.- MARIA JULIAN REYES, 29.- ARTURO BAUTISTA G. Y -- 30.- FELIX MEJIA E., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1277169, -- 1277174, 1277178, 1277182, 1277185, 1277191, 1277195, 1277199, 1277200, 1277218, 1277219, 1277225, 1678689, 1678700 Y -------- 1678734,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "HUITZNOPALA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE-HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PIEDAD JULIAN HERNANDEZ, 2.- SERGIO -- MONTAÑO MARTINEZ, 3.- AMANCIO JULIAN HERNANDEZ, 4.- ISAIAS --- MONTAÑO ORTEGA, 5.- NICOLAS GARCIA CHAVEZ, 6.- ISRAEL VITE --- BAUTISTA, 7.- NICEFORO HERNANDEZ MEJIA, 8.- PORFIRIO MONTAÑO - ORTEGA, 9.- FILOGONIO REYES VITE, 10.- EMILIO ANTONIO ------- BALTAZAR, 11.- ARTURO BAUTISTA BAUTISTA, 12.- ROSA BAUTISTA -- BALTAZAR, 13.- ADELFO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- LUIS ORTEGA -- CASTILLO Y 15.- FRANCISCO HERNANDEZ CORONADO. ---------------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "HUITZNOPALA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL- MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO - AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -- CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. - DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. - RPTE. DE LOS CAMPS.- PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

VISTO Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2183, seguido en la H. Comisión Agraria Mixta, por concepto de Dotación de Aguas al poblado denominado "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa; y

RESULTANDO PRIMERO.—El Presidente del Comisariado Ejidal del poblado denominado "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa, con fecha 13 de Agosto de 1979, elevaron ante este Ejecutivo Local de esa época, solicitud de Dotación de Aguas para el riego de sus parcelas, señalando como fuente afectable las aguas del Río Xocopan; Instaurándose el Expediente respectivo el 26 de Junio de 1980, llevándose a cabo la publicación de la referida solicitud en el Periódico Oficial del Estado, Número 36, TOMO CXVII, de fecha 24 de Agosto de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.—Por Resolución Presidencial de fecha 23 de Enero de 1930, se concedió dotación de ejido al poblado de referencia, con una superficie total de 1522-00-00 Has., que se tomaron íntegramente de la Hacienda de Hueyapan, de las que 130-00-00 Has., son de labor temporal y 1392-00-00 Has., de agostadero y monte.

Por Resolución Presidencial de fecha 20 de Noviembre de 1941, se concedió una ampliación de ejido al mismo poblado con una superficie total de 30-50-00 afectándose la finca denominada Colonia Chica de Cocinillas, propiedad del Gobierno del Estado, de las que 28-00-00 Has., son de temporal y 2-50-00 Has., de agostadero para cría de ganado.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta, con Oficio Número 10/973, de fecha 8 de Mayo de 1980, solicitó al Representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se le informara si se podía disponer del volumen de aguas necesario para regar los terrenos ejidales del poblado antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contestando la solicitud con Oficio Número R13-9.5-159/2639 de fecha 18 de Junio de 1980 y en la parte substancial dice que según información recabada por personal de la Residencia de Aguas Nacionales, dependiente de esa representación, el núcleo ejidal de que se trata, riega una superficie de 45-00-00 Has., con aguas de la corriente en mención, cuyo mayor gasto proviene del Manatial Ojo de Agua, situado 8 kilómetros aguas arriba de la Ranchería aludida, origen del arroyo Xocopan que le sirve de corriente emisaria, datando el aprovechamiento del año de 1947.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión Agraria Mixta, con Oficio Número 10/555, de fecha 3 de Julio del año en curso, comisionó al C. RODRIGO LOPEZ CARACAS, Ingeniero Topógrafo, para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria de aguas que ordena el Artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su Informe con fecha 24 de los corrientes, en el que informa que habiéndose trasladado al poblado de referencia, procedió a la inspección haciendo un recorrido por el Manantial denominado Ojo de Agua, situado a 8 kilómetros aguas arriba del poblado gestor, realizando el aforo que arrojó un gasto de 35 L.P.S.; el cual resulta elevado por la temporada de lluvias, de las cuales riegan una superficie de 40-00-00 Has., para 42 usuarios, encontrándose sembradas de maíz, por lo que se considera un gasto de 25 L.P.S. y anualmente tendría un gasto de 788,400 M^3.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para dar a conocer en Primera Instancia del procedimiento agrario de Dotación de Aguas, promovido por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado denominado "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9 Fracción I, y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—De los antecedentes expuestos en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución se llega a la conclusión de que es manifiesta la procedencia de la Dotación de Aguas solicitada por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa, en tal virtud es procedente dotar a los vecinos del poblado antes mencionado un volumen anual de 788,400 M^3 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUBICOS) de agua para el riego de 40-00-00 Has., (CUARENTA HECTAREAS) de terrenos ejidales para 42 usuarios, tomadas del Manantial Ojo de Agua, situado 8 kilómetros aguas arriba de la Ranchería aludida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución General de la República y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

RESUELVE:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Dotación de Aguas promovida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado denominado "HUEYATIPA", Municipio de Cuautepec, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota de Aguas a los vecinos del poblado de que se trata con un volumen anual de 788,400 M^3 (SETECIENTOS OCHENTA Y CHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUBICOS), de aguas para el riego de 40-00-00 Has., (CUARENTA HECTAREAS) de terrenos ejidales, para 42 usuarios, tomadas del Manantial Ojo de Agua, situado a 8 kilómetros aguas arriba de la Ranchería antes mencionada.

TERCERO.—Devuélvase con su MANDAMNIENTO POSITIVO el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

QUINTO.—Integrado el expediente, túrnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS TREINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El Gobernador Constitucional del Edo.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Director de Gobernación y Coordinador de Asuntos Agrarios.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.— Rúbricas.

Documento digitalizado

VISTO Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2183, seguido en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Dotación de Aguas al poblado denominado "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo, de esta Entidad Federativa, y.

RESULTANDO PRIMERO.—Los Miembros del Comisariado Ejidal del poblado denominado "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo, de ésta Entidad Federativa, con fecha 13 de Septiembre de 1983, elevaron ante este Ejecutivo Local, solicitud de Dotación de Aguas para el mantenimiento de una Huerta de Frutales que tienen en proceso en ese lugar, señalando como fuente afectable un manantial conocido con el Nombre de Ojo de Agua Los Badillo: Instaurándose el Expediente respectivo Bajo el Número 2183, el 14 de Octubre de 1983, llevándose a cabo la publicación de la referida solicitud en el Periódico Oficial del Estado, Número 35, TOMO CXVII, de fecha 16 de Agosto de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.—Por Resolución Presidencial de fecha 18 de Agosto de 1934, se concedió Dotación de Ejido al poblado de referencia, con una superficie total de 930-00-00 Has., que se tomaron íntegramente de la Hacienda de Tepetzala como sigue: 102-40-00 Has., de temporal, 305-60-00 Has. de laborable, 415-00-00 Has., de Monte Alto, 84-40-00 Has., de Monte Bajo y 22-60-00 Has., de mala calidad.

Por Resolución Presidencial de fecha 1o. de Febrero de 1939, se concedió una ampliación de ejido al mismo poblado con una superficie total de 309-00-00 Has., que se tomaron como sigue: de los Ranchos Santa Rosa y Tlachichilco, propiedad de la Sucesión de GALDINO RUEDA, 41-00-00 Has., de temporal y del Rancho Agua Zarca 4-00-00 Has., de temporal y 264-00-00 Has., de Monte Alto, siendo éste último Rancho Propiedad del Gobierno del Estado.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta, con Oficio Número 10/1171, de fecha 29 de Septiembre de 1983, solicitó al Representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se les informara si se podía disponer del volumen de aguas necesario para regar una Huerta de Frutales perteneciente al poblado antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contestando la solicitud con Oficio Número 715.15.1-319, de fecha 7 de Octubre de 1983, y en la parte substancial dice que según Investigación llevada a cabo por personal de la Residencia General de Aprovechamientos Hidráulicos, Aguas Nacionales se encontró que el Manantial Ojo de Agua Los Badillo no está Registrado como que haya sido declarado propiedad Nacional, en el Terreno se observó que el gasto es muy pequeño, siendo éste Q-0.037 L.P.S.; así mismo que no se encuentra comprometido.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión Agraria Mixta, con Oficio Número 10/960, de fecha 15 de Octubre del año en curso, comisionó al C. RODRIGO LOPEZ CARACAS, Ingeniero Topógrafo, para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria de aguas que ordena el Artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 24 de los corrientes, en el que informa que habiéndose trasladado al poblado de "LOS REYES TEPETZALA", procedió a la Inspección haciendo un recorrido por el terreno a regar con una superficie de 3-00-00 Has., y encontrándose plantados árboles frutales de Manzana y Durazno, cercado con alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera, localizándose dentro del terreno la Construcción de un Tanque para almacenamiento de agua para poder regar por gravedad, ya que actualmente lo hacen por medio de cubetas. Posteriormente se trasladó al Manantial denominado Ojo de Agua Los Badillo, el cual se encuentra junto al terreno a regar; en el terreno se observó que el gasto es muy pequeño, siendo éste de 5 L.P.S.; considerando éste volumen elevado por la temporada de lluvias; así mismo se considera el gasto de 0.037 L.P.S. proporcionado por la Residencia General de Aprovechamientos Hidráulicos por lo que anualmente tendría un gasto de 1,166,832 M^3.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para dar a conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Aguas, promovido por las Autoridades Ejidales del poblado denominado "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9 Fracción I, y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—De los antecedentes expuestos en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución se llega a la conclusión de que es manifiesta la procedencia de la Dotación de Aguas solicitada por las Autoridades Ejidales del poblado de "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo de esta Entidad Federativa, en tal virtud es procedente dotar a los vecinos del poblado antes mencionado un volumen anual de 1;166,832 M^2 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUBICOS) de Agua para el riego de 3-00-00 Has., (TRES HECTAREAS) de terrenos ejidales tomada del Manantial denominado Ojo de Agua Los Badillo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución General de la República y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

RESUELVE:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Dotación de Aguas promovida por las Autoridades Ejidales del poblado denominado "LOS REYES TEPETZALA", Municipio de Huasca de Ocampo, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota de Aguas a los vecinos del poblado de que se trata con un volumen anual de 1;166,832 M^3 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUBICOS) de Aguas para el riego de 3-00-00 Has., (TRES HECTAREAS) de terrenos ejidales, tomadas del Manantial denominado Ojo de Agua Los Badillo.

TERCERO.—Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

Documento digitalizado

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

QUINTO.—Integrado el expediente, túrnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

El Gobernador Constitucional del Edo.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Director de Gobernación y Coordinador de Asuntos Agrarios. —PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.— Rúbricas.

Documento digitalizado